VOL. IX: N.º 17 MCMLVI 1.ER SEMESTRE

HISPANIA SACRA



INSTITVTO "ENRIQVE FLOREZ"
CONSEJO SVPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

HISPANIA SACRA

REVISTA DE HISTORIA ECLESIÁSTICA
publicada por el «Instituto P. Enrique Flórez»
del Consejo Superior de Investigaciones científicas
Serrano, 123. - Madrid

Se publica en cuadernos semestrales formando un volumen anual de unas 500 páginas. — Precio de suscripción 100 ptas. al año. — Fascículo suelto 55 ptas.

Administración

OFICINA DE PUBLICACIONES, Medinaceli, núm. 4. — MADRID

Dirección

Instituto P. E. Flórez, Sección de Barcelona, Durán y Bas, 9. — BARCELONA

SUMARIO

del fasc. 1.º: Enero-Junio 1956

1. Estudios históricos

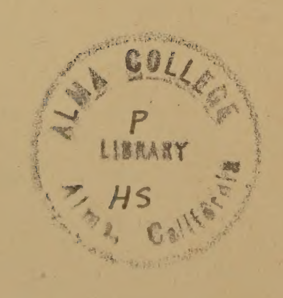
2. Miscelánea

3. Bibliografía

HISPANIA SACRA

REVISTA
DE
HISTORIA ECLESIÁSTICA

Vol. IX
1956



INSTITUTO P. ENRIQUE FLÓREZ
CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
BARCELONA-MADRID
MCMLVI



CON LICENCIA ECLESIÁSTICA

ATENAS A. G. - BARCELONA

Fasc. I

1. ESTUDIOS HISTÓRICOS

EL PROBLEMA DE LA REGLA DE SAN BENITO

Parecía que la Regla de San Benito, después de los trabajos críticos que ha inspirado desde hace más de medio siglo, no habría de plantear problemas excepcionales. Las teorías de Hardouin y Oudin, en el siglo XVII, fueron ampliamente refutadas por Grüzmacher según los métodos de la crítica moderna [1] y ya nadie dudaba de la autenticidad de lo que la tradición nos ha legado como la obra genuina del Patriarca de Casino. Pero últimamente, después de 1938, hase planteado un nuevo y difícil problema que, en un principio, sólo parecía amenazar la originalidad de la Regla benedictina, pero que hoy tiende a comprometer su misma autenticidad: sus relaciones con la ya famosa «*Regula Magistri*» (RM). Sobre el lugar de composición de esta enigmática regla, sobre su data y su autor, se está aún en el período de las hipótesis [2].

La literatura que el problema ha suscitado es enorme. Conozco cerca de setenta estudios casi todos relacionados directamente con el problema, con un total de páginas muy próximo a los dos millares [3]. Las hipótesis formuladas pasan de quince, y

[1] C. Butler, *Le Monachisme bénédictin*, c. XI, p. 171.

[2] L. Brou, *The Psalter Collects from V-VIth. century sources*, p. 2.

[3] Damos aquí, en nota, por orden alfabético de autores, los trabajos referentes al tema, citándolos en lo sucesivo de forma abreviada, remitiendo al lector para la noticia completa a la presente nota.

Álamo, M., *La Règle de saint Benoît éclairée par sa source, la règle du Maître*, in «RHE» 34 (1938) 739-755; Id., *Nouveaux éclaircissements sur le Maître et saint Benoît*, in «RHE» 38 (1942) 332-360.

Blanchard, P., *La règle du Maître et la règle de saint Benoît*, in «R. ben.» 60 (1950) 25-64.

Capelle, B., *Cassien, le Maître et saint Benoît*, in «RTAM» 11 (1939) 110-118; Id., *Aux origines de la règle de saint Benoît*, in «RTAM» 11 (1939) 375-388; Id., *Un plaidoyer pour la règle du Maître*, in «RTAM» 12 (1940) 5-32; Id., *Le Maître anterieur à saint Benoît?*, in «RHE» 41 (1946) 66-75.

Cappuyns, M., *L'auteur de la 'Regula Magistri': Cassidore*, in «RTAM» 15 (1948) 209-268.

el problema persiste en pie, esperando una solución en la que los argumentos se expliquen dándose claridad unos a otros. Ante una tal perspectiva, se impone una gran prudencia y aplomo en las afirmaciones. Por eso, al querer examinar de nuevo este difícil problema, empezaremos recordando dos hechos que nadie puede fundadamente poner en duda: que San Benito escribió una regla

CAVALLERA, F., *La 'Regula Magistri' et la règle de saint Benoît: Le Probleme litteraire*, in «RAM» 20 (1939) 225-236; Id., *La 'Regula Magistri: sa doctrine spirituelle*, in «RAM» 20 (1939) 337-368; Id., *Où en est la question de la Règle du Maître et de ses rapports avec la Règle de saint Benoît?*, in «RAM» 24 (1948) 72-79.

FRANCESCHINI, E., *La polemica sull'originalità della Regola di S. Benedetto*, in «Aevum» 23 (1949) 52-72; Id., *Regula Benedicti, Neoterici Magistri, Regula Magistri*, in *Liber Floridus ... Paul Lehmann, gewidmet, St. Ottiliens* (1950) 95-119; Id., *Il testo della 'Regula Magistri' secondo i codici di Parigi*, in «Aevum» 25 (1951) 289-304.

FRANK, H., *Die Regula Benedicti als Quelle der Regula Magistri*, in *Vir Dei Benedictus* (Münster Westf. 1947).

GAILLARD, J., *Le dimanche dans la Règle de saint Benoît*, in «Vie Spirituelle», Suppl. 4 (1948) 483-487.

GENESTOUT, A., *La Règle du Maître et la Règle de saint Benoît*, in «RAM» 21 (1940) 51-112; Id., *Unité de composition de la règle de saint Benoît et de la règle du Maître d'aprés leur maniere d'introduire les citations de l'Ecriture*, in «Studia Anselmiana» 18-19 (1947) 227-272; Id., *Le plus ancien temoin manuscrit de la Règle du Maître: Le Parisinus latin 12.634*, in «Scriptorium» 1 (1946/7) 129-142; Id., *La Règle du Maître n'etait-elle pas digne d'etre utilisée par saint Benoît?*, in «Studien und Mitteilungen zur Geschichte des Benediktinerordens und seiner Zweige» 61 (1947) 77 ss.

HOFMANN, J., *Regula Magistri XLVII und XLVIII in St. Galler und Würzburger Caesarius-Handschriften*, in «Rev. bénéd.» 61 (1951) 141-166.

LAMBERT, A., *Autour de la Règle du Maître*, in «Revue Mabillon» 32 (1942) 21-79.

LAMBOT, C., *Passage de la Regula Magistri dépendant d'un ms. interpolé de la règle bénédictine*, in «Rev. bénéd.» 51 (1939) 139-143.

LECLERCQ, J., *Autour d'un manuscrit de la Règle du Maître*, in «Rev. bénéd.» 57 (1947). 210-212.

LENTINI, A., *Sulla puestione della 'Regula Magistri'*, in «Benedictina» 4 (1950) 143-148; Id., *Ancora a proposito della 'Regula Magistri'* in «Benedictina» 4 (1950) 322-326.

MASAI, F., *La Règle de saint Benoît et la 'Regula Magistri'*, in «Latomus» 6 (1947) 207-229; Id., *Cassidore peut-il etre l'auteur de la 'Regula Magistri'?*, in «Scriptorium» 2 (1948) 292-296; Id., *Observations sur la langue de S. Benoît et du Maître*, in «Miscellanea Gessleriana» (1948), 848-853. Id., *La 'Regula Magistri' et l'histoire du bréviaire*, in «Miscellanea Liturgica in honorem L. Cuniberti Mohlberg», vol. II, Biblioth. Ephem. Liturg. 23 (1949) 423-439; Id., *Les antécedents de Cluny. La Règle du Maître à Moutiers-Saint-Jean*, in A. Cluny, 1950, 192-202. Del mismo autor se anunciaba en 1947 un estudio paleográfico del ms. Parisinus 12205, a aparecer en *Mélanges dédiées à la mèmoire de Van Moe*. Ignoramos si apareció finalmente, pero dicho asunto Masai nos lo ha estudiado en los Prolegómenos a la edición diplomática de la *Regula Magistri*. (Vid. Vanderhoven.)

MC. CANN, J., *The Rule of the Master*, in «Downside Reviev» 57 (1939) 3-22;

y que la tradición nos asegura que esta regla es la «Regula Monasteriorum». Procuraremos presentarnos ante los hechos tal como son, sin solicitarlos, examinando las relaciones «Regula Benedicti» (RB) y «Regula Magistri» (RM). En principio, los hechos, en caso de duda, serán interpretados en el sentido de la tradición.

Id., *The Master's Rule again,* in «Downside Reviev» 58 (1940) 150-159; Id., *Saint Benedict and the Master,* in «The Ampleforth Journal» 55 (1950) 75-89.

Nuij, A., *De regel van Sint Benedictus en de Regula Magistri,* in «Horae Monasticae» 1 (1948) 95-111.

Pérez de Urbel, J., *La Règle du Maître,* in «RHE» 34 (1938) 707-738; Id., *Le Maître et saint Benoît,* in «RHE» 34 (1938) 756-764; Id., *El Maestro, San Benito y Juan Biclarense,* in «Hispania» 1 (1940) 7-42; 2 (1941) 3-52.

Renner, F., *Textschichten und Erstehungsphasen der Benediktusregel. Die Magisterregel in Krenzverhör,* in *Benedictus-Weihegabe* (Munchen St. Ottilien 1947) 397-474; Id., *Die Genesis der Benediktus- und Magister-Regel,* in «SMGBO» 62 (1950) 87-195.

Steidle, B., *Das Inselkloster Lerin und die Regel St. Benedikts.,* in «BM» 27 (1951) 376-387.

Toribios Ramos, A., *O 'Mestre' não pode ser Cassiodoro,* in «Mensageiro de S. Bento» 19 (1950) 123-126; Id., *S. Bento posterior ao 'Magister'?,* ibid. 17 (1948) 52-58; Id., *S. Bento e o Magister,* ibid. 18 (1949) 81 ss.; Id., *El Maestro es español y posterior a S. Benito,* in «Cistercium» 14 (1951) 67-70; se promete una continuación.

Vandenbroucke, F., *S. Benoît, le Maître et Cassiodore,* in «RTAM» 16 (1949) 186-226; Id., *Le Maître et saint Benoît dépendent-ils d'une source commune?,* in «RTAM» 18 (1951) 140-147.

Vanderhoven, H., *Saint Benoît a-t-il connu la Règle du Maître? Simple contribution aux données d'un problème difficile,* in «RHE» 40 (1944/45) 176-187; Id., *Singillatim et non sub una gloria (RB. c. 17). Qu'a voulu dire saint Benoît?,* in «Rev. Moyen-Age latin» 2 (1946) 301-308; Id., *Les plus anciens manuscrits de la Règle du Maître transmettent un texte déja interpolé,* in «Scriptorium» 1 (1947) 193-212; Id., *Règle du Maître, statistiques et manuscrits,* in «Scriptorium» 3 (1949) 246-254; Id., *La Règle du Maître et la Règle de saint Benoît.A propos d'un article de Dom P. Blanchard,* in «RHE» 45 (1950) 707-710.

Vanderhoven, F., Masai, F., Corbett, P. B., *Aux sources du monachisme bénédictin. I. La Règle du Maître.* Édition diplomatique des manuscrits latins 12205 et 12634, in *Les Publications Scriptorium,* III (Bruxelles 1953) 339 pp.

Weber, R., *Interpolation ou omision? A propos de la règle de Saint Benoît ou de celle du Maître,* in «RHL» 23 (1945) 119-134; Id., *La Psalmodie de Prime dans la règle bénédictine,* in «EL» 61 (1947) 335-339; Id., *Le chapitre des portiers dans la règle de Saint Benoît et dans celle du Maître,* in «Mélanges bénédictins» (1947) 203-233; Id., *Nouveaux arguments pour l'antériorité du Maître?,* in «RTAM» 15 (1948) 18-26; Id., *Deux sèries parallèles de citacions dans la Règle du Maître,* in «Rev. Moyen-Age latin» 4 (1948) 129-136.

Zimmermann, O. J., *The Regula Magistri: The primitive Rule of St. Benedict,* in «American benedictine Review» 1 (1950) 11-36.

Dejamos de citar algunos artículos no tan directamente relacionados con el problema.

EL «FACTUM» INICIAL

Cuando hacia la primavera del año 547 moría sobre la cumbre del Arce de Casino, San Benito dejaba en herencia a sus monjes su recuerdo y su espíritu fundido en un código monástico cuyas notas características eran, según el testimonio de su insigne biógrafo, San Gregorio Magno [4], la discreción y la claridad. La tradición unánime está conforme en reconocer como tal la «Regula Sancta» comentada por los monjes, elogiada por los Papas, aprobada por los Concilios; la misma que después de catorce siglos ha vitalizado la vida de tantas generaciones sucesivas. Y la tradición es algo venerable: será, pues, necesario, hasta una prueba contundente de lo contrario, considerarla como la expresión pura y simple de la verdad. Ya Vicente de Lerins, en su famoso «canon veritatis» [5], consideraba lo tradicional como prueba de lo verdadero.

Pero la tradición no es crítica: nos afirma un hecho fundamental cuyo núcleo de verdad la crítica ha de aquilatar precisándolo. Pues bien: las pasadas generaciones, a partir ya de algunos años después de la muerte del Patriarca de Casino — como veremos más tarde —, no ha hecho más que afirmarnos que RB es la Regla de San Benito, pero sin pararse a examinar su veracidad histórica. En 1880, el R. P. Dom E. Schmidt, monje de Metten, publicó un primer intento de edición crítica de la Santa Regla [6]. En los Prolegómenos, el editor comprobaba un primer hecho inicial: la Regla benedictina ha sido objeto de dos recensiones distintas [7]. He aquí, pues, un primer punto que hemos de examinar. Su importancia es tan capital para nuestra *hipótesis de trabajo*, que bien se merece nuestra atención.

[4] *Diálogos*, lib. II, c. 36.
[5] *Commonitorium*, II, 5: ML 50, 640: id teneamus, quod ubique, quod semper, quod ab omnibus creditum est.
[6] *Regula S. P. Benedicti iuxta antiquissimos codices recognita* (Ratisbonae 1880). Una reedición salió en 1892.
[7] *Op. cit.*, ed. 1880, p. XVII; ed. 1892, pp. VII-VIII.

I. EL PROBLEMA DE LAS DOS RECENSIONES

Después de la demostración de L. Traube [8], sabemos que la comprobación de Schmidt reposaba sobre un fundamento falso. Schmidt se encontró ante dos familias de manuscritos cuyo texto se diferenciaba por más de 200 discrepancias de interés desigual y que estaban representadas por dos principales manuscritos: el de Oxford (sigla O), a quien seguían el de San Galo 916 (S) y el de Verona (V); y el sangalense 914 (A), con toda la tradición carolingia [9]. El primer grupo, transmisor de un texto de un latín bizarro y lleno de solecismos, representaría un primer esbozo, del que el segundo grupo, de un latín más correcto en su gramática y, a veces, en el sentido, sería el testimonio de la segunda recensión que San Benito habría hecho de su Regla [10]. Traube, por un atento examen de los manuscritos, ha llegado a concluir que el texto representado por OSV es un texto interpolado que no puede emanar de la misma mano de San Benito. Este hecho es probado satisfactoriamente [11] mediante el sucesivo examen de 26 pasajes críticos, donde este texto ofrece siempre una corrección posterior y, a veces, un contrasentido [12]. Dichas correcciones remontarían — según Traube — hasta Simplicio, tercer abad de Montecasino. Es una observación que convendrá tener presente para más tarde.

Destruído, pues, el argumento basado en las familias de manuscritos, un medio nos queda para verificar la afirmación de una doble recensión: examinar directamente e interrogar el texto mismo de la Regla. Para ello, la «Regula Magistri» podría sernos de

[8] *Textgeschichte der Regula S. Benedicti* (München 1898).

[9] En la ed. de 1880, a la cabeza del 2.º grupo ponía al ms. Tegernseense (Munich, lat. 19408); pero en la de 1892 adoptaba ya como principal representante el óptimo códice de S. Galo 914, el mejor testigo del texto de RB. Cfr. sin embargo B. PARINGER, *Le ms. de Saint-Gall 914 représente-t-il le latin original de la Règle de s. Benoît?*, y la fina réplica de CH. MOHRMANN, *La latinité de saint Benoît. Etude linguistique sur la tradition manuscrite de la Règle*, in «Rev. bénéd.» 61 (1951) 81-140 y 62 (1952) 108-139 respectivamente.

[10] Cfr. J. CHAPMAN, *Le texte de la Règle de saint Benoît*, in «Rev. bénéd.» 15 (1898) 503. El artículo es una recensión de la tesis del Dr. Ludwig TRAUBE, *Textgeschichte der Regula S. Benedicti*.

[11] C. BUTLER, *Le Monachisme Bénédictin*, c. XI, p. 182; CHAPMAN, *Le texte*, p. 505.

[12] CHAPMAN, *Le texte*, p. 505.

suma utilidad en los lugares paralelos. Pero como sus relaciones con la «Regula Benedicti» — objeto principal de nuestro estudio — están por establecer, debemos prescindir de ella por el momento, si queremos proceder metódicamente.

Los indicios de una segunda redacción que el texto de RB nos ofrece son de tres categorías: 1.ª Correcciones y adiciones; 2.ª Supresiones, y 3.ª Capítulos suplementarios. Examinémoslos separadamente.

1. Correcciones y adiciones

a) RB, cc. 67-73.

La mayor parte de los que se han ocupado del texto de la regla benedictina han visto en la frase final del capítulo 66: *hanc autem «regulam» saepius volumus in congregatione legi, ne quis de ignorantia se excuset*, un verdadero punto final de la Regla según una primera redacción. Estos capítulos fueron probablemente añadidos más tarde en Montecasino por el mismo San Benito. De esto ya nadie duda [13].

b) Pról., 1-12: *Obsculta ... oratione deposcas.*
Ibid., 117-126: *In qua institutione ... via mandatorum dei* [14].

Estas dos perícopas del Prólogo difieren de todo su contexto por el estilo literario menos oratorio y más íntimo. Son los dos únicos lugares del Prólogo [15] en que San Benito se dirige en sin-

[13] E. Llopart, *El problema literari 'Regula Benedicti. — Regula Magistri' en vies de solució*, p. 2 (Conferencia inédita). — Dom Capelle, apoyado en el hecho de que R. M. omite estos capítulos, formulaba en 1939 su opinión: «La Regla de San Benito — escribía — consta de 73 capítulos, de los cuales el Maestro reproduce los 66 primeros. Al llegar aquí, suspende su trabajo y da por terminada su obra. Lo que indica que el autor de esta Regla utilizó una primera redacción de la Regla de San Benito que constaba de 66 capítulos; a ellos añadió después el Santo otros siete. La nueva edición iba a suplantar rápidamente a la primera. Ésta, sin embargo, había sido llevada a una región lejana, en donde, algún tiempo después, serviría de base al Maestro para la composición de su Regla» (*Cassien*, pp. 118-119: citado por C. Mazón, *Las Reglas de los Religiosos, sus obligaciones y su naturaleza jurídica*, in «Analecta Gregoriana» 24 [1940] 49).

[14] La numeración de líneas es la de la 3.ª ed. de Butler (Fribourg-en-Br., 1935).

[15] La perícopa: *quod si tu audiens ... inquire pacem et sequere eam*, además

gular a una persona concreta, «tú», asumiendo su estilo un tono de intimidad ajeno a la entonación oratoria del resto del Prólogo. Referente a la primera perícopa, nadie, que sepamos, ha llamado sobre ella la atención [16]. Su carácter, sin embargo, es idéntico al de la segunda, sobre la cual existe una abundante literatura [17]. Aun prescindiendo de sus fuentes [18], la primera perícopa — no hay duda posible — desdice del género oratorio del contexto [19]. Dom

de depender de San Agustín (*Enarrant, in Psal.* 33, 16, 17, 18), no pasa de ser un simple procedimiento oratorio.

[16] Algo llega a insinuar A. Lentini, *Il ritmo prosaico nella Regola di S. Benedetto,* in «Miscel. Cassinense» 23 (Montecasino 1942) 83.

[17] Sobre esta perícopa se han hecho multitud de cálculos para deducir la anterioridad o posterioridad de RB sobre RM. Las conclusiones son varias. Cfr. CAPELLE, *Aux origines,* pp. 383-384; *Un plaidoyer,* p. 6; CAVALLERA, *La Regula Magistri,* p. 234; GENESTOUT, *La Règle,* pp. 63-64; LAMBERT, *Autour,* pp. 68-70; MASAI, *La Règle,* pp. 208-209; VANDERHOVEN, *Les plus anciens,* página 212; LENTINI, *Il ritmo,* p. 85; PÉREZ DE URBEL, *El Maestro,* pp. 10-12 (1941).

[18] A las indicadas por Butler, hay que añadir: *Ps-Basilii,* «Admonitio ad filium spiritalem», Proemium: «Audi fili admonitionem patris tui, et inclina aurem tuam ad verba mea, et adcommoda mihi libenter auditum tuum, et corde credulo cuncta quae dicuntur ausculta. Cupio enim te instruere quae sit spiritalis militia, et quibus modis regi tuo militare debeas. Intensissime ergo ... ». Como se ve el paralelismo es notable. Pero, ¿de qué documento se trata? Mi primera impresión al ponerme en contacto con este documento monástico, fué la de hallarme ante un escrito del monje origenista Evagrio Póntico. Una somera comparación con las Sentencias de Evagrio a los monjes me confirmó más en esta mi primera impresión. Ignoro si un estudio serio nos llevaría a una tal identificación. De ser así, aumentaría la probabilidad de que San Benito se hubiera inspirado para sus Instrumenta en la Sentencias del Monje del Ponto — como dice Dom Wilmart —, pues que éste sería un autor familiar al Patriarca de Casino lo mismo que los *Monita Porcarii* y la *Admonitio ad monachos* de San Basilio (Dom WILMART, «Rev. bénéd.» 28 (1911) 153. Cfr. M. VILLER, *Aux sources de la spiritualité de S. Maxime. Les Oeuvres d'Evagre le Pontique,* in «RAM» 11 (1930) 268).

[19] Personalmente he llegado a la convicción de que el *Thema* de RM — del cual depende el Prólogo de RB, como veremos más lejos —, está integrado de fragmentos homiléticos procedentes del mismo san Benito a sus catecúmenos de Casino. El *Thema* de RM, que comprende todo el comentario del Salmo 14 íntegro, representaría la más primitiva forma de esta catequesis. Dígase otro tanto del capítulo 49 de RB sobre la Cuaresma, del fragmento final del capítulo I de RM: *Fratres, clamat ...*, de los capítulos 72, 73 de RB y de algunos otros fragmentos. Quizá los siete primeros capítulos de RB, de carácter ascético, no sean, dado su tono exhortatorio, sino otros tantos extractos de pláticas de sermones espirituales de San Benito a sus monjes. Cfr. LENTINI, *Il ritmo,* p. 102, RENNER, *Textschichten ...* p. 445 y ss. donde se habla de un «Konferenzstil»; ver también las observaciones de VANDENBROUCKE, *S. Benoît,* nota 78. Sobre el cap. 49, vid. SCHUSTER, *Regula Monasteriorum,* in loco y *Note storiche,* p. 37. G. Penso, (*L'opera di una seconda redazione nel cap. XVI della Regola benedittina,* in «Benedictina» 7 [1953] 13) añade a estos capítulos de «Konferenzstil» el XVI, XIX y XX.

Vanderhoven ha escrito de la segunda perícopa o digresión, como él dice: «En esta conmovedora *adjuración* se revela instantáneamente el espíritu de mansedumbre y discreción del Santo Fundador, como también su estilo, por simple comparación con el contexto.

Queriendo atribuirlo todo a la misma mano, llégase a identificar: 1) en el contexto, el estilo y pensamiento del *adulto;* 2) en la digresión, el estilo y pensamiento del *anciano*»[20]. Téngase en cuenta que el autor es un ferviente partidario de la anterioridad de RM sobre RB. Pero dejando para más tarde esta difícil cuestión, a nosotros sólo nos interesa de momento hacer notar el carácter de digresión e interpolación de la presente perícopa. Notemos, finalmente, que suprimiendo la digresión del fragmento final, el sentido sigue normalmente: divini *schola* servitii, ut[21] ab ipsius numquam *magisterio* discedentes . . .», etc.[22].

c) RB, capítulo 3, 16-30.
RB, capítulo 6, 17-23.

Es posible que los capítulos 3 y 6 de RB terminasen con esta frase estereotipada: «*sed sicut discipulos convenit obedire magistro, ita et ipsum provide et iuste condecet cuncta disponere*», o bien: «*nam loqui et docere magistrum condecet, tacere et audire discipulo convenit*». La impresión final de estas frases y el carácter incisivo de las prescripciones concretas que siguen contrastan notablemente con el tono teórico, doctrinal, de lo anterior y hacen

[20] *Les plus anciens,* p. 212, nota 37. Es el autor quien subraya.
[21] El ms. K175 pone aquí punto y mayúscula: *dei. Ut...*
[22] Un hecho cuya explicación no acabamos de ver es la omisión de O (y de S que lo reproduce antes del *Obsculta* inicial) de la parte final del Prólogo: *Ergo praeparanda ... mereamar esse consortes.* Schuster (Reg. Monasteriorum) apunta la posibilidad de que la primera redacción terminase con las palabras: *Si compleamus ... erimus haeredes regni caelorum. Amen.* La omisión podría, quizás, explicarse de esta manera: San Benito, al morir, dejó — según Schuster — su regla sin darle la última mano. Simplicio (recuérdese el papel que le hace jugar Traube) habría reunido piadosamente todas sus «schedas» volantes, para que nada pereciese de lo que el Santo había dictado en diferentes ocasiones. Una de estas «schedae» terminaría como OS. Otra, contendría la terminación larga y definitiva, adoptada por el 914 de San Galo y después comúnmente. Dicha hipótesis — por lo demás un poco difícil — nos parece más verosímil que la propuesta por Dom Vanderhoven, relacionando la omisión con una «interpolación» de los mss. de RM, de la que dependería RB. Según Dom Álamo (*Nouveaux arguments,* pp. 351-352) los mss. OSV con esta omisión y otras menos importantes, representarían un texto anterior al *Textus receptus.*

pensar en una añadidura posterior o en la separación primitiva de ambos fragmentos.

d) RB, capítulo 18, 1-4.

La tradición manuscrita ofrece alguna fluctuación en la transmisión de este pasaje, cuyo paralelo del capítulo 9 fué ciertamente interpolado por exigencias litúrgicas posteriores. Dom Cappuyns [23] es de opinión que la primera recensión de la Regla de los Monasterios no conocía aún el *Deus in adiutorium* en las horas menores — su mención en el capítulo 18 tiene, por lo demás, el carácter de una adición —, ni los himnos, ni, probablemente, el *Te Deum*.

e) RB, capítulo 21: *Et de praeposito eadem constituimus.*

Contrasta a primera vista aquí esta alusión esporádica. Cuando en el capítulo 65 se legisla para el Prepósito, por el cual — y dicho sea de paso — San Benito sintió siempre una religiosa repugnancia, parece remitirnos a este capítulo 21, donde se legislaría exclusivamente para los decanos: *et si potest fieri, per decanos ordinetur, ut antea disposuimus, omnis utilitas monasterii.* Esta alusión a una disposición anterior supone lógicamente una distribución por decanos con exclusión del Prepósito. ¿A qué, pues, esa cláusula: *et de praeposito eadem constituimus*? ¿O es que San Benito, en lugar de a este capítulo 21 de RB, nos remitiría a RM, desconocedora del Prepósito tal como lo entiende RB, y de la cual él mismo se declararía autor? Sin ser completamente inverosímil, no lo creemos probable. Es uno de los casos típicos en que se ve la evolución monástica de San Benito. En el capítulo 21 divide el monasterio en decanías presididas por el respectivo decano. Era el originario sistema pacomiano. Sino que en Italia, donde los monasterios eran numerosos y las comunidades generalmente pequeñas, la tradición en vigor era distinta, pues después del Abad era únicamente el Prepósito quien tenía el gobierno del monasterio [24]. San Benito, pues, presionado por las exigencias consuetudinarias, debió abandonar, contra su voluntad y sus ideales, el sistema pacomiano de las decanías y adoptar, como sistema

[23] *L'auteur,* p. 268.
[24] Cfr. SCHUSTER, *Regula Monasteriorum,* p. 403.

de gobierno en el monasterio, el del prepósito suplantando a los decanos, sistema que, favorecido por las circunstancias del tiempo, había de acabar por prevalecer prácticamente. De modo que San Benito manifiesta aquí implícitamente el carácter de añadidura de la última cláusula del capítulo 21 en cuestión, que primitivamente no era sino un primer apunte redactado con miras a elaborar con él un capítulo entero sobre le prepósito: el actual capítulo 65 [25]. No habiendo tenido tiempo de hacer la última revisión, la cláusula habría quedado ahí religiosamente conservada por Simplicio; pero no cabe duda de que el plan primitivo de San Benito excluía el Prepósito [26].

f) RB, capítulo 42, 3-18 *(Omni tempore, sive ieiunii . . . positi compleant)*.

Esta parte media del capítulo 42 tiene todas las trazas de ser una nota marginal introducida en seguida en el texto mismo de la Regla, y ha dado mucho que hablar a los comentadores, sin que su difícil manera de introducirse haya, hasta el momento, encontrado una solución. Si bien se observa, esta edición demuestra que la primera redacción de la Regla no preveía la lectura en común después de la cena y antes de las completas y que, introducida aquí, rompe el curso normal de la exposición. Las palabras *et ideo* no tienen ningún sentido introduciendo la lectura de completas y sí la tienen preparando la prescripción del silencio nocturno: *et ideo* (. . .) *exeuntes a completoriis*, etc.

Llegados aquí en nuestro examen, hemos de suspenderlo a trueque de ser incompletos. Es el momento en que deberíamos hacer intervenir a RM. Pasemos, por tanto, al segundo género de indicios.

[25] Se notará además, como índice de apunte provisional, el hecho de que en el cap. 21 se hace la advertencia de que si un decano es hallado reprensible, se le amoneste *hasta tres veces*. Y continúa: «et de praeposito *eadem* constituimus» (o sea, que tres veces advertido, se le deponga). En cambio, en el cap. 65 dice del prepósito: «ammoneatur verbis usque *quater*. Claro que el *eadem*, en rigor, podría entenderse también referido a la sola destitución, pero el sentido obvio es que se relaciona con todo el proceso contra el decano reprensible.

[26] No nos atrevemos a proponer como adición la segunda parte del cap. 27: «Magnopere . . . » El estilo es sensiblemente diferente del anterior. Dom Álamo (*Nouveaux*, p. 353) así lo cree, pero su argumentación basada en su omisión por la «Regula Donati» no creo pueda aceptarse, como tampoco otras varias adiciones que el autor propone sobre la misma base.

2. Supresiones

El orden lógico de nuestro estudio nos llevaría a hablar ahora de los indicios por supresión, manifestados en los pasajes incompletos, lagunas en el proceso de exposición, anacolutos, etc. Pero de ello nos ocuparemos más adelante al tratar de los procedimientos de composición de RB. Veamos ahora la tercera clase de indicios.

3. Capítulos suplementarios

Hemos visto cómo los capítulos 67-73 de RB representaban una añadidura posterior. La contraprueba de esta constatación ofrécela el mismo carácter suplementario de todos estos capítulos, a excepción del 73 y último de la Regla. Así, el 67 es un complemento de los capítulos 50 y 51, donde se regulan las salidas de viaje; el 68 y 71 presentan nuevos aspectos que completan la doctrina del capítulo 5 de la obediencia; los capítulos 69 y 70 tratan de casos concretos que deben añadirse al Código penal; el 72 — el capítulo quizá más bello de la Regla — nos ha conservado el testamento espiritual del Patriarca de Casino.

Además de estos capítulos suplementarios fuera del cuerpo de la Regla, los capítulos 64 y 65 nos presentan un duplicado de los capítulos 2 y 21 respectivamente.

Un examen más detallado nos demostrará con seguridad la existencia de múltiples casos análogos. Pero lo dicho nos basta para nuestro objeto.

En resumen: este breve examen nos conduce a una conclusión admitida comúnmente: la regla benedictina ha sido objeto de dos o más recensiones o estados sucesivos del texto. Con todo, no ha sido inútil nuestro estudio, como pudiera parecer. Además de establecer de nuevo sobre sólidas bases este hecho negado últimamente por Dom Vanderhoven[27], nos ha hecho adivinar el carác-

[27] *Regle du Maître, statisques*, p. 246, donde lo denomina «el expediente de las dos recensiones». La única base de su argumentación es la gratuita afirmación de que RB dependería de mss. ya interpolados de RM y, en consecuencia, RB sería posterior a RM. Creo que Dom Vanderhoven tiene razón en no admitir la interdependencia de RM y RB a través de la primera recensión de RB, que habría sido utilizada por el Maestro. La dependencia inmediata nos parece clara y, en este sentido, puede considerarse la primera recensión como «expediente mítico». Nuestro estudio, aun afirmando una primera recensión

ter de esa primera redacción. Primeramente, ausencia de los siete últimos capítulos de RB y de las dos perícopas del Prólogo; supresión o división en capítulos diversos de la segunda parte de los capítulos 3 y 6, de la parte media del capítulo 42 (y probablemente de la segunda parte del 27), como asimismo de los capítulos 64-65, duplicados abad-decanos. Desconocimiento del *Deus in adiutorium* en las horas canónicas, así como (probablemente) del *Te Deum* e himnos.

* * *

Y es notablemente instructivo comprobar que todas estas características se hallan literalmente en la «Regula Magistri». ¿Es que quizá RM misma sería la primera recensión de RB? Y en caso afirmativo, ¿serían ambas del mismo autor?

Dos procedimientos se nos ofrecen para solucionar la cuestión así planteada. Determinar, primero, mediante una doble limitación topológico-cronológica, la data de composición de ambos documentos y comprobar si efectivamente en el caso de RM-RB puede tratarse de una revisión del autor [28]; verificar después, mediante un examen comparativo, si realmente nos encontramos en presencia de dos documentos sustancialmente idénticos que no difieren más que en puntos no esenciales.

de RB, concuerda sustancialmente con la manera de ver de Dom Vanderhoven, pues que RM misma sería esa primera recensión. La dependencia inmediata RM-RB es evidente y no hay razón para inventar una redacción intermedia de RB, que, por otra parte, hemos visto tuvo una primera recensión. La presente tesis concilia ambas exigencias contradictorias al parecer, puesto que admite una primera recensión de RB (=RM) y sostiene la dependencia inmediata RM-RB, como dos recensiones de una misma obra. Advirtamos en seguida que, fuera de los defensores de la tesis tradicional y Pérez de Urbel, Genestout y Vanderhoven, los demás, tanto si son partidarios de la anterioridad de RM como de su posterioridad relativamente a RB, todos sostienen la dependencia mediante una primera redacción de RB (hoy desconocida) o un resumen de RM (hoy desaparecido). En nuestra tesis, no es necesaria tal supuesta primera redacción, aunque no negamos su existencia (RM) anterior a nuestra actual *Regula Benedicti*. ¡Hecho significativo!

[28] Ordinariamente, al hablar de distintas redacciones de una misma obra, no ha de pensarse sin más que éstas son fruto de las añadiduras o cambios de inexpertos copistas sucesivos. Esto, en general, es inverosímil y en el caso de RM-RB, imposible. De ordinario, son debidas a la revisión del mismo autor. Así que, una vez comprobada la existencia de una doble redacción y si los límites cronológico-topológicos no lo contradicen, la presunción está de parte de la identidad de autor.

Ninguno de estos procedimientos por separado tienen absoluta fuerza probativa. El primer método prácticamente no es viable más que en el caso de una identidad sustancial de contenido, y de ésta, a su vez, nada podría en rigor concluirse independientemente de la data y lugar de composición. Ambos se implican explicándose recíprocamente.

Haremos primero el examen comparativo de las dos Reglas entre sí. Establecida de este modo la unidad primitiva de ambos documentos que en realidad no son más que dos fases sucesivas de una misma regla, pasaremos a la comprobación de sus resultados con las determinaciones topológico-cronológicas para ver de precisar la unidad de autor.

II. COMPARACIÓN DE LAS DOS REGLAS

Podría sospecharse que la finalidad de este estudio comparativo sea poner de relieve la identidad (sustancial, al menos) de ambas reglas, silenciando o atenuando en lo posible las discrepancias. Nada más contrario. Una tal posición podría ser indicio inequívoco del erróneo enfoque del delicado problema que plantean las varias redacciones de una misma obra. Toda revisión, en efecto, importa en un mismo plano, por no decir en un grado mayor, la convergencia de las discrepancias sobre un fondo relativo de coincidencias. Si sólo hubiese identidad, no podría hablarse de distintas redacciones, sino de dos ejemplares de la misma obra. Por el contrario, en caso de absoluta discrepancia, nos hallaríamos ante dos obras sencillamente diversas. Ambas — convergencias y discrepancias — habrán de estimarse — tratándose de distintas redacciones — atendiendo al fin que las motivó y que suele ser la acomodación a las nuevas circunstancias de una obra que ya no responde a las exigencias o bien personales del autor cuyo espíritu ha evolucionado, o bien de la época o también de nuevos descubrimientos [29]. Subrayamos, pues, la necesidad de contradiccio-

[29] Así, por ejemplo, Eusebio tuvo su *Historia eclesiástica* catorce años en reposo, y al darla a luz hubo de modificarla en varios puntos al tener conocimiento de la *Historia* de Sócrates y del *Adversus Marcionem* de Tertuliano. Rufino, cuando ya tenía a punto su *Historia del arrianismo,* vino en conocimiento de la obra gemela de San Atanasio, dándose cuenta de ciertos errores que co-

nes en las diversas redacciones de una misma obra. Así, nuestro método de investigación será el siguiente: comprobar o sorprender la identidad global de ambas reglas y poner de relieve las contradicciones, dejándolas, de momento, en interrogante hasta que, establecida la unidad de autor, nos ocupemos de señalar las posibles causas que movieron a éste a hacer la revisión y estudiemos el método de composición de RB.

* * *

Cierto, los eruditos han reconocido siempre que entre RM y RB existe una estrecha afinidad que llega, a veces, sobre todo en los primeros capítulos, a la identidad sustancial [30]. Pero quizá se ha insistido más en las discrepancias que en la identidad de las dos reglas. No intentaremos agotar el tema. Sólo queremos hacer resaltar la unidad sustancial, sin entrar en detalles innecesarios. Además, la falta de un texto crítico de RM nos haría el examen sumamente peligroso, aun recurriendo a las fotocopias de los manuscritos.

1. Coincidencias

La primera impresión que se experimenta al leer por primera vez la «Regula Magistri» es la de hallarse ante la Regla de San Benito algo cambiada, con un estilo más retórico, con una legislación mucho más particularista, detallista y, a veces, hasta pueril, pero que manifiesta un temple en extremo organizador y un es-

rrigió. El *de Trinitate* de san Agustín, en su primera redacción sólo contaba doce libros. Pues bien, veintisiete años más tarde, al hacer la segunda redacción, el Santo le añadió tres libros más. Un caso típico es el *de Unitate Eclesiae* de san Cipriano con su doble redacción que tan diversa concepción manifiestan del Primado de Roma. Fijándose en el contenido de ambas redacciones, alguien habría concluído — y no sin cierta lógica — la diversidad de autores, cuando en realidad la discrepancia es debida únicamente a la evolución espiritual del autor e interrogación de las circunstancias. De la misma manera que si san Agustín en lugar de haber hecho sus *Retractationes* en una obra aparte, hubiese hecho una nueva revisión de toda su obra. Es lo mismo que se hace hoy día al reeditar una obra revisándola y poniéndola al día. Por tanto, la diversidad de prescripciones en RM y RB no debe inclinarnos en seguida y por sí sola a pensar en la diversidad de autor, sino más bien en una evolución ideológica y exigencias circunstanciales entre las cuales nació la segunda redacción, dado caso que su convergencia sustancial nos obligue a reconocer que nos hallamos fundamentalmente ante una misma obra.

[30] Pérez de Urbel, *El Maestro*, p. 8 (1940).

píritu altamente equilibrado y humano. Globalmente hablando, podemos decir que el plan de RM es el mismo que el de la *Regula Benedicti*. Basta leer el índice de capítulos para darse cuenta de ello. Fuera de algunas excepciones, también podemos decir que todos los capítulos de RB se encuentran en el Maestro y en el mismo orden. La única transposición importante es la del «Código litúrgico», que en San Benito (RB) sigue inmediatamente a los capítulos doctrinales y que en el Maestro aparece más tarde, allí precisamente donde RB habla de los que llegan tarde al Oficio divino y de otras prescripciones referentes a él (RB, 43-47) [31]. El Código penal es el mismo en ambas reglas, pero RM omite aquel capítulo (el 27 de RB) cuya segunda parte ofrece — según vimos — ciertos indicios de adición. Muy significativo.

En cuanto al Código litúrgico, escribe Dom Cappuyns: «En realidad, estas *vices* y este *cursus* no son otros que los de San Benito. Si el Maestro pasa revista a las diferentes horas y los *Capita* de que se integran, es sobre todo para hacer el recuento de las "impositiones" y poner de relieve el simbolismo de sus números variables». Y añade en nota: «La cosa es clara para el Maestro. Por lo que toca a Casiodoro, podría parecer a primera vista más difícil de admitir» [32]. El punto difícil para Casiodoro es la omisión de Prima, dificultad que Dom Cappuyns se ha esforzado en solucionar. No obstante, creo que el pasaje de los «Commenta» es, en realidad, una interpolación [33], como lo han probado Dom Morin y Dom Froger [34].

De esta concordancia hay dos restricciones importantes que señalar. Primeramente en cuanto al texto: únicamente el prólogo y los siete primeros capítulos de la regla benedictina (exceptuando el tercero) se encuentran literalmente en el Maestro (Thema y capítulos 1-10). A partir de aquí cesa la correspondencia verbal;

[31] Notemos de paso que RM es mucho más compacta que RB, en la que el enlace de capítulos es, a veces, nulo y las materias sin orden, apuntando aquí y allá prescripciones referentes al mismo tema. En RM los grupos son más compactos, sin ser un prodigio de sistematización.

[32] *L'auteur*, p. 216 y nota 19.

[33] Quizá bajo la influencia de RM, Casiodoro mismo insertarse marginalmente esa nota.

[34] G. Morin, *L'ordre des heures canonicales dans les monastères de Cassiodore*, in «Rev. bénéd.» 43 (1931) 145-152. J. Froger, *Les origines de Prime*, Biblioth. «Ephem. Liturg.», 19 (Roma 1946), 133 pp.

no obstante, el lector irá encontrando continuamente enunciados y frases comunes, aunque en el conjunto la redacción sea diferente. Luego en cuanto al contenido: la Regla del Maestro sigue, como decíamos, paso a paso a la de San Benito [35], pero brillando por su ausencia los fragmentos cuyo carácter de interpolación en RB hicimos notar en otro lugar [36]. Tenemos redactadas tablas completas de la correspondencia de capítulos en ambas reglas, fijándonos sobre todo en su contenido, lo que nos permite fijar estadísticamente los siguientes resultados: de los 73 capítulos de RB, 54 tienen su equivalente claramente discernible en RM; de los 19 restantes (que podríamos llamar originales), encuéntranse también reminiscencias aquí y allá a lo largo de RM. De los 95 capítulos de RM, 27 (28) podemos considerarlos como suyos propios; todos los 68 (67) restantes tienen su correspondiente en RB. La identidad sustancial queda, pues, establecida sobre bases sólidas.

¿Pero es que de la concordancia sustancial de contenido se sigue necesariamente la identidad de autor? No, necesariamente. También podría tratarse de una utilización directa de uno de los documentos respecto del otro. En todo caso, debe estudiarse el carácter concreto de las concordancias. Un hecho que hemos de hacer constar es que, dado el caso de que RM dependa de RB, o viceversa, RB copie a RM, sería un caso bastante excepcional y curioso de tratarse de dos documentos independientes en origen, y por comprobaciones similares podemos concluir que la realidad es muy otra. Compárense, si no, las Reglas de Donato a las Vírgenes y de Grimlaico a los Solitarios con la regla benedictina cuyo texto casi íntegro reproducen literalmente y se verá la diferencia tan enérgica que separa estos escritos de su fuente RB, sin que su dependencia sea menos marcada que en la hipótesis de una utilización directa por parte de RM. Una comprobación semejante se hará con provecho con la Regla de San Agustín y los documentos beneficiados: el «Ordo Monasterii» [37] y la «Regula Tarnatensis».

[35] LLOPART, *El problema literari*, p. 2.

[36] Cfr. más abajo, pp. 6-11.

[37] Esto supondría que el *Ordo monasterii* es naturalmente posterior a la *Regula Augustini*, cosa discutida aún. Para el estado de la cuestión, vid. FROGER, *Les origines de Prime*, p. 57, nota 111. Y todavía más recientemente: M. VERHEIJEN en «Vigiliae christianae» 7 (1953) 27-56.

En resumen, que en el caso concreto RM-RB, la identidad sustancial concluye naturalmente a la identidad de una obra en sus dos fases distintas y procedentes de un mismo autor.

2. DIVERGENCIAS

Junto a una identidad de fondo, existe entre RM y RB una profunda discrepancia. Y como tales discrepancias han de tener su explicación — si es que la tienen — en las causas que motivaron las modificaciones de la segunda recensión, habremos de esperar a hacer su examen cuando estudiemos los motivos de la recensión y método de composición de RB [38]. Pasemos ahora a determinar si puede tratarse de un mismo autor para las dos reglas, dadas las indicaciones topológico-cronológicas ofrecidas por ambos documentos.

III. LÍMITES TOPOLÓGICO-CRONOLÓGICOS

A) LÍMITES TOPOLÓGICO-CRONOLÓGICOS DE RM

De momento, vamos a suponer que la *Regula Benedicti* es efectivamente, como afirma la tradición, de San Benito y, por tanto, que sus fechas extremas son aproximadamente el año 520, en que San Benito se ocupaba febrilmente en organizar los monasterios de Subiaco, y el 547, data probable de su muerte. Si en nuestro examen de los indicios cronológicos relativos a RM no llegamos a la conclusión de que el período de composición de esta última cae también dentro del marco de estas dos fechas extremas, habremos de renunciar a una identificación de autor a la cual — como acabamos de ver — nos autorizaban las interpolaciones de RB y la característica unidad sustancial de ambos documentos. El problema es arduo y ocupa después de tres lustros el *summum* de la curiosidad erudita. Esta misteriosa «Regula Magistri», sospechosa a los historiadores del monaquismo por sus extravagancias y carácter local, efímero, si no enteramente fantasista, intriga tam-

[38] Cfr. más adelante, pp. 31-43.

bién a los filólogos a causa de su lengua arcaica y bárbara a la vez, por su estilo tan pronto decadente como admirablemente fraseado y ritmado. Los críticos literarios, un poco desconcertados ante su complejidad interna, ven en ella con la misma evidencia bien la fuente o el primer testimonio de la Regla de San Benito. Igual la datan del siglo V como del VI o del VII, y la sitúan con la misma facilidad en las Galias, en España, Dacia y Alsacia. Unos descubren en ella una profunda unidad de pensamiento, de composición y de estilo; otros no ven más que contradicciones flagrantes y plagios sucesivos [39].

En rigor, antes de formular una nueva hipótesis para solucionar o dar una respuesta plausible a esas exigencias a primera vista contradictorias, habría que demostrar la insuficiencia de las numerosas ya planteadas. Pero su examen nos llevaría demasiado lejos y se nos querrá dispensar de hacerlo. Por otra parte, al fijar los límites cronológico-topológicos de RM, forzosamente — si éstos están sólidamente fundamentados — habrán de mostrar simultáneamente la insostenibilidad de las tesis así eliminadas. En tales casos nos contentaremos con una simple alusión a ellas.

Empezaremos por fijar la data de RM según los manuscritos.

1. Indicaciones ofrecidas por la data de los manuscritos

La transmisión manuscrita (como la impresa) de la *Regula Magistri* es relativamente pobre. Propiamente, sólo poseemos tres manuscritos: el *Parisinus 12205*, el *Parisinus 12634* y el *Monacensis lat. 28118* [40], que en adelante citaremos abreviadamente Mb, Ma, Mc, siglas respectivas adoptadas por Traube. De ellos, únicamente Mb y Mc nos han conservado el texto íntegro de lo que, a partir de San Benito de Aniano, se ha convenido en llamar «Regula Magistri». Ma sólo lo representa fragmentariamente. El menos antiguo es ciertamente Mc, posible autógrafo del «Codex Regularum» de San Benito de Aniano [41]. Por tanto, RM no puede ser posterior al siglo IX.

[39] Cfr. Cappuyns, *L'auteur*, p. 209.
[40] Para el cap. 47 y 48 de RM hay cuatro representantes más: dos de Wurzbourg, M.p.th.o.l. y M.p.th.f.24 y otros dos de San Galo, el 193 y el 194. Todos escritos entre los siglos VIII y X.
[41] De este ms. deriva, mediante una sola copia del s. XV (el actual Colo-

El otro manuscrito entero es el 12205, que paleográficamente puede datarse de finales del siglo VII o, quizá con más probabilidad, de los primeros años del siglo VIII según el catálogo de los Pontífices romanos que el manuscrito reproduce y que acaba con Juan VI (el manuscrito escribe Juan II), que pontificó del 701 al 705. Su texto ofrece unas características generalmente de acuerdo con Mc; pero una clasificación metódica de las variantes nos enseña que Mc no puede ser una copia directa de Mb, del que se distingue por la omisión de pasajes ciertamente auténticos [42]. Dom Cappyns ha probado — y creemos que con suceso — que lo que Mb engloba bajo un título común: «*Incipit Regula sanctorum patrum Serapionis Machari Pavnuthii et alii Machari*», y que comprende, además de la Reg. I de los IV Padres, la llamada *Regula Magistri,* después de cuyo capítulo 95 encuéntrase este colofón: *Explicit Regula sanctorum Patrum*, no es sino el código de Vivario adoptado por Casiodoro al hacer su fundación [43]. Habiendo ocurrido ésta hacia el 555, RM no puede ser muy anterior a esta fecha, puesto que Mb la reproduce, si bien — como veremos más tarde — no sin numerosos retoques debidos a los gustos estilísticos y preocupaciones doctrinales de Casiodoro.

Réstanos finalmente Ma, del cual poseemos un detallado estudio de A. Genestout [44]. Este manuscrito, que se ha convenido casi unánimemente en datar alrededor del año 600 [45], es un florilegio extractado de las Reglas antiguas de San Basilio, *Regula Magistri,* Casiano, Regla de los IV Padres, San Jerónimo, Novato y

niensis W. F. 231), el texto del «codex Regularum» editado por Holste, quien impedido por la muerte de dar la última mano a su obra, fué ésta objeto de una reedición a cargo de de Brokie, texto que reproduce el Migne (PL 88, 943-1052).

42 Cfr. CAPPUYNS, *L'auteur,* p. 212, nota 6.

43 *L'auteur,* pp. 211-214; y el artículo *Cassiodore* en el DHG.

44 *Le plus ancien* «Scriptorium», 1 (1946/7), 129-136).

45 Esta data es aceptada por los mejores paleógrafos y E. Franceschini (*La polemica ...,* p. 52) lo hace constar como la única conclusión positiva a que se ha ocupado — al menos en sus producciones — del problema. El único que las particularidades habituales a nuestro copista no existían a partir de los primeros años de séptima centuria. Esta conclusión es admitida expresamente por Genestout, Froger, Franceschini, Weber, J. Leclercq, etc. La mayoría no se ha ocupado — al menos en sus producciones — del problema. El único que difiere un tanto es M. Cappuyns, que lo cree contemporáneo o ligeramente anterior a Mb (s. VII ex.). Es cierto que Traube databa a Ma del s. VIII; pero en este punto es visible el error y prácticamente nadie ha aceptado esta data.

Pacomio, o sea de los autores más representativos de la tradición monástica antigua. Fijando, pues, la paleografía alrededor del año 600 el «terminus ante quem» del 12634, preciso es buscar anteriormente a dicha fecha el tiempo necesario entre el primer establecimiento de la compilación y el texto conservado por este manuscrito. El intervalo que separa la compilación de la transcripción del 12634 puede muy bien reducirse a unos años solamente. Ahora bien, el tiempo transcurrido entre la composición de RM y su utilización por el compilador debió de ser de cierta extensión para que dicha Regla fuese conocida y se la considerase digna de figurar a la altura de Basilio, Pacomio, Jerónimo, Casiano, etc. Este lapso de tiempo podría, sin embargo, reducirse a unos cuarenta años sin temor a equivocarnos mucho. La reputación de RM podría venirle o bien de su antigüedad, como parecería insinuarlo la utilización a la par de autores anteriores al siglo VI: pero esto, como veremos, no es fácil de admitir [46], ya que RM — lo veremos más adelante — no puede remontarse más allá del 525; o bien del prestigio y prudencia de su autor [47], lo cual es ya más probable. Contemporánea de Casiodoro, es adoptada por el fundador de Vivario — según vamos a ver —, quien, contra su costumbre hasta meticulosa de indicar celosamente sus fuentes de información, esta vez la silencia, y su silencio es mucho más significativo, toda vez que sabemos por sus *Institutiones* [48] que su norma es no hablar de los contemporáneos, de los «magistri novelli», como sin duda lo eran para él San Benito y Claudio Mamerto [49]. Esto es mucho más aceptable si se piensa que, probablemente, RM no llevaba título alguno.

[46] Cierto que Esmaragdo en cap. LVIII de su *Comentario a la Regla de S. Benito* le llama «quidam antiquus monachorum magister», pero estamos ya en el s. IX.

[47] Creo necesario hacer notar en contraposición a algunas corrientes modernas que se complacen en hablar de las *extravagancias* y *ridiculeces* del Maestro, la diversidad de criterio de la tradición respecto al valor monástico e interés doctrinal de RM. Véase, por ejemplo, la veneración con que la cita Esmaragdo. San Benito de Aniano se sirve de ella más que de otra alguna en su «concordia». Y, aún en el s. XVII, RM sigue siendo para Dom Menard La Regla *quae magna cum simplicitate, fervore & observantiae cura procedit.* La tan cacareada prescripción sobre las migas de pan en el cap. XXV, está inspirada en Casiano (*Instit. IV*, 20) y la recogen San Columbano (*Regula*, 10: PL 80,217) y San Donato (*Regula*, 26) con gran veneración.

[48] *Praefatio*, 4.

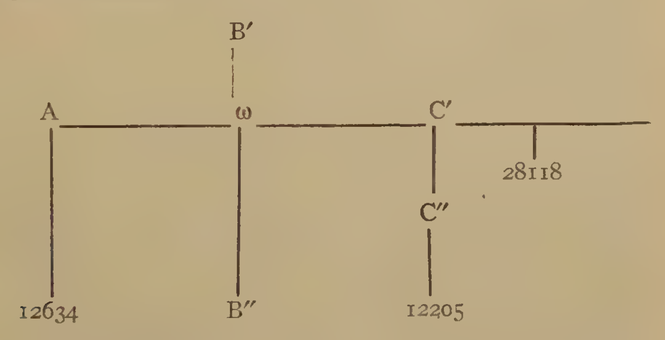
[49] CAPPUYNS, *L'auteur*, p. 265.

A una fecha muy cercana a ésta nos lleva la datación de los primeros establecimientos de la compilación transmitida por el manuscrito Ma. Dom Genestout identificaría de buena gana al autor de la compilación con San Aridio (= Yrieix, 550-575), que en el 550 fundó un monasterio en Limoges. Su hipótesis no ha sido contradecida y, últimamente, si bien sólo a título de hipótesis, se le han adherido Leclercq y Masai [50]. Y ciertamente el testimonio de San Gregorio de Tours [51] es seductor: *Aredius ... coenobium [que] fundavit, in quo non modo Cassiani, verum etiam Basilii vel reliquorum abbatum qui monasterialem vitam instituerunt celebrantur regulae.* Y es precisamente en estas fechas cuando conviene datar el primer arquetipo de la compilación [52]. De modo que no nos equivocaremos mucho señalando el año 560, fecha en que Dom Cappuyns coloca la composición de las *Institutiones* de Casiodoro como complemento a las reglas que el fundador de Vivario había adoptado y manipulado para código de su reciente edi-

[50] Leclercq, *Autour d'un*, p. 211; Masai, *La 'Regula Magistri'*, p. 425. Dom Weber (*Nouveaux*, p. 24) opone algunos reparos a una tal identificación.

[51] *Historia Francorum*, X, 29: MGH, *SS. RR. Merov.* I, p. 141.

[52] Una cosa parece cierta: que la compilación fué hecha para un monasterio emplazado fuera de las fronteras italianas y provenzales, pues que el compilador al copiar el capítulo LXXIII de RM omite la hora de Prima. La génesis manuscrita, por tanto, podría formularse así:



B': autógrafo de la primera redacción de la Regla de San Benito (RM).
ω: texto utilizado por A y C'.
A: compilación de San Aridio.
12634: Copia de la compilación.
C': primera adaptación de RM por Casiodoro.
28118: depende de C'.
C'': primera adaptación de Casiodoro con correcciones marginales del mismo.
12205: depende de C''.
B'': *Regula Benedicta*, texto puro.

ficación vivariana [53], como «terminus ante quem» RM debe colocarse según los manuscritos.

2. Data de RM según las fuentes utilizadas

Otro elemento para la datación de RM nos lo ofrecen las fuentes literarias que utiliza y que, en gran parte, se trata de Pasiones legendarias de Santos. Esta predilección por los escritos apócrifos que — notémoslo de paso — se encuentra incluso en RB, nos está ya insinuando el siglo VI, época que los especialistas en Hagiografía señalan como la edad de oro de estas composiciones edificantes [54]. Tratándose de RM, cuyos manuscritos nos transmiten un texto ya interpolado [55], una regla de prudencia se impone al historiador, y es que si una fuente se encuentra citada dentro de una interpolación, la fecha de aquélla, si puede fijarse con certeza, probaría solamente el «terminus post quem» de cada interpolación.

Hechas estas observaciones, podemos proceder al examen de cada uno de los documentos citados por el Maestro explícita o implícitamente. El Maestro cita expresamente: la «Visio Pauli», Orígenes [56], las «Vitae Patrum», la Pasión de Santa Eugenia, las Actas de San Silvestre, la leyenda de Santa Anastasia; y se

[53] DHG, artículo *Cassiodore,* col. 1372.

[54] Esta utilización de «los libros del Papa Silvestre y las leyendas de los mártires romanos» la hizo notar Dom Pérez de Urbel — aunque para rechazarla como una tentación — como indicio del origen italiano de RM. Y es digno de notarse que, mientras al principio de la polémica, únicamente se excluía a Italia como patria posible del Maestro, hoy día, después de haberle inútilmente paseado por Francia, España, Dacia y Alsacia sin encontrar un lugar donde reposar el pie, el Maestro vuelve de nuevo a su verdadera patria de origen, Italia, hacia la cual se vuelven hoy todos los ojos, y precisamente tomando como uno de los mejores argumentos, el que antes se tomara para su destierro. En realidad, la frase del cap. I *(a finibus Italiae)* que, por otra parte, se halla dentro de una gran interpolación, no pierde nada de su valor probativo a pesar de ello, pues que dicha interpolación se debe — según creemos — a Casiodoro. Esta misma predilección por los apócrifos, es el mejor argumento contra la tesis de Dom Pérez de Urbel, que ve en RM una obra española, contra la que puede aducirse la repugnancia que siempre se sintió en la península Ibérica por los apócrifos tan socorridos fuera de ella. Cfr. E. LLOPART, en «Estudios marianos» 6 (1947) 60, nota 29.

[55] VANDERHOVEN, *Les plus anciens.* Cfr. sin embargo nuestras observaciones aquí abajo, nota 167.

[56] El Maestro cita, como de Orígenes, esta frase que debía ser tenida como un proverbio: «Melius est lapidem in vanum ictare quam verbum». Quizá se hallase en alguna de las obras perdidas de Orígenes. Hasta hoy tan sólo se la ha encontrado en las Sentencias de Sexto el Pitagórico, colección familiar a san Benito (Cfr. RM, c. XI).

sirve también del *De oratione dominica* de San Cipriano, de las Epístolas 22 y 125 de San Jerónimo, de Salustio [57], y, sobre todo, de la «Passio Sancti Sebastiani» [58].

Sólo pasaremos revista a los apócrifos, pues de las fuentes restantes ya sabemos más o menos las fechas, que constituyen el «terminus post quem» de RM [59].

a) La *Visio Pauli.* La cita por primera vez San Agustín en sus «Enarrationes» [60] y en el Comentario al Evangelio de San Juan [61]. El *Tratado* en que se encuentra la cita fué escrito hacia el año 418 y el bloque de las 16 «enarrationes» en que se halla la referencia a la «Visio Pauli» es del año 415 [62]. Por tanto, la «Visio Pauli» no puede ser posterior a esta fecha. En cuanto a la data precisa de la composición del escrito, Casey [63] lo sitúa en el siglo III, pero Ricciotti y Gut [64] lo colocan entre el 395 y el 400, basados en que el autor narra la leyenda de que, reinando Teodosio (379-395), fué encontrado en una caja de mármol en la casa paterna de Pablo de Tarso [65]. Sozomeno (cuya *Historia* llega hasta el 423) nos dice que su lectura hacía las delicias de muchos

[57] La frase: «Animi imperio, corporis servitio magis utimur», cita a Salustio a través del *Comentario de San Jerónimo a los Efesios* (Lib. III, cap. VI: PL 26,537 A).

[58] *Visio Pauli,* edición M. R. JAMES (*Apocrypha Anecdota,* Cambridge 1893), cap. VII, p. 13: RM, cap. XXXIV; *Vitae Patrum:* RM capp. XXVI, LXIII, XCII; «Pasión de Santa Eugenia», VI, 10: RM cap. XI, XXXIII, XCV; «Actas de San Silvestre»: RM cap. XXVIII; «Leyenda de Santa Anastasia»: RM cap. X (RB cap. LXXI); «De oratione dominica»: RM cap. X (RB cap. VII); SAN JERÓNIMO: RM capp. I, VII (RB cap. I); «Passio sancti Sebastiani», IV, 14: RM capp. III, X (RB cap. VII), 90. Algunos autores, según sus personales convicciones, ven en RM otras fuentes que, como inciertas, se nos querrá dispensar de anotar aquí.

[59] La fecha de la traducción latina de las «Vitae Patrum» varía según los libros. Globalmente puede asignárseles el s. VI (principios).

[60] *Enarratio in Psal. 105, 2:* PL 37, 1406.

[61] *Tractatus 98, 8:* PL 35, 1885.

[62] Cfr. ALTANER, *Patrología* (ed. española, pp. 292-293) y P. CAPELLE, *Le texte du Psautier latin dans l'Afrique,* in «Collectanea biblica latina», vol. IV (Roma 1913), p. 132.

[63] «Journ. theol. Stud.» 34 (1933) 1-32.

[64] G. RICCIOTI, *L'Apocalissi di Paolo siriaca.* I: *Introduzione, testo e commento.* II: *La Cosmologia della Bibbia e la trasmissione fino a Dante* (Brescia 1932). P. H. HOPFL, *Introductio generalis in Sacram Scripturam,* ed. 5.ª noviter recensita quam curavit P. BENNO GUT, n.º 319.

[65] Si además tenemos en cuenta que RM cita literalmente la versión latina (ed. James), hemos de admitir un lapso de tiempo entre la composición del original griego y su versión a la lengua del Lacio, con lo que nos plantamos con facilidad en pleno s. V.

monjes [66]. RM no podría, en consecuencia, remontarse más allá del primer cuarto del siglo V [67].

b) *Pasión de Santa Eugenia.* El P. A. Genestout [68] cree poder hacerla remontar al siglo IV, pero Dufourq hace notar [69] que el personaje *Helenus* parece ser una adaptación del monje egipcio Heleno de quien habla Rufino. Como este último murió el 410, la vida de Santa Eugenia sería necesariamente posterior a esta fecha. Lo cual aparece confirmado por la lista de las Horas completamente anacrónica en el siglo III [70]. El bolandista P. H. Delehaye [71] dice que el relato de Santa Eugenia y otros se extendieron por el Occidente en los primeros años del siglo VI, y el primero en utilizarlo fué Avito de Viena (500-526) [72], imitado por Fortunato y Aldelm [73]. Por tanto, podría muy bien situársela, sin miedo a equivocarnos mucho, en el siglo V y su utilización por RM no mucho antes del 525.

c) *Actas de San Silvestre* y *Leyenda de Santa Anastasia.* Ambos escritos son, según Duchesne [74], dos apócrifos compuestos hacia el año 500. Las *Actas de San Silvestre* tuvieron su difusión en Occidente — y lo mismo la *Pasión de Santa Eugenia* — en los primeros años del siglo VI, y su primera utilización es del año 525 por el *Liber Pontificalis.* Tales noticias confirman que RM no es anterior al primer cuarto del siglo VI.

d) Finalmente, nos queda por examinar otra fuente no citada por el Maestro, pero largamente utilizada por él: las *Actas de San Sebastián.* El P. Delehaye [75] las data de los primeros años del siglo VI. El P. M. del Álamo advirtió muy bien la dificultad que esto suponía para su tesis [76] y quiso obviar el obstáculo pro-

[66] *Hist. eccl.,* 7, 19: PG 67, 1477.
[67] Los *Hechos de San Juan* citados por RM (cap. LXXII) fueron escritos por Leoncio (Charino), gnóstico de la mitad del s. II (B. GUT, *Introductio generalis in Sacram Scripturam,* n.º 309).
[68] *La Règle du Maître...,* pp. 77 y 110-111.
[69] *Gesta Mart. Rom.,* t. I, p. 299.
[70] Dom J. FROGER, *Les origines de Prime,* Bibliotheque «Ephemerides Liturgicae» 19 (1946), p. 56, nota 110.
[71] *Ètude sur le légendier romain* (Bruxelles 1936), pp. 171-186.
[72] MGH *Auct. Antiqu.* VI, 2.ª parte, p. 289, citado por Froger.
[73] ÁLAMO, *Nouveaux,* p. 349.
[74] *Liber Pontificalis,* t. I (París 1886), pp. CX-CXV.
[75] *O. c.,* p. 70.
[76] El P. Álamo — juntamente con Genestout y Cavallera — sostiene que o

poniendo [77] que ambos escritos — *Actas* y RM — utilizarían una fuente común, o bien habría que distinguir en las *Actas* duplicidad de autores: el autor de las *Actas* como tales, que sería ciertamente del siglo VI, y el de la arenga que se pone en boca de San Sebastián, citada por RM, la cual constituiría un opúsculo aparte cuyo estilo invitaría más bien a situarla en la primera mitad del siglo IV y que no desdiría del estilo de San Ambrosio. No es inverosímil, pero sería preciso probarlo. Mientras tanto, nosotros la consideraremos como un escrito del siglo VI [78].

3. Indicaciones topográfico-cronológicas según la historia de las instituciones litúrgicas contenidas en RM

Un tercer elemento clasificador del tiempo y lugar de composición de RM lo constituyen las indicaciones ofrecidas por las instituciones litúrgicas que ella misma atestigua y de las cuales sólo examinaremos algunas. Ellas nos indicarán, a la vez que la data de composición, el lugar o patria del Maestro, dado el carácter evolutivo local de las instituciones litúrgicas.

a) *Los orígenes de Prima*

Gracias a un óptimo estudio de Dom J. Froger [79], podemos saber con relativa certeza la historia de Prima cuanto a sus rasgos esenciales. Resumimos sus conclusiones. Prima no fué instituída, como se creía generalmente desde el siglo XVI, en la cuarta centuria en Belén (Casiano, correctamente interpretado, no dice nada de esto, y su *Novella solemnitas* no es otra que los Laudes), sino en el primer cuarto del siglo VI y en Occidente. El primer testigo es San Cesáreo de Arlés, quien aún no tiene Prima como

bien RM es anterior a Casiano, quien copiaría de RM, o bien RM sería de comienzos del s. V y ambos — Casiano y RM —, independientes entre sí, copiarían de una fuente común.

[77] *Nouveaux...*, pp. 349-350.

[78] No logro desdibujar la impresión de interpolaciones que siempre han dejado en mí estos pasajes de los capp. III, X y XC de RM, debidas quizás a la mano de Casiodoro. Siendo el autor de las *Actas* contemporáneas de éste, Casiodoro, fiel a su consigna, se excusaría de citarle considerándole como «magister novellus» (*Instit. Praef.*, 4). Sería un nuevo argumento para datarlas del siglo VI.

[79] *Les origines de Prime*, Bibliothèque «Ephemerides Liturgicae» 19 (1946) 132 pp.

oficio cotidiano [80]. Como RM contiene Prima como formando parte del «servitium» diario del monje, no puede ser más antigua que San Cesáreo ni aun remontar a los primeros años del siglo VI. La historia de Prima la sitúa más bien hacia el 520-530 y en Italia o Provenza. RM, pues, no puede ser anterior a San Benito [81].

b) *Las anticipaciones del ayuno cuaresmal*

Otro punto que merece ser examinado es la historia de Sexagésima, que RM conoce. Investigaciones recientes[82] nos hacen saber que la Sexagésima no es atestiguada antes del 520-530 aproximadamente. RM, pues, no puede ser anterior a dicha data. Topográficamente, la Sexagésima queda confinada en Italia y Provenza durante todo el siglo VI (y buena parte del VII), de suerte que puede elegirse entre las dos regiones, con exclusión de cualquier otro país, para lugar de origen de RM. Es la misma conclusión a que nos llevaba la historia de Prima hace unos momentos.

c) *Indicaciones ofrecidas por el uso de «Alleluia»*

Escribe el Maestro al terminar el capítulo 20: *Nam ideo a Pascha usque Penticosten non licet ieiunare, quia sabbatum Pasche claudit tristitiae ieiniua et aperit laetitiae alleluia, et sabbatus Penticosten claudit alleluia et aperit ieiunia. Sed ecclesiis clauditur alleluia: nam monastherio, quasi in peculiari servitio Dei, alleluia usque ad Theophania, per modus psalmorum constitutum, aperta a servis dei psallitur domino.*

Dos usos o costumbres describe aquí el Maestro: el de las

[80] *Regula sanctarum Virginum*, ed. MORIN (*Florileg. Patrist.*, fasc. 54, p. 24, n.º 69). Esta parte de la *Recapitulatio* que primitivamente seguía a la Regla antes de la «Recapitulatio» a la que es anterior, fué escrita entre el 524-534.

[81] Una mención especial merece la ingeniosidad rabínica de Masaï, al querer probar que en RM *prima* no tendría un valor técnico, sino que sería un doble de Laudes (*La 'Regula Magistri'* . . . , pp. 437-438). ¡Lástima que no sea verdad tanta belleza! Sería una buena solución para su tesis. Pero creo no hay que esforzarse en dar a RM una antigüedad que no tiene, a base de ver a cada paso interpolaciones — que las hay —; pues al fin, a fuerza de dividir, acabaremos en la bonita conclusión de que RM es tan antigua como queramos.

[82] Cfr. J. FROGER, *Les aticipations de jeune Quadragésimal*, in «Mélanges de Science religieuse» 2 (1946) 207-234.

iglesias seglares que circundan al monasterio, y el del mismo monasterio. *a*) El uso de las iglesias seculares que rodean el monasterio consiste en cantar el *alleluia* durante todo el tiempo pascual con exclusión de cualquier otro tiempo. *b*) El uso propio del monasterio consiste en prolongar el canto del *alleluia,* fuera del tiempo pascual, hasta el día de la Epifanía [83]. Para hacer servir el empleo del *alleluia* como elemento de localización de RM preciso será apoyarse, no sobre los usos peculiares representados por el monasterio del Maestro que él mismo señala a nuestra atención como privativa e intrascendente, sino más bien sobre los usos de las iglesias circunvecinas. Ahora bien, la costumbre de reservar el *alleluia* al sólo tiempo pascual era bastante general a principios del siglo v, puesto que San Agustín nos declara que es la de «muchas iglesias» ; pero a juzgar por los documentos existentes parece haber sido en el siglo vi una característica especial de la Iglesia de Roma. Así pues, desde el punto de vista del *alleluia,* RM tendría por patria, con exclusión de otro país, incluso de la Provenza, una región situada en la zona de la influencia litúrgica de Roma, pues que es seguro — según hemos visto — que RM no puede ser anterior al segundo cuarto del siglo vi [84].

[83] FROGER, *L'Alleluia dans l'usage romain et la reforme de saint Gregoire,* in «EL» 62 (1948) 43, nota 44.

[84] FROGER, *L'Alleluia...,* p. 44, nota 44. Este estudio de Dom Froger es de una probidad y lucidez considerables que se recomiendan por sí mismas. No obstante, la historia del *alleluia* y de su generalización por San Gregorio es susceptible de otra explicación, quizá más plausible. Dom Froger, no ha tenido en cuenta el testimonio del pseudo-Jerónimo (*Ep. XLVII Hieronymi ad Damasum:* PL 30, 294-295) que él cree de mano de Isidoro Mercator (c. 850). Pero según Dom Blanchard (*La correspondance apocryphe du Pape Damase et de saint Jerone sur le Psautier et le chant de l'Alleluia,* in «EL», 63 [1949], 376) nuestra epístola se encuentra a la cabeza de numerosos Salterios, algunos de los cuales son anteriores al s. IX, como el Cotton, Vesp. A. I. del British Museum que data de alrededor del 700 ... (anterior, por tanto, a Isidoro Mercator), y la carta puede remontarse, tal vez, hasta finales del s. v (Id. ibid., p. 377). Ahora bien, dicha epístola distingue claramente entre el empleo del *alleluia* en los Oficios (nocturnos) y en la Iglesia (que, como opuesto al Oficio sálmico, parece ser indudablemente la Misa). En los Nocturnos habría de decirse durante todo el año, mientras que en las iglesias quedaría reservado su uso al solo tiempo Pascual. La respuesta de Juan diácono al patricio Senario (s. VI: PL 59, 406) y la de San Gregorio a Juan de Siracusa (MGH, *Gregorii I. Registrum Epp.* 2, p. 59) sólo se refieren al uso del *alleluia* en la Misa. Lo que hace suponer que la reforma de San Gregorio únicamente se refería a ésta, siendo ya común en los Oficios intercalada con los Salmos. En este caso, RB no se apartaría del uso general de la época, y ambas reglas — RM y RB — no podrían ser anteriores al final del s. v, ya que de esta fecha sería a lo sumo el docu-

4. Indicaciones topográficas ofrecidas por el texto de RM

Las indicaciones topográficas contenidas en RM son bastante raras [85]. El P. Blanchard [86] ha probado muy bien — y Dom Vanderhoven se lo reconoce [87] — que el uso tan frecuente del aceite y la abundancia relativa del vino en el monasterio del Maestro revelan un país productor, como Italia y quizá Provenza, de ambos géneros. El clima caluroso es el propio de Italia; «la situación en la campiña, el alejamiento relativo o más exactamente: la no proximidad del mar» [88], dicen muy bien con la topografía de los monasterios de San Benito. Ciertos términos jurídicos usados por RM [89] están también en uso en la región milanesa, y la influencia de la iglesia de Milán y de las reglas provenzales [90], como la de San Cesáreo, es sensible en RM respecto de los oficios litúrgicos y las preparaciones cuaresmales. La regla del Maestro se escribió para un monasterio donde los huéspedes nunca faltaban, impulsados por motivos diversos, pero cuya cantidad parece superaba a la calidad [91]. Al hablar de una de estas clases: los giróvagos-sarabaítas (cap. 1), RM nos da la noticia geográfica más nota-

mento del pseudo-Jerónmio que aboga por la introducción del *alleluia* en la Misa y en los Oficios. Siguiéndose en éstos últimos prácticamente el uso común, los documentos posteriores sólo se preocupan de defender a Roma que no extendía su uso a la Misa fuera del tiempo Pascual, reforma llevada a cabo por San Gregorio Magno.

[85] Cfr. Cappuyns, *L'auteur,* p. 252.

[86] *La Règle du Maître,* pp. 34-35.

[87] *La Règle du Maître et,* p. 710 (crítica de Blanchard).

[88] J. Froger, nota mecanografiada sobre el problema de la Regla de San Benito, p. 12. La situación de Vivario en el golfo de Esquilache nos confirma una vez más en la imposibilidad, que ya hicimos notar respecto de Prima (p. 15), de que sea Ciasidoro eu autor de RM como quiere Dom Cappuyns. Conclusión avalada por la filología, que aún está por encontrar en Casidoro el término «vigigallus» que vemos en RM.

[89] Como por ejemplo: *exagillarius, saltuarius, vicedominus, caldelli.*

[90] Blanchard, *La Règle du Maître,* p. 44. El carácter alitúrgico que en RM reviste el Viernes Santo está en conformidad con los usos romanos del s. vi-vii (Cfr. Duchesne, *Les origines du culte chrétien* (París 1902), p. 248; Schuster, *Liber Sacramentorum,* t. III (1929), p. 249: citados por Álamo, *Nouveaux...,* p. 347, donde defiende él lo mismo contra Pérez de Urbel). En cuanto al vocabulario, «maiordomus» se emplea en Francia (s. vii) y lo utilizan los reyes lombardos. «Saltuarius» es más raro. Lo usa dos veces Justiniano y lo conocen también los reyes lombardos. San Benito (RM) que tuvo necesidad jurídica de relacionarse con las cortes, los tomaría de ellas.

[91] Blanchard, *La Règle du Maître...,* p. 48.

ble, que ha sido diferentemente interpretada [92]. Los giróvagos, en llegando al monasterio, dicen: *se porro a finibus advenire Italiae.* La frase fué al principio interpretada en el sentido de que el monasterio del Maestro estaba situado fuera de Italia, de donde los falsos monjes afirmaban venir. «pero, correctamente interpretada, la frase no exige de ningún modo la localización fuera de Italia del monasterio del Maestro; al contrario — y actualmente todos convienen en ello —, esta expresión tiene un sentido perfecto (mejor aún, parece) si el monasterio del Maestro está situado en la parte central de Italia, en una parte que esté lo suficiente próxima a Roma para poder ser considerada como el "ager", o alrededor de Roma, por oposición a los "fines", que son las provincias excéntricas de Italia (extremo norte o extremo sur). Si el monasterio del Maestro está situado hacia la parte media de Italia (entre Roma y Nápoles, por ejemplo), es muy natural que un giróvago que pretende venir de lejos diga que viene "de los últimos confines de las provincias excéntricas" (de Lombardía, por ejemplo), de donde le habrían arrojado las incursiones bárbaras» [93].

Las relaciones con la alta clerecía [94] responden asimismo a la destacada figura social de San Benito. Sabemos de sus relaciones con los obispos circunvecinos [95] y que debió de tener, en su actividad, frecuente necesidad jurídica de recurrir al Sumo Pontífice, por mandato del cual se dirige a la misión de Montecasino [96], funda el monasterio del Laterano [97] y escribe finalmente la Regla [98].

Recapitulemos: La data de los manuscritos fija alrededor del año 560 el «terminus ante quem» de RM. Por otra parte, las fuentes utilizadas por el Maestro nos obligan a situar hacia el 525 el «terminus post quem», conclusión confirmada y precisada por

[92] Cf. aquí abajo, p. 22, nota 54.

[93] FROGER, nota mecanografía sobre el problema de la Regla de San Benito, p. 12. Con estas noticias concuerda el criterio de Pablo Warnefrido en su Comentario a la Regla de San Benito, cap. LXI, donde se lee: *longimquam provinciam dicit quae longo spatio distat ... velut est Ravenna, Burgundia.*

[94] *Regula Magistri,* capp. LXXVI; LXXXIII; XCIII (Cfr. *Dial.* de San Gregorio, III, 16).

[95] Las referencias de los *Diálogos* pueden consultarse en SCHUSTER, *Storia di San Benedetto e dei suoi tempi,* pp. 22, 161-162 y *passim.*

[96] Cf. SCHUSTER, *Storia...,* pp. 18, 123-125; 19, 134, etc.

[97] *Liber Sacramentorum,* t. V, p. 20.

[98] Cf. infra, p. 34.

los datos suministrados por la historia de Prima (Sexagésima) y del Alleluia, cada una de las cuales excluye el primer cuarto del siglo VI y la colocan hacia el 525. RM fué, por tanto, escrita entre el 525 y el 560 como fechas extremas. Topográficamente, el uso de las Pasiones de mártires romanos nos lleva a un país próximo a Roma [99]; y lo mismo postula la historia del Alleluia (y Sexagésima); Prima tampoco la excluye, y, fuera de ella, sólo es posible situarla en Provenza, positivamente rechazada por la historia del Alleluia. Un país romano como patria del Maestro lo exigen asimismo el uso del aceite como alimento cotidiano y habitual, el clima implicado por RM, la situación en la campiña, el alejamiento relativo del mar, el país montañoso y finalmente la frase *a finibus Italiae* del capítulo primero. Así pues, concluyamos que RM fué escrita en un país romano entre el 525 y el 560.

B) Límites topológico-cronológicos de RB

Nadie podrá poner en duda el derecho que tiene siempre un historiador de revocar en duda metódica sus conocimientos y verificar lo bien fundado de una opinión tradicional. Sin embargo, ahora no va a ser el caso de examinar la cuestión de RB como lo postulaban las exigencias internas inherentes al problema de RM. Ahora sólo podría ser cuestión de examinar algunos puntos fundamentales: más concretamente, de examinar los hechos históricos que nos revelan su existencia en el siglo VI y primeros años de la séptima centuria. Es esto precisamente lo que algunos han puesto en duda, si bien no se ha tratado aún de la probación directa de tal afirmación [100]. Por lo cual, y por no alargarnos demasiado, se nos dispensará de examinar la tradición, admitiendo como probada la existencia a la vez que la identificación con RB

[99] Cf. infra, p. 22, nota 54.

[100] Cf. L. Brou, *The Psalter Collects from V-VI th. century sources* (Three series). Edited vith Introduction, Apparatus criticus and Indixes by dom L. Brou O.S.B. from the papers of the late dom André Wilmart O.S.B. (Henry Bradshaw Society, n.º 83 [1949], p. 14, nota 2). Dice: «Sobre el lugar de composición de la 'Regula Magistri', sobre su data y su autor, se está aún en el período de las hipótesis. Por mi parte debo decir que un estudio independiente de estas cuestiones me ha dispuesto a situarme poco más o menos en las mismas perspectivas que Dom J. Froger, a saber: que el Maestro no es otro que San Benito, que la 'Regula Magistri' es la forma primitiva de la Regla de San Benito y tal cual él mismo la redactó, que la '*Regula Benedicti*' *es una adaptación compuesta para la Galia franca a principios del s. VII*».

de la Regla de San Benito en la segunda mitad del siglo VI y primeros años del VII.

IV. MOTIVOS DE RECENSIÓN Y MÉTODO DE COMPOSICIÓN DE LA «REGULA BENEDICTI»

El «factum» de las dos redacciones de la Regla benedictina nos daba la pauta para encontrar, caso de que existiese, la primera redacción de RB. Las características — lo hemos visto — respondían exactamente a las peculiaridades de RM. Y hemos formulado la hipótesis de que RM sería la primera redacción de RB. Se nos presentaban dos caminos para verificarlo: el estudio de la unidad sustancial que debe existir entre dos recensiones de una misma obra, a la par que las divergencias, y las limitaciones topológico-cronológicas de ambos documentos de los cuales se presumía ser dos fases distintas de una misma regla. El resultado ha sido afirmativo, y, desde ahora, si la deducción ha sido recta, podemos afirmar que *RM es la primitiva Regla de San Benito, de la cual RB no es más que una segunda y última redacción.*

Obtenida esta conclusión, réstanos explotar el dominio de las posibilidades a que nos da acceso. Convendrá, primeramente, proseguir la comparación de ambas reglas que antes dejáramos incompleta por falta de elementos. Ahora, pues que sabemos que RM precede a RB y constituye su fuente principal de información, copiada a menudo, resumida fielmente en muchos lugares, seguida paso a paso de un extremo al otro de RB, sea por vía de copia, de resumen o modificándola; conociendo, además, el resultado final de su trabajo de adaptación, se puede buscar de precisar comparando los términos, la manera cómo se ha efectuado el paso del uno al otro. RM va a ofrecernos un término de comparación exterior a RB a cuyo análisis nos permitirá proceder con seguridad. Pues es evidente que la atenta confrontación de RM con RB puede instruirnos sobre el método y aun sobre los motivos de trabajo del redactor de RB. Guiados por este fondo importante de documentación, podemos lanzarnos a señalar hipótesis sobre los motivos probables de la redacción de RB sin miedo a divagar mucho.

1. Motivos de recensión

Notemos desde un principio que si realmente RB no pudo recibir las últimas limaduras de manos del redactor por muerte de éste, su composición no pudo tener lugar sino en los últimos años del Patriarca, cuando, lleno de edad y de experiencia, estaba suficientemente preparado para retocar con ventaja la Regla que escribiera en los primeros años de inexperiencia monástica. Así, críticos como Dom Vanderhoven [101] han reconocido en las perícopas propias a RB el estilo y el pensamiento del *anciano,* y en el contexto (común con RM) el estilo y el pensamiento del *adulto.* A una conclusión semejante nos lleva la consideración de la doctrina del temor de Dios propia del *principiante,* que suplanta casi por completo a la de la perfecta caridad de la «Regula Benedicti», propia de los *perfectos.* «Es sabido que en la doctrina y mentalidad de San Benito el temor de Dios, que constituye el primer grado de humildad, debe conducir *ad caritatem Dei ... quae perfecta foris mittit timorem* (RM, cap. 7). El Maestro adopta asimismo este texto, pero en las partes propias de su Regla no parece, a primera vista, tenerlo en cuenta. Pues en la «Regula Magistri» el temor de Dios lo invade todo. Es no solamente un punto de partida, un grado, un estado permanente del alma; es, además, un ideal, el ideal mismo de la vida cristiana» [102].

San Benito habría escrito RM para un monasterio determinado, no importa cuál. Sería, pues, por razón de dar a su Regla mayor universalidad — puesto que se observaba ya en más de un monasterio —; de suprimir algunas cosillas que no concordaban con el modo de ver y de pensar actuales del fundador de Casino, por lo que emprendió la obra de reducción de RM y el complemento de la misma. De ser esto así, RM sería la regla del principiante que se ve de pronto establecido padre de una pléyade de gente que le pide una regla, regla que él corregirá y completará más tarde, en el crepúsculo de su vida, en Montecasino. De ahí nació RB, fruto de la ancianidad experimentada del santo Patriar-

[101] *Les plus anciens,* p. 212, nota 37. Vid. supra. p. 8.
[102] M. Cappuyns, *L'auteur,* pp. 234-235. Sigue una colección de textos de ambas Reglas. Nótese en las palabras transcritas la dirección de las frases en torno a la tesis del autor.

ca de Casino, como RM lo fuera del fervor ardiente del Legislador de Subiaco.

Esta primera comprobación nos da la clave de una primera y enérgica divergencia entre RM y RB: la diferencia de estilo y carácter — digámoslo así — pueril de RM. Las interpolaciones y extrañas manipulaciones que, como veremos, hizo Casiodoro al adoptarlas, según hemos visto [103], para su monasterio de Vivario, han hecho todo lo demás. Esto mismo dificulta notablemente el poder hacerse una idea precisa del estilo del Maestro, con sus períodos cortados y sus continuos desfallecimientos. A veces, un período perfectamente acabado es desgraciado al principio. Experimenta grande dificultad en respetar el equilibrio de las frases y con frecuencia se embrolla en las subordinadas. Se sirve con cierta preferencia — lo mismo que RB [104] — de los nominativos absolutos y multiplica, por razón de las coordinadas, las partículas de unión. En seguida llega uno a apercibirse de que el estilo es estudiado y que allí donde el escritor no está sobre sí decae inmediatamente [105]. El lenguaje en su parte lexicográfica es a veces inculto. Expresiones tales como *excarricare a divitiis* no son ciertamente «hapax legomena». «Espíritu metódico, sigue en sus exposiciones una línea rigurosa y muy aparente, aunque la realización no siempre sea feliz» [106]. Lo mismo que en RB [107], casi todos los capítulos comienzan por la enunciación de una máxima teórica o con la fijación de una norma de tipo universal o la afirmación de un hecho del que después van sacándose las consecuencias [108]. Este conjunto de claroscuros hacen sensible la formación clásica pero incompleta del joven Benito tal cual nos lo presenta San Gregorio, y constituye un derecho más a la paternidad benedictina de RM. En ambas reglas se encuentran finalmente períodos rit-

[103] Cf. aquí abajo, p. 19.

[104] Cf. RB, cap. XXXII: *substantia monasterii...*; cap. XLVII: *Nuntianda hora operis Dei...*, etc. RM, passim. En realidad, estos nominativos absolutos podrían considerarse como verdaderos anacolutos.

[105] M. CAPPUYNS, *L'auteur*, p. 249.

[106] Idem, ibidem.

[107] Cf. RB, Máxima en forma aseverativa: capítulos 5, 19, 24, 30, 36, 42, 48 y 72; máxima en forma exhortativa: cap. 20; después de una recomendación: capítulos 2 y 43; o la presenta *in obliquo*: cap. 49; o es escrituraria: capítulos 6, 7, 16, 34 y 40; o es una norma general: capítulos 35, 52, 53, 56, 57, 63, 64, 69, 70 y 71; o afirmación de un hecho: capítulos 1 y 65.

[108] A. LENTINI, *Il ritmo*, p. 78 y notas 1, 2, 3.

mados y a ambas ha de reconocérseles una homogeneidad de composición, consideradas la diversidad de sujetos tratados, por ejemplo, en sus dos partes más dispares: exposición doctrinal [109] y organización del monasterio [110]. En RB, a la llaneza de estilo ha contribuído — lo mismo que en RM — el deseo de hacerse conocer y entender por los «simplices», como lo han hecho notar muy bien Dom Cappuyns y Dom Lentini [111].

Otro elemento de mayor trascendencia han apuntado algunos autores para dar una explicación al peculiar carácter de RB y que habría influído notablemente en el método de composición y en el carácter universalista, por oposición al tinte local de RM. Nos referimos a la comisión especial que recibiría San Benito de parte de la Sede romana de redactar un código monástico para el monacato occidental. La hipótesis, fundada en los elementos jurídicos y condiciones espaciotemporales de RB, si bien no pasa de ser históricamente una hipótesis, está altamente exigida por las circunstancias jurídicas, ampliamente estudiadas por el llorado cardenal Ildefonso Schuster, en 1940 por vez primera en sus *Note storiche* y a partir de esa fecha en todos sus libros, y ya anteriormente subrayada por J. Chapman en 1929 [112]. La competencia de Schuster en ambos derechos antiguos ha hecho que sus conclusiones, por lo demás muy probables, fuesen aceptadas sin discusión [113], si bien no han faltado hipercríticos que hayan objetado la ausencia de documentos que avalen dicho encargo y promulgación [114]. Sin embargo, la misma necesidad jurídica de la empresa felizmanete llevada a cabo nos demuestra la legitimidad y nos insinúa el hecho, que de otra suerte hubiese sido una enormidad jurídica [115]. Admitida la hipótesis, tenemos la pauta para la interpretación de ciertos datos, desapareciendo a la luz que ella

[109] RM, Prólogo, Tema y capítulos 1-10; RB, Prólogo y capítulos 1-7.
[110] RM, capítulos 11-95: RB, capítulos 8-73.
[111] M. Cappuyns, *L'auteur*, p. 250, 2; A. Lentini, *Il ritmo*, p. 78 y ss.
[112] Además de las *Note storiche* pueden consultarse los siguientes estudios de Schuster: *Appunti sulla Storia di S. Benedetto; Storia di S. Benedetto e dei suoi tempi* (1943); *Regula Monasteriorum; Framenti politico-sociali nella «Regula Monasteriorum»*, in «La Scuola cattolica» 75 (1947) 306-310). J. Chapman, *Saint Benedict and the Sixt Century* (London 1929).
[113] Así Dom O. Porcel, *La doctrina monástica de San Gregorio y la «Regula Monasteriorum»*, Introducción, p. 6.
[114] Schuster, *Storia*, cap. 34, p. 224.
[115] Idem, ibidem.

proyecta muchas dificultades, sin que de momento haya creado otras nuevas, lo cual es, a no dudarlo, el mejor título de probabilidad que puede alegar una hipótesis en su favor.

2. Divergencias entre RM y RB

A la luz de estos probables motivos que presidieron la elaboración de RB por San Benito, habrán de explicarse las divergencias entre RM y RB. Hemos visto solucionada la diversidad de estilo, diversidad que recibe una nueva significación ante la posibilidad de un encargo oficial de la Sede de Pedro. La diferencia aparece ahora más que suficientemente explicable, si se tiene en cuenta que RM sería la obra del joven Benito con sus pretensiones de literato y sus visos de legislador minucioso sí, pero equilibrado pese a su poca experiencia, y que RB es la obra de Benito emprendida por insinuación o mandato formal de la Sede Apostólica, con carácter impersonal, universal, cual convenía a un código monástico que debería ser divulgado por la misma Sede romana para unificar la doctrina monástica de todo el monaquismo occidental y evitar la inminente decadencia de la disciplina en los monasterios.

Pero al leer la «Regula Magistri» se formulan instintivamente una serie de dificultades. ¿Cómo, por ejemplo, identificar dos reglas de las cuales una desconoce el *Deus in adiutorium*, los Himnos y el *Te Deum* en los oficios divinos, mientras que la otra registra una especial prescripción para ellos; con una regla que desconoce la lectura antes de Completas y la Sexagésima, y que tan diversa concepción tiene de los decanos, del abad; que utiliza una versión distinta de las Escrituras y cuyas prescripciones sobre el *alleluia* son tan diferentes y el vocabulario a veces tan diverso?

A todos estos interrogantes habrá que dar una respuesta a tono con la diversidad de tiempo y finalidad diferente de la redacción de ambas reglas. Ellos nos han servido «a parte post» para adivinar estos mismos motivos después de haber hecho posible la identificación de las dos reglas.

Una primera serie de dificultades, como, por ejemplo, la ausencia del *Deus in adiutorium*, los Himnos y el *Te Deum* en el *Codex* litúrgico de RM, sabemos, por lo anteriormente dicho [116],

[116] Cf. más arriba, p. 9 d.

que obedecen en RB a una adición posterior en conformidad con la evolución monástica del redactor e interrogación de las circunstancias. E idéntica explicación hay que dar a la ausencia de la lectura antes de Completas en RB (cap. 41)[117].

Otra serie tiene como origen la evolución monástica de San Benito y las exigencias espaciotemporales. Así, la diversa concepción del oficio de los decanos en RM y RB (exceptuando el capítulo 65 de RB) y el capítulo 65 de esta última y la diferente manera de enfocar la elección del abad. Respecto a los decanos, su evolución — a pesar de sí mismo — es hacia el Prepósito, que San Benito, aunque le consagra todo un capítulo, tolera de mal grado y sólo cuando los monasterios lo exijan. En todo caso quiere que tanto su elección como su ordenación dependan exclusivamente del abad y no del obispo ni de la asamblea de abades circunvecinos. Se ve: estamos ya muy lejos de Subiaco y su organización semipacomiana[118]. Siempre nos remite a su amado sistema de decanías seguido y escrupulosamente reglamentado en RM y que en la «Reducción» conservó añorante. Y es que San Benito aún no había conseguido deshacerse de su primitiva concepción del Prior-Segundo Abad tal cual la había delineado en RM. Sobre ello insiste RB en su capítulo 65, que ocupa precisamente el lugar inmediato anterior al capítulo de los porteros exactamente donde en RM se desarrolla, a propósito de la elección del abad, la teoría rechazada de un Prior - Segundo Abad. El temor de que el elegido pueda ensoberbecerse creyéndose abad es plenamente participado por RM, que por lo mismo ordena la confusión de puestos en el monasterio. De este modo sigue plasmando en RB su idea predilecta ya largamente inculcada en RM: aquí, abad, decanos — todos en un mismo pie de autoridad —, monjes. Una vez más, el espíritu de ambas reglas se encuentra precisamente en un punto en que parecían estar tan distanciadas.

Algo semejante ha ocurrido en la concepción de la dignidad

[117] Cf. más arriba, p. 10 f.

[118] Cf. más arriba, pp. 9-10, y Butler, *Le Monachisme bénédictine*, cap. 15, p. 246. Schuster *(Note storiche)* ha dedicado a la cuestión del Prepósito dos párrafos (pp. 92-100), donde pone de relieve que la atrevida innovación de que el Prepósito sea elegido por el abad y no por el obispo diocesano, exigía una autorización papal, para eximir efectivamente a los abades de este yuqo jurisdiccional de los obispos.

abacial. En RM, el abad es laico; en RB es sacerdote (a lo que parece), carácter que ha motivado ciertas precisiones en torno al abad que en vano buscaríamos en RM. Pero la diferencia más notable en este punto es el sistema de elección: en RM es el abad quien se elige el sucesor; en RB es la comunidad. Pero en ambas la ordenación jurídica la confiere el obispo o la asamblea de abades. Más tarde, el mismo San Benito, compulsando quizás un documento pontificio hoy perdido, creería prudente conceder a la comunidad parte en un asunto que tanto le interesa, apartándose de su primitivo plan estructurado en RM, y de aquí nacería esta divergencia.

Una tercera serie de dificultades encuentra explicación en las miras universalistas de RB. Esto sucede, por ejemplo, en el caso del vocabulario. Como San Benito legislaba para toda Italia, o quizá para todo el Occidente monástico, no podía usar, por ejemplo, la palabra *lucernarium* para designar el oficio vespertino, terminología propia de España y de la liturgia Milán-Nápoles-Ravenna; ni tampoco palabras locales de la Italia meridional, como la expresión *rogus Dei*, dirían bien en una regla de pretensiones universalistas. En cambio, RM, viviendo en este ambiente, no podía tener inconveniente alguno en usar de estos términos como de otros que San Benito hubo de suprimir en una regla escrita para las regiones las más diversas. Más: RB usa indistintamente las voces *nocturni* y *vigiliae* para designar un mismo oficio nocturno. En RM, *vigiliae* indica un oficio especial que tenía lugar la noche del sábado al domingo. San Benito suprime estas velas sabáticas de antigua tradición eclesiástica, para ordenar aquellas que son estrictamente indispensables a todo monje digno de ese nombre. Por eso su Regla es regla de principiantes — *minima inchoationis regula* — observada por el común de los monjes. No siendo posible la confusión, él utiliza indiferentemente *vigiliae* y *nocturni* para designar el único oficio nocturno, lo que en RM se hubiera prestado a confusión. Y viceversa: en RM se denomina *praepositi* a los *decani* de RB, que hubo de introducir esta nomenclatura para evitar la posible confusión con el nuevo oficio del Prepósito que en ella se prevé. En RM, este cargo no existe. No había, pues, lugar a confusiones.

Otros dos puntos encontrarían, asimismo, su explicación en

estas miras universalistas de RB: el problema de la Sexagésima que RM (al contrario de RB) atestigua, según hemos visto [119], y el uso del *alleluia*. Dado caso de que en ambos puntos hayamos de atenernos a la historia de estas instituciones tal cual la ha trazado Dom Froger [120], no obstante algunos reparos que podrían objetarse [121], parece evidente que San Benito no pretendería por ningún concepto imponer la práctica de la Sexagésima a monjes ética y topográficamente tan diversos, puesto que ésta sería aún una costumbre privativa de Italia y de la Provenza. Esto explicaría su ausencia en la Regla que el Pontificado romano destinaba al Occidente monástico.

En cuanto al *alleluia*, respecto a la cual cada iglesia tenía en los siglos V-VI usos particulares, San Benito crea un nuevo tipo e inaugura una costumbre inédita distinta de la de RM y que constituye una liturgia romano-benedictina que se mantiene en vigor en los monasterios, pese a ciertos conatos de unificación, y aún en el primer cuarto del siglo VIII es adoptada por la *Instructio ecclesiastica ordinis* [122]. No debe extrañarnos lo más mínimo esta libertad en materia de liturgia, sobre todo si se acepta nuestra identificación de San Benito con el autor anónimo de RM, el cual declara paladinamente su propósito de establecer un uso propio del *alleluia*, uso que estaría en abierta contraposición con el de las iglesias circunvecinas [123].

Hase objetado también en contra de la identificación del autor de RM con San Benito la diversidad de versión utilizada en ambas reglas a propósito de las citas escriturísticas. No obstante, un minucioso examen de ellas nos permite fijar estadísticamente las cifras siguientes: de las 56 citas sálmicas de RB, 47 tienen su correspondiente en RM; 3 de ellas son inservibles por tratarse de simples alusiones de las que nada puede concluirse sobre la identidad o dualidad de la versión utilizada. De las 44 restantes, 6 difieren de las de RM y 38 están de acuerdo. Ahora bien, teniendo en cuenta que, en general, las divergencias no son de importancia — excepto quizá tres; de las otras tres, una es citación libre y

[119] Cf. infra., p. 26.
[120] Cf. infra., p. 26, nota 82 y p. 27, nota 83.
[121] Cf. nuestro ensayo de rectificación en «EL» de próxima aparición.
[122] J. Froger, *L'Alleluia*, pp. 28-29.
[123] RM c. 20 ex.

las dos restantes se apartan de RB para aproximarse más a la fuente, tendencia característica de Casiodoro [124] —, puede concluirse la identidad de versión de los salterios utilizados por RM y RB [125]. De las 139 citas no sálmicas — podrían añadirse algunas referencias más, pero, como citas, Wöfflin [126] sólo enumera 138 —, 65 son propias de RB, y de las 74 restantes, 11 han de eliminarse en la imposibilidad de concluir nada positivo sobre el texto bíblico utilizado; de las otras 63, 14 discrepan de RB y 49 son idénticas. Si tenemos en cuenta la libertad en las citas tanto de RB como de RM, puede decirse que el texto bíblico usado pertenece a una idéntica versión: la «vetus latina» en una de sus numerosas metamorfosis [127].

3. Método de composición de RB

Pasadas así en revista las divergencias más notables, fácilmente multiplicables, existentes entre RM y RB, sería interesante seguir paso a paso a la *Regula Benedicti* y descubrir, mediante un método comparativo con RM, sus procedimientos de redacción. Veríase cómo la reducción de unos capítulos de RM y la supresión de otros rompe la ya no muy consistente concatenación de ideas y el plan global del Maestro, dando lugar en RB a quebrantamientos del sentido e incluso a verdaderos *hiatus* que sorprenden y desconciertan. En ocasiones, resulta poco menos que imposible darse perfecta cuenta del verdadero sentido de una frase de RB sin tener presente el pasaje de RM del que procede por vía de amplificación o reducción. Una palabra, una simple frase, condensan a veces toda una larga exposición, todo un minucioso ceremonial amorosamente detallado en RM. Su seguimiento, empero, nos llevaría demasiado lejos y no podemos pensar más que

[124] Cf. más abajo, pp. 49-53.
[125] Volk (*Das Psalterium der hl. Benedikt*, «SM» 48 [1930] 83-97: citado por Herwegen, Comentario a la Regla de S. Benito, Prólogo, nota 27) prueba que este Salterio común a RM y RB es el Salterio romano prejeronimiano. Por su parte, el P. Vaccari en su estudio *La Bibbia nell'ambiente di S. Benedetto*, «Biblica» 29 (1948) 321-344, concluye que el salterio de la *Regula Benedicti* es el romano con algunos retoques que le aproximan al Salterio de Stuttgart.
[126] Benedictus, *Regula* (Lipsiae 1895). En las 138, Wölfflin comprende además las citas sálmicas.
[127] Cf. Volk, *Die Schriftzitate der Regula S .Benedicti*, suplemento a *Texte und Arbeiten*, fasc. 15/18 (Beuron 1930), p. 1 ss.

en desflorar el tema indicando el camino a seguir y aducir algunos sasos a título de ejemplos confirmatorios.

Es a veces un corto capítulo de RB que condensa varios y extensos capítulos de RM con un admirable sentido de selección, únicamente posible para quien conocía a fondo el espíritu de la *Regula Magistri*. Así, por ejemplo, el capítulo 50 de RB es una buena reducción de los capítulos 54-60 de RM sobre los monjes que trabajan lejos del oratorio; y el corto capítulo 51 resume los capítulos 61-62 de RM, etc.

Con frecuencia es una simple frase, casi una palabra, la que encierra, en alusión, todo un ceremonial minuciosamente descrito por RM. Tal el «*flectentes genua*» del capítulo 50 de RB, que es el acertado resumen del largo ceremonial descrito por el Maestro en los capítulos 56 y siguientes. De hecho, la frase, fuera de su contexto y en el ambiente ideológico propio de RB, se ha prestado a diversas interpretaciones, entre las que los comentaristas se reparten. Es una manera de abreviar semejante al «*singillatim et non sub una gloria*» del capítulo 17 de RB, que resume en una sola frase la disquisición trinitaria del Maestro (cap. 33 ex.), cuya reducción alusiva y exclusiva es [128]. Siempre es la misma manera de abreviar: ininteligible si no se tiene delante la fuente. Lo mismo la prescripción de que antes de dar el ósculo de paz al huésped se le lleve a orar: no se comprende si no conociéramos el contexto de Rufino en su «Historia monachorum». De nuevo, la frase «*reficiat solus*» de RB (cap. 43) es un buen resumen de la segunda parte del capítulo 73 de RM sobre el castigo del que por propia culpa llega tarde a la mesa; y el «*abbati suo suggerat*» (RB, capítulo 49) abrevia el largo ceremonial del Maestro en la «Regula quadragesimali» (cap. 53). Las primeras frases del capítulo 47 de RB son asimismo un resumen de las prescripciones de RM (cap. 31) sobre los «*vigilgalli*»; como la indicación de que en el dormitorio arda una candela durante la noche alude a una detallada reglamentación en RM (caps. 11 y 29), explicando la manera de hacerlo.

Hay, finalmente, casos en que la reducción imperfecta es simplemente selectiva, sin preocuparse demasiado del orden lógico

[128] Cf. sin embargo H. VANDERHOVEN, *Singilatim*, y la crítica de WEBER, *La Psalmodie....*

postulado por el contexto, lo que hace de la exégesis de RB un problema particularmente delicado. Puede verse, por ejemplo, el método de composición del prólogo de RB. Omitida primeramente la exposición que RM hace del *Padrenuestro,* de la que el Maestro concluye: «*ut qui nos iam in filiorum dignatus est numero computare, non debet aliquando de malis nostris actibus contristari*» [129], esto es, nuestra adopción divina, el redactor de RB suple la omisión con un fragmento del pseudo-Basilio que parafrasea un poco y en el que ninguna mención se hace de nuestra adopción como hijos de Dios; y, sin embargo, copia íntegro el texto de RM, al que se asocia hasta la larga citación del salmo 14: *Domine, quis habitabit,* enteramente comentado por RM y que RB abandona apenas dimidiado. Si es que el prólogo es, en ambas reglas, una pieza literaria compuesta de fragmentarios sermones de San Benito a los catecúmenos de Casino, RM nos habría transmitido, al prolongar la exposición del salmo 14, el esquema más primitivo de este sermón, pronunciado en ocasión de la «*traditio psalmorum*» a los catecúmenos. De otras precisiones posteriores en el prólogo de RB, ya dijimos algo en otro lugar [130]. Es uno de los casos típicos en que, independientemente de nuestras anteriores conclusiones que revalidan con seguridad la argumentación, podría concluirse el carácter de reducción de RB, deducido por otra vía.

Otro caso del mismo tipo es el procedimiento de composición del capítulo de la obediencia (RB, 5; RM, 7). Tres grados distingue el Maestro en la obediencia: unos, los perfectos, obedecen *sine mora,* tan pronto como oyen el precepto del que manda. Otros, sólo obedecen a la segunda intimación; y, finalmente, un tercer grupo a quienes el mandato ha de intimárseles hasta tres veces, lo cual — de suceder — se imputará a contumacia en el discípulo. Es lo que RB califica de obediencia *cum murmurio aut cum responso nolentis* o *cum malo animo oboedire* lo mismo que el Maestro, y que tiende a alejar del monasterio. A ella se refiere implícitamente, pero sin llegar a formularlo por escrito.

Una nueva serie de epítetos paralelamente enumerados en ambas reglas tiende a señalar las cualidades morales que debe evitar

[129] RM, *Thema.* Texto del ms. 12205.
[130] Cf. más arriba, pp. 6-8.

la obediencia de los que sólo cumplen el mandato intimado reiteradamente: *non tepide, non trepide, non tarde.* O sea que, al menos entonces, lo hagan con fervor y con prontitud, a trueque de no tener mérito alguno. La obediencia de los perfectos, ambos la describen ardiente, ideal, propuesta explícitamente como modelo a los demás. Pues bien, es a primera vista extraño el que RB, que no describe más que la obediencia de los perfectos, enumere los defectos que deben evitar los silenciados segundo y tercer grados. Y es que San Benito, abreviando, se refería mentalmente a esas tres categorías de «obedientes» enumeradas por RM, de la tercera de las cuales, la de los perfectos, afirma que andan por la vía estrecha, siendo, en consecuencia, su obediencia digna de Dios. La reducción e interrupción del orden lógico es, pues, clara en RB. Tal vez de haber podido revisar su obra, hubiera San Benito solucionado estos casos y otros similares de reducciones caricaturadas [131]. Es el sistema seguido en otros pasajes.

Además, el carácter de resumen se manifiesta a veces en RB por la supresión del desarrollo literario de un miembro de frase que el rigor y la paridad de composición requerirían. Algunos ejemplos:

RB, cap. 2, 9-11 [132]: *abbas nihil ... debet* docere, constituere *uel* iubere.
RB, cap. 2, 34 y ss.: *dupliçi debet (abbas) doctrina praeesse, i. e.* uerbo *et* exemplo.
RB, cap. 2, 72-73: argue, obsecra, increpa.
RB, cap. 7, 48-51 y ss.: *et custodiens se omni hora a peccatis et uitiis, i. e.* cogitationum, linguae, oculorum *(A omit. in corp.)* manuum, pedum, *uel* uoluntatis propiae, *sed et* desideria carnis.

Cada uno de estos cuatro casos encuentra en RM la correspondiente ampliación y explicación de todos sus miembros, si bien a veces de una manera esquemática; mientras que RB ha suprimido

[131] En nuestro caso, no es posible plantearse ya la cuestión de si el sistema de composición de una u otra de las dos reglas conduce a la prioridad o posterioridad de una sobre la otra, sabiendo como sabemos que la prioridad está de parte de RM que es la que nos ha aclarado el problema largamente debatido con conclusiones dispares por B. Capelle, *Aux origines,* pp. 379-381; F. Cavalelra, *La Regula,* pp. 232-233; A. Genestout, *La Règle,* pp. 74-75; J. Pérez de Urbel, *El Maestro* (1941), pp. 24-27; H. Vanderhoven, *Les plus anciens,* pp. 197-201.

[132] El texto y la numeración de líneas es el del ms. de San Galo 914 (A), ed. diplomática de Dom G. Morin (Montecasino 1900).

el desarrollo de los períodos primero y cuarto. Esta última omisión es notable. RM, para cada una de las seis tentaciones o pecados de la enumeración, encuentra textos confirmatorios de la Sagrada Escritura, probándonos que Dios está presente a todos nuestros actos; RB, por el contrario, sólo desarrolla los miembros primero, quinto y sexto (pensamientos, propia voluntad, deseos carnales), omitiendo el comentario correspondiente a los tres restantes: lengua, manos (ojos) y pies[133]. Este hecho ha sido, naturalmente, diversamente interpretado[134]. En nuestro caso, la discusión no es posible.

Si, además de lo anteriormente dicho, tiénese en cuenta la frecuencia de anacolutos, hiatus, etc., en RB, es fácil ver en estos alogismos y alusiones inexplicadas en RB su causa motivadora, esto es, el vigor y la abundancia del pensamiento del autor, que fácilmente pasa de una idea a otra sin acabar de expresar la primera, refiriéndose frecuentemente a ideas que piensa sin escribirlas. Es lo que ocurre repetidamente en San Juan y en las epístolas de Pablo de Tarso.

En resumen: los motivos de redacción y método de composición de RB, a la vez que confirman las conclusiones precedentes, nos han enseñado algo sobre la manera de analizar los pasajes difíciles mediante el recurso a la fuente de la que procede por vía de resumen, RM, en la cual encuentran su explicación adecuada y dejan de ser enigmas, gracias a la «Regula Magistri», buena parte de las lagunas e imprecisiones de la «Regula Benedicti».

V. RM Y LOS DIÁLOGOS

Ahora bien, sabiendo que RB no fué publicada hasta el abadiato de Simplicio, o sea casi diez años después de la muerte de San Benito, RM habrá de ser considerada como la Regla observada en los monasterios de San Benito hasta la fecha de su

[133] RM, con los mejores mss. de RB, omite los pecados de los *ojos* con su correspondiente comentario.

[134] Cf. nuevamente, B. CAPELLE, *Aux origines*, pp. 377-378; F. CAVALLERA, *La Regula*, pp. 225-236; A. GENESTOUT, *La Règle*, pp. 77-79; A. LAMBERT, *Autour de la Règle*, pp. 70-78; J. PÉREZ DE URBEL, *El Maestro* (1941), pp. 20-21; F. RENNER, *Textschichten*, pp. 448-453.

muerte y años próximos sucesivos. La comprobación de este hecho por comparación con el ambiente monástico testimoniado por los Diálogos de San Gregorio va a demostrarnos la verdad de una tal afirmación y a confirmarnos una vez más que RM es la primitiva Regla del santo de Casino. El estrecho parentesco que veremos existe entre RM y los Diálogos no tendrá la sola consecuencia de mostrarnos que efectivamente RM es la Regla de los Diálogos; mostrará también que las «Florecillas» de San Gregorio son una obra perfectamente histórica, cuyos menores detalles están tomados al vivo, sin falsear bajo la influencia de RB, que indudablemente conocían, un ambiente monástico que no respondía exactamente al que ella reflejaba. Se verá cómo RM concuerda con los Diálogos en numerosos puntos y cómo RB, por el contrario, no corresponde más que en la medida en que ella misma responde a RM, mientras que sus partes propias lo contradicen en numerosos detalles.

La confrontación de la Regla benedictina con los Diálogos es el mismo San Gregorio quien nos invita a hacerla, ya que al fin de ellos nos remite a la Regla cual a fuente más abundante y genuina de información sobre la fisonomía moral de San Benito; *pues el varón santo* — dice — *no pudo enseñar otra cosa que su experiencia personal*[135]. Pues bien, comparando RM con los Diálogos se llega a la notable conclusión de que una buena parte de los hechos allí relatados se ilustran con RM, y, recíprocamente, RM recibe nueva luz cotejada con los Diálogos. Y realmente, ciertos puntos de RM parecen calcados en la manera de obrar del eremita de Subiaco, lo cual podría ser indicio de que, cuando se escribía la Regla, estos hechos persistían vivos en su joven memoria. Eran en su gran mayoría la exacta reproducción de los relatos de las *Vitae Patrum*, que San Benito debió leer más de una vez, y cuyos ejemplos se propuso imitar.

1. Si, por ejemplo, RM ordena la colocación de un cesto con panes suspendido sobre la mesa del abad en el refectorio, el cual había de bajarse, al iniciarse la refección, por medio de una correa, para que parezca ser bendición celestial aun en la ceremonia exterior, es acaso recordando lo que cuentan los Diálogos sobre

[135] SAN GREGORIO, *Diálogos*, lib. II, cap. 36.

la manera tan ingeniosa de que se valió el monje Román para proveer, asimismo mediante una cuerda, de alimentos a Benito [136].

2. Si RM prescribe que al encontrarse dos hermanos espirituales han de orar unos instantes antes de darse la paz y conversar, es sin duda bajo la influencia del ejemplo de Pablo y Antonio, imitado por el ermitaño de Subiaco allá cuando, en los albores y rigores de su penitencia, encontróse el día de Pascua con aquel sacerdote que le traía una buena y sabrosa comida pascual [137].

3. Si en Vicovaro, antes de servirlo, ofrecen a Benito, *según costumbre,* el vino para que lo bendiga, RM ha de hacerse eco al prescribir que antes de empezar a servir cualquier cosa — el vino es explícitamente nombrado — se presente al abad para que lo bendiga [138].

4. Si el cuervo recibe su pan de manos del Santo es porque en RM es el abad en persona quien distribuye el pan a toda la comunidad al comenzar la refección [139].

5. Si en los Diálogos se escribe de San Benito que recibió *cum gratiarum actione* el pan que le enviara el sacerdote Florencio, es porque así se prescribe y en los mismos términos en RM [140].

6. Si el godo confiesa a Mauro la pérdida de la herramienta en el lago, y si San Benito, informado de ello por Mauro, no encuentra nada de anormal, es porque en RM se prevé que una falta es normalmente declarada al abad por el prepósito o decano [141]. En RB, por el contrario, el culpable sería acreedor de un castigo más severo [142].

7. Si, en los Diálogos, los monjes se presentan, después del viaje, a pedir a Benito la bendición, es en cumplimiento de lo ordenado por RM [143].

8. La corrección del mayordomo delante de toda la comunidad tiene su paralelo en RM [144].

136 RM, capp. 23 y 26; Dial., II, 1; Cf. PÉREZ DE URBEL, *El Maestro...*, pp. 26-27.
137 RM, cap. 71; Dial., II, 1.
138 Dial., II, 3; RM, capp. 27 (y 23).
139 Dial., II, 8; RM, cap. 23.
140 Dial., II, 8; RM, cap. 76.
141 Dial., II, 6; RM, capp. 12, 15, 17.
142 RB, cap. 46.
143 Dial., II, 12, 24; RM, cap. 67.
144 Dial., II, 28, 29; RM, cap. 13.

9. Si las monedas de oro aparecen milagrosamente sobre el arca es porque, en RM, el hermano que tiene a su cuidado las arcas donde se conserva *omnis substantia monasterii* es precisamente el que se cuida del dinero [145].

10. Se narra, también en los Diálogos, que una noche, mientras Benito tomaba la colación vespertina, uno de sus monjes le alumbraba manteniendo la luz. Descubiertos por el espíritu de profecía — es el término empleado por San Gregorio — los soberbios pensamientos de dicho monje, se le manda sentarse a cenar tranquilamente con los demás (era la cena de la comunidad) [146], llamando a otro que le sustituyera. En RB se dice taxativamente que todo se disponga de modo que pueda hacerse con luz natural y no necesiten luz durante la colación. Esto está en abierta oposición con la práctica testimoniada por los Diálogos, mientras que en RM no se registra ninguna reglamentación semejante [147].

11. Hay otro hecho en los Diálogos cuya explicación ha de pedirse a RM. Al narrar San Gregorio las peripecias del salvamento, por parte de Mauro, del niño Plácido, casualmente caído en el lago neroniano, dice incidentalmente que para hacerlo lo tomó por los cabellos; lo que parece indicar que aún no había recibido la tonsura monástica. RM nos da la clave de interpretación al legislar que al postulante no ha de cortársele la cabellera antes de un año de permanencia en el monasterio [148].

12. Otro punto de mayor interés y que ha suscitado alguna controversia creemos encuentra en la *Regula Magistri* adecuada solución. Nos referimos al episodio del monje inquieto que no podía permanecer en la oración [149]. De este hecho, narrado con cierto detalle por San Gregorio, hase dicho que se deducía la existencia, ya en tiempo de San Benito, de un tiempo determinado consagrado a la oración mental [150]. Los comentaristas en general,

[145] Dial., II, 27 (leer *ferramentum* en vez de *frumentum;* corrección de Dom J. Froger); RM, cap. 17.

[146] No todos convienen en esto. En caso negativo nuestra argumentación no concluye.

[147] RB, cap. 41; Dial., II, 20.

[148] Dial., II, 7; RM, cap. 90.

[149] Dial., II, 4.

[150] B. HAEFTEN, *Disquisitiones, Vita,* p. 89; C. BUTLER, *Monachisme bénédictine,* cap. 6.

sobre todo los más antiguos, nada saben de ella y últimamente ya no son tantos los que comulgan con esta opinión [151]. Ya alguien había propuesto que se trataba de la oración después de los salmos común en el Egipto monástico; pero Dom Butler [152] se cree en el deber de rechazar semejante opinión, puesto que dicha oración era muy breve. Creo, no obstante, que ahí está precisamente la solución. La *Regula Magistri,* al atestiguar la costumbre, posteriormente caída en desuso, de las colectas sálmicas con las que el presidente del coro terminaba la oración privada después de los salmos [153], demuestra que no eran tan cortas, particularmente la que seguía al último salmo del Oficio [154]. Su lenguaje es paralelo al de los Diálogos:

Diál., II, 4	RM
...et constituta hora *expleta psalmodia sese fratres in orationem dedissent...* [155].	Cum hora diuini officii oratorio exercetur, i. e. cum *expleto psalmo ab omnibus orationi incumbitur...* (c. 14). *Cum a psalmo cessatur et orationi incumbitur* (c. 55; cf. c. 67).
...sed mox ut fratres ad studium orationis *inclinabant...*	*inclinato capite,* modice orent (capítulo 56).
...uagari tempore orationis cepit. Alia die, *expleta oratione...*	...*curbato* in humilitate *(capite)* reorent *(ibid.)*.

A reglamentar esta oración está destinado el capítulo 48 de RM y su paralelo capítulo 20 de RB, que, según su sistema de composición, omite la indicación de semejante uso monástico si exceptuamos el presente capítulo 20 y algunas otras alusiones [156] que, ininteligibles en el solo ambiente de RB, han dado pie a algunas interpretaciones menos exactas y que, con el capítulo 19 (RM, ca-

[151] Dom Morin ha recogido, en un trabajo inédito aún, las ideas más salientes contra una tal interpretación de los Diálogos: *Une démi heure d'oration chaque jour dans les monasteres de s. Benoît?*

[152] *Le Monachisme bénédictine,* cap. 6.

[153] L. Brou, *The Psalter Collects,* p. 14 (Cf. más arriba, nota 100).

[154] Cfr. RM, cap. 14.

[155] Variantes: Cozza-Luzi: «alii»: *hora orationis psalmodiae sesse...;* cod. Gemeticensis (s. IX-X): *hora orationis psalmodiae.* R. Mittermüller, ed. 1880. U. Moricca no atestigua tales lecciones con ningún manuscrito italiano. En los textos citados a continuación se trata de la misma oración.

[156] Cf. RB, cap. 67 (resumen de RM capp. 66 y 67).

pítulo 47), tiende a reglamentar el oficio divino: primero, la manera de recitar los salmos (RB, c. 19; RM, c. 47); luego, la reverencia de las oraciones que siguen a los salmos [157].

13. La teoría de los abades-doctores, esto es, lo que en lenguaje moderno diríamos la jurisdicción ordinaria atribuída al abad sobre sus monjes — teoría que caracteriza a RM —, es atribuída en propios términos a San Benito por San Gregorio [158].

14. Hase hecho notar asimismo el gran uso de la señal de la cruz que hace el Maestro [159]. Cuando la tentación se presente, deberá el monje signarse, según los casos, en la frente, en la boca, en el pecho. Es el *signaculum crucis*, el *signum crucis*, el *sigillum crucis*, la *crux* [160]. Junto con la oración, la señal de la cruz es el mejor remedio contra los demonios [161]. Todo en la comida debe bendecirse: pan, platos, vino. Dom Blanchard y Dom Cappuyns [162] habían llamado sobre el particular la atención para compararlo con San Columbano y Casiodoro respectivamente. Pero, como muy bien observa Dom Vanderhoven [163] respecto de San Columbano, este uso frecuente de la señal de la cruz se encuentra con mayor asiduidad en los Diálogos gregorianos. Por ejemplo, el *signa cor tuum, frater, signa cor tuum* del libro II, capítulo 20. En la cueva de Subiaco, por citar otro ejemplo tomado al azar, al ser importunado por el ave siniestra, hace la señal de la cruz [164]; Mauro, antes de dirigirse a salvar al niño Plácido, caído en el lago, pide la bendición a Benito [165]; etc. A lo que puede sumarse la paridad de expresión en alguno de los casos [166].

Recapitulemos: Los puntos de contacto entre los Diálogos y RM no todos son de gran importancia tomados aisladamente; pero su número y diversidad excluyen toda idea del azar o de

[157] Cf. G. Morin, *Vers un texte définitif de la Règle de saint Benoît*, in «Rev. bén.» 29 (1912) 410. Sobre este punto nos gustaría insistir en otra ocasión.
[158] Dial., II, 23: RM *passim*.
[159] Cappuyns, *L'auteur*, pp. 238-239; Blanchard, *La Règle*, pp. 38-40.
[160] RM, capp. 8, 15, 47, 23, 55.
[161] Cappuyns, *L'auteur*, p. 238; Blanchard, *La Règle*, p. 40.
[162] Lugares citados en la nota 159.
[163] *La Règle du Maître*, p. 707.
[164] Dial., II, 2.
[165] Dial., II, 7.
[166] Dial., II, 11; 22, etc.; RM, c. 11.

una coincidencia que no pasaría de ser el encuentro fortuito de dos autores en lugares comunes. Esto nos permite concluir que RM es la Regla de los Diálogos. Bien entendido que al decir esto no queremos significar que cuando San Gregorio dice que San Benito escribió una Regla entienda precisamente por ella la *Regula Magistri,* sino RB con preferencia, que es la Regla de San Benito en su última evolución. Por consiguiente, la afirmación de San Gregorio sólo indirectamente afecta a RM en cuanto que es el primer estado de esa Regla *sermone luculentam* (RM principalmente) y *discretione praecipuam* (RB con preferencia).

VI. RM Y CASIODORO: ESTADO ACTUAL DE RM

Pero la *Regula Magistri* no ha llegado a nosotros tal como salió de las manos de San Benito, y se puede buscar de precisar el grado en que RM representa el texto auténtico del fundador de Montecasino. Sus manuscritos — se ha dicho — nos transmiten un texto ya interpolado [167].

Después de la demostración de Dom Cappuyns [168] sabemos algo de sus relaciones con Casiodoro, de cuyas manos — lo podemos presumir *a priori* — no saldría intacta. Que Casiodoro conoció la Regla de San Benito es inútil ponerlo en duda [169]. Más. Después de Tritemio [170], J. Garet [171], A. Amelli [172], J. Chapman [173] y H. Thiele [174] han creído demostrar que Casiodoro había dado

[167] H. VANDERHOVEN, *Les plus anciens.* Los argumentos, no obstante, del autor no son concluyentes. Excepto quizás el § I sobre el título original de RM, todos los demás son susceptibles de una contraprueba y, en general, ninguna de las conclusiones del autor, tal cual él las presenta, son aceptables sin alguna reserva importante. No podemos bajar aquí a detalles. Sólo indicaremos que en todos los casos anotados por Dom Vanderhoven existe indudablemente alguna interpolación, pero, según creemos, ni tan extensas ni tan importantes como se pretende.

[168] *L'auteur...* (Cf. DHG, art. *Cassiodore,* col. 1376, 1).

[169] Cf. CAPPUYNS, *L'auteur,* pp. 259-260.

[170] *De uiris inlustribus O.S.B.,* II, 3.

[171] *Cassiodori opera,* Proleg.: PL 69, 483-498.

[172] *Cassiodoro e s. Benedetto,* in «Riv. di Storia benedett.» 11 (1920) 168-172.

[173] *St. Benedict and the VI. Century* (London 1929), pp. 93-110.

[174] *Cassiodor, seine Klöstergründung Vivarium und sein Nachwirken im Mittelalter,* in «Studien und Mitteilungen» 50 (1932) 388-391.

a su monastetrio de Vivario la Regla del Patriarca de Casino [175]. Los puntos de contacto entre Vivario y Casino son de ello el mejor argumento. No obstante, la afirmación se presta a equívocos y todo depende de lo que cada cual entiende por *Regla de San Benito*. Si por ella se entiende RB, hemos visto la imposibilidad de que Casiodoro la conociese, al menos antes del 556 aproximadamente. Pero el caso es que antes de esta fecha se encuentran en los escritos previvarianos de Casiodoro estrechas relaciones con el ambiente casinense y su código de legislación monástica. Resta,pues, que conociese la *Regula Magistri*.

Se ha subrayado el hecho singular de la ausencia de título original en RM. Efectivamente, los dos que conocemos no se remontan más allá de San Benito de Aniano [176]. Dom Cappuyns [177] lo ha señalado para concluir que si en los manuscritos se engloba esta regla sin título bajo el nombre de *Regula sanctorum Patrum*, adjudicándola al patrimonio común de lo que el manuscrito 12205 llama *Regula sanctorum Patrum Serapionis, Machari, Pavnuthi et alii Machari*, cerrando esta colección con el *explicit regula sanctorum Patrum*, es porque éstas son las *Patrum Regulas* bajo las cuales — según testimonio del mismo Casiodoro — vivían en Vivario [178]. Nada de extraño hay en ello. Más: lo consideramos tan normal que, después de lo dicho anteriormente, lo dejamos por demostrado [179]. Sólo que esta argumentación no concluye — como quiere el autor — a la paternidad casiodoriana de RM. Lo más probable es que Casiodoro, dado su carácter de enciclopedista, recopilara un código sirviéndose de reglas anteriormente escritas, para integrar el código monástico del monasterio de Vivario por él fundado. Para ello escogió la primera regla, marcadamente de tipo oriental, de los IV Padres y esta última enigmática regla anónima de tipo netamente occidental. Ahora bien: ¿dónde halló Casiodoro esta regla y cuáles fueron las razones que le impulsaron a adoptarla para su monasterio de Vivario? Después de lo anteriormente dicho podemos suponerlo y no faltan razones para lan-

175 M. Cappuyns, *Cassiodore*, en DHG, col. 1360.
176 Cf. H. Vanderhoven, *Les plus anciens*, pp. 193-195; M. Cappuyns, *L'auteur*, pp. 212-213.
177 M. Cappuyns, *L'auteur*, pp. 212-213.
178 *Institutiones*, cap. 32.
179 Cf. más arriba, p. 19.

zar una hipótesis muy sugestiva, pero que no extrañará a ninguno que esté al corriente de las relaciones que mediaron entre los fundadores de Casino y de Vivario, y de la afinidad de la institución cenobítica que Casiodoro parece haber copiado del mismo San Benito [180].

Casiodoro, antes de retirarse — ya sexagenario — de la corte, donde ocupaba un puesto peeminente, habría oído hablar sin duda de Benito y de sus discípulos, bien conocidos particularmente de la nobleza romana. Más aún: quizás había intervenido personalmente en favor suyo cuando la toma de posesión del Arce casinense [181]. Su simpatía sería tanto más notable cuanto mayor era la eminente personalidad y el renombre de que San Benito gozaba como fundador y taumaturgo. Nada, pues, de extraño que, al retirarse a Vivario cuando todavía estaba en la cumbre de su gloria, tratase de poner en práctica aquel mismo ideal de vida cenobítica que tanto admiraba y que era la comidilla de las conversaciones. Y que esto lo llevó a cabo en su monasterio vivariense nos consta positivamente. Para ello anexionó a la de Serapión, Macario, Pafnucio y el otro Macario, la prestigiosa Regla de San Benito, el venerable *codex* casinense, añadiendo por su cuenta una especie de constituciones que tendían a dar a su monasterio la fisonomía o tipo de la escuela cultural por él ideada e insinuada al papa Agapito [182]. He aquí el origen de las *Institutiones*. Pero Casiodoro no hubiera sido Casiodoro de haber realizado esta anexión por pura yuxtaposición. No. Casiodoro la realizó a su modo: cambiando, corrigiendo cuanto no estaba en conformidad con sus gustos de retor y lógico, que a trueque de minucioso no es un copista servil, y no duda en corregir aquí y allí a sus fuentes en consonancia con sus preocupaciones doctrinales y literarias. La comparación con el texto de la Regla de los IV Padres que nos ha sido transmitido por el manuscrito 12205 y que por simple confrontación con otros tipos del texto [183] se ve que ha sido profundamente revisado y corregido al ser anexionado a su «Codex» por Casiodoro, puede servirnos de valioso punto de partida para sacar

180 I. card. SCHUSTER, *Appunti sulla Storia di S. Benedetto*, p. 26, nota 14.
181 I. SCHUSTER, *Storia de S. Benedetto*, 19, 143; 21, 146-147.
182 CASIODORO, *Institutiones*, Introducción.
183 A. GENESTOUT, *Le plus ancien*, pp. 133-134.

algo de los retoques y manipulaciones que ha de tener la *Regula Magistri*. Allí: más fidelidad en las citas escriturísticas, añadiendo o recortando (más raramente) los textos; cambio del hipérbaton en las frases y supresión de incisos enteros; suma libertad al introducir un nuevo capítulo; cambio de los términos técnicos y suplantación según un tipo preconcebido.

Otro punto de comparación que podrá utilizarse con mucha prudencia serán las partes de RM reproducidas en RB por vía de copia; y, finalmente, la comparación con el manuscrito 12634, que, según nuestra opinión, ha escapado — en gran parte al menos — a la influencia casiodoriana. Puntos son éstos que habrá de tener presentes el futuro editor «crítico» de la *Regula Magistri*. Únicamente cuando ésta aparezca, podrán apreciarse en su totalidad la verificación de nuestras insinuaciones. Se verá cómo la extensa descripción de los giróvagos, en el capítulo primero, es una larga interpolación[184], de la que, según Dom Cappuyns, Casiodoro mismo se declararía autor[185]. En el manuscrito 12634, donde dicha digresión brilla por su ausencia, la disertación, perfectamente equilibrada, da la impresión de un texto original[186].

Lo mismo sucedería, probablemente, con la añadidura de RM relativa al Jueves Santo[187]. La perícopa está únicamente atestiguada por el 12205, omitiéndola el autógrafo del «Codex Regularum» de San Benito Aniano (ms. 28118), sobre el que se fundan, mediante una sopia del siglo xv, nuestros impresos.

Igualmente, un estudio minucioso descubriría que muchas de las omisiones del 12634 obedecen simplemente a interpolaciones en el 12205, copia del «codex» vivariano, de la mano del propio Casiodoro.

Como se ve, aunque no todas las perícopas que se han pro-

[184] H. VANDERHOVEN, *Les plus anciens*, p. 202, nota 19.

[185] *L'auteur*, p. 266. Esta explicación — por lo demás muy verosímil —, es más admisible que la de Dom Vanderhoven (lugar citado) según el cual dicha confesión habría que relacionarla con todo el tratado de los géneros de monjes. Éste, puesto que constituiría un tratado aparte, habría sido anexionado a RM, de cuya inserción y carácter de añadidura el mismo Casiodoro sería un buen testimonio (p. 204).

[186] H. VANDERNHOVEN, *Les plus anciens*, p. 202, nota 19.

[187] RM, cap. 53: *ms. 12205*, fol. 141v, líns. 54-75.

puesto como interpolaciones [188] hayan, quizá, de ser tenidas como tales, el texto de la RM que actualmente poseemos aparece fuertemente interpolado por obra, principalmente, de Casiodoro. Esto hace su estudio sumamente peligroso, en el que los editores deberán desplegar todo su sentido crítico para discernir lo que verdaderamente es interpolación, bajo critterios prudentes de trabajo, utilizando oportunamente la comparación del texto con aquellos documentos que puedan ayudar a ello, y entre los cuales, además de los ya señalados, la confrontación con los mejores manuscritos de la *Regula Benedicti* puede ser notablemente instructiva.

CONCLUSIÓN

Los problemas que la crítica textual ha planteado en torno a RB nos han llevado a analizar, bajo el prisma de las dos recensiones, el problema tan agitado de RM. Esto nos ha demostrado que RM es, en realidad, la primitiva Regla de San Benito, de la que RB no es sino una reducción magistral sí, pero inconclusa. La *Regula Magistri* es, pues, la primera Regla de San Benito, escrita cuando éste era relativamente un joven impetuoso, lleno de ideales, sin mucha experiencia práctica, aunque con una muy profunda psicología de legislador y un excelente fondo de espiritualidad. Es la Regla de Subiaco y la que estuvo asimismo en vigor en Montecasino hasta el mismo día de la muerte del Legislador y aún varios años después.

Pero San Benito había escrito otra regla que dejaba sobre su *scriptorium*, entre sus membranas. Esta regla, que no es otra cosa que una hábil reducción de la primera y cuyos caracteres de trascendentalidad, autoridad omnímida y suma impersonalidad han hecho pensar en una redacción por encargo de la Sede de Pedro, quedaba allí en su *scrinium*, si bien redactada en su totalidad, falta de la última mano ordenadora de los capítulos añadidos a la primitiva *Regula* y la ordenación de otros que, con una magistral reducción, pedían ser anexionados a los diversos *codiculi* de que

188 Cf. principalmente, F. Masai, *La 'Regula Magistri'*, y H. Vanderhoven, *Les plus anciens.*

se integraba la «Regula» y el «abad» [189]. En realidad, éste es el *magistri latens opus* divulgado por el abad Simplicio, tercer sucesor de San Benito, y cuyo manuscrito autógrafo, llevado por los monjes más tarde a Roma, se custodió en la biblioteca papal, en la que se conservaban los originales de los documentos más importantes de la Iglesia romana, hasta que el Papa Zacarías lo donó a Petronax, el restaurador de Montecasino.

Mientras tanto, la nueva regla, más breve y madura que la primera, relegaba a ésta a un olvido del que ha logrado escapar gracias a su inserción en el «codex» vivariano y a una adaptación que, hacia el 550 — poco después de morir San Benito y antes de darse a la luz pública su obra póstuma —, realizó San Aridius (?) para su monasterio de Limoges, juntamente con las Reglas de Basilio, Pacomio, Casiano y Jerónimo.

La identificación de la *Regula Magistri* con la primitiva Regla de San Benito — no hay que decirlo — es rica en consecuencias y mina preciosa para la historia del monaquismo occidental. A su luz, la *Regula Benedicti* toma una nueva significación, y numerosas cuestiones que venían de siglos planteando sin poder darles una solución adecuada dejan ya de ser enigmas una vez que podemos utilizar con plena seguridad de su valor retroactivo el documento del que RB procede por vía de reducción y complección y del que hasta ahora se ignoraba la significación histórica dentro del monaquismo, que dependía, naturalmente, del carácter interno del escrito.

Queda satisfactoriamente resuelta la cuestión de las dos recensiones de RB, sin intermediarios incontrolables; y sus manuscritos (de RM), utilizados con prudencia, serán una no despreciable ayuda para el restablecimiento crítico del texto de RB, que — como hemos podido apreciar por los trabajos llevados a cabo hasta el presente — cuanto más depurado, coincide en más puntos con el texto atestiguado por RM. Historiadores, liturgistas, aficionados a la literatura de la Edad Media, filólogos, encontrarán en RM amplios horizontes.

[189] Sobre la importancia eurica de este doble principio de autoridad disociable y que — según creo — debe presidir a cualquier división temática del «Codex» benedictino que pretenda algo definitivo y objetivo, nos gustaría volver en otra ocasión.

Finalmente, podría hacerse notar que todos los que han intervenido en esta polémica y que — sea cual fuere el valor de su aportación — han hecho posible esta solución, han tenido parte de razón, pues RM es, a la vez, anterior y posterior de RB: anterior como tal, posterior en sus retoques por Casiodoro.

Ildefonso M. Gómez, O. S. B.

El Paular, octubre de 1955.

EL "MATUTINARIUM" EN LA LITURGIA HISPANA

Para formar el oficio de la mañana se escogieron siempre, en todas las liturgias, salmos especiales considerados como particularmente indicados para aquel momento; unos porque se referían a la mañana o a la luz: de entre éstos, el 62 es el salmo matutinal por excelencia [1]; otros, el grupo de los *Laudes* (salmos 148, 149, 150), porque, constituyendo un gran himno de alabanza universal al Creador, resultan especialmente aptos para la oración de acción de gracias matutina. La elección de los primeros tenía su origen en una práctica eclesiástica muy antigua, cuyo primer testimonio serían las *Constituciones Apostólicas* [2]; los segundos se derivan de otra costumbre oriental, no muy alejada de aquélla, ni por el lugar de procedencia ni por su antigüedad.

Los *Laudes* o *Laudate*, como parte obligada del oficio matutino, se propagaron por todo el Oriente, y penetraron y se extendieron asimismo por Occidente. Fué aceptado sin reservas el grupo íntegro de los tres salmos; nótanse sólo en la forma de su ejecución, en la composición de antífonas propias y en el lugar que se les destinaba dentro de la hora canónica, intentos de asimilación de cada iglesia en particular.

En cambio, cada liturgia se escogía mucho más libremente los salmos que hablaban de la luz. Los únicos que sin excepción, así en Oriente como en Occidente, se destinaban al oficio de la mañana son el 62 y el 142. Entre las liturgias occidentales, empero, existe

[1] J. M. HANSSENS, *Nature et genèse de l'office des Matines*, «Analecta Gregoriana», vol. LVII (Roma, 1952). Véase en el índice, pág. 119: *le psaume matutinal par excellence, ou ps. 62.*

[2] Const. Apost. XXXVIII-XXXIX: F. FUNK, *Didascalia et Constitutiones Apostolorum I* (Paderborn, 1905) 546-548.

un acuerdo mucho más apreciable. Los salmos de la antigua tradición romana eran los siguientes: 62, 66; 5, 42, 64, 89, 142 y 91 [3]. San Benito, en su ordenación del oficio matutino, enumera los salmos: 66, 117, 62; 5-35; 42-56; 63-64; 87-98; 75-91 y 142 [4]. En la liturgia hispana, se asignaban al *matutinarium* [5] los salmos: 5, 18, 35, 42, 58, 62, 66, 75, 87, 89, 91, 100, 107, 129, 142 y una división del salmo 118 (v. 145-152).

El *matutinarium* hispánico corresponde, pues, al salmo ὀρθρινός [6], a los salmos matutinales que han formado el ἑξάψαλμος bizantino [7] y que integran parte del oficio de *Laudes* en la liturgia romana y en el *cursus* de san Benito. Cada día se decía un solo salmo *matutinarius* en el oficio *ad matutinum;* estaba reservado a los oficios feriales: en los domingos y fiestas, decíanse en su lugar las *benedictiones*. Es de creer, sin embargo, que primitivamente se diría siempre el *matutinarium*. El ms. Toledo 35.5 lo conserva aún para los domingos del tiempo de Cuaresma [8].

Este salmo va acompañado de una breve antífona, cuyo texto subraya precisamente las palabras en que se alude a la luz. Parece que normalmente el salmo se cantaba entero [9], pero es muy probable también que en algunos casos fuese reducido a uno o a pocos versículos; después de cada uno de ellos se repetiría la antífona, resultando de este modo una antífona responsorial [10].

[3] Según el Breviario Romano, anterior a la reforma de San Pío X.

[4] *Regula monachorum,* cap. XIII.

[5] La palabra *matutinarius,* como adjetivo, se encuentra en san CESÁREO DE ARLÉS: . . . *omnes matutinarii cum alleluiis dicantur . . . ; deinde in ordine totus matutinarius in antephonas dicatur . . .* (*Opera Omnia,* ed. G. MORIN [Maredsous, 1942], pp. 122 y 153); en el *Ordo Officii* editado por D. DE BRUYNE: . . . *in matutinis dicantur psalmi matutinarii tres . . .* (*La première Regle de S. Bénoît,* en «Revue bénédictine 42[1930]341-342); y en el Antifonario de León: *item soni matutinarii de quo supra* (fol. 296).

[6] *Constitutiones Apostolorum* XXXVIII: F. FUNK, p. 546, 16. S. JUAN CRISÓSTOMO, *Comentario del salmo 140:* PG 55, 427.

[7] *Horologion* (ed. Roma, 1937) pp. 67-77; E. MERCENIER-F. PARIS, *La prière des églises de rite byzantin,* t. I, 2 ed. (Chevetogne, 1937), 97-110.

[8] fol. 17 v; 39 v; 63; 89; 111.

[9] En el ms. British Museum add. 30.845 se transcribe el salmo íntegro: fols. 153-153 v; 155 v-156; pero entre los fols. 157-157 v, el salmo 117 sólo a partir del verso *Lapidem quem reprobaverunt . . .*

[10] Casi siempre a continuación de la antífona se indican las primeras palabras del salmo correspondiente. Algunas veces, empero, el verso no coincide con el principio del salmo: Toledo 35, 2, fol. 78 *Auditam fac . . .* (del salmo 142) ℣. *Demonstra michi uiam in qua ambulem, quia ad te domine animam meam;* Antif. de León, fol. 128 *Deus dominus . . .* (del salmo 117) ℣. *Hic est*

En el simple y arcaico oficio ferial — el libro base para su celebración era el salterio, con sus antífonas y oraciones —, las oraciones del salterio desempeñaban un importante papel. La oración que correspondía al salmo matutinal es la que servía de conclusión al oficio; se la denominaba *completuria;* en ella se desarrollaban los conceptos del salmo que habían sido destacados por la antífona [11].

La oración *completuria* se hallaba a cierta distancia del salmo matutino, pero ambos formaban lógicamente una unidad. De esta suerte, el *matutinarium* [12], junto con el salmo 3, introductorio, los *Laudate* y el himno,, comunicaba a toda la hora canónica un ambiente adecuado al momento en que se celebraba.

Véase un esquema del oficio ferial:

ANTIPHONA
PSALMUS 3
ORATIO de ps. 3

I Antiphona
Oratio
II Antiphona
Oratio
Alleluiaticum
Oratio
Responsorium

Antiphona de ps. 50
Psalmus 50
Oratio de ps. 50

dies. Además, en el Antif. de León, más de una vez sobre el versículo escrito de primera mano, léese otro después de la cifra II, y éste no es precisamente el que debería seguir al primero si el salmo se dijera íntegramente: L fol. 114 v *Exaltabo mane* (del salmo 58) ℣. *Eripe me de inimicis . . . II Adiutor meus;* L fol. 118 *Exitus matutini* (del salmo 64) ℣. *Te decet . . . II Visitasti terram.* Cf. W. S. PORTER, *Monasticismo español primitivo* en «Hispania sacra» 6 (1953) 21.

11 J. PINELL, *Las missae, grupos de cantos y oraciones en el oficio de la antigua liturgia hispana,* en «Archivos Leoneses» 8(1954)175.

12 Excepcionalmente, aparece indicado con todas sus letras en el ms. Toledo 35.2, fol. 74; por lo general, en los manuscritos se le anuncia por la abreviatura MT. Ello indujo a error a J. P. Gilson, que, en *The Mozarabic Psalter,* transcribió aquel signo escrito al margen de varias antífonas por las palabras AD MATUTINUM. Los manuscritos distinguen claramente entre AD MT *(Ad Matutinum),* al empezar la hora canónica, y MT *(Matutinarium),* dentro del oficio matutinal, entre el cántico y los *Laudate.* La misma relación se observa entre las dos abreviaturas de vísperas AD VR *(Ad Vesperum)* y VR *(Vespertinum).*

Antiphona de Cantico
Canticum
Oratio de Cantico

ANTIPHONA DE MATUTINARIO
PSALMUS MATUTINARIUS

ANTIPHONA DE LAUDIBUS
LAUDES (ps. 148-149-150)

HIMNUS

Versus

Supplicatio
ORATIO DE PS. MATUTINARIO (Completuria)
Pater noster
A malo nos libera

Benedictio

Al contrario de muchas otras piezas litúrgicas del antiguo rito hispano, existe un número relativamente corto de antífonas del *matutinarium;* por lo mismo, resulta fácil agruparlas y compararlas entre sí detenidamente. Reproducimos, pues, la colección de dichas antífonas, íntegra según las actuales posibilidades. Podría ser que con el descubrimiento o publicación de otros manuscritos se encontrase alguna más.

A continuación transcribimos algunas de las oraciones *completuriae* matutinales. El número de éstas es mucho más elevado, pero bastará una selección para dar idea de su estrecha relación con las antífonas.

Damos en primer lugar la lista de los manuscritos y libros, de donde dichas fórmulas han sido extraídas, y las siglas por las que vamos a citarlos.

L: *Antifonario Visigótico Mozárabe de la Catedral de León* (siglo X). Edición facsímil. «Consejo Superior de Investigaciones Científicas» (Madrid-Barcelona-León, 1953).

Contiene dos distintas colecciones de antífonas, del *matutinarium,* una para la primera y otra para la segunda parte de la Cuaresma. Las de esta última se encuentran sólo en L. No pertenecen al tipo clásico del *matutinarium.* Las palabras que han tomado del salmo no son ya las que se

refieren a la luz o a la mañana, sino otras que puedan aplicarse a la Pasión del Señor.

En cambio, las asignadas a las tres primeras semanas de Cuaresma, de las que vuelven a aparecer algunas en otros oficios feriales, como días de ayuno y letanías, hállanse igualmente en los dos salterios PsL y PsG y casi sin ninguna variación textual. Hasta alguna de ellas se encuentra en T2, ms. que forma parte del grupo opuesto a L.

PsL: Ms. Biblioteca Nacional de Madrid, 10.001 (s. IX-X), editado en el *Breviarium Gothicum* de F. A. LORENZANA y reproducido en MIGNE PL 86, 739-846. Citamos la columna de esta última edición.

Procede de la Biblioteca Capitular de Toledo, en la que figuraba bajo el núm. 35.1. Pero su origen más remoto parece ser León [13].

PsG: Ms. British Museum de Londres add. 30.851 (s. XI), editado por J. P. GILSON, *The Mozarabic Psalter* (Londres, 1905).

M60: Ms. Real Academia de la Historia de Madrid, Aemil. 60. (s. X), LMS 898-899.

BM45: Ms. British Museum de Londres add. 30.845, procedente de Silos (s. X), LMS 820-842.

BM46: Ms. British Museum de Londres add. 30.846, procedente de Silos (s. X), LMS 842-870.

T7: Ms. Biblioteca Capitular de Toledo 35.7 (s. IX), LMS 754-766.

T4: Ms. Biblioteca Capitular de Toledo 35.4 (s. X), LMS 691-722.

Los cinco manuscritos que forman este segundo grupo contienen muy pocas antífonas del *matutinarium*. En la mayoría de los casos no hay posibilidad de determinar si por la transmisión de tales fórmulas deberían sumarse al grupo de L-PsL-PsG o al de T2-T5; las antífonas reproducidas por M60 y BM46 se hallan así en L como en T2; en cambio, alguna de las de T7,T4 y BM45 pertenece exclusivamente a la primera colección de L.

[13] J. ENCISO, *El Breviario Mozárabe de la Biblioteca Nacional* en «Estudios bíblicos» 2(1943)194-195.

T5: Ms. Biblioteca Capitular de Toledo 35.5 (s. X), LMS 722-738.

Comprende las misas dominicales y feriales para el tiempo de Cuaresma y el oficio sólo para los domingos. Su contenido litúrgico discrepa, desde varios puntos de vista, de los restantes códices. Forma junto con el ms. T2 un grupo de características particulares.

T2: Ms. Biblioteca Capitular de Toledo 35.2 (s. XI), LMS 688-690.

Es copia de un códice anterior, complementario de T5 [14]. Comprende los oficios feriales de Cuaresma. Nos ha parecido útil indicar si la antífona se encuentra en los folios correspondientes a la segunda parte de la Cuaresma: (pM) *post Mediante die festo.* No es que las antífonas de las semanas de Pasión constituyan una colección aparte, como sucede en L. Pero lo cierto es que, a partir del domingo *Mediante* abundan mucho más las antífonas de tipo menos puro, derivación o ampliación de otras más antiguas.

Br: *Breviarium Gothicum,* editado por F. A. LORENZANA y reproducido en MIGNE PL 86.

La composición del oficio se efectuó sobre los ms. T2 y T5 y otros que no han llegado hasta nosotros. Hemos creído, pues, conveniente señalar las diferentes partes del *Breviarium,* que debieron corresponder a manuscritos diferentes.

Br1 Adviento y Navidad (c. 47-176). — Br2 Tiempo después de Epifanía (c. 185-246). — Br3 Cuaresma: corresponde a T2 y T5 (c. 258-616). — Br4 Tiempo pascual (c. 615-688). — Br5 Tiempo después de Pentecostés (c. 689-740).

[14] T2 es copia de otro manuscrito, al que quería reproducir con exactitud. Varios detalles lo demuestran. Por ejemplo, en el fol. 110 v, el copista dejó de transcribir la oración del Cántico; descuido muy explicable, ya que hasta aquel folio *(III feria post Ramos Palmarum)* al llegar al lugar del Cántico, se transcribía únicamente la antífona. En otro libro se encontraría el texto entero del cántico y su oración colecta; los que compusieron el *Breviarium* de la restauración utilizaron alguno de esos manuscritos, y así se nos han conservado muchas oraciones *de Cantico* que de otro modo hubieran desaparecido. Pues bien, como las oraciones *de Cantico* durante la Semana Santa eran propias — se referían también a la Pasión de Cristo — el códice sobre el que copia T2 las reproducía enteramente, para mayor comodidad. A nuestro copista se le pasó por alto la primera o la segunda vez — no transcribe tampoco la del lunes — y para subsanar su falta, añadió después un fragmento de pergamino con la oración y la siguiente frase: *Oratio de cantico, quia erraui in ea.*

LMS: M. FEROTIN, *Le Liber Mozarabicus Sacramentorum et les manuscrits mozarabes* (París, 1912).

PsC: *The Psalter Collects*, por A. WILMART-L. BROU «The H. Bradshaw Society», 83 (Londres, 1949).

Indicamos entre paréntesis el número del folio cuando en el manuscrito sólo se indica el *íncipit* de la fórmula.

ANTÍFONAS DEL MATUTINARIUM

SALMO 5

1 Mane exaudies uocem meam, domine;
mane adstabo tibi et adorabo te.
L 109 v - PsL 741
T2 2
Br2 197 - Br3 265

De esta primera antífona se han derivado las siguientes. En 2 se corrige la palabra *adorabo* por *uidebo*, de acuerdo con el texto del salterio.

2 Mane exaudies uocem meam, domine;
mane adstabo tibi et uidebo te.
T2 89 v (pM) - Br3 548

3 Mane adstabo tibi et uidebo te
quoniam tu es deus nolens iniquitatem.
T5 39 v - Br3 382

4 Mane adstabo tibi et uidebo te, domine;
quoniam tu es qui non uis iniquitatem.
T2 59 v (pM) - Br3 468

Las dos siguientes constituyen una creación aparte; 5 es ciertamente anterior a 6 (común a T2 y Br2). Adviértese la tendencia a la amplificación en T2 (pM). En el manuscrito consta claramente el punto que separa *mane* de *exaudi* en la fórmula 6.

5 Rex meus et deus meus,
ad te orabo, domine, mane.
T2 12 v - Br2 192 - Br3 296.

6 Rex meus et deus meus,
ad te orabo, domine, mane;
exaudi uocem meam.
T2 100 v (pM) - Br3 580

SALMO 18

7 Preceptum domini lucidum,
inluminans oculos.
L 111 v - PsL 750
T2 41 - Br2 201 - Br3 405

SALMO 35

8 In tuo, deus, lumine
uidebimus lumen.
L 112 v; (204) - M60 (29) - PsL 761 - BM46 135
T2 6 - Br1 61 - Br2 205 - Br3 279 - Br4 679
Br5 722

7 y 8 pueden servir de ejemplo de lo que sería la antífona del *matutinarum* en su forma más clásica y primitiva.

SALMO 42

9 Emitte lucem tuam, domine,
et ueritatem tuam.
L 113 v - PsL 767 - PsG 12 - BM46 143
T2 18 v - Brl 64; 171 - Br3 316

Las dos antífonas siguientes, procedentes de T5 son derivaciones tardías de la anterior.

10 Emitte lucem tuam, domine;
quia tu es, deus meus, fortitudo mea.
T5 89 - Br3 503

11 Quare me reppulisti et quare tristis incedo
dum affligit me inimicus?
emitte lucem tuam et ueritatem tuam.
T5 63 - Br3 442

SALMO 58

12 Exaltabo mane misericordiam tuam,
quia factus es susceptor meus
et refugium meum in die pressure mee.
L 114 - PsL 777 - PsG 34 - BM45 153

13 Ego autem cantabo uirtutem tuam, domine,
et exaltabo mane misericordiam tuam,
quia factus es susceptor meus, domine.
T2 111 (pM) - Br3 597

La palabra *pressurae* en vez de *tribulationis*, como se lee en los salterios hispanos, es un indicio de antigüedad a favor de la antífona 12; sería el vestigio de una versión de los salmos anterior a las que se han conservado (véase la nota 17). La fórmula 13 es propia de T2 para el Jueves Santo.

SALMO 62

14 In deserto et inuio et inaquoso,
deus, deus meus, ad te de luce uigilo.
L 115 v - PsL 779 - PsG 37

Los manuscritos de Toledo la desconocen. En cambio T2 contiene del mismo salmo las cinco siguientes:

15 Deus, deus meus,
ad te de luce uigilo.
T2 21; 70 (pM)
Br3 331; 493 - Br5 716

16 Deus, deus meus, ad te de luce uigilo:
sitiuit in te anima mea,
quam multipliciter et caro mea.
T2 67 v(pM) - Br3 486

17 Ad te de luce uigilo, deus:
sitiuit in te anima mea.
T2 81 v (pM) - Br3 528

18 In matutinis meditabor in te,
quia fuisti adiutor meus, domine.
T2 38; 55 v (pM); 105 v (pM)
Br3 397; 460; 590

19 In matutinis meditabor in te,
quia factus es susceptor meus, domine.
T2 95 v (pM) - Br3 570

SALMO 64

20 Exitus matutini et uesperi
delectaberis, deus.
L 118 - PsL 780 - PsG 40 - T7 107

SALMO 66

Adviértase que, en las de este salmo, PsG se aparta de L. En cambio, L y T2 concuerdan en la recensión de la antífona 25.

21 Inluminet dominus
uultum suum super nos.
L 119 v - PsL 781 - T4 (70)

22 Inlumina, domine,
uultum tuum super nos.
PsG 42

23 Illumina, domine,
vultum tuum super nos
et miserere nobis.
Brl 78

24 Illumina, domine,
uultum tuum super nos
et miserere nobis,
ut cognoscamus in terra uiam tuam.
T2 16; 26 - Br2 209 - Br3 308; 350.

25 Deus misereatur nobis et benedicat nos;
inluminet dominus
uultum suum super nos.
L 119 v - T2 10 - Br3 289 - Br4 686

SALMO 75

26 Inluminas tu mirabilis
a montibus eternis.
L 120 v - PsL 790 - PsG 56
T2 23 v - Br3 342

27 Illuminas tu mirabilis
a montibus eternis:
turbati sumus omnes insipientes corde.
Br1 68

SALMO 77 (inusitado)

28 Vigilabant ante lucem et uenieban ad eum,
et memorati sunt quoniam dominus adiutor eorum est.
T2 30 v - Br3 367

SALMO 87

29 Et ego ad te, domine, clamaui
et mane oratio mea preueniat te.
L 121 v - PsL 799 - PsG 72 - BM45 (155)

30 Ego ad te, domine, clamaui
et mane oratio mea preueniet te.
T2 51 v (pM); 74 v (pM) - Br3 450; 508

Dos variantes de una misma antífona, por un mero accidente en la transmisión del texto.

SALMO 89

31 Sit splendor domini dei nostri
super nos.
L 122 v; (2050) - PsL 801 - PsG 78 - BM45 150
T2 32 v; 43 v - Br3 413

32 Sit splendor domini dei nostri
super nos,
et opera manuum tuarum dirige super nos.
Br1 73 - Br3 374 - Br4 662 - Br5 708; 725.

Por excepción, Br3 374 no corresponde a T2 32 v.

SALMO 91

33 Ad annuntiandum mane misericordiam tuam
et ueritatem tuam per noctem.
L 123 v - PsG 80

Este salmo y su antífona no se emplean como *matutinarium* en los manuscritos de Toledo.

SALMO 100

34 In matutinis, domine,
interfice omnia peccata nostra.
L 126 - PsL 808 - PsG 89

35 Psallam et intelligam in matutinis,
quando uenies ad me.
T2 48 v; 63 v (pM); 85 v (pM)
Br3 430; 476; 536.

Cada uno de los dos grupos de manuscritos posee una antífona propia y distinta.

SALMO 107

36 Exurgam diluculo
et confitebor domino.
L 127 - PsL 817 - PsG 102

37 Exurge gloria mea, exurge psalterium et cithara:
exurge diluculo
et confitebor domino.
T2 46 v - Br3 422

SALMO 117

38 Deus dominus et inluxit nobis.
L 128 - PsL 823 - PsG 112
Br1 76

En el ms. BM45, fols. 157-157 v, después del signo Mt, se encuentra el salmo 117 a partir de las palabras *Lapidem quem reprobaverunt,* pero sin antífona.

SALMO 118

39 Preuenerunt oculi mei ad te diluculo,
ut meditarer eloquia tua.
L 129 - PsL 829 - PsG 121

SALMO 129

40 A uigilia matutina usque ad noctem
speret Israel in domino.
L 129 v - PsL 833 - PsG 129

41 A uigilia matutina usque ad noctem,
a custodia matutina,
speret Srahel in domino.
T5 17 v - Br3 326

SALMO 142

42 Auditam fac mici, domine,
mane misericordiam tuam.
L 131 - PsL 840 - T4 (70)

43 Auditam fac michi
mane misericordiam tuam,
quoniam in te speraui, domine.
T2 78 (pM); 92 (pM) - Br3 518; 553
PsG 141

Esta vez PsG concuerda con T2 (pM).

SALMO 147 (inusitado)

44 Iherusalem uide claritatem que tibi a deo superueniet;
ecce filii tui collecti ab oriente et occidente
gaudentes in regno dei.
℣. Lauda Iherusalem dominum . . .
T5 111 (Dom. in Ramis Palm.) - Br3 567

Es el único caso en que la antífona no está tomada del salmo.

EN EL ANTIF. DE LEÓN PARA EL TIEMPO DE «TRADITIONE»

SALMO 5

45 Deduc me, domine, in tua iustitia;
propter inimicos meos,
dirige in conspectu tuo uiam meam.
L 135; (145)

SALMO 35

46 Dolose egit inimicus in conspectu domini,
noluit intelligere ut bene ageret;
iniquitatem meditatus est in cubili suo.
L 136; (146)

SALMO 58

47 Eripe me, domine, de operantibus iniquitatem,
et a uiri sanguinum libera me, deus meus.
L 137 v; (147)

SALMO 62

48 Adhesit anima mea post te, domine;
suscipiet me dextera tua,
et dextrue os loquentium iniqua.
L 139; (148 v)

SALMO 64

49 Verba iniquorum preualuerunt super me, domine,
et impietatibus eorum ne propitieris.
L 140 v; (150)

SALMO 75

50 Conturbati sunt omnes insipientes corde
ab increpatione tua, deus Iacob.
L 142; (151)

ORACIONES DE SALTERIO EMPLEADAS COMO «COMPLETURIAE» MATUTINALES

SALMO 5

1 Rex noster et deus noster, depelle a cordibus nostris erroris et ignorantiae noctem; ut renouando nos in nouum hominem, mane nostras exaudias uoces; fac nos in bonis operibus tibi adstare diluculo, et ad contemplandum te nobis resurrectionis tue tribus sacramentum.

T2 2 v - Br3 267

2 Rex noster, domine deus noster, uerbis supplicum tuorum propitiatus intende, et matutinis horis ad te cum deuotione uenientes dignanter exaudi; ut per magnitudinem misericordiae tuae ab omni labe peccatorum mundati, domum tuam introire et ubique laudes canere in tuo timore possimus.

PsC p. 114

SALMO 18

3 Lex tua indeficiens ac irreprehensibilis convertat animas nostras et testimonium tuum fidele praestet parvulis sapientiam; tuae quoque justitiae corda nostra laetificent, nec contristent, tuumque praeceptum oculos mentium nostrarum illuminet.

Br2 201

SALMO 35

4 Domine, apud quem est fons uite et in cuius lumine aspicimus lumen, enutri in nos tue sciencie splendorem; ut sitientibus nobis uitalem impertias potus et caligantium animarum a superno lumine restituas intellectum.

T2 6 v - Br3 281

SALMO 42

5 Emitte populi tui sensibus tuae intelligentiae lucem luminis tui claritatem, omnipotens deus, ut inluminatas tuis fulgoribus animas nulla obscuritas fallacium tenebrarum possit obripere, quas tota lux tuae ueritatis ceperit possidere.

PsC p. 129

6 Emitte lucem tuam, domine, et ueritatem tuam, deus noster, us splendor diuinitatis tue caliginem mentis nostre enubilet et uera humanitatis adsumtio humani generis sit manifesta redemtio; ut dum uerus deus uerusque homo in nobis atque pro nobis ostenderis, opus tuum omnipotentia eripiat ab hoste captiuos et enutriat misericordia iam redemtos.

PsG p. 12

SALMO 62

7 Sitientes in te, domine, anima et caro multiplicetur nostra, atque ad uidemdam uirtutem tuam et gloriam tuam, illa dirigatur uoto, hec comitetur obsequio; tu igitur, domine, cuius misericordia melior est super uita, da profectum fidei et gaudium spei; ut qui ad te diluculo consurgimus, lucis tue gratia fulgeamus.

PsG p. 38

8 In matutinis, sante domine, meditemur in te, quia matutinum sensibus nostris facit meditatio sancta principium; siquidem tu es aeternus ac perpetuus dies, et dum cogitaris inluminas, et dum adoraris inradias.

PsC p. 137

9 Domine, ad quem vigilat de luce anima nostra; dona ut semper a tenebris properemus ad lucem; caligo depereat mente, et plenitudo tua in nobis permaneat lucis.

Br3 398

SALMO 66

10 Inlumina, domine, uultum tuum super nos et miserere nostri, ut tuo lumine nostro sensui radiante [mereamur] uiam tuam cognoscere et gentibus salutaris tui magnitudinem enarrare; sicque tibi sit placita populorum confessio, ut gradientes in uiis tuis ad letitiam pertraantur et gaudium, ac sic infidelitatis caliginem fidei splendor perlustret, ut benedictio oris tui intima nostra multiplici gratiarum suauitate fecundet; ut semper in tue lucis lumine maneamus, et in tue benedictionis suauitate crescamus.

PsG p. 42

SALMO 87

11 Preueniat te mane oratio nostra, domine, ut prius culpas abluas, et non in die manifestationis tuae nobis secundum mala facta restituas, sed mitis appareas in iudicio, quibus es propitiatus in mundo.

PsC p. 147

SALMO 89

12 Sit precamur, domine, splendor tuus rutilans super nos, ut nostram cecitatem inlumines, nosque a tenebris eruas et ad te uerum lumen adtraas; ut splendore tuo caliginem nostram discutias, et () quid uitiorum nubila tegit radio tui candoris omni squalore emundet.

PsG p. 78

El texto está evidentemente alterado. ( ) Omitimos las palabras *claritatem tuo corusco*.

13 Sit splendor tuus, domine, super nos et nostrarum opera manuum tu dirige, tu concede; atque in seruos tuos propitius respice, et luce tua bonorum in nos operum germina dirige.

T2 32 v - Br3 375

SALMO 100

14 Da nobis, domine, innocentiam cordis, ut in medio domus tuae ambulantes nullam rem malam coram nostris oculis proponamus, sed in lege tua quam nunc in uia inreprehensili gradientes tibi ministrari possimus, in matutinis omnes peccatores terrae interfecti dispe-

reant; et nulla eos seculi blandimenta decipiant qui amore tuo nihil in hoc mundo proposuerunt.

PsC p. 152

SALMO 107

15 Exurge gloria, deus, exurge, ut liberes ab hoste captiuos; ut parato corde diluculo surgentes psallamus, et fidei psalmum in populis decantemus; tu itaque, domine, pro quibus es magnificatus usque ad celos, hos in te confidentes intuere placatus, et ipse da in tribulatione auxilium qui nostre salutis es complementum; et ipse tribulantes nos ad nicilum redige, ipseque ad te protegendum potentiam tue uirtutis in nobis ostende.

PsG p. 103

SALMO 117

16 O domine, saluos nos fac, et bona in te sperantibus prospera; ut qui iacenti mundo in tenebris inluxisti, diem sollemnem hunc frequentatione nostra tribuas peragi, quo et oculi nostri firmentur in luce tua, et possideat nos a te claritas patefacta.

PsG p. 112

SALMO 118

17 Exclamamus ad te, domine, ut nos exaudias, et oculos humo declinos ad tuam lucem admittas; ut tua nos inlustrante serenitate, semper maneamus in lumine.

PsG p. 121

SALMO 129

18 De profundis clamamus ad te, domine, atque inde speramus inluminationem et querimus pacem; et quia apud te est miseratio et copiosa redemtio, uel de scientie profunditate nos instruas, uel de malorum dimersione nos abstraas; sitque hec a te anime nostre uicaria retributio, ut letetur in tuo dono cuius sustinet fidelis in uerbo.

PsG p. 129

SALMO 142

19 Auditam fac nobis in luce misericordiam tuam, domine; et in claritate qua iudex adueneris resurrectionis digna percipiamus munera pietatis; nec cum incredulis pereamus, sed cum fidelibus tuum aduentum suscipiamus, ut tibi in eternum adereamus.

PsG p. 142

La antífona del *matutinarium* es, no cabe duda, uno de los elementos más arcaicos que conservó la liturgia hispana hasta el tiempo de su abolición. Se demuestra por la semejanza de estructura entre esas antífonas y las que se ha convenido en considerar como las más antiguas en las demás liturgias occidentales [15]. Otras tantas pruebas de ello son la íntima relación que las une con la oración salmódica *completuria* del oficio *ad matutinum,* el hecho de subsistir únicamente en los oficios feriales y el de haber sobrevivido a la composición de oficios propios para algunas ferias, tales como los de letanías, *in caput anni,* tiempo *de Traditione.*

Sin embargo, después de haber reunido y analizado sus fórmulas, se adivina entre ellas una leve pero interesante evolución.

I. Antífonas probablemente más antiguas.

1) Comunes a los grupos de L y T2
antíf. 1.7.8.9.26.29-30.31.38

2) Propias de L y su grupo
antíf. 12.14.20.21-22.33.34.36.39.40.42

3) Propias de T2 y su grupo
antíf. 15.35

II. Posteriores a aquéllas, pero conservando la estructura y y casi todas las características de las más antiguas.

1) Creadas por tendencia a multiplicar las antífonas de un mismo salmo
antíf. 3.5.10.17.18.25

2) corrigiendo textos antiguos
antíf. 2.4.19

3) amplificación de antífonas anteriores
antíf. 6.13.16.23.24.27.32.37.43

[15] Para la liturgia romana, véase P. ALFONZO, *L'Antifonario dell'Ufficio Romano* (Subiaco, 1935); para la liturgia ambrosiana, M. MAGISTRETTI, *Manuale Ambrosianum* «Monumenta Veteris Liturgiae Ambrosiane» III (Milán, 1904), especialmente las antífonas contenidas en las páginas 430-445. También en el *Antifonario de Bangor,* ed. F. E. WARREN (Londres, 1883) I parte, fol. 32 v, se encuentran antífonas parecidas: *Respice in seruos tuos, et in opera tua domine — Repleti sumus mane misericordia tua — Sit splendor domini dei nostri super nos.* Esta última coincide con una de las más frecuentemente empleadas en el *matutinarum* hispánico (antífona n.° 31).

III. Alejándose ya del tipo más primitivo.

1) por su estructura
antíf. 11.41

2) por el empleo de un salmo inusitado
antíf. 28

3) su texto ya no es del propio salmo
antíf. 44

4) se renuncia a lo que parece esencial en el *matutinarium:* la alusión a la luz
antíf. 45.46.47.48.49.50

No puede pretenderse que estas divisiones correspondan a períodos cronológicamente definidos. Pero demuestran que una actividad creadora de formularios litúrgicos existió en varios lugares de España y en épocas distintas. T2 y T5 lo atestiguan por lo que a Toledo se refiere; es ya más difícil precisar la localidad en que se compusieron las nuevas antífonas de L [16].

Las antífonas de estructura más arcaica podrían remontar hasta el siglo V. Algunas están compuestas sobre una versión de los salmos anterior a la de los salterios hispanos conocidos, y en ellas se encuentran reminiscencias de una antigua versión africana [17].

Las oraciones presuponen casi siempre a las antífonas; algunas de ellas pudieron ser escritas entre los siglos VI y VII [18]. En el siglo VII, el *liber orationum de festiuitatibus*, cuando san Julián de Toledo lo corrigió († 690) se consideraba ya *inolita antiquitate*

[16] En el Antifonario de León hay indicios que reflejan influencia andaluza; el original sobre el que se escribió parece haber sido un códice escrito en Beja, después de la invasión musulmana; el copista fué un abad Totmundo, que podría identificarse con el abad Teodemundo, obispo de Salamanca en 960; se escribió con destino al abad Ikila, que vivió en tierras de León entre 917 y 970. J. PÉREZ DE URGEL, *Antifonario de León, el autor y la época,* en «Archivos leoneses» 8(1954)115-144.

[17] Por ejemplo, la palabra *pressura,* de la antífona n.º 12 (salmo 58). P. CAPELLE, *Le texte du Psautier latin en Afrique,* «Collectanea Biblica, IV» (Roma, 1913), p. 142, nota 2. Cf. L. BROU, *Le Psautier Liturgique Wisigothique et les editions critiques des Psautiers latins,* en «Hispania sacra» 8(1955)337-360. No nos ha sido posible conocer este interesante estudio antes de haber remitido a la imprenta el presente artículo.

[18] Conocemos como autores de oraciones del salterio a san Leandro de Sevilla († 599) y a Conancio de Palencia († 639): PL 82, 1004 y PL 96, 203, respectivamente.

uitiatum[19], y las colectas de salmos son, por lo general, anteriores a las *de festiutatibus*[20].

De las antífonas más tardías sólo puede asegurarse que vieron la luz antes de la segunda mitad del siglo X, época en que fueron copiados T5 y L.

El *matutinarium*, que desde antiguo había sido sustituído en el oficio del domingo por las *benedictiones*, dejó sentir su influencia sobre el *Sono* y la *Completuria* dominicales del oficio *ad matutinum*. La *completuria* del domingo no era ya una colecta de los salmos, sino una oración análoga a las *Orationes matutinae* de los sacramentarios romanos, del *manuale* ambrosiano y del eucologio bizantino. Sirva de ejemplo la siguiente:

> Omnipotens sempiterne deus, totius auctor et origo misterii: te deuota obsecratione ueneramus; te dominum adorantes sacrificio salutari matutine sollemnitatis poscimus ut, adueniente luce uisibi, omnium in te credentium sensus ueri diei splendor inluminet et de cordibus nostris, te propitiante atque donante, tenebras peccatorum sole discutiat: sit nobis ueniam de preteritis, custodia de presentibus, promissa de futuris . . .[21]

Pero a menudo aparecen en ellas frases de los salmos matutinales, y con frecuencia se alude en una sola oración a varios de aquellos salmos.

> *Emitte, domine, lucem tuam, et ueritatem tuam* ostende nobis; appareat dies quem tu fecisti, et omne quod in nobis obscurum est, lucis numen accipiat; ut nocturno atque tenebroso pauore discusso, *tibi domino imnum celebremus in Syon et tibi in Iherusalem uota reddamus*[22].
>
> *De nocte vigilantem ad te* spiritum nostrum, *luce Deus decora praeceptorum tuorum illustra*, et in tempestate requirentium vigil, ut

[19] *Vita Sti. Juliani*, escrita por *Félix:* PL 95, 450.
[20] Véase en el *Oracional Visigótico*, ed. por J. VIVES, «Monumenta Hispaniae Sacra», serie lit. I (Barcelona, 1946), n.° 231, la oración matutinal del salmo 42 *Emitte lucem tuam* (n.° 6), convertida en una oración propia de la festividad de Santa María. Las dos oraciones *Exurge deus* y *Fac nobiscum* de PsC (salmos 81 y 85) son empleadas en la Semana Santa por el Oracional de Tarragona, y una de ellas con el raro apelativo de *antique*. J. PINELL, *Las missae, grupos de cantos y oraciones, en el oficio de la antigua liturgia hispana*, en «Archivos leoneses» 8(1954)176-184.
[21] T4, fol. 84 v.
[22] Ib. fol. 122 v.

lux adesto meridiana; nullae nos tenebrae te sequentes impediant, nec injustitiae amor nostra a te vestigia retrahat, sed valeamus justitiam discere, te auctorem justitiae proficienti postulemus aviditate; ac dum visu perpeti amplecti concupiscimus, tuae quoque sapientiae amplexibus perenniter haereamus [23].

Una *completuria* dominical de T4 ofrece un gran parecido con la oración del salmo 66 contenida en PsG (oración núm. 19). El que compuso la oración de T4 se inspiró libremente sobre la de PsG. Es posible, sin embargo, que conociera de ella un texto más puro; el de PsG está ciertamente corrompido.

Inlumina, domine, uultum tuum super nos et miserere nostri, ut tuo lumine nostro sensui radiante, mereamur uiam tuam cognoscere et in gentibus salutaris tui magnitudinem enarrare; sicque tibi sit placita populorum confessio, ut gradientes in uiis tuis ad letitiam pertraantur et gaudium, ac sic infidelitatis caliginem fidei splendor perlustret, ut benedictio oris tui intima nostra multiplici gratiarum suauitate fecundet; ut semper in tue lucis lumine maneamus, et in tue benedictionis suauitate crescamus [24].

Inlumina, domine, uultum tuum super nos et miserere nostri, ut tuo lumine sensui radiante, mereamur interius tua cognoscere et in gentibus salutaris tui magnitudinem enarrare; ut quos miserationibus redimis, tui oris benedictio locupletes, quatenus in tue lucis lumine maneamus, et dilectionibus suauitate concrescere quotidie mereamur [25].

Un número considerable de *soni* para el oficio dominical *ad matutinum* están compuestos sobre textos de los salmos matutinales, y algunos coinciden casi a la letra con las antífonas que hemos reproducido [26].

SALMO 5

Verba mea auribus percipe, domine; intellige clamorem meum, intende uoci orationis mee, rex meus et deus meus.

[23] Br2 238.
[24] PsG p. 42.
[25] T4 131.
[26] Nótese que los *soni* de Br2 se suceden por el orden numérico de los salmos matutinales.

II Quoniam ad te orabo, domine, mane exaudies uocem meam; adorabo tibi et contemplabo te. Rex meus . . .

L 116 v

Quoniam ad te orabo, domine, mane exaudies uocem meam, rex meus et deus meus.

II Verba mea auribus percipe, domine; mane exaudies uocem meam, rex meus et deus meus.

L 124 v

Verba mea auribus percipe, domine, alleluia.

II Intellige clamorem meum, rex meus et deus meus, quoniam ad te orabo.

III Alleluia.

L 282 - Br2 188

SALMO 42

Emitte lucem tuam, Domine, et veritatem tuam. Alleluia.

℣. Judica me, Domine, et discerne causam meam de gente non sancta. Alleluia.

Br2 218

SALMO 62

Deus, Deus meus, ad te de luce vigilo; sitivit anima mea. Alleluia, alleluia.

℣. In matutinis meditabor in te, quia fuisti adiutor meus, Domine. Et in velamento alarum tuarum sperabo. Alleluia, alleluia.

Br2 223

Alleluia, in matutinis meditobor in te, domine; quia factus es adiutor meus. Alleluia, alleluia.

II Deus, deus meus, ad te de luce consurgo, sitit te anima mea. Alleluia, alleluia.

L 296 - T4 101 - Br2 226

SALMO 64

Exitus matutini et uesperi delectaberis, deus. Alleluia, alleluia.

II Visitasti terram et inebriasti eam; multiplicasti locupletare eam, deus.

Alleluia, alleluia.

T4 96 - Br2 230

SALMO 66

Deus misereatur nobis et benedicat nos, alleluia.

II Inluminet dominus uultum suum super nos et benedicat nos, alleluia.

L 282 v - 283 - Br2 235

SALMO 75

Illuminas tu mirabilis, alleluia, a montibus aeternis, alleluia.

℣. Cogitatio hominis confitebitur, Deus, et reliquiae cogitationis diem festum agent tibi.

A montibus aeternis, alleluia.

Br2 238

SALMO 107

Alleluia, paratum cor meum, deus; paratum cor meum ut cantet tibi alleluia, alleluia.

II Gloria mea, mane mecum; consurgens confitebor nomini tuo; deus, saluum me faciat dextera tua.

Ut cantet tibi alleluia, alleluia.

L 296 v

SALMO 142

Alleluia, auditam fac mihi mane potentiam tuam, Domine, quia in te confido. Ostende mihi alleluia.

℣. Memor fui dierum antiquorum tuorum, Domine, et in opus manuum tuarum meditabor.

Ostende mihi alleluia.

Br2 242

Para terminar nuestro estudio sobre el *matutinarium,* debemos señalar el paralelismo existente entre éste y el *vespertinum*[27]. Es verdad que el *vespertinum* se conservó en toda clase de oficios: feriales, dominicales y festivos, mientras el *matutinarium* quedó limitado a los feriales. El *vespertinum* festivo evolucionó y se apartó

[27] Véase en nuestro artículo *Vestigis del lucernari a Occident,* en «Liturgica I, Cardinali I. Schuster In Memoriam» (Montserrat, 1956), pp. 111-116, una detallada comparación entre el *vespertinum* hispánico y el *lucernarium* ambrosiano.

considerablemente de las características que le hacía semejante al *matutinarium*. Sin embargo, el *vespertinum* ferial conservó en todo tiempo la brevedad y la simplicidad melódica. En el *matutinarium* tomábanse del salmo las alusiones a la luz o a la mañana; en el *vespertinum* son las frases que se refieren a la *inluminatio*, al *uesperum*, a la *lucerna*.

Dominus inluminatio mea [28].

Inluminatio mea et salus mea dominus [29]

Tu inluminas lucernam meam, domine [30].

De entre las antífonas del *vespertinum*, una de las más antiguas, la más antigua quizá, es la del *Dirigatur*, tomada del salmo 140, el salmo lucernario por excelencia.

Dirigatur, domine, oratio nostra
sicut incensum in conspectu tuo [31].

En algunas *completuriae* de vísperas se alude repetidamente al salmo 140; existe también un cierto paralelismo entre éstas y las *completuriae* matutinales del domingo.

Dirigatur oratio nostra, Domine, sicut incensum in conspectu tuo, ut non patiaris in nobis demorari vespertinum fletum, sed laetitia tranquilla in matutinis sacrificiis tribuatur; suscipiantur orationes nostrae per Angelum tuum, sicut Tobiae et Sarae desideria exaudire dignatus es: cura nos ab infirmitatibus nostris, et sana omnes languores nostros; ut quemadmodum credimus diem hanc oblatam, noctis advenientis caligo diem vitae retributionis inveniat, per eum qui nos docuit orare: Pater noster [32].

Lumen tibi, domine, huius cerei, hora incensi orantes offerimus, quod ut ipse, qui totus es lumen, sanctifices atque acceptes supplici confessione precamur; ita sit, domine, tuis oculis placidum ut plebi tue efficiatur perenne remedium, tamque efficax tui luminis splendor noctis huius obscura perlustret, ut mali operis nigredinem, quod nimietas peccati fuscauit diluendo expurget, et bonorum actuum iubar

28 L 119.
29 L 114; 276 - T2 39 v; 57 v; 79 v; 103 v - T4 70.
30 T2 37; 57; 77; 98 v.
31 L 203 v - BM44 167 - BM45 152 - BM46 134 - M60 28.
32 Br2 186

sensus nostros moresque perornet. Sicque *fiat conspectui tuo huius vespertini sacrificii* acceptabilis hostia, ut per eadem omni populo tuo et nobis famulis tuis, et delictorum remissio concedatur, et eterne uite premia, te largiente, donetur [33].

Deus, qui per Aaron, sacerdotem tuum, quotidianum tabernaculo tuo lumen inferri solemni deuotione iussisti; deus, qui inextinguibile lumen altaris tui esse uoluisti: descendat quesumus, domine, benedictionis tue claritas in oblationem uisibilem atque inuisibilem incensi; sacerdotes tui conuertantur in lumine diurno, atque nocturno leuitarum ministeria compleantur: fiat uespere et mane dies unus, et quoniam non in manufactis habitas, sed in templo tuo uero, quod in nobis ipse disponis, ipse edificas, ipse consumas uelut indeficiens ignis altaris tui, *inlato munere sacrificii uespertini*, totius populi tui *ad te dirigatur oratio* [34].

El *matutinarium* procede del salmo ὀρθρινός y el *vespertinum* del salmo ἐπιλύχνιος [35]. La liturgia hispana se los asimiló de un modo peculiar, como hemos visto. La antífona subrayaba de cada uno de estos dos salmos las palabras que mejor se acomodaban al oficio de la aurora o al del anochecer. Como parece inferirse de la analogía entre ambos nombres (*matutinarium*, derivado de *ad matutinum; vespertinum*, derivado de *ad vesperum*), serían, en un principio, de estructura muy semejante; después evolucionaron separadamente. El *vespertinum* de las grandes solemnidades se componía de varios versículos y sus melodías estaban ricamente adornadas de neumas. Las antífonas del *matutinarium*, en cambio, aun a pesar de que se multiplicaron en número y de que se les añadió alguna fórmula cuya orientación difería de las más antiguas, conservaron siempre su primitiva simplicidad.

DOM JORGE M. PINELL
Monje de Montserrat

[33] T4 100 - 100 v; 126.
[34] Ib. 137 v.
[35] F. FUNK, *Didascalia et Constitutiones Apostolorum* I, páginas 544, 5 y 546, 16.

HUESCA ET LES HYMNES DE SAINT PIERRE

Nos études préliminaires à une histoire des hymnes médiévales latines de saint Pierre [1] nous ont menés à découvrir un groupe des hymnes associées à l'ancien centre ecclésiastique de Huesca. Les textes de ces hymnes ont déjà été publiés mais jusqu'à maintenant il n'y a aucune étude analytique qui s'occupe des caractéristiques de ce groupe hymnique, bien que beaucoup d'hymnes espagnoles (en particulier des hymnes mozarabiques [2]) aient été discutées assez souvent.

Mais nous croyons bien que ces hymnes de saint Pierre associées avec la tradition ecclésiastique de Huesca méritent notre attention spéciale et nous nous proposons d'étudier ici quelques caractéristiques importants de ces hymnes.

Les textes de ces hymnes nous trouvons publiés dans les volumes de la série fameuse d'*Analecta Hymnica Medii Aevi,* éditée par les Pères G. M. Dreves et Cl. Blume, S. J. [3]; malheureusement nous ne pouvions pas reviser des données des sources manuscrites qui ne nous sont pas accessibles à Dublin. Par conséquente, nous acceptons les résultats des éditeurs érudits d'*Analecta Hymnica* sans hésitation comme une base essentielle.

Nous nous y occuperons des hymnes suivantes (dont la plupart forment des proses, avec une seule exception qui est un office rythmique):

1) Cuncta caeli regem laudant (A) [4]

[1] Cf. J. Szövérffy, *The Legends of St. Peter in Medieval Latin Hymns,* «Traditio» 10 (New York, 1954) 275-322, et J. Szövérffy, *Der hl. Petrus in der Hymnendichtung des Mittelalters* (Fribourg-Hauterive, 1950: thèse).

[2] Ruth E. Messenger, *Mozarabic Hymns in Relation to Contemporary Culture in Spain,* «Traditio» 4 (1946) 149-177.

[3] Leipzig, 1886-1922 (55 tomes) cité au-dessous: AH.

[4] AH, xxxiv, 256-257.

2) Alleluia | Festivum psallat (B) [5]
3) Laudes Christo | solvat orbis (C) [6]
4) Caelestis aulae | Januas (D) [7]
5) Ad speciosa limina (E) [8]: c'est un office avec cinq antiphones.

Quant à l'usage liturgique de ces hymnes, il y a parmi elles une prose associée à l'octave de la fête des saints Pierre et Paul [9]: «Cuncta caeli regem» (A); deux autres sont entitulées: '*In Petri ad vincula*' (B & C); l'office rythmique servait à la fête de '*Cathedra Petri*' (E). La prose «Caelestis aulae januas» (D) n'a aucune indication spéciale concernant son usage liturgique. A ce groupe nous ajoutons ici une autre prose «Principem apostolorum» [10] qui appartient à la catégorie des proses associées à la fête '*Petri ad vincula*' mais son association avec Huesca est seulement secondaire et nous ne la regardons pas comme une prose d'origine de Huesca, mais plutôt comme une pièce importée.

En ce qui concerne la dissémination de ces proses et hymnes de Huesca nous trouvons parmi elles quelques pièces se bornant aux manuscrits de Huesca, quelques autres se trouvent dans plusieurs manuscrits espagnols [11]. Nous remarquons que l'éditeur érudit classifie la prose «Principem apostolorum» comme une hymne associée en premier lieu à un manuscrit de Vich et seulement en deuxième lieu avec la tradition de Huesca.

C'est une chose très curieuse que nous y découvrions une grande concentration de proses célébrant saint Pierre dans un centre ecclésiastique mais ce n'est pas un phénomène unique dans l'histoire des hymnes médiévales. Parmi des proses de saint Pierre, par exemple, il y a un groupe associé à la tradition locale de Fleury

[5] AH, xxxiv, 258-259.
[6] AH, xxxix, 260-261.
[7] AH, xxxiv, 253.
[8] AH, xvii, 68.
[9] AH, xxxiv, 256-257; '*Saint Pierre aux liens*': cf. Act. 12, 1-17.
[10] AH, xxxiv, 254.
[11] Les sources manuscrites pour A: Huesca, Valencia, Saragosse,
pour B: Huesca,
pour C: Huesca,
pour D: Huesca,
pour E: Huesca, Tarazona, Calahorra, Saragosse, Plasencia, Sigüenza, Salamanca, Tudela.
pour '*Principem apostolorum*' (*F*): Vich, Huesca.

(Trop. ms. Floriacense saec. 11. - Cod. Paris. Nouv. acqu. 1177), qui se compose de trois proses: «*Pollet alma*» [12], «*Alle-nostra pangant*» [13] et «*Psalle iam turba*» [14].

Cuncta caeli regem laudant . . . (A)

Le texte de cette prose était déjà publié dans les *Analecta Hymnica,* mais nous nous permettons de le réimprimer ici:

Cuncta caeli regem laudant
angelorum agmina
Indefessa Christo voce
dando modulamina.
His coniuncta turba multa
reddat vota debita,
Cum sanctorum nobis festa
refert solis orbita.
Super muros Hierosalem
vigilans custodia
Imminere iam diei
clamitat exordia.
Nox praecessit et lux venit,
inquiens, purpurea,
Ornat bene vigilantum
colla torques aurea.
Dum salutis vacat tempus,
mens exsurgat torpida,
Ac decertet, ut fruatur
agni cena sapida.
Venatores nam per mundi
ampla missa spatia
O quid praedae compulerunt
ad expansa retia!
Quot ferarum remansere
vacua cubilia!
Tauri fortes sunt enecti,
caesa et altilia.
Duces gregum, qui mansura
monstravere pascua,
Jam translati nulla timent
ora morsu nocua.
Designatur per haec cuncta
cohors apostolica,
Quam recepit et in aula
servat Christus caelica.
Congregati populorum
principes in aethera
Et commissa nostra nova
dilunt et vetera.
Imbres fundunt sanctae nubes
corda superarida,
Ut det fructum terra nostra
gramina per florida.
Quo vivamus dante Christo
vitae adminicula
Cum apostolorum choris
gaudentes per saecula
Amen dicamus una.

L'éditeur ajoute le commentaire suivant: «Inhaltlich ist die Sequenz eigentlich eine Prose de Communi apostolorum; diese Strophe ist eingeschoben, dieselbe auf Petrus und Paulus benützen zu können» [15]. Cette strophe additionnelle indiquée ici se trouve à

12 AH, IX, 241.
13 AH, IX, 240.
14 AH, XLII, 283-284.
15 AH, XXXIV, 257.

deux versions imprimées (Saragosse, 1485 et 1498) et elle se lit:

Petrus namque triumphavit
Crucis per supplicia,
Paulus atque superavit
Ferti crucis [Secti colli] iugula.

Sans doute, cette addition n'appartient pas à la forme originale de la prose et ce passage est modelé sur un lieu commun de la tradition hymnique, souvent appliqué dans les hymnes contemporaines; par exemple tantôt: «Nam alter crucis supplicia | triumphans, alter ensis iugula | uterque nitet laurea ...» [16], et tantôt: «Quorum alter cruci datus | alter gladio truncatus ...» [17], et finalement: «Alter ense decollatus | Petrus cruce sublimatus | intrat caeli gloriam» [18].

La plupart des constituants de cette prose se compose de phrases métaphoriques et de symboles appliqués aux apôtres, Pierre et Paul en premier lieu.

L'Introduction de cette prose représente une scène céléste que nous trouvons bien souvent dans les hymnes liturgiques: tous les anges chantent au Christ pour le louer. Un d'exemples similaires se trouve dans la prose suivante: «Almiflua | turba caelestis gaudet | laudes Deo dare non cessat» [19]. D'autre part le passage «Indefessa Christo voce | dando modulamina» et peut-être celui-ci: «laudes Deo dare non cessat» (en haut) sont vraisemblablement des échos modifiés de la Préface: «*qui non cessant clamare quotidie*».

Quant à l'introduction de cette prose «Cuncta regem», elle contient deux éléments différents amalgamés en une unité indivisible: d'une part, la scène céléste (au-dessus) et d'autre part: «His coniuncta multa turba | reddat vota debita». Cette phrase n'est pas très claire mais les mots «multa turba» signifient sans doute la masse des hommes, c'est-à-dire les membres de la communauté chrétienne dans cette vie. C'est un cliché hymnique souvent appli-

16 AH, VII, 201.
17 'Roma nutrix' AH, XXXVII, 244.
18 'Actiones gratiarum' AH, LV, 323-324.
19 AH, XXXVII, 238.

qué dans les hymnes : comme l'assemblée céléste célébre la fête des apôtres dans le ciel, de la même façon, nous, les réprésentants de l'Église devons unir notre chant au leur. Voilà une parallèle à notre rédaction : «Voce praecelsa laudes | debitas nunc concinat | Christo nostra societas, | Coniubilant maxima | cives caeli laetitia . . . » [20].

En dehors des éléments traditionels (comme ceux-ci au-dessus), nous trouvons une riche sélection de phénomènes curieux dans cette prose. En premier lieu il y a une richesse rare et une grande accumulation de symboles et de phrases métaphoriques. Beaucoup de symboles et métaphores sont associés à la vie militaire ; par exemple, une allusion symbolique à la sentinelle sur les murs de Jérusalem, qui annonce l'aurore, les phrases «torques aurea» (une distinction militaire) et «cohors apostolica» (pour signifier les apôtres). Des autres métaphores contiennent des allusions à la nature, à l'agriculture et à la chasse comme les mots «venatores», «praedae», «retia» (c'est une allusion aux pièges du chasseur et pas aux filets), «tauri fortes», «ferae», «*duces gregum*» (une circonclution remplaçant le mot plus simple «pastores», «morsu ora nocua» (il signifie peut-être des serpents venimeux), «imbres», «nubes», «arida», «fructus», «gramina florida», «terra nostra», etc.

Les métaphores font allusion à la cène de l'Agneau («agni cena sapida»), à l'aurore symbolique («nox praecessit et lux venit»), à la vie représentée comme une lutte ou un concours athlétique («décertet») l'œuvre missionaire des apôtres et la christianisation sont signalées par une série de phrases métaphoriques : des bêtes sauvages pris au pièges (par les apôtres), l'abatage de bestiaux, la paisson du troupeau, etc.

Après l'accumulation de ces éléments métaphoriques, la prose «Cuncta regem» se termine par une prière quasi traditionnelle : nous espérons que l'assistance des apôtres nous mènera à la vie et à la joie éternelle [21].

Selon cette analyse, la prose «Cuncta regem» se compose de trois parties : une introduction de cliché traditionnel, une longue partie (d'accumulation de métaphores et d'éléments symboliques)

[20] AH, VII, 204 ; cf. AH, LIII, 334.
[21] La formule de prière traditionelle n'est pas très complète ici : «Quo vivamus dante Christo | vitae adminicula | cum apostolorum choris | gaudentes per saecula...»

représentant l'activité missionaire des apôtres, et finalement une conclusion très simple (une formule de prière hymnique).

Si nous étudions les fonds et les '*arrière-plans*' des métaphores et symboles appliqués ici, nous y découvrons l'influence directe de plusieurs passages bibliques.

Quelques mots sur cette influence biblique et des parallèles dérivées de l'Écriture Sainte:

Les mots «muri Hierosalem» [22] et des phrases similaires à «custodia in nocte», «vigilia», etc., se trouvent plusieurs fois dans l'Écriture Sainte, mais il n'est pas sûr que le passage «super muros Hierosalem» dans cette prose puisse être dérivé exclusivement de l'influence biblique (cf. au-dessous). Ce n'est pas la même chose avec «nox praecessit et lux venit . . . purpurea . . . » qui est clairement un écho du passage biblique «Scientes quia hora est iam nos de somno surgere. Nunc enim propior est nostra salus, quam cum credimus. Nox praecessit, dies autem appropinguavit . . . » [23], conforme au passage suivant: «dum salutis vacat tempus». La phrase «bene vigilantum» provient de la parabole biblique des serviteurs qui attendent l'arrivée du maître dans la nuit [24]. Le passage «ornat colla torques aurea» passe aussi pour une phrase qui nous rappelle les modèls classiques et les symboles militaires, mais, au fond, c'est tout à la fois un autre écho biblique [25]. Quant à l'origine du mot «decertet», c'est à ne pas s'y méprendre; c'est simplement une allusion à «nam et qui certat in agone non coronatur nisi legitime certaverit» (2 Tim. 2, 5; cf. aussi «certa bonum certamen»: 1 Tim. 6, 12). «Fruatur agni cena sapida» derive de mots bibliques «Beati qui ad coenam nuptiarum Agni vocati sunt» (Apoc. 19, 9). «Venatores» correspond au passage biblique «mittam eis multos venatores» (Jerem. 16, 16). Le mot «praedae» se rapporte aux plusieurs passages bibliques, par exemple «ascendit et tenebit praedam» (Isai. 5, 29) et «spolia praedarum multarum» (Isai. 33, 23), etc. Les mots «rete» ou «retia» sont des allusions directes au filet de saint Pierre dans la plupart des cas quand ils

[22] Cf. 3, Reg. 3, 1; 9, 15; 14, 13; 25, 10; 2 Esdr. 4, 7; Ps. 50, 20; Is. 62, 6; Jerem. 39, 8; 52, 14; Zach. 2, 4 etc.
[23] Rom. 13, 11-14.
[24] Mt. 24, 42-43; 25, 13; Mc. 13, 34, 35, 37, Lc. 12, 37-39.
[25] Gen. 41, 42; Ezech. 16, 11; Dan. 5, 7, 16, 19.

sont appliqués dans les hymnes médiévales [26]; mais cela veut dire ici «piège» (cf. «expandam super te rete meum», Ezech. 32, 2; «expandam super eos rete», Oseae 7, 12). Les phrases «ferae», «cubilia» sont de la même origine biblique [27], conforme à «tauri fortes sunt enecti, | caesa et altilia» (cf. Ezech. 38, 18, «taurorumque et altilium», et Mt. 22, 4, «Dicite invitatis: Ecce, prandium meum paravi, tauri mei et altilia occisa sunt, et omnia parata; venite ad nuptias ...»). «Duces gregum» signifie simplement «pastores», étant une allusion indirecte à la scène fameuse après la Résurrection (Jo. 21, 15-17; cf. aussi: «pascite qui in vobis est gregem Dei», 1 Petr. 5, 2). «Pascua» est un lieu commun dans l'Écriture Sainte, mais peut-être que nous pouvons faire allusion ici à un passage spécial: «Ego sum ostium. Per me si quis introierit, salvabitur ... et pascua inveniet» (Jo. 10, 9). «Translati» nous rapelle le passage biblique «Nos scimus quoniam translati sumus de morte ad vitam» (1 Jo. 3, 14), et la phrase «non timent» peut être associée à plusieurs passages de l'Écriture Sainte [28]. Nous trouvons une combinaison curieuse d'élements bibliques dans la phrase suivante: «Quam recepit et in aula | servat Christus caelica»; elle se compose d'un écho de «recipiant vos in aeterna tabernacula» (Lc. 16, 9; cf. aussi: «et ego recipiam vos et ero vobis in patrem» 2, Cor. 6, 18) et de Luc. 12, 37: «Beati servi illi, quos cum venerit dominus, invenerit vigilantes; amen dico vobis, quod praecinget se et faciet illos discumbere, et transiens ministrabit illis». L'application des mots comme «arida» [29], «imber» [30], «nubes» [31], «fructus» [32], «gramen» [33], dérive aussi de la términologie biblique: ce sont des lieux communs dans les hymnes médiévales sans aucune importance.

Une concentration si grande d'éléments bibliques dans les hymnes est très rare, mais naturellement il y a quelques poètes médiévaux, comme Godescalcus Lintpurgensis qui amassent une

[26] AH, XLVIII, 197, LV, 68, VIII, 205, XL, 275 etc. passim.
[27] Ps. 49, 10; Is. 65, 10; Jerem. 50, 6; Nah. 2, 12, Soph. 2, 15 etc.
[28] Cf. Ps. 22, 4; Ps. 26, 3; Ps. 55, 5; cf. aussi Sap. 3, 1 sqq. «illi autem sunt in pace».
[29] Cf. par exemple: Num. 11, 6.
[30] Passim, par exemple: Deut. 32, 2; Job 29, 23; Zach. 10, 1 etc.
[31] Passim, par exemple: Prov. 3, 20 etc.
[32] Par exemple: Zach. 8, 2; Ps. 66, 7; Ps. 84, 13 etc.
[33] Passim, cf. Is. 37, 27 etc.

richesse d'éléments bibliques dans leurs hymnes [34]. La prose «*Benedictus Dominus*» [35] par Godescalcus est un excellent modèle de cette catégorie. Cependant il y a une grande différence entre la prose «Benedictus Dominus» par Godescalcus et la prose espagnole «Cuncta regem» à cet égard: Godescalcus emploie beaucoup d'éléments narratifs (bibliques et légendaires) qui manquent dans la prose de Huesca. La prose espagnole orne le panégyrique des apôtres exclusivement de symboles et métaphores dérivés de l'Écriture Sainte, sans aucune allusion historique et sans éléments narratifs.

Pour cette raison, nous considérons la prose espagnole «Cuncta regem» comme une des hymnes les plus intéressantes écrites au XIIe siècle.

Les proses de Huesca et la fête «Petri ad Vincula» (1 août)
(«Alleluia festivum» et «Laudes Christo»)

Deux proses de Huesca sont destinées à la fête «*Ad Vincula Petri*». En général, nous trouvons rarement plus d'une prose liturgique associée à la tradition locale d'une église, qui célébre la même fête (dans ce cas, la fête de la délivrance de saint Pierre de la prison du Hérode). Un autre exemple d'une accumulation de proses liturgiques destinées à une fête identique se trouve dans les manuscrits liturgiques de Fleury, qui contiennent trois proses pour la fête «Petri ad vincula» (en haut).

En général, parmi les proses pour cette fête nous distinguons quatre catégories (1). Au premier groupe, le thème dominant est l'événement commémoré par cette fête: la délivrance de saint Pierre par l'ange. Tous les détails de sa délivrance se déroulent aux proses appartenant à cette catégorie (cf. Actes 12, 1-17) avec beaucoup de phrases empruntées directement au texte biblique. Quelques proses de cette catégorie sont: «Ad te cunctipotens» [36], «Pollet

[34] G. M. Dreves, *Godescalcus Lintpurgensis* (Leipzig, 1897), cf. l'introduction.
[35] AH, L, 364-365.
[36] AH, VII, 205-206

alma» [37], «Alle- nostra pangant» [38], «Psalle iam turba» [39], «Psallat vox cuncta» [40], «Deo detur laus» [41], «Populi fidelium» [42], «Per errorem ductus» [43], «Laetetur nunc ecclesia» [44], etc. La plupart de ces proses ont été composées pendant la première période du développement des proses liturgiques (= des proses irrégulières) et nous trouvons parmi elles seulement un petit nombre de proses régulières (2). Un nombre très limité de proses pour la fête «Petri ad Vincula» nous raconte brèvement la délivrance de saint Pierre avec *des allusions abondantes* à tous les autres événements de sa vie. Par exemple: «Benedictus Dominus» par Godescalcus Lintpurgensis et la prose d'origine française «Summa culmina apostolica» [45]. L'allusion à sa libération dans la prose «Benedictus Dominus» se lit comme suit:

Haec est victoria |
vincens mundum |
fides nostra, deprompta |
per Petrum | quae vincula |
dissolvit | tenebras fugat, |
aperit carceres. | Haec est laetitia |
suo pastori congaudentis ecclesiae, |
quod lupus Herodes frustratus fremit |
et plebs Iudaica gemit... »

(3) C'est un cas très rare qu'une prose pour la fête «Petri ad Vincula» ne fasse aucune allusion à sa délivrance comme les proses «Gaudia nobis opima» [46], «Nunc luce alma» [47] et «Solemnitate rutilans» [48] (4). Les proses qui forment la dernière catégorie à cet égard, celèbrent un autre événement associé a la même fête [49], suivant la tradition légendaire du moyen âge, c'est-à-dire:

[37] AH, IX, 241.
[38] AH, IX, 240.
[39] AH, XLII, 283-284.
[40] AH, XLIV, 241-242.
[41] AH, XLIV, 242-243.
[42] AH, LV, 320-321.
[43] AH, XXXVII, 242.
[44] AH, XL, 268-269.
[45] AH, VII, 206-207.
[46] AH, XLIV, 243-244.
[47] AH, XXXVII, 241.
[48] AH, XL, 269-270.
[49] SZÖVÉRFFY, *Legends of St. Peter*, 289-290.

la découverte des liens de saint Pierre et la libération du pape Aléxandre après la guérison de Balbina [50]. Il y a peu de proses de cette catégorie : «Ecce, dies digna coli» [51] (de Saint-Magloire), «Cor devotum, vox sonora» 52 (le récit le plus long parmi elles), «Petrum ligant vincula» [53] (d'Autun) et finalement «Sion laude debita» [54] (de Caen ou Bayeux).

Les motifs et détails bibliques assez souvent commémorés dans les proses liturgiques comprennent le récit détaillé de la délivrance de saint Pierre avec une description vive de l'obscurité de la prison, de la lumière éblouissante de l'apparition de l'ange, etc. Une allusion à l'épisode de Rhode [55] ou à la mort de Hérode [56] est rare dans les proses de ce genre.

* * *

La première prose de Huesca «Alleluia festivum» (B) nous offre seulement deux courts extraits avec des allusions directes à la délivrance de saint Pierre. La première allusion se borne à quelques mots : «Cum Petrum a dira | eductum custodia | restituit . . . ». L'autre plus longue suit ici :

Cum archiclarus | meruit divina |
consolamina | mox inter carceris saepta, |
Quo religatus | innocens vincula |
patiebatur | rabie Herodiana. |
Eductus est autem | per angelica |
ab aethere | obsequia demissa |
Recepitque sui | collegiarcham |
plebs inclita | laetabunda reddita.

D'autre part, nous y trouvons un grand nombre de strophes avec des éléments différents dépassant les courts passages de la délivrance de saint Pierre.

50 R. A. Lipsius, *Die apokryphen Apostelgeschichten und Apostellegenden* (Braunschweig, 1883-1890), II, 251, 409, 412 etc.
51 AH, xxxix, 249-250.
52 AH, xxxiv, 261.
53 AH, x, 290 .
54 AH, xxxix, 250.
55 AH, xlix, 10 cf. AH, vii, 206 (str. 8 b).
56 AH, xl, 269 (str. 4 a-4 b).

Une tendence marquée caractérise la disposition fondamentale de cette prose: l'événement de la délivrance de saint Pierre y est représenté comme un encouragement spirituel des fidèles découragés par son arrestation. Mais, maintenant après sa délivrance, ils sont animés pour la bataille contre idolâtrie. Cette prose contient une longue description de la lutte entre la chrétienté et l'idolâtrie et la victoire chrétienne avec un panégyrique de la grandeur de cette lutte.

A cette partie, la séconde allusion à la délivrance de saint Pierre est ajoutée avec l'explication que la présence de Pierre était indispensable pour la propagation de la foi et pour l'unification de l'Église. Cette prose se termine par la glorification de l'état actuel de l'Église et par une allusion marquée à cette fête:

A Christo iam redempta | et Petro reformata |
gaudeat ecclesia | recolens pretiosa |
pastoris sollemnia.

Finalement, une prière traditionnelle se joint à cette partie.

* * *

En ce qui concerne l'introduction, il n'est pas besoin de parler de ce point parce qu'elle est un autre cliché hymnique.

Dans le passage précité comme nous avons remarqué, la délivrance de Pierre est représentée comme le renforcement de l'Église:

«restituit ad *roboranda* | fidelium agmina |
quae praesulis exinanita | fuerant absentia».

Nous le comparons à un passage semblable de la prose «Psallat vox»: «qui *corroborat* suos ne succumbant vernulas» [57].

Dans notre prose on emploie aussi une autre phrase métaphorique 'consolamina'. Des expressions similaires se trouvent dans quelques autres proses plus ou moins contemporaines, par exemple dans la prose «Summa culmina» [58] où nous lisons de «solamina per angelica», une allusion à la délivrance par l'ange. Un autre lieu

[57] AH, XLIV, 241.
[58] AH, VII, 207.

commun dans les proses et hymnes liturgiques contemporaines est l'allusion à la rage de Hérode et Néron [59]; dans ce cas-ci on parle de «rabie Herodiana». Voilà quelques parallèles à cette phrase: «Herodis qua captus | vesana est in furia» [60] et «lupus Herodes | frustratus fremit» [61]. Dans les proses régulières et ailleurs cette allusion à la rage de Hérode est remplacée par celle à la colère de Néron. En conséquence de cette circonstance, nous lisons plusieurs fois des phrases comme suit: «Tali dum pollent famine, | saeculum amittunt rabie | Neroniana» [62].

Enfin, nous rappelons de nouveau que la description allégorique de la lutte entre la chrétienté et l'idolâtrie a une prédominence marquée dans cette prose et cette lutte y prend le caractère d'une campagne militaire symbolique. En outre, l'idée de l'unité de l'Église est mise en relief. Nous tirons aussi l'attention à la présence des mots «collegiarcha» et «archiclarus» comme phrases très rares.

* * *

La deuxième prose pour la même fête («Laudes Christo» : C) a une ouverture traditionnelle de cliché: une peinture hymnique de la joie de l'Église célébrant le Christ par un chante solennel. Après cette ouverture, le poète célèbre la délivrance de l'Église de ses liens à la place d'une allusion plus commune à la délivrance de saint Pierre de la prison de Hérode. Par cette idée le poète nous mène à un long panégyrique de la Rédemption, ensemble avec quelques allusions à l'ouvrir de la porte du ciel par le Seigneur et à son Incarnation:

Fuerat obstrusa | quis olim | summa caeli ianua |
Nec dispariter | resonat cantica | dulcia |
turma caelestis, | humanae socia, |
Cum qua gravia | merito tulerat | odia, |
quam sua fuscam | reddebat macula. | Igitur nostra |

[59] Cf. AH xl, 272, AH xxxix, 251, AH lv, 321-322, AH lv, 313-14 etc.
[60] AH, vii, 205; J. Szövérffy, *Gaude Roma... Marginal Notes on Some St. Peter Sequences attributed to Adam of St. Victor* «*Proceedings of the Royal Irish Academy*», 57 C 1 (Dublin, 1955) 1-28, spec. pp.12-13.
[61] AH, l, 365.
[62] AH, vii, 199.

Deus carne sumpta | superis ima, | divinis humana |
conjunxit, | humilis in terra | homo factus ex Maria, |
Vitae praecepta | tribuens beata...

Un passage plus court suit cette partie. Il nous montre la dissémination de la foi au monde, introduisant l'allusion directe à l'événement central célébré par l'établissement de cette fêtte, c'est-à-dire, la délivrance de saint Pierre: «... fraglant quae ampla | per mundi spatia; | post scandit triumphans ad astra | *testes suos* dans in arva...». L'allusion de sa délivrance se lit comme suit: «... principem trudens | in Herodis vincula | Petrum parata | gemina | compeditum catena. | Bis octo datur | sollicita | clauso vigilum custodia; | subito loca | tenebris involuta | nocte depulsa | claritas | serenat angelica. | Mitis pulsat | membra sopita, | manibus excussa | cadunt vincula. | Atque surgat, | monet, et alta | properet, quo ponit | dux vestigia. | Nec est mora: | complentur iussa | angelica; | luce praevia | loca deseruntur horrida, | sed creduntur somnia. | Res miranda | atque stupenda: | ultro porta | patet ferrea; | sic Herodiana delusa | tabescit insania...». Cette allusion se termine par une exclamation faisant écho à l'Écriture Sainte [63]:

O diva | consilia | quam inscrutabilia |
sua quae fallunt pravos | in astutia!

Enfin, le poète nous appelle à célébrer le grand miracle et ajoute la formule de prière traditionnelle (avec une allusion au pouvoir de saint Pierre à pardonner nous nos péchés) liée au motif de la Vie étérnelle.

Actuellement nous nous abstenons de faire des remarques additionnelles mais seulement nous y ajoutons que (1) la plupart des proses pareilles empruntent quelques phrases et mots d'une façon directe de l'Écriture Sainte. A la place d'une citation directe nous y trouvons une narration impersonnelle des événements de la délivrance de saint Pierre: «complentur iussa ... loca deseruntur ... sed creduntur somnia ...» (2). La représentation traditionelle de la colère du roi nous y recontrons de nouveau. Nous y trouvons aussi

[63] Cf. Rom. 11, 33-34: «O altitudo divitiarum sapientiae et scientiae Dei! quam incomprehensibilia sunt iudicia eius et investigabiles viae eius...» et Ps. 26, 12; «et mentita est iniquitas sibi» cf. aussi Ps. 1, 1; Ps. 32, 10; Ps. 82, 4 etc.

le mot «*bacchata*», une phrase qui se déploie — entre autres — dans la prose de Fleury: «Scindit dum machaera | Jacobum dira, mente lymphatica | Herodes contra | Petrum *bacchans* conspirat . . . » [64].

Caelestis aulae ianuas (D)

Quant à l'usage liturgique de cette prose, le titre ne nous donne aucune indication, mais elle ne paraît pas être liée à la fête de «Saint Pierre aux liens». Il n'y a pas d'allusions à la vie biblique ou légendaire de saint Pierre, sauf quelques métaphores indistinctes comme «janitor egregie», «reserare januas», etc. Le mot «janitor» est une expression moins fréquemment appliquée à la dignité de saint Pierre gardien de la porte du ciel. Une phrase plus fréquente, qui se trouve dans de nombreuses hymnes, est le mot «claviger» avec ses variations: «clavicularius», «princeps claviger», «claviger aethereus», «claviger alti poli», «claviger coelorum», «claviger aulae supernae», «rector caelestis aulae», «coeli reserator», et aussi «coelorum aeditue».

Cette prose se compose de l'unité de trois éléments: (1) Pierre, le gardien de la porte du ciel a le pouvoir de nous absoudre et lier: «Caelestis aulae | ianuas | ianitor egregie, | reserare . . . » et «memor esto | impertitae | ab eo | tibi indulgentiae . . . ». (2) Il a aussi le pouvoir d'intercéder pour nous près du Seigneur. Dans cette prose la fonction principale de saint Pierre paraît être son intercession pour nous: il est notre «advocatus» et «intercessor». Nous citons ici quelques lignes caractéristiques de cette prose: «Saepius Iesum | pro nostra | interpella salute, | Praevales enim | petita | confestim acquirere . . . » et ailleurs: «Christum redde placabilem | et provide | dignanter famulis | supernae felicitatis | introitum». (3) Un passage très important est le suivant: «Nec offendet | tuum velle, | *cui bis binos* | *disposuit* | *cardines terrae* . . . ». Nous proposons que ces mots ont un fond plus large et plus important qu'un écho biblique.

En géneral, nous croyons que cette prose montre une orienta-

[64] Psalle iam turba AH XLII, 283.

tion complètement différente de la plupart des proses et hymnes de saint Pierre.

Le dernier passage («cui bis binos . . .») paraît être un écho éloigné de la lutte contre les investitures laiques dans les XIe et XIIe siècles. Nous savons qu'une nouvelle idéologie papale se déployait pendant et après cette lutte comme le résultat définitif de la victoire ecclésiastique. L'idée centrale de cette nouvelle idéologie était que le pape a reçu un pouvoir spécial de déposer les empéreurs et rois. Nous sommes bien informés du point de vue de l'Espagne contemporaine à cet égard [65] et nous ne sommes pas surpris de trouver son écho eloigné dans cette prose de Huesca et ailleurs. Pour ceux qui n'ont jamais analysé des hymnes médiévales de saint Pierre et qui ne connaissent pas de traces similaires aux hymnes, nous citons quelques exemples élucidants. Un passage d'une prose de Metz se lit comme suit: «Tu imperas | machinae cunctae | quam Deus auctor | condidit» [66]. Une parallèle à celle-ci dans l'hymne du Missale Xantonense: «Cuius inclita | per orbem iura | Potentum sceptra | subicis fera . . .» conforme à un office métrique italien [67]:

Laudibus insignis | quem perpes gloria cingit, |
Leges in populos | statuens velut archisenator, |
Saecli iura tenens, | regum diademata solvens . . .

Ce passage cité de la prose de Huesca n'est pas isolé, il y a plus d'un écho de cette idéologie de la lutte des investitures (voir aussi ci-dessous).

En dehors de cet écho discuté ici, il y a une autre chose étrange dans cette prose. Nous avons indiqué ci-dessus que cette prose attribue à saint Pierre la dignité spéciale d'un intercesseur. C'est une attribution moins fréquente dans les hymnes de saint Pierre et pour cette raison nous devons chercher une explication particulière à ce phenomène. Nous la trouvons dans une phrase en partie bien connue:

[65] R. W. Southern, *The Making of the Middle Ages* (London, 1953) 123: «One after another the counties and kingdoms of Spain submitted to — indeed sought — the Papal overlordship: the county of Besalú in 1077, the kingdom of Aragon in 1089, the county of Barcelona in 1090. The land of Catalonia had entered the 'Liberty of the Roman Church' . . . »

[66] '*Principem veneremur*' AH XXXVII, 243 (str. 3b).

[67] 'Gaudia nobis opima': AH XLIV, 243-244; «Aethereos patres» (l'office italien): AH XLIV a, 169.

«reserare *positis* | satage | *lacrimarum in valle*». N'est-ce qu'une allusion à l'antiphone célèbre «*Salve Regina*»? Une autre fois, le passage suivant se trouve dans la même prose: «Quos corrumpit | noxae suae | graviter | inoboedientiae | et facit *ab aeterna* | *exsules claritate* ...». Pouvons-nous suggérer que c'est dû l'influence des lignes fameuses: «Ad te clamamus exsules filii Evae, ad te suspiramus gementes et uentes ...».

C'est un fait bien connu que l'antiphone «Salve Regina» a été composée au XIe *siècle et on l'a regardé comme une composition espagnole* [68]; cette opinion est exprimée par le bienheureux Jacques de Voragine aussi dans la Légende dorée: «L'évêque Pierre de Compostelle composa le *Salve Regina*» [69]. Cependant la recherche moderne l'attribue à l'évêque de Le Puy, Aimar [70].

Nous proposons de croire que notre prose de Huesca était beaucoup influencée par l'antiphone célébrée «Salve Regina» et pour cette raison l'idée de l'intercession est maintenant prédominante dans notre prose (le rôle de la sainte Vierge était transferé au prince des apôtres, Pierre, ici).

En conséquence de cette proposition, nous idéntifions des éléments constituants à trois influences: (1) l'influence de l'antiphone «Salve Regina», (2) celle de l'idéologie de la lutte ecclésiastique contre les investitures laiques et (3) d'un écho du passage classique concernant le pouvoir spirituel de saint Pierre (Matth. 16, 19 f).

Nous n'oublions pas qu'il y a beaucoup d'hymnes médiévales modelées sur d'autres hymnes plus anciennes, par exemple, la prose de saint Pierre «Surge Petre coelitus» [71] modelée sur celle du «Veni sancte spiritus» [72] (cf. aussi l'hymne de Marthe «Sonet vox laetitiae» [73]) ou l'imitation de la fameuse «Pange lingua» [74] par l'hymne de Marie Madeleine «Pange lingua, Magdalenae» [75], etc.

[68] F. J. E. Raby, *A History of Christian Latin Poetry* (Oxford, 1927) 226-227.
[69] T. de Wyzewa, *La Légende dorée* (Paris, 1935) 703.
[70] Raby, 227.
[71] AH, x, 286.
[72] Stephen Gaselee, *The Oxford Book of Medieval Latin Verse* (Oxford, 1952) 136-137 (n.° 74).
[73] AH, x, 248.
[74] Gaselee, 143-144 (n.° 78) cf. Gaselee, 22-23 (n.° 17).
[75] Raby, 399.

Voilà, dans ce cas, il n'y a pas de raison de nier la possibilité d'une influence exercée par l'antiphone «Salve Regina» sur la prose «Caelestis aulae ianuas».

«Ad speciosa limina» (E)

L'office rythmique «Ad speciosa limina» appartient à une catégorie tout différente de ces proses discutées ici. En réalité, nous ne pouvons pas comprendre l'orientation de cet office sans le comparer à la prose «Principem apostolorum» analysée ci-dessous.

Pour cette raison nous nous bornons ici à une courte description de cet office, qui se compose de trois allusions bibliques: (1) Pierre guérissant le paralytique à la 'Porta Speciosa' de Jérusalem (Actes 3, 1-10), (2) la mort d'Ananias et Saphyre (Actes 5, 1-11) et (3) la condamnation du mage Simon (Simon Magus: Actes 8, 18-24). Les textes bibliques y sont imités exactement, par exemple: les mots prononcés par saint Pierre au paralytique:

Ait Petrus liberalis:
   accipe, quod habeo,
Aurum vero vel argentum
   nec do, nec possideo,
In nomine Iesu Christi
   surge, vade, iubeo...

La tendance fondamentale de cette office s'exprime dans la prédominance des éléments bibliques. Une orientation pareille se déploie dans la prose «Principem Apostolorum» et aux proses régulières de saint Pierre en général. Cette tendance est toute différente de l'orientation des proses de Huesca analysées ci-dessus.

La prose «Principem apostolorum»

Cette prose se distingue par une prédominance marquée des éléments narratifs et bibliques. Le thème dominant est ici l'allusion à la primauté de saint Pierre (cf. Matth. 16, 18-19): «Super quem mater | ecclesia stat | firmissima | nec inferni ianua | valet nec | mortis violentia...» et plus tard (aux clefs du ciel):

Tradidit illi
claves, caelestia
clemens ianitor
pandit ostia . . .

Parmi les autres allusions bibliques et narratives nous trouvons celles à saint Pierre marchant sur des eaux (Matth. 14, 28-31), à la guérison du paralytique (Actes 3, 1-11), aux histoires d'Aeneas (Actes 9, 32-35), de Thabite (Actes 9, 36-43), du centurion Cornélius (Actes 10, 1-48), d'Annanias et de Saphyre (Actes 5, 1-10) et enfin une allusion à la légende du mage Simon [76]. En outre, elle contient des éléments fréquents dans les proses régulières de saint Pierre comme celui-ci [77]:

Et saluti fugit omnis
valetudo contraria,
Et languori redit omnis
valetudo contraria (?).

Nous ne pouvons pas croire qu'elle soit une prose d'origine de Huesca; elle était copiée, peut-être, d'un manuscrit d'origine de Vich. L'existence d'une autre prose similaire mais plus dévéloppée («Gaudet chorus electorum» [78]) de ce genre dans la même tradition de Vich confirme notre opinion. Dans notre étude sur l'histoire des proses régulières de saint Pierre attribuées à Adam de Saint Victeur (et des autres), nous avons proposé que ces deux proses de Vich peuvent être des précurseurs plutôt remarquables [79] de ce groupe, plus ou moins dévéloppés, similaires a deux autres répresentant les plus anciennes de ce groupe hymnique («Gaude Roma caput mundi» [80] et «Tu es Petrus» [81]). Nous n'avons aucune raison de répéter de nouveau des détails de cette question si discutée ici, mais l'existence d'un tel type à Vich (et aussi dans les manuscrits de Huesca) nous aide à expliquer les caractéristiques de l'office «Ad speciosa limina».

76 LIPSIUS, passim; M. R. JAMES, *The Apocryphal New Testament* (Oxford, 1926), 288, 304 sqq., 470, 485, etc.
77 Cf. J. SZÖVÉRFFY, *Gaude Roma* ... 12, (n.° 8).
78 AH, XXXIV, 255-256.
79 SZÖVÉRFFY, *Gaude Roma*, 22-23.
80 AH, LV, 313-314.
81 AH, LV, 315-316.

Comme nous avons indiqué ci-dessus, la prose «Principem apostolorum» ne forme pas une part authentique d'une tradition locale de Huesca proprement dite, mais elle est un exemple très excellent pour illustrer par contraste les qualités différentes des proses de Huesca analysées ici *(Contraria iuxta se posita magis elucescunt)*.

Pour cette raison, nous croyons que les proses de Huesca sont les produits d'une activité poètique d'un genre individuel et du goût local.

Tous ceux qui doutent que cette opinion soit correcte, doivent les comparer avec une prose de Tolède «Hauriat ex plana» [82]. Cette prose aussi a quelques éléments insérés, mais ils ne sont pas si frappants que ceux dans la prose de Huesca. Nous trouvons dans cette prose de Tolède un panégyrique a la Trinité et des échos du Sanctus (str. 2b-5), mais le thème dominant de cette prose reste toujours la description détaillée de la délivrance de saint Pierre de la prison. Parlant d'une façon plus génerale, la prose de Tolède semble suivre des modèles français de proses contemporaines.

Pour conclure, nous distinguons parmi des hymnes analysées trois catégories: (1) un groupe avec caractéristiques propres à Huesca, (2) un autre ressemblant au type des proses régulières de saint Pierre et (3) une seule prose de Tolède d'orientation française.

La lutte au sujet des investitures, la reconquête espagnole et des hymnes de Huesca

Pour comprendre l'essence de quelques caractéristiques des proses de Huesca, nous devons rappeler le fond historique de cette période de l'histoire européenne et ecclésiastique. La période immédiatement précédant à la composition de nos proses avait vu deux événements très importants et impressionnants: la lutte au sujet des investitures et le début de la reconquête espagnole. Comme nous avons indiqué ci-dessus, l'influence de la lutte idéologique au sujet des investitures avait laissé des traces visibles aux hymnes de saint Pierre de cette période et plus tard. De tels éléments sont présents aussi dans les proses de Huesca.

[82] AH, XXXIV, 257-258.

Mais au fond, le début de la reconquête lancée en Espagne n'était pas moins importante (conforme aux croisades) en exerçant une influence sur les proses de Huesca que la lutte au sujet des investitures. En premier lieu, nous devons considérer que la ville de Huesca n'était pas libérée de la domination musulmane [83] par le roi Pierre d'Aragon avant 1096. Comme une parallèle à cette reconquête d'une part de l'Espagne, la première croisade avait réussi à raprendre la ville de Jérusalem (le 15 juillet 1099) [84].

Les proses de Huesca ne peuvent pas être plus anciennes que le début du XIIe siècle et la mémoire de ces événements n'avait pas été complètement oubliée par la génération du poète (ou peut-être, des poètes) de ces proses. Au contraire : la mémoire récente de ces événements avait contribué beaucoup aux idées déployées dans les proses de Huesca.

Comme nous avons vu, il y a une allusion symbolique dans la prose «Cuncta regem» à Jérusalem et à la sentinelle sur ses murs :

Super muros Hierosalem
vigilans custodia
Imminere iam diei
clamitat exordia . . .

Nous répétons que cette allusion est une peinture symbolique : l'aurore est l'arrivée du Christ, de la foi propagée par les apôtres et l'avancement de l'Église chrétienne, *mais* l'image actuelle avait été empruntée et inspirée de la mémoire récente de la première croisade. Une génération préoccupée de la reconquête d'Espagne a du s'intéresser aux événements de la croisade. Une telle association d'idées symboliques n'était pas étrangère aux hommes de cette génération.

Nous avons déjà remarqué qu'«Alleluia festivum» se distingue par une abondance extraordinaire de symboles militaires et par la description de l'idolâtrie comme un despotisme des démons :

[83] Cf. Ángel González Palencia, *Historia de la España Musulmana* (Barcelona, 1945[4]) 94 : «perdió Huesca (1096) y Barbastro (1101), conquistadas por Pedro I de Aragón».
[84] F. Mourret et J. Carreyre, *Précis d'histoire de l'Église* (Paris, 1933) I, 547-548.

Cuius demum praeclara | virtute animata |
Sumunt fidei arma | currentis spatiosa |
Orbis itinera | spurcissimis | ritibus dedita, |
Atque simulacris | tunc, proh dolor, |
Vanis consecrata. | Datoque signo | cohors beatissima |
Temptat proelia | gnaviter erilia, | nec morte nec vita |
Cedere nescia | donec subiugata | Deo regna reddant omnia. |
Castra rupta sunt | bellatorum valida | tuta urbium |
Expugnata moenia, | confracta delubra | daemonum horrida, |
Crucis atque digna | passim exaltata vexilla. | Nec latuit |
Late per arva | victoria apostolica...

Nous reconnaissons de nouveau que ces phrases ont des significations symboliques, *mais* la façon martiale de cette peinture symbolique reflète l'enthousiasme idéologique de la période de la lutte au sujet des investitures et peut-être, plus clairement la disposition générale d'une grande génération de la reconquête espagnole.

Nous n'oublions pas que des symboles militaires de ce genre se trouvent de temps en temps dans les hymnes de saint Pierre, par exemple dans la prose attribué à Notker. Mais une grande concentration similaire à cette prose se trouve dans les hymnes de saint Pierre à peine avant la lutte au sujet d'investitures. Un phenomène similaire nous rencontrons dans l'office métrique italien cité ci-dessus, beaucoup influencé par des idées de cette lutte [85].

Le sécond élément d'importance de ce passage cité ici est la préoccupation visible de l'idolâtrie qui nous ramène de nouveau à la situation générale en Espagne où chrétiens et musulmans vivaient ensemble dans une coexistence douteuse. Ce passage cité est plus qu'un cliché impersonnel du passé: il est inspiré par une expérience directe et vive. Cette expérience personnelle et contemporaine forme la racine profonde de dégoût et l'aversion visible

[85] AH, XLV a 168-169: «Aethereos patres» (Collect. ms. saec. 10. Cod. Vat. Regin. 592 add. saec. 11.) par exemple:

Nec mora, rex reges | creat et cognomine ditat
Et facit heredes | triplices disponit honores.
Cuius ad imperium | victricia arma capescunt
Inclita praeclaris | paragontes bella tropaeis
Et placitis firmans | pacatum legibus orbem...» (p. 168).
et:
«Saecli iura tenens, | regum diademata solvens...» etc.

Quant à l'idéologie de la lutte au sujet des investitures cf. SOUTHERN, *The Making*, 118-154; G. TELLENBACH, *Church, State, and Christian Society at the Time of the Investiture Contest:* trad. par R. F. BENNET (Oxford, 1940) passim.

et vigoureuse envers le paganisme («orbis . . . spurcissimis ritibus dedita atque simulacris tunc, proh dolor, vanis consecrata»).

L'autre prose «Laudes Christo» nous offre beaucoup moins à réfléchir à cet égard, mais un des passages nous montre de nouveau quelques choses d'actualité contemporaine:

> Ecclesia | cuius [du Christ] redempta |
> ovanter | tripudiat gratia. | Soluta sunt |
> nempe vincula | pro noxa | quibus erat | astricta. |
> Laetentur agmina | iustorum | potenter liberata.

A mon avis, ce passage a un fond double: d'une part, il est une allusion à la délivrance des chrétiens par la Passion du Christ et par la Rédemption; mais en même temps les mots «soluta sunt . . . vincula . . . quibus erat astricta» et «agmina iustorum . . . liberata» forme incontestablement une allusion à ne pas s'y méprendre à la nouvelle situation espagnole après le début de la réconquête: l'Église libérée n'est que l'Église espagnole des térritoires repris sur la domination musulmane. La mentalité médiévale s'était beaucoup préoccupée de telles idées symboliques et de telles allusions compliquées. En realité, nous avons une petite série d'allusions cachées dans ce texte: (1) une allusion à la Rédemption, (2) une autre à la délivrance de saint Pierre (n'oublions pas que ceci est une prose pour la fête «*Saint Pierre aux liens*») et (3) en dernier lieu, mais sans doute, une allusion à la reconquête de l'Espagne. Voilà, encore une fois un exemple de la prédilection médievale pour les allégories et symboles.

Une pareille exploitation de la fête de '*Saint Pierre aux liens*' et de la délivrance de Pierre ne se limite pas à la tradition hymnique de Huesca: nous la trouvons aussi, par exemple, dans la poésie d'Arator [86] qui avait encouragé les Romains menacés de l'agression barbare par une allusion marquée à la délivrance de saint Pierre. Le pape Vigilius lui avait permis de réciter son poème dans la Basilique de '*Saint Pierre aus liens*' à Rome (A. D. 544). Le professeur Raby nous rappelle la scène impressive de ce récital comme suit: « . . . the scene where Arator, referring to their [les Romains] present perils, promised the Romans deliverance by the

[86] RABY, 117-120.

virtue of Peter's chains. How his hearers must have applauded the words:

manet omne per aevum
pignoris huius apex, et sideris obtinet instar,
corpore quod Petrus sacravit, et angelus ore.
his solidata fides, his est tibi, Roma, catenis
perpetuata salus; harum circumdata nexu
libera semper eris: quid enim non vincula praestent
quae tetigit, qui cuncta potest absolvere? cuius
haec invicta manu, vel religiosa triumpho
moenia non ullo penitus quatientur ab hoste.
Claudit iter bellis, qui portam pandit in astris...»[87]

La disposition du poète espagnol de Huesca ne diffère pas de celle d'Arator: l'allusion à la libération de l'Église dans une prose pour la fête de '*Saint Pierre aux liens*' n'est rien qu'un encouragement symbolique pour des compatriots oppressés par la domination musulmane et une promesse de succès (un «*omen*») pour le progrès de la reconquête espagnole au XII[e] siècle.

* * *

Pour conclure, nous rappelons que ce groupe d'hymnes de saint Pierre à Huesca nous montre un chapitre remarquable et inconnu jusqu'à maintenant, de l'histoire des hymnes médiévales. Les caractéristiques de ces hymnes (en premier lieu de ces proses) de saint Pierre qui ont été analysées ici, nous montrent un développement très intéressant, individuel et local, sans une parallèle contemporaine. D'une part, nous y avons trouvé la préponderance extraordinaire des motifs bibliques et des éléments symboliques (dans la prose «Cuncta regem»); d'autre part, nous avons reconnu dans plus d'une de ces proses l'influence directe de l'idéologie de la lutte au sujet des investitures et des réflexions des idées de la reconquête espagnole contemporaine.

Enfin, nous avons indiqué aussi que, sans doute, l'antiphone «Salve Regina» avait influencé une des proses analysées («Caelestis aulae ianuas»).

[87] Raby, 118-119; Migne, PL 68, 63 sqq.

Comme contraste, nous avons étudié aussi une représentante de la tradition plus commune des proses contemporaines du genre français, la prose de Tolède, et nous avons cherché à illustrer le caractère différent aussi d'une autre tradition plus ou moins contemporaine associée au centre ecclésiastique de Vich.

Voilà, c'est tout ce que nous pouvons offrir aux amis de la recherche hymnologique comme une tout petite contribution à l'étude de la riche tradition ecclésiastique de l'Espagne médiévale.

JOSEPH SZÖVÉRFFY

Dublin.

LA JURISDICCIÓN ECLESIÁSTICA
DURANTE LA DOMINACIÓN DEL ARCHIDUQUE CARLOS EN BARCELONA

La Nunciatura Apostólica en Barcelona

El reconocimiento pontificio del Archiduque tuvo por consecuencia, prevista ya en su gestación, el envío de un Nuncio Apostólico a su Corte. Hemos hablado ya de los antecedentes de tal medida al detallar las circunstancias políticas que obligaron al Sumo Pontífice a adoptar aquella decisión, y por ello no nos importa aquí sino recoger su repercusión en Barcelona [1]. De la que tuvo en Madrid ya hemos indicado también que consistió en la despedida del Nuncio acreditado ante la Corte del rey Felipe [2].

[1] Cfr. nuestro trabajo *Aportaciones a la historia de Cerdeña y Nápoles durante el dominio del Archiduque Carlos de Austria,* en «Estudios de Historia moderna», 1(1951)49-128. A este propósito es interesante consignar la carta autógrafa del príncipe de Liechtenstein en que, dirigiéndose al obispo de Barcelona, D. Benito Sala, el día 31 de diciembre de 1707, le dice haber recibido la carta de éste en que le comunica «la justa declaración de Su Santidad en la Real Persona de mi Amo, no dudando nazerán de ella faborabilisimas consecuencias al fin tan deseado». (Biblioteca Central de Barcelona, Ms. *Cartas del Cardenal Sala,* t. I, f. 51.)

[2] Cfr. nuestro trabajo *Documentos para la historia del Tribunal de la Inquisición de Barcelona durante la Guerra de Sucesión,* en An. sacra Tarrac. 26 (1955)245-275. En el Archivo Vaticano, Nunz. Spag. f. 201, ff. 277-8, obra la noticia fechada el día 9 de abril de 1709 de que el Nuncio recibió orden de salir de la Corte en el plazo de dos días y que no se permitió el funcionamiento de su tribunal ni de su colectoria. El 22 de junio de 1709 (id. f. 496) Felipe V ordenó rogativas al arzobispo de Toledo «deseando como hijo de la Santa Sede, el mayor acierto en sus resoluciones implorando a este efecto el auxilio divino, os ruego dispongáis que en vuestra diócesis se hagan públicas y generales rogativas suplicando al N. S. saque a S. S. del estado de opresión». En la B. N. ms. 2-0261, 13, existen las *Letras apostólicas en forma de breves* que Clemente XI dirigió el 25 de agosto de 1709 a los prelados españoles con tal motivo. En el f. 642, del cit. reg. del Archivo Vaticano consta en fecha de 11 de septiembre de 1709 la expulsión del fiscal Guidobaldo Salamanno, del Tribunal de la Nunciatura. En la B. N. figura (ms. 19711-5) la carta que el obispo de Cartagena, D. Luis

Éste pasó a establecer la Nunciatura en Aviñón, desde donde siguió atento a los asuntos españoles. Los registros de esta Nunciatura, conservados en el Archivo Vaticano, tienen enorme interés para pulsar las vicisitudes políticas españolas y la situación de la Iglesia en ambos bandos [3].

El proceso de la vida de la Nunciatura barcelonesa queda referido de modo sintético por Castellví [4], y las breves noticias que da pueden servirnos de guión preliminar al estudio que formularemos a continuación. Dice así este historiador:

> Desde el año 1709, en el qual se concluyo un trathado entre el Pontifice y el Emperador Joseph havian quedado pendientes algunas formalidades pertenecientes al Rey Carlos y a su Corte; avia llegado para componerlas el abate Lucini, con titulo de internuncio; en 1709 el Rey Carlos le avia mandado bolviese a embarcarse. Eso nacia de que el Pontifice en el tratado que se concluyo en 1709 prometio embiar un nuncio a Barcelona con un breve a los demas Reyes, y embio solo un internuncio que fue el abate Lucini. El Pontifice se escuso diciendo que el Nuncio Bichiri que pasava a Lisboa con este caracter benia embarcado sobre el mismo navio que Lucini, que el estava encargado de hacer la funcion con la formalidad y entregarle los Breves y que Lucini debia quedar encargado y residir en la Corte, que el capitan del navio quiso aprovechar el buen tiempo y Bichini fue precisado a seguirle. Esta escusa no quieto al Rey Carlos y no quiso dar audiencia a Lucini y escrivio orden al Principe Avelino, su embaxador en Roma, de no ir en publico. Allanaronse todas las dificultades y en 24 de julio desembarco en Barcelona D. Jorge Espinola, arzobispo de Cesarea (hoy Cardenal de Santa Inés) con caracter de Nuncio Apostolico y facultad de legado a latere, que havia sido el capitulo en que mas la Corte havia insistido, y en 15 de agosto hizo su entrada y publica embajada que lleno de consuelo aquellos naturales como tan amantes, celosos de la Religión, con un concurso extraordinario de publico haviendo concurrido de todas aquellas comarcas. Y la afabilidad y dulzura del Nuncio de dia en dia fue ganando la inclinacion de todos los pueblos de modo que se concilio grande inclinacion en comun y particular. Tuvo presente siendo cardenal el amor que le tenia la nacion que por su proteccion y empeño muchos pretendientes en Roma consiguieron consuelos. Tanto hace el agradecimiento en quien es mas racional que bruto.

Belluga, escribió el día 3 de diciembre de 1709 al Rey, en respuesta de la carta circular que tuvo de la Reina en que declaraba no había estado en el real ánimo el prohibir el comercio espiritual con la Corte de Roma, sino sólo el temporal y económico.

[3] Es especialmente interesante a este propósito el r. 202, f. 468 ss.

[4] *Narraciones históricas* (ms. en la Biblioteca Central de Barcelona), t. IV-b, f. 253.

A la luz de las *Lettere originale del abbate Lucini,* contenidas en el r. 203 de la indicada sección del Archivo Vaticano, vamos a ilustrar mejor su misión en España. Antes de su partida de Italia, Lucini escribe desde Livorno al cardenal Paulucci para darle noticias de esta ciudad y otros particulares de tipo local (f. 5); el 23 de noviembre de 1709, desde Génova, transmite una información acerca del movimiento de buques y da cuenta de haberse instalado en casa de un comerciante veneciano (f. 15). Parte de este puerto el día 29 de noviembre, pero la nave tiene que regresar a él por causa de una tempestad (f. 59). Lucini no llega a Barcelona hasta el 1.º de mayo (f. 83), y el día 7 fecha sus primeras impresiones, que se resumen en haber advertido la intención de no recibirlo, y aun de expulsarle, puesto que no posee la categoría deseada de cardenal legado. Afirma haber hablado con Viscardi y con Stella a este propósito (f. 87). El día 26 comunica de modo concreto y definitivo que el Archiduque ha resuelto no admitir sus credenciales y no tolerar su jurisdicción. Si desea obtener audiencia real, se le concederá como a particular, pues el decoro del trono sólo admite el trato con un Nuncio (f. 136). En estas jornadas, Lucini elabora un informe acerca de un punto que, según luego veremos, le debía de haber sido encomendado con particular interés: el conflicto con los napolitanos sobre los beneficios eclesiásticos y el odio y el desprecio a la Iglesia que cundían en ciertos sectores de Nápoles, ocasionando un peligro de cisma (ff. 164-165). En su casa, según informa (f. 97) es visitado por muchas personas, entre las cuales cita a los «molti ecclesiastici secolari e regolari» que han sido desterrados por Felipe V y que viven en casas particulares (f. 97). Deliberando sobre el modo como podrá presentarse ante el Archiduque, Lucini resuelve que no puede admitir audiencia como a persona privada, porque ello redunda en desdoro de Su Santidad, y así lo comunica al Vaticano (26 mayo 1710; f. 8 del r. 204). Entre otras observaciones interesantes acerca del ambiente de la ciudad, da cuenta en cierta ocasión de que los ingleses testimonian respeto por las manifestaciones exteriores de la religión y que cuando pasa el Santísimo se descubren; «molti sono venuti alla fede — dice —; altri recevono cattolici ocultamente per non perdere le loro cariche» (f. 103 del r. 203). Estas comunica-

ciones del abate Lucini dan la impresión de una espera indecisa y errante, en la cual entendió que la única utilidad de su permanencia en Barcelona era recoger observaciones y noticias y negociar los asuntos susceptibles de ello con los ministros que estuviesen a su alcance. Uno de los que toca es la cuestión de los beneficios de Nápoles y para tratarla se encomienda al confesor de Carlos, con quien cambia impresiones el día 3 de enero de 1711 (f. 20).

Hemos hablado ya en el lugar citado de la ruda presión que había tenido que sufrir la Santa Sede para convenir en el reconocimiento del Archiduque, y por ello no extraña la desgana y la morosidad que quiso demostrar enviando a España a una persona de tan poca representación como el abate Lucini. Es evidente que no hubo en el Archiduque ni en sus ministros la menor vacilación en rechazarle, y por ello el Santo Padre, advertido del fracaso de esta tentativa de ganar tiempo sin comprometerse, tuvo que determinarse a satisfacer por completo los requisitos del reconocimiento. Hasta mediados de 1711 no se ultimó el envío a Barcelona de una representación competente y autorizada. Para ejercerla fué designado, según hemos visto, el arzobispo de Cesarea, Giorgio Spínola, a quien se dieron instrucciones concretas de tratar con el Archiduque los siguientes puntos [5]:

1. Resolver el asunto de las confiscaciones de los frutos de los beneficios eclesiásticos de los ausentes de Nápoles y Milán.

2. Que se aplique con todo celo y eficacia a conseguir que el Archiduque dé órdenes claras, precisas y decididas a los ministros de Nápoles para la libre ejecución de las letras apostólicas referentes a las provisiones de la Iglesia.

3. Que presione al Archiduque para que se apoye a los católicos de Valtelina y no se haga el juego de los protestantes grisones.

4. Que los comisarios nombrados para recoger limosna con destino a Tierra Santa den cuenta de ellas a su debido tiempo.

5. Que procure defender los derechos de la Cámara Apostólica sobre los expolios de obispados vacantes de los regulares que mueran.

6. Que se rectifique la orden real de que en Nápoles, en las causas de fe, se proceda por vía ordinaria.

[5] Archivo Vaticano, Nunz. Spag. r. 361, f. 1 y ss.

En cuanto a Nápoles, Spínola recibió los siguientes encargos especiales:

a) Tratar del conflicto del virrey de Nápoles y los organismos judiciales con el obispo de Lecce por haber defendido ciertos privilegios de los eclesiásticos referentes al pan y harina con las correspondientes censuras contra los ministros civiles y la resistencia del obispo a presentarse ante el virrey.

b) Conflictos de Grimani con el vicario general de Lecce por no querer presentarse en Nápoles, por habérsele prohibido por la Santa Sede (orden de expulsión del reino, ocupación de bienes, etc.).

c) Suspensión del destierro de Mons. Magila por defender los derechos de la Santa Sede.

d) Que se castigue a Alejandro Bicardi, que ha escrito proposiciones sediciosas e injuriosas contra el primado pontificio.

e) Que se deje ejecutar la bula de nombramiento de canónigo de Mons. Magila, venciendo la oposición del Colateral, gracias a haber defendido su hermano a la Santa Sede.

Respecto de España, se le encomienda que reclame los frutos de las vacantes de las iglesias de Vich, Solsona y Tarragona; y como asuntos diversos se le pide gestionar que no se permita al poder real el intento de hacerse con los nombramientos de deán y canónigos de la catedral de Tournai con el pretexto de que los bienes del obispo están confiscados, y que no se haga el juego de los jansenistas; que active el nombramiento de Mons. Beussen para la iglesia de Brujas y se busque persona idónea para Malinas; que trabaje por la evacuación de Commacchio y que se interese en que la catedral de Nápoles no moleste al marqués de Gerofilo por haber aceptado la absolución de las censuras de Roma.

Spínola partió de Génova el día 25 de julio de 1711 a bordo de una galera pontificia [6]. Lucini, aun habiéndolo procurado con empeño, no había podido encontrar alojamiento conveniente en Barcelona, sin duda a causa de la congestión en que vivía en ella la población oficial y administrativa; de este modo, Spínola, a su llegada, se instaló en el convento dominico de Santa Catalina.

[6] Id., r. 206, ff. 1-20.

Según comunica el día 1.º de agosto de 1711 (r. 206, ff. 26-27), mandó aviso al soberano de su llegada por mediación del conde de Althann. Carlos determinó que se observase con el nuevo Nuncio el mismo ceremonial tradicionalmente seguido en la Corte de Madrid. El día 18 de agosto fué recibido en audiencia privada, la cual reseña (f. 87) en los siguientes términos:

Fui amesso all'udienza privata dal Re al quale rapresentai con quelle migliori esprescioni che seppi il paterno affecto de S. S. verso la real sua persona e la piena fiducia che avendo essa ereditata da tanti suoi gloriosi . . . coll'altri virtù quella di fede a il respetto devuti alla Chiesa, fosse per conservare sempre ancora ogni buona corrispondenza alla medessima tanto necessaria in i tempi correnti al bene e vantaggi di nostra Santa Sede. Mi accolse la M. S. con ogni demostrazioni di benignita e mi ripose che non avrebbe mai ceduto ad alcuni de suoi maggiori nell'ubbidenza e nella devozione verso la Santa Sede e che ne avrebbe date prove irrefragabili all'occhi di tutto il mondo, protestandosi di esser il figlio più rispettuoso all'ubbidenza che abbia S. S., anzi si dichiaro piu volte nel discorso che non gli era cosa piu a cuore che di caminare nella piu perfetta intelligenza colla Chiesa, conoscendo accessorio anche al buon servicio della Sua Corona.

Pocos días después, cuando estuvo convenientemente instalado en la Casa del Arcediano, el Nuncio Spínola tuvo audiencia pública con los soberanos:

Io ho complito prima al Re — dice de ella — e poi son passato al . . . , e d'una o altra Maesta sono stato ricevuto con dimostrazioni di una somma benignita. Il Re mi ha assicurato che dal suo conto avrebbe sempre tratenuto una buona e perfetta intelligenza con S. S. e colla Santa Sede, dalla quale si professava di essere vero figlio e niente meno ubbidiente ed ossequioso di aquello che sono stati tanti suoi augustissimi maggiori [7].

La actividad del Nuncio Spínola ha quedado registrada en la correspondencia que a partir de septiembre de 1711 le vemos sostener con el cardenal Secretario de Estado. Éste consulta en tal mes al Nuncio que se ha enterado de que el Archiduque piensa pasar a Italia en ocasión de ir a coronarse Emperador, y S. S. ha pensado mandarle como legado al cardenal Imperiale; se le pide que consulte a Carlos si lo acepta [8]; se le recomienda desde el

[7] Loc. cit.
[8] Id., r. 393, ff. 99-104.

Vaticano, en octubre, que active la recuperación de lo que se ha expoliado a los obispos difuntos y de los frutos de las sedes vacantes de Vich, Solsona, Tarragona y Mallorca, y se le anuncia que si el problema no se resuelve a satisfacción, la Santa Sede tendrá que pensar en aplicar censuras [9]; el día 10 del mismo mes de octubre se le encarga presentar una queja ante el Archiduque por haber ordenado que en el reino de Nápoles los beneficios se den sólo a los naturales, y se le encomienda que para tratar el asunto se dé prisa en aprovechar los últimos días de estancia de Carlos en Barcelona [10]; en 7 de noviembre se le concreta que en materia de los beneficios de Nápoles no ha de entrar en discusiones, sino exigir solamente el cumplimiento de las promesas efectuadas y que se proceda como en la época de Carlos II [11]; el mismo día se le encarga requerir que el obispo de Solsona, comisario de la Santa Cruzada, liquide lo que debe a la fábrica de San Pedro [12]; otras comunicaciones del cardenal Paulucci son para enterar al Nuncio de la detención y expulsión de Nápoles del obispo de Lecce, efectuada por orden real, y decirle que proteste contra tal atentado y pida pronta reparación de él; para reiterarle que debe reclamar los frutos de las diócesis y para aplaudir una orden que dió en el sentido de que los religiosos que errabundeaban se recojan en los conventos rspectivos [13]. El registro siguiente de esta correspondencia (n.º 207) corresponde al año 1712 y en él entera el Nuncio a la Santa Sede de la conversión de la duquesa de Wolfenbüttel y su familia (f. 20) y de haber visitado él Montserrat y Manresa (f. 172). Consta asimismo la orden dada a los canónigos de Barcelona de que entreguen la debida distribución al obispo Sala por ser su ausencia violenta (f. 290), y el continuado debate con el Consejo de Italia acerca de la provisión de los cargos eclesiásticos de Nápoles y de los innumerables conflictos de jurisdicción entre lo real y lo pontificio que se producen en aquel reino. No tenemos más noticias de la actuación de esta Nunciatura, cuya eficacia disminuiría, como es natural, con la

[9] Id., f. 122.
[10] Id., f. 124.
[11] Id., f. 156.
[12] Id., f. 158.
[13] 171-187.

ausencia del Archiduque; los asuntos de trascendencia pasarían seguramente a serle consultados a través de la Nunciatura de Viena.

El poder del Archiduque y la Iglesia

La historia de las relaciones entre la Iglesia y las naciones cristianas giró, desde la época de Aviñón, en torno del problema de las reservas eclesiásticas, según afirma el P. Lamadrid en su estudio acerca del concordato de 1753 [14], y añade la observación de que la resistencia que las reservas, apenas introducidas en la Iglesia, hallaron en otras naciones cristianas, se manifestó en España con posterioridad y con modalidades especiales que las distinguen de las que opusieron las demás. Vienen estas formas peculiares de que los monarcas españoles habían reconquistado de los infieles el territorio nacional, reedificado o construído los templos y transformado en iglesias las mezquitas levantadas por los invasores. Éste era el título que les permitía presentarse como bienhechores y protectores de las iglesias de España, o como *patronos* de las mismas. «El patronato — concluye el citado historiador eclesiástico —, he aquí la forma con que se debía presentar en España la resistencia a las reservas apostólicas.» De esta suerte, los reyes de España se abroquelaban con los títulos de fundación, dotación, conquista y costumbre inmemorial, añadidos a los indultos apostólicos concedidos en favor de esta pretensión en el pasado. La Iglesia, al examinar estos títulos, observaba la invalidez en derecho canónico de la costumbre inmemorial y la conquista y, aceptando los demás, venía a concluir que no tenían los soberanos españoles mejor derecho que los particulares a la presentación de dignidades eclesiásticas, y sostenía que el derecho común excluía de éstas a tales efectos a las iglesias colegiales y catedrales [15]. A tales limitaciones pontificias de la teoría de los soberanos españoles oponían éstos el recuerdo de las bulas de Gregorio VII, Urbano II, Gregorio X y Eugenio IV. Urbano II, dirigiéndose en especial al reino de Aragón, había concedido a Pedro I «ut ecclesias villarum tam earum

[14] *El concordato español de 1753 según los documentos originales de su negociación* (Jerez de la Frontera, 1937), p. 18.
[15] Sesión 25 *De reform.*, c. 9 del Concilio de Trento, y SCHMALZGRUEBER, l. 3, t. 38, n. 44, cit. por LAMADRID, op. cit., p. 33.

quas in sarracenorum terris espere potueritis quam earum quas in regno vestro edificare feceritis vel per capellas vestras vel per quae volueritis monasteria sedibus episcopalibus exeptis distribuere liceat vobis» [16].

Esta gracia confirmábase con la bula de Eugenio IV dirigida a Juan II de Castilla en 1437 [17]. En 1486 se habían dirigido los Reyes Católicos a Inocencio VIII para obtener la confirmación de la bula de Eugenio IV, y en el mismo año consiguieron el patronato real sobre las iglesias de Granada. En 1536, Carlos I obtuvo la provisión de los arzobispados, obispados y monasterios consistoriales. En años posteriores se consolidó la costumbre de que la Santa Sede cubriese las sedes episcopales, los beneficios consistoriales y las primeras dignidades en las catedrales y colegiatas a suplicación de los soberanos.

Dice Lamadrid en el estudio que citamos: «Otros aspectos de las reservas, el económico y disciplinar, debían, sin embargo, perturbar frecuentemente las amistosas relaciones entre Roma y España. Baste recordar las numerosas leyes que prohiben la provisión de beneficios en extranjeros, la salida de dinero de los reinos de España, la aceptación de pensiones, las disposiciones de expolios y vacantes y finalmente las consultas regias. Apenas hay un punto relacionado con las materias beneficiales sobre el que no se haya registrado» [18].

Partiendo de esta base, podemos examinar mejor la política seguida por el Archiduque en materia eclesiástica y advertir los puntos en que se conformó con la tradición de los soberanos predecesores y aquellos en que extremó el regalismo hasta un límite desconocido que convierte a este período en uno de los más interesantes de la historia eclesiástica española.

Las Cortes tenidas por el Archiduque en Barcelona volvieron con firmeza a establecer la prohibición de que ejerciese dignidades eclesiásticas en Cataluña el nacido fuera del Principado. Esta ten-

[16] V. DE LA FUENTE, *Historia eclesiástica de España* (Madrid 1875), t. III, p. 57.

[17] Salta a la vista, como lo observó y defendió la Santa Sede, contra los regalistas del siglo XVIII, que estos privilegios sólo se requieren a los templos reconquistados a los infieles o fundados con dinero real.

[18] Pp. 104-5.

dencia real se aliaba con una cara tradición catalana, como lo prueba la insistencia con que la Generalidad pidió a Felipe V que intercediese cerca del Papa a fin de que se observase la constitución de las Cortes de 1701 y 1702 de que no se pudiesen obtener aquellas dignidades sin ser catalán [19]. La disposición de las Cortes de 1706 que revalidaba la citada de las anteriores dice así (constitución VII):

Per quant los que son verdaderament catalans del present Principat son exclosos de obtenir dignitats, beneficis eclesiastichs, y rendas de iglesias, de Arago, Valencia, Castella y altres provincias y regnes, per lo qual es molt rahonable que las dignitats y rendas eclesiasticas del present Principat, sols las obtingan y alcansen los que son verdaderament naturals y propris fills del present Principat, o fills de aquella. Majorment attes que los serveys del Comuns, y particulars del present Principat fets y que esperan fer a la Real Corona, no sons estats ni seran inferiors als del regne de Arago y Valencia y que lo conferirse dits Archebisbat y Bisbats naturals del Principat, apar mes convenient per lo exercici de son offici pastoral, usar uns y altres de un mateix idioma, y llengua materna y altrament, perço ab lloació y aprobacio de la present Cort, estatuhim y ordenem ajustant a las ditas Constitucions y Capitols de Cort, que los cathalans tant solament que seran verdaderament cathalans, realment fills del present Principat o fills de aquells y no altres, pugan obtenir las Dignitats, Titols y rendas eclesiasticas del present Principat de Cathalunya [20].

El juez del Breve Apostólico

Otra interesante limitación a la autoridad apostólica fué la traba que las mismas Cortes del Archiduque opusieron al ejercicio del juez del Breve Aposólico, haciéndose eco en ello de una larga tradición de resistencia a la autoridad de éste, ya manifestada en las Cortes de Monzón de 1553 (c. I) y en la petición a Felipe III en las de Barcelona de 1599 (c. LXXIII) de que suprimiese o vigilase esta función. A Felipe V, en las de 1702 (c. XXIV), se le suplica que escriba al Papa a fin de que aclare y defina la jurisdicción del juez del Breve. Las Cortes del Archiduque recogen estas aspiraciones en su capítulo XII, de la siguiente forma:

[19] A. C. A. *Generalidad.* Cartas. r. 923, ff. 102 y 108 v, de abril de 1705.
[20] La misma exclusión había quedado decretada en las Cortes de San Cugat, de Alfonso IV, en 1419 (c. I); de Barcelona, de Carlos I, en 1520 (c. XVIII) del mismo en Monzón, en 1534, c. I), en 1537 (c. I) y 1542 (c. VIIJ; de Felipe II, en Monzón, en 1547 (c. LXIII y c. XII, XXIV y XXVIII) y en 1585 (c. IV).

V. Magestat se servesca ordenar y manar ab lloacio y aprobacio de la present Cort que se suspenga la dita jurisdiccio en força dels sobredits Breus o Indults fins a tant que Sa Santedat hage declarat quins sien los delictes atroces, per los quals la Sede Apostolica volgue concedir la dita jurisdiccio y que despres de declarats no pugue conexer de ells lo dit Iutge del Breu, sino en cas de negligencia dels Ordinaris duradora per lo espay de trenta dias despres de perpetrar lo delicte y en tal cas que lo dit Iutge del Breu, dega tenir per consulen tantas personas constituhidas en dignitat eclesiastica o en Canonicat de iglesia Cathedral, quanta seran los consulents doctors de la Real Audiencia ab obligacio de seguir lo parer de la major part, tenint son vot decisiu lo dit Iutge del Breu; ordenant mes avant que la captura de las personas eclesiasticas delinquents en los dits casos atroces pasats los dits trenta dias doga ferse per comissari constituhit en ordes majors precehint provisio de captura per escrits y que los capturats si lo ordinari no tindra preso segura o oportuna puga dit ordinari y en son cas lo Iutge del Breu per sa custodia ferlos posar en alguna de las carcers reals de aquest Principat; ço es en aposento apartat dels seculars y que sie segur, commodo y decent per la reclusio de dits eclesiastichs delinquents. Y perque en lo entretant que tardara Sa Santedat a declarar qual sien los casos atroces no resten impunits aquells que verdaderament ho son, perço suplican los tres estaments placia a V. Magestat ab lloacio y aprobacio de la present Cort ordenar y manar en quant a V. Magestat pertany y espeta que lo dit Iutge del Breu sols puga procehir en lo entretant contra los eclesiastichs enculpats de delictes que segons dret canonich merescan pena capital o de galera y del delicte de portar pistolas tantsolament. Y asso en cas que lo ordinari propri eclesiastich despres de ser monestat legitimament per lo dit Iutge del Breu sera negligent pero lo espay y de trenta dias en procehir a la cogcio del eclesiastich inculpat de algun dels sobredits delictes y no altrament. Plau a Sa Magestat.

El capítulo LIX completa esta disposición estableciendo la creación de un juez eclesiástico en Cataluña, acto éste que parece tender a quitar atribuciones al del Breve Eclesiástico y conferirlas a uno más adicto y sumiso al poder público:

Per trobarse moltas personas eclesiasticas seculars exemptas de la jurisdicio de son Ordinari y sens llegitim superior dins lo present Principat de Cathalunya y comtats y Rossello y Cerdanya, com son los ministres de la Cambra Apostolica, de la Cruzada y altres, se segueix gran perjudici a la bona administracio de justicia per ser dificil lo recorrer als legitims superios de aquells fora lo dit Principat y comtats. Perço los tres estaments de la present Cort, suplican a V. Magestat se servesca intercedir ab San Santedat pera que constituesca un Iutge delegat eclesiastich dins lo present Principat ab plena jurisdiccio para conexer de las causas civils que se offeriran mourer, contra los dits eclesiastichs, seculars, exempts que no se

trobaran ab legitim superior dins lo present Principat y comtats al temps de introduhirse la causa. Plau a Sa Magestat.

El mismo sentido de limitación de facultades eclesiásticas tiene un memorial de la Generalidad previo a la celebración de las Cortes, donde se solicita que en Barcelona y en las demás ciudades del Principado se dejen sólo dos iglesias con derecho de asilo, y en los pueblos, una [21].

La Junta Eclesiástica de Confiscaciones

La Junta Eclesiástica de Confiscaciones, nombrada por el Archiduque para administrar las temporalidades de los eclesiásticos pasados al enemigo y ausentes y de las plazas vacantes, fué un instrumento eficacísimo para la intervención real en la vida de la Iglesia. Esta intromisión, que no tardaremos en ver llegar a los mismos extremos que pudo permitirse el josefinismo o el galicanismo, tropezó con algunos conatos de resistencia, sobre todo en los cabildos catedralicios de las sedes que habían quedado vacantes por huída de sus titulares y en las cuales los canónigos esperaban continuar en su administración provisional. Así ocurrió en la mitra leridana, donde el cabildo comisionó a tal fin al canónigo Casanovas. Inmediatamente, el Archiduque ordenó el cese de éste y dispuso que las rentas del obispado fuesen entregadas al general don Juan de Ahumada [22].

También en Gerona trató el cabildo de retrasar y mitigar la intervención de la Junta Eclesiástica, y en tal sentido hizo súplicas al Archiduque, pero este organismo, sin acceder a ellas, ordenó que se hiciesen cargo de las rentas del obispado vacante el arcediano Regás, de Gerona, y el canónigo vicense Miguel Barnils [23].

La Junta Eclesiástica debió de sembrar el terror en los templos y casas religiosas de Cataluña, a tenor de lo áspero y urgente de las comunicaciones que les dirigía. Al vicario general de Ager le reprende rigurosamente por el descuido que tiene su minis-

[21] A. C. A. *Generalidad.* Dietario, r. 103, f. 283, del 17 de diciembre 1705.
[22] A. C. A. *Generalidad.* Junta eclesiástica, r. 924, f. 6 v de 21 de noviembre de 1705.
[23] Id., f. 5 v de 14 de noviembre de 1705.

terio tanto en lo espiritual como en lo temporal, y hace observar que sólo su mucha edad «lo ha indultat per no passar a castigar las omissions» [24]. Con la misma premura se queja la Junta al cabildo de Barcelona, en mayo de 1706, del incumplimiento de las recaudaciones de «cuarta y excusado» y le requiere a que obedezca sin demora la orden de efectuarla [25]. Lo mismo se expresa al arzobispado de Tarragona [26]. Al cabildo de Lérida se le llegó a mandar que traiga a Barcelona toda la plata del anterior obispo que encuentre y que, si hace falta, venda todos los muebles para satisfacer la «cuarta y excusado» [27]. Al doctor Regás, confiscador de la mitra gerundense, se le ordena también entregar todos los bienes de ella; contesta con la excusa de que los muebles y alhajas están dispersos en diversas iglesias; la Junta, sin dejarse ablandar, replica que los busque e inventaríe [28]. Con no menos rigor se persigue la entrega de los «graciosos donativos» hechos al soberano por el clero. Salta, pues, a la vista que el Archiduque lleva a sus últimas consecuencias la costumbre de los reyes de disponer de las dignidades vacantes. El organismo creado para ello, la Junta a que nos referimos, se propasa, según hemos visto en Ager, a reprender por el descuido espiritual o cualquier otra irregularidad de tipo económico. Los apremios para que se paguen impuestos y donativos, la depuración efectuada entre los eclesiásticos para discernir quiénes fueron nombrados por el Borbón, el tono áspero y autoritario de la documentación que se dirige a templos e institutos, llega a dar la impresión de que nos encontramos ante una Iglesia estatal, regida por una especie de Santo Sínodo zarista [29]. Mas no se concretó el Archiduque a administrar de modo provisional las sedes y dignidades vacantes, sino que pasó a proveerlas por sí, aun en la época que no estaba reconocido por el Papa. Así, en 1706, nombró obispo de Vich a don Manuel Senjust y de Pa-

[24] Id., f. 123.
[25] Id., f. 34 v.
[26] Id., f. 36.
[27] Id., f. 26 y 8 de febrero y octubre de 1706.
[28] Id., f. 55 v de 24 de julio de 1706.
[29] Quizá para cohonestar estas injerencias en la vida de la Iglesia, se concedieron en 3 de octubre de 1711 al Nuncio de S. S., Spínola, los frutos temporales del arzobispado de Tarragona (A.C.A. A. R. *Intrusos*, 197 r y 185 v).
[30] FELIU, t. III, p. 576 y CASTELLVI, t. III, f. 195.

gés [30]; en 1707 nombró obispo de Ponteza a fray Francisco Dorda [31] y, de Segorbe, a fray José Tárrega y Sanz [32]. Esta arbitrariedad en la disposición de las dignidades llegó a un extremo tan cómico cual el que nos ofrece una carta de la Junta Eclesiástica al cabildo de la Seo de Urgel, donde se dice que Ramón Vilana Perlas ha escrito a la Junta interesándose en que su hermano Pablo, deán y canónigo de la catedral de Urgel, se pueda instalar en el palacio episcopal vacío; la Junta ruega al cabildo que le conceda este gusto [33]. En 1710 se le conceden a este mismo Pablo Vilana Perlas las temporalidades de la abadía de Cardona [34].

PEDRO VOLTES BOU

[31] FELIU, t. III, p. 598.
[32] Id., p. 600.
[33] A.C. *Generalidad*. Junta Eclesiástica, 924 r, f. 14 de 18 enero de 1706.
[34] A.C.A. A.R. *Intrusos*, 197 r, f. 178 v.
[35] A.H.N. *Inquisición de Barcelona*, l. 4650.

2. MISCELÁNEA

TEXTOS DE COMPUTO ESPAÑOL DEL SIGLO VI

EL «PROLOGUS CYRILLI»

POR A. CORDOLIANI

El monje León de España en su carta, escrita muy probablemente en 626 [1], al arcediano Sesuldo opone a la observancia de Victorius de Aquitania, a quien critica de manera pertinente, el sistema de los alejandrinos Teófilo y Cirilo, al cual se adhiere enteramente. En la conclusión anuncia a su corresponsal copia de dos cartas, sobre la Pascua, de estos dos patriarcas.

Pro qua re, beatissime pater et domine, fideliter atque ordinate praedictorum sanctorum Theophili atque Cyrilli epistolas tibi exemplum scribens dedicavi, quasi adtentius legas et diutina investigatione semper eventiles.

Es interesante poder identificar estas dos cartas de los patriarcas alejandrinos que son las fuentes directas del texto del monje León. En la carta de Teófilo es fácil reconocer el *Prologus Theophili* que ya he estudiado en otro lugar y que, vuelvo a recordarlo, reúne la carta dedicada por el obispo de Alejandría al emperador Teodosio, escrita en ocasión del envío de su tabla pascual de cien años, y el texto de las *Quaestiones* titulado, en el manuscrito de Leyde, *De Observatione sancte Pasche*. Podemos comparar en particular dos pasajes de estas obras relativos, el primero, al día décimocuarto del primer mes [2],

[1] Carta de León de España a Sesuldus fué descubierta por Bruno Krusch en un único manuscrito de la catedral de Colonia LXXXIII[11] (f. 184), de año 805 y editada por él en el vol. I de sus *Studien zur christlichmittelaterlichen Chronologie* (Leipzig, 1880), pp. 298-303.

[2]

Prologus Theophili	*Epistola Leonis* cap. 2
Sancti quidem beatissime pasche dies evidencius die lege discriptus est, qui simul et mensem in quo celebrandus est, et diem diligenter observandum esse precepit. Est enim dictum voce	... quod per Moysen populo dei divina lege mandatur: XIII[ma], inquiens, die mensis novorum celebrabitis pascha et septem diebus azima comedetis; in quo et festum pasche consummare ju-

y el segundo, a la prórroga de siete días de la fiesta de Pascua en el caso de que este día caiga en domingo [3].

La respuesta es más difícil para la referencia a Cirilo de Alejandría, pues no se encuentra semejanza ni expresión alguna común entre la carta de León de España y la *Epistola Cyrilli* hoy conservada. Si, en cambio, comparamos el texto de León con el opúsculo conocido bajo el nombre de *Prologus Cyrilli*, encontraremos, a más de expresiones comunes, al menos cuatro pasajes que pueden ser comparados con interés:

Epistola Leonis cap. I	*Prologus Cyrilli* cap. I
Inter quos precipue Victorius inextricabile volumen Pasche ededit . . .	. . . diversos et inextricabiles circulos discribere niterentur . . .
id. cap. 3	*id.* cap. I
. . . ut omnes errores ac superfluas . . . questiones luce clarius expugnarent atque dissolverent . . . divina, ut aiunt, revelatione fideliter breviterque perstringerent.	. . . fideliter breviterque perstrinxit, in quo revelante sibi domino perfecte rationis ordinem pandit omnesque errores ac superfluas questiones luce clarius expugnavit atque dissolvit . . .
id. cap. 4	*id.* cap. I
Sed et vulgus omne in commune qui in usu est compotum . . .	Ita etiam a XIIII luna, quam vulgus sextam decimam putat . . .
id. cap. 4	*id.* cap. 6
Deinde contigit ut lunam quam racionis ordo etiam et ipsa elemen-	Sicut enim pro tricensima secun dam et pro prima terciam vocant . .

divina: Serva mense novorum et facies pascha domino tuo quarto decimo die mensis primi. Mensem autem novorum dicit, quam etiam primum nominavit... In quarto decimo autem die istius mensis observandum pascha esse precipit...
(Krusch, *ob. cit.*, pp. 221-222).

[3] *Prologus Theophili*

Et si XIIII dies lune aut sabbato die inciderit aut superioris sabbati die, his sine dubio pascha celebranda est — Quod si in dominica die incurrerit, in alteram septimanam celebracio differenda est (*id.*, p. 225).

benter. Unde et nos non inmerito infra hunc, a quarta decima luna pascha Hebreorum, septenarium numerum rite salvatoris et domini nostri sacratissimam resurrectionem indagamus...
(*id.*, pp. 299-300).

Epistola Leonis cap. 6

Si autem sabato pascha esse contigerit Ebreorum, nos alia die resurrectionem suscipiemus dominicam luna XV, incipiente deminucione. Iam si Ebreorum pascha dominico die provenerit, celebrare nos simul in uno eodemque die non convenit, cum presumentes...

ta primam adsignant, alii etiam duo, alii III calcolentur. Ex quo pervenit illud, quod dictum quoque nefas est, ut, dum XXI luna in pascha esse contigerit, illis fallentibus, XXII aut XX tertia nominentur.

(edic. KRUSCH, pp. 299-300).

et pro vicensima prima dicere conpellentur XXIII.

(edic. KRUSCH, pp. 337-341).

Ver en el *Prologus Cyrilli* la segunda fuente de la carta del monje León es, pues, una hipótesis perfectamente plausible y ha llegado el momento de estudiar este opúsculo.

La obra conocida bajo el nombre *Prologus sancti Cyrilli Alexandrini episcopi de ratione Pasche,* se conserva hoy en tres manuscritos del siglo IX:

A: Milán Ambrosiana H 150 ff. 1-4 v.
C: Colonia Biblioteca catedral LXXXIII ff. 223-25.
S: Oxford Bodleiana 309 ff. 99 v-101 [4].

La primera edición nos la ofrece Petau en 1734[5] a base del «Codex Sirmondi» (ms. S); Muratori más tarde reprodujo el texto del manuscrito de la Ambrosiana [6]. Es Bruno Krusch quien nos ha dado de él una edición que corresponda a las exigencias de la crítica moderna en el apéndice al tomo I de sus *Studien zur christlich-mittelalterlichen Chronologie*[7] según el manuscrito de Colonia, cuyas lecciones son muy aproximadas a las del códice de Milán.

Del simple examen del texto aparece la falsedad de la atribución a Cirilo de Alejandría, ya que contiene un gran número de errores y anacronismos imposibles de admitir en un obispo alejandrino del siglo V y, más aún, en el autor de una tabla pascual, así: el autor no conoce el ciclo de ochenta y cuatro años con el *saltus lunae* al año duodécimo y fija este salto al año décimo cuarto; el cómputo de Teófilo de Alejandría, predecesor de Cirilo, que habría sido continuado por éste, es indicado como «nuper editus» cuando a lo menos pasaron cincuenta años entre ambas obras; asimismo, si bien poco más de cien años separan la celebración del sínodo de Nicea de la

[4] Este manuscrito es el *Codex Sirmondi,* que ha estudiado Jones: *The lost Sirmond manuscript of Bede's Computus,* en «English hist. Review» 52 (1937) 204-19.
[5] *De doctrina temporum,* t. II, pp. 881-83.
[6] Edición reproducida en MIGNE, PL 129, 1275-78.
[7] (Leipzig, 1880), pp. 337-43.

composición de la tabla auténtica de Cirilo, el autor del *Prologus* habla de varios siglos[8]. El error de más bulto concierne a la tabla pascual de Teófilo que, a juicio de nuestro autor, habría comprendido 418 años. Por las cartas del papa san León Magno y el Prólogo de Victorius sabemos que la tabla auténtica de Cirilo era de 100 años y de ahí su título *Centenaria adnotatio*. Por otra parte, el autor del *Prologus* indica la existencia, al lado de la tabla de Teófilo, de una lista de fiestas de Pascua para cien años empezando por el año 380, del mismo autor, y conoce el trabajo de Cirilo que habría abreviado la obra de su predecesor en una tabla de 95 años:

> Cuius sanctissimis praeceptis obtemperans, CCCC XVIII annorum cyclum paschalem instituit (Theophilus) eiusque clementiae a primo anno consulatus eius (Theodosii) usque ad C *calculans* . . . subiectis suis litteris destinavit . . .
>
> . . . Et ne forte CCCC XVIII annorum infinita congeries aut fastidium cognoscendi aut pigriciam discribendi quibusdam afferat, in XCV annos eundem circulum breviavi[9].

Sobre este pasaje se han hecho muchas hipótesis, todas poco satisfactorias[10]. El período de 418 años no pudiendo constituir un ciclo, pues que este número no es un múltiplo a un mismo tiempo de 10 y de 28, el autor, al emplear la expresión *cyclus paschalis,* no pudo querer designar otra cosa que una tabla pascual, es decir, una lista de fiestas de Pascua; de éstas sólo cien habrían sido mencionadas en ella. Bruno Krusch, que atribuye al *Prologus Cyrilli* un origen español, ha pensado que sólo una explicación era posible: el año 380, primero de la lista pascual de cien años, corresponde al 418 de la era hispánica y como el ciclo sólo podía volver a empezar en el primer año de un ciclo lunar de diecinueve años, el autor habría indicado esta vuelta del ciclo en 420 por error, siendo en realidad el año 418 el año escogido por él al comienzo.

Un último error, inconcebible si se tratara de una obra del patriarca de Alejandría, es la afirmación de que el término extremo de la Pascua para los Latinos, que combate el autor, sería el 20 de abril (XII kalendas Maii); pues los partidarios del ciclo de ochenta y cuatro años han aceptado siempre celebrar la Pascua hasta el 21 de abril.

[8] «Quod cum per multa secula partim custodissent . . . » (cap. 2 en KRUSCH, ed. cit., p. 338).

[9] KRUSCH, ed. cit., p. 339 (cap. 3).

[10] Van der Hagen (*Dissertatio de cyclis paschal.*, pp. 61-63) pensaba que la tabla de 100 años abarcaba el período de 380 a 479, mientras que el ciclo de 418 años valía para los años 475 a 892.

De esta data extrema del 20 abril, el autor arguye que Teófilo había añadido cinco días (21-25 abril) al primer mes del año lunar [11].

Es, pues, cosa cierta que el *Prologus* se atribuye falsamente a Cirilo. Krusch ha intentado demostrar que nos hallamos en presencia de un texto español que data del siglo VII. En un estudio reciente [12], el profesor Jones ha insistido con justa razón sobre la debilidad de los argumentos aducidos por el sabio alemán. Ha llamado la atención sobre un texto muy cercano al Prólogo de Cirilo conservado en el manuscrito 70 de la biblioteca de Chartres (ff. 77 v-79) que él ha llamado *Praefatio Cyrilli*. Una frase contenida en el último párrafo de este texto probaría que había sido escrito después del año 449 (consulado de Asterius y Protogenes) y antes de 532 (fin del ciclo de Cirilo).

Anno CCCC et X(XX) consolatus Auferri (*sic pour* Asterii) et Protogenis circulis ipse ad caput redit . . . Reddita ratio jam LXLV annorum Paschae dies quibus kalendis, diebus (*sic pour* nonis), vel idibus et cota luna occurrat, ex ordine calculemus [13].

Suponiéndose transcurridos cincuenta (y no cuarenta y cinco según dice Jones) de la tabla de 95 años, el texto habría sido compuesto en 499 (si se cuenta a partir de 449) o en 487 (contando a partir de 437, primer año del ciclo). Esta última sería la mejor datación a tener en cuenta, pues corresponde a un conflicto concerniente a la fijación de la data de Pascua, y el autor se interesa justamente por estas divergencias pascuales. El mismo Jones, sin embargo, admite que este último párrafo pudo ser añadido posteriormente, lo que no permitiría ya más aceptar esta data de 487. Una comparación de la *Praefatio Cyrilli* con el *Computus Carthaginiensis* del 455 ha permitido al profesor Jones mostrar que el autor de la primera habría conocido el ciclo de 84 años como usado en África, mientras dirigía lo esencial de sus ataques contra el ciclo de 532 años de Victorio de Aquitania. La *Praefatio Cyrilli* sería, pues, según Jones, el prólogo colocado en cabeza de una tabla de 95 años en 487 [14] por un autor

[11] «A XII autem kal. Aprilium usque in VII kal. Maiarum per dies XXXV, qui faciunt septimanas V, sanctum pascha celebrare confirmans. De ipsa septimana habere manifestum est, reliquos ejus V dies adjecit» (cap. 4; *id*, p. 339).
«Hunc ergo biduum lunae superfluum si dimiseris, illosque V dies mensis novorum juxta rationem additos intellexeris . . . » (cap. 8; *id.*, p. 342).

[12] *Bedae opera de temporibus* (Cambridge, 1943). Introd., pp. 37-53.

[13] Editada en JONES, ob. cit., p. 43.

[14] En realidad Jones indica el año 482, pero lo he corregido apoyándome en el número de años, de la tabla de 95, transcurridos (50 y no 45, como dice Jones).

africano desconocido para explicar su observancia e introducir en África su cómputo en lugar del de Victorius[15].

He de confesar que los argumentos presentados por el profesor Jones en favor de este origen africano no me parecen más convincentes que los de Krusch en favor del origen español. Pero es interesante de retener las estrechas relaciones entre el *Prologus Cyrilli* y la *Prefatio* del manuscrito de Chartres que yo esquematizo así:

Praefatio Cyrilli	*Prologus Cyrilli*
cap. I: Sanctum paschae misterium eiusque clara sollempnitas fidei sacramenta minime temerasset.	cap. I: Sanctum paschae mysterium eiusque clara solemnitas . . . fidei sacramenta minime temerasset.
A XII autem kal. Aprilium usque in VIII kal. Mai, per dies XXX . . . primi mensis terminos et nascitur et impletur.	cap. 4: A XII autem kal. Aprilium usque in VII kal. Maiarum per dies XXXV . . . infra primi mensis terminos praenoscitur et impletur . . .
Ante mense autem novum mensis est ultimus veterum, in quo pascha fieri penitus abnegatur.	cap. 4 fin: Ante mensem autem novorum mensis est ultimus veterum, in quo pascha fieri penitus abnegatur.
Et ut breviter dicam quae sit in eorum disputatione . . . sanctus Theofilus prima vel XIIII vel XXI caelo demonstrante confirmat.	cap. 5: Sed ut breviter dicam quae sint in eorum disputatione diversa . . . sanctus Theophilus primam vel XIIII vel XXI celo demonstrante confirmat
Ego vero cuiusquam miniam profunditatem . . . merui in isto libello praesumentur exposui.	cap. 3: Cuius cum nimiam profonditatem pene omnes . . . de ipso fonte aurire promerui in ipso libello praesumens exposui . . .
cap. 2: Pascha autem quam illi ultra XII kal. Mai. celebrare formidant . . . non eos juste celebrare condemnans ad XXI differi non dubitavit.	cap. 5: Pascha autem quod ultra XII kal. Maiarum celebrare formidant . . . non eos juste celebrare contendens, ad XXI deferre non dubitat.
cap. 3: XXVIIII dies luna habere manifestum est qui duplicati fiunt . . . ut pro hanc fallaciam in-	cap. 6: XX autem et novem semis dies lunam habere manifestum est quae duplicati . . . ut per hanc fal-

[15] Un pasaje del historiador africano Genadio (*De Scriptoribus ecclesiasticis*, cap. 33) confirmaría esta hipótesis: «Paschalem etiam recursum quod magna apud Niceam synodum post XC et V annos agi in tempore et die et luna secundum suum statum invenerat, additis quibusdam ipsius festivitatis rationibus et expositionibus, Theodosio principi obtulit». Así Genadio habría conocido, bajo el nombre de Teodosio, una tabla pascual de 95 años. Cuando habla de Cirilo, por el contrario (cap. 5), nada dice de una tabla análoga.

ter ipsam fidei sacramenta auccupetur animas christianas.	laciam diabulus inter ipsa fidei sacramenta nucupetur animas christianas.
cap. 4: Occidaent (*sic pour* hoc idem) in summo et insuperabile ponet exemplo . . . etiam secundum subpotationem vulgi solis lumini diluculo sotiatur.	cap. 7: Hoc itidem in summo et insuperabili ponit exemplo . . . ut postergum relinquentes tenebras totius maliciae, eterno illo sole solis lumine perfruantur.
cap. 5: Hunc ergo biduum lunae superflue adtu (*sic pour* additum) si demseris, . . . quia iam et de semisse habet et de xxx quae et primo.	cap. 8: Hunc ergo biduum lune superfluum si dimiseris, . . . quia jam et semisse habere de xxx et que eque et prima.
cap. 6: anno cccc et x(xx) consolatus auferri (*sic pour* Asterii) et Protogenis . . .	
Vel idibus et cota luna occurrat (averunt) ex ordine cauculemus.	

El *Prologus* resulta así un opúsculo más desarrollado que la *Praefatio*. Comprende aquél ocho capítulos frente a los seis de ésta. A excepción del último capítulo, toda la materia de la *Praefatio* se encuentra en el *Prologus*. El cap. 6, que contiene la datación a la que hay que venir para el primer año del ciclo, es sin duda una adición. El hecho curioso es que el cap. 1 de la *Praefatio* se compone de un cierto número de frases de los capítulos 1, 4, 5 y 3, en este orden respectivamente, del *Prologus;* a partir del cap. 2 de la *Praefatio* (5 del *Prologus*), los dos textos siguen paralelos. En la hipótesis de Jones hay que suponer que el autor del *Prologus,* teniendo a la vista un manuscrito de la *Praefatio*, ha conservado intacta la primera frase, después habría desarrollado extensamente los pasajes siguientes; pero a partir del cap. 5 habría interrumpido su esfuerzo de comentar para contentarse en copiar los caps. 2 a 5 de la *Praefatio*. Un hecho sin embargo nos sorprende: el cap. 3 del *Prologus* está construído partiendo de una frase del fin del cap. 1 de la *Praefatio,* mientras que los capítulos 4 y 5 tienen por fundamento pasajes precedentes del mismo capítulo 1 de dicha *Praefatio*. Este cambio en el orden de materias resulta inexplicable. ¿No cabría entonces admitir con igual razón que la *Praefatio Cyrilli* es una versión abreviada del *Prologus?* El autor habría eliminado del texto de éste todo lo que no interesaba directamente a su exposición sobre las reglas de la determinación de la Pascua: los desacuerdos sobre los ciclos y métodos de determinación que coexistían en su tiempo (cap. 1 del *Prologus*), el debate entre Alejandría y Roma sobre los límites de la Pascua (cap. 2), las circuns-

tancias de la composición de la tabla de Teófilo (cap. 2 hacia el final) entre otras cosas. Llegaríamos así a la hipótesis inversa de la de Jones sobre la antigüedad respectiva de los dos textos.

Un análisis del contenido del *Prologus Cyrilli* ¿permitirá concluir en favor de la una más que de la otra hipótesis? Desde el primer capítulo el autor expone la posición de los adeptos del ciclo de 84 años y se levanta contra la fijación de la fiesta de Pascua el día 14.º de la luna, término que aquéllos admitían perfectamente aunque sea esto contrario a lo que prescribe la Escritura [16].

El Prologus conoce dos variedades del ciclo de 84 años: un ciclo con el *saltus* al año 14.º y otro con *saltus* al 16.º Esta anotación resulta de una mala comprensión del *saltus:* el ciclo de 84 años estaría dividido en seis períodos de catorce años «sex quattuordecennitates». El *saltus* del año 16.º corresponde según él al ciclo de 112 años de Hipólito, el cual, según el autor, sería una forma corregida del ciclo de 84, siendo dividido el período de 112 en siete «sedecennitates». Por fin el autor conoce un grupo de fieles que, para evitar estas controversias, celebran la Pascua en la data fija del 25 de marzo, sin tener en cuenta ni la feria ni el día de la luna [17]. Esta costumbre, difundida en Capadocia durante los primeros siglos de la Iglesia, se habría extendido por diversas partes de la Galia y de la Hispania en los siglos V y VI. Para poner fin a tales divergencias, un sínodo universal habría decidido que la iglesia de Alejandría haría conocer cada año al obispo de Roma por carta la data en que debía celebrarse la fiesta de Pascua. Sin citar el sínodo de Nicea, el autor del *Prologus* conoce sus prescripciones. Éstas, por otra parte, no impidieron un nuevo desacuerdo sobre la data tardía de Pascua: *lunae XX* o *lunae XXIII*, esto es, 17 ó 24 de abril [18]. Fué para regular este problema que el emperador Teodosio habría encargado al obispo Teófilo de Alejandría componer una nueva tabla. En ella figura el pasaje sobre el ciclo de 418 años y la lista de

[16] Ita etiam a XIIII luna, quam vulgus sextam decimam putat, cum adhuc orbis sui circulum non implevisset, ad vesperam sabbati et ante mensem novorum pascha celebrando, contra praeceptum domini frequenter docentur errasse (KRUSCH, ed. cit., p. 337).

[17] Per quorum difficultates angustas et infinitas controversias, quibus se invicem impugnantes, noti sunt offensi nonnulli, ut relictis observationibus omnibus VIII tantummodo kal. Aprilium die, quotacumque luna vel feria incedisset jam non pascha domini ... sed natale mundi tantummodo inracionabiliter caelebrassent (*id.*, p. 338).

[18] Quod cum per multa saecula partim custodissent nullamque inde scripturam quispiam crederet, ubi nulla quaestio solveretur, et nonnumquam occurreret, ut in sabbato luna XX, quam illi XXIII, a XV kalendarum Maiarum usque in VIII earumdem kal. quasi in secundo mense, pascha celebrare metuerent ... (*id.*, p. 338).

Pascuas de 100 años que he estudiado más arriba, cuyo ciclo abreviaría, para componer una tabla de 95 años, el autor del *Prologus* que se hace pasar por Cirilo de Alejandría.

Nada de esto que acabamos de decir figura en la *Praefatio Cyrilli*, cuyo autor ha preferido empezar indicando las reglas de determinación de la Pascua, reservándose de justificarlas después. Estas reglas son las que ha confirmado Teófilo:

Términos solares: 21 marzo — 25 abril.
Términos lunares: lunae XIIII — XXI [19].

La segunda parte del *Prologus Cyrilli*, que constituye lo esencial de la *Praefatio*, es una justificación de estas reglas hecha desde un doble punto de vista:

a) Justificación por el cómputo y la observación. Teófilo ha intercalado el *saltus* al año 19.° y no al 14.° o al 16.°; la exacta observación de la luna le lleva a atribuir 21 días a lo que para los adeptos del ciclo de 84 años era la *luna XXIII*, el sábado de Pascua. El error vendría de que no convenía empezar un año lunar por dos meses llenos, sino por uno lleno (30 días) y otro vacío (29 días): 30 + 29 = = 59 días en lugar de 60.

b) Justificación histórica. Jesucristo celebraba la última Pascua con sus discípulos el día 14.° de la luna del primer mes, un jueves; fué entregado en la noche de este día, crucificado el día siguiente *luna XV* y resucitó el 17.° día de la luna.

Como el capítulo 17 del libro VI de las *Etimologías* de Isidoro de Sevilla, el *Prologus Cyrilli* es, pues, un testimonio en favor de la difusión del ciclo de 95 años de Cirilo de Alejandría en una época en la cual aún no era conocida la obra de Dionisio el Exiguo. Este testimonio, como el precedente, interesa a España. La mayor parte de las fuentes que pueden identificarse son, en efecto, de origen español. Del cap. 2, el pasaje sobre el sínodo de Nicea presenta semejanzas con un fragmento de carta dirigida por el papa León Magno al emperador Marciano el 15 de junio de 453 [20]. La frase consagrada al

[19] A XII autem kal. Aprilium usque in VII kal. Maiarum per dies XXXV, qui faciunt septimanas V, sanctum Paschae celebrari confirmans, de ipsa septimana habere manifestum est reliquos eius V dies adjecit (Theophilus), ut propter dominicam diem a XIIII luna usque ad XXI sicut praeceptum est distendisset (*id.*, p. 339).

[20] He ahí la correspondencia de dos pasajes tal como los da Krusch (*id.*, p. 95):

Prologus Cyrilli cap. 2	Carta de León Magno
... sanctorum totius orbis sinodi consultatione decretum est ut, quoniam	Studuerunt quidem sancti patres, occasionem huius erroris auferre omnem,

juicio final (al fin del capítulo) fué ciertamente tomada del falso tratado de Martín de Braga, que fué estudiado en otro lugar, y cuyo origen español es cierto.

Prologus Cyrilli	pseudo-Martin
cap. 7: Hoc enim vere salutis indicium ut postergum relinquentes tenebras totius maliciae, eterno illo sole solis lumine perfruantur.	cap. 7: In quo providenter majores nostri malluerunt usque ad XXI lunam extendi pascha, quam ante XIIII celebrari, quia relinquere tenebras postergum melius est quam antecedentes non evincere.
(KRUSCH, ed. cit., p. 334.)	(KRUSCH, ed. cit., p. 342.)

Además, el plan general se aproxima mucho en una y otra obra y se siguen paso a paso las sucesivas consideraciones sobre la Pasión y la Resurrección del Señor, los límites extremos de la Pascua, las justificaciones de la observancia alejandrina. El *Prologus Cyrilli* fué conocido, por otra parte, por el monje León de España, quien en su carta escrita en 727 ha copiado, lo he mostrado ya, varios pasajes de esta obra. El origen español del *Prologus* es, pues, cierto y no lo pone en duda el propio Jones.

El sabio americano ve una prueba más de la anterioridad de la *Praefatio* sobre el *Prologus* en un pasaje escrito probablemente en 635 por un presbítero desconocido de nombre Zaqueo, pasaje que se halla en el manuscrito 70 de Chartres, al fol. 75:

Sed cum iam CCC XVIII episcopi tractassent de sanctum pascha vel de Alexandrina ecclesia epistolas ordinarent Romanae ecclesiae, vicibus annis Theodosius imperator sanctum Theofilum episcopum Alexandrinae aecclesiae suis litteris conrogavit ut ei circulum paschalem ordinem annorum conscriberet. Cui sanctissimus computans ad CCCCXXXVII annos et a primo anno consolatus sui usque ad centesimum calculans, cum suis litteris reordinabit et postea sanctus Cirillus ecclesiae ipsius episcopus videns infinitam congeriem, et propter fastidium cognoscendi aut pigritiam describendi sive propter falsos hereticorum LXXXIIII circuli essent insseminati, meruit, revelante sibi domino, in LXLV annis istum circulum breviari, qui per quin-

apud Alexandriam talis esset reputa ecclesia, quae in huius scientia claret, quoto kalendarum vel iduum quota luna pascha debeat celebrari, per singulos annos Romanae ecclesiae litteris intimaret, unde apostolica auctoritate universalis ecclesia per totum orbem definitam paschae diem sine ulla disceptatione cognosceret (*id.*, p. 338).

hanc curam Alexandrino antistiti delegantes, quoniam apud Aegyptios huius supputationis antiquitus tradita videbatur esse peritia, per quem quod annis dies praedictae sollemnitatis sedi apostolicae indicaretur, cuius scriptis ad longinquiores ecclesias indicium generale percurreret (*id.*, p. 258).

quies decem et novies redit ad caput. Et observandum est ne in nonagesimo quinto anno fallamur initium[21].

El autor de este corto texto ha sustituído el ciclo de 418 años atribuído en el *Prologus Cyrilli* a Teófilo por un ciclo de 437 años, porque él conocía asimismo el año I de la era de la Encarnación de Dionisio el Exiguo y el año 437, primero del ciclo de Cirilo, y que él pudo así suponer que Teófilo había compuesto una tabla pascual para el período comprendido entre estos dos años.

Pero la afirmación de Jones que el presbítero Zaqueo tenía a la vista el texto de la *Praefatio* y se inspiró en ella es manifiestamente falsa y resulta incomprensible. El texto de la *Praefatio*, tal cual ha sido editado por Jones, no contiene mención alguna del sínodo de 318 obispos (de Nicea) ni del ciclo de Teófilo ni del resumen que de éste había hecho Cirilo. Estos elementos se encuentran, en cambio, en el *Prologus* y casi en los mismos términos:

Prologus Cyrilli	Texto de Zacheus
cap. 2: . . . Theodosius relegiosissimus imperator, qui non solum in humanis, verum etiam in divinis legibus placere deo semper studivit, sanctum Theophilum totius Alexandrine urbis episcopum suis litteris conrogavit, ut de sacramento pasche aevidentissima ratione dissereret sibique dirigere dignaretur. Cuius sanctissimis praeceptis obtemperans, CCCCXVIIII annorum cyclum paschalem instituit.	. . . vicibus annis Theodosius imperator sanctum Theofelum episcopum Alexandrinae acclesiae suis litteris conrogavit ut ei circulum paschalem ordinem annorum conscriberet. Cui sanctissimus computans ad CCCCXXXVII annos et a primo consolatus sui usque ad C calculans, cum suis litteris reordinabit.
Prologus Cyrilli	
cap. 3: Et ne forte CCCCXVIII annorum infinita congeries aut fastidium et postea sanctus Cirillus ecclesiae ipsius episcopus cognoscendi aut pigriciam discribendi quibusdam afferat, in LXLV annos eundem circulum breviavi.	et postea sanctus Cirillus ecclesiae ipsius episcopus videns infinitam congeriem, et propter fastidium cognoscendi aut pigritiam describendi sive propter falsos hereticorum LXXXIIII circuli essent disseminati, meruit, revelante sibi domino, in LXLV annis istum circulum breviari . . .
(Krusch, ed. cit. pp. 338-339.)	(Jones, ob. cit., p. 50.)

[21] Jones, ob. cit., p. 50.

El argumento de Jones se vuelve contra él. El copista del manuscrito 70 de Chartres debió tener ante sus ojos un texto completo del *Prologus Cyrilli.* Hizo de él un resumen que es hoy la *Praefatio* (ff. 77 v-79). Otro escriba, que se nombra él mismo presbítero Zaqueo, copiaba en este mismo códice diversos argumentos de cómputo (ff. 73-77), entre los cuales el desarrollo sobre los ciclos de Teófilo y Cirilo.

Un último argumento en pro del origen africano de la *Praefatio Cyrilli,* de la cual el *Prologus* sería una recomposición ejecutada en España, es la mención del *saltus* al 14.º año:

In ordine annorum illorum quidam in XIIII anno, quidam in XVI unam diem lunarem de incrementis lunaribus addiderunt. Hanc sanctus Theoprilus in XVIII anno adiecit. (*Praefatio* cap. 2; *Prologus* cap. 5.)

Según el profesor Jones la única tabla conocida, que contiene una intercalación del *saltus* al 14.º año, es la del africano Augustalis, continuada por su compatriota Agriusta del siglo V. Esto seguramente es cierto, pero ya he demostrado que, aproximadamente desde el 280 ó 290 hasta el 312, la *Supputatio romana* se encuentra en el *Laterculus* de Augustalis y que es en 343 solamente cuando, con la nova *Supputatio romana,* aparece el *saltus* al 12.º año. En cuanto al otro *saltus,* intercalado al 16.º año, puede atribuirse a la tabla de Hipólito, cuyo ciclo de 112 años estaba repartida en siete períodos de 16 años 'septem sedecennitates', tabla que precisamente estaba en uso en Roma antes de la *Supputatio romana.* Las indicaciones del autor del *Prologus* son, pues, perfectamente coherentes y conciernen a los dos ciclos usados en Roma en el siglo III y hasta principios del IV, que se mantuvieron el mayor tiempo en las provincias del Imperio, tal en España.

Las citas en la carta del monje León de España del *Prologus Cyrilli* atestiguan que se escribió ciertamente antes del 627. Como por otra parte el autor conoce el falso tratado de Martín de Braga, no lo pudo componer antes de 577. Mas el historiador franco Gregorio de Tours testimonia en un pasaje [23] que en el año 590 la Iglesia española celebraba la fiesta de Pascua según la observancia alejandrina y en oposición al cómputo de Victorius. Puede pues así situarse con

[22] En uno de estos argumentos se encuentra la mención de los computistas Teófilo y Cirilo: «Incipit expositio bisexti vel anni communis seu embolismi (f. 75)... Instituerunt tamen hos argumentos sancti patres Alexandrinis (*sic*) Theferius (*sic pour* Theophilus) Cirillus summus ex patribus et beatus Papa Romanus» (Jones, ob. cit., p. 39, nota 4).

[23] *Historia Francorum,* lib. X, cap. 23.

mucha probabilidad la composición del *Prologus Cyrilli* en España entre los años 577 y 590[24].

[24] En el manuscrito de Colonia y en el de Ambrosiana de Milán el *Prologus Cyrilli* va inmediatamente seguido de un corto fragmento titulado: «Item ratio solis vel lunae cursus atque bisexti», que Bruno Krusch ha reproducido igualmente (ob. cit., pp. 342-43). Este corto texto quiere dar a conocer diversos elementos de cómputo y sus métodos de determinación: divisiones del año, equinoccios y solsticios, años solares y lunares, duración de los doce meses del año y de los meses lunares, bisiestos. El pasaje más interesante es el que explica el origen de las epactas, sin que emplee este nombre: «... et sol in anno lucet dies CCCLXV et quadrans, luna vero lucet dies CCCLIIII. Reliqui sunt XI, qui annis singulis ad lunae cursum adduntur... Ideoque XII sunt lunares menses in anno per singulos vero lunares singulos semisses et computa in unum efficiunt dies VI. Ad quos adde illos quinque dies de quinque mensibus, et efficiunt in unum dies XI, quos ad lunae cursum addere videntur quia eos in annum luna de sole minus lucet». Muchas razones militan en favor de un mismo autor para este fragmento y para el *Prologus Cyrilli*. En los manuscritos el título del fragmento va precedido del vocablo 'item' y el explicit del *Prologus* viene sólo después de este fragmento. De otra parte, las palabras «... sicut iam in suprascripta epistola prelocuti sumus» remiten claramente al cap. 6 del *Prologus*. Se puede, sin embargo, suponer que un segundo autor ha querido asegurar la difusión de su opúsculo insertándolo en una obra atribuída al patriarca de Alejandría.

Al terminar este estudio quiero agradecer muy de veras al Dr. José Vives, director de la Biblioteca Balmes y de esta revista, quien, con un perfecto conocimiento del francés y un cuidado constante del detalle, ha traducido al español el texto que le había enviado. Que halle aquí la seguridad de mi reconocimiento por el testimonio de estimación y amistad que me ha proporcionado.

ORACIONES «PRO REMISSIONE PECCATORUM» DE UN SALTERIO ESPAÑOL DEL SIGLO XI

POR ATILANO GONZÁLEZ RUIZ-ZORRILLA

El códice 1277 del Archivo Histórico Nacional de Madrid, escrito en letra visigótica, es un *Psalterium-Canticorum*, que, como la mayor parte de estos *Liber*, se enriquece al fin con una serie de oraciones no litúrgicas, unas sacadas de los propios Salmos, otras de los Santos Padres universales o hispánicos, y otras, en fin, escritas por anónimos autores. No he de hacer aquí una descripción completa del códice, pero sí quiero resumir algunas noticias sobre su contenido y carácter paleográfico.

Tanto el Salterio, que ocupa los 122 primeros folios de la numeración actual, como los Cánticos, de los que sólo restan mínimos fragmentos [1], fueron escritos por una sola mano, al parecer en pleno siglo XI, y miniados por un artista románico, que logra en algunas iniciales antropomorfas (en otras iniciales emplea el entrelazado caligráfico) ejemplares curiosísimos. Este artista románico, seguramente por haberse inspirado en modelos anteriores, ha dibujado alguna de sus iniciales con claras influencias mozárabes, que las hacen aún más interesantes.

Tras de un corto escrito, posiblemente procedente de un manuscrito más antiguo, que ocupa el folio 123 r, en el 123 v comienzan el *Liber ex floribus psalmorum* del obispo de Troyes, de origen español, Prudencio Galindo [2]. Está falto de bastantes folios, tanto al principio como en el centro de la obra, aunque la numeración actual sigue sin interrupción. En el folio 139 v termina la obra propiamente dicha

[1] Se trata de dos fragmentos pequeñísimos de dos folios centrales de uno de los cuadernillos que componían el *Liber Canticorum*. La descripción de su contenido es la siguiente: *Incp.* absque me? Deus iustus et salu... (Is. 45, 22-26)... Canticum de Euangelio secundum.... Tunc dimitit... (Lc. 2, 29-32)... in apparitio ad matutinum... Iherusalem quia uenit... (Is. 1-15...) ...*Exp.* Qui sunt... colum... expec... Ut.

[2] Cf. *Liturgia antiqua hispanica* (Romae, 1746), t.° II.

y comienzan unas oraciones inspiradas en los Salmos, que concluyen en el folio 144 r. Paleográficamente todo este florilegio de Salmos está escrito por una mano distinta de la que escribió el Salterio y los Cánticos, pero que trabajaba dentro del mismo siglo XI. El escrito de los folios 140-144 r, aunque parece escrito por la misma mano que los anteriores, ofrece algunas diferencias cuyo análisis me apartaría de mis propósitos actuales.

Ocupando los folios 144 v al 151, en donde termina el códice actualmente, encontramos hasta cuatro oraciones no litúrgicas y el comienzo de una quinta, de cuyo estudio y transcripción he de ocuparme. Todo, las cuatro oraciones y el fragmento de la quinta, está escrito por una misma mano totalmente distinta de la que escribió el resto del ms. 1277 del Archivo Histórico Nacional de Madrid.

La letra, minúscula visigótica redonda del siglo XI, en la que están escritas estas oraciones, tiene todos sus caracteres perfectamente sentados sobre la línea base de cada renglón y todos ellos son de una notable regularidad y equilibrio, que los hace ser, en los que no tienen palos que sobresalgan, de una apariencia de letras de molde, y en el resto de una belleza armónica inigualable, pues los palos ni sobresalen por arriba en demasía, ni se prolongan por debajo con exceso. Junto a esta armonía de proporciones, las letras mayúsculas se adornan con gran número de rasgos superfluos, con los que unas veces se prolongan los mismos trazos de las letras y otras les cruzan. Los palos altos terminan, generalmente, en una a manera de punta de flecha, aunque no faltan los que lo hacen en martillete dirigido hacia la izquierda.

La proporción entre la *e,* puramente redonda, y la *e,* épsilon, está a favor de la primera, con casi las tres cuartas partes del total de *ee.* Las *s* y las *rr* apenas si sobresalen de la caja fundamental del renglón, y están perfectamente diferenciadas entre sí. Cosa que también ocurre entre la *a* y la *u.*

En el capítulo de las abreviaturas puede hacerse notar que la de la sílaba *is* es un rizo con el que se prolonga la letra correspondiente, y la de *er,* en *per,* nace del mismo palo vertical de la *p* sin ninguna prolongación hacia la derecha. *Us* se abrevia por la consabida *s,* y en general es de advertir la afición del copista de hacer muy ondulados los signos de abreviación.

Solamente tiene nuestro escrito dos letras miniadas, las dos *dd* con las que comienzan las oraciones primera, atribuída a san Agustín, y segunda, que, aunque sin título, se debe al papa San Gregorio. Las dos son de gran sencillez, de tipo caligráfico, dibujadas con bermellón, que rellena algunas partes de las mismas, y pintadas de amarillo y azul-

gris. Los títulos están escritos en rojo (de grandes letras rellenas de amarillo el de la oración atribuída a san Agustín) y las mayúsculas se destacan coloreándolas con pinceladas rojas.

Las oraciones, cuya transcripción damos aquí por vez primera, son las cuatro, de la quinta tan sólo iniciada no podemos suponer nada, fundamentalmente penitenciales, aunque dentro de este carácter la primera sobresalga sobre las demás.

Esta primera oración es atribuída por el manuscrito a san Agustín, y, sin embargo, toda ella está calcada del libro de *Los Sinónimos* de san Isidoro, unas veces copiando cláusulas enteras del libro primero, otras inspirándose en el mismo. Esta inspiración no es privativa de nuestra oración, pues la obra del santo obispo de Sevilla dió lugar a un buen número de oraciones durante toda la Edad Media, como las que nos conserva el códice vaticano, Reginenses latini n.º 12, muy semejantes a ésta que edito, aunque realmente distinta [3].

La segunda oración, que sin título trae el ms., pertenece a san Gregorio, y fué conocida y editada por Thomasii, según el códice vaticano, Reg. 12, fols. 175-176. El cotejo entre las dos oraciones demuestra, no obstante, las muchas variantes que entre las mismas hay, y que hacen a la que aquí doy mucho más rica.

En cuanto a la tercera oración, que el códice atribuye a san Benito, no he podido identificarla o rastrear su posible autor, o, en su caso, la obra en que se inspiró o que sintetiza. La cuarta oración es la más corta de todas y pertenece a san Efrén, copiando, con variante, una oración de santo en su primera parte e inspirándose en el mismo en el resto.

Edito estas cuatro oraciones y el fragmento de la quinta, con el único propósito de darlas a conocer a los especialistas, que habrán de estudiarlas más profundamente. Por esto la edición es paleográfica, modificando tan sólo la puntuación, de la que casi carecen las oraciones en el códice, y resolviendo las abreviaturas, pero sin introducir corrección alguna a las palabras escritas, aunque éstas sean manifiestos errores del copista, y señalando, sin embargo, todas las correcciones, raspaduras, tachaduras, lagunas, etc., que haya en el manuscrito.

De vez en cuando, en el códice 1277, encontramos glosas marginales, siendo seguramente unos de los pasajes más ricos el correspondiente a la primera de las oraciones. La mano que escribió estas glosas que aquí me interesan, es, desde luego, muy próxima a la del copista del texto, si es que no fué éste mismo. Al fin doy por orden alfabético

[3] El cód. tiene, por lo menos, dos oraciones inspiradas en S. Isidoro, una de ellas incompleta.

la colección de palabras con glosas, advirtiendo de una vez para siempre que, estando dispuestas en el borde mismo del margen, unas veces la encuadernación y otras el uso han gastado muchas de las letras de dichas glosas.

Oratio Sancti Agustini episcopi

Domine Ihesu Christe Filius Dei Patris, qui in tempore nuntiatus, et ante omnia tempora ex Patre genitus; quique etiam, post multa tempora, nasci dignatus es de uirgine matre Maria; qui formam serui adsumens in similitudinem hominis; qui numquam defuisti de sinu Ingeniti Patris; qui idem cum Patre et sancto Spiritu trinum nomen possides unum. Miserere mei, parce animeę meę, parce factis meis, parce peccatis meis atque criminibus. Ecce enim, Deus meus, iuxta meritum peccatorum meorum diuersis langorum stimulis crucior, diuersis anime passionibus quatior, diuersis conflictationibus carnis afficior, ob recordationem facinorum meorum angustia torqueo, in pugnatione uitiorum exagitor*. Hoc ipsud tamen mea michi peccata inrogant. Omnis aduersitas rerum contra me dimicant arma, sagitis meis confodior, telis*. meis uulneror. Per quem enim peccaui, per hec conscientia torqueor. Secutus sum miser carne, iuxta meritis flagellor in carne. In carne gemeo, quia in carne deliqui. Ipsa mici est censura* supplicii, qui fuit causa peccati. Unde corrui a uita, inde lugeo miser ad tormenta.

Discutio, ecce Deus, conscientiam meam, intendo | mentem | [f. 145 meam, examino memedipsum, considero meritum meum; Et nichil in me boni mente censeo, nichil rectum egisse cognosco, nichil quod bonum est, nichil quod sanctum est, nichil quod equi pudoris* est. Sed quotidie miser in peccatis uolbor, quotidie perpreceps* in deterius cado [1]. Ego uitiorum omnium teca, ego malorum omnium causa. In me superbie tumoris et fetide iactantie sinus; in me rapina furoris, in me excitatio furbi clamoris, in me inflamatio irę, in me commotio actionis inique, in me detractionis stimuli, in me lacerationis* aculei, in me fallatie claui consistunt. Ego miser, inconstans et superbus, ego tumidus*, ego inuidus, ego tenax*, ego auarus, ego inhumanus, ego sterilis, ego infructuosus, ego probrosus, ego sceleratus, ego adulter, ego pessimus, ego susurro, ego detractor, ego lacerator, ego flagitiis cunctis obrutus*, ego innumerabiliter frequentaui [2] inpudicitiam feditatis.

Non est ulla misericordia, nullum habet iniquitas mea terminum, nullum culpa mea modum*, nullum peccata mea finem habere merentur. Cotidie nobis peccatis inuolbo, cotidie scelera dilato*, cotidie facinora augeo. Si in

* Las palabras marcadas con asterisco tienen glosa: Véanse en el *Indice alfabético* puesto al fin.

1 «Ecce enim ... deterius cado». Cf. S. ISIDORO, *Synonimorum,* I, núms. 32-35: PL 83, 835.

2 «frequentavi» ex «fre tavi» seguramente *u* o *a*.

flagitiis* perseuero, si in petulantie estuper maneo, si in delectatione carnali consisto. Numquam peccare quiesco, numquam scelestus esse omitto. numquam perpetrare cunctorum ad inuentionum uitia cesso. Eu me! eu infelicem me! eu miserum me! [3] Quamdiu talis ero, Quousque tam peruerse uibo? Ad quem putas finem me tam efrenata traebunt scelera. Quousque me omnis non laxabit calamitas *? Quousque utiorum in me regna tura acerbitas? Quousque peccati pena? Quousque iniquitatis erumna *? Quousque praba consuetudo? Quousque inmanissimus usus? Tanta sunt mea uitia, ut uix elui * possint; tanta sunt mea peccata, ut uix ullo spatio temporis exolescant*. Infelix ego, qui in tanto peccati usu adstrictus detineor. Eu me miserum me! ex omni parte deflendum. Quem mala consuetudo sibe grabiter inplicabit. In quem longvs flagitii* usus legem sibi perfecit. Consuetudine enim peccandi, quando nescio, sic delinquo. Peccati usu, quando ignoro, sic incurro. Prabo usui contraire nitor*, sed carnis desiderio adgrabor. Bonus agere uolo, sed desideria consueta non sinunt. Ad iustitiam me diuinus amor erigit, sed ad peccandum consuetudo constringit. Contra consuetudinem peccandi repugnare non possum. Contra prabum usum reluctare non ualeo. Perniciosam * | consuetudinem difficulter uincere | [f. 146 non possum [4].

Ut bene uiuere ultro* promisi, sed quod pollicitus sum numquam serbaui. Semper ad peccatum meum redii, semper delicta mea iteraui, prioribus sceleribus semper deteriora coniuncxi [5]. Inter omnes enim grabiter corrui. Omnium impiorum penas scelere meo uici, tartarea tormenta uix* malis meis sufficiunt. Non est peccatum super peccatum meum, non est iniquitas super iniquitatem meam [6]. In tantis ergo peccatis, in tantis criminibus, in tantis sceleribus, in tam multis iniquitatibus, quid infelix primum plorem? quid primum plangam? quod luctum prius? quas lacrimas summam? non sufficit referre memoria meorum tantorum criminum gesta. Peccata quoque mea mici sensum tulerunt, obriguit animus meus [7].

Merore stupefactum est cor meum, et euitudine sensus. Anima mea in stupore* conuersa est, insensata facta est anima mea. O lacrime, ubi uos seduxistis? ubi estis fontes lacrimarum? ubi meroris unda? ubi estis lamentate? Reddite, obsecro, lacrime. mobemini fontes lacrimarum, adspargite me fletibus, fiebite super faciem meam, humectate maxillas meas, inrigate genas; Date mici planctum amarum dum [8] licet, dum sors moratur [9], dum dies iudicii superest, dum ora examinis tardat, dum dies tenebrarum non apparet. Ecce enim ueniens ueniet illa dies in qua lugubris mundus inmugiet, et tribus ad tribum pectora ferient; quando corruptibum hoc et

[3] «Eu me . . . miserum me». Cf. ibidem, núm. 39: col. 836.
[4] «Consuetudine enim peccandi . . . uincere non possum». Cf. ibid., números 45-46: PL 83, 837.
[5] «Ut bene uiuere . . . coniuncxi». Cf. ibid., núm. 66: col. 842.
[6] «Inter omnes ... iniquitatem meam». Cf. ibid. núms. 58-59: col. 840.
[7] «In tantis ergo peccatis ... animus meus». Cf. ibid. núm. 57: col. 840.
[8] «Anima mea . . . planctum amarum». Cf. ibid., núm. 58: col. 840.
[9] «licet, dum sors moratur». Cf. ibid., núm, 56: col. 840.

mortale induerit inmortalitatem, quando in solio tuo, Deus, cum duodecim tribus sedens, iustis premia et peccatoribus [10] es redditurus iuxta operum facta. Hec est dies metuenda, dies tremenda, dies dura, dies amara, dies tribulationis et angustie, dies calamitatis et miserie, dies tenebrarum et caliginis, dies nebule et turbidinis, dies tube et clangoris. Hec est dies que me magis contristat, dies que me terrificat. Cui simile malum non est, cui incomparabilis omnis pena est, quod omnibus suppliciis [11] antefertur, quod antecedat cuncta tormenta, quod exuperat omne malum. Lugeo etenim que in hac uita patior, sed post hanc ne grabiora in die illa patiar pertimesco. Sententiam licet iam tollerem in pena, tormenta tamen gehenne formido exculpa. Iam presens pena me laniat, et futura me magis conturbat. De presentibus penis [12] quidem doleo, sed de illis futuris amplius ingemesco. De illis suppliciis, conteror; de illis erumnis, timeo, ne factis meis congrua uicissitudo reddatur. Ne mici reddatur mala in quibus ipse deliqui, nec peccatorum meorum uices inueniant [13], | ne plagę meę culpa | [f. 147 adurer, ne damnationes meę pęna consummat, quia nequiorem me cunctis peccatoribus penso, sed coram te, Deus, scelera mea non defendo. Peccatum meum non uindico. Errorem meum confiteor, culpam meam agnosco, uocem confessionis aperio. Oro, peto, obsecro, erumpo in uoce, exclamo in corde. Iniquitates meas, plango, scelerum meorum mala, deploro. Que prabe gessi, fletibus deflere conor. Que inlicite commisi, lacrimis abluere festino et totis coram te, Christe, sensibus clamo. Audi ergo, Deus meus, audi lumen oculorum meorum, audi que peto, et da que petam ut audias. Si despicis, pereo; si respexeris, uibo; si me iuste intenderis, mortuus feto; si misericorditer respexeris, fetentem me suscitare sepulcro. Miserere mei, quia tu nosti facinora mea, tu transgressiones meas, tu iniquitatis meas? Miserere mei, Deus, ne me despicias, ne auertas faciem tuam a me. Spiritum Sanctum tuum, ne auferas mici peccatori. Suscipe, queso, clamorem confitentis; adtende uocem precantis. Audi uocem peccatoris clamantem. Peccaui, Deus, miserere mei; peccaui, Deus, propitiare [14] michi [15]. Succurre mici, Deus meus, antequam moriar, antequam mors me preueniat, antequam tartara me rapiant, antequam flamma comburet, antequam tenebre me inuolbant.

Subueni priusquam ad tormenta properer, priusquam gehenne ignis deuorer, priusquam sine termino crucier, reus enim timore iudicii terreor, pabore peccati iram tuam formido, inmanitate scelerum ad examen tuum trepidus conscientia metuo. Si enim iustus uix salbabitur, ego inpius ubi ero? Quid enim faciam, Deus meus, dum uenerit illa tremendi formido iudicii? Quum examen illud uenerit, quid respondeam? Quum ero dicturus, quum ante tribvnal tuum, Christe, presentatus fuero? [16] Reuertere iam,

[10] «peccatoribus», «ecca» *in ras.*
[11] «suppliciis», is *in ras.*
[12] «penis» *l. mim., d. m.? et f. c.*
[13] «inveniens?»
[14] «propitiare», propitia *in ras.*
[15] 'suscipe queso ... propitiare michi'. Cf. ibid., núms. 70-71: col. 843.
[16] 'Succurre mici ... presentatus fuero'. Cf. ibid., núms. 63-64, col. 841.

Deus meus, non me oblibiscaris in finem, non me in perpetuum deseras. ne mecum iniquitatibus meis perdas, non me per pendendum in potestate demonum derelinquas. Licet offensa sit gratia, tu autem clemens, tu pius, tu misericors, tu multe miserationis, nullum relinquis, nullum spernis, nullum detestaris, nullus recusas a misericordia, sed ultro ferens clementiam. Peccantes expectas ut[17] redeant. Quanti enim scelerati, quanti luxuriis dediti, quanti concupiscentiis seculi saginati, bonitate pietate tua ad indulgentiam peruenerunt?

Multis non merentibus gratis peccata donasti, ostende et in me clementiam tuam, pateat mici uenia, pateat indulgentia, non abneges uni, quod plurimis es conlatus[18] Sed pietate solita parce animę meę, parce peccatis meis, indulge iniquitatibus meis, indulge sceleribus. Si enim iniquitates recordaberis, qui sustinebit? Ad examen* tuum nec iustitia iusti secura est. Quis enim iustus, aut quis audeat se dicere sine peccato? Quis presummat contra te, Deus, aliquid de iustitia? Nullus enim hominem absque culpa, nemo mundus a delicto. Ecce, inter sanctos tuos, nemo inmaculatus. Ecce, qui seruiunt Deo, non fuerunt stabiles, et in angelis reperta est prauitas. Astra mundi non sunt coram te, ceḻi non sunt mundi in conspectu tuo; Quanto magis ego abhominabilis, ut putredo, et filius hominis, uermis, quia usi quasi gurges* peccatum, et bibi quasi aquas iniquitatem, qui comoror in pulberem, qui habito in domum luteam, qui terrenum habeo fundamentum. Memorare ergo, Domine, que sit mea substantia, memento quia terra sum, memento quia cinis et pulbis sum. Consolare ergo infirme materię, succurre carnali fragilitati. Patent tibi uulnera mea. Coram te est egritvdo mea, tu uides saucitatem* meam, tu prespicis langvedinem meam, tu ergo. Deus meus, medicinam qua saner tribue, tu medellam qua curer inpende. Erige infectum uitiis, reforma corruptum peccatis. Extingue in me male concupiscentie flammam. Iacula * ignita diaboli ultra me non penetrent *. non exardescant in me alterius iliuido peccati. Tu enim scis, Domine, temptationes quas porto. Tu scis fluctus quos patior. Tu nosti tempestates quas tolero, ubi lapsus sim, ubi defluxus sim, ubi infelix dimersus sim, tu scis. Incurri enim neglegens in ruinam. Corrui incautus in turpitudinis fobeam, decidi in ceno flagitiorum*, descendi in profuntum malorum miser[19]. Quis ergo miserebitur mei? Quis consolabitur me? Quis dabit lamentum pro me? Flete me, cęlum et terram; plorate me, omnia elementa; ingemesci te super me, uniuersum genus, et quod potestis uite sensum, super me effundite[20]. Orate pro me ad Dominum, uiri sancti; obsecrate pro me o plebs omnium sanctorum; inplorate pro me, omnis corus iustorum. Si forte misereatur mei Deus, si forte respiciat in me Deus, si forte deleat peccatum meum, si forte auferat iniquitatem meam, si forte mise-

[17] 'ut', t *cor.*
[18] 'Reuerte iam, Deus meus ... quos plurimis es conlatus'. Cf. ibid., núms. 69-70: col. 843.
[19] 'Si enim iniquitates recordaberis ... malorum miser'. Cf. ibid., núms. 71-73: cols. 843-44.
[20] 'Flete me ... effundite'. Cf. ibid., núm. 65: col. 842.

ricordiam prestet mici. Iratus est enim super me nimis propter multitudinem iniquitatis mee, quia creuerunt aduersiones, quia mvltiplicate sunt preuaricationes [21]. Sicut mare, contritio mea, sicut pelagus, afflictio mea. Omnis fluctus tumens inruit super me, omnis tempestas, omnes procelle. omnes molestiarum, omnes turbulentissime potestates super meum caput intonuerunt*. Vbi es custus hominum, ubi es animarum re | demp- | [f. 149 tor, ubi es pastor, ubi es pietatis amator. Quur spreuisti me? quur auertisti facie tuam a me?

Adesto mici, Deus meus, eice animam meam cabtibam ab inferis, erue me de inmanissimo profundo. Non me concludat profundus, non mici deneget exitum. Ecce dies metuendus iam inminet *, iam dies ultima uenit, instat limes uite, nicil mici superest preter tumulum, nicil superest preter sepulcrum. Parce mici, Deus, antequam eam; munda me antequam ab hac uita egrediar. Solbe priusquam moriar, peccatorum meorum uincula [22]. Remite mici, ut refrigerer priusquam eam. Fabe, Deus, uotis meis, fabe lacrimis [23] meis, suffragare supplicationibus meis. Da mici, coram te, in confessione persistere, permite me in penitentia, dum uiuo, fortiter confirmatum esse. Bonam uitam non deseram, bonum propositum non contemnan, qui ocius et culpas meis parcendo ignoscas, et peccata mea a me cito suspendas. Iniquitates meas laxando, dimitas, et criminum meorum macula, abluas, ab omni me malorum labe, detergas, et hic, et in eternum, me tibi placere concedas. Amen.

Oratio [24]

Domine, exaudi orationem meam, quia cognosco ut tempus meum prope est. Presta mici, Domine, sapientiam et intellectum, et inlumina cor meum, ut cognoscam te omnibus diebus uite mee, quia tu es Deus, et non est alius preter te, nisi Tu solus qui descendisti de celo, et inluminasti beate Marie de Spiritu Sancto. Te ergo, Domine, deprecor ut inlumines cor meum, quia peccata mea innumerabilia sunt ualde. Presta mici, Domine, ut illa merear delere per fidem et ueritatem et per tuum nomen mirabile; et, in quacumque die inuocabero Te, uelociter exaudi me. Digneris me, Domine, exaudire, sicut exaudisti Tobiam et Sarram, et effunde mici lacrimas, sicut fundasti terram super aquas; quia obduratum est cor meum qvasi petra. Peccaui, Domine, peccaui nimis in uita mea, et omnes iniquitates meas ego agnosco. Te peto, Domine, tibi clamo, tu porrige dexteram tuam, et libera me de aduersariis meis, sicut liberasti tres pueros de camino ignis ardentis: Sidrac, Misac et Abdinago. Ergo, Domine, rex celestis, presta mici sapientiam, et continentiam, et caritatem, et fidem, et humilitatem, et

[21] 'Orate pro me ... sunt preuaricationes'. Cf. ibid., núm. 67: col. 842.
[22] 'Adesto mici ... meorum uincula'. Cf. ibid., núms. 73-74: col. 844.
[23] 'lacrimis', *entre* i, m *un raspado.*
[24] Cf. Bibl. Vat., Cod. Reginensis lat. 12, fols. 175-76: Thomasii, in *Liturgia antiqua hispanica* ... (Romae, 1746), II, págs. 529-30.

ueritatem, ut merear perseuerare in operibus bonis; et quicquid de bono locutum fui aut cogitaui in iubentute mea, o Domine!, fac ut ipsud desideret cor meum. Te, Domine, precor, tibi clamo clamore magno in toto corde meo, te laudo, te magnifico cum sanctis tuis, ut mittere digneris sanctos angelos et arcangelos tuos, et patriarcas et prophetas, et apostolos et quatuor euangelistas, et martires et confessores et uirgines. Precor et supplico, | Domine Ihesu Christe, omnes sanctos et electos tuos, | [f. 150 ut me exaudiant et prestent uiam ueritatis. Peccaui, Domine, peccaui nimis in homine, quanto magis in Te, Deus meus! ita ut non est numerus malis meis operibus et iniquitates, quas operaui a iubentute mea, et tu, Domine Deus meus, rex eterne glorie, qui me dignatus fuisti redimere de tuo sancto sacro sanguine, et posuisti te in ligno pro me indigno famulo tuo *illo;* non pro meis meritis, sed pro tua magna misericordia, ut tu me eripere digneris, ut non intren in locum illum pessimum, quia semper est sine refrigerium, et sine splendore, et sine dulcedine, et erit sine fine. Quia in infernum, quis confitebitur tibi? ne que mors laudabit te?

Miserere mici, Domine, et exaudi me indignum famulum tuum sperantem in te, sicut exavdisti Mariam et Martam rogantes te, ut ires ad monumentum suscitares Laçarum, et resuscitatus est. Ita deprecor te, Domine, ut resuscites me de morte mea, ut merear esse ad dexteram tuam, et audire uocem tuam, dicentem: Uenite, benedicti Patris mei [25]. Et sis mici mitis*, sicut fuisti meretrici in domo Symonis. Effunde oculos meos lacrimis, sicut fu[d]isti ea, qui pedes tuos lauit, et crines tersit, et dimisisti ea in pace. Te precor, Domine Deus omnipotens, ut dimitas mici omnia peccata mea, ante quam moriar, ut non gaudeant de me inimici mei. Et precor te, sancte Petre apostole, qui tenes clabes regni cęlorum, ut me absolbas super terram, et da mici, Domine Ihesu Christe, fortitudinem de celo, ut uincam diabolum uigilantem et dimicantem contra me. Precor sanctos angelos et arcangelos tuos, precor omnes patriarchas et prophetas, precor omnes apostolos, martires et confessores, et omnes sanctas uirgines et omnes sanctos electos tuos, ut dignentur intercedere pro me, peccatore, et inuoco illos qui ante Te Deum non cessant clamare, ita dicentes: Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Deus sabaoth [26], ut orent pro me, ut merear superare omnes iniquitates meas, quas comisi a iubentute mea, et ante usque in presentem diem. Nunc exoro Te, Domine Ihesu Christe, qui es miserator et misericordiam tribuis omnibus inuocantibus nomen tuum in ueritate, Te deprecor et supplico, ut exaudias deprecationem [meam], Deus meus!, qui uibis et regnas, in secula seculorum. [Amen].

[25] Mt. 25, 34.
[26] Del Canon de la misa.

Oratio de Sancti Benedicti [27]

Domine Deus omnipotens, qui sedes super cerubin. Te Pater, cum Filio et Spiritu santo, in Trinitate unum Deum, in personis trinum, in substantia unum, Creatorem omnium rerum ac per omnia gloriosum. In Trinitati unum Deum esse, confiteor. Tibi gratias refero, te adoro et conlaudo, te, Dominum, benedico, regem omnium seculorum. Pietatem tuam humili corde, deprecor, et cum tota intentionis meę, glorię tuę refero laudem. Exaudi uocem deprecationis mee, miserere anime meę, quia tu es Saluator meus, auribus percipe, Domine, uerba oris mei, intende uoci orationis mee, suscipe orationem meam per | manus angelorum | [f. 151 tuorum in conspectu glorie tue, et dona indulgentiam et remissionem mici, indigno et peccatori. Presta mici in tuis operibus fidem per obtinere tuam gratiam semper habere inquirere. Illumina faciem tuam super seruum tuum et doce me iustificationes tuas. Da mici sensum sapientię et intellegentie bonitatem, ut semper in ore meo tua permaneat laus et in corde meo perficiatur tui operis plenitudo. Ignosce, quia peccaui; miserere, quia inpie gessi. Redime me, Deus Srahel, ab omnibus angustiis meis. Da mici remissionem peccati, qui Dauid penitenti indulgentie remedium condonasti. Subueniat mici tua pietas, qui subuenisti confitenti latroni in cruce. Tu indulgentie donum iniquitatibus meis concede; Tu precibus meis placatus adsiste, qui ceco nato oculos, quos natura negaberat, reddidisti, qui mundum fractum per lignum concupiscentie, per lignum, reparare iussisti. Repara in me quod omne fractum est, restaura in me gratię misericordie tuę. Erue me de profundo inferni, de angustia libra, et a tempestatem periculorum conserua. Sana me, Domine, et sanabor saluum me fac et salbus ero, quia laus mea et salus mea, tu es, fortitudo mea et laudatio mea, tu, Deus meus, in te est decantatio mea semper. Protege me, Domine, sub umbra alarum tuarum saluum me fac sperantem in te. Miserere mei, Domine, quia suabis ac mitis es et multum misericors inuocantibus te; Fons uite, lux ueritatis, splendor eternus, rex regum, sol iustitie, qui cęlos reples et terram non deseres. Cui adstad exercitus angelorum? cui tronum et potestates deseruiunt? Omnis lingua omnisque spiritus te conlaudare non cessant. Tibi semper honor et gloria, non solum in cęlo, sed et in terra ac omnibus proclamamus. Te agnosco factorum, quem uenturum expectabo iudicare uiuos et mortuos et regnare cum omnibus sanctis in gloria sempiterna. Amen.

[27] Sancti, *abr. por sigla y en ras. y la voz* Benedicti *tal vez om. in actu script.*

Oratio [28]

Domine Deus et Saluator meus, quare me dereliquisti? Miserere mei, quoniam amator hominum tu es solus. Salua me peccatorem, quia tu es solus sine peccato. Extrue me de ceno iniquitatum mearum, ut non confringar in eternum. Libera me ex ore inimici mei: Ecce ut leo rugiens diabolus insidiatur deuorare me cupiens. Excita potentiam tuam et ueni, ut saluum me facias. Corusca coruscationes tuas, et disparge uirtutem eius expabescat et tenebres ea ta racie [29] tua. Infirmus namque est, nec habet uirtutem stare ante conspectum tuum, neque ante faciem diligentium te uidens, namque signum gratię tuę pabere concutiatur et confusus abscedit ab eis. Et nunc, Domine, salua me, quoniam ad te confugibi, Deus meus, qui uibis et regnas in secula seculorum, Amen.

Oratio [30]

Omnis homines a minimo usque ad maximo, ingredietvr in regnum Dei propter iustitias suas, ego autem propter peccata mea penam predictam sempiternam [31].

[28] Más de la mitad de la oración sigue, con variantes, algunas notables, una de san Efrén de igual comienzo. Cf. PL 101, 1386.
[29] Después de *tenebres,* el pergamino está muy maltratado, lo que hace difícil la lectura hasta *tua.*
[30] En el cod. carece de título.
[31] «penam predictam sempiternam», la *m* de penam, la *p* y *am* de *predictam* ilegibles. *Sempiternam,* termina el folio 151 y el códice.

ÍNDICE ALFABÉTICO DE LAS PALABRAS CON GLOSA *

calamitas = miserie 5-6
censura = mensura 4-15
dilato *(falta)* 4-34
elui = . . .] ali 5-9
erumna = miseria 5-7,
exagitor = fatigor 4-11
examen = iudicium 7-13
exolescant = euanescant 5-9
flagitii = vitiis 5-12.
flagitiorum = vitiorum 7-33
flagitiis = luxuri 5-1
gurges = undes 7-20
iacula = lancea 7-28
inminet = propinquat 8-11
intonuerunt = uoce miserunt 8-6
lacerationis = peccati 4-27
modum = mensuram 4-33
mitis = mansuetus 9-22
nitor = ambulo 5-14
obrutus = mergitus 4-31
penetrent *(falta)* 7-28
perniciosam = malitiosam 5-18
perpreceps = festinus 4-22
pudoris = onestis 4-21
saucitatem = uulnera 7-25
stupore *(falta)* 5-31
telis = armis 4-13
tenax = cupidus 4-28
tumidus *(falta)* 4-28
uix *(falta)* 5-23
ultro *(falta)* 5-20

* La primera palabra es la palabra-madre del texto, seguida (después de =) de la glosa correspondiente. El primer número señala la página y el segundo, la línea del texto editado en que se encuentra la palabra-madre, marcada con un asterisco.

LA REFORMA DE LOS CANÓNIGOS DE RONCESVALLES EN EL SIGLO XIV

POR JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

Hacia 1127 don Sancho de Larrosa, obispo de Pamplona, fundó en el Pirineo navarro un centro hospitalario destinado a gozar de un renombre mundial, dotándolo poco después espléndidamente con bienes del cabildo de Pamplona [1]. A su servicio estableció una comunidad religiosa de canónigos regulares [2]. Sus miembros profesaban la «vida canónica» [3], cuyo ideal se cifraba en la pobreza perfecta y en la vida común estricta [4]. En 1137 Inocencio II dispuso «que la Orden canonical, instituída en la iglesia de Santa María de Roncesvalles a tenor de la regla agustiniana, se observara perpetuamente de una manera

[1] La carta de fundación y dotación ha sido editada críticamente por J. M. LACARRA en su obra escrita con la colaboración de L. VÁZQUEZ DE PARGA y J. URÍA RÍU, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela* (Madrid, 1949), III, 56-59. Anteriormente había sido publicada por F. FITA, *Roncesvalles, poema histórico del siglo XIII*, en «Bol. R. Ac. Hist.» 4 (1884) 180-184; DUBARAT, *Roncevaux. Charte de fondation, poème du Moyen Age, règle de S. Agustin, obituaire*, en «Bull. de la soc. des Sciences, Lettres et Arts de Pau» 18 (1888-1889) 277; IDEM, *Recherches sur la ville et sur l'Eglise de Bayone* (Bayone-Pau, 1929), III, 813; J. IBARRA, *Historia de Roncesvalles* (Pamplona, 1936) 1000-10003. — La bibliografía esencial sobre Roncesvalles se halla indicada en LACARRA, *Las peregrinaciones*, II, 95, nota 37.

[2] Sobre otras fundaciones análogas de carácter hospitalario del siglo XII cf. CH. DEREINE, *Vie commune, règle de S. Augustin et chanonies réguliers au XIe s.* en «Revue d'Histoire ecclésiastique» 41 (1946) 404; P. G. DE GAIFFIER, *La légende de S. Julien hospitalier*, en «Analecta Bollandiana» 63 (1945) 215-216.

[3] Inocencio II dirige su bula de protección y exención «dilecto filio Sancio priori et fratribus ecclesie de Runzavalls *canonicam vitam* professis» (P. KEHR, *Paspturkunden in Spanien. II. Navarra und Aragon* (Berlín, 1928) n.° 32, p. 319; IBARRA, *Hist. de Roncesvalles*, 1004).

[4] Sobre el movimiento de reforma de los canónigos, además de la bibliografía indicada por Dereine, p. 365 ss., cf. J. VINCKE, *Die vita communis des Klerus und das spanische Königtum im Mittclalter*, en «Spanische Forschungen der Görresgesellschatf. Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens» 6 (1937) 30-59; J. LECLERCQ, *Documents pour l'histoire des chanoines réguliers*, en «Ruevue d'Hist. eccl.» 44 (1949) 556-569; CH. DEREINE, *Chanoines (Des origines au XIIIe s.)*, en Dict. d'Hist. et de Geogr. ecclés, 12 (1953) 353-405.

inviolable»[5]. Al mismo tiempo tomó el hospital bajo la protección de la Santa Sede y lo sustrajo a la jurisdicción del Ordinario.

Apoyándose en este último privilegio, los frailes reclamaron para sí la libre elección de su prior, pero tropezaron con la tenaz resistencia del cabildo pamplonés, el cual, basado en la carta de fundación, sostenía que el mencionado cargo debía recaer necesariamente en un canónigo de la iglesia madre. La lucha terminó en 1303 con la victoria definitiva de Roncesvalles[6].

El hospital había sacudido la tutela, logrando su emancipación completa, pero el recuerdo de Pamplona continuaba vivo en la cumbre del Pirineo. La gran aspiración ahora consistía en imitar el género de vida de los canónigos de la capital del reino. Mientras el cabildo pamplonés había evolucionado rápidamente por los caminos de una interpretación amplia de la vida canonical acercándose cada vez más a los cabildos seculares, la compleja Orden de Santa María de Roncesvalles seguía estancada en sus estatutos de 1287[7].

Su fisonomía era predominantemente clerical, ya que clérigos eran los que desempeñaban los principales cargos de prior, subprior, cillero o mayordomo, chantre, enfermero, sacristán o tesorero y camarero; clérigos eran los que ejercían las funciones de corrección y visita de todos sus miembros; clérigos los encargados del culto divino; clérigos los que monopolizaban el derecho de admisión de los postulantes; clérigo, por fin, el limosnero del convento. A su lado se movía el mundo de los legos, integrado por los comendadores, claveros, trabajadores, pastores, mílites o soldados y sororas. Todos indistintamente se llamaban frailes, llevaban el mismo hábito y hacían la misma profesión.

Por encima de unos y otros comenzó a sobresalir el prior, convirtiéndose en el siglo XIII en uno de los principales dignatarios eclesiásticos del reino. Alejandro IV en 1259 le concedió el privilegio de usar anillo, báculo y demás insignias pontificales[8]. A ejemplo suyo los clérigos quisieron ser algo. El nombre de *fratres*, frailes, comenzó a disgustarles. Si guardaban la regla de San Agustín como los capi-

[5] «Decernimus etiam, ut ordo canonicus, qui secundum beati Augustini regulam in prefata beate Marie ecclesia noscitur institutus, futuris temporibus ibidem inviolabiliter observetur» (KEHR, n.º 32. p. 320; IBARRA, 1004). Este privilegio fué confirmado por Inocencio III, Honorio III, Gregorio IX y otros papas.

[6] J. ZUNZUNEGUI, *El reino de Navarra y su obispado de Pamplona durante la primera época del Cisma de Occidente* (1378-1394) (Vitoria, 1942) 54-56; IBARRA, 129, 154, 160, 197, 221, 241-243, 1048.

[7] Su texto en IBARRA, 1038-1044; DUBARAT, *Recherches*, III, 1039.

[8] Por la bula «Cum in prelatorum» del 9 febrero 1259, desconocida de Ibarra (Archivo Secreto Pontificio, Reg. Vat. 25, fol. 191 v, n.º 40).

tulares de Pamplona, ¿por qué no habían de llamarse canónigos como ellos? Si eran superiores a los legos, ¿por qué no habían de distinguirse de ellos externamente en el vestido? Bien estaba la práctica de la hospitalidad y el esplendor del culto divino, pero reinaba la ignorancia, ningún religioso frecuentaba las Universidades y, en medio de los pleitos en que continuamente estaba enzarzado el monasterio, la comunidad no disponía de ningún técnico en derecho, mientras que del cabildo de Pamplona siempre había dos miembros en algún Estudio General. Por eso Roncesvalles pasaba por el humillante trance de tener que echar mano de cuatro sacerdotes seculares para la predicación, la administración de los sacramentos y la celebración de los funerales [9].

Las disensiones internas se agudizaron cuando en 1339 Benedicto XII promulgó su gran bula «Ad decorem Ecclesie» de reforma de la Orden de canónigos regulares de San Agustín, dividiendo el mundo canonical en veintidós provincias, entre las cuales estaba la provincia de Tarragona-Zaragoza, que comprendía las casas de Navarra [10]. El monasterio en bloque aceptó las nuevas constituciones y se sometió a ellas de buen grado, ya que respondían a las viejas aspiraciones de no pocos frailes clérigos. El prior García Ibáñez de Viguria (1327-1346), presionado por la comunidad, aparentó recibirlas con agrado, pero luego se desentendió de ellas y trató de impedir que los demás las observaran, so pretexto de que ellos no eran canónigos, sino frailes. La mayoría, disconforme con el punto de vista del prior, denunció el caso a la Santa Sede y pidió el envío de un visitador apostólico, que reformara el monasterio de arriba abajo.

Benedicto XII, esperando grandes beneficios de su propia bula, mandó al prior y a los frailes de Roncesvalles que observaran las nuevas constituciones [11] y encomendó al abad de Montearagón la misión de averiguar el estado del hospital e informar a la Santa Sede por escrito a fin de que ésta pudiera actuar con conocimiento de causa [12].

Desechado por el papa, el prior acudió a los reyes de Navarra, encontrando en ellos todo el apoyo que deseaba. En una súplica dirigida a Benedicto XII, los monarcas navarros don Felipe III y doña Juana hacen responsables de todos los males del monasterio a ciertos frailes innovadores. En Roncesvalles, desde su fundación, ha habido clérigos, legos y sororas dedicados al cuidado de los pobres, enfermos y peregrinos. Todos han llevado siempre el mismo hábito, todos se

[9] Así consta por los estatutos de 1287 (IBARRA, 1044).
[10] Su texto se halla en el *Bullarium Romanum* (Turín, 1859), IV, 425-459.
[11] Documento n.° 1.
[12] Documento n.° 2.

han llamado frailes y no canónigos regulares y, por privilegio apostólico, usan sobrepelliz dentro del ámbito del hospital [13].

«Pero ahora algunos frailes, llenos de soberbia, desdeñando ser iguales en el hábito con los frailes legos del hospital y teniéndose a menos el llamarse frailes, intentan llevar sobrepelliz fuera de la casa y procuran hacerse llamar canónigos contra la carta de fundación y la observancia antiquísima.»

El abad de Montearagón les ha mandado observar las constituciones de Benedicto XII sobre la reforma de la Orden canonical. Como el prior y frailes de Roncesvalles no son canónigos regulares, han rehusado obedecerle. El abad, indignado, rival también de la iglesia de Pamplona con la que litiga en la Curia Romana sobre jurisdicción, ha fulminado sentencias de excomunión y suspensión contra toda la comunidad y ha puesto en entredicho la iglesia, el hospital y todas las capillas dependientes del monasterio, con lo que se han paralizado los divinos oficios, han cesado las limosnas de los peregrinos, los cadáveres de los peregrinos quedan sin sepultura eclesiástica y los rectores de las iglesias anejas al monasterio no pagan los diezmos.

A la vista de tamaños males, los monarcas, de rodillas y con las manos juntas, suplican al papa con el mayor interés que ante todo se digne levantar las censuras «*ad cautelam*» y mandar que los frailes y el hospital continúen con el mismo hábito y estado en que viven desde la fundación, «porque tememos con fundamento que si se cambia el hábito usual en hábito de canónigos regulares, se seguirán muchos escándalos y daños y se abrirá el camino a la destrucción del hospital», y los frailes que hasta ahora han vivido en el humilde servicio de la hospitalidad, levantando la casa en todos los aspectos, se tornarán soberbios y perversos, y así el hospital en breve se arruinará totalmente con grave daño de los peregrinos y enfermos que continuamente confluyen al mismo.

Don Felipe y doña Juana terminan solicitando del papa que nombre un delegado que se informe sobre el estado, fundación y uso del hospital y determine si los religiosos han de considerarse canónigos regulares o frailes, o bien haga una relación a Su Santidad [14].

Era decir bastante claro que el abad de Montearagón no era un juez imparcial. Benedicto XII le privó de la misión de visitador y se la traspasó al arcediano de Belchite, de la catedral de Zaragoza [15].

[13] Se lo concedió Inocencio III el 17 mayo 1203 por la bula «Ex officii nostri» (D. MANSILLA, *La documentación pontificia hasta Inocencio III* (965-1216) (Monumenta Hispaniae Vaticana. Sección Registros, I) (Roma, 1955) n.º 270, mejorando el texto de IBARRA, 159).

[14] Documento n.º 3.

[15] Documento n.º 4.

No sabemos si éste llegó a realizar su cometido. El hecho es que Benedicto XII murió dejando el monasterio tan revuelto como lo había encontrado. Unos años después falleció también el prior. Su sucesor Sancho García de Echagüe (1346-1376), heredando la misma política, se quejó ante Inocencio VI de que algunos frailes se negaban a llevar la cruz verde en la parte superior del hábito en contra de las ordenaciones, instituciones y costumbres del hospital. El papa encargó a los obispos de Pamplona, Calahorra y Bayona que hicieran observar inviolablemente la antigua y venerable práctica[16].

Sin embargo, ante sus compañeros, el nuevo prior se mostraba conciliador. Así en una sesión capitular celebrada el 6 febrero 1365 con la participación del prior Sancho y de los «calonges» García Gil de Sojo, Arnalt Guillelmi de Gramont, cambrero, Juan de Normandía, Pero Sánchiz de Cadreita, Martín Xeméniz de Echagüe, Furtuino de Sarasíbar, Pedro de Ilúrdoz, Juan de Elcano, Lop de Egüés y Sanz de Lanzach se trató del pleito que hubo entre don García Ibáñez de Viguria, de una parte, y la comunidad de otra, «diciendo el dicho prior qui fué, que los del dicho conviento eran freires et non calonges, et otrosí diciendo los del dicho conviento que eran calonges». Como el debate había quedado sin resolver, para evitar gastos y disgustos, de común acuerdo habían suplicado unos días antes al obispo de Pamplona, don Bernardo de Folcaut, que hiciera una declaración definitiva sobre el asunto. Habiéndoles pedido él copia de los privilegios y documentos pertinentes, se la entregaron. Ahora ellos unánimemente nombran procuradores a don Pedro Lópiz de Oroz, cillero, y a Pero Martínez de Iruñuela, sacristán, para «suplicar et humilment con reverencia demandar en persona d'eillos al dicho seinor obispo la declaración et manera que a eil por bien visto será sobre el dicho debat . . . a fin que toda rancor et debat cese et sailga de entre eillos et hagan vida folgada entre sí en cierto estado et puedan servir de buena voluntad a Dios et a la gloriosa Madre Santa María». Espontáneamente deponen en sus manos todos los litigios y prometen estar a lo que él decida.

Esta procuración fué presentada ante el obispo el 3 de marzo de 1366, suplicándole que como ordinario, como árbitro o como amigable componedor arreglase y sentenciase la disputa[17].

El prior prestó su consentimiento de mala gana. Su verdadero

[16] Bula «Petitio pro parte» del 12 sept. 1359 en el Archivo Catedral de Pamplona, V, 22, original con sello de plomo pendiente, publ. por M. Arigita, *Documentos inéditos,* en «Bol. de la Comisión de Monumentos de Navarra», año 1911, pp. 17-18.

[17] Arch. Cat. Pampl., VV, 38, orig. en perg.

pensamiento aparece en una súplica que dirigió al papa Urbano V. «Hay algunos frailes — le dijo — que, dominados por una perversa ambición y deseando disolver la religión acostumbrada en el hospital, defraudar a los peregrinos y a los pobres en las limosnas y matar la hospitalidad, intentan cambiar el nombre de frailes por el de canónigos regulares, tener prebendas, dignidades y oficios, mudar el estado y el hábito antiguo con el máximo perjuicio del hospital, de los peregrinos y de los pobres, y con escándalo de muchos.» En consecuencia pide al papa que aplique el remedio oportuno.

Urbano V, sin dejarse arrastrar por la vía unilateral a la que le empujaba el prior, encargó al obispo de Pamplona que en nombre de la Santa Sede visitase y reformase el hospital, tanto en la cabeza como en los miembros y dictase las providencias que estimase más convenientes acerca de la recepción y sustento de los peregrinos y de los pobres, de acuerdo con las posibilidades económicas de la casa [18].

Don Bernardo de Folcaut, licenciado en decretos, oficial de la diócesis en tiempo de Arnaldo de Barbazán (1318-1355), auditor de la Rota, obispo de Huesca y, finalmente, de Pamplona desde el año 1364, se tomó bastante tiempo para estudiar el asunto. No contento con examinar detenidamente la carta de fundación y los privilegios de los papas, se asesoró de peritos, a pesar de ser él un experto en derecho. Comenzó por restaurar la paz en los corazones, seguro de que de nada sirven las ordenaciones jurídicas, si falta la buena disposición de los ánimos. Ni aun así logró disipar todas las desconfianzas. El prior temía perder la partida. Los frailes recelaban que la sentencia fuese desfavorable a sus aspiraciones. El 28 de febrero 1371 acordaron celebrar cabildo. El prior no asistió. Los demás, la mayoría, prescindiendo de él, celebraron la sesión anunciada. Eran «los venerables y religiosos varones» Pero Lópiz de Oroz, cillero, Pero Martínez de Iruñuela, sacristán, Arnalt Guillelmi de Gramont, cambrero, Sancho, enfermero, Fortunio de Azoz, Juan de Elcano, Ximeno de Larrasoaña, Pero Sánchiz de Cadreita, Pascasio de Lorca, Pedro de Ilúrdoz y Lop de Egüés, todos ellos frailes clérigos. Por unanimidad designaron procuradores a Pero Lópiz de Oroz, cillero, Pero Martínez de Iruñuela, sacristán, Arnalt Guillelmi de Gramont, cambrero, Sancho, enfermero, Pero Sánchiz de Cadreita y Pedro de Ilúrdoz, dándoles poder para comparecer ante el obispo de Pamplona, oír su sentencia y, en caso necesario, apelar de ella [19].

Don Bernardo de Folcaut, sentado «*pro tribunali*», en virtud de

[18] Documento n.° 5.
[19] Arch. Cat. Pampl., V, 26, orig. en perg.

la bula de Urbano V y de su propia autoridad ordinaria, pronunció su temido fallo el 5 de marzo de 1371 en la ciudad de Sangüesa. En él trata duramente a los innovadores, pero en lo esencial les de la razón. Comienza por recordar los orígenes de Roncesvalles, hechura de los obispos de Pamplona. Recuerda la discordia que agita al convento desde el priorado de García Ibáñez de Viguria (1327-1346), discordia que no duda en calificar de «grave, escandalosa y peligrosa para las almas y los cuerpos», movida por algunos frailes soberbios y ambiciosos que, pisoteando la obediencia que han profesado, buscan la ocasión de andar vagando y de disipar los bienes del monasterio. Estos frailes afirmaban que, puesto que vivían bajo la regla de San Agustín, debían llamarse canónigos regulares y, a ejemplo de los canónigos de Pamplona, debían vestir con capas negras en el coro, en la iglesia y en público desde el 1 de noviembre hasta la fiesta de Resurrección; debían tener un refectorio separado, el número de canónigos debía elevarse de 13 a 16 ó 20 y cada uno de ellos debía recibir determinadas porciones de pan y vino, y de dinero para el vestuario, como los capitulares de la capital navarra. Pretendían también que dos canónigos, escogidos por el prior y el convento, frecuentasen de una manera permanente alguna Universidad, consagrándose al estudio de las ciencias sagradas, especialmente del derecho canónico, como se observaba en la catedral de Pamplona. Por fin, pedían con la mayor instancia que el prior pagase al cabildo, como era costumbre, cierta prestación de trigo en el lugar de Atarrabía por los aniversarios de los fieles, cosa que no efectuaba desde hacía varios años.

La primera de estas cuestiones la resolvió el obispo sin dificultad. De la carta de fundación y de los privilegios de los papas se deducía claramente que los religiosos de Roncesvalles eran auténticos canónigos regulares de la misma Orden de San Agustín que los capitulares de Pamplona y así debían llamarse en adelante. En consecuencia estaban obligados a la observancia de la regla del santo obispo de Hipona y de las constituciones propias de los canónigos regulares.

En cuanto al hábito, desde ahora los religiosos de Roncesvalles usarán la indumentaria privativa de los canónigos regulares, es decir, sobrepelliz dentro del monasterio y togas de lino sin manga, fuera, como llevan los capitulares de Pamplona. Desde la fiesta de Todos Santos hasta Pascua de Resurrección se pondrán capas negras, abiertas por delante, de manera que las capas de los frailes clérigos sean de sarga rasa, según está preceptuado en las constituciones [20].

[20] Se refiere a las constituciones de 1287, cuyo texto puede verse en IBARRA, 1043.

El prior, en atención a su rango y para que se distinga de sus súbditos, vestirá roquete de lino y capa abierta por delante, como lo ha estilado, o bien cerrada, a imitación de los canónigos pamploneses, si así lo prefiere. En todo caso uno y otros llevarán siempre la cruz verde en la parte superior del vestido ante el pecho y no la dejarán en ninguna ocasión, bajo pena de excomunión, a no ser con licencia del prior.

Por lo que respecta al hábito de los frailes legos, donados, donadas, oblatos, conversos y conversas del hospital, preceptorías y encomiendas, el obispo se abstiene de introducir cambio alguno, mandando que todo siga como hasta el presente. Tampoco pretende innovar nada acerca de la obediencia de los canónigos a su prior, a quien estarán sometidos, guardando sus mandatos como hasta ahora, ni acerca de la observancia de las constituciones privativas del monasterio, ni sobre la regla ni otros ritos de la casa. Todo ello seguirá inmutable.

Para quitar toda ocasión de pleitos, de consentimiento del prior, subprior y frailes clérigos, fija en dieciséis el número de canónigos, sin que en ese número esté incluído el prior. Si por encima de los dieciséis es admitido alguno, no será tenido por canónigo, sino por lego y converso. El prior pagará a todos ocho libras de carlines negros anuales en concepto de vestuario, sin que pueda ser obligado a dar más por dicha causa.

En cuanto a la comida, se continuarán dando las pitanzas usuales y se observarán las constituciones de la casa. Ni los canónigos actuales ni los futuros podrán reclamar una provisión mayor so pretexto de la declaración presente. El prior deberá entregar al convento 280 cahices de trigo en Atarrabía como era costumbre y estaba obligado por las constituciones. El convento hará con ellos las pitanzas tal como se acostumbraba hasta el día de hoy. Por bien de la paz y a fin de que los pobres de Cristo sean provistos con más abundancia, perdona al prior todas las cantidades atrasadas procedentes de los 280 cahices que estaban sin pagar, imponiendo perpetuo silencio sobre ellas al prior y al convento.

Por fin, el obispo se reserva durante un año entero la facultad de añadir, declarar, interpretar y reformar su decisión, que fué registrada por dos notarios suyos, firmada de su puño y letra y sellada con su sello grande [21].

Esta sentencia fué recibida sin protestas. Con ella quedaban liquidadas las principales cuestiones que habían envenenado los ánimos durante los últimos años. La comunidad se podía considerar triun-

[21] Documento n.º 6.

fante, ya que sus aspiraciones más legítimas se habían impuesto a todos. Sin embargo, es posible que no les llenara del todo. No contenía aquella gran reforma en la cabeza y en los miembros que todos anhelaban; nada decía de la restauración espiritual del monasterio y dejaba la puerta abierta a las arbitrariedades de los priores en materia económica. Por eso Roncesvalles continuó por la pendiente de la decadencia y los priores pudieron despilfarrar impunemente los bienes del monasterio hasta las grandes reformas del siglo XVI [22].

DOCUMENTOS INÉDITOS

1 1 septiembre 1341

Benedicto XII manda al prior y frailes de Roncesvalles que observen las constituciones promulgadas por el propio pontífice sobre la reforma de los canónigos regulares, pues primero las aceptaron y después el prior, pretendiendo que no rezaban con ellos, impedía su observancia.

Archivo Secreto Pontificio, Reg. Vat. 129, fol. 181 v-182 r, n.° 178; J. M. Vidal, *Lettres communes de Benoît XII* (París, 1902-1911), n.° 9.112, regesto.

Dilectis filiis . . . Priori et fratribus hospitalis beate Marie Roscidevallis, Ordinis Sancti Augustini, Pampilonensis diocesis, salutem.

Nuper fidedigna relatio ad apostolatus nostri perduxit auditum, quod, licet vos canonici regulares Ordinis Sancti Augustini existatis et reputemini et pro regularibus canonicis habeamini, ac pro talibus a tempore cuius contrarium non est memoria, vos gesseritis et geratis, necnon olim constitutionibus super reformatione et statu religionis canonicorum regularium dicti Ordinis per Nos editis vobis publicatis constitutiones ipsas reverenter et devote acceptaveritis et receperitis, ac eis parueritis cum effectu, tamen postmodum tu fili, prior, mutata sine aliqua rationabili causa voluntate, pretendens vos in dictis non includi constitutionibus et ad earum observantiam non teneri, vos filios, fratres, quominus constitutiones predictas observare valeatis presumis temere impedire.

Nos igitur, attendentes constitutiones ipsas super statu religionis canonicorum regularium predictorum in utilitatem magnam personarum et locorum religionis dicti Ordinis redundare, volumus et discretioni vestre per apostolica scripta mandamus, quatinus constitutiones ipsas studeatis inviolabiliter observare.

Datum Avinione, kalendis septembris anno septimo.

[22] Sobre estas reformas cf. J. GOÑI GAZTAMBIDE, *El concilio de Trento y la reforma tridentina en la diócesis de Pamplona* (Pamplona, 1947), 172-174, 279.

2 1 septiembre 1341

Benedicto XII ordena al abad de Montearagón que visite personalmente el hospital de Roncesvalles e informe sobre su estado a la Santa Sede.

Archivo Secreto Pontificio, Reg. Vat. 129, fol. 181 v, n.º 177; Vidal, *Lettres communes*, n.º 9.113, regesto.

Dilecto filio . . . abbati Montisaragonum monasterii, Oscensis diocesis, salutem.

In agro Domini, licet immeriti, custodes positi et cultores, ad hoc vigilanter intendimus et partes solicitudinis apostolice libenter adhibemus, ut ecclesiarum et locorum ecclesiasticorum in quibus presertim caritatis et misericordie opera iugiter exercentur, provideamus indempnitatibus et eorum dispendiis occurramus.

Sane pro parte dilectorum filiorum fratrum hospitalis beate Marie Roscidevallis, Ordinis Sancti Augustini, Pampilonensis diocesis, petitio nobis exhibita continebat, quod dictum hospitale reformatione multiplici tam in capite quam in membris noscitur spiritualiter et temporaliter plurimum indigere. Quare nobis humiliter supplicarunt, ut statui hospitalis eiusdem providere in hac parte de oportuno remedio dignaremur.

Nos igitur, cupientes ecclesiae et loca ecclesiastica presertim religiosa in spiritualibus et temporalibus ad divini nominis laudem et gloriam reflorere ac propterea de premissis informari certitudinaliter intendentes, necnon de te, qui de capitulo generali abbatum et canonicorum dicti Ordinis, cuius monasterium tuum existit Terraconensis et Cesaraugustanensis provinciarum, quas in constitutionibus nostris dudum super statu et reformatione religionis canonicorum regularium eiusdem Ordinis editis pro una provincia volumus computari, presidens fore dinosceris et commissarius etiam ad inquirendum de facultatibus locorum dicti Ordinis eiusdem provincie, in qua dictum hospitale consistit, per nos specialiter deputatus, gerentes in hac parte fiduciam in Domino specialem, discretioni tue per apostolica scripta committimus et mandamus, quatinus super omnibus et singulis, in quibus ipsum hospitale, ad quod te personaliter conferas, in capite ac in membris reformatione indiguerit, simpliciter et de plano, sine strepitu et figura iudicii, inquiras auctoritate nostra diligentius veritatem et quecumque super hiis inveneris reformatione tam in capite quam in membris indigentia fideliter in scriptis redacta, illa nobis sub tuo sigillo inclusa una cum presentium serie fideliter destinare procures, ut tua super hiis relatione instructi, que utilitati dicti hopistalis expedire viderimus, ordinare consultius valeamus, contradictores per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia, odio vel timore subtraxerint, censura, simili appellatione cessante, compellas veritati testimonium perhibere. Non obstante si aliquibus communiter vel divisim a Sede Apostolica sit indultum quod interdici, suspendi vel excommunicari non possint per litteras apostolicas non facientes plenam

et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem. Datum Avenione, kalendis septembris anno septimo.

3 [c. 1 noviembre 1341]

Felipe III y Juana, reyes de Navarra, suplican al papa Benedicto XII que ordene levantar las censuras fulminadas por el abad de Montearagón contra los frailes de Roncesvalles por no someterse a las constituciones de los canónigos regulares y que mande también que dichos frailes continúen llevando el mismo hábito y no el de canónigos regulares, como pretenden algunos innovadores. Finalmente, los reyes suplican al pontífice que envíe otro visitador, ya que el abad de Montearagón es sospechoso de parcialidad.

Archivo General de Navarra, Comptos, cajón 31, n.º 37 (minuta sin fecha); J. Yanguas y Miranda, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra* (Pamplona, 1840), III, 282-283, resumen en castellano, atribuyéndola al siglo XV y considerándola como una súplica dirigida al rey por los *fratres* de Roncesvalles.

Sanctissimo etc. devoti filii Philippus, Dei gratia rex, et Iohanna regina Navarre, devota pedum oscula beatorum.

Preces iustitiam sapientes, pietatem et misericordiam provocantes, clementie vestre porrigimus confidenter, sperantes eas a patre piissimo, qui conmissos sibi greges pascit sollicite et tuetur a noxiis, exauditionis gratiam reportare.

Hinc est quod, prout Sanctitati Vestre hec cupimus non latere, olim in vertice montis Roscidevallis, iuxta capellam Caroli Magni, famosissimi regis francorum, unde ad beati Iacobi limina visitanda rectus et neccessarius habetur accessus, peregrini periclitabantur quamplurimi, alii a turbine nivium suffocati, alii vero a luporum morsibus devorati.

Quod bone memorie Sancius, Pampilonensis episcopus, instinctu divino clementer advertens, cum regis Navarre et Aragonum, qui tunc erat, auxilio, ad receptionem peregrinorum et pauperum, recreationem infirmorum, et omnium illuc confluentium sublevamen, hospitale inibi noscitur construxisse. Quod reges Navarre, qui fuerunt pro tempore, dotaverunt et privilegiis et immunitatibus munierunt, ipsumque propriam eorum cameram reputantes, illud a violentiis et iniuriis pro viribus deffensarunt, in quo quotidie misse quamplurime celebrantur [23] et orationes funduntur pro animabus regum et reginarum Navarre qui sunt, pro temporeque fuerunt, et alia passim misericordie et pietatis opera exercentur.

[23] El 1 febrero 1341 el prior García Ibáñez de Viguría y todo el convento de Roncesvalles, en agradecimiento a los beneficios recibidos, se comprometieron a celebrar dos misas anuales del Espíritu Santo por los reyes Felipe y Juana de Navarra y, muertos éstos, dos misas de requiem (Arch. Gen. Navarra, Cajón 9, n.º 27 orig. en perg.; J. R. Castro, *Catálogo del Archivo General de Navarra* (Pamplona, 1952), II, n.º 154).

In quo hospitali ab antiquo fuerunt et sunt fratres clerici, laici atque sorores servientes infirmis et debilibus, reficientes pauperes et recipientes peregrinos continue transeuntes, qui omnes fratres clerici et laici ac sorores portant eundem habitum habentem unum signum crucis in parte superiori curve, et coloris viridis, a colore vestis disimilis et diversi, et in illo habitu semper professi fuerunt et profitentur in eodem hospitali, et nominati semper fuerunt et nominantur fratres duntaxat, non autem canonici, sicque religiosi fratres, non autem canonici regulares nominati et reputati fuerunt, et nominantur et reputantur, et ex privilegio apostolico concessum est eis, quod superpellicium album possint portare intra septa eiusdem hospitalis, et sic consueverunt portare in eodem hospitali duntaxat, non extra.

Sed nunc quidam novi fratres dicti hospitalis erecti in superbiam, dedignantes se aliis fratribus laicis eiusdem hospitalis esse in habitu pares, et despicientes vocari fratres, attemptant portare superpellicium extra ipsum hospitale, nitentes facere se vocari canonicos contra fundationem et institutionem ipsius hospitalis et observantiam antiquissimam et continuam fratrum hospitalis eiusdem et in subversionem status ipsius hospitalis et desolationem eiusdem, et contra voluntatem et prohibitionem episcopi et capituli ecclesie Pampilonensis.

Quamobrem, ut nostris extitit auribus intimatum, abbas Montisaragonum, executor constitutionum vestrarum in regulares canonicos editarum in Terraconensi et Cesaraugustanensi provinciis deputatus, ad requisitionem, ut creditur, dictorum fratrum perversorum se canonicos vocari volentium, ad hospitale predictum accedens, monuit priorem et fratres hospitalis eiusdem, eisque mandavit, quatenus constitutiones easdem debeant observare tanquam canonici regulares, cum tamen canonici regulares non fuerint nec sunt, ut superius est premissum.

Et quia huiusmodi monitio et mandatum dicti abbatis erat contra institutionem et fundationem ac statum ipsius hospitalis et in eius subversionem, neque ipsum hospitale comprehendebatur sub commissione eidem abbati facta, sicque super ipso hospitali iurisdictionem aliquam idem abbas non habebat, rector prior et fratres hospitalis eiusdem in ipsum abbatem tanquam in eorum iudicem consentire noluerunt sicut nec debebant, cum non comprehenderetur sub constitutionibus antedictis. Sed ipse abbas indignatus, emulus etiam ecclesie Pampilonesis cum qua litigat in Curia Romana super iurisdictione, sicut sibi placuit, de facto in ipsos rectorem priorem et fratres eiusdem hospitalis, excommunicationis et suspensionis sententias promulgavit, et, quod dolenter referimus, ecclesiam, hospitale et capellas omnes ei subiectas ecclesiastico supposuit interdicto. Licet autem non credatur ipsum abbatem potuisse sententias huiusmodi promulgare contra ipsum hospitale, quod sub commissione sua non comprehendebatur, tamen propter reverentiam Apostolice Sedis et Sanctitatis Vestre in eodem hospitali divinum cessat officium, cessant helemosine que fieri consueverunt perinde transeuntes, peregrinorum et aliorum inibi morientium corpora carent ecclesiatica sepultura, decime insuper et alia iura a rectoribus

ecclesiarum eidem hospitali subiectarum ei minime persolventur, propter quod idem hospitale in spiritualibus et temporalibus dampna innumerabilia noscitur sustinere.

Quare nos, predecessorum nostrorum vestigiis inherentes, ad hospitale ipsum specialis dilectionis et caritatis summe gerentes affectum, S. V. flexis genibus, iunctisque manibus supplicamus humiliter et devote, quatenus more patris benivoli, tot et tantis animarum periculis obviantes, et eiusdem hospitalis indempnitatibus misericorditter providentes, dignemini ante omnia ad cautelam tollere sententias et interdictum supradicta. Et mandare quod fratres et hospitale supradicti sub eiusdem habitu et statu, in quibus a prima fundatione hospitalis citra extiterunt et fuerunt, quod ex nunc remaneant, nam timemus verisimiliter quod, si mutaretur habitus consuetus in habitum canonicorum regularium, scandala et dampna multa sequerentur, et aperiretur via destructionis hospitalis, quod absit, fratres ipsius hospitalis qui huc usque in humilitate et servitio hospitalitatis vixerunt et eorum humili servitio ipsum hospitale in spiritualibus et temporalibus est augmentatum, erigerentur in superbiam et ab operibus pietatis desisterent, quod querunt superbi perversi fratres aliqui supradicti. Et sic ipsum hospitale infra breve tempus deduceretur totaliter in ruinam et in grave dampnum peregrinorum et infirmorum et languentium continue confluentium ad locum eundem. Et, si placet S. V., dignemini, sublatis sententiis predictis, comittere alicui vel aliquibus in partibus vel in Curia S. V., quod de predicto statu, fundatione et usu hospitalis et fratrum predictorum simpliciter et de plano se informet, et decernat utrum ipsi fratres censeri debeant canonici regulares vel alias fratres iuxta statum antiquum eorum, vel quod referat Sanctitati Vestre.

4 22 noviembre 1341

Benedicto XII revoca la comisión dada al abad de Montearagón y nombra visitador de Roncesvalles al arcediano de Belchite en la iglesia de Zaragoza.

Archivo Secreto Pontificio, Reg. Aven. 55, fol. 206 v; Reg. Vat. 129, n.º 431; Vidal, *Lettres communes*, n.º 9.124, regesto.

Dilecto filio . . . archidiacono Belchitensi in ecclesia Cesaraugustanensi, salutem, etc.

Pridem pro parte dilectorum filiorum quorundam fratrum hospitalis beate Marie Roscidevallis, Ordinis Sancti Augustini, Pampilonensis diocesis, nobis exposito quod hospitale ipsum reformatione multiplici tam in capite quam in membris noscebatur spiritualiter et temporaliter plurimum indigere, ac supplicato nobis ut ipsius hospitalis statui providere super hiis de oportuno remedio dignaremur. Nos bonum statum ecclesiarum et locorum ecclesisticorum presertim religiosorum salubriter dirigi cupientes, dilecto filio . . . abbati Montis Aragonum, Oscensis diocesis, per nostras sub ea forma litteras commissimus in mandatis, ut ipse ad prefatum hos-

pitale se personaliter conferens super omnibus et singulis in quibus ipsum hospitale reformatione indigeret in capite ac in membris simpliciter et de plano sine strepitu et figura iudicii auctoritate nostra inquireret diligentius veritatem et quecumque super hiis inveniret reformatione tam in capite quam in membris indigere, fideliter in scriptis redacta illa nobis sub eius sigillo inclusa una cum predictarum serie litterarum studeret fideliter destinare, contradictores per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo.

Verum quia, sicut habet pro parte dilectorum filiorum . . . prioris et nonnullorum aliorum fratrum dicti hospitalis expositio facta nobis, ipsi prior et alii fratres prefatum abbatem ex certis causis legitimis nobis expositis suspectum habere noscuntur, pro parte ipsorum nobis fuit humiliter supplicatum, ut negocium inquitionis huiusmodi alicui alteri non suspecto committere dignaremur.

Nos igitur, intendentes ut in negocio inquisitionis huiusmodi cum omni puritate ac iustitia procedatur et cuiuslibet suspitionis in hac parte tollatur occasio, commissionem predictam eidem abbati factam tenore presentium duximus revocandam; de tue igitur circumspectionis industria plenam in Domino fiduciam obtinentes, discretioni tue per apostolica scripta committimus et mandamus, quatinus ad dictum hospitale personaliter accedens et habens pre oculis solum Deum, super omnibus et singulis in quibus ipsum hospitale tam in capite quam in membris reformatione indiget, simpliciter et de plano, sine strepitu et figura iudicii, inquiras auctoritate nostra diligentius veritatem, et quecumque super hiis inveneris reformatione tam in capite quam in membris indigentia, fideliter in scriptis redacta, illa nobis sub tuo sigillo inclusa una cum presentium serie fideliter destinare procures, ut tua super hiis relatione instructi, que utilitati dicti hospitalis expedire viderimus, ordinare consultius valeamus, contradictores per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo. Testes autem qui fuerint nominati, si se gratia, odio vel timore subtraxerint, censura simili appellatione cessante compellas veritati testimonium perhibere. Non obstante si aliquibus communiter vel divisim a Sede Apostolica sit indultum, quod interdici, suspendi vel excommunicari non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem.

Datum Avenione, x kalendas decembris, anno septimo.

5 21 junio 1365

Urbano V encarga al obispo de Pamplona, Bernardo Folcaut, que visite y reforme el hospital del Roncesvalles.

Archivo Secreto Pontificio, Reg. Vat. 254, fol. 137 v-138 r.

Venerabili fratri . . . episcopo Pampilonensi, salutem, etc.

Ad ecclesiasticorum et piorum locorum omnium statum salubriter diri-

gendum iuxta pastoralis officii debitum assiduis studiis intendentes, ad reformationem illorum que deformationis periculo subiacere sentimus, partes apostolice solicitudinis adhibemus.

Exhibita siquidem nobis pro parte dilecti filii Sancii Garsie de Echangüe, prioris hospitalis sancte Marie Roscidevallis, Ordinis Sancti Augustini, Pampilonensis diocesis, petitio continebat, quod licet ab olim in dicto hospitali, quod, sicut accepimus, pia catholicorum regum et principum, aliorumque christifidelium ad usum et sustentationem peregrinorum et pauperum fuit largitione dotatum et in quo magna hospitalitas teneri et elemosinarum erogatio fieri consuevit, prior et fratres, qui secundum Deum et beati Augustini regulam viverent ad divini cultus, ad peregrinorum et aliorum pauperum predictorum duntaxat obsequia fuerint ordinati, tamen nonnulli fratres hospitalis predicti religionem in dicto hospitali solitam dissolvere, peregrinos et pauperes elemosinis fraudare ac hospitalitatem tollere cupientes, nomenque fratrum in nomen regularium canonicorum mutare, distinctas prebendas necnon personatus et officia habere ac antiquum statum dicti hospitalis et consuetum habitum variare et pervertere superba et perversa ambitione contendunt in ipsorum hospitalis, peregrinorum et pauperum maximum preiudicium et iacturam ac scandalum plurimorum. Quare dictus prior nobis humiliter supplicavit, ut providere super hiis de oportuno remedio dignaremur. Nos itaque cupientes, quantum possumus, precavere ne hospitale ipsum, quod, sicut habet communis assertio, magnis hospitalitatis et caritatis consuevit operibus reflorere, incurrat in spiritualibus et temporalibus detrimentum, fraternitati tue, de qua in hiis et aliis gerimus in Domino fiduciam specialem, per apostolica scripta committimus et mandamus, quatinus ad hospitale ipsum te personaliter conferens et habens pre oculis solum Deum auctoritate nostra visites, inquiras, corrigas et reformes ibidem tam in capite quam in membris que inquisitionis et visitationis officio ac correctionis et reformationis lima, videris indigere. Et insuper circa peregrinorum et pauperum receptionem et sustentationem debitam iuxta facultates et proventus hospitalis eiusdem provideri facias diligenter, contradictores per censuram ecclesiasticam appellatione postposita compescendo.

Non obstante si eidem priori et fratribus vel quibusvis aliis communiter vel divisim a prefata sit Sede indultum, quod interdici, suspendi vel excommunicari non possint per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem.

Datum Avenione, XI kalendas iulii, anno tertio.

6 5 marzo 1371

Sentencia de don Bernardo de Folcaut, obispo de Pamplona, sobre la reforma del monasterio de Roncesvalles.

Archivo de Roncesvalles, Prior y cabildo, fajo 1.°, n.° 8, original en pergamino con señales de tres sellos; ibidem, Dignidad Prioral, n.° 2, copia en papel sacada del original el 13 de marzo de 1765 por Bernardo Sanz, notario apostólico.

In nomine sancte et individue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti. Amen. Quamquam nos Bernardus, Dei et Apostolice Sedis gratia Pampilonensis episcopus, multis urgentibus ecclesie nostre pregravemur negotiis, curis eiusdem excitemur assiduis, circa id tamen vacare cogimur attentius, ut ad divini numinis gloriam, laudem et honorem beatissime Virginis, eiusdem Matris predicti, cuius servitio nos et ecclesia nostra Pampilonensis et dilecti filii Sanctius, prior, et conventus monasterii seu hospitalis sancte Marie Roncisdavallibus, nostre diocesis, facture bone memorie predecessorum nostrorum et ecclesie nostre prefate tanquam membrum de membro, precissis radicitus simultatum vepribus, litigiorum que inter eos et bone memorie dominum Garsiam, priorem monasterii prefati, coniunctim et divisim viguerunt et adhuc inter eos vigent, anfractibus, pacis tranquillitas vigeat, invalescat concordie unitas et sublatis et precissis exacti tamporis inordinatis desideriis et scisuris que satan zizanie seminavit inter eos et successores eorum pro tempore, faciente eo qui concordiam facit in sublimibus, animorum identitas perseveret.

Dudum siquidem faciente inimico homine et multis ex ipsis, qui nomen Domini in vacuum recepisse videbantur, querentibus que sua sunt et non que Iesu Christi, humilitate quoque, quam Christus Salvator noster factis docuit et scripturis, reiecta, obedientia etiam quam promiserunt omnino calcata, querentes occasionem vagandi, destruendi quoque et disipandi bona que bone memorie predecessores nostri et ecclesia nostra, clare recordationis reges Navarre et Aragonie illustres, Christifideles ad hospitalitatis sustentationem, pauperum et peregrinorum quorumcumque receptionem larga manu contulerant, inter dominum Garsiam, priorem prefatum, et fratres tunc in monasterio predicto degentes, gravis, scandalosa et periculosa animabus et corporibus discordia extitit subscitata, quam aliquando et primo coram predessoribus nostris bone memorie et aliquando apud Sanctam Sedem Apostolicam longis temporibus nutriverunt, et nunc coram nobis recidivis questionibus et malis in nova et maiora pericula suscitare conantur, asserentes namque tunc et nunc, quod fratres clerici dicti monasterii militarunt sub regula et ordine et professione Sancti Augustini confessoris sanctissimi, sicut et canonici nostre Pampilonensis ecclesie, quodque regulam sancti Augustini prefati observare voverant, se esse et declarari canonicos regulares Ordinis et regule et professionis Sancti Augustini prefati, eiusdemque regule professores coram bone memorie predecessoribus no-

stris et Sede Sancta Apostolica petierunt, et volentes eorum aliqui contra doctrinam Sanctorum Patrum de veste humili superbire, et sub colore liciti ad sua desideria prosilire, evomere quoque malos, quos diu conceperant fetus, bona hospitalis et domus predicte in beate Marie Virginis famulatum et obsequium consequutura, dissipare conati sunt, adiicientes etiam tunc et nunc coram nobis, quod ipsi sicut canonici regulares Ordinis et regule Sancti Augustini predicti pro modo suo conformari et exemplari et vivere debebant et debent secundum exemplar et formam nostre ecclesie predicte et a qua ortum et originem, dotationem et sustentationem, ut premittitur, habuerunt, asserentes etiam quod cum capis nigris in choro, ecclesia et extra in publicum deberent incedere a festo Omnium Sanctorum usque ad festum Resurrectionis Domini sicut et canonici nostre ecclesie predicte, necnon quod deberent habere proprium et separatum refectorium ad vescendum in monasterio sepe fato, numerum quoque sexdecim vel viginti canonicorum, certas quoque et determinatas portiones panis et vini, et denariorum pro vestuario annuo, sicut habent canonici nostre ecclesie sepe dicte, duos quoque canonicos per priorem et conventum de numero sepefato eligendos, qui continue insistant studiis litterarum, specialiter scientiis iuris canonici et divini in Generalibus Studiis, sicut observatur in nostra ecclesia sepe dicta; certam quoque prestationem tritici sive bladii pro aniversariis fidelium solitam solvi per priorem capitulo ecclesie prelibate in loco de Atarrabia et aliquibus annis retentam, solvi et prestari eisdem et in eodem loco instantissime petierunt.

Nos, ne predicta inconvenientia alia mala futuris, quod absit, temporibus parerent, facturam quoque et opus manuum predecessorem nostrorum bone memorie collabi et destrui, convenientibus clericis, videremus, ad statum monasterii prefati, prioris quoque et fratrum clericorum et conversorum eiusdem monasterii, auxiliante nobis semper in omnibus beata Dei Genitrice Virgine semper Maria predicta, de cuius bonis et rebus agitur et disceptatur, aciem nostre mentis convertimus, priorem et conventum prefatos ad concordiam et viam pacis et tranquillitatis induximus, quibus ipsi tanquam filii obedientie humiliter annuentes, questionem et questiones omnes que fuerant inter dominum Garsiam, priorem prefatum, et eos, et que nunc sunt vel esse possunt inter eos quomodocumque super predictis omnibus et aliis, in nostris manibus et declaratione nostra humiliter posuerunt, petentes per nos fieri declarationem et ferri sententiam super eis, quam declarationem et sententiam se perpetuo servaturos firmiter promiserunt, sicut per procuratorium eorum super hoc coram nobis productum in iuditio de anno Nativitatis Domini millesimo trecentesimo sexagesimo sexto, die tertia mensis martii in actis cause presentis de mandato nostro extractum per manum Michaelis Garsie de Athaondo tunc et nunc scribe nostri, et nihilominus litteram sanctissimi in Christo Patris D. Urbani pape Quinti tunc in humanis agentis, nobis super lite predicta directam, in medium protulerunt, quam etiam de verbo ad verbum in actis cause presentis per notarios et scribas nostros infrascriptos registrari fecimus,

plenius continetur, quibus omnibus coram nobis et per nos recensitis et visis, quia per instrumentum fundationis prime hospitalis seu monasterii sancte Marie prefate per priorem et conventum prefatos coram nobis productum apparet, quod bone memorie D. Sanctius episcopus antecessor noster de consensu dilectorum filiorum capituli ecclesie nostre pro tempore domum faciebat ad receptionem peregrinorum et illic hospitare volentium in summitate et vertice montis quem nominant, ad cuius sustentationem de bonis mense sue capituli et ecclesie sue predicte largissime contulit, domum quoque prefatam quam et hospitale vocavit, ab uno de canonicis ecclesie nostre predicte altero succedente alteri, qui in domo seu hospitali predicto primatum obtineret, regi et gubernari in perpetuum voluit et decrevit, ea lege quod si curam pauperum desereret, contradiceretur sibi, et episcopus. rex et canonici hoc non paterentur, ex quo clare apparet quod illa fuit intentio sua, quatenus canonicus ecclesie nostre in eadem domo primatum obtineret et regulam et Ordinem Sancti Augustini, quam professus fuerat, ibidem servaret, nec enim est verissimile quod eundem canonicum qui in illa domo primatum obtinere debuerit, apostatare voluerit, et retro abire a suo proposito, sed quod voluerit eum in eadem domo, quam construebat, sue professionis et propositi stabilitatem servare.

Insuper voluerit, quod si locus ille divino munere adeo pullularet, quod esset ibi congregatio ministrorum, illa congregatio si religiosa esse deberet vel esset, militare cum canonico qui inibi primatum obtinere debebat sub Ordine, regula et professione Sancti Augustini predicti, nec enim vir tantus et talis sub regula, Ordine et professione Sancti Augustini nutritus et educatus congregationique canonicorum regularium presidens, de bonis suis et eorundem canonicorum collegium alterius professionis sive regule facere voluisse, pressumendum est, cum maxime primatum daret de canonico regulari, sed est coniectura verisimilior, quod domum hospitale et ecclesiam quam fundabat, sue ecclesie Pamiplonensis regulis, doctrinis et traditionibus regularet, et quod de fonte ecclesie Pampilonensis eius filia biberet, nec aliud filia in posterum saperet quam quod a magistra et ordinatrice suscepit, ut sic hospitale sive domus prefata et quidquid ibi Dei adiutorio posset in futurum subcrescere, inde secundum sanctiones caninicas sumat regulas magisterii unde originis initia suscepisset, sedesque que eiusdem domus mater extiterat, sic et esset vivendi et professionis ecclesiastice magistra.

Unde premissis inter nos frequenter libratis, super his etiam deliberatione habita cum peritis, visis etiam privilegiis sancte memorie Innocentii quarti, Honorii tertii et Benedicti duodecimi, que expresse adstruunt fratres clericos in hospitali prefato Domino servientes, esse canonicos regulares et Ordinis Sancti Augustini prefati, auctoritate littere sancte memorie D. Urbani pape prefati et nostra ordinaria, de expresso quoque consensu, voluntate et beneplacito Sanctii prioris, subprioris et conventus prefatorum, sicut apparet per litteras productas etiam nunc coram nobis sigillis eorumdem munitas, quas in actis cause predictis per notarios infrascriptos registrari fecimus:

Christi nomine invocato pro tribunali sedentes et habentes pre oculis solum Deum, in his scriptis definitive pronuntiamus, decernimus, et declaramus, priorem qui nunc est in domo hospitali seu monasterio Sancte Marie Roncisdavallibus prefatum et fratres clericos in eadem domo beate Virginis servientes a tempore professionis facte per eos in monasterio prefato fuisse et esse canonicos regulares Ordinis et professionis Sancti Augustini prefati et illius cuius sunt canonici nostre ecclesie Pampilonensis predecessoresque eorum pro tempore suo et priorem et fratres clericos qui nunc sunt et successores eorum pro tempore obligatos fuisse et esse ad servandum et tenendum regulam prefatam, Ordinem quoque, professionem et regulam Sancti Augustini prefati, nomen, vocationem et titulum canonicorum regularium in dicto hospitali seu monasterio, priori et fratribus clericis qui nunc sunt in dicto monasterio et eorum successoribus pro tempore ad expressionem maiorem et ad omnem cautelam instituimus, damus, assignamus et prefigimus, ipsosque priorem et fratres clericos et eorum pro tempore successores post professionem per eos in hospitali, ecclesia seu monasterio prefato factam, ad observatiam regule, Ordinis et Constitutionum canonicorum regularium Ordinis Sancti Augustini, sicut veros professores eiusdem, perpetuis temporibus obligamus, decernentes quod prior et fratres clerici prelibati, postquam presentem nostram declarationem, assignationem et sententiam prefatas receperint et habuerint, ex tunc futuris temporibus habitum canonicorum regularium portent, et portare possint et debeant et teneantur, videlicet, superpellicea in dicto monasterio et in ecclesia extra vero monasterium camiseas lineas sive togas lineas sine manicis sicut portant canonici nostre ecclesie prefati, capas vero nigras apertas tamen fixas a parte ante et non clausas a festo Omnium Sanctorum proximo futuro et ex tunc perpetuis temporibus usque ad festum Resurrectionis Domini, sic tamen quod cape fratrum clericorum sint de sargia rasa vel de saial vel de ensaii et non de alio panno tam in regno Navarre quam extra secundum quod cavetur in constitutionibus eorum, quibus per presentem nostram declarationem derogare non intendimus.

Prior vero qui nunc est et quicumque successor eiusdem in dicto prioratu portet roquetum lineum et capam apertam et fixam a parte ante, sicut consuevit, vel clausam a parte ante, sicut portant canonici ecclesie nostre, si sibi placuerit, propter honorem persone sue et ut sic inter eum et eosdem discretio aliqua habeatur. Sive autem prior et fratres clerici prefati et eorum pro tempore successores portent, ut premittitur, capas nigras, redondelos vel clochas vel vestes honestas, sicut hactenus consueverunt, extra monasterium vel intra eum, eisdem precipimus in virtute sancte obedientie quod crucem illam viridem, cuius brachium superius in modum croce sive sambuce retortum est, quam usque nunc in superiori veste et ante pectus consueverunt portare, futuris temporibus in superiori veste, quecumque illa sit, et ante pectus, sicut consueverunt, portent, nec illam quacumque occasione vel causa dimittere possint, nisi forte intra domum vel

in mensa vel viatores vel ex causa aliqua neccesessaria prefatam crucem occultare cogerentur cum licentia prioris predicti, si eam habere possint, quod si ipsi vel eorum pro tempore successores contrarium fecerint, nos secundum mandatum sancte memorie domini Innocentii pape VI eius vera bulla bullatum, quod etiam in actis cause presentis registrari fecimus, in priorem et in fratres clericos et canonicos et eorum pro tempore successores qui contrarium premissorum fecerint nostra canonica monitione premissa in his scriptis, excommuncationis sententiam promulgamus, a qua nisi per nos vel successores nostros episcopos absolvi non possint.

Circa fratres vero laicos, donatos, donatas, oblatos, conversos, conversas dicti hospitalis, monasterii seu membrorum suorum habitu, professione, regula, obedientia seu observantiis eorum nihil intendimus immutare, sed quod ipsi vivant, serviant Deo et beate Virgini, domino priori et successoribus eius, vestiantur et incedant sicut usque ad ista tempora fecerunt et sicut usque ad diem presentem factum est in monasterio prefato, nec per premissa circa eos aliquid immutetur.

Fratres etiam clerici et canonici qui nunc sunt et successores eorum pro tempore clochas et redondelos habere poterunt de panno nigro honesto bruneto duntaxat excepto tunicas, supertunicalia, clamides et caligas sicut per constitutiones dicti monasterii hactenus consueverunt, quibus per presentes derogare non intendimus, fratres etiam clericos et canonicos et eorum pro tempore successores per declarationem nostram presentem ab obedientia prioris prefati subtrahere, elongare vel eximere in aliquo non intendimus, sed quod per omnia subsint eidem, eius mandata, precepta et monita salubria adimpleant cum effectu, eidem pareant et intendant sicut faciebant et facere tenebantur ante nostram declarationem presentem, circa quam obedientiam, observantias constitutionum monasterii prefati, regulam et alios ritus domus et hospitalis predicti non intendimus aliquid immutare.

Et ut fratres clerici et canonici prefati eo quietius vivant in monasterio prefato, et serviant beate Virgini, quo scandalorum et litium eis occasio amputabitur, de prioris, subprioris et fratrum clericorum prefatorum consilio et consensu, numerum sexdecim fratrum clericorum, sive canonicorum in dicto monasterio non computata persona prioris in prefato numero, perpetuo definimus et statuimus, sic quod prior et conventus, qui nunc sunt nec successores eorum pro tempore ad plurium receptionem cogi vel compelli non possint perpetuo, nec plures quam sexdecim numero pro fratribus clericis vel canonicis habeantur seu reputentur, sed si plures quam sexdecim quomodumcumque recipi contingat, ille vel illi qui erunt supra numerum predictum recepti, pro fratribus laicis et conversis habeantur et reputentur, nec participent in iuribus chori et capituli libertatibus et franquitiis fratrum clericorum seu canonicorum prefatorum, nec fratres clerici et canonici eis iura, libertates et franquitias prefatas communicare possint et valeant, etiam si prioris et eorum ad hoc expressus vel tacitus consensus interveniat.

Quibus quidem sexdecim fratribus clericis et canonicis duntanxat prior,

qui nunc est et successores eiusdem qui pro tempore erunt, anno quolibet pro vestuario suo et loco vestuarii octo libras carlinorum nigrorum sive alterius communis et usualis monete, que cursum communem habebit in regno Navarre, in festo Sancti Iohannis Bauptiste anno quolibet dare et solvere tenebuntur nec ad aliquid amplius prior qui nunc est vel eiusdem successores pro tempore pro vestuario predicto tenebuntur nec ad plus ex causa predicta poterunt coartari.

Item ut omnis occasio fraudandi hospitalitatem consuetam servari in predicto monasterio et bona data ad pauperum sustentationem convertendi in alios usus auferatur, de prioris, subprioris et fratrum predictorum consilio et consensu statuimus et ordinamus, quod fratres clerici seu canonici prefati qui nunc sunt vel successores eorum pro tempore circa victum et provisionem, quam soliti sunt habere de bonis monasterii prefati, pitantias quas habere debent et soliti sunt habere in certis diebus et festivitatibus anni, servent et custodiant, servare et custodire perpetuis temporibus ipsi et eorum pro tempore successores teneantur, usum, consuetudinem, constitutiones et observantias usque ad presenten diem in monasterio observatas, et sicut usque ad presentem diem circa provisionem eorundem in monasterio prefato observantum extitit et est, nec pretextu declarationis prefate ipsi fratres canonici seu eorum pro tempore successores a priore qui nunc est vel a successoribus eiusdem pro tempore pinguiorem lautiorem seu ampliorem in victualibus provisionem petere vel vindicare sibi possint nec prior qui nunc est vel eius pro tempore successores ad pinguiorem, lautiorem seu alteram vel alterius conditionis provisionem circa eorundem fratrum canonicorum victum quem nunc habent compelli possit vel aliquatenus coartari, sed quod circa fratrum canonicorum prefatorum et successorum eorum provisionem in victu, in victualibus, loco et aliis observantias et ritum qui nunc in presenti est in dicto monasterio, ipse prior observet et teneat, nec ad aliud vel ad amplius valeat aliquatenus coartari.

Item de prioris, subprioris et fratrum canonicorum prefatorum consilio et consensu ordinamus, quod prior qui nunc et successores eiusdem pro tempore solvant et solvere teneantur conventui monasterii prefati ducenta octoaginta caficia tritici mensure regularis in loco de Atarrabia, sicut solvere consueverunt et solvere tenentur eisdem et sub penis contentis in constitutionibus prefatis et quod de illis conventus faciat pitantias omnes sicut usque ad diem presentem fecerunt et facere consueverunt; et pro bono pacis et ut uberius pauperibus Christi provideatur per priorem prefatum, omnes et singulas quantitates et summas de ducentis octoaginta cafitiis prefatis retentas per priorem vel predecessores eius vel non solutas usque ad diem presentem conventui prefato, de eorundem subprioris et fratrum canonicorum prefatorum consilio et consensu, priori, qui nunc est, et successoribus eiusdem, quitamus, remittimus et donamus, eisdem subpriori et conventui et eorum successoribus, super eis perpetuum silentium imponentes, iuribus et auctoritate nostris et ecclesie nostre Pampilonensis in omnibus semper salvis, nobis et successoribus nostris episcopis

Pampilonensibus addendi, declarandi et interpretandi et reformandi predicta, sicut nobis de eorum prioris et fratrum canonicorum prefatorum consilio videbitur usque ad annum integrum potestantem plenariam retinenentes, mandantes notariis et scribis nostris infrascriptis, quod sententiam, declarationem et pronuntiationem nostras presentes et sicut per nos late et pronuntiate sunt in formam publicam redigant, eaque suis signis, quibus utuntur, signent, que etiam mandavimus et fecimus nostri sigilli magni appensione muniri.

Acta fuerunt hec Sangose in abbatia beate Marie eiusdem D. episcopi anno a Nativitate Domini millesimo trecentesimo septuagesimo primo, die quinta mensis martii, presentibus venerabili et religioso viro domino Guillelmo de Broa, canonico et archidiacono Sancti Petri de Usum in ecclesia Pampilonensi, domino Eximino Petri, rectoris ecclesie de Aristain, archiprebytero Valdorba et Navarro de Lobera, vicino et habitante in loco de Unicastro, archipresbytero Vallis Onselle, testibus ad premissa vocatis specialiter et rogatis.

Et ego Marcus Fernandi de Palenzola, clericus Burgensis diocesis, publicus apostolica auctoritate notarius, qui predictis sententie, declarationi, pronuntiationi et omnibus aliis et singulis premissis dum per dictum dominum episcopum fierent, prout supra scribuntur et leguntur, una cum prenominatis testibus et Martino Roderici de Artieda, notario infrascripto, personaliter interfui et de eiusdem domini episcopi mandato et ad instantiam et requisitionem predictarum partium presens huiusmodi publicum sententie, declarationis et pronuntiationis instrumentum in forma prenotata manu propria scripsi, cui subscribo, signumque meum eidem apposui consuetum et solitum in testimonium omnium et singulorum premissorum rogatus et requisitus.

Et ego Marcus Fernandi de Palenzola, clericus Burgensis diocesis, pupublicus auctoritate apostolica notarius, qui predictis sententie, declarationi, pronuntiationi et omnibus aliis et singulis premissis, dum per dictum dominum episcopum fierent, prout supra scribuntur et leguntur, una cum prenominatis testibus et Marco Ferdinandi de Palenzola, notario suprascripto, personaliter interfui et de mandato eiusdem domini episcopi et ad instantiam et requisitionem predictarum partium presenti huiusmodi publico sententie, declarationis et pronuntiationis intrumento in forma prenotata manu predicti notarii scripto, me subscripsi signumque meum eidem apposui consuetum et solitum in testimonium omnium et singulorum premissorum rogatus et requisitus.

Nos Bernardus, Episcopus Pampilonensis.

FRAGMENTO DE UN LIBRO DE HORAS ROMANCEADO
(Siglo XIV)

POR TOMÁS MARÍN

Consta dicho fragmento de un solo pliego de pergamino, que se halla metido y suelto entre los folios del códice n.º 22 de la Biblioteca Capitular de Tarazona, con la estructura y contenido del cual nada tiene que ver aquél. Sólo alguna circunstancia externa a ambos ejemplares manuscritos, como el pertenecer al mismo dueño o estar a disposición del mismo usuario, o cualquier otra más fortuita e incontrolable, puede explicar esta coincidencia, o, mejor aún, identidad de conservación y vicisitudes hasta haber llegado a nuestras manos [1].

El pliego en cuestión se halla casi del todo partido por la mitad, siguiendo la línea de doblez de sus dos hojas, y cosido luego por esa misma línea de modo muy rudimentario, como puro medio de sujeción de los dos folios. Éstos son de bordes muy irregulares, cuyo recortado llegó a mutilar los extremos de la decoración marginal, y de dimensiones mínimas (140 × 91 mm.), todavía más de lo que solían ser ordinariamente estos libros de devoción, y ello habrá que achacarlo a su carácter más sencillo y popular. Tampoco queda en el pliego huella de foliación o signatura alguna, aunque nosotros, para la descripción y referencia de los folios, los llamaremos simplemente 1 y 2, siguiendo el orden del texto. Gracias al cual, más que a otros indicios externos, podemos asegurar se trata del pliego último del correspondiente cuaderno.

El pergamino es muy suave, avitelado, preparado sin mayor esmero, con pequeñas arrugas y ondulaciones en su superficie y en general con huellas de mucho uso; parece, fijándonos en los presentes, que la disposición de folios en el manuscrito primitivo con relación al pergamino, seguía la norma habitual de irse alternando dos caras

[1] Sobre dicho códice 22, que contiene los cuatro Libros de las Sentencias de Pedro Lombardo, cf. *Inventario de fondos eclesiásticos españoles. Catedral de Tarazona,* por G. FINK y T. MARÍN (en preparación).

oscuras frente a frente, y dos blancas; en el pliego que tenemos a la vista, las caras blancas corresponden a la parte interior. Apenas queda en unas y otras huella de pautas marginales o lineales; sólo en los folios 1 v-2 se perciben ligeros vestigios de las segundas, que parecen trazadas a plomo; y ello nos permite suponer que originariamente las hubo, horizontales y verticales, borradas luego a fuerza de tiempo y de uso. Los márgenes que delimitarían estas probables pautas son los siguientes: superior, 19 mm.; inferior, 15; interior, 13; exterior, 26 mm., y la caja de escritura enmarcada por dichos márgenes es de 80 × 50 mm., con 17 líneas de 3 × 50 mm.

El texto está escrito en tinta negra, desvaída y hasta un poco borrada en algunos pasajes; los títulos e indicaciones litúrgicas generales van en rojo; las iniciales son rojas o azules indistintamente, y las hay de dos tamaños, según la importancia del texto que con ellas se abre; las pequeñas (5 × 7 mm.) llevan sencillos dibujos de filigrana, morados para las rojas y rojos para las azules, y en las grandes (10 × 15 mm.) el dibujo se complica más, con encajes y filigranas que se extienden por el margen en haces de finas líneas onduladas a modo de hilos de vid [2].

La escritura es gótica, de buen estilo y cuidadoso trazo, menos ancha que alta, con una cierta esbeltez y simetría de proporciones que recuerda ligeramente la hermosa letra llamada de misal o textura, empleada en los libros litúrgicos más lujosos y solemnes; aunque, en realidad, su categoría, en la escala de escrituras góticas más o menos perfectas y cuidadas, se encaja adecuadamente en ese tipo medio que los autores describen como el exponente más auténtico y elocuente de la escritura bajomedieval, y en el cual se produjeron las diferencias gráficas accidentales que han dado pie a una externa clasificación de tipos de escritura gótica por naciones o grandes circunscripciones geográficas [3]. Por lo demás, ni en su tipología, ni en sus nexos, ni en sus abreviaturas, ofrece cosa especial dentro de los usos gráficos de su clase y estilo. Y sobre su datación cronológica y geográfica, diremos más adelante.

El texto, de contenido piadoso y devocional, pero genuinamente litúrgico, se reduce a una pequeña parte del Oficio de la Virgen: final de Sexta, de la que apenas queda otra cosa que el *Oremus*, y comienzo de Nona, con sus rúbricas iniciales, con el himno *Memento*

[2] Todavía entre estas iniciales mayores hay alguna de mayor tamaño, p. e., en el f. 1 v la *D*, que empieza el texto de una de las Horas contenidas en el fragmento.

[3] Cf. BATTELLI, *Lezioni di Paleografia*. (Città del Vaticano 1949), p. 227 y ss.

salutis, versión antigua del actual *Memento rerum conditor,* con la antífona y salmo *Sepe expugnaverunt me.* Del *De profundis* que viene a continuación hay sólo las primeras palabras. He aquí la transcripción completa de todo el conjunto [4]:

| racio. *Responsio:* Et la clamor mia uinga a tu. *Oremus,* | [fol. 1 *Oratio:* Deu qui lo palau uirginal dela benauenturada madona sancta Maria en lo qual uolguist elegir la tua habitacio donchs pregam te que per la sua deffensio guarnits et alegres nos faca eser a la sua comemoracio. Qui uius et regnes ab deu lo pare en unitat del sperit sant per tots los segles dels segles amen. Beneescham a nostre senyor, A deu gracies. E axis diu nona tot lany sino con diu hora dela maioritat | Deus in adiuto- | [fol. 1 v rium meum, Deu en la aiutori meu enten. Senyor uulles te cuytar per aiudar a mi. Gloria sia al pare et al fill et al sant sperit. Axi com era en lo comencament et ara et tots temps en los segles dels segles amen. *Hymnus,* Memento salutis: E car per les persones diuines reebist la carn humana ca en rere e per annos baço en faedor de la nostra salut membret que ca en rere la forma del nostre cors naxen de la verge on no ague delit carnal | has reebuda. Madona sancta Maria mare de gracia mare de | [fol. 2 misericordia me guarda'ns del enemich et en la hora de la mort nos uulles reebre. Gloria a tu Senyor que es nat de la verge Maria ab lo pare et ab lo sant esperit en los perdurables segles amen. *Antiphona:* Sots la tua proteccio. *Psalmus,* Sepe expugnaverunt: Souen m'an conbatut en lo meu iouent diga ara israel. Souen m'an combatut en lo meu iouent et nos son de mi apoderats. Los peccadors an fabricat sobre lo meu dors et han alonga | la lur iniquitat. Lo senyor iust trencara les testes dels pecca- | [fol. 2 v dors confusos sien i tornats atras tots quans han irat Sion. Sien feyts axi com a fen de teginat qui es abans sech que arrancat. Del qual no umple la sua aquell qui li coll ni lo seu sinu qui fa menades. E aquells qui passauen uols dixeren: la benedictio de deu sia sobre uos benehits uos amen en lo nom de nostre senyor deus. Gloria sia, ut supra. *Psalmus,* De profundis clama.

Aunque no queramos definir esta muestra textual con concluyente exactitud, sobre todo por lo que se refiere al conjunto del manuscrito primitivo, bien podemos contarlo con seguridad entre aquella serie litúrgica que constituyen los llamados Libros de Horas, tan en boga durante los últimos siglos de la Edad Media. El abate Leroquais ha estudiado magistral y exhaustivamente los conservados en la Biblioteca Nacional de París, y a través de la luminosa «Introducción»

[4] En la trascripción hemos guardado la más absoluta fidelidad al texto, incluso en la ortografía de mayúsculas y minúsculas. Sólo en la puntuación hemos procedido un poco por cuenta propia, siempre tras la mejor inteligencia del mismo. El ' separa palabras que están unidas en el texto.

que ha puesto como pórtico de su trabajo, nos ratificamos sin titubeos en la misma conclusión [5].

Pero el verdadero interés de la pieza transcrita y que nos ha movido a ponerla, con su publicación, en conocimiento de los eruditos, lo ciframos, supuesto su contenido litúrgico y devocional, en la forma romanceada de su lenguaje. Ciertamente no será fácil encontrar un ejemplar semejante, en que el texto latino y oficial, por decirlo así, de las Horas, se haya vertido totalmente al lenguaje nuevo, y esto todavía en plenos siglos medievales, como veremos en seguida. Lástima no disponer, con relación a los otros grandes depósitos bibliográficomanuscritos, de repertorios semejantes al recién citado de Leroquais para la Nacional de París. Pero ya es bastante contraprueba de la singularidad del fragmento que traemos entre manos no aparecer, entre los ciento sesenta y siete ejemplares recensionados allí, uno solo que lleve en romance el texto de las Horas. Oraciones diversas, plegarias, jaculatorias, y en general composiciones de devoción más particular y populares, sí dejan con frecuencia de presentarse en latín; pero el fenómeno, aparte ser relativamente frecuente, resulta menos chocante y más explicable para esta clase de piezas.

Supuesto todo lo cual, queda por aclarar la fecha y lugar de origen del curioso y raro fragmento. Casi sin titubear nos pronunciamos por el siglo XIV y por la región catalana, entendida ésta en su acepción más amplia, o mejor aún en su área lingüística de entonces, que naturalmente rebasa con mucho los límites geográficos actuales de la región. En dicha centuria y en dicha área confluyen sin violencia ni contorsión los elementos paleográficos y lingüísticos, junto con los datos que poseemos sobre la posible historia y vicisitudes del fragmento estudiado. Incluído en el códice 22 de la Capitular de Tarazona, su procedencia de las partes orientales de la Península y aun de las próximas francesas adquiere gran probabilidad, siguiendo la suerte de los principales fondos de dicha Biblioteca, formados además en las centurias XIV y XV. Esa misma procedencia se acusa en la escritura, que ni casa con la de otras regiones peninsulares ni menos con la de otras naciones europeas, salvo el norte de Italia y la parte mediterránea de Francia; pero no se olvide que en este aspecto paleográfico y librario, como en otros aspectos culturales, la parte oriental de España se identificó durante casi toda la Edad Media, y en la Baja todavía más, con los usos y modos de dichas regiones.

[5] V. LEROQUAIS, *Les livres d'heures manuscrits de la Bibliothèque Nationale* (París 1927).

El argumento lingüístico nos parece aún más contundente en pro de la fecha y, sobre todo, de la región cuestionada. Pero dejamos a los filólogos romanistas el análisis más detallado y profundo del mismo, con el cual podrán seguramente ilustrar de modo definitivo el pequeño y raro fragmento en su aspecto textual.

MANUSCRITS DES BIBLIOTHÈQUES D'ESPAGNE

PAR G. FINK-ERRERA

III *

Paraît-il que je me serais mal exprimé lors de mes précédents articles où j'avais cru annoncer que je préparais une publication d'ensemble sur le Fondo Antiguo de la Biblioteca Nacional[1]. Je dois avoir tord et ne puis que battre ma culpe: M. Renouard, aujourd'hui professeur à la Sorbonne, hier Doyen de la Faculté des Lettres de Bordeaux et de ce fait Directeur de l'École des Hautes Études Hispaniques, occupe de trop hauts postes dans notre administration pour ne pas connaître le délicat maniement de notre langue: quand on est où il se trouve on ne peut qu'avoir raison. Jamais je n'ai eu la présomption de mettre sa parole en doute. Cinq ans de recherches ne signifique rien quant à l'acquisition de droits. On me l'a écrit. Je n'ai qu'à me soumettre, à faire amende honorable. Aussi, les élêves de M. Renouard[2] en quête de travaux trouverount ici un ensemble de précisions sur le Fondo Antiguo qui leur évitera des recherches pénibles ou des plagiats inutiles[3].

* **Nota de la Redacción:** Aunque al autor de este artículo, herido muy grave en accidente de automóvil, no le ha sido posible revisar definitivamente su texto, preferimos no diferir más la publicación del mismo por no desconectarlo excesivamente de la primera parte del trabajo, publicado en el anterior volumen de «Hispania sacra».

[1] C'est pourtant ce qu'avait compris et annoncé M. H. Silvestre, in «Scriptorium» 9(1955)176: Cet article avant-coureur (il s'agit de l'article publié in «Hispania sacra» 6(1953)87-135) nous convainc qu'il sera possible de retrouver la plupart des provenances des mss. aujourd'hui conservés à la Bibliothèque Nationale de Madrid.

[2] Ainsi il y a plus de trois ans ai-je signalé l'interêt des archives inédites du Secrétaire de Felipe II, Mateo Vázquez, conservées à Ubeda.

Ingénuité de ma part. Une certaine élève de M. Renouard me dit que mes articles lui ont été fort utiles pour refaire une partie du travail que j'avais déjà réalisé.

[3] Ainsi on me rapporte que l'on est trés désireux de connaître la liste des Mss. Cambis conservés aujourd'hui en Espagne. Il s'agit des Mss.:

1.° Bibliothèque Nationale:

Res. 8 (Cambis LXXXIII)
Res. 10 (Cambis V)
Res. 41 (Cambis CXL)
Res. 199 (Cambis XXXIII)

Qu'il me soit permis de préciser d'abord que le Fondo Antiguo du cabinet des manuscrits de la Biblioteca Nacional fut très restreint. En 1752, la Real Biblioteca possédait 3.899 codices. Mais puisque tous ces volumes proviennent d'acquisitions, si j'ai éprouvé la nécessité de définir le Fondo Antiguo, c'est que ce terme représente jusqu'à maintenant plutôt une notion vague qu'il était indispensable de préciser pour bien se rendre compte qu'autour du Noyau primitif — et très restreint — qu'est le Fondo Antiguo, vont se regrouper des bibliothèques autrement importantes. Il importait toutefois de commencer par préciser l'existence de ce Fondo Antiguo afin de bien distinguer les divers fonds qui réunis aujourd'hui constituent la Biblioteca Nacional et qui autrefois representaient autant de bibliothèques particulières.

Ce projet pourrait paraître plus qu'ambitieux. Toutefois le fait est, que nous possédons une série de documents qui peuvent nous permettre de reconstituer presque intégralement l'histoire de la Real Biblioteca. Il s'agit des documents conservés sous le titre *Relación de los libros y papeles de la Secretaría de la Biblioteca Nacional que pasan a la*

Vit. 21-8 (Cambis IX)
Vit. 23-13 (Cambis LXXXIV)
Mss. 9.446 (Cambis LXXXII)
Mss. 9.448 (Cambis XXXVI)
Mss. 9.600 (Cambis LXX)
Mss. 9.601 (Cambis CXVIII)
Mss. 9.602 (Cambis CXIX)
Mss. 9.604 (Cambis LII)
Mss. 9.615 (Cambis XLIV)
Mss. 9.621 (Cambis XXXVII)
Mss. 9.624 (Cambis CXXXVIII)
Mss. 9.625 (Cambis XXXVIII)
Mss. 9.628 (Cambis CXIV)
Mss. 9.629 (Cambis CIX)
Mss. 9.633 (Cambis CXXXIX)
Mss. 9.670 (Cambis II)
Ms. 9.696 (Cambis XLV)
Ms. 9.697 (Cambis CXLIV)
Ms. 9.704 (Cambis XXXV)
Ms. 9.705 (Cambis LXXII)
Ms. 9706 (Cambis LXXIII)
Ms. 9.707 (Cambis LXXIV)
Ms. 9.708 (Cambis LXXV)
Ms. 9.716 (Cambis LXV)
Ms. 9.718 (Cambis XXXIV)
Ms. 9.721 (Cambis XXXI)
Ms. 9.722 (Cambis XCIII)
Ms. 9.723 (Cambis XXXII)
Ms. 9.733 (Cambis LVI)
Ms. 9.734 (Cambis CXLI)
Ms. 9.758 (Cambis IV)
Ms. 9.759 (Cambis LXXX)
Ms. 9.760 (Cambis VIII)
Ms. 9.760 (Cambis CXXXV)
Ms. 9.763 (Cambis XLIX)
Ms. 9.768 (Cambis CXXXVII)
Ms. 9.769 (Cambis LXI)
Ms. 9.783 (Cambis LXXXI)
Ms. 9.784 (Cambis LIII)
Ms. 9.788 (Cambis CXLV)
Ms. 9.789 (Cambis XC)
Ms. 9.790 (Cambis LXXXVI)
Ms. 9.838 (Cambis XXIX)
Ms. 9.840 (Cambis CXXXVI)
Ms. 9.899 (Cambis CXXXVI)
Ms. 9.919 (Cambis CXLII)
Ms. 9.920 (Cambis CXLIII)
Ms. 11.548 (Cambis XXIV)
Ms. 12.215 (Cambis XXXIX)
Ms. 12.728 (Cambis XLVI)
Ms. 12.760 (Cambis LXXXV)
Ms. 12.790 (Cambis XXX)
Ms. 12.791 (Cambis III)
Ms. 12.802 (Cambis I)
Ms. 12.836 (Cambis CXVII)

2.° Bibliothèque du Palais:
Les livres d'heure: 2, 4 et 5.

3.° Bibliothèque Universitaire de Salamanque.
Mss.: 18, 20 et 1546.

Sección de Manuscritos de la misma en 1903. Etant donné que cette *relación* constitue en quelque sorte l'ossature même de nos recherches il me paraît judicieux de commencer par en donner connaissance me bornant à préciser le contenu des documents les plus importants quant à l'objet de l'étude envisagé.

Relación de los libros y papeles de la Secretaría de la Biblioteca Nacional que pasan a la Sección de Manuscritos de la misma en 1903.

1. — Hartzenbusch, Eugenio, *Apuntes para un Catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 al 1870.* 1 vol. = Ms. P. S. 19.055.

2. — Allende Salazar, Ángel, *Lauraebat. Bibliografía del Bascófilo.* 6 volúmenes. Faltan el 3.° y primeras cuartillas del 4.° = Ms. P. S. 19.097-19.101.

3. — Escudero y Perosso, D. Francisco, *Tipografía Hispalense hasta fines del siglo XVIII.* 4 vol. y 2 cajas de papeletas. = Ms. P. S. 19.091-96.

4. — Rada y Delgado, D. Juan de Dios, *Bibliografía Numismática Española.* 1 legajo. = Ms. P. S. 19.058.

5. — Sbarbi, D. José M.ª, *Monografía sobre los refranes, adagios y proverbios castellanos.* 1 legajo. = Ms. P. S. 19.057.

6. — Catalina García, Juan, *Ensayo de una Tipografía Complutense.* 1 legajo. = 19.059.

7. — Pérez Pastor, D. Cristóbal, *La Imprenta de Toledo.* 1 legajo. = Ms. P. S. 19.060.

8. — Gallardo, D. Bartolomé José, *Ensayo de una Biblioteca Española de libros raros y curiosos.* 8 legajos. Letra G a Z, faltan las letras A a F. = Ms. P. S. 19.063-70.

9. — Martínez Anibarro, Manuel, *Intento de un Diccionario Biográfico y bibliogrfico de Autores de la Provincia de Burgos.* 1 legajo. = Ms. P. S. 19.062.

10. — Pérez Pastor, Cristóbal, *Bibliografía Madrileña. Siglo XVI.* 1 legajo, incompleto. = Ms. P. S. 19.090.

11. — Pérez Pastor, Cristóbal, *La Imprenta en Medina del Campo.* 1 legajo. = Ms. P. S. 19.061.

12. — Martínezz Reguera, Leopoldo, *Bibliografía Hidrológica Médico Española.* 2 legajos. = Ms. P. S. 19.071-72.

13. — Martínez Reguera, Leopoldo, *Biobliografía Hidrológica Médico Española.* Sección de manuscritos. 2 legajos. = Ms. P. S. 19.073-74.

14. — Toda, D. Eduardo de, *Bibliografía Española de Cerdeña.* 1 legajo. = Ms. P. S. 19.056.

14². — Valdenebro, *La imprenta en Córdoba.* 15 volúmenes. = Ms. P. S. 19.075-19.089.

Inventarios de Colecciones ingresadas en la BIBLIOTECA NACIONAL

15. — *Lista de los libros* comprados en París, año de 1764 de la Librería del Colegio de Luis el Grande (en cuadernos). = Ms. 18.964.

16. — *Índice de liobros* que hay en esta librería del Rosario de Madrid, año 1721. = Ms. 18.968.

17. — *Índice extraordinario* de la librería de San Martín de Madrid, 1789. = Ms. P. S. 18.839.

18. — *Índice de la Biblioteca del Oratorio* de los PP. Misioneros del Salvador. Madrid, 1792. = Ms. 18.840.

19. — *Noticia o inventario* de los libros y objetos de la Biblioteca del Infante D. Sebastián de Braganza. = Ms. 18.967.

20. — *Cátalogo* de la Biblioteca Mexicana del licenciado D. José Carlos Mejía. 2 vols. = Ms. P. S. 18.956-57.

21. — *Inventario* de la librería de D. Juan Nicolás Bohl de Faber. 1 volumen y 1 legajo, para encuadernar. = Ms. 18.958-59.

22. — *Inventario* de las obras impresas y manuscritas procedentes de las librerías del Marqués de la Romana y D. Serafín Estévanez Calderón. 1. vol., una carpeta para encuadernar. = Ms. 18.965-66.

23. — *Inventario de la librería* que fué de D. Agustín Durán. 1 vol. = Ms. 18.954.

24. — *Lista de las obras de D. Cayetano Alberto de la Barrera.* = Ms. 18.955.

25. — *Catálogo* de las obras impresas pertenecientes a la Biblioteca del Duque de Osuna. = Ms. 18.953.

26. — *Catálogo de la Biblioteca* del Conde de Campo de Alange, 6 vols. Biblioteca de Campo Alange. = Ms. 18.969-74.

26[2].—*Obras* recibidas por la Biblioteca Universitaria de Madrid. = Ms. 18.975.

27. — *Catálogo* de la Biblioteca del Ministerio de Ultramar ingresada en 5 de febrero de 1900. = Ms. 18.960.

27[2].—*Índice* de las Comedias procedentes de la Censura dramática, 1857-1868. = Ms. 18.961.

27[3].—*Catálogo* de la Biblioteca de D. Adelardo López de Ayala. = Ms. 18.962.

27[4].—*Relación* de las obras procedentes de la Biblioteca del Ministerio de Fomento. = Ms. 18.963.

Índices o Inventario de la Biblioteca

28. — *Índice* de los libros que tiene S. M. en la orre Alta de este Alcázar de Madrid, 1637. 1 vol. = Ms. Ps. 18.971.

29. — *Índice* de Filología. = Ms. P. S. 18.972 (Cf. Conde las Navas, op. cit., p. CX ss).

30. — *Índice* de la Sala 6.ª en la Biblioteca antigua.

Ms. P. S. 18.793: Écriture moderne. — P 24 fols., papier 182 × 246. — Reliure demie basane XIXe s. 190 × 255. — A la fin quatre feuilles d'index des oeuvres.

(Borrador del Catálogo de las obras y libros existentes en la sala 6.ª de la Real Biblioteca pública de S. M. Dispuesto por orden del Abecedario con la tabla sinóptica de las mismas obras y libros, alfabética también en el año de 1835). I. Commence: «Abbaclie Tacq.» Finit: «Toland J.»

31. — *Índice* de obras completas, 1849.

Ms. P. S. 18.894: Daté 1850. — 179 fols., papier 190 × 145. — Reliure basane espagnole s. XIX, 200 × 150.

(Índice de las 1.218 obras completas que vinieron del Ministerio de Instrucción pública el año 1849, redactado por D. A. R. de Oviedo y Portugal. 1850).

32. — *Regia Matritensis Bibliotheca, geographica, chronologica,* 1729.

Ms. P. S. 18.795: Écriture s. XVIII ornée de gravures. — 172 fols., papier 225 × 165. — Reliure cuir aux fers dorés, 230 × 170. — Concerne les imprimés.

33. — *Regia Matritensis Bibliotheca mathematica,* 1730.

Ms. P. S. 18.796: Écriture s. XVIII ornements calligraphiques. s. p., 230 × 168. — Reliure maroquin rouge 230 × 174. — Concerne les imprimés.

34. — *Índice* ediciones primitivas A. Z.

Ms. P. S. 18.797: Écriture s. XIX. — s. p., 230 × 168. — Reliure demie basane, 235 × 180.

(Pourrait-être un index des incunables de la Bibliothèque Nationale?)

35. — *Index librorvm* Bibliotheca Regia, tomo II (para encuadernar).

Ms. P. S. 18.798: Écriture s. XVIII. — 249 fols., papier, 228 × 168. — Dérelié. — Contient seulement les lettres *M* à *R* et manquent la fin de celle-ci et le reste jusqu'à la Z.

(Index Librorum Bibliotheca Regia. Tomo II.) I: «Quo continentur libri spectantes ad Medicinam ... Naturalem Historiam ... Phisicam, Ethicem, Historiam profanam, Logicam, Rhetorica, Grammaticam, Philologiam».

36. — *Índice* de Prohibidos. 1 vol.

Ms. P. S. 18.799: Écriture s. XVIII et XIX. — 300 fols., papier 230 × 160. — Reliure demie basane 235 × 165.

37. — *Índice* del Derecho colocado en la Sala 2.ª de esta Biblioteca por Ruiz.

Ms. P. S. 18.800: Écriture s. XIX. 190 fols. 4° papier 248 × 180. — Reliure basane 255 × 190.

38. — *Índice* Alfabético y Cronológico de impresiones del Siglo XV (para encuadernar).

Ms. P. S. 18.801: Écriture s. XVIII ou XIX. 1 liasse de papiers.

(Índice Alfabético y Cronológico de impresiones del siglo XV. Sala 3.ª de la Biblioteca, pieza tipográfica. 1.° Ediciones antiguas y raras sin fecha lugar de impresión ni nombre de impresor.) Par ordre alphabetique. I: Ediciones del siglo XV (Par ordre chronologique depuis 1462) II: Ediciones del siglo XVI (jusque 1506). — III: Ediciones del siglo XV, hechas en España y nombres por orden alfabético de los pueblos en que se hicieron.

39. — *Índice* Universal de la Biblioteca.

Ms. P. S. 18.827-38: Écriture s. XVIII. — 12 tomes, papier 230 × 160. — Reliure cuir traivaillé, écu royal.

(Index Vnieurs, anno 1746 absolutus Hii Index). Alphabetisé par auteurs et titres d'oeuvres anonymes.

40 a 46[2]. — *Varios Índices* de la Biblioteca. 7 vols.

Ms. P. S. 18.802: Écriture s. XVIII. — 306 fols., papier 230 × 160. — Dérelié.

Ms. P. S. 18.803: Écriture moderne. — 207 fols., papier 230 × 160. — Reliure parchemin.

Varios Índices: I: Un índice alfabetizado con la mayor parte de las inscripciones tachadas. — II: Lista de folletos, comedias, etc., que están en el Cajón 1.° — III: Lista de los legajos de entregas y tomos duplicados. — IV: Tomos y entregas de lo que manda del

Ministerio procedente de provincias. — V: Índice alfabetizado. (La dernière feuille est dereliée.) — VI: Deux liasses in 4° de «Tomos rotos»; et une chemise avec des notes relatives à des estampes et à des ouvrages musicaux en feuilles.

Ms. P. S. 18.804: Ecriture s. XVIII (autographe d'Iriarte). — s. p., papier 230 × 160. — Reliure demie basane 240 × 170.

Ms. P. S. 18.805: Ecriture s. XVIII. — s. p., papier 230 × 160. Reliure basane 240 × 170.

(Index alphabetiques) I: Auteurs. II: Anonimorum sillabus. III: Appendix.

Ms. P. S. 18.806: Ecriture s. XVVIII. — s. p., papier 230 × 160. Reliure demie basane 240 × 170.

Index alphabetiques d'auteurs et de matières.

Ms. P. S. 18.807: Ecriutre s. XVIII. — s. p., papier 230 × 160. Reliure demie basane, 240 × 170.

Index alphabétiques d'ouvrages imprimés.

Ms. P. S. 18.807: Ecriture s. XVIII. — s. p., papier 230 × 160. Reliure beau époque, 240 × 270.

Index alphabétique d'oeuvres imprimés.

Ms. P. S. 18.809: Ecriture 1 liasse, papier 230 × 160.

(Varia.) I: Catálogo de los libros prohibidos de la librería de D. Leopoldo Gerónimo Puig, Bibliotecario de S. M. (par ordre alphabétique, suivit d'un inventaire de livres qui comprend 8 «estantes»). — II: Catálogo de la Librería de D. Benito Maestre, precedido de una hoja con nota de las obras que faltan. — III: Catálogo de las comedias autógrafas que posee el Pintor Manuel Castellanos (enumère 649 comedies sans ordre). — IV: Nota (avec indication de valeur) de los libros que comprende la librería del . . . Conde la Concepción (sans ordre). — V: Libro donde se asientan los libros y papeles publicados en la Gazeta de Madrid que entrar en esta Biblioteca como los demás adquiridos por donación o legado . . . que . . . empezó a servir en el año de 1753 (se poursuit jusqu'en 1761). — VI: Memoria de los libros de León (Lyon) de Francia. (Index alphabétique avec le titre effacé.) — VII: Memoria de los libros de D. Joseph Izquierdo, todos manuscritos (liste avec indication des prix de 13 volumes). — VIII: Memorial de los libros que yo podré fournir. Livres de la Congregation de St. Maure. Lista de libri venuti de nuovo (offres d'achat de livres avec les prix correspondants). — IX: Listas de libros de Puig comprados por Alfonso Martínez de la Higuera (ordonné par matière avec les prix correspondants, diverses notes et des comptes). — X: Memoria de los libros de los que están en Madrid que faltan en esta Real Biblioteca (2 copies).

XI: Memoria e inventario de libros que quedaron por fallecimiento de D. Leopoldo Gerónimo Puig, bibliotecario de Su Magestad (à la fin une note signée par le libraire Alfonso Martín qui déclare avoir reçu des exécuteurs testamentaires D. Juan Manuel de Santander, D. Juan de Iriarte y D. Juan de Maissomeuve, les

livres designés à l'exception des livres interdits, pour une somme de 14.500 reales vellon; daté 3 janvier 1764. Suit une copie du reçu remis au libraire et signé par Juan de Santander). — XII : Lista (avec indication des prix) de los libros de D. Carlos de Salas. — XIII : Catálogo de la librería de D. Juan Kelley (2 copies la première porte l'indication de la valeur des ouvrages selon le libraire Alfonso Martín, ainsi qu'en temoigne une note qu'il signe à Madrid le 25 juin 1763). — XIV : (liste des livres de D. Pedro Benítez Cantos, avec l'indication des livres acquis par la Biblioteca au libraire Alfonso Martín, pour la somme de 2.200 reales vellon, ainsi qu'en temoigne une note signée par ce libraire et Juan de Santander le 15 mars 1764. Suivent divers pouvoirs, ordres et communicationis ayant trait à ces acquisitions et à diverses autres). — XV : Catálogo de los libros que componen la Biblioteca de D. Manuel González. Salmón. Madrid, año de 1825 (Catalogue alphabétique suivi d'un catalogue d'atlas et de cartes et d'un autre de musique tous avec indications de prix). — XVI : Memoria de los libros que han quedado por fallecimiento del Sr. Marqués de Casa Pontejos, tasados por Alfonso Martínez (1773). — XVII : Índice de libros castellanos (suivi d'un autre) Índice de libros latinos. — XVIII : (liste de livres par format). — XIX : liste de livres avec prix suivi de : Memorias de libros de Bartolomé López del día 1.º de septiembre de 1770. — XX : Lista de libros que se solicita su venta (sans ordre).

XXI : Índice de los libros manuscritos de D. Juan Alfonso Guerra en 12 de noviembre de 1753. (Suit) tasación hecha por Francisco Manuel de Mena (de la librairie de D. Juan Alfonso Guerra) (imprimé et manuscrits). — XXII : Memoria de varios libros comprados para esta Real Biblioteca a Fr. Gabriel de la Anunciación Nieves. 15 de diciembre 1775 (une feuille). — XXIII : Catálogo (avec prix) de algunas obras de puertos y caminos de navegación interior y exterior, Matemáticas, etc. (écriture du XIX s.). — XXIV : Inventario y tasación de la Librería del Srmo. Sr. Infante D. Gabriel (Inventaire très partiel ne comprenant qu'une feuille). — XXV : (lista de) libros, de novelas entregados al Sr. Rincón en 28 de enero de 1846. — XXVI : Razón de las obras duplicadas de los libros procedentes de los conventos suprimidos, que se hallan en la bohardilla de esta B. N. (1 feuille). — XXVII : Índice alfabético de mapas. — XXVIII : Diverses feuilles brouillons avec des fragments de notes index et catalogues alphabétiques, de matières et topographiques de diverses mains des XVIII et XIX siècles).

Registros de Órdenes, Comunicaciones, etc.

47. — 1712 a 1750. 1 vol.
Ms. P. S. 18.938: Daté 1863. — papier, 210 × 150.
(Tipografía Hispalense — Anales bibliográficos de la Ciudad de Sevilla, desde el establecimiento de la imprenta hasta fines del siglo XVIII, por Francisco Escudero y Perosso).

48. — 1799 a 1835. 1 vol.
Ms. P. S. 18.939: Écriture moderne. — 434 fols., papier 242 × 165. — Reliure parchemin, 248 × 170.
(Libro en que se registran, por orden cronológico todas las órdenes de S. M. comunicadas al Señor Bibliotecario Mayor, y también las Cartas, avisos o papeles, y todas las respuestas, consultas y representaciones, que conforme al Art.º VIII.º del Capit. IX de las Constituciones de la Real Biblioteca se hizo y empezó a servir desde el mes de agosto de 1799 a 31 de diciembre de 1835) (fol. 419): Año de 1798 et 1799.

49. — 1836 a 1838. 1 vol.
Ms. P. S. 18.940: Écriture moderne. — 145 fols., papier 230 × 165. — Reliure parchemin 240 × 170.
(Registro de Órdenes, informes, consultas y demás correspondencia con los Ministerios y Corporaciones desde 1836 a 1838 (fol. 62).

50. — 1843 a 1844. 1 vol.
Ms. P. S. 18.941: Écriture moderne. — 53 fols., papier 230 × 165. — Reliure demie basane, 240 × 170.
(Registro general de la correspondencia oficial de la Biblioteca desde 14 de agosto de 1843, a 27 de diciembre de 1844).

51. — 1845 . . . . . 1 vol.
Ms. P. S. 18.942: Écriture moderne. — 1 chemise avec 40 fols.
(Registro de órdenes del año 1845, y fragmentos de los años 1843 y 1844.)

52. — 1851 . . . . . 1 vol.
Ms. P. S. 18.943: Daté 1851. — 19 feuilles écrites et le reste en blanc, papier 230 × 165. — Reliure demie basane 240 × 170.
(Registro de Reales Órdenes dirigidas a la Biblioteca en 1851.)

Registros de Entradas de Obras

53. — 1711 a 1752. 1 vol. (Privilegio.)
Ms. P. S. 18.765: Écriture XVIII s. — Papier. Seulement les premiers 129 fols. sont écrits.
(Registro de entrada de las Obras entregadas por impresores desde el 1711 a 1752 (très incomplet.)

54. — 1737 a 1805. 1 vol.
Ms. P. S. 18.766: Achats de Mss.

55. — 1830. 1 vol.
Ms. P. S. 18.767: Daté 1835. — 46 fols., et deux en blanc au début et deux autres à la fin, papier. 205 fols.
(Registro de entrada de obras en 1.º de octubre de 1830 y en enero y febrero de 1835).

56. — 1830 a 1833. 1 vol.
Ms. P. S. 18.768: Daté 1835. — 83 fols., utiles et deux feuilles détachées, papier. — Reliure carton.
(Registro de entrada de Obras, de enero de 1830 a marzo de 1835.)

57. — 1835 a 1844. 1 vol.
Ce Ms. n'a pas pu être retrouvé.

58. — 1844. 1 vol.
Ms. P. S. 18.770: Écriture XIX. — s. p., papier 230 × 165. — Reliure toile 245 × 175.
(Índice alfabético de obras ingresadas en el año 1844.)

59. — *Indice* de registro. 1 vol.
Ms. 18.771: Écriture XIX s. — fols., papier 240 × 165. — Reliure demie basane 250 × 175.
(Índice del Registro de obras entregadas en la Biblioteca a los efectos de la Ley de propiedad intelectual.) Ce volume constitue l'index des 18.773 et 18.774.

60. — *Registro auxiliar* de obras completas 1856 a 1867. 1 vol.
Ms. P. S. 18.772: Daté 1856-1867. — 4 feuilles écrites et le reste en blanc, papier 230 × 165. — Reliure demie basane 240 × 175.
(Registro auxiliar, para tomos y entregas interin se completan las obras . . . y se sienten en el Registro de entradas. Años 1856 a 1867.)

61. — *Registro* de entrada por la propiedad literaria, 1856 a 1877. 2 vols.
Ms. P. S. 18.773-4: Daté 1877. — fols., papier 230 × 165. — Reliure 240 × 175.
(Registro de las obras entregadas en la Biblioteca en virtud de la Ley de propiedad intelectual. Comprende de 25 de abril de 1856 a 18 de enero de 1877.) Deux volumes formés avec les souches des reçus; la plupart des reçus du second volume n'ont pas été utilisés.

62. — *Registro* de entrada por la propiedad literaria, 1847 a 1861. 1 vol.
Ms. P. S. 18.775: Écriture de l'époque. — 216 fols., et le reste en blanc, papier 230 × 165. — Reliure basane aux rubans.
(Registro de las obras recibidas en esta Biblioteca y de que se ha dado recibo, con arreglo a la Instrucción del Ministerio de fecha 1.º de julio de 1847. Año 1847 a 61.)

63. — *Registro* de entrada por la propiedad literaria, 1847, 1 vol.
Ms. P. S. 18.776: Ecriture de l'époque. — s. p., papier 230 × 165. — Reliure basane aux rubans et cantonnières.
(Registro (alfabetizado) de entrega de Obras en el año 1847.)

64. — *Registro,* íd., íd., 1849, 1 vol.
Ms. P. S. 18.777: Ecriture de l'époque. — 419 pages., papier 230 × 165. — Reliure basane de toile. Seulement les premiers 9 fols. sont écrits.
(Registro de Publicaciones nuevas en el año 1849.)

65. — *Registro,* íd., íd., 1862-1868, 1 vol.
Ms. P. S. 18.778: Ecriture moderne. — 44 pag., papier 230 × 165. — Reliure demie basane.
(Registro (alfabetizado) de entrada de libros en los años 1862 a 1868.)

66. — *Registro,* íd., íd., 1869-1872, 1 vol.
Ms. P. S. 18.779; Ecriture moderne. — 18 fols., papier 230 × 165. — Reliure demie basane.
(Registro (alfabetizado) de entrada de libros, 1869 a 1872.)

67. — *Registro,* íd., íd., 1873-1876, 1 vol.
Ms. P. S. 18.780: Ecriture moderne. — 300 fols., papier 230 × 165. — Reliure demie basane.
(Registro (alfabetizado) de entrada de Obras en la Biblioteca Nacional, años 1873 a 1876.)

68. — *Registro,* íd., íd., 1877-1878, 1 vol.
Ms. P. S. 18.781: Ecriture moderne. — 300 fols., papier, 26 fols. Reliure demie basane.
(Registro (alfabetizado) de entrada de libros de la Biblioteca Nacional, años 1877 y 78.)

69. — *Registro,* íd., íd., 1879-1882, 1 vol. = Ms. P. S. 18.782.

70. — *Registro,* íd., íd., 1883-1884, 1 vol. = Ms. P. S. 18.783.

71. — *Registro,* íd., íd., 1885-1886, 1 vol. = Ms. P. S. 18.784.

72. — *Registro,* íd., íd., 1887-1890, 1 vol. = Ms. P. S. 18.785.

73. — *Registro,* íd., íd., 1891 a 1892, 1 vol. = Ms. P. S. 18.786.

74. — *Registro,* íd., íd., 1893-1895, 1 vol. = Ms. P. S. 18.787.

75. — *Registro,* íd., íd., 1890-1894 (Propiedad intelectual). 2 vols. = Ms. P. S. 18.788-89.

75[2]. — *Registro, íd.,* íd., 1895-1900 (Propiedad intelectual). 1 vol. = Ms. P. S. 18.790.

Libros Varios

76 a 79. — *Escrituras* o Títulos de propiedad de las casas que ha ocupado la Biblioteca Nacional en la Plaza de la Encarnación y calles de la Bola y de la Biblioteca. 4 vols.

Ms. P. S. 18.810: Ecriture moderne. — 126 fols., papier 230 × 165. — Reliure cuir travaillé.

fol. 1: I. «Copia de la Escritura de venta, de «unas casas principales situadas en la plazuela de la Encarnación de esta Corte, esquina a la calle de la Bola» señaladas con el n.º 2, manzana 405, para B. R. Otorgada por la Duquesa de Algete, como madre y tutor del Marqués de Alcañices y de los Balbases, a don Francisco Antonio González, Presbítero y Bibliotecario Mayor de S. M. en su favor como propiedad de su Real Patrimonio. Acompañan copias de los siguientes documentos»: fol. 9: II. «Testimonio de la Real facultad». — fol. 41: III. «Relación del expediente de subasta.» — fol. 49: IV. «Certificación del Arquitecto Cuervo». — fol. 51: V. «Papel de convenio para la venta».— fol. 54: VI. «Real orden de la aprobación de S. M.». — fol. 75: VII. «Suscripción, signo y rúbrica del notario D. Claudio Sanz». — fol. 75 v: VIII. «Toma de razón en las Contadurías del Real Hospedaje e Hipotecas por D. Pedro Muñoz Merino y D. Ramón Vallesteros y Barona. — fol. 76: IX. «Una hoja en blanco». — fol. 77: X. «Carta de pago por iluminación y establecimiento de terrenos en las casas mencionadas». — fol. 78: XI. «Certificación de D. Claudio Sanz de haber exibido D. Raimundo Garrido, archivero del Marqués de Alcañices, el legajo de posesiones relativas al Marquesado de los Balbases y Mayorazgo llamado de Cadreita, y de haberle sido devuelto. Firmado y signado en Madrid . . . ». — fol. 80: XII. «Copia de la Escritura de vínculo y Mayorazgo perpetuo inalienable de las casas Municipales de su habitación y otras dos pequeñas que servían de cochera».

Ms. P S. 18.811: Ecriture XVIII. — 504 fols., papier 230 × 165. Reliure cuir aux agrafes.

fol. 1: I. «Casas de los Mayorazgos de los señores Tapias y Alarcones». — fol. 3: II. «Traslado de la Escritura de venta a censo perpetuo, de parte del solar de la Fuente nueva de la Priora; otorgada por Francisco San Martín Pellejero y Cataluña de la Cruz, su mujer, a favor de los señores D. Francisco de Garmia y doña Teresa de Aro, en el año 1576 ante Alonso de S. M.».—fol. 22: IV. «Traslado de la Escritura de venta de parte del solar de encina de la Fuente de la Priora, otorgada por uno de los corregidores, competentes autorizado por el Concejo de la villa, a favor de D. Pedro de Tapia en el año de 1608». — fol. 43: V. «Escrituras de transación, ajuste, concierto, cesión, renta y traspaso de varios a D. Pedro de Tapia. Año 1608». — fol. 67: VI. «Fundación de mayorazgo por D. Pedro de Tapia. Año 1609». — fol. 108 y 9: VII. «Cédulas Reales de concesión de huésped de aposento de Corte

a D. Pedro de Tapia. Años 1609 y 10». — fol. 113: VIII. Testamento y Codicilo cerrados a D. Pedro de Tapia. Año 1625». — fol. 177: IX. «Inventario de los bienes y hacienda de D. Pedro de Tapia. Año 1624». — fol. 182: X. «Ejecutoria en el pleito litigado en el Consejo. Año 1681».

fol. 372: XI. «Certificación de las mercedes concedidas por el Ayuntamiento al Sr. Tapia. Se refiere a concesión de aguas para las dichas casas». — fol. 378: XII. «Hijuela de partición y agregación. Año 1688». — fol. 407: XIII. Hijuela de la participación de los mayorazgos de Tapia . . . Año 1688». — fol. 499: XIV. «Recibos y otros instrumentos tocantes a las casas mencionadas para la Duquesa de Alburquerque. Año 1704».

Ms. P. S. 18.812: Écriture XVIII. — 364 fols., papier 230 × 165. — Reliure basane aux agrafes.

(Escritura de venta judicial de unas casas «que están frontero del Real convento de la Encarnación de esta Corte y calle de los Tintes», otorgada mediante Real autorización ante el Escribano Domingo Francisco de la Rea en 26 de agosto de 1704, por los Sres. D. Juan José de Salazar y D. Pedro José del Rosal poseedores del Mayorazgo fundado por D. Pedro de Tapia y doña Clara de Alarcón su mujer, a favor de la Duquesa de Alburquerque, por el precio de 70.000 ducados, en que le fueron adjudicados, a su representante D. Alonso Ruiz de Herrera. Sigue nota de la hipoteca establecida sobre dichas casas por la Duquesa de Algeto como tutora de su hijo el Marqués de Alcañices, a favor de la Real Hacienda en garantía del pago de los derechos de Lanzas y Medias anatas del Marquesado de Fuentes y de Medina de Rioseco. Fecha 21 de octubre de 1817 y de su cancelación en 28 de junio de 1820.)

Ms. P. S. 18.813: Écriture XVIII et XIX s. — 621 fols., papier 230 × 165. — Reliure basane travaillée.

(Escrituras de redención de censos, otorgadas en favor de la Duquesa de Alburquerque (fols. 1-86-145-197-260-416-1197). Todos los censos redimidos son de las casas de la plaza de la Encarnación, n.º 2. — fol. 70: II. «Cartas de pago de parte del convento de N.ª S.ª de Atocha». — fol. 593: III. «Del Arrizafa de Córdoba». — fol. 596: IV. «De S. Agustín de Calzados de la ciudad de Toledo». — fol. 606: V. «De los hijos y herederos de D. José Preirado. — fol. 610: VI. De D. Francisco de la Rea». — fol. 113 y 16: «De D. Juan Romero otorgados en favor de la Duquesa de Alburquerque».)

80. — *Noticias* pertenecientes a la Biblioteca Real de S. M. sacadas de las Reales órdenes consultas, etc., 1836. 4 vols. y 4 cuadernos en uno de índice para encuadernar. = Ms. 18.948-52.

81. — *Constituciones* de la Real Biblioteca dispuestas de orden de S. M., por D. Juan de Santander. 1 vol.

Ms. P. S. 18.815: Daté 1761. — 36 fols. et 7 fols. au début sans numération, papier 230 × 165. — Reliure demie basane espagnole 240 × 175.

(Constituciones de la Real Biblioteca, dispuestas de orden de S. M. por D. Juan de Santander su Bibliotecario Mayor Comprenent 16 chapîtres et elles sont précedées d'un Index et d'une relation du nombre et des soldes des employés de la Real Biblioteca et des dépenses annuelles, signé par le Marques del Campo de Villar le onze decembre 1771.)

82. — *Acuerdos* de la Real Biblioteca, 1793 a 1855. 1 vol.

Ms. P. S. 18.976: Ecriutre XVIII et XIX s. — s. p., papier 240 × 170. — Reliure veau.

(Libro de Acuerdos de la Real Biblioteca desde el año de 1793 a 1855 (Le premier contrat est signé par José Goya y Muniain et le dernier par Cayetano Rosell avec l'acord de Duran.)

83-85. — *Registros* de obras anunciadas en la Gaceta y que debían entregarse en la Biblioteca. 3 vols.

Ms. P. S. 18944 (pour les années 1835-1842); P. S. 18.945 (pour les années 1823-1829); P. S. 18.946 (pour les années 1844-1847); P. S. 18.947 (pour les années 1827-1829 avec la plupart des folios de ce volume en blanc).

86. — *Registro* de libros anunciados a la venta 1833. 1 vol.

87. — *Memorandum* del Bibliotecario de la Nacional de Madrid, 1848. 1 vol.

Ms. P. S. 18.814: Ecriture moderne. — 242 fols., papier 245 × 180. — Reliure basane et cuir 255 × 190. — Au début 4 fols. sans numérotation.

(Memorandum del Bibliotecario de la Nacional de Madrid, año 1848. Comprende seis clases; la 1.ª Teología, 2.ª Jurisprudencia, 3.ª Ciencias y Artes, 4.ª Bellas Letras, 5.ª Historia y 6.ª Enciclopedia . . . Cada clase se subdivide en varias secciones.)

Contabilidad

Libros y Legajos de Cuentas

88. — *Registro* de los libros comprados por la Biblioteca Nacional de 1716 a 1738. 1 vol.

Ms. P. S. 18.841: Ecriture XVIII s. — 368 fols., papier 230 × 170. — Reliure parchemin 235 × 175.

(Libro de asiento de los Libros que se compraban para la Biblioteca (Real) desde el año 1716 hasta el 1738.) fol. 352: I. «Memoria de los libramientos y recibos que he firmado para la compra de libros y otros gastos de esta Real Biblioteca. Yo D. Blas Antonio Naffarre (?) Bibliotecario mayor de ella desde que entre en dicho empleo por muerte del Sr. D. Juan de Ferreras Bibliotecario mayor antecesor. Años 1735 a 37». — fol. 361: II. «Memoria de los Libros que se venden, 1726 a 1732».)

89. — *Registro* de data de 1716 a 1750. 1 vol.
Ms. P. S. 18.842: Écriture XVIII s. — fols., papier 243 × 180. Reliure parchemin 250 × 190.
(Libro de cargo y Data (de la Real Biblioteca) desde el año 1716 a 1750, en donde su administrador D. Asensio Atocha da «cuenta y relación» de todos los gastos ordinarios y extraordinarios, incluyéndose en ellos los sueldos que están señalados a los ministros para su manutención.)

90. — *Libro de Cuentas* de las obras nuevas de la Biblioteca de 1756 a 1775. 1 vol.
Ms. P. S. 18.843: Écriture XVIII s. — 239 fols., papier 242 × 176. — Reliure parchemin. Les comptes occupent les 13 premiers fols., le reste en blanc.

91. — *Libro de Cargo* de 1794 a 1843. 1 vol.
Ms. P. S. 18.844: Écriture XVIII s. — 255 fols., papier 240 × 168. — Reliure parchemin.
(Libro de Contaduría de la Real Biblioteca.) fol. 1: I. «Apuntación de las cantidades que entran en el Arca de tres llaves de esta Real Biblioteca desde hoy 1.º de mayo de 1794 a 1817 (febrero)». — fol. 45, col. 1.ª: II. «Entradas y salidas de caudales de esta Real Biblioteca de 1.º de enero de 1817 a 1843».

92. — *Libro de Entrada* y salida de caudales de 1823 a 1824. 1 vol. = Ms. P. S. 18.845.

93. — *Libro de Data* de 1835 a 1860. 1 vol.
Ms. P. S. 18.846: Écriture moderne. — 170 fols., papier 230 × 165. — Reliure demie basane.
(Libro de Data de la Biblioteca Nacional desde el año de 1835 a 60, para las cuentas que se rinden al Ministerio desde que la Biblioteca se separó del Real Patrimonio.)

94. — *Cuaderno* de intervención de cargos y data de 1835. 1 vol.
Ms. P. S. 18.847: Écriture . — 117 fols., papier 324 × 217. — Reliure dos cuir rouge carton 338 × 227.

95. — *Cuaderno* de intervención, de 1835 a 1836. 1 vol. = Ms. P. S. 18.848.

96. — *Cuaderno* de intervención, de 1837 a 1839. 1 vol.
Ms. P. S. 18.849: Daté 1837 à 39. — 243 fols., papier — Reliure demie basane.
(Libro de cargo y data relativo a las cuentas que rinde la Biblioteca Nacional de las cantidades que para el personal y el material percibe . . . del Ministerio de la Gobernación. Años 1837 a 39.)

97 a 180. — *Cuentas de la Biblioteca* de los años 1716 a 1870. 30 Legajos y 53 cajas (muy incompletas las cuentas de 1769 a 1775 y faltan las de 1809 a 1811 y las de 1828 á 1832, muy incompletas las de 1833 a 1837).

Ms. P. S. 18.934: Daté 1811. — 134 papiers, 1 liasse en 4º.
(Cuentas de la Real Biblioteca desde 13 de noviembre de 1807 a 31 de diciembre de 1811.)

Ms. P. S. 18.850 a 18.931: Daté 1716 à 1870. — 29 liasses et 53 boîtes. — Les comptes sont ordonnés par années; manquent celles de 1809 à 1811 et celles de 1828 à 32. Celles de 1769 à 75 et 1833 à 37 sont très incomplets. — La liasse 18.920 contient brouillons des comptes de plusieurs années, et le 18.897 contient: 1.º Caudales de la Real Biblioteca no anotados en la cuenta general; 2.º Cuentas con los herederos de D. Blas Antonio Navarre; 3.º Cuentas con Vicente del Moral.
(Cuentas de la Biblioteca de los años 1716 a 1870.)

Cuenta del Fondo especial de la Biblioteca, venta de libros duplicados procedentes de los conventos y obras de fondo, 1851 a 1854. 1 caja.

Ms. P. S. 18.932: Daté 1781 à 1784. — 4º avec 88 fols., papier. Reliure.
(Cuenta del fondo especial de la Biblioteca Nacional. Venta de libros duplicados procedentes de los Conventos y Obras de fondo Adquisición de varios efectos y libros con dicho fondo especial. Año 1781 a 4.)

Contabilidad varios papeles. 1 legajo.

Ms. P. S. 18.933: Écriture XVIII et XIX s. — 1 liasse en 4º, papier.
(Comunicaciones, oficios, circulares, etc., dirigidos a la Biblioteca por diversos centros con las minutas de las contestaciones, borradores de cuentas y presupuestos de varios años.)

Fundición e Imprenta de la Biblioteca [1]

182. — *Libro de Cuentas* para sentar las funciones que se van entregando a varios impresores por la Biblioteca. 1 vol.

Ms. P. S. 18.982: Écriture XVIII s. — 289 fols., papier format divers. — Reliure parchemin Manque de plusieurs fols. et volume dérelié.
(Libro de cuentas para sentar las fundiciones que se van entregando a varios impresores por la Real Biblioteca.)

183. — *Libro de Asiento* de los gastos del Obrador de fundición y de los encuadernadores desde 1786 hasta marzo de 1794. 1 vol.

Ms. P. S. 18.983: Écriture XVII s. — 106 fols., papier format divers. — Reliure parchemin.

184. — *Libro del Dinero* procedentes de los trabajos del Obrador de fundición, 1784. 1 vol.

[1] L'ensemble de ces liasses constitue l'une des sources les plus importants qui soit pour l'histoire de l'«Imprenta Real».

Ms. P. S. 18.984: Écriture XVIII s. — s. p., papier format divers. Reliure broché Écrits les fols. 2, 3 et 96, 97.

(Cuenta de los trabajos del Obrador de fundición de la Real Biblioteca desde el mes de abril de 1784, en que fué nombrado su Director D. Manuel Monfort y por su encargo interventor del mismo Ángel Barrios.)

185 a 190. — *Papeles pertenecientes* a los obradores de fundición e imprenta que tuvo la Biblioteca. 6 legajos. = Ms. Ps. 18.985-96.

Personal

191 a 201. — Expedientes de empleados fallecidos de la Biblioteca, por orden alfabético. 11 legajos.

Ms. 18.991-19.001. — 11 liasses 4º.

Les employés sont classés alphabétiquement.

202 a 203. — *Solicitudes* presentadas en las vacantes de la Biblioteca por orden alfabético. 2 legajos.

Ms. P. S. 19.002-3. — 2 liasses en 4º.

204. — *Sueldos* de empleados, viudedades, ayuda de costas para Casa, Médico y Botica y regalía de bulas, retiros y jubilaciones hasta el año 1842. 1 legajo.

Ms. P. S. 19.004. — 1 liasse 4º.

fol. 1-27: I. «Papeles varios sobre juntas». — fols. 28-33: II. Descuentos. — fols. 34-40: III. Retiros. — fols. 41-43: IV. Presupuestos. — fols. 44-53: V. Alquileres. — fols. 54-56: VI. «Invitación de la Junta de Caridad». — fols. 57-62: VII. «Regalias». — fols. 63-64: VIII. «Dotaciones». — fols. 65-83: IX. «Criados». — fols. 84-111: X. «Pagos de la Biblioteca Nacional».

205. — *Órdenes y copias* de órdenes, referentes al personal. Comisiones, licencias, copias de títulos, certificaciones, concursos y otros asuntos. 1857 a 1882. 1 legajo.

Ms. P. S. 19.005: Daté 1857 à 82. — 1 liasse en 4º, papier.

(Órdenes y copias de órdenes referentes al personal, comisiones, licencias, copias de títulos, certificaciones, concursos y otros asuntos de la Biblioteca Nacional desde 1857 a 82.)

206. — *Órdenes y copias* de órdenes sobre provisión de empleos en la Biblioteca Nacional, 1761 a 1844. 1 legajo.

Ms. P. S. 19.006: Écriture XVIII et XIX s. — 1 liasse 4º, papier.

(Oficios y minutas referentes al movimiento del personal de la Biblioteca en los años de 1761 a 1845.)

207. — *Personal y plantilla* de la Biblioteca Nacional de 1716 a 1907. 1 legajo.

Ms. P. S. 19.007: Écriture XIX s. — 1 liasse en 4º, papier.

(Plantillas del personal de la Biblioteca desde su fundación en 1716 a 1845, con algunos oficios y minutas referentes también al personal.)

208. — *Copias de órdenes y órdenes* relativas al personal de la Biblioteca de las Universidades y del Ministerio de Fomento, 1867 a 1878. 1 legajo.

Ms. P. S. 19.008: Écriture moderne. — 1 liasse en 4°, papier.

(Órdenes, copias, títulos, nombramientos, traslados, comisiones, licencias, etc., de individuos del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, referentes principalmente al personal de las Bibliotecas, Universitarias de Madrid y del Ministerio de Fomento. Año de 1867 a 1878.)

208[2]. — *Varios* de 1727 a 1883.

Ms. P. S. 19.009: Écriture XVIII-XIX s. — 1 liasse de 632 pags., papier.

(Papeles varios sobre personal.) fols. 1-18: I. «Nombramientos e instrucciones». — fols. 19-38: II. «Listas de faltas». — fols. 39-42: III: «Personal». — fols. 43-83: IV. «Turnos para el servicio». — fols. 83-129: V. «Documentos». — fols. 130-139: VI. «Memorias de libros». — fols. 140-197: VII. «Cuentas particulares». — fols. 198-223: VIII. «Disposiciones sobre puntos de arreglo y orden interior en la Biblioteca». — fols. 224-231: IX. «Cartas del P. Panel al Bibliotecario D. Blas A. N. (1743-44)». — fols. 232-279: X. «Oficios y comunicaciones desde el 20 de agosto de 1720 a 94». — fols. 280-355: XI. «Oficios y comunicaciones de 1804 a 33». — fols. 356-515: XII. «Oficios y comunicaciones sobre personal desde 1834 a 64». — fols. 516-632: XIII. «Oficios y comunicaciones de 1864 a 84».

Remesa, Compra y Venta de Libros

209 a 213. — 9 legajos.

Leg. 1 = Ms. P. S. 19.010: Écriture moderne. — 1 liasse en 4°.

(Papeles varios referentes a ingresos y préstamos de libros en la Biblioteca.) I: Oficios de los Gobernadores y Jefes políticos, remitiendo las obras, publicadas. Octubre de 1833 a octubre de 1839. II: Deux circulaires, un certificat et un ordre (sans intêret). — III: Comunicaciones sobre entrega a la Academia de la Historia de la causa contra Fr. Luis de León el P. Grajal y otros. — IV: Comunicaciones referentes a varios préstamos de libros hechos a la Academia de la Historia. — V: Resguardos de los objetos entregados por la Biblioteca al Instituto Español y Museo de Artillería. VI: Remisiones de obras nuevas por diferentes Academias y Centros. — VII: Remisiones de obras y oficios de los Comisionados en las provincias por la Biblioteca. — VIII: Remisiones de obras por diferentes Corporaciones y particulares. Años 1817 a 1840. — XI: Papeles referentes al traslado de los libros de la suprimida Biblioteca de las Cortes, desde el Convento de Sta. Ana a la Biblioteca en 1838. — XII: Varios oficios relacionados con el ingreso en

la Biblioteca de los manuscritos de Salazar del proceso de Fr. Luis de León y otros varios. — XIII: Funciones Reales. — XIV: Un oficio encargando se hagan las reducciones posibles en el presupuesto para el año 1839.

Leg. 2 = Ms. P. S. 19.011: Écriture de l'époque. — 1 liasse en 4°, papier.

(Oficios y minutas referentes a entrada y salida de libros en la Biblioteca, por compra, donación, préstamo, etc. Años 1706-1815.)

Leg. 3 = Ms. P. S. 19.012: Écriture XVIII. — 1 liasse en 4°. papier.

(Papeles varios referentes a los siguientes asuntos:) I: Cuentas de la Biblioteca y del Sr. Santander con el librero Corradi. (Años 1754 a 1774). — II: Cuentas de gastos menores de los años 1735 a 1737. — III: Encuadernación desde el principio de la Biblioteca. IV: Impresiones de Cantero, Marina y Bourdalue. — V: Compra de libros y papel, portes y encuadernaciones de 1736. — VI: Duplicados vendidos. — VII: Préstamos de libros, 1754-1775. — VIII: Entrega de ejemplares de la Biblioteca Arabico-Hispana Escurialense y Griega de Madrid. — IX: Ofertas y compra de libros. (Listas de libros de distintas fechas y procedencias.)

Leg. 4 = Ms. P. S. 10.013-14: Manque des cédules.

Leg. 5 = Ms. P. S. 19.015: Écriture XVIII. — 1 liasse de 202 papiers en 4°.

(Compras de libros para la Real Biblioteca.) fols. 1-18: I. «Memorias de libros comprados a varios sujetos desde 1756 a 61». — fols. 19-24: II. «Cuentas de libros con el Sr. Alvera en el año 1769». — fols. 25-41: III. «Cuentas con el Sr. Asenso en 1765 a 72». — fols. 42-60: IV. «Cuenta de libros comprados al Sr. Bartelemi de 1759 a 65». — fols. 61-93: V. «Cuentas de Copin de 1766 a 69». — fols. 94: VI. «Memoria de los libros comprados a Manuel de Godos para la Real Biblioteca, 1764». — fols. 95-99: VII. «Cuentas de Mena por los libros comprados en 1752». — fols. 100-103: VIII. «Cuentas a Pedro Moratilla de 1761 a 65». — fols. 104-108: IX. «Cuenta con el librero Orceli desde fin del 1760 y principios del 61». — fols. 109: X. «Lista de libros comprados de la testamentaría de D. Ignacio Laforcada para la Real Biblioteca». — fols. 110-183: XI. «Memorias de compras de libros, cuentas, notas, cartas y otros asuntos de la Real Biblioteca, desde 1750 a 93». — fols. 184-202: XII. «Cuentas del librero Ulloa por Mss. e impresos para la Real Biblioteca en los años 1765 a 79».

Leg. 6 = Ms. P. S. 19.016: Écriture XVIII s. — 1 liasse de 93 papiers.

(Cartas, índices y memorias referentes a compras de libros para la Real Biblioteca en el siglo XVIII.) fols. 1-43: I. Cartas sobre compras de libros de los años 1730 a 50». — fols. 44-72: II. «Fragmentos de relaciones de libros». — fols. 73: III. «Índice de papeles varios» (écriture XVIII. Contient 31 articles). — fols. 74: IV. «Fragmentos de un Índice por Cajón 6 pliegos en 4.° Écriture s. XVIII». fol. 75: V. «Memoria de los libros duplicados pertenecientes a Theologia y Mystica (sans indication de la Bibliothèque d'ou pro-

viennent ces volumes, 10 fols.» — fol. 76: VI. «Memoria y tasación de los libros que quedaron por muerte del Sr. D. Gaspar de Montoya hecha por Miguel Henríquez. 5 fols.». — fol. 77: VII. «Relación de las antigüedades y cosas raras del Gabinete del Duque de Villahermosa y conde de Guimerá». — fol. 78: VIII. «Memoria del Rezo (Semaneros y octavarios) e índices de libros por tamaños. 10 fols.». — fol. 79: IX. «Memoria y tasación de los libros que quedaron por fin y muerte del Sr. Dr. D. Juan Higgius tasados por Francisco Rodríguez, mercader de libros en esta Corte. 4 fols.». — fol. 80: X. «Relación de libros (71) impresos de los ss. XVI et XVII. 4 fols.».

fol. 81: XI. «Relación de los libros que había en las ocho Andanadas y en la pieza (on ne dit pas quelle est la Bibliothèque). 15 fols.». — fol. 82: XII. «Fragmentos de un índice alfabetizado, 14». — fol. 83: XIII. «Nómina de los libros que contiene la librería del Dr. D. Joseph Martínez Aguirre. 8 fols.». — fol. 84: XIV. «Fragmentos de un índice alfabetizado, 46 fols.». — fol. 85: XV. «Varios pliegos de un índice alfabético de impresos». — fol. 86: XVI. «Relación de obras impresas. 6 fols.». — fol. 87: XVII. «Relación de obras manuscritas en griego, latín y romance. 12 fols.». fol. 88: XVIII. «Fragmentos de relaciones de libros sin indicación de la biblioteca a que pertenecieron». — fol. 90: XIX. «Relación de libros históricos y filológicos. 4 fols.». — fol. 90 v: XX. «Relaciones (2) de costo de libros y sus portes. 5 fols.».

fol. 91: XXI. «Relación de los libros de los cajones 28 a 33» (on ne dit pas le nom de la Bibliothèque), 2 fols.». — fol. 92: XXII. «Varios fragmentos de relaciones de libros, 23 fols». — fol. 93: XXIII. «Índice alfabético de obras impresas de los siglos XVI y XVII».

Leg. 7 = Ms. P. S. 19.017: Daté 1796. — 130 feuilles, papier 147 × 201. — Reliure basane de l'époque. Signatures autographes. Entré en août 1935 au cabinet des manuscrits.

(Costumbres de este Monasterio de Santa María de la Sisla, extramuros de la ciudad de Toledo, las cuales fueron de nuevo trasladadas y algunas, por causas justas, mudadas, no tocando en las de religión y observancia. Aprobadas por la Comunidad en 23 de marzo de 1796.) Sigue la aprobación del Definitorio del Real Monasterio de San Bartolomé de Lupiana en 22 de abril de 1796.

(Varios índices e inventarios de libros) I: Listas de los libros que quedaron por muerte de D. Joseph Hernández de Vinuesa y de los que tomó . . . la Real Biblioteca. — II: Recuento de libros de la Biblioteca del año 1752 y otro que parece posterior. — III: Listas de libros de Orcell y del cardenal Archinto, 1752. — IV: Borradores de un inventario topográfico de una biblioteca seguidos de un fragmento de catálogo alfabético (acompaña una nota diaria de los trabajos de inventario de los libros del Rey de Armas D. Juan Alonso Guerra). — V: Índice de los libros . . . de D. Juan Alonso Guerra. — VI. Índice de los libros . . . de D. Juan Pacheco del Consejo de S. M. — VII. Memorias de varias remesas de libros, 1770-1780. — VIII: Inventario de los volúmenes y papeles que se

hallaron en la Biblioteca de Cortes y que han sido entregados a la Biblioteca Real para su custodia (brouillon et copie). — IX: Noticia de las obras . . . cuya venta se halla anunciada de 1830 á 1835, sin que . . . haya recibido la Biblioteca el ejemplar que la corresponde. — X: Entrega de libros para la Biblioteca hecha por el Secretario de Imprentas de Barcelona a 3 de mayo 1835. — XI: Nota de los libros más notables de los conventos suprimidos, que ya existían en la Biblioteca Nacional. — XII: Catálogo (alfabético) de los libros impresos duplicados. — XIII: Catálogos alfabéticos de libros con la tasación hecha por el librero Luis Pérez de Mesquia, 1844. — XIV: Catálogo alfabético valorado de libros (4 cuadernos). — XV: 2 catálogos alfabéticos y 2 listas de libros. 1 liasse en fol. Écriture XVIII et XIX s.

Leg. 8 = Ms. P. S. 19.018: Écriture XVIII. — 1 liasse 4°, papier.

(Listas de libros, estampas, medallas, etc.) I: Listas de libros adquiridos por la Biblioteca procedentes del Convento de S. Vicente de Plasencia, 1739. — II: Listas de la testamentaría de D. Juan López Peñalver, 1841. — III: Listas de la Librería de la Reina Madre (doña Isabel de Farnesio, 1772). — IV: Listas de compra a Mr. Copin (1776), y de doña Clara de Haro, viuda de D. Pedro Quintana Acebedo (sans date). — V: Listas de libros prohibidos por la Inquisición en el año 1759; de obras que falta cotejar con el Expurgatorio; de faltas; de duplicados vendidos; de ediciones de la Biblioteca; de obras dadas a encuadernar; de papeles que recibió D. Antonio de Vargas y Laguna, Bibliotecario Mayor de su antecesor D. Pedro Luis Blanco; de préstamos; de libros, de medallas y objetos que ofrecen en venta o se desea adquirir y notas bibliográficas de impresos y manuscritos. — VI: Borrador del Índice de los libros antiguos . . . del Convento de Sto. Tomás . . . de Ávila, hecho por D. Juan de Iriarte y D. Juan Martínez de Salafranca . . . en octubre de 1736. — VII: Listas de libros y catálogos de bibliotecas, sin expresión de procedencia ni fecha.

Monetario

214. — Documentos relativos al mismo. 1 legajo.

Ms. P. S. 19.019: Écriture XVIII et XIX s. — 1 liasse en 4°, papier.

(Monetario de la Biblioteca Nacional: Papeles varios.) I: Serie de los Medallones de emperadores romanos . . . que formó D. Josef Narciso Aparici . . . en 1807 (y corrigió) D. Basilio Sebastián Castellanos . . . en 1837 (25 liasses). II: Notas y partes anuales de los trabajos hechos, adquisiciones, ventas y cambios de monedas y medallas, años 1802 a 1860. — III: Oficios y minutas de contestación de los envíos hechos por la Casa de la Moneda, 1833 a 1864. — IV: Correspondencia referente a las colecciones de monedas y medallas extranjeras remitidas por los representantes de España en varios países. — V: Expediente de la compra de monedas y meda-

llas, en la subasta del Gabinete de D. José García de la Torre, año 1852. — VI: Expediente sobre la adquisición del Gabinete numismático de la Biblioteca en los años de 1736 a 1799. — VIII: Oficios y comunicaciones referentes a adquisiciones y organización del Gabinete numismático y del Museo Arqueológico Nacional desde 1800 a 1880. — IX: Varios papeles sin fecha referentes al Gabinete numismático de la Biblioteca.

Propiedad Literaria

215 a 221. — *Antecedentes* de las obras impresas remitidas por los gobernadores civiles mientras estuvo a su cargo el Registro. 6 cajas y 1 legajo. = Ms. P. S. 18.816-22.

222. — *Antecedentes* de las obras impresas remitidas por el Ministerio de Ultramar. 1 caja. = Ms. P. S. 18.823.

223. — *Antecedentes* de las obras impresas remitidas por los autores y editores hasta 1876. 1 caja. = Ms. P. S. 18.824.

224. — *Lista de Libros* del registro procedentes de la propiedad intelectual, año 1891 a 1893.

Procedencias de Conventos

225. — *Lista de Libros* recibidos procedentes de Conventos suprimidos. 1 legajo.

Ms. P. S. 18.977: Écriture XVIII et XIX s. — 1 liasse 4°, papier. (Papeles varios referentes a incorporaciones de libros.) I: Oficios y comunicaciones relacionados con la traslación a esta Biblioteca de los libros y efectos pertenecientes a los conventos suprimidos y la suprimida Biblioteca de las Cortes y del antiguo Archivo de la Inquisición. — I: Oficios y minutas sobre la entrega a la Biblioteca de los libros y manuscritos del suprimido Monasterio de Montserrate (parmi ces derniers se trouvent ceux de D. Luis de Salazar y Castro). — III: Órdenes y comunicaciones sobre entrega a diferentes corporaciones de los libros que resulten sobrantes de los conventos suprimidos. — IV: Inventarios de los libros y objetos de Arte de algunos conventos suprimidos en la provincia de Canarias. — V: Biblioteca de la Comunidad de Recoletos (inventaire par format). — VI: Librería del Convento del Carmen Calzado de Madrid (inventaire par format). — VII: Convento de San Pedro Mártir (inventaire par formats et par reliures). — VIII: Inventario de los libros existentes en la Biblioteca del Real Monasterio de San Gerónimo de esta Corte, hecho por D. Pedro Sainz de Baranda (ordre alphabétique). — IX: Librería que se halló escondida y tapiada en el Convento de Sto. Tomás de Madrid (inventaire par

format). — X: Convento del Carmen descalzo (inventaire par format).

XI: Biblioteca de la Comunidad de Capuchinos del Prado (inventaire par format). — XII: Librería del Convento de Nuestra Señora de Atocha (inventaire par format). — XIII: Memoria de los libros y papeles manuscritos . . . del P. Andrés Marcos Burriel . . . (que el Rmo. Padre Diego de Rivera, Rector del Colegio Imperial de esta Corte, ha dado en obsequio de S. M. a su Real Biblioteca. En 1.º de agosto de 1762, consta la relación de 68 legajos y Codices. — XIV: Lista de las obras de los conventos que se han separado para la Biblioteca (par matières selon la classification de Brunet et à l'intérieur de chaque groupe par format). XV: Lista de algunos manuscritos que han venido con los libros impresos de varios conventos. — XVI: Catálogo de los libros señalados en el inventario de la librería de D. J. Peñalver para tomarlos para la Biblioteca Nacional. — XVII: Copia del Catálogo del Gabinete de Historia natural del difunto Marqués de Belzunde (est joint un rapport de D. Juan de Santander sur cette acquisition). — XVIII: Biblioteca arabigo-hispana escurialense de D. Miguel Casiri (divers documents, index, ordres ayant traits à la publication de cet ouvrage, épreuves d'imprimeries etc.).

Distribución de Obras impresas por la Biblioteca

226. — *Distribución* de las Bibliotecas Arábigo y Griegas desde 1765 a 1782 y distribución de las obras póstumas de Moratín. 1 legajo.

Ms. P. S. 19.020: Écriture de l'époque. — 1 liasse en 4º, papier.

(Bibliotecas Arábiga y Griega y obras póstumas de Moratín.) I: Oficios, cartas y recibos, referentes a regalos de ejemplares de la Biblioteca Arabigo-escurialense de Casiri y de la Griega de Iriarte, desde 1761 hasta 1782. — II: Expedientes de adquisición y publicación de las obras de D. Leandro Fernández de Moratín y recibos (por orden alfabético) de los ejemplares regalados, 1847 a 72.

Biblioteca Vetus et Nova

227. — *Adiciones* a la Biblioteca Vetus y Nova de Nicolás Antonio. 1 legajo. = Ms. P. S. 19.021.

Correspondencia Oficial

228. — *Reales órdenes* e informes desde 1783 a 1793. 1 legajo.

Ms. P. S. 19.022: Écriture XVIII et XIX s. — 1 liasse 226 papiers en 4º.

(Papeles varios (226).) fols. 1-34: I. «Recibos de las cantidades entregadas por el Tesorero de la Real Biblioteca para publicacio-

nes, 1760 a 71». — fols. 35-43: II. «Cuentas de la Imprenta Real, 1797 a 1800». — fols. 44-51: III. «Papeles pertenecientes a la traducción e impresión del Mercurio, 1756». — fols. 52-58: IV. «Ediciones de la Biblioteca Real». — fols. 59-163: V. «Cartas y recibos sobre impresiones de la J. R., 1718 a 1807. — fols. 154-224: VI. «Cartas de Juan Sierra sobre remesas de papel para la Real Biblioteca y memoria del papel de marco común chico de Capellades, 1767». — fols. 225-226: VII. «Representación sobre varios particulares del Obrador de fundición de letra de la B. R. hecha a D. Manuel Monfor como Director de dicho Obrador».

Libros del Escorial

229. — *Libros del Escorial* y correspondencia de D. Juan de Santander con los PP. del Monasterio.

Ms. P. S. 18.978: Ecriture XVIII. — 1 liasse de papiers en fol. et en 4°.

I: Correspondencia de los Padres Pellejeros, Núñez, Cisneros y Lorca del monasterio del Escorial y del Marqués de Grimaldi con D. Juan de Santander Bibliotecario Mayor de S. M. en los años 1768, 69 y 70. Son 116 cartas: 103 del P. Juan Pellejero de la Fuente, n.° 1 a 103. 5 del P. Juan Núñez, n.° 104 a 108. 4 del P. Diego Cisneros, n.° 109 a 112. 3 del P. Bernardo Lorca, n.° 113 a 115. 1 del Marqués de Grimaldi del n.° 116. — II: Cartas (2) del Sr. Camacho al P. Vicente Ximénez su primo. — III: Carta sin firma dirigida al Rmo. y dos recibos de misas. — IV: Papeles de D. Antonio Balma y Menne copiante árabe que fué de esta Biblioteca. Año 1765. — V: Lista de libros que se han recibido de la Real Biblioteca hasta hoy 10 de septiembre en la del Escorial. — VI: Lista de los libros que se remiten hoy 6 de septiembre de 1769 al Monasterio del Escorial (de la Biblioteca Real). — VII: Lista de los libros griegos de los cajones 1.° y 2.° remitidos del Escorial a la Real Biblioteca y recibo de su comprobación. — VIII: Lista de los libros griegos duplicados del monasterio de S. Lorenzo que se remiten a la Real Biblioteca. — IX: Lista (alfabetizada) de los duplicados latinos de la Real Biblioteca de S. Lorenzo para notar y sacar de ella los que faltan en ésta de Madrid. — X: Listas (6) de libros del Monasterio de San Lorenzo.

XI: Apuntamientos del Índice último, 1752. — XII: Índice de los Apellidos cuyos nombres se contienen en el índice siguiente castellano. — XIII: Index Autorum per cognomina quorum facultates in sequenti indice latino continentur. — XIX: Index Manuscriptorum Graecorum. — XV: Catálogo de Códices Orientales (87 págs.). XVI: Index librorum hebraicorum manuscrnptorum. — XVII: Index facultatum arabicarum. — XVIII: Suplemento a los antecedentes índices de Manuscritos latinos y Castellanos. — XIX: Indices manuscriptorum . . . quae a uoracisimo incendio in hac Regia Bibliotheca M. S. Laurentio anno 1671 introducto uindicari potuere. XX: Apuntamientos sacados del índice que se hizo después de la quema grande.

Encuadernaciones

230 a 231. — *Listas* de encuadernaciones. 2 legajos.

Ms. P. S. 18.980: Daté 1873 a 98. — 1 liasse en fol., papier.

(Listas de Encuadernaciones de la Biblioteca Real desde el año 1753 a 61 y de la Nacional en los años 1873 a 98.)

Ms. P. S. 18.981: Écriture moderne. — 1 liasse de listes, papier.

(Listas de obras dadas a encuadernar desde enero de 1856 a julio de 1872.)

Trabajos de los Empleados

232. — *Partes semanales* de 1840 a 1849.

Ms. P. S. 19.023: Écriture de l'époque. — 1 liasse en 4°.

(Partes de asistencia y puntualidad de los empleados de la Biblioteca; semanales desde 1 de noviembre de 1840 hasta 28 de julio de 1843 y diarios de marzo y abril de 1845.)

233 a 234. — *Partes mensuales* y trimestrales desde 1869 a 1890. 5 legajos.

Ms. 19.024-25: Écriture de l'époque. — 2 liasses en 4°.

(Partes mensuales de los trabajos realizados por los empleados de la Biblioteca, minutas de los partes trimestrales enviados a la Dirección de Instrucción pública y estadísticas de los lectores, desde el año 1863 hasta el 1877.

Ms. P. S. 19.026-28: Daté 1878 a 90. — 3 liasses en 4°.

(Secretaría de la Biblioteca Nacional. Trabajos realizados por los empleados del Establecimiento desde el año 1878 a 90.)

Obras en el Edificio Antiguo

235 a 236. — *Órdenes* y otros documentos hasta 1894. 2 legajos. = Ms. P. S. 18.935-36.

Memorias Anuales

237. — *Borradores* de las de la Biblioteca Nacional hasta 1894. 1 legajo.

Ms. P. S. 18.979: Écriture moderne. — 1 liasse fol.

(Memorias de la Biblioteca Nacional en los años 1877 a 80 y Anuarios de la misma desde 1881 a 94, con varias relaciones del personal en esas épocas.)

Copias y Manuscritos

238. — *Licencias* para copiar y leer manuscritos. 1 legajo. = Ms. P. S. 18.937.

Historia de España de Ferreras

239. — *Medallas* e inscripciones. 1 legajo.

Varios Papeles

240 a 244. — *Varios Papeles.* 10 legajos. = Ms. P. S. 19.029-38.

Leg. 2 = Ms. P. S. 19.030: Ecriture XVIII-XIX. — 1 liasse de 106 papiers en 4º.

(Papeles varios.) I (1-67): Correspondencia y comunicaciones con el Bibliotecario Mayor de S. M., 1650 a 1869. — II (68-71): Cartas (4) del P. Panel (al Bibliotecario Mayor de S. M.). — III: Memorias de copias hechas por Palomares y otras para la Real Biblioteca y fragmentos de relaciones de obras.

Leg. 3 = Ms. P. S. 19.031: Ecriture XVIII et XIX s. — 1 liasse de 246 papiers en 4º.

fols. 1-15: I. «Memoriales de la Contaduría del principal Colegio M. de S. Ildefonso de la Universidad del Alcala cuando era Contador D. J. Collado, 1754 a 65». — fols. 16-26: II. «Memoria de algunos de los libros franceses que se hallan en la tienda de Diego Barthelemey 1746) y fragmento de listas de libros». — fols. 27-31: III. «Papeles de Manuel Martín sobre reimpresión y venta de libros».— fols. 32-46: IV. «Cuentas, cartas y otros documentos particulares de D. J. Santander, 1767 a 83». — fols. 47-108: V. «Oficios y cartas particulares de D. J. de Santander, 1740 a 83». fol. 10ç: VI. «Noticia de lo que contenía un libro manuscrito de letra bien antigua y que le mostró D. Joseph Pellicer a D. Nicolás Antonio. 4 hojas en 4.º L. del s. XVIII». — fol. 110: VII. «Real Orden para que se le franquee la Biblioteca fuera de los días y horas en que está abierta para el público a D. J. Flores». — fol. 111: VIII. «Relación del caudal existente en las Arcas de la Real Biblioteca en los años 1801 y 2 como igualmente de lo que se ha sacado en dicho tiempo». — fol. 112: IX. «Petición de privilegio a S. M. para las reimpresiones de la Biblioteca A-H de la Vetus y N. de Nicolás A. y de las H. de Mariana, Ferreras y A. de Morales con las Adiciones de Franco. 2 hojas en fol. L. del s. XVIII». fols. 113-15: X. «Relaciones de Juntas de los Bibliotecarios de Su Majestad». — fol. 116: XI. «Acuerdo de la Junta de Bibliotecarios de S. M. para que D. Miguel Casiri se encargue interinamente del gobierno de la Real Biblioteca por fallllecimiento de D. J. de San-

tander. 1 de octubre de 1è. 8 hojas fol.». — fols. 117-246: XII. «Oficios y cartas particulares de la Secretaría de la Real Biblioteca».

Leg. 4 = Ms. P. S. 19.032: Ecriture de l'époque. — 1 liasse en 4°, papier.

(Correspondencia particular de algunos Bibliotecarios de la Biblioteca Real; especialmente de D. Juan de Santander; algunos papales tienen relación con la Biblioteca y están ordenados cronológicamente, 1722-1825. Siguen algunos papeles sin fecha, noticias bibliográficas, apuntes y notas sueltas.)

Leg. 5 = Ms. P. S. 19.033: Ecriture XVIII. — 1 liasse en 4°, papier.

(Papeles varios de la Biblioteca Real y de sus Bibliotecarios.) I: Prólogo latino de una obra de Matheus Aymerich; dos composiciones poéticas latinas y una castellana (Epitalamio a la boda del Príncipe Carlos con María Luisa de Saboya); noticias de impresiones; listas de erratas de varias obras; listas de libros y notas bibliográficas. — II: Correspondencia particular del Bibliotecario D. Juan de Santander en los años 1750 a 1774 y varios papeles sin fecha. — III: Cuentas varias de D. Juan de Santander.

Leg. 6 = Ms. P. S. 19.034: Ecriture XVIII-XIX. — 1 liasse 4°.

(Papeles varios.) I, n.° 1: «Discurso que pronunció E. D. de S. J. y Q. en el Consejo de Estado sobre mayorazgos. — II, n.° 2: Relación de comedias de los clásicos, 4 hojas, 4.° L. del s. XVIII. — III, n.° 3: Descripción del libro «De potestate pontificia in Sotietatem I . . . por J. Clementis Placentini. L. del s. XVIII, 4 hojas 4.° IV, n.° 4: Descripción de la portada de la «Propaladia» de B. Torres N. Ediciones en fol. y 8.° La 1.ª dirigida al Marqués de Pescara y la 2.ª de 1573. L. del s. XVIII, 2 hojas 4.° — V, n.° 5: Copias de (2) inscripciones sepulcrales arábigas del año 833 de la Egira (1429 E. C.). L. del s. XVIII, 12 hojas 4.° — VI, n.° 6: Informe acerca de una Biblia de los s. XI-XII, hecho a petición de D. J. de Santander por D. T. de Santander en 10 de junio de 1762. 2 hojas, 4.° — VII, n.° 7: (Descripción de una) Bible Latine. 4 hojas fol. L. del s. XVIII. — VIII, n.° 8: «Cláusulas de la última voluntad, o testamento del Sr. D. Luis de Salazar y Castro . . . » L. del s. XVIII, 4 hojas fol. — IX, n.° 9: «Vicios en que suelen incurrir los impresores por presunción», 2 hojas. — X, n.° 10: Epistolae (2) latinae Petri Sanctii et Ptolomei P. L. del s. XVIII, 10 hojas, fol.

XI, n.° 11-13: Carta de D. Diego Alexandro de Gálvez a D. J. de Santander adjuntándole dos notas de las ediciones españolas y extranjeras que se conservan en la S. I. P. de Sevilla hasta los años 1500 y 1480 respectivamente. L. del s. XVIII, 10 hojas más 6 hojas en 4.° — XII, n.° 14: Muestras (6) del Códice de Canones (y otros) para sacar muestras. — XIII, n.° : «Extractos de ben Mabar Ben Pascual de la obra sobre la Ciencia de la Genealogía de Calralhaudi y continuación del P. de José, hijo de Jacob. L. del s. XVIII, 38 hojas 4.° — XIV, n.° 18: «Razón de lo que he suplido (Palomares) para la copia del Códice Vigilano». (1773), 9 hojas 4.° XV, n.° 19-23: Cartas (5) del P. Panel al Bibliotecario de S. M. sobre monedas y medallas. Autgas. — XVI, n.° 24: Cuentas del

librero Valentín Francés con la Real Biblioteca en el año 1762, 5 hojas. — XVII, n.º 25: Mesadas de enero y septiembre de 1764 pagadas a los Bibliotecarios de S. M., 4 hojas fol. — XVIII, n.º 26-125: Cartas y oficios a los Jefes de la Biblioteca desde 1726 a 1879. XIX, n.º 126-157: Fragmentos de notas y relaciones de libros, l. moderne. — XX, n.º 158-204: Borradores de cartas y otros papeles inútiles.

Leg. 7 = Ms. 19.035: 1 liasse en 4º, papier.

(Correspondencia y papeles varios de la Biblioteca.) I: Correspondencia del Bibliotecario Jerónimo Puig (1727-1759 y algunas cartas sin fecha). — II: Correspondencia oficial de la Biblioteca y algunas cartas particulares de los bibliotecarios (1809-1889 y algunos papeles sin fecha). — III: Inventarios, listas de adquisiciones de libros, notas bibliográficas, etc.

Leg. 8 = Ms. 19.036: 1 liasse en 4º, papier.

(Papeles varios de la Biblioteca.) I: Correspondencia oficial de la Biblioteca y particular de los bibliotecarios de 1720 a 1814. — II: Correspondencia oficial de la Biblioteca (oficios, circulares y minutas) de 1821 a 1884. — III: Notas y memorias de D. Juan de Santander, D. Manuel Ovilo y Otero, y otros bibliotecarios, acerca de las necesidades y deficiencias de la Biblioteca, y mejoras necesarias en ellas. — IV: Inventario, trabajos de catalogación y otros papeles, referentes a la entrega de los documentos pertenecientes al antiguo Consejo de Estado, que estuvieron depositados en la Biblioteca y pasaron al Archivo de Alcalá, 1862-4. — V: Estados de las obras ingresadas en la Biblioteca en los años 1866, 1871 a 73 y 1875 y notas de recuentos parciales. — VI: Papeles varios, sin importancia. (Modo de formar las excerptas: Condiciones necesarias para ser Director de la Biblioteca, etc.)

Ms. P. S. 19.037: (Papeles varios.) I: Acuerdos notables de la Junta de Bibliotecarios desde el año de 1793 a 1833, 11 hojas en 4.º II, n.º 2: Libros impresos y mss. de la Bibliotheca el año de 1759, 7 hojas fol. — III, n.º 3: Tasación (incompleta) de la Biblioteca del Infante D. Gabriel hecha por D. Miguel Cuber. L. del s. XVIII, 57 hojas, fol. — IV, n.º 4-52: Encuadernadores, copiantes y algún otro gastillo, 1774 a 83. — V, n.º 53-56: Precios de encuadernaciones en pasta y pergamino, 1754. — VI, n.º 57-61: Recibos de copiantes. L. del s. XVIII. — VII, n.º 62-63: Recibos del P. Fr. Joseph Bangueri y de D. Ambrosio Ruiz Bamba, año 1783. — VIII, n.º 64-89: Encuadernadores del Mariana y su impresión por D. J. Ibarra, L. del s. XVIII. — IX, n.º 90191: Gasto de la encuadernación de la H.ª de España del P. Mariana, impresión de Ramírez, 1784. — X, n.º 92-93: Peticiones de D. Diego Alexandro de Gálvez acerca de la Biblioteca de Guadalaxara y contestación a las mismas. L. del s. XVIII, 2 hojas, 4.º más 4 hojas.

XI, n.º 94: «Lista de los libros de estimación, e impresiones de 1400 y principios de 1500». L. del s. XVIII, 21 hojas fol. — XII, n.º 95: Real Orden para que de la Biblioteca del Escorial se traigan a la de Madrid los Cdices pedidos por D. J. de Santander como necesarias para la perfeccin de la Biblioteca Arábico-Histó-

rica, 1756, 2 hojas 4.° — XIII n.° 96-124: Oficios y recibos acerca de las obras impresas por la Biblioteca Nacional, 1756 a 1864. — XIV, n.° 125-71: Documentos particulares de los bibliotecarios, 1715 a 1877. — XV, n.° 172: Relación de los libros de los estantes 9, 10 y 11. L. moderna. — XVI, n.° 173: Listas de las obras presentadas al Registro de la P. L. en los meses de abril, mayo y junio del 1864. — XVII, n.° 174: Fragmentos de relaciones de libros. 1 liasse en 4°.

Índice de las obras duplicadas de la Biblioteca de Huesca. 4 volúmenes. = Ms. P. S. 19.102-5.

16 legajos acerca de la Historia de la Biblioteca, procedentes del Archivo de Alcalá, e ingresados en 1900. = Ms. P. S. 19.039-54.

* * *

Les documents déposés par le Secrétariat de la Biblioteca Nacional représentent donc bien un ensemble unique pour l'orientation de nos recherches. L'étude systématique des fonds tels qu'ils étaient constitués lors de leur entrée au cabinet des manuscrits, permettra de retrouver l'état de certaines bibliothèques disparues depuis le XVIIIe siècle. Cette première étape terminée, espérons qu'il sera possible de remonter plus avant dans le passé.

D'abord ces documents nous permettent de vérifier le contenu des Mss. 18.843-18.844[1] et en particulier de préciser les points suivants:

1.° Dés 1706 le roi décide la constitution de la Real Biblioteca et acquiert les bibliothèques de Florian Anison et de l'Archevêque de Valence.

2.° En 1712, parvient enfin à Madrid la Bibliothèque de l'Archevêque de Valence (I, fol. 3 v, lettre de Fr. de Roda au Marquis de Grimaldo).

[1] Nous ne pouvons passer sous silence l'interêt des Ms.: 18.843-18.844: Noticias pertenecientes a la Biblioteca Real de Su Majestad sacadas de las Reales órdenes, consultas, representaciones y otra, documentos que existen custodiados en el archivo del mismo establecimiento. Tomo 1.° 1836. Pertenencia del Establecimiento. 239 fol. papier. — Id. même titre. Tomo 2.° (a partir de 1823). 256 fol., papier plus 30 fols. en plan sans numérotation à la fin. — Suplemento a los dos primeros libros de las noticias de la Biblioteca Real de S. M. sacadas de las Reales órdenes . . . en el archivo del mismo establecimiento. Pertenecía al Archivo de la Casa. 116 fols., papier 265 × 180 plus 125 fols. en blanc à la fin. — Suplemento 2.° Noticias pertenecientes a la Real Biblioteca de S. M. desde su fundación por el Señor Don Felipe Quinto. 330 fols. papier en blanc fols. 262-297. A partir du fol. 298 au fol. 329: Índice de lo que contiene este volumen. — D'une autre main: Índice de las noticias pertenecientes a la Biblioteca corresponde desde el año 1706 hasta el de 1822. Tomo 1.° (fols. 1-41); suplemento al tomo 1.° (fols. 43-71); índice de noticias pertenecientes a la Biblioteca comprende desde el año 1823 al de 1838. Tomo 2.° (fols. 75-101); suplemento al tomo 2.° (fols. 103-117).

Le roi, par décret, ordonne la construction de la bibliothèque et attribue 8.400 écus pour le début des travaux.
D'autre part, Felipe V ordonne que l'on rédige un Catalogue des livres et un Inventaire des médailles.
Les Bibliothécaires chargés de ces travaux sont:

1) Gabriel Álvarez de Toledo y Pellicer, chevalier de l'ordre d'Alcántara, qui meurt en janvier 1714. Le 15 novembre 171,4 à la demande du Père Robinet, Confesseur du roi, son poste est attribué à Matías Bayer.
2) Antonio Dongo Barnuevo, de Séville.
3) Andrés Arnaud, prêtre, né en Avignon.
4) Juan Francisco de Roda, prêtre de Maella (Royaume d'Aragon).

3.° En 1713, l'allocation est portée à 14.200 écus.

4.° En 1714, l'allocation est ramenée à 7.800 écus.

5.° Le 10 janvier 1714, G. Daubenton qui a lu le préambule des constitutions de la Bibliothèque, en informe Juan de Ferreras, et propose qu'on l'imprime.
Le 15 mars, le Marquis de Grimaldo informe Fr. de Roda que l'on remette au roi les collections de numismatique conservées par le Père Robinet, Confesseur.
Le 16 avril, Fr. de Roda remet au Marquis de Grimaldo l'inventaire des livres et monnaies.
Le 16 août, le Confesseur du roi, Père G. Daubenton, est nommé Directeur de la Real Biblioteca.

6.° Le 2 janvier 1716, est signé la Real Cédula qui marque la fondation de la Real Biblioteca; on précise qu'il s'y trouve: «algunos manuscritos». Le «Bibliotecario Mayor» est Juan de Farreras. Il dépend directement du Confesseur du Roi — qui en fait a la haute main sur le «Musée». Il est assisté de quatre autres bibliothécaires: Fr. de Roda, Antonio Dongo, Andrés Arnaud et Claude Duplessis.

Ces documents, en outre, presentent un autre intérêt sur lequel je désire attirer l'attention. Grâce à eux il est possible de reconstituer, en partie, l'histoire du commerce des livres en Espagne au siècle XIII[e], et de ce fait une grande partie de l'histoire de la librairie européenne au siècle des lumières. Et si une grande partie de ce com-

merce se faisait avec les Flandres[2] on ne saurait passer sous silence les acquisitions faites en France[3] ou en Italie[4]. Quoiqu'il en soit bien peu de manuscrits furent acquis de cette manière. Avec le temps la tradition des bibliophiles comme Hernan Colomb s'estompe: les bibliothèques de Ferreras[5], du comte de Miranda, ou des couvents de St. Thomas d'Avila ou de Palencia que la Real Biblioteca va acquérir au cours du siècle sont formés surtout de Codices de provenance espagnole.

[2] Ainsi Juan de Santander n'acquit pas seulement des livres en Flandres, mais y vendit sa bibliothèque qu'il fit embarquer à Bilbao comme en fait foi le document suivant:
Ms. P. S. 18.809 n.° 14:
Números que denotan los libros embarcados en el navío La Concordia, capitán Juan de Rycke, a la consignación de D. Ignacio de Fonegra en Bilbao, dirigidos a D. Juan Manuel de Santander, Bibliatecario Mayor de S. M. en Madrid, según expresa el catálogo de ellos impreso en Bruselas para su venta en 1.° de octubre de 1767 y contenidos en dos cajones con la marca B. R. n.° 48 y B. R. n.° 49, que han pesado 500 libras en Ostende.
Ms. P. S. 18.809 n.° 14[4]).
On remarquera d'ailleurs que Santander ne vendit pas toute sa bibliothèque:
Van así mismos los siguientes artículos que no entraron en venta y reserva: de León: *item soni matutinarii de quo supra* (fol. 296).
N.° 1856 3 papeles mss. en castellano.
1857 Estampas de la vida de S. Domingo de que faltan algunas y otras duplicadas.
1858 15 retratos historiales antiguos de la Historia de Francia.
1859 Los 9 arzobispos de Malinas con la carta de su Diócesis.
1860 Los 11 primeros obispos de Amberes.
1861 Varios retratos cuyas láminas fueron empleadas en parte impropiamente por el canónigo Foppens en su Biblioteca de Bélgica y en algunas de ellas se ven supuestos los nombres de letra de dichos canónigos y rayados los verdaderos.
1862 Estampas para la historia de Portugal.
1863 Una caja de tinta China.
1864 22 medallas antiguas de cobre y un catálogo de los libros vendidos.
Ms. 18.809 n.° 14[3].
De toutes façons l'operation se fit en monnaie étrangère.
Importe de libros, está en florines y sueldos de cambio de Brabante a cuenta de mi hermano D. Juan Manuel de Santander, librado en letra a su cargo de 92 doblones de oro efectivos a favor de D. Joaquín Gómez de Río (ídem, fol. 1).

[3] Outre l'acquisition de la bibliothèque de Cambis et celle de volumes provenant du Collège de Louis le Grand signalons entre autre la «Memoria de los libros que yo podré fournicer» (*sic*) d'un libraire français demeuré anonyme.

[4] Par exemple la bibliothèque du cardinal Archinto. cf. Ms. P. S. 19.017, nº 3.

[5] Cette bibliothèque ainsi que nous le verrons est formée en grande partie d'ouvrages ayant appartenus ou ayant été annotés par Ambrosio de Morales.



3. BIBLIOGRAFÍA

BIBLIOGRAFÍA HISTÓRICA SOBRE OBISPADOS (1950-1955)

Episcopologios, erección y división de diócesis

La creciente publicación histórica presta cada día una atención mayor a temas eclesiásticos. Son numerosos los trabajos relacionados con obispos españoles. Los estudios se hacen a veces en forma monográfica, otras en forma colectiva, lo que da lugar a un verdadero episcopologio. Íntimamente relacionados con esta clase de trabajos están también los estudios sobre erección o división de obispados. De estos últimos temas nos ocuparemos en esta reseña dejando para otra ocasión los temas de tipo monográfico sobre prelados. Seguiremos el orden alfabético de diócesis para proceder más ordenadamente.

* * *

Álava: Fijar con precisión la cronología de los obispos en los siglos medievales es tarea ingrata, aunque sumamente provechosa y fundamental para lograr un episcopologio de toda la Iglesia española. Una positiva contribución a esta meritoria labor es la realizada, aunque sea parcialmente, por el señor Ubieto Arteta para la accidental y pasajera diócesis de Álava. (*Episcopologio de Álava siglos IX-XI* en «Hispania sacra» 6[1953] 37-55.) El autor hace una revisión del episcopologio alavés a base de la documentación publicada en los últimos años, rectificando varios hechos y datos dados por Risco, Floranes y Landázuri. Las conclusiones logradas, aunque no definitivas, son las siguientes: Bivere (871), cuya sede no es bien conocida; Álvaro (877?-888); Munio (I) (??-989); Benedicto (1011-1024); Munio (II) (1024-1037); García (1037-1053); Fortín (I) (1054-1055); Vela (1055-1062); Munio (III) (1062-1065) trasladado a Calahorra; Fortín (II) (1067?-1087).

* * *

Albarracín: La diócesis de Albarracín ha sido objeto de dos estudios recientes. Se debe el primero a don Tomás Laguía César (*La erección de la diócesis de Albarracín*, en «Teruel» 10[1953]203-230), quien estudia los orígenes de la citada diócesis a base de una documentación, en parte

publicada y en parte inédita (Proceso de desmembración de la diócesis de Albarracín de la de Segorbe. Ms. Arch. Cat. Albarracín, Leg. n.º 1). Don Pedro Ruiz de Azagra, señor de Albarracín, trata de consolidar su independencia política y para ello nada mejor que crear la sede de Albarracín (a. 1172), valiéndose del apoyo del arzobispo de Toledo y del legado cardenal Jacinto. El año 1176 se la da el título de «Segobricensis» y el 18 de marzo del año 1258 queda unida a Segorbe por bula de Alejandro IV. Señala también el progresivo crecimiento de territorios a medida que avanza la reconquista, pero no estudia la segunda restauración de la sede hecha el año 1577, cuando fué separada de Segorbe.

Sobre el mismo tema vuelve el canónigo archivero de Toledo, Juan Francisco Rivera (*La erección del obispado de Albarracín* en «Hispania» 14[1954]27-52) quien, en su estudio, hace una valoración más precisa de los hechos y personas que entraron en juego. En primer lugar examina la formación del señorío de Albarracín, paso previo para la erección del obispado, y apunta una nueva teoría sobre el mencionado señorío. Fundamentalmente el rey Lobo de Murcia encomendó la tenencia del castillo de Albarracín a don Pedro Ruiz de Azagra, pero al llegar la desintegración del reino de Ibon Mardonis el año 1168 el señor de Azagra se declara independiente y defiende «*labore et industria*» el territorio, que le había sido encomendado frente a los poderosos reyes de Castilla y Aragón.

También en el orden eclesiástico es discutido el territorio por Zaragoza. Para su defensa nada como buscar el apoyo de una antigua sede episcopal y ésta fué la de Arcávica visigoda, cuyo título canónico fué cuatro años más tarde (1176) sustituído por el de Segorbe. En todo este asunto jugó papel importantísimo el arzobispo de Toledo don Cerebrún, según documento del 1 de marzo del año 1176 conservado en el archivo capitular de Toledo y que el autor cree inédito, aunque ya fué publicado por el P. Fita a principios de siglo (*Sebastián, obispo de Arcávica y de Orense. Su crónica la del rey Alfonso III*, en «B. A. H.» 41[1902]325). Al valimiento del metropolitano se añadió el del legado pontificio cardenal Jacinto, con lo que quedó asegurada la existencia de Albarracín nacida el año 1172 por una «confusión geográfica».

* * *

Bilbao-San Sebastián: Por la bula «Quo commodius» del 2 de noviembre del año 1949 se desmembraban de la diócesis de Victoria los territorios que habían de formar las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián. Este hecho da pie a don Andrés E. de Mañaricua para hacer un estudio amplio y documentado sobre la cuestión (*Las nuevas diócesis de Bilbao y San Sebastián y sus antecedentes históricos* en «Revista española de Derecho Canónico» 6[1951]79-128).

Con tal motivo estudia el autor los orígenes del cristianismo de Vizcaya que los remonta al siglo IV (a. 362) y anteriormente en Guipúzcoa,

aunque serían deseables pruebas más abundantes. Los centros de irradiación fueron Pamplona y Bayona para Guipúzcoa y Calahorra y Álava para Vizcaya. Si la sede de Armentia surgida en la alta Edad Media queda absorbida por Calahorra, a finales del siglo XI, fué porque este territorio perteneció, en otro tiempo, a la sede calagurritana, aunque el autor mantiene sus dudas sobre este particular. La resistencia hallada por el obispo de Calahorra en territorio vizcaíno más que a la supresión de la sede de Armentia se debió al régimen monasterial o de iglesias propias. Hasta el siglo XVI el obispo de Calahorra no pudo visitar personalmente el señorío de Vizcaya. Desde entonces intentó el señorío poner allí un vicario general a lo que se oponía siempre el obispo calagurritano.

Trata también el autor por extenso la jurisdicción episcopal en Guipúzcoa repartida entre los obispados de Pamplona, Bayona y Calahorra. Los pueblos de Guipúzcoa pertenecientes eclesiásticamente a Bayona pasan a depender definitivamente de Pamplona en la segunda mitad del siglo XVI, e incluso a finales de esta centuria surge la idea de crear un obispado en territorio guipuzcoano.

La promesa hecha el año 1522 por Adriano VI de erigir una sede episcopal en Vitoria no fué realidad hasta el concordato del año 1851 y todavía pasaron más de diez años hasta que Pío IX por la bula «In celsissima» (1861-IX-8) ejecutó la decisión concordatoria. La última parte del interesante y concienzudo trabajo está dedicado a estudiar la bula «Quo commodius» analizando las causas de la nueva erección, territorio, nombre de las diócesis, catedrales, patronos metropolitanos, bienes temporales, incardinación de clérigos, cabildo, ejecución de la bula y legislación civil.

* * *

Burgos: El canónigo archivero de Burgos proporciona un gran número de noticias sacadas en su mayoría de fuentes inéditas referentes a trece prelados que ocuparon la sede de Burgos en el siglo XIII (MANSILLA, D., *Episcopologio de Burgos* en «Hispania sacra» 4[1951]333). Con el citado trabajo contribuye el autor a preparar material para precisar y aclarar muchos aspectos de la vida y actuación de los prelados burgenses en la décimatercia centuria.

* * *

Calahorra: En torno a la iglesia de Calahorra y La Calzada se han de consignar tres trabajos, el uno debido a don Agustín Prior Untoria (*La catedral calceatense* (Logroño, 1950), del que ya se dió cuenta en las páginas de «Hispania sacra» 4[1951]483). El segundo se debe a don Manuel de Lecuona (*Los sucesos calceatenses de 1224-1234* en «Scriptorium Victoriense» 1[1954]134-146).

La translación de la diócesis de Calahorra a Santo Domingo de la

Calzada autorizada por el papa Honorio III el 5 de noviembre del año 1224 halló una gran resistencia en san Fernando rey de Castilla, por cuyo motivo se cometieron actos de gran violencia en la villa de Santo Domingo entre los años 1224 y 1234. Sobre estos hechos ya conocidos trata el autor de esclarecer el grado de responsabilidad correspondiente al rey de Castilla a base de la sentencia pronunciada por don Rodrigo Jiménez de Rada, primado de Toledo, el año 1234, y cuyo texto publica el autor tomándolo del pergamino 261 del archivo capitular de Calahorra.

Finalmente el señor Ubieto en un trabajo reciente (*Un mapa de la diócesis de Calahorra en 1257* en «Rev. A. B. M.» 60[1954]375-394) publica un interesante documento geográfico del siglo XIII ya conocido por N. Hergueta (*Noticias históricas de don Jerónimo Aznar, obispo de Calahorra y de su notable documento geográfico del siglo XIII* en «Rev. A. B. M.» 17[1907]411-432; 18[1908]37-59 y 19[1908]402-416), pero tiene la ventaja esta edición ofrecida por el señor Ubieto de estar hecha sobre el original, mientras la otra se hizo sobre una copia del siglo XVI existente en la Biblioteca Nacional de Madrid. El autor hace notar la importancia de este documento para conocer la organización diocesana de Calahorra en el siglo XIII, así como la extensión y evangelización de aquella diócesis en las provincias vascongadas.

* * *

Cartagena: La restauración de la sede cartaginense, su translación a Murcia y su perfecta organización lograda en los cincuenta primeros años después de la reconquista son puntos expuestos con gran erudición y competencia en el documentado trabajo de Torres Fontes (*El obispado de Cartagena en el siglo XIII* en «Hispania» 13[1953]339-401 y 515-580). De los tres puntos tocados el más original y en el que el autor aporta mayor número de datos es el tercero. Los hechos les hace girar en torno a los tres prelados que gobernaron la sede cartaginense hasta el año 1300: Pedro Gallego O. F. M. (1250-1267); García Martínez (1270?-1279) y Diego Martínez Magaz (1278-1300), cuya cronología para los dos últimos prelados ha de rectificarse en la forma consignada.

La restauración de la sede (1250) se debe al primero, que encontró una eficaz ayuda en el rey Alfonso X de Castilla. Pedro Gallego no sólo fué el restaurador, sino también el reorganizador de la vida religiosa en el reino de Murcia, tan difícil de lograr por el gran número de mudéjares y por la rebelión morisca del año 1264. Su talento organizador le llevó ya a pensar en el traslado de la sede de Cartagena a Murcia, por ser esta ciudad centro político y militar del reino recién conquistado, pero esta empresa no se realizó hasta el año 1291. La semblanza del primer prelado cartaginés después de la reconquista queda perfectamente trazada, para lo que el autor ha dispuesto de trabajos fundamentales. Tal vez no están tan logrados los de sus dos inmediatos sucesores. Así no nos aclara el

por qué no fué consagrado don García Martínez; tampoco puede prolongarse el pontificado de don Diego Martínez hasta el año 1279, ya que fué nombrado por bula de Nicolás III del 23 de diciembre del año 1278. No obstante son muchas las noticias que nos ofrece respecto de los dos últimos prelados, gracias a los cuales se puede seguir el aumento progresivo de los territorios y posesiones de la diócesis hasta señalarlos con detalle. Tanto se distinguieron los primeros obispos de Cartagena-Murcia en defender la integridad territorial diocesana que se conservó intacta, a pesar de la ocupación aragonesa (1296-1304) y aun después de la delimitación política del reino de Murcia impuesta por la sentencia de Torrellos del año 1304. Sus afirmaciones y conclusiones están respaldadas por una gran labor de archivo, de lo que son una prueba evidente los veintiséis documentos del apéndice documental.

Otro trabajo relacionado con la diócesis de Cartagena es el de A. Puig Campillo (*El arzobispado de Cartagena y su capital en Murcia* [Cartagena, 1955]) de carácter divulgador y sin pretensiones científicas y donde el autor expresa el deseo de que Murcia obtenga el rango de arzobispado.

* * *

Ciudad Real: En torno al obispado priorato de las órdenes militares se han publicado tres trabajos de valor desigual y carácter distinto. En primer lugar Jiménez Manzanares, J. (*La diócesis cluniense y su episcopologio. Bosquejo histórico y biográfico del obispado priorato de las cuatro órdenes militares* [Ciudad Real, 1953]) da un breve resumen de la fundación de la diócesis de Ciudad Real erigida por la bula «Ad apostolicam» del 18 de noviembre de 1875 y a continuación traza la semblanza de los ocho obispos priores que han ocupado la citada sede (1876-1953). Si el trabajo tiene su mérito por los muchos datos que aporta, sin embargo, adolece del grave defecto de no indicar las fuentes ni precisar en muchas ocasiones las noticias.

El señor Ariño Font, A. (*El priorato de las órdenes militares* en «Rev. esp. Der. can.» 9[1954] 197-201) indica sumariamente el origen del priorato de las órdenes militares, al que se le asigna el territorio exento de la diócesis de Ciudad Real por la bula «Ad apostolicam» de Pío IX, que bien puede considerarse como la carta magna de la diócesis-priorato. Apunta a continuación el significado canónico bien definido de dicho priorato, pero a la vez muy singular, porque entre las abadías y prelaturas *nullius* no se encuentra caso parecido.

Un extenso y minucioso análisis canónico de la actual situación jurídica del priorato de las órdenes militares se lo debemos a don Lamberto de Echevarría (*La diócesis priorato de las órdenes militares* en «Salmanticensis» 2[1955]299-349). No se trata de un estudio histórico, aunque inevitablemente se tocan puntos referentes a la erección del priorato y a sus vicisitudes posteriores, haciendo notar la profunda transformación su-

frida desde la proclamación de la República hasta el concordato del año 1953 en el que se ha urgido el carácter diocesano de la prelatura y la unión inseparable con el priorato.

* * *

Compostela: La constitución definitiva de la provincia compostelana fué obra muy laboriosa. La restauración religiosa después de la reconquista no estuvo siempre de acuerdo ni con la historia ni con la geografía. Intereses políticos o eclesiásticos influyeron y no poco en la creación de nuevos obispados o en la supresión de antiguos. Un caso típico nos le ofrece la sede de Zamora, de creación totalmente medieval, por cuya sufraganeidad lucharon denodadamente Toledo, Braga y Santiago. El señor Mansilla ha tenido ocasión de comprobarlo en su trabajo (*Disputas diocesanas entre Toledo, Braga y Compostela en los siglos XII al XV* en «Anthologica Annua» 3[1955]89-143) donde analiza minuciosamente esta lucha, en la que los intereses políticos y eclesiásticos jugaron un papel muy importante y en la que la geografía y la política más que la historia terminaron por vincular Zamora a la metrópoli compostelana. Otro tanto hace después con los obispados de Lisboa, Evora, Coimbra, Viseo, Lamego e Idaña hasta que Santiago logra la constitución definitiva de su provincia eclesiástica.

Obra de capital importancia para la geografía e historia eclesiástica de Santiago de Compostela es la de don Jerónimo del Hoyo (*Memorias del arzobispo de Santiago,* ed. preparada por Ángel Rodríguez González y Benito Varela Jácome. Transcripción del manuscrito original del año 1607, que se guarda en el archivo de la mitra compostelana [Santiago de Compostela, 1952]). Con gran acierto se ha impreso esta obra, que es sin duda la relación más completa sobre el arzobispado de Compostela escrita en el siglo XVII. Una verdadera historia eclesiástica, donde resalta la minuciosa descripción y estado de las parroquias existentes en el siglo XVII, a la que se añade un detallado catálogo de los obispos de Iria y de los arzobispos de Santiago.

* * *

Jaca, Huesca y Roda: El origen de los obispados de Aragón y Ribagorza ha sido objeto de estudios dignos de interés, aunque no todos del mismo valor. El trabajo de A. Durán Gudiol (*La iglesia de Aragón durante el siglo XI* en «Estudios Edad Media Corona de Aragón» 4[1951] 7-68) ofrece muchas sugerencias, pero se mantiene casi siempre en un ambiente de aventuradas hipótesis, que tienen muy poca solidez. Así su opinión sobre el origen zaragozano de la sede de Ribagorza, ya defendida antes por Giménez Soler (*La frontera catalano-aragonesa* en «Actas y memorias del II congreso de Historia de la Corona de Aragón» [Hues-

ca, 1920], pág. 534), está descartada ante el estudio de Abadal, del que hablaremos inmediatamente. En cuanto al origen de la sede de Jaca-Huesca el autor sigue ordinariamente al P. Huesca.

Un estudio perfectamente logrado y relacionado con el obispo de Aragón es el del señor F. Balaguer (*El obispado de Aragón y el concilio de Jaca de 1603* en «Estudios E. M. Corona Aragón», 4[1951]69-138), donde el autor ha demostrado palpablemente que en el concilio de Jaca no se trató la delimitación del obispado de Jaca-Huesca, y la prueba más convincente en favor de sus tesis es que la copia más antigua (a. 1064) del célebre documento de Ramiro I (a. 1063) no hace ninguna referencia a la cuestión de límites de la citada diócesis. Este punto aparece en copias posteriores de los siglos XII-XIII, cuando se presentó el problema de la extensión de la diócesis a finales del siglo XI y más concretamente en el pontificado de don García (1076-1088). Con tal motivo nos ofrece una edición de la copia más antigua del documento de Ramiro I, verdadera base para todo estudio sobre el mencionado concilio.

El mejor y más importante estudio que se ha hecho hasta hoy sobre el origen de la sede ribagorzana de Roda se lo debemos a don Ramón de Abadal (*Origen y proceso de consolidación de la sede ribagorzana de Roda* en «Estudios E. M. Corona de Aragón» 5[1952]7-82). La existencia y condición jerárquica de la sede rotense puso en conflicto a esta sede con la de Urgel, ya que en definitiva aquélla fué un desgajamiento de ésta. La erección de un nuevo obispado entre Urgel y Aragón fué un largo proceso erizado de dificultades y objeto de grandes discusiones por uno y otro lado. Urgel trató de retener durante varios siglos un patrimonio, que Carlomagno tan fácilmente puso en sus manos, pero el descuido por atender los nuevos territorios favoreció la evolución separatista de éstos, a parte de las nuevas circunstancias políticas.

Para el autor el comienzo del obispado de Pallars-Ribagorza hay que colocarle hacia el año 888, y fué debido al obispo intruso de Urgel llamado Sclua, quien con ello pretendía ganarse un sufragáneo más en su deseo de constituirse metropolitano de las sedes catalanas. El momento político favoreció también la separación eclesiástica de estos territorios y con ello la formación de la nueva diócesis. A lo largo del siglo X los obispos de Urgel intentaron repetidas veces recuperar los territorios segregados, pero no lo lograron más que en parte. El territorio de Ribagorza ya no fué recuperado por Urgel y continuó teniendo obispos propios. Más aún, en la segunda mitad del siglo X la sede ribagorzana obtiene la aprobación canónica del metropolitano de Narbona, Aimerico, con lo que se cancelaban definitivamente los derechos de Urgel sobre los territorios de Ribagorza. Éste no era más que el primer paso hacia una total independencia del obispado de Roda. Otro segundo paso se dió en el reinado de Sancho el Mayor, quien al asegurar su dominio en la región ribagorzana el año 1025 cortó todos los antiguos lazos de sujeción eclesiástica a las regiones orientales. Por último en el reinado de Sánchez Ramírez (1063-

1094) desaparece toda ingerencia de Urgel en Ribagorza, con lo que el obispado de Roda logra plena independencia.

* * *

Mondoñedo: Dos trabajos muy ligeros sobre la diócesis de Mondoñedo se deben al canónigo don Francisco Reigosa (*Cuáles fueron los orígenes del obispado minduniense* en «Bol. Comisión de Mon. de Lugo» 4[1950] 7-11 y *La antigua sede episcopal de Britonia,* en ibidem 5[1952]19-25). En el primero analiza las opiniones del P. Flórez y de Pierre David sobre los orígenes del obispado de Mondoñedo y sostiene que la invasión árabe dió origen a que del antiguo obispado de Britonia se formaran dos sedes, la de Oviedo y la de Mondoñedo. A la primera se adjudicó el territorio que la antigua Britonia poseyó en Asturias y en Mondoñedo quedó el territorio restante.

De esta opinión muy aventurada e insostenible se desdice el autor en el trabajo señalado en segundo lugar, donde apunta una nueva teoría sobre el origen de la sede de Britonia. Consiste ésta en decir que el obispado britoniense bien pudiera ser restauración de una antigua diócesis desaparecida por la invasión de suevos y vándalos, aunque el autor no aduce pruebas.

* * *

Oviedo: El episcopologio de Oviedo elaborado por el P. Risco en «España Sagrada», vol. 38, ha sido valiosamente enriquecido por el trabajo de Sánchez Candeiro (*El obispado de Oviedo entre 976 y 1035* en «Estudios dedicados a Menéndez Pidal» 3[1952]607-626) en el período histórico que va del año 976 al 1035. A base principalmente de la documentación contenida en el *Liber Testamentorum de Oviedo* rectifica buen número de detalles principalmente fechas de los pontificados de Vermudo (976-992); Gudesteo (991-1012); Diego (1012-1018); Adeba (1019-1925) y Poncio (1025-1035), descartando muchas de las noticias traídas por Risco, por estar basadas en documentos falsos.

Otro estudio relacionado con la sede de Oviedo es el de don Antonio Viñayo (*El arzobispado de Oviedo. Fundación y restauración 813-1954* [Oviedo, 1955]), donde defiende la dignidad metropolitana de la sede ovetense obtenida por decisión del primer concilio de Oviedo (s. IX). Creemos que su tesis no puede sostenerse y sobre esta cuestión remitimos al lector a nuestro trabajo siguiente.

Una aportación nueva y positiva sobre la diócesis asturiana se debe al canónigo archivero de Burgos señor MANSILLA (*La supuesta metrópoli de Oviedo* en «Hispania sacra» 8(1955)259-274)).

La mayoría de los autores venía rechazando como apócrifas las actas de los célebres concilios ovetenses de los años 811 y 900, pero admitía un fondo de verdad por lo que se refiere a la institución de la metrópoli de

Oviedo. Así creyeron Fita primero y García Villada más tarde. El autor somete a nueva revisión este hecho y concluye que la creación de la metrópoli de Oviedo no puede sostenerse. Más aún, el obispo don Pelayo, al falsificar las actas de los mencionados concilios tuvo como principal objetivo sostener la disparatada tesis de la metropolicidad ovetense. La falsedad del hecho se evidencia con el simple cotejo del texto traído por Pelayo y el transmitido por la crónica de Sampiro que le silencia. Con ello pretendía el falsario don Pelayo sustraerse a la autoridad metropolitana de Toledo y lo logró mediante bula pontificia de Pascual II, que declaraba a Oviedo diócesis exenta (1105-IX-30).

* * *

Pamplona: Respecto de la diócesis de Pamplona hay que consignar en primer lugar el estudio de don Ángel Canellas (*Contribución a la historiografía de los obispos de Pamplona* en «Estudios dedicados a Menéndez Pidal» 1[1950]435-451), donde el autor da noticias de un curioso manuscrito del siglo XVI titulado «*Catalogus episcoporum ecclesiae Pampilonensis*», ya utilizado por Sandoval. En él se recogen numerosas noticias referentes a los obispos iruñeses hasta el año 1537 y que son de muy apreciable valor, por haber sido extractados en su mayoría de la documentación del archivo y del monasterio de San Salvador de Leire. Las noticias más valiosas se refieren a los obispos medievales (siglos XI-XII), siendo muy inconsistentes las referentes a la época visigoda e invasión árabe. La ponderada valoración del manuscrito está ilustrada con once apéndices donde se transcriben documentos o párrafos contenidos en el citado catálogo.

Otro trabajo similar se debe a la diligente labor de don José Goñi: (LUBIAN Y SOS, F., *Relación de la santa iglesia de Pamplona y de la provincia burgense.* Revisión, prólogo y notas por J. Goñi Gaztambide [Pamplona, 1955]). El título no corresponde propiamente a su contenido, ya que propiamente es una continuación del *Catálogo de los obispos de Pamplona* de Prudencio de Sandoval (1612-1620) hasta Severo Leonardo Andriani (1830-1861). Está precedido de una relación y seguido de unas adiciones. En la relación da una noticia histórica muy rudimentaria de la diócesis y en las adiciones (págs. 83-106) recoge noticias de varios prelados de Pamplona de los siglos XVI y XVII. Lo más interesante es el episcopologio por la precisión en datar el nombramiento, toma de posesión y muerte de los obispos, aparte de la riqueza de información con que ilustra varias de las biografías, superando en general la obra de Gregorio Fernández Pérez (*Historia de la iglesia y obispos de Pamplona desde sus orígenes hasta el año 1804* [Madrid, 1820]), que desconoció el episcopologio de Lubian, a pesar de las varias copias manuscritas. Las eruditas notas del señor Goñi avaloran la interesante obra del canónigo Lubian.

Estudio de conjunto sobre la organización eclesiástica de las tierras occidentales pirenáicas se lo debemos a A. UBIETO ARTETA (*Las diócesis*

navarro-aragonesas durante los siglos IX y X en «Pirineos» 10[1954]179-199). Cree el autor que en las tierras del Pirineo occidental no hubo, durante el siglo x, más obispos que los de Pamplona, a cuya jurisdicción pertenecía también parte de lo que más tarde se llamó reino de Aragón, incluyendo probablemente los valles de Hecho, Canfranc y Tena.

Las grandes conquistas realizadas por el rey Sancho Garcés (905-925) trajeron como natural consecuencia un engrandecimiento territorial de la diócesis pamplonesa por tierras de Rioja (Nájera, Calahorra, Arnedo, etc.). Era necesario y urgente atender a la reorganización eclesiástica de estos territorios así como al condado aragonés, que conseguía precisamente por estos años su independencia política.

Para solucionar estos problemas, el obispo Galindo de Pamplona consagró hacia el año 922 tres nuevos obispos: *Sesuldo, Teudorico y Ferriolo,* a quienes se les asignaron las diócesis de Calahorra con sede en Nájera, Tobía (Rioja) y Sasabe (Aragón) respectivamente. Así, pues, aparecen dos nuevas diócesis en tierras de Rioja: Calahorra y Tobía, que se fundió muy pronto en aquélla, quedando solamente el de Nájera-Calahorra. No son ciertamente muchos los datos o testimonios que aporta como prueba de su tesis, pero el autor promete concretar en otro trabajo el episcopologio de las sedes navarro-aragonesas por estos años.

También llega el autor a fijar con probabilidad los límites de las nuevas diócesis, quedando para Pamplona y Calahorra la establecida sobre el río Ebro y, para Pamplona y Sasabe, la que fué tradicional hasta el siglo XVIII.

Una nueva teoría apunta el autor sobre el origen del obispado de Sasabe (más tarde: Jaca-Huesca) y es que no se trata de una continuación de la sede visigoda de Huesca, como ordinariamente se venía afirmando, sino más bien es una creación nueva debida a la necesidad de reorganizar la vida religiosa de la monarquía pirenaica. La teoría no deja de ser sugestiva, pero sus razones no son muy convincentes, a parte de que la tradición y pervivencia visigodas son también válidas para el siglo x.

La jurisdicción ejercida por el obispo de Pamplona en las cinco villas aragonesas de Uncastillo, Sádaba, Biel, Luesia, Arguero y Murillo desde el siglo XI hasta el año 1785 se debe a la reconquista de esas tierras por el rey Sancho el Mayor (1004-1035), explicación indudablemente acertada y satisfactoria.

Tales son las conclusiones de este interesante trabajo, rico en sugerencias, sin duda alguna, aunque necesita más abundancia de datos para consolidar algunas de sus afirmaciones, como v. g. la existencia de la sede de Tobía. Esperamos que el autor confirmará más sus valiosas conclusiones en el trabajo que promete sobre el episcopologio navarro-aragonés.

* * *

Plasencia: El departamento de Seminarios de la Jefatura provincial del Movimiento de Cáceres ha tenido la feliz idea de reimprimir la his-

toria eclesiástica de Plasencia publicada el año 1627 en Madrid por el ilustre dominico fray Alonso Fernández (*Historia, anales de la ciudad y obispado de Plasencia.* Publicaciones del departamento provincial de Seminarios de F. E. T. y de las J. O. N. S. S. [Cáceres, 1952]). La publicación va precedida de un proemio de don Domingo Sánchez Loro, en el que se pone de relieve la personalidad histórica de fray Alonso. En lo restante se trata simplemente de una reimpresión, pero ha de prestar grandes servicios porque la citada obra era difícil de encontrar.

* * *

Santander: El trabajo de D. Mansilla (*El obispado de Santander (1577-1754)* en «Hispania sacra» 4[1951] 81-130; bien puede considerarse como complemento del documentado estudio del P. Lodos (*Los orígenes de la diócesis de Santander* en «Miscellanea Comillas» 1[1942]397-439), basado en la rica documentación conservada en el archivo Vaticano y en el de la Embajada Española cerca de la Santa. El señor Mansilla ha tenido como fuente principal el archivo capitular de Burgos, a través del cual ha podido seguir perfectamente la trayectoria seguida por el cabildo y arzobispos de Burgos en el asunto de la erección a lo largo de dos centurias.

* * *

Solsona: El benemérito canónigo de Tarragona don Juan Serra y Vilaró ha tenido la feliz idea de publicar la historia de la diócesis de Solsona que dejó inédita en el siglo XVIII don Domingo Costa y Bofarull (*Memorias de la ciudad de Solsona y su iglesia con la genealogía de los condes de Urgel y de la casa de Cardona* [Solsona, 1951]), de la que ya se hizo mención en esta misma revista («Hisp. sac.» 4[1951]234).

* * *

Toledo: En un sugestivo y bien concebido trabajo el laborioso archivero de Toledo estudia las etapas por las que la diócesis toledanas pasó de simple obispado en el período romano a la cabeza de las metrópolis españolas en el año 861 (RIVERA RECIO, J. F., *Encumbramiento de la sede toledana durante la dominación visigótica* en «Hispania sacra» 8[1955] 3-32). Con aguda penetración analiza los testimonios de la época romana para llegar a la conclusión de no haber existido metropolitanos en España durante la dominación de los romanos.

Los primeros testimonios se remontan a la segunda mitad del siglo V y principio del VI o sea después de la invasión visigoda. Para Toledo es el pontificado de Montano (523-531) cuando por primera vez se habla de metrópoli y de su prelado como metropolitano. Circunstancias políticas favorecieron la formación de la metrópoli de Toledo reconocida oficial-

mente como metrópoli de la antigua cartaginense por el discutido decreto de Gundemaro del año 610, que el autor defiende con razones bastante poderosas. A encumbrar la iglesia toledana contribuyeron también los singulares privilegios otorgados a su metropolitano en el canon 6 del VII concilio toledano (a. 646), según el cual los obispos convecinos de la sede toledana deben permanecer un mes todos los años en la «*civitas regia*» y el canon también 6 del concilio XII de Toledo (a. 681) que pone en manos de su metropolitano la confirmación, consagración y hasta cierto modo la elección de los obispos de España. Con tan singulares prerrogativas pon deradas y valoradas muy atinadamente por el autor el metropolitano de Toledo asume la más alta jerarquía de la iglesia española a partir del ño 681.

* * *

Zaragoza: Sobre la erección de la metrópoli de Zaragoza (1318-VII-18) tratada ampliamente por J. Vincke en dos ocasiones («*Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*». Reihe I 2[1930] 114-132 y en *Staat und Kirche in Katalonien und Aragon während des Mittelalters* I [Münster in W., 1931]) ha vuelto de nuevo el señor J. Goñi (*Una bula de Juan XXII sobre la división de la provincia de Tarragona (24 abril 1318)* en «Hispania sacra» 7[1954]87-92) aclarando que el arzobispo de Tarragona don Ximénez de Luna no prestó su consentimiento a la desmembración, como ordinariamente se creía, aunque no tuvo más remedio que acceder ante la resuelta actitud del papa.

Finalmente queremos consignar un trabajo del señor Lacarra (*La iglesia de Tudela entre Tarragona y Pamplona* en «Estudios E. M. Corona Aragón 5[1952]417-427). ya que es una contribución a la restauración religiosa en tierras conquistadas por el Alfonso el Batallador (1118-1134) y de una manera especial estudia el caso de Tudela.

DEMETRIO MANSILLA

RECENSIONES

G. SEGUÍ y J. N. HILLGARTH. *La «Altercatio» y la basílica paleocristiana de Son Bou. de Menorca.* Palma de Mallorca. Sociedad arqueológica luliana 1955, 60 págs. (Separata del Bol. de la Soc. arq. lul., vol. 31, 1954.)

El P. Seguí con su notable tesis sobre *La carta encíclica del obispo Severo,* publicada en 1937, inició una serie de interesantes estudios acerca la mal conocida historia antigua del cristianismo en Menorca. Puntos de vista nuevos, defendidos con sólidos argumentos, fueron principalmente la autenticidad de esa tan discutida carta encíclica como redactada en el año 417 y la identificación de la *Altercatio Ecclesiae et Sinagogae,* obra anónima frecuentemente atribuída sin motivo alguno a san Agustín, con el *Commonitorium* que el obispo Severo anuncia haber escrito en aquella carta.

En este nuevo estudio, como ya se adivina por el título, el P. Seguí se propone en primer lugar dar una edición crítica de la «Altercatio», ya que en su primer estudio se tuvo que contentar con reproducir el texto de Migne (PL 42, 1131-40) y, después, aprovechar los hallazgos arqueológicos de la playa de Son Bou, iniciados en 1951, para reforzar algunas de sus afirmaciones y esclarecer, al mismo tiempo, el posible origen de estos hallazgos.

Para documentarse mejor se ha procurado la cooperación del inteligente joven investigador Sr. Hillgarth, de la Universidad de Cambridge, residente por muchos años en Mallorca y conspicuo conocedor de las fuentes manuscritas de varios escritores hispanorromanos y visigodos.

En cuanto a la edición de la *Altercatio* los autores han hecho labor verdaderamente meritoria. Por primera vez se utilizan los manuscritos en conjunto de Monte Casino, St. Gall, Bamberg y Munich, habiendo también visto los dos restantes de París y Verdún, además de las anteriores ediciones. Conscientemente, en contra de la tendencia hoy dominante, se han decidido por dar un texto elaborado a base de las concordancias de las dos familias de códices, dando sin embargo la preferencia para los conceptos al manuscrito casinense, el más moderno (s. XII) y, para las grafías, a los demás. Tememos que no se dieron cuenta de la significación e importancia de la disparatada grafía del códice de Monte Casino, escrito en letra beneventana. Esta grafía seguramente no es debida a descuido del copista

sino más bien, por lo general, a la reproducción bastante fiel de un manuscrito hispánico, ya que casi todas estas grafías son típicamente hispanas (como confusión de *b* y *u*, uso arbitrario de *h*) o muy corrientes en nuestros códices (confusión de *d* y *t* finales: *set*). Esto podría explicar que este códice, a pesar de ser el más moderno, nos haya transmitido las mejores lecciones. Argumento, pues, a favor de la hispanidad de la *Altercatio*.

La argumentación desarrollada en el estudio sobre la identificación de la *Altercatio* como el *Commonitorium* de Severo nos parece decisiva si se parte de la autenticidad de la carta encíclica de dicho obispo, cosa que no queda del todo demostrada en la citada tesis del P. Seguí.

En cuanto à los razonamientos de la segunda parte del estudio referentes a las relaciones de la *Altercatio* y la basílica de Son Bou y al origen de ésta, queremos manifestar nuestras discrepancias en puntos fundamentales. Ciertamente algunas de las alusiones de dicha *Altercatio* a la manera de vivir de los cristianos isleños encuentran muy oportuna explicación en las cuevas un tiempo habitadas de los alrededores de la mencionada basílica, pero querer deducir de esto que al tiempo de redacción de la famosa disputa, es decir, a principios del siglo v, ya existiría el templo cristiano de Son Bou es hacer un salto mortal. Al revés, nosotros creeríamos que los textos tanto de la carta-encíclica de Severo como de la *Altercatio* excluyen casi evidentemente dicha preexistencia. El autor de la carta dice, en efecto, que en su tiempo en Menorca «insula quae omnium terrarum parvitate, ariditate, asperitate postrema est» sólo había dos «parva oppida», dos pequeñas poblaciones: Iamona (hoy Ciudadela) y Magona (hoy Mahón), situadas en los extremos occidental y oriental de la isla. ¿Cómo puede explicarse que no se hiciera aquí mención, en caso de existir ya, de una comunidad cristiana, la de Son Bou, que contaría con una basílica, la recientemente descubierta, «de una capacidad — según el mismo P. Seguí — para trescientos fieles»?

A esto no se puede oponer la pretendida alusión de la *Altercatio* a esta comunidad de Son Bou. Las alusiones de este texto a la habitación en grutas o cuevas de los cristianos se refieren ciertamente a toda la isla en general. Si se quisiera suponer que su autor tenía precisamente, al escribir, puesto el pensamiento en las grutas o cuevas de Son Bou más bien habría que deducirse que allí no podía haber tal basílica, cuya construcción sin duda alguna supone ya la existencia en sus contornos de un nutrido grupo de población mejor acomodada, de lo cual por otra parte, vimos claros indicios, al visitar en 1954 aquellos lugares, en restos de muros y pavimentos aparecidos allí cerca junto a la playa.

Tampoco tiene fuerza alguna la disyuntiva planteada por el P. Seguí de que la basílica no pudo ser construída durante el tiempo de la dominación vándala de la isla, años 424-554, ni tampoco después: luego lo sería antes. Sabemos poca cosa de la modalidad de la persecución de los vándalos en Menorca para eliminar la posible construcción, durante este

tiempo, del monumento de Son Bou, y tampoco hay nada que se oponga formalmente a que ésta fuese levantada después del año 554. Sobre el particular será mejor esperar resultados de futuras excavaciones. Las llevadas a cabo hasta ahora no favorecen en nada la hipótesis de una construcción anterior al año 417 y, lo repetimos, los textos de la carta-encíclica y de la *Altercatio* pugnan resueltamente con esta posibilidad.

JOSÉ VIVES

LUDWIG BUISSON, *König Ludwig IX., der Heilige, und das Recht.* Studie zur Gestaltung der Lebensordnung Frankreichs im hohen Mittelalter. Freiburg. Editorial Herder, 1954, 268 págs.

El autor estudia en la presente investigación las transformaciones que se realizaron en la vida jurídica en Francia durante el siglo XIII y la posición que el rey Luis IX adoptó a este respecto.

El estudio, que comprende un gran material de trabajo, está ordenado en seis capítulos: 1.º El rey y la *consuetudo;* 2.º La *consuetudo* y la fuerza de las concepciones jurídicas; 3.º El rey y la *justicia;* 4.º El rey como *patronus ecclesiae;* 5.º El rey y la paz; 6.º El *officium* y la conciencia moral del rey.

Los tiempos en que se realiza una transformación tienen siempre especial significación para la historia y para la comprensión histórica. Al historiador interesan especialmente de ellos, tanto los fundamentos que impulsan los cambios cuanto las nuevas situaciones que por ellos se crean y despliegan. Un paralelo impresionante de esta evolución del Derecho se ofrece en la Filosofía y Teología de la alta Edad Media, cuando las concepciones tradicionales fueron puestas en movimiento por medio de los nuevos métodos científicos y el sistema conceptual de la Escolástica, y bajo este impulso espiritual recibieron un nuevo aspecto, en cuya formación entraban por igual fe y saber. Los intentos de modernizar también el derecho, correspondiendo a este fenómeno cultural, llenaron todo el tiempo de Luis IX y alcanzaron su objetivo en los últimos años de su reinado. Los dos aspectos del problema son interesantes, a saber, que el rey, consciente de sus fines, extendió su influencia, y que a pesar de ello gozó de general reconocimiento y veneración como rey santo y amante de la paz.

La nueva evolución jurídica que tenía que enfrentarse con la tradicional *consuetudo,* estaba movida esencialmente por ideas del derecho canónico y romano, por la *aequitas canonica,* por la *ratio,* etc. Éstas removieron el armazón de la *consuetudo,* pero de tal modo, que la función del derecho no se perturbó sino que se hizo más firme.

El papa confirma al rey francés la «dignitas regia» que no tiene sobre sí instancia humana alguna, fuera la del papa mismo. Como consecuencia de la cada vez más elevada posición del rey, puede éste eximir sus cartas de la jurisdicción local, de igual modo que el Papa ejercía desde mucho tiempo la total y única jurisdicción sobre los privilegios que él mismo

creaba. La *consuetudo*, que originariamente imperaba sobre el mismo rey, tuvo, pues, que someterse al rey, cuando entraba en colisión con el *bonum commune* o de cualquier otro modo con la *ratio*. También, en cuanto el monarca, como *patronus ecclesiae*, protegía a la Iglesia y cuidaba y procuraba el respeto a la paz y el mantenimiento de ésta, tenía por ello ocasión de acrecentar y ampliar su posición de derecho. Como *patronus ecclesiae* se ocupó el rey no sólo en la lucha contra los albigenses, sino también contra el papa mismo. Cuando éste, por ejemplo, movía al clero francés a prestaciones desusadas o cuando durante la vacancia de una sede episcopal el papa proveía los beneficios eclesiásticos, el rey contraponía su *plenitudo potestatis* a la potestad pontificia, fundándose en que él había de procurar ayuda a la Iglesia y la guarda de la paz.

En el ejercicio de la *justicia* el rey prohibió en 1265 el desafío sangriento como prueba judicial y ordenó en sustitución de estas formas jurídicas que hicieran posible a la *ratio* hallar la verdad. Así fomentó, por ejemplo, el procedimiento arbitral y dado que él mismo se sometía a tal procedimiento, fué reconocido unánimemente por el pueblo como el más autorizado árbitro.

Por el mismo tiempo se introdujo la *appelatio* (apelación) al rey, llamado de *pravo judicio*, a mediados del siglo XIII. El rey ejercía su oficio «en conciencia», y ésta estaba ilustrada por los conocimientos modernos de la Filosofía, la Teología, el Derecho Natural y la Jurisprudencia de su tiempo. Así fué y así permaneció el rey santo cuando ejercía el derecho y cuando daba forma al nuevo ordenamiento.

El autor limita su tema al estudio de este fenómeno en Francia. El tema en sí trasciende del ámbito nacional; es un tema de Occidente. Pero precisamente por la situación histórica de Francia y por la persona de san Luis pudo antes que en los demás países de Occidente formularse una solución. En la península ibérica debieran ser estudiados Castilla, Portugal, Navarra y Aragón bajo este punto de vista. En Aragón aparecía en tiempos de san Luis el rey Jaime I más como conquistador que como administrador de sus territorios y así no podía de igual manera adoptar la misma posición que el rey francés en lo que se refería a la vida del derecho. Pero de qué modo tan sólido siguió y aprovechó Aragón la evolución francesa se muestra, por ejemplo, en el proceso que la Curia Romana siguió contra el rey Pedro III el Grande. El rey pudo defenderse elegantemente del papa y sus sentencias, con fundamentaciones del derecho canónico y del romano, tal como se hacía en Francia, desde tiempo antes bajo san Luis. Pero el papel correspondiente al jugado por san Luis en Francia, lo hizo para Aragón el genial Jaime II el Justo. Aquí dió Aragón alcance a Francia.

J. Vincke

Obras completas de Santa Catalina de Sena. El Diálogo. Introducción, traducción y notas de ÁNGEL MORTA. Prólogo del Excmo. y Reverendísimo Sr. Dr. FRANCISCO BARBADO VIEJO, obispo de Salamanca. Madrid, 1955. (Biblioteca de Autores cristianos, 143). XXXI-663 págs.

La obra consta de dos partes: una densa y jugosa *Introducción* de 172 páginas y el texto del *Diálogo*. La primera parte tiene como fin facilitar la lectura y la inteligencia de la segunda. En ella el autor, experto en cuestiones de Teología espiritual, tras de plantear el problema crítico de las fuentes, traza un esbozo biográfico de la Santa, fijándose más en el proceso de su transformación interior que en los hechos externos de su vida. Viene después un segundo esbozo, el de su personalidad sobrenatural y humana, que no sólo completa la imagen de la Santa, sino que nos adentra en el mundo de sus ideas. En este aspecto es todavía más interesante la segunda parte de la *Introducción* relativa a los problemas que plantea el *Diálogo:* génesis, tiempo de redacción, modo del dictado, forma literaria, contenido, título y divisiones, estilo y lenguaje, doctrina espiritual.

Con esta larga *Introducción*, con frecuencia de tono polémico, estamos preparados para entender y gustar el *Diálogo*, pero nuestro guía aún no nos abandona, temeroso de que dejemos la lectura a las primeras dificultades. En numerosísimas notas nos aclara el sentido de los pasajes oscuros, alega lugares paralelos de las cartas de la Santa y comenta oportunamente sus enseñanzas. Completan la obra un índice onomástico y otro de ideas.

La versión se ha hecho directamente del texto italiano, según la edición casi crítica del P. Inocencio Taurisano, O. P. (Roma, 1947). El gran dominio de la lengua del Dante, que posee el traductor, le ha permitido superar felizmente las inmensas dificultades que entraña verter en castellano moderno un texto toscano del siglo XIV.

Anteriormente se habían hecho otras tres ediciones. La primera, ejecutada por encargo del cardenal Cisneros en 1512, encontró una amplia resonancia en el resurgir religioso del siglo XVI. Santa Teresa nos dice que después de Dios, debía a Santa Catalina muy singularmente la dirección y proceso de su alma en el camino del cielo. Después se amortigua su influencia y el *Diálogo* es relegado a un injusto olvido, del que no son capaces de sacarle las ediciones de 1791 y 1925. Confiamos en que la presente tendrá mejor fortuna.

J. G. G.

R. García-Villoslada, *Ignacio de Loyola. Un español al servicio del Pontificado.* Zaragoza, Hechos y Dichos, 1956, 463 págs., 10 láms.

La presente biografía ha sido redactada por un excelente profesor de Historia de la Iglesia de la Universidad Gregoriana de Roma que conoce como pocos la época y es un artista en el manejo de la pluma. Esto quiere decir que enfoca a su héroe no principalmente desde el punto de vista de su santidad personal, sino de su acción en la Iglesia. Es el Santo visto a la luz de la Historia eclesiástica, en su marco histórico, influído e influyendo en las corrientes espirituales de su tiempo. La parte más extensa, novedosa y atractiva es la dedicada al hombre público en sus aspectos de fundador y abanderado de la Compañía, apóstol de la Ciudad Eterna y de Italia, paladín de la Contrarreforma, promotor del resurgimiento religioso, educador de la juventud y del clero y promotor de las misiones entre infieles. Aunque en realidad el Santo asoma en cada página, sólo un capítulo está consagrado al estudio de sus heroicas virtudes y también éste es presentado en la perspectiva de la historia de la espiritualidad católica.

A la verdad el autor no ha realizado descubrimientos personales ni es fácil hacerlos después de la publicación de la imponente mole documental que se titula *Monumenta Historica Societatis Iesu.* Pero, mucho mejor que los autores anteriores, ha sabido sacar jugo a las fuentes impresas, presentándonos una biografía moderna, ágil, llena de colorido y de sustancia histórica, como no podía menos de esperarse de un historiador y literato tan eminente como es el P. R. García-Villoslada.

J. G. G.

Fierro, Rodolfo, S. D. B., *Biografía y Escritos de San Juan Bosco.* Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 1955, xxiv-988 págs., 20 cms. Encuadernado, 75 ptas.

Santos hay que no solamente fueron miembros vivos y vivificadores del Cuerpo Místico, sino que dejaron una huella externa digna de ser recogida por la historia. Este es el caso de san Juan Bosco, en muchas ocasiones protagonista de hechos trascendentales en la política de la Iglesia. Aun parece alcanzarse la sombra de su figura, atrayente y sugestiva; es uno de esos santos que dejan una estela imborrable.

De su palpitante actualidad nos habla la abundante bibliografía que hoy se siente dignamente enriquecida con la presente obra.

En 70 páginas introductorias, el P. Fierro, con un equilibrado amor a su fundador y con precisos rasgos de ejemplar sobriedad y nitidez, traza los perfiles humanos de Don Bosco, nimbado de santidad. su polifacética figura, santo, escritor, pedagogo, diplomático . . . , es una prueba clara de la fecundidad de la Iglesia.

Sin embargo, yo creo que el gran mérito de esta obra estriba en la tarea recopiladora de los escritos del santo, teniendo en cuenta, además, que es éste un aspecto no muy conocido, a menos para los lectores de habla española. No se trata de una edición crítica, es simplemente una magnífica traducción de lo más representativo de sus obras; así la B.A.C. acertó a llenar un vacío.

Lo que más asombra es que un hombre de vida tan activa pudiera escribir casi cien obras y de los más variados géneros: historia, hagiografía, tratados pedagógicos, charlas, y un raro género literario, no estudiado, que es el de los sueños.

En las vidas de santo Domingo Savio y Miguel Magone nos deja una preciosa reliquia hagiográfica. Las cartas son un inmenso arsenal de noticias históricas; de esa historia que no es ni el dato concreto ni la fecha exacta, sino que consiste en captar el clima espiritual que rodea a un hombre y su época. Creo que éste es dato importante en la historia de la Iglesia.

Bien podemos afirmar que con su recopilación y traducción, el P. Fierro nos ha proporcionado una obra interesante muy digna de tener en cuenta.

Una traducción fiel, y en un castellano limpio, la hacen más atrayente y sugestiva; los índices complementarios facilitan su rápido y útil manejo.

TOMÁS TERESA LEÓN

MANSILLA, Demetrio. *El Archivo Capitular de la Catedral de Burgos.* Breve guía y sumaria descripción de sus fondos (Publicaciones del Seminario Metropolitano de Burgos. Serie C, vol. 4). Burgos, 1956. [Distribución de la obra: Difusora del Libro. Bailén, 19. Madrid.] 128 págs., 8 láminas 24 × 17 cms.

El título de este libro dice bien su finalidad y contenido. Y el autor previene, ya en sus primeras líneas, la posible censura de sumaria y excesivamente breve que alguien pudiera tener para la presente guía, anunciando la próxima publicación de un Catálogo del Archivo Capitular burguense.

El anticipo que ahora tenemos entre manos no es sin embargo menos estimable, y resulta oportunísimo para el investigador de nuestros fondos histórico-eclesiásticos, sobre todo teniendo en cuenta el índice de personas, lugares y asuntos con que va enriquecido el final. El primer capítulo, si queremos llamarlo así, resume el origen y vicisitudes del Archivo desde el siglo XI hasta nuestros días, destacando como momento de los grandes trabajos de catalogación del mismo, la segunda mitad del siglo XVIII. El segundo recoge y describe los índices e inventarios antiguos, que más o menos completos, pasan en total de los treinta, y van desde finales del siglo XVI hasta principios del XX.

El cuerpo del libro está formado por el que pudiera llamarse tercer capítulo, donde se enumeran y describen los diferentes fondos archivísti-

cos, distribuídas bajo los siguientes epígrafes: *Volúmenes, Libros, Registros, Libros redondos, De punto mayor, De correspondencia con Roma, De contabilidad*, etc., hasta diecinueve epígrafes, el último de los cuales corresponde al fondo de la antigua parroquia de Santiago, dentro de la catedral.

Naturalmente, los más importantes, en cantidad y calidad, son los tres primeros grupos. Los *Volúmenes*, por ejemplo, son setenta y siete, muchos de ellos dobles, y contienen documentos hasta del siglo x. Los *Libros*, ciento treinta y cinco, predominando en ellos los asuntos económicos, como censos, ventas, etc. *Registros* se llama a la espléndida colección de Actas Capitulares, que van desde 1391 hasta nuestros días. Para cada Volumen, Registro o Libro, señalado con su respectivo número, tiene el autor el correspondiente párrafo descriptivo, más o menos breve. Y lo mismo puede decirse de todos los restantes fondos.

Un último y breve capítulo va dedicado a otros archivos de la catedral, y concretamente a los de las capillas de la Presentación y Visitación. El autor se lamenta razonablemente de la dificultad, a veces imposibilidad, de consultar dichos fondos, por el censurable celo y escandolasas atribuciones que los patronos de dichas capillas se arrogan sobre sus archivos.

Esperamos ahora el Catálogo completo que nos promete el Dr. Mansilla, quien pondrá con él un principal eslabón en la ya larga y rica cadena de sus publicaciones.

T. Marín

José Ramón Castro, *Archivo General de Navarra. Catálogo de la Sección de Comptos. Documentos.* Tomos III-XV. Años 1358-1385. Pamplona, Edit. Aramburu, 1953-1956 (Diputación Foral de Navarra).

Con un ritmo vertiginoso prosigue don José Ramón Castro la publicación del *Catálogo del Archivo General de Navarra.* A los dos primeros volúmenes anunciados en las páginas de esta revista (5[1952]407) se han añadido otros trece. En total se hallan reseñados más de 17.000 documentos. Los resúmenes son lo suficientemente amplios y claros como para darse perfecta cuenta del contenido de cada pieza. A medida que avanza el tiempo se multiplica la documentación referente a la Iglesia (Curia Romana, legados pontificios, obispos, cabildo catedral, parroquias, conventos y monasterios, cofradías, estudios, etc.). La perfección técnica, que admiramos en los dos primeros volúmenes, continúa brillando en los siguientes, haciendo de esta obra un modelo en su género. Si todos los archivos dispusieran de un instrumento de consulta semejante, la investigación se simplificaría en gran manera con un gran ahorro de tiempo, de dinero y de trabajo.

J. G. G.

MILLARES CARLO, Agustín-MANTECÓN, José Ignacio, *Álbum de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII*. I: *Introducción*. II: *Láminas*. III: *Ttranscripciones*. México, Instituto Panamericano de Geografía e Historia. Comisión de Historia. 1955, 3 vols.: 190 págs., xv más 93 láminas, y 132 págs.

Quizás el título de la presente obra se quede un poco corto, o si queremos más, peque de excesivamente modesto. No sé si se le puede llamar Tratado, pero desde luego es algo más que un Álbum, y, al menos en la parte teórica, desborda el marco estricto de lo hispanoamericano. Los autores se han propuesto darnos en estos tres volúmenes, presentados con singular esmero, todos los elementos que han creído necesarios o convenientes para el cabal aprendizaje de la Paleografía hispanoamericana, entendida ésta en el mejor sentido de lectura, interpretación y crítica de los monumentos escritos del Nuevo Mundo desde su conquista y colonización. Con ello han prestado un excelente e insustituíble servicio a los investigadores y estudiosos de la historia hispanoamericana; y por tener ésta tanto de eclesiástica, bien merece se lo agradezcamos desde las páginas de «Hispania sacra», dedicando a la obra unas líneas de crítica tan amistosa como imparcial.

Empezando por los dos volúmenes postreros, hay recogidas en ellos, reproducidas y trascritas, una serie de noventa y tres láminas, que van del año 1176 al 1643. La primera, un documento de Alfonso VIII y su mujer doña Leonor al monasterio de Oña. La última, el testamento de Jerónima de Contreras, hija de Juan de Garay, conservado en los archivos de Santa Fe (Argentina). De las noventa y una restantes, trece proceden de diversos archivos españoles, los demás de fondos hispanoamericanos, con múltiple y variada representación. Las fotografías por su tamaño y limpia reproducción son excelentes y utilísimas. Las trascripciones, cuya fidelidad y exactitud está bien garantizada por la experiencia de anteriores obras de don Agustín Millares, ofrecen la positiva novedad de ir acompañadas por un amplio comentario, dividido en tres apartados: paleográfico, diplomático y de notas gramaticales y lexicográficas. El primero comprende: clase de escritura, con las observaciones pertinentes, nexos y abreviaturas. El segundo, definición y encuadramiento del documento según la terminología y nociones diplomáticas, con detallada descripción y comentario de sus elementos y partes. El último, más interesante por más nuevo, explica los fenómenos gramaticales menos conocidos, y el significado de las palabras más especiales o raras.

Pero todo esto, que, si prescindimos de la novedad de los comentarios, suele ser lo menos difícil y meritorio en los libros de Paleografía, va precedido en este caso por una Introducción, que, aparte llenar otro volumen de casi doscientas páginas, acrecienta su interés externo e interno con los siguientes epígrafes generales: Preliminares. Evolución de la es-

critura latina y española con anterioridad al siglo XV. La escritura española a partir del siglo XV. La escritura colonial hispanoamericana. Y, como complemento de todo, cuatro cuadros de inapreciable valor práctico, que contienen respectivamente dibujos de letras aisladas, de nexos, de signos abreviativos y de abreviaturas, en los cuales no se ha escatimado ni esmero para el dibujo, ni espacio para recoger el mayor número posible de ejemplos y variantes gráficas, pues entre unos y otros los cuadros hacen un total de setenta y tres páginas. Y tampoco es menos completo el índice bibliográfico con que se cierra este volumen introductorio.

Por lo que hace a los preliminares, se resume brevemente en ellos la doctrina tradicional y las teorías nuevas sobre el concepto y definición de Paleografía, se hace una síntesis de su historia, y se cierran con una lista de las principales obras paleográficas españolas o hispanoamericanas. Seguramente, y aun teniendo en cuenta su puro carácter preliminar, se hubiera agradecido en el resumen primero una síntesis más elaborada de problemas y teorías sin reducirse casi a una escueta repetición de las últimas novedades escritas sobre los varios aspectos de las disciplinas paleográficas.

Algo semejante pudiera decirse del capítulo primero, donde se pasa revista al origen y evolución de la escritura latinoromana, de las llamadas nacionales y precarolinas, de la carolina, y al final, de la gótica. La amplitud de los correspondientes párrafos o subcapítulos admite aquí un desarrollo mayor de las doctrinas respectivas; pero me parece ha sido excesivo el afán de los compiladores al reunir si no todo, mucho al menos de lo que se ha escrito sobre cada uno de los temas enunciados, y ese posible exceso, a mi modo de ver, perjudica a la claridad de las ideas y de la exposición. Por lo demás, mérito insigne es el haber puesto al día y aun a la hora el estado de cada cuestión, y haberse hecho solidarios y pregoneros de las teorías más vanguardistas e interesantes, con una perspicacia y amplitud de espíritu que se ha echado de ver en otros autores y especialistas. Así la *Paleographie Romaine* de J. Mallon ha tenido en el presente Álbum una acogida tan plena y entusiasta, que en ella se han vaciado, puede decirse, los principales párrafos dedicados a la historia y evolución gráfica de la escritura romana.

Prescindiendo del capítulo II, que recorre concisa y llanamente el camino de la escritura carolina en España, junto con la aparición, problemas y vicisitudes de la gótica, diremos que el cuerpo de la Introducción está formado propiamente por los capítulos III al VI, donde se plantean todos los problemas paleográficos de la Península durante los siglos XV, XVI y XVII, así como su proyección y repercusiones en Hispanoamérica.

Verdadero manual o compendio, o tratado breve, resultan en su conjunto estos capítulos, donde no pueden dejar de percibirse la solera y el conocimiento paleográficos del Prof. Millares. Con más o menos amplitud se tocan todos los problemas hasta el de las tintas e instrumentos escriptorios, y con mucho acierto se destaca todo lo relativo a temas abrevia-

turísticos en su aspecto práctico. En lo americano, se da una pequeña visión, pero suficiente, de lo que pudiéramos llamar panorama paleográfico antes del descubrimiento, se explica el encuentro y hasta fusión en cierto modo, de lo indígena y lo hispano, y por fin el entronizamiento y vicisitudes de la escritura peninsular aclimatada en las colonias, donde sólo hubo variantes sin importancia con relación al estilo y uso de la Metrópoli. De satisfacción nos sirve subrayar el justo relieve que se da a la labor cultural y aun paleográfica de los misioneros y de la Iglesia en general.

Para que nada falte, los capítulos VII y VIII se dedican, el primero a enumerar los archivos y centros culturales, cuyos fondos han aportado algún elemento para el álbum en cuestión, y el segundo a normas y trascripción de documentos. Observando además la abundancia y esmero de los dibujos y láminas ilustrativas del texto de la Introducción, creemos haber dado una idea bastante aproximada de este Álbum paleográfico, tratado lo hemos llamado desde el principio, tan trascendental a nuestro modo de ver para la historiografía hispanoamericana.

Hace algunos años, al reseñar en estas mismas páginas la Paleografía diplomática de Jorge A. Garcés, hacíamos votos por una pronta reedición, mejorada y rectificada en tantas cosas. Ahora nos congratulamos de que indirectamente los amigos Millares y Mantecón han venido a llenar aquellos cotos de manera tan cumplida.

T. Marín

Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens. Vol. XI. Münster Westfalen, Aschendorffsche Verlagsbuchhandlung 1955, 248 págs. (=Spanische Forschungen der Görresgesellschaft, serie I, vol. XI).

En este volumen dedicado al fundador de la colección Dr. Heinrich Finke († 1938) en conmemoración del centenario de su nacimiento, se recogen catorce estudios de investigadores de diversos países, con predominio de los alemanes y españoles. Son varias las ciencias en ellos representadas: la Prehistoria, Arqueología, Filología, Diplomática, Literatura, Música, etc. Aquí creemos oportuno comentar sólo los de historia eclesiástica, que son particularmente cinco, ordenados cronológicamente por asuntos.

En el primero, redactado por mí [1], se intenta establecer la distinción de los formularios epigráficos paleocristianos según las distintas regiones o factores políticos y eclesiásticos en las Galias, haciendo resaltar la irradiación de algunas fórmulas desde los centros jerárquicos más influyentes: Lyon, Arles, Tréveris, especialmente Lyon, que paulatinamente lleva las suyas hasta las regiones del Rin por el Norte y hasta Tarragona por el Sud.

Interesante también para nuestro objeto el siguiente artículo del emi-

[1] José Vives, *Características de los formularios sepulcrales cristianos* (páginas 21-34).

nente filólogo Mons. Griera sobre la *Nomenclatura hagiográfica y personal en la Marca hispánica hacia el año* 1000 [2], que, si bien no aprovecha ni mucho menos toda la documentación disponible, ofrece ya una interpretación aproximada de lo que ésta podría decirnos. Aparecen pero son muy raros los nombres topográficos con títulos de santos en el siglo IX y aumentan pero aún son relativamente pocos dado el gran número de parroquias fundadas los del siglo X. Aún más escasa es la nomenclatura eclesiástica o hagiográfica en nombres de personas aun en los de monjes durante estos siglos, siguiendo pujante la nomenclatura visigótica o germánica.

Artículos de historia eclesiástica en sentido estricto y de notable envergadura son los de los profesores Bauer y Jedin. Especialmente el del Dr. Bauer toca y desarrolla un punto de gran interés al examinar las relaciones entre Iglesia y Estado en la España medieval como explicación del Concordato de 1482 entre Sixto IV y los Reyes Ctólicos [3]. La política de los reyes de España y particularmente de los de Aragón-Cataluña para alcanzar y reforzar privilegios con tratados entre la Curia y la Corona inducirían a incluir la historia del Concordato de 1482 mejor en el capítulo de historia de los tratados que de los Concordatos.

El especialista en la Historia del Concilio de Trento Dr. Jedin nos brinda un esbozo biográfico [4] de una de las más relevantes personalidades españolas que actuaron en aquella magna reunión, Martín Pérez de Ayala, que apareció allí en las tres etapas del Concilio. En la primera, como teólogo del emperador; en la segunda, como obispo de Cádiz, y en la última, como obispo de Segovia. Jedin estudia particularmente la autobiografía de este personaje valorando y explicando cada una de sus narraciones que, naturalmente, están en íntima relación con las actuacioes de los dirigentes y asistentes de la reunión. Comparada con otras autobiografías de la época aparece ésta con una tendencia eclesiástica «sui generis».

Un profundo conocedor de nuestra cultura medieval y renacentista, el Dr. Jorge Rubió, contribuye a dar variedad a la miscelánea con unas valiosas y curiosas notas sobre la vida religiosa en una corte del Renacimiento [5], al exponer documentadamente la actuación apostólica en nuestra tierra de un fraile siciliano, Fray Mateo de Agrigento, amparada y protegida por la reina María, esposa del Magnánimo.

Los otros estudios no menos importantes para la historia general de nuestra cultura tienen una relación ya muy lejana con la historia eclesiástica y por eso dejamos de comentarlos.

JOSÉ VIVES

[2] Antonio Griera, *Nomenclatura hagiográfica y personal en la Marca hispánica hacia el año 1000* (pp. 35-42).

[3] Clemens Bauer, *Studien zur spanischen Konkordatsgeschichte des späten Mittelalters. Das spanischen Konkordat von 1482* (pp. 43-97).

[4] Hubert Jedin, *Die Autobiographie des Don Martín Pérez de Ayala (1566)* (pp. 122-64).

[5] Jordi Rubió, *El b. fra Mateu d'Agrigento a Catalunya i València* (páginas 109-121).

NORMAS PARA LA COLABORACIÓN EN LA REVISTA «HISPANIA SACRA»

Los artículos y notas que se ofrezcan para ser publicadas en la revista deberán ser originales y de carácter estrictamente científico, redactados según las normas de la metodología y crítica modernas, de tema de historia eclesiástica en sentido propio, es decir, sobre la actuación pastoral y cultural de la Iglesia a través de los siglos: historia de los obispados, diócesis, obispos y personas de la jerarquía eclesiástica; historia del culto y de la liturgia; hagiografía; Concilios y sínodos; instituciones docentes, benéficas y sociales, etc. Véase el programa esbozado en las páginas que encabezan el primer fascículo de la revista.

El Instituto ha publicado unas normas de Metodología a las que, en líneas generales, deberá ajustarse la redacción de los trabajos. Se recomienda la distribución sistemática de la materia, la sobriedad en el uso de notas bibliográficas, la uniformidad en la manera de citar libros y artículos de revistas y, sobre todo, el evitar digresiones largas que se aparten del tema principal propuesto, aunque en sí puedan ser valiosas.

Se han de seguir las normas de ortografía (acentuación y puntuación) dadas por la Real Academia de la Lengua y no, como hacen algunos, las del latín escolástico o de cualquier otra lengua.

Se recuerda particularmente que sólo deben ir con inicial mayúscula los nombres propios y no los nombres comunes como *obispo, diócesis, monasterio,* etc. Las excepciones sólo son: *el Papa, el Rey* cuando se refieran a una persona determinada nombrada antes. Pero nunca se deberá escribir: «el Papa Benedicto XV, el Rey Alfonso XII, etc.», sino: «el papa Benedicto XV, el rey Alfonso XII». Otras excepciones son: nombres tomados por antonomasia, apodos o palabras que tienen diversos sentidos, empleándose entonces la mayúscula para la de sentido más importante. Así se escribirá *iglesia* para indicar un templo, e *Iglesia* significando la *iglesia universal.*

Que sólo se han de subrayar para ir en cursiva los títulos de obras o artículos citados, no los nombres de revistas, colecciones, archivos o bibliotecas, fondos de estos centros, etc. Tampoco han de ir en cursiva las indicaciones: «ob. cit., art. cit., l. c., íd., ibídem» y otras análogas que no son títulos. Por esto no se subrayan los párrafos o fragmentos de textos copiados de otras obras inéditas o impresas, sino que se encerrarán entre comi-

llas « . . . » si son de una o pocas líneas. Si son largos, será mejor darlos en párrafo separado y en letra menor, para que queden más destacados.

Por excepción pueden ir en cursiva las palabras o frases muy breves tomadas de lengua distinta a la del texto, o bien cuando, aun siendo en la misma lengua, se toman como ejemplos, así las palabras *obispo, diócesis, monasterio, iglesia* en lo párrafos anteriores.

Sólo irán en versalitas los nombres de «autores» cuando se citen en las notas, pero no en el texto ni aun en las mismas notas cuando se introducen en la exposición de las ideas. Así no se escribirá: «FLÓREZ, *España sagrada*, vol. X, p. 50, dice que en España . . . » , sino que la palabra Flórez habrá de ir en tipo redondo, por ser en esta frase el sujeto de *dice*. En cambio se consignará: «Hubo en España en la costa del Estrecho una ciudad . . . » (FLÓREZ, *Esp. sagr.*, X, p. 50), pues aquí FLÓREZ se cita como referencia bibliográfica.

Para citar los artículos de revistas, además del nombre del autor y título del trabajo (completos o abreviados), el de la revista (sin artículos ni preposiciones) irá entre comillas, no en cursiva, y a continuación se dará el número del volumen en cifras arábigas; el año, entre paréntesis y el número de la página o páginas citadas, por ejemplo: «Hispania sacra» 3 (1950) 361-68.

Los originales se presentarán en cuartillas escritas a una sola cara en **líneas suficientemente espaciadas** para dar lugar a las correcciones, dejando, además un **margen blanco,** a la izquierda, de tres centímetros como mínimo.

La Redacción hará copiar a máquina, a cuenta de los honorarios del autor, aquellos originales que se presenten poco limpios o inteligibles para el linotipista.

Se supone que los autores concedan un amplio margen de libertad a la Redacción para modificar los originales con el fin de adaptarlos a las citadas normas de metodología.

La Redacción está formada por los miembros del Instituto P. Enrique Flórez. Los originales de imprenta deben enviarse al Director de la Revista: José Vives (Durán y Bas, 9. — Barcelona), o al Secretario del Instituto: Tomás Marín (Serrano, 123. — Madrid).

Fasc. II

1. ESTUDIOS HISTÓRICOS

EL CARDENAL "PETRUS HISPANUS" OBISPO DE BURGOS (1300-1303)

RESUMEN: 1. — *Fuentes para el estudio de Pedro el Español.* 2. — *Elección de «Petrus Hispanus» para obispo de Burgos.* 3. — *Datos sobre Pedro el Español.* 4. — *Cardenal de la Iglesia Romana y Administrador de la iglesia de Burgos.* 5. — *Su actuación en la diócesis de Burgos: el pleito de Silos y la fundación de la Orden de Santo Domingo en Burgos.* 6. — *La intervención de Pedro el Español en la legitimación del matrimonio de Sancho IV y doña María de Molina.* 7 — *Pedro el Español y la elección de Clemente V (1305-1314).* 8. — *Conclusión*

El pontificado de Pedro el Español merece por sí sólo capítulo aparte en la historia de la iglesia burgense. Su destacada actuación en algunos asuntos de carácter nacional y de interés general de la iglesia hicieron de «Petrus Hispanus» una de las más relevantes y prestigiosas figuras del mundo eclesiástico al finalizar el siglo XIII y principios del siglo XIV.

Para Burgos encierra además el interés de haber sido un prelado totalmente desconocido y haber pasado su pontificado totalmente desapercibido para los dos más diligentes y mejores conocedores del episcopado burgense: el P. Flórez y el señor Martínez Sanz. Su nombre ni siquiera figura entre las listas que los citados autores nos dan de los obispos de Burgos.

Por otra parte, Pedro el Español, fué cardenal de la Santa Iglesia Romana en una época de las más decisivas para la historia de la Iglesia y le tocó ser actor y protomotor en acontecimientos de singular importancia, por todo lo cual bien merece su pontificado un estudio más detenido y cuidadoso.

1. Fuentes para el estudio de Pedro el Español

Si el pontificado de «Petrus Hispanus» escapó a la cuidadosa y penetrante investigación del P. Flórez débese, en gran parte, a que en la sucesión cronológica de los obispos de Burgos hubo dos prelados con el mismo nombre de Pedro entre los años 1300 y 1313 [1]. El autor de la España Sagrada ya conoció y vió varios privilegios de los años 1300 al 1303, en que firmaba «Petrus», como obispo de Burgos, pero como este mismo nombre sigue figurando en años sucesivos, porque en ellos se hallaba al frente de la sede burgense otro prelado, que llevaba el mismo nombre, creyó el ilustre agustino que no se trataba de dos prelados, sino de uno solo [2].

También sorprendió al P. Flórez que algunos autores españoles, como Argaiz y Berganza [3], y extranjeros como Ughelli [4] le hicieran cardenal, lo que obligó al mencionado autor a «gastar y malograr algún tiempo», como él mismo dice [5], para poner en claro este enredo, pero no dió con la verdadera solución.

El P. Flórez estuvo en lo cierto al no confundir a Pedro el Hispano, cardenal y más tarde obispo de Sabina, con Pedro Rodríguez, obispo de Burgos, pero se equivocó lamentablemente al decir que aquél no formó parte de los prelados, que ocuparon la sede burgalesa.

Tampoco Martínez Sanz, a pesar de haber publicado su espiscopologio cien años más tarde, añadió dato alguno nuevo sobre este particular. El hecho ni nos extraña ni nos sorprende, porque el archivo capitular de Burgos, principal fuente de información para el citado autor, no proporciona datos sobre Pedro el Español. Por otra parte ni en el catálogo de Alonso de Cartagena del siglo XV [6]

[1] Flórez, H., *España Sagrada* (Madrid, 1771), 26, pág. 338.
[2] Ibid., págs. 338-340.
[3] Berganza, F., *Antigüedades de España*, 1, pág. 352.
[4] Ugheli, F., *Italia sacra sive de episcopis Italiae* (Roma, 1644), 1, página 200.
[5] Flórez, H., *España Sagrada*, 26, pág. 399.
[6] Gartagena, A., *Anacephalosis seu regum Hispanorum, Romanorum imperatorum, summorum pontificum necnon regum Francorum* en «Hispania Illustrata» (Francoforti, 1603), I, págs. 283-284.

ni el de Juan de Maldonado del siglo XVI [7] podían proporcionar alguna luz sobre este asunto, porque también para ellos pasó desapercibida la figura de Petrus Hispanus.

Una vez más las fuentes vaticanas han aclarado y resuelto definitivamente este enigma. Merced a los registros de Bonifacio VIII sabemos cómo y cuándo fué elegido obispo de Burgos Pedro el Español, que también se apellidaba «Roderici» (Rodríguez) [8].

2. Elección de Petrus Hispanus para obispo de Burgos

A la muerte del obispo fray Fernando, acaecida el 12 de noviembre de 1299, procedió el cabildo a la elección de su sucesor. Hacía ya medio siglo que las elecciones episcopales en Burgos resultaban muy laboriosas y difíciles [9], como ocurría también en las elecciones pontificias y este fenómeno se confirmará una vez más en el caso de Pedro el Español.

El cabildo de Burgos no se ponía de acuerdo para encontrar sucesor a fray Fernando, en vista de lo cual y después de varias tentativas tuvieron que acudir al compromiso, que era una de las formas canónicas admitida y utilizada con motivo de las elecciones de difícil acuerdo [10]. Los tres compromisarios elegidos por la corporación capitular pusieron sus ojos en un miembro del cabildo burgalés, que se encontraba en Roma al servicio del Papa Bonifacio VIII y éste era el diácono Pedro el Español o «Petrus Roderici» [11].

Una comisión de la corporación capitular fué encargada de dirigirse a la Ciudad Eterna con el doble fin de recabar el consentimiento del nuevo electo y, sobre todo, de obtener la confirmación pontificia de la elección, por ser la diócesis de Burgos sede exenta, cuyo verdadero metropolitano era el mismo Romano Pontífice. A Bonifacio VIII fué presentada por la comisión capitular el acta

[7] *Burgensium episcoporum catalogus*, en Arch. Cat. Burgos. Lib. 70, fol. 23.

[8] El sello que tenía como referendario del papa llevaba la siguiente leyenda: «Secretum Petri Roderici". Reg. Vat. 49, fol. 348.

[9] Mansilla, D., *Iglesia catellano-leonesa y curia romana*, pág. 164 ss.

[10] *Decretales Gregorii IX, I, VI, De Electione, c. 42*, ed. Friedberg, 2, páginas 88-89.

[11] Reg. Vat. 49, fol. 309, núm. 180. Ed. Digard, G. *Les registres de Boniface VIII 1294-1303* (París, 1907-1939), 2, núm. 3.616.

de la elección, que no fué aprobada, a pesar de haber recaído en uno de sus más fieles servidores: «Petrus Hispanus» [12].

La circunstancia o impedimento canónico, que vedaba al papa prestar su consentimiento a la confirmación de la elección era el de hallarse todos los capitulares de Burgos afectados por la pena de excomunión [13] en el momento de la elección. Sin embargo, Bonifacio VIII no quería que la vacante de la sede burgalesa se prolongara por más tiempo y procuró satisfacer los deseos del cabildo de Burgos. Para ello procedió, en primer lugar, a levantar la excomunión que pesaba sobre la corporación capitular y, previo este requisito, concedió a continuación facultad a los canónigos de Burgos, que se hallaban en Roma, para proceder a una nueva elección [14].

La comisión capitular repetió en la Ciudad Eterna la elección, de la que salió elegido por unanimidad el mismo Pedro el Español. Bonifacio VIII, como buen canonista, tomó todas las precauciones para que la elección no pudiera ser impugnada en adelante y así procedió a su confirmación. Más aún, para desvanecer toda duda invocó una vez más el título de «plenitudo potestatis», en virtud de la cual puso al frente de la diócesis de Burgos a uno de sus más leales colaboradores: «Petrus Hispanus» [15]. El documento pontificio, que nos revela todas estas noticias está datado el 13 de junio del año 1300 [16]. Con esa misma fecha Bonifacio VIII comunicaba la noticia al cabildo, clero, pueblo y vasallos del obispo de Burgos y recababa de ellos la debida sumisión y obediencia [17].

[12] Reg. Vat. 49, fol. 309, núm. 180. Ed. Digard, G., *Les registres de Boniface VIII 1294-1303* (París, 1907-1939), 2, núm. 3.616.

[13] No se sabe el motivo de la excomunión. Tal vez con ocasión de las discusiones o pleitos sostenidos con los dominicos o por razones de orden político ante las luchas motivadas por la sucesión al trono castellano.

[14] ...Et demum gerentes ad prefatam Burgensem ecclesiam specialis dilectionis affectum et ad eius tranquillum statum et prosperum paternis studiis intendentes, ab eadem sententia decanum et capitulum absolvimus supradictos, nonnullis postmodum canonicis ipsius ecclesie tunc apud sedem apostolicam constitutis, ne prefatam ecclesiam diutius vacare contingeret, eligendi aliquam personam idoneam nomine suo et dictorum decani et capituli ad eiusdem ecclesie regimen, plenam liberamque licentiam de apostolice plenitudine potestatis vive vocis oraculo concedentes, qui tandem deliberatione inter se prehabita diligenti, te tunc, sicut premittitur, ipsius ecclesie Burgensis canonicum, in ipsius ecclesie Burgensis episcopum unanimiter et concorditer elegerunt. Arch. Vat. 49, folio 309.

[15] Digard, G., *Les registres de Boniface VIII 1294-1303*, 2, núm. 3.616.

[16] Ibid. y Reg. Vat. 49, fol. 309, núm. 180.

[17] Ibid.

3. Datos sobre Pedro el Español

El nuevo obispo de Burgos era indudablemente castellano [18], pero no es posible afirmar si era o no burgalés. Desde luego era canónigo de la catedral burgalesa, también lo era de Palencia y al mismo tiempo abad de Husillos en el momento de ser elegido obispo [19], aunque se hallaba en la Curia Romana, donde ocupaba el importante cargo de referendario, que tanta confianza y familiaridad entrañaba con el Romano Pontífice [20].

La presencia en Roma de clérigos españoles se deja sentir ya desde los comienzos del siglo XIII y va en aumento a lo largo de la décimatercia centuria, así que no es de extrañar la estancia de Pedro el Español en la corte pontificia. Indudablemente que este clérigo y canónigo burgalés hacía ya tiempo que frecuentaba la Ciudad Eterna y conocía de cerca a Bonifacio VIII, ya que sólo así y no de otro modo puede explicarse la confianza dispensada por el papa.

El prestigio de que gozaba Pedro el Español en la Curia Romana era grande a finales del siglo XIII, ya que el año 1294 Bonifacio VIII le confió el importante cargo de referendario, siendo «Petrus Hispanus» el primero de que hay noticia en la Cámara Apostólica [21].

Misión del referendario era examinar y preparar todas las súplicas y peticiones, sobre todo graciosas, que habían de presentarse al papa, antes de su concesión, es decir, él relataba, refería

[18] Lo denuncia claramente el apellido «Roderici» con que aparece en varios documentos.

[19] Cum igitur in ecclesia Palentina canonicatu et prebenda necnon abbatie secularis ecclesie Fussellensis, quos venerabilis frater noster Burgensis episcopus olim canonicus Palentinus et abbas Fussellensis in ipsa Palentina ecclesie promotionis sue obtinebat. *Bula del 3 de febrero de 1301 dada a favor de García, a quien Bonifacio VIII confería el canonicato disfrutado antes por Pedro Hispano.* Reg. Vat. 50, vol. 11, núm. 40.

[20] Sobre la palabra «referendario" cf. Santini, P., *De referendariorum ac signaturae historico-iuridica evolutione* (Romae, 1945), págs. 5-11. Katterbach, B., *Referendarii utriusque signaturae a Martino V ad Clementem IX et praelati signaturae supplicationem a Martino V ad Leonem XIII* (Città del Vaticano, 1931), pág. XII ss. Bresslau, H. *Handbuch der Urkundenlehre für Deutschland und Italien* (Leipzig, 1912-1931) 2, pág. 10 ss.

[21] Santini, P., *De referendariorum ac signaturae historico-iuridica evolutione,* pág. 11. Katterbach, B., *Referendarii utriusque signaturae,* pág. XIX.

(de ahí el nombre de referendario) el asunto, la gracia o favor, que se había de otorgar. Con esto ya se entiende que por su mano pasaban los más importantes asuntos despachados más tarde por el papa. Su intervención, sobre todo, era indispensable y decisiva en materia beneficiosa o sea en la concesión de beneficios y rentas eclesiásticas. Así sabemos que la mitad de las rentas de los llamados servicios comunes [22], pertenecientes a los cardenales Santiago y Pedro Colonna, y que Bonifacio VIII se reservó para si, al privar a los citados purpurados de su dignidad cardenalicia, siempre las recibió el pontífice a través de Pedro el Español [23]. Si se tiene presente la importancia que iba tomando en la corte pontificia el mundo de las finanzas, al finalizar el siglo XIII, se comprenderá mejor el papel que entonces hubo de jugar Pedro el Español en su cargo de referendario pontificio.

Una sumaria indicación de algunos datos y casos tal como aparecen en los registros de Bonifacio VIII servirá para confirmar nuestro aserto. El año 1300 resignaba en manos del obispo de Burgos, don Pedro, la propositura de Prado de la diócesis de Pistoya (Italia) un hermano del médico que atendía al papa y este beneficio fué concedido más tarde a un hijo del mencionado médico pontificio [24]. El 12 de octubre del mismo año mandaba Pedro el Español, en nombre del papa, conferir un feudo en la ciudad de Benevento o en su jurisdicción a favor de don Nicolás de Vico, un familiar de Bonifacio VIII, mandato que fué cumplimentado poco después y confirmado por el papa [25].

En los comienzos del año 1302 resignaba también en manos de Pedro el Español la prebenda de Wygthone (Inglaterra) el canónigo de York (Inglaterra) don Amadeo de San Juan, quien había litigado, durante mucho tiempo, con otro capitular de York llamado Tomás Picalotto de Poiano hasta que, previa la resigna-

[22] Era la tercera parte del valor anual de los obispados y abadías que había de entregar a la Cámara Apostólica cada uno de los prelados en el momento de la elección, cf. Hoberg, H., *Taxae pro communibus servitiis ex libris obligationum ab anno 1195 usque ad annum 1455 confectis* (Città del Vaticano, 1944), en «Studii et testi» 144.

[23] Katterbach, B., *Referendarii utriusque signaturae*, pág. XII.

[24] Reg. Vat. 49, fol. 340 v-341; Digard, G., *Les Registres de Boniface VIII*, 2, núm. 3.759.

[25] Reg. Vat. 49, fol. 348; Digard, G., *Les Registres de Boniface VIII*, 3, núm. 3.775.

ción de aquél, pasó a ser disfrutada por éste [26]. Asimismo el obispo de Burgos aceptó la resignación, que hizo Tomás de Pallano de la prepositura de la iglesia de Wingham de la diócesis de Canterbury (Inglaterra) que fué conferida después al mencionado Amadeo de San Juan [27].

El arcediano y una canonjía de Constanza también fueron resignadas en manos de Pedro el Español el año 1303, al ser elegido obispo de Lisieux, don Guido de Haricourt [28], y otro tanto hay que decir del arcedianato de Augi de la diócesis de Rouen (Francia) resignado por su hermano Rodolfo de Haricourt [29].

Por lo que a España se refiere también consta la intervención de Pedro el Español en aquellos beneficios, cuya provisión se reservaba la Santa Sede. Así Bonifacio VIII le facultó para proveer en Burgos todos los beneficios que habían dejados vacantes los capitulares don Gonzalo y don Fernando, que pasaron a ocupar las sedes de León y Segovia respectivamente [30]. Asimismo recibió un mandato del papa para dar posesión del arcedianato de la mesa de la catedral de Pamplona provisto por Bonifacio VIII a favor de don García de Za [31].

Es verdad que la provisión de beneficios funcionaba normalmente en manos de los obispos y cabildos, pero también es cierto que encontramos ya en este tiempo muchas reservas, en cuya provisión juega un papel muy destacado e influyente «Petrus Hispanus» como referendario del papa.

[26] Reg. Vat. 50, fol. 159; DIGARD, G., *Les Registres de Boniface VIII*, 3, núm. 4.493.
[27] Reg. Vat. 50, fol. 18 v, núm. 78; DIGARD, G., *Les Registres de Boniface VIII*, 3, núm. 4.005.
[28] Reg. Vat. 50, fol. 330, núm. 112; DIGARD, G., *Les Registres de Boniface VIII*, 3, núm. 5.230.
[29] Reg. Vat. 50, fol. 330 v., núm. 113; DIGARD, G., *Les Registres de Boniface VIII*, 3, núm. 5.231.
[30] Reg. Vat. 50, fol. 327, núm. 106; DIGARD, G., *Les Registres de Boniface VIII*,, 3, núm. 5.224.
[31] Reg. Vat. 50, fol. 89 v; DIGARD, G., *Les Registres de Boniface VIII*, 3, núm. 4.278.

4. Cardenal de la Iglesia Romana y Administrador de la diócesis de Burgos

Siendo obispo de Burgos y referendario pontificio fué elegido cardenal el 15 de diciembre de 1302 y al mismo tiempo obispo de Sabina, una de las sedes suburbicarias de Roma [32]. Con este último nombramiento quedaba nuevamente vacante la sede burgense, pero Bonifacio VIII no quiso privar a Burgos de tan valioso protector y habiéndose reservado la provisión de la sede burgalesa confió la administración de la misma a «Petrus Hispanus» [33]. Con ello daba una prueba más de afecto y confianza a su leal colaborador.

El nombramiento de administrador apostólico estaba previsto para un año, y con el citado nombramiento pretendía el papa atajar los muchos inconvenientes, que se seguían en el orden espiritual y material de una larga vacante [34]. Por diversos correos Bonifacio VIII hizo llegar la noticia al cabildo, clero y pueblo de Burgos y recababa para su vicario o vicarios la misma sumisión y obediencia que a su administrador [35].

Todavía quiso premiar el papa con nuevos beneficios y favores los servicios prestados por Pedro el Español al conferirle el 22 de diciembre del año 1302 la administración de la iglesia de San Juan y Pablo, una de las iglesias titulares de Roma [36].

A estos cargos eclesiásticos hemos de añadir otros de carácter político feudal, como eran la jefatura o rectoría del condado de Sabina y de la ciudad de Terni (Italia) con varios castillos dependientes de esas mismas ciudades [37].

El encumbramiento a que llegó Pedro el Español por parte de Bonifacio VIII, débese en gran parte a sus propios méritos, pero también a la lealtad y fidelidad con que sirvió a este pontífice en

[32] Eubel, C., *Hierarchia catholica medii aevi*, 1, págs. 38 y 151.
[33] Reg. Vat. 50, fol. 241, núm. 335.
[34] Ibid.
[35] Ibid.
[36] Reg. Vat. 50, fol. 293; Digard, G., *Les Registres de Boniface VIII*, 3, núms. 5.089-5.090.
[37] Reg. Vat. 50, fol. 291; *Regestum Clementis papae V... cura et studio monachorum ordinis s. Benedicti* (Romae, 1885), 1, núm. 3.554.

los momentos agitados y turbulentos de su pontificado. Fué el obispo de Burgos no sólo un entusiasta colaborador del papa Gaetani e identificado plenamente con sus ideales, sino también uno de los que se mantuvieron a su lado en todo momento, y el que no le abandonó ni en los días trágicos y aciagos del vergonzoso atentado de Anagni, planeado por los principales ministros del monarca francés. Por eso quiso también que sus restos reposaran junto a los de Bonifacio VIII en la basílica Vaticana [38], a pesar de haber muerto en la ciudad de Aviñón el 20 de diciembre del año 1310 [39].

5. Su actuación en la diócesis de Burgos

El pontificado y administración de «Petrus Hispanus» al frente de la diócesis de Burgos duró poco más de tres años [40]; pero indudablemente la diócesis burgense fué gobernada, durante este tiempo, por medio de vicarios, ya que Pedro el Español no abandonó la Ciudad Eterna. Precisamente los años que van del 1300 al 1303 son los que marcan el período álgido de la lucha entre Bonifacio VIII y Felipe IV el Hermoso y, por consiguiente, cuando el papa más necesitaba tener a su lado hombres de toda confianza. Además hay abundantes pruebas de decisiones y actuaciones realizadas por el obispo de Burgos en Roma durante estos años [41].

Sin embargo, no se desentendió totalmente de los asuntos, que por entonces preocupaban a la sede de Burgos ni mucho menos. En primer lugar, cuatro días después de ser elegido obispo, el 17 de junio de 1300, obtenía facultad y permiso del papa para hacer un empréstito de 2.540 florines de oro con el fin de atender a los muchos gastos que exigían los diversos asuntos pendientes en la Curia Romana [42] por parte de la sede burgense.

Uno de los puntos objeto de discusión era un prolongado plei-

[38] Ughelli, F., *Italia Sacra*, 1, pág. 200.

[39] Eubel, C., *Hierarchia catholica*, 1, pág. 38. El epitafio traído por Ughelli (*Italia Sacra*, 1, 200) y copiado más tarde por Flórez (E. S. 26, 340) coloca su fallecimiento el año 1311, pero ha de corregirse al año 1310.

[40] Desde el 13 de junio de 1300 al 7 de agosto de 1303 cf. Eubel, C., *Hierarchia catholica*, 1, pág. 151.

[41] Digard, G., *Les Registres de Boniface VIII*, 2, núms. 3.632; 3.750; 3.775; vol. 3, núms. 5.089; 5.224; 5.230; 5.231; 5.319 y Reg. Vat. 50, fol. 276.

[42] Reg. Vat. 49, fol. 312 v, núm. 196.

to, que el cabildo de Burgos venía sosteniendo con los dominicos, al pretender éstos edificar iglesia y convento nuevos en la ciudad. Aún no se han precisado con claridad y exactitud los orígenes de la orden dominicana en Burgos. Las pruebas aducidas por los que se inclinan a favor de los comienzos del siglo XIII no son apodícticas ni convincentes [43]; pero los frailes predicadores estaban ciertamente establecidos ya en el pontificado de Urbano IV (1261-1264) [44]. Lo demuestra con toda evidencia el hecho de que el arcediano de Valpuesta, don Juan Tomé, escogió su iglesia para enterramiento, por cuyo motivo hubo un prolongado pleito con el cabildo de Burgos que duró varios años.

El cabildo no consintió que el cadáver del arcediano se enterrara en la iglesia de los dominicos y con el empleo de la violencia le llevó al cementerio de la catedral. También exigía el cabildo los bienes del citado arcediano, que injustamente detentaban los dominicos [45].

El citado pleito creó un clima de animosidad y tirantez entre la orden de predicadores y el cabildo, haciendo que las relaciones entre una y otra parte fueran poco cordiales. Esta enemistad se dejó sentir más tarde, cuando los dominicos intentaron edificar una nueva iglesia y monasterio en el lugar que ocupó la orden dominicana a su llegada a Burgos, y que se hallaba en la actual calle de la Calera [46].

[43] El ms. existente en el archivo de la Catedral de Burgos: *Libro del convento de San Pablo de Burgos, de la orden de predicadores*, núm. 34 (siglo XVIII), remonta su fundación a los primeros años del siglo XIII, pero sus pruebas no son convincentes además de contener varias incongruencias. Una transcripción bastante amplia de este manuscrito puede verse en HUIDOBRO SERNA, L., *Hacia el centenario de Francisco de Vitoria. Historia del convento de San Pablo de Burgos*, en «Boletín de la Comisión de Monumentos de Burgos» 6 (1942-1945) 613-618; 7 (1946-1947) 18, 71, 138 y 306. El señor Huidobro no ha intentado hacer una edición crítica y por eso no se ha detenido a contrastar las afirmaciones.

[44] El manuscrito citado en la nota anterior alude a donaciones hechas por Alfonso X (1252-1284) (cf. HUIDOBRO, L., *Hacia el centenario de Francisco de Vitoria*, en «Bol. de la Comisión de Monumentos de Burgos» 7 (1946-1947) 18. En el texto se da el nombre de Alfonso IX, pero ha de corregirse por el de Alfonso X.

[45] Arch. Catedral de Burgos, fol. 44, parte 2, fols. 33-336.

[46] El documento dice que se hallaba cerca la «glera»: por razón que algunos dezian que plazie a algunos del cabildo que los predicadores hobiesen aquel logar, que tomaran de nuevo cerca la «glera» Arch. Cat. Burgos, vol. 41, parte 2, fol. 333.

En la sesión celebrada el 2 de agosto del año 1391 acordó el cabildo por unanimidad oponerse decididamente a las pretensiones de los dominicos y no otorgar el permiso, que solicitaban:

«Fueron todos preguntados comunalmente e cada uno por sí, si les placia et si otorgaban que los predicadores hobiesen et poblasen aquel logar, et todos en uno et cada uno por sí respondieron que no les plazia ni les ploguiera nunca, et que no le otorgaban nin lo otorgarien de su grado en ningun tiempo del mundo, antes lo contradicien, por el muy grand danno que y veyan de la su eglesia, si los predicadores aquel logar hobiesen et y poblasen» [47].

El forcejeo entre el cabildo y los dominicos duró varios años y derivó en varios y ruidosos pleitos, en los que las partes contendientes no se ponían de acuerdo y recurrieron a Roma. El cabildo exigía, en primer lugar, la devolución de varias casas, huertas, posesiones y otros bienes, que los dominicos habían usurpado. El arcediano de Burgos dictó sentencia contra los frailes predicadores e incluso fueron excomulgados, pero apelaron contra dicha sentencia y excomunión. Vista la causa en Roma en los pontificados de Nicolás IV y Celestino V, no se decidió hasta el 10 de abril de 1301, en que Bonifacio VIII manda a los abades de Oña, Cardeña y Arlanza ejecutar la sentencia dada contra los dominicos de Burgos por el maestro Huguición de Vercelli, canónigo de Burgos y capellán del papa, quien, en nombre del pontífice, no sólo obligó a la orden de predicadores a restituir las posesiones y bienes usurpados al cabildo, sino también a pagar, en concepto de indemnización, 100 libras turonenses [48].

La decisión no satisfizo a los dominicos y a juzgar por los documentos que han llegado a nosotros continuaron ocupando dichas casas y posesiones. Se pensó entonces en llegar a una concordía, ya que las soluciones por sentencia judicial no daban el resultado apetecido. En efecto, las partes litigantes llegaron a un acuerdo, que consistió en que los dominicos dejaran al cabildo las casas, huertas y solares que poseían, y se trasladaran al barrio llamado nuevo, donde el cabildo les proporcionó, como compensación, una

[47] Arch. Cat. Burgos, fol. 41, parte 2, fol. 333.
[48] Arch. Cat. Burgos,, vol. 17, fol. 15.

huerta que era propiedad del canónigo Domingo Gil. Según dicha concordia los dominicos no podrían extenderse más que dentro de determinados límites, que se fijaban entre San Lucas (hoy Instituto Provincial de Higiene) por el este, las aguas del río por el norte y las casas de Juan Martínez por el suroeste [49]. Tampoco podrían los frailes predicadores desviar o utilizar las aguas del río Arlanzón sin permiso del cabildo, y la construcción de un puente, origen del actual puente de San Pablo, proyectado por la orden de Santo Domingo quedaba sometido al arbitraje del obispo de Burgos [50], aunque el cabildo lo juzgaba perjudicial.

El cabildo, por su parte, se comprometía a no dar permiso para que se construyera parroquia, iglesia o monasterio alguno en el barrio nuevo, ocupado ahora por los dominicos. Tales eran las principales disposiciones de la concordia entre el cabildo por una parte y la orden de Santo Domingo por otra representada por Fray Gil, provincial de Castilla y León y el prior de Burgos [51]. Sólo faltaba la aprobación del obispo de Burgos y confirmación pontificia que fueron otorgadas en Anagni el 23 de mayo y el 8 de junio del año 1302 respectivamente [52].

Con el citado arreglo se consolidaba la fundación de la orden dominicana en Burgos y la construcción del futuro convento de San Pablo entraba en vías de realización. Por tanto creemos que lo que propiamente fué el monasterio de San Pablo de Burgos no comenzó a construirse, sino en la primera mitad del siglo XIV.

Otro asunto en el que hubo de intervenir el obispo de Burgos, don Pedro, fué con motivo de la elección del abad del monasterio de Silos. El abad don Juan III moría el 14 de febrero de 1298 [53]. Los religiosos del citado monasterio procedieron a buscarle sucesor, que recayó en don Fernando Ibáñez, sacrista o tesorero del mismo monasterio. La elección necesitaba la confirmación del obispo de Burgos para su validez [54]; pero el prelado de Burgos Fray

[49] Reg. Vat. 49, fol. 193 v.
[50] Ibid.
[51] El acuerdo fué concertado en Burgos el 14 de febrero de 1301, Reg. Vat. 49, fol. 194.
[52] Ibid.
[53] FEROTIN, M., *Histoire de l'abbaye de Silos* (París, 1907), pág. 11 y apén. ibid. 35 y 36, págs. 303-304.
[54] SERRANO, L., *El obispo de Burgos y Castilla primitiva* (Madrid, 1936), 2,

Fernando no se le otorgó, porque el prior y los monjes de Silos se hallaban excomulgados ante las violencias cometidas con los franciscanos, cuando éstos intentaron instalarse dentro del mismo pueblo de Santo Domingo [55].

Los monjes de Silos apelaron a Roma contra la sentencia de suspensión, excomunión y entredicho dictada por el obispo Fray Fernando y pidieron a Bonifacio VIII que levantase dichas penas. El papa atendió la petición del monasterio y mandó al nuevo obispo de Burgos, Pedro el Español, que, tomadas las debidas cautelas, otorgase la gracia que solicitaban los monjes de Silos [56]. Esto no era más que una etapa previa para normalizar la situación del monasterio de Silos y llegar a la elección abacial.

Después de la muerte del obispo don Fernando, acaecida el 12 de noviembre de 1299, habían intentado obtener la confirmación de la elección abacial recurriendo al cabildo de Burgos. La corporación capitular nombró una comisión de su seno integrada por el deán don Pedro Mateo, don Fernando Mateo, arcediano de Palenzuela, don Miguel, abad de Foncea y don Rodrigo Pérez, abad de Santillana del Mar, para examinar la elección de don Fernando Ibáñez. Tampoco esta comisión confirmó la elección [57], por lo que la cuestión quedaba sin resolver al ser elegido obispo de Burgos Pedro el Español.

Uno de los primeros asuntos presentados para su solución fué la confirmación del abad de Silos. Tanto el monasterio como el abad electo enviaron un procurador a Roma para conseguir su intento. El obispo de Burgos examinó detenidamente el asunto y vió que la elección tenía muchos puntos vulnerables por los que

pág. 365. El papa Calixto III (1455-1458) concedió un privilegio al monasterio de Silos, según el cual sus abades no necesitaban ya ser confinados por el obispo de Burgos, cf. FEROTIN, M., *Recueil de Chartes de l'abbaye de Silos* (París, 1897), pág. 493, núm. 497.

[55] Los franciscanos se hallaban establecidos en las cercanías de Silos en el lugar llamado Nuestra Señora del Paraíso; ahora querían llevar su fundación al mismo pueblo y se entabló la lucha, cf. FEROTIN, M., *Histoire de l'abbaye de Silos*, págs. 113-114 y *Recueil de chartes*, pág. 296, núm. 312.

[56] Reg. Vat. 50, fol. 46 v-47, Ed. FEROTIN, M., *Recueil des chartes*, página 312, núm. 296 y SBARALEA, *Bullarium franciscanum*, 4, págs. 524-526, número 206.

[57] Tal vez influyó la actitud rebelde mantenida por los monjes, que no quisieron acudir a la citación hecha por el arcediano de Palenzuela. cf . FEROTIN, M., *Recueil de chartes*, pág. 313, núm. 296.

podía ser impugnada y, por tanto, tampoco se atrevió a confirmarla [58]. Fué entonces necesaria la intervención de Bonifacio VIII.

Por otra parte el procurador del abad traía también poderes para resignar en manos del papa y renunciar a todo derecho, que pudiera tener el abad electo, si así lo exigían las circunstancias. Por este procedimiento quedaba jurídicamente expedito el camino para que el asunto de Silos entrara por vías de una solución definitiva. En efecto, Bonifacio VIII mandó al obispo de Burgos aceptar la resignación y proceder, en nombre del pontífice, a la elección del nuevo abad [59]. Pero el Español eligió al mismo don Fernando Ibáñez, que estuvo al frente de la abadía silense hasta el año 1324 [60].

6. Legitimación del matrimonio de Sancho IV y doña María de Molina

Otro problema que preocupaba entonces viva y extraordinariamente a Castilla, y en el que actuó «Petrus Hispanus», fué el de la legitimación de la prole de Sancho IV el Bravo (1284-1295).

Como es sabido el monarca castellano había contraído matrimonio en el mes de junio del año 1282 con doña María de Molina [61]. Ambos cónyuges estaban emparentados entre sí en grado de segundo con tercero [62]. Además don Sancho había celebrado esponsales de futuro a la edad de diez años con Guillermina de Moncada, hija del conde Gastón de Bearne, sin que hubiera más tarde ruptura de estos esponsales. Por otra parte la reina María había sido madrina de doña Violante, hija natural de don Sancho y

58 Reg. Vat. 50, fol. 47.

59 Ibid. y Ferotin, M., *Recueil de chartes*, pág. 311, núm. 395.

60 Ferotin, M., *Histoire de l'abbaye de Silos*, págs. 113-115.

61 Flórez, H., *Memorias de las reynas catholicas* (Madrid, 1761), 2, página 534. A. Marcos Pous, *Los dos matrimonios de Sancho IV de Castilla* en «Cuadernos de trabajos de la Escuela española de Historia y Arqueología en Roma» 8 (1956), 43 ss.

62 Sancho IV era nieto de Fernando III el Santo, y doña María de Molina, por su parte, era también sobrina del rey Santo, cf. Flórez, H., *Memorias de las reynas catholicas*, 2, pág. 533 y Aguado Bleye, *Manual de historia de España* (Madrid, 1947), 1, pág. 696.

doña María de Meneses, prima de la reina [63]. A pesar de todos estos impedimentos se celebró el matrimonio sin haber obtenido previamente la dispensa de Roma, que ni siquiera fué solicitada.

Es verdad que tales enlaces matrimoniales eran corrientes en la Edad Media [64]. Razones reales o aparentes de Estado aconsejaban o hacían necesarias tales bodas con la esperanza de que la dispensa pudiera obtenerse mejor después de consumado el hecho. Así pensó el monarca castellano; pero en el caso presente había dos razones muy poderosas en contra suya. Era la primera la triplicidad de impedimentos con la agravante circunstancia de segundo grado, que hasta el presente no había dispensado ningún papa [65].

En segundo lugar estaban de por medio los intereses políticos de sus sobrinos, los infantes de la Cerda, máxime después que Sancho IV fué desheredado por su padre a consecuencia del levantamiento, que aquél había promovido contra éste [66]. A esto se añadía además la posible enemistad de Francia, que podía apoyar la candidatura de los infantes de la Cerda o reclamar para sí la corona de Castilla, según la cáusula testamentaria de Alfonso X [67].

Todas estas circunstancias preocupaban extraordinariamente a Sancho IV de Castilla y hacían sumamente difícil su situación política. De ahí el interés que el monarca castellano tuviera en conseguir de Roma la dispensa matrimonial o más bien una declara-

[63] JAFFE, E. y H. FINKE, *La dispensa de matrimonio falsificada para el rey Sancho IV y María de Molina*, en «A. H. D. E. 4 (1927) 315-317.

[64] FINKE, H., *Die Frau in Mittelalter*, trad. española de R. CARANDE, *La mujer en la Edad Media* (Madrid, 1925).

[65] El primero que dispensó en esta clase de impedimentos fué Clemente V. El 21 de marzo del año 1309 con ocasión del matrimonio concertado entre el infante Jaime de Aragón y doña Leonor, hija de Fernando IV de Castilla, cf. *Regestum Clementis V ... cura et studio monachorum ordinis s. Benedicti*, vol. 2, núm. 3.885.

[66] Nótese que don Fernando de la Cerda heredero y primogénito de Alfonso X murió el año 1275, dejando dos hijos: don Alfonso y don Fernando de la Cerda. Muerto el primogénito, Alfonso X hizo jurar por heredero a su hijo don Sancho (cf. GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *Sancho IV de Castilla* [Madrid, 1922], vol. 1, pág. 2 y ss. y *Crónica de Alfonso X*, ed. RIBADENEYRA, en «Biblioteca de Autores Españoles", vol. 76, pág. 51); pero el año 1280 el indeciso Alfonso X aquejado de debilidad senil se inclinó a favor de sus nietos, lo que dió lugar a una activa campaña por parte de Sancho en pro de sus herederos. Esto motivó una reacción por parte de Alfonso X, que culminó en el testamento expedido en Sevilla el 8 de noviembre del año 1283, por el que declaraba heredero del trono a su nieto don Alfonso de la Cerda, y caso de extinguirse esa línea había de pasar la corona al rey de Francia, cf. *Memorial Histórico Español* (Madrid, 1851), 2, pág. 210.

[67] *Memorial Histórico Español*, págs. 210-211.

ción de la validez de su matrimonio, principalmente después del nacimiento de su hijo, el futuro Fernando IV.

El rey de Castilla, que con gran habilidad había sabido conjurar el peligro de los infantes de la Cerda, manteniendo una política de amistad con Aragón y Portugal [68] e incluso con Francia [69], no conseguía la misma suerte con la corte de Roma.

El papa Martín IV se mostró duro e intransigente con el monarca castellano. Tan pronto como tuvo noticia de haberse celebrado la boda dirigió una carta a cada uno de los dos cónyuges, intimándoles a que se separaran inmediatamente a la vez que les ponía de manifiesto lo grave y peligroso de su situación matrimonial o mejor de su contubernio [70]. Caso de no secundar las órdenes del papa les amenaza con las penas de excomunión y entredicho, que habían de ejecutar los obispos de Burgos y Astorga [71].

No tenemos noticias de que los mencionados prelados cumplieran las órdenes del papa y nos inclinamos a creer que no lo hicieron, porque las revueltas políticas de Castilla, provocadas por el levantamiento de don Sancho contra su padre, y la ocupación del trono por aquél no eran nada favorables al cumplimiento de los mandatos pontificios. Por otra parte, la muerte de Martín IV, el 28 de marzo de 1285, era una nueva circunstancia favorable al rey Sancho IV de Castilla .

Pero para el monarca castellano seguía siendo vital y sumamente preocupante la legitimación de su matrimonio. Para lograrlo buscó el apoyo del rey francés Felipe IV el Hermoso y con ese fin dirigió el año 1285 una embajada, formada por don Gómez

[68] GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *Sancho IV de Castilla,* 1, pág. 205 ss.

[69] Ibid., 1, pág. 54 ss.

[70] Habet enim fama communis immo publica clamat infamia, quod tu (Sancho IV) nobilem mulierem Mariam, quondam Alfonsi clare memorie regis Ferrandi avi tui germani et charissimi in Christo filii nostri regis Castelle et Legionis illustris genitoris tui consobrinam, tibique proinde tertio consaguinitatis gradu coniunctam de facto tibi copulans in uxorem incesti vetitique coniugii nuptiis funestati non attendens copulam huiusmodi generali consilio interdictam et legali censura non solum ceterorum bonorum non extantibus ex alio matrimonio liberis ac dotis publicatione; sed etiam exilio et singuli, quo talia presumentes forsitan patiuntur spoliationem damnatam; nec abborrens iura sanguinis huiusmodi non tam connubio quem contubernio violari et prolem, si quam suscipi contingeret, ex eodem illegitimitatis inficiendam macula illegitimamque censendam. *Carta dirigida a Sancho IV el 13 de enero del año 1283,* cf. RAYNALDI, *Annales Ecclesiastici,* ad a. 1283, núm. 57.

[71] RAYNALDI, *Annales ecclesiastici,* ad ad. 1283, núm. 57.

García, abad de Valladolid y el obispo de Calahorra, don Martín [72], a la que se siguieron otras dos; la de Bayona del año 1286 [73] y la de Lión del año 1288 [74].

En esta última entrevista la embajada castellana, capitaneada por el obispo de Astorga, don Martín García logró un sonado triunfo para Sancho IV. En primer lugar se resolvía el problema de los infantes de la Cerda que renunciaban formalmente a sus derechos sobre la corona castellana, si bien haciendo importantes concesiones y obteniendo notables ventajas al mismo tiempo [75]. El monarca francés Felipe IV el Hermoso se comprometía entregar a don Sancho los títulos que pudieran esgrimir sus sobrinos y a defender su reino, caso de que fuera injustamente atacado [76]. Además trabajaría por todos los medios «per litteras et per nuntios» para conseguir la dispensa pontificia tanto del matrimonio ya celebrado entre Sancho IV y doña María de Molina, como del proyectado entre Alfonso de la Cerda y doña Isabel, primogénita de los reyes de Castilla [77].

La circunstancia de haber intervenido como mediador en el tratado el cardenal legado don Juan Cholet y la formal promesa del rey francés hacían concebir a Sancho el Bravo firmes esperanzas de conseguir la deseada dispensa pontificia. Se añadía además una favorable coyuntura para Sancho IV, y era la persona del nuevo papa. Nicolás IV no era el intransigente Martín IV, pero tampoco el instrumento fácil y manejable que se imaginaba o deseaba el rey de Castilla.

Sancho IV envió inmediatamente una embajada al pontífice integrada en su mayoría por franciscanos [78], a cuya familia reli-

[72] Gaibrois de Ballesteros, M., *Sancho IV de Castilla*, 1, pág. 88 ss

[73] Ibid. 1, págs. 93-96 y Daumet, G., *Memoire sur les relations de la France et de la Castille de 1255-1320* (París, 1913), pág. 92 ss.

[74] Daumet, G., *Memorie sur les relations de la France et de la Castille de 1255-1320*, pág. 84, cf. Gaibrois de Ballesteros, M., *Sancho IV de Castilla*, 1, págs. 212, 215.

[75] Daumet, G., *Memoire sur les relations de la France et de la Castille*, pág. 184.

[76] Ibid. y Gaibrois de Ballesteros, M., *Sancho IV de Castilla*, 1, pág. 214.

[77] Daumet, G., *Memoire sur les relations de la France et de la Castille*, págs. 196-197.

[78] La formaban don Arias, arcediano de Salnes y los franciscanos fray Gonzalo y Fray Nicolás, cf. Gaibrois de Ballesteros, M., *Sancho IV de Castilla*, 2, pág. 21.

giosa pertenecía el papa y de cuya orden era sumamente devoto el monarca de Castilla. El resultado de la embajada se puede conjeturar por la diplomática y cortés contestación enviada a Sancho IV por el papa el 4 de noviembre de 1289. La carta pontificia respira benevolencia y simpatía para con el rey de Castilla; se alegra del tratado de paz concertado con Felipe IV el Hermoso, pero en el asunto de la dispensa no puede dar una respuesta terminante ni definitiva, por la diversidad de impedimentos y obstáculos que se oponen a ello [79]. Sin embargo, la respuesta pontificia dejaba abierta la puerta, con lo que Sancho podría abrigar fundadas esperanzas para conseguir más adelante lo que pretendía [80].

No regaló el rey Bravo ni embajadas ni poderosos valimientos, pero Nicolás IV no otorgó la deseada dispensa, a pesar de las reiteradas peticiones de Sancho IV [81], lo que produjo una gran contrariedad en el monarca castellano.

[79] Carissimo in Christo filio Sanctio regi Castele ac Legionis illustri... Super dispensationis autem postulatis negotio certum magnitudini regie responsum ad presens mittere non valemus, impedimento multiplici, quod in hac parte ingeritur, obsistente, quamquam libenter affectibus regiis, quantum cum Deo possimus, annuamus. Sed tandem habita super hoc certitudine pleniori disponimus nostre in hoc intentionis propositum tibi, cum expedire videbitur, plenius aperire. Rogamus igitur serenitatem regiam et hortamur attente, quatenus moleste non feras, si petitionem regiam super huiusmodi nobis dispensationem porrectam ad exauditionis gratiam in presentiarum non duximus admittendam, licet tibi, utpote filio predilecto apostolici favoris sufragium... impendere, auctore Domino, intendamus. RAYNALDI, *Annales ecclesiastici,* ad a. 1289, núm. 40.

[80] Ibid.

[81] Bonifacio VII dice expresamente que fué denegada, cuando declara que el documento de Nicolás V sobre la dispensa de Sancho es falso: Dudum tempore vacationis Romane ecclesie per obitum felicis recordationis predecessoris nostri rumore valido ad collegii eiusdem ecclesie cardinalium, de quorum numero tunc eramus, perducto noticiam. quod quondam Sanctius natus clare memorie Alfonsi regis Castelle ac Legionis, tunc vivens, firmiter asserebat fuisse cum ipso et nobili muliere Maria domina de Molinis per ipsius predecessoris litteras dispensatum, ut non obstante, quod tertio consaguinitatis gradu sibi ad invicem attinebant, possent idem Santius et Maria in contracto inter eos matrimonio vel potius contubernio licito remanere, ipsorumque proles suscepta et suscipienda fuerat legitima nuntiata, collegium ipsum ac nos, qui de collegio tunc eramus, grandi per hoc admiratione quinimo turbatione nimirum assumpta, quia pro parte ipsorum Sanctii et Marie per procuratores seu nuntios fuerat super hoc dispensatio a predicto predecessore petita instanter ac sepius non concessa, set expresse negata, et quum ipse predecessor expresserat pluries tam in consistorio quam extra firmiter inter fratres se dispensationem huiusmodi sine ipsorum fratrorum consilio aliquatenus non daturum. JAFFE, E. y H. FINKE, *La dispensa de matrimonio falsificada para Sancho IV y María de Molina,* en A. H. D. E. 4 (1927) 315; DIGARD, *Les registres de Boniface VIII,* núm. 2.333.

Tan preocupado y obsesionado estaba el rey de Castilla con el problema de la dispensa y la legitimación de la prole que hizo creer al mundo entero que el papa Nicolás IV se la había concedido pocos días antes de su muerte y para ello no hubo reparo ni escrúpulo en acudir a la falsificación. Un antiguo fraile dominico, llamado Pedro, y que había abandonado la orden, fué el que planeó la falsificación del documento. El exdominicano logró sobornar, mediante elevada cantidad de dinero, a un alto funcionario de la cancillería papal, quien entregó juntamente con la elevada recompensa un papel con la fecha que había de figurar en el documento falsificado [82].

Si la falsificación consiguió de momento tranquilizar al rey de Castilla y, sobre todo, acallar las voces de una opinión contraria a Sancho IV, no logró un triunfo definitivo y mucho menos en los círculos de la Curia Romana. Inmediatamente surgieron sospechas e inquietudes entre los cardenales y el papa Bonifacio VIII abrió un proceso que dió por resultado el descubrimiento de la falsedad del documento [83].

El arma que con tanto afán e interés se había proporcionado el rey de Castilla se iba a volver contra él, siempre que las circunstancias políticas le fueran adversas y así sucedió, efectivamente,

[82] ... Postmodum vero, adhuc eadem vacatione durante, capto quodam clerico, qui falsitatis huiusmodi fuerat conscius et patrator, et asignato dilecto filio Iohanni tituli sanctorum Marcellini et Petri presbytero cardinali, tunc vicecancellario dicte sedis, fuit idem clericus, cum ab eo per debite inquisitionis officium veritas pateretur, sponte sine ulla coactione confessus, quod quidam frater Petrus, tunc frater ordinis Predicatorum, nunc apostata profugus apud Lateranum falsas conscribi fecit super dispensatione predicta, ipso captivo eidem fratri Petro et falsatori litterarum ipsarum scienter in huiusmodi commissione sceleris assistente, quodque ipse captivus quandam pecunie quantitatem, quam ab eodem fratre Petro receperat, ipsi falsatori persolvit, et datam apponendam per eum in dictis falsis litteris in quadam cedula assignavit, et quod postea cum sepedicto fratre Petro usque ad civitatem Saone existentem in riparia Ianuensi processit, iturus ad prefatum Santium et pretium rationis dispensationis huiusmodi recepturus, quod magnum pollicitum fuerat idem frater, sed tandem dictus frater clam discessit ab ipso. JAFFE, E. y H. FINKE, *La dispensa de matrimonio falsificada*, en A. H. D. E. 4 (1927) 315-316. Recientemente he encontrado en el Archivo Vaticano la información hecha en Roma para averiguar cómo se obtuvo la falsa dispensa atribuída al papa Nicolás IV (A. A. Arm. I-XVIII, núm. 425). Edición en A. MARCOS POUS, *Los dos matrimonios...*, pág. 96.

[83] Así lo declara por la bula del 21 de marzo de 1297 a la vez que insertaba el falso documento de Nicolás IV, cf. JAFFE, E., y FINKE, H., *La dispensa de matrimonio falsificada*, en A. H. D. E. 4 (1927) 315-318.

con ocasión de su muerte acaecida el 25 de abril de 1295. Un año más tarde, el 1296, se desencadenó una violenta guerra contra su hijo Fernando IV. El peligro para el reino de Castilla fué gravísimo, porque la conspiración llegó a ser total. Aragón, Navarra, Portugal, Granada y Francia se conjuraron contra Castilla y se propusieron el reparto de los estados castellanos, adjudicando Castilla, Toledo y Andalucía al infante de la Cerda, don Alfonso, el reino de León, Galicia y Asturias al infante don Juan, hermano del rey difunto, mientras al rey Jaime II de Aragón se le reservaba el reino de Murcia [84]. Esto era la liquidación de Castilla.

Los aliados contra el joven rey de Castilla y su madre doña María de Molina utilizaron todos los medios y esgrimieron como una de las armas más poderosas la falsificación de la bula de Nicolás IV, que ejerció gran influencia e impresión en el ánimo de Bonifacio VIII [85].

Esta delicada y comprometida situación de Castilla no podía menos de preocupar e interesar a Pedro el Español, que como buen castellano no podía tolerar ni ver con agrado la proyectada división del reino castellano y su desintegración. En efecto, el obispo de Burgos se constituyó en Roma en el más poderoso defensor del rey Fernando IV de Castilla y uno de los más encarnizados enemigos del rey de Aragón, a quien siempre temían mucho los embajadores del mencionado monarca [86].

Tenemos pruebas que confirman abundantemente nuestro aserto. Cuando el 14 de octubre de 1299 escribía desde Anagni al rey, Jaime II de Aragón, su procurador Berenguer de Pavo, dándole cuenta de haber llegado a la corte pontificia una embajada castellana integrada por nueve caballeros, le hace saber que han encontrado su mejor apoyo en Pedro el Hispano, quien es a su vez su mayor enemigo y perseguidor «inimico et persecutori vestro» [87] y son estas mismas relaciones de los embajadores aragoneses las que nos descubren cuidadosamente las causas de esta enemistad.

[84] Benavides, A., *Memorias del rey don Fernando IV de Castilla* (Madrid, 1860), pág. IX).

[85] Jaffe, E. y H. Finke. *La dispensa de matrimonio falsificada*, en A. H. D. E. 4 (1927) 309.

[86] Finke, H., *Acta Aragonensia. Quellen zur deutschen, italienischen, französischen, spanischen zur Kirchen und Kulturgeschichte aus dem diplomatischen Korresspondenz Jaymes II (1291-1327)* (Berlín, 1928), 1, págs. 71-72, núm. 50.

[87] Ibid., 1, núm. 50, pág. 72.

Una de ellas era ciertamente el problema de la sucesión al trono castellano. Pedro el Español era un decidido partidario de Sancho IV y por consiguiente acérrimo defensor de su hijo Fernando IV. Tan claramente había manifestado su mentalidad sobre esta cuestión en la Curia Romana que el cardenal Mateo Rosso podía dar un juicio muy expresivo sobre el particular en una conversación confidencial habida con el procurador de Aragón, quien, a su vez, la transmitía a su monarca con estas palabras: Me ha dicho el citado cardenal que si se abriese el corazón de Petrus Hispanus y se le dividiese en cuatro partes, en cada una de ellas se hallarían escritos los nombres de los hijos de Sancho IV [88]. Su obsesión — continúa diciendo el citado cardenal — no es, sino conseguir para ellos las mayores ventajas y los más encumbrados honores y de una manera particular la legitimación de la prole [89].

La decidida defensa de Pedro el Español a favor de Fernando IV estaba ahora más justificada que nunca ante la triste y grave situación de Castilla. El pueblo castellano y lo mismo ha de decirse de la jerarquía estaban al lado de Fernando IV y de su madre doña María de Molina [90]; pero convenía conseguir lo más rápidamente posible la legitimación de los hijos de don Sancho.

Solamente así podría despejarse y robustecerse la delicada posición de Fernando IV en Castilla. Es verdad que la reina Madre con gran habilidad y singular prudencia había logrado ganar al rey de Portugal mediante el proyecto del enlace matrimonial de su hijo Fernando IV con doña Constanza, hija del rey Portugués [91]; pero este matrimonio necesitaba, a su vez, dispensa pontificia [92], por todo lo cual era necesario recurrir a Roma.

La reina doña María desplazó a la Ciudad Eterna, hacia me-

[88] ... Ego autem non curans de istis, confidens, quod si vobis, inclite domine, Dominus vitam prestiterit et beneficia et alia maiora habebo, accessi ad dominum Matheum Rubei et expositis eis predictis respondit michi: si cor referendarii scinderetur in IIII partes, in qualibet parte invenirentur scripti filii domini Sancii, nec de aliquo alio curat, nisi in eis comodum et honorem adquirat, cum sit eis similis defectum natalium paciendo. FINKE, H., *Aus den Tagen des Bonifatius VIII,* pág. XXX.

[89] Ibid.

[90] BENAVIDES, A., *Memorias del rey don Fernando IV de Castilla,* 1, pág. 54 y siguientes.

[91] BENAVIDES, A., *Memorias del rey don Fernando IV de Castilla,* 1, página 54 ss. y FLÓREZ, H., *Reinas catholicas,* 2, págs. 569-579.

[92] FLÓREZ, H., *Reinas catholicas,* 2, pág. 570.

diados del año 1301, una embajada que había de conseguir un éxito rotundo. A su consecución contribuyó extraordinariamente la presencia de Pedro el Español en Roma y su destacada influencia en la corte de Bonifacio VIII.

En efecto, el papa Bonifacio VIII concedió la legitimación de los cinco hijos, accediendo a los deseos y súplicas de la reina Madre [93]. Lo que Sancho no pudo conseguir, a pesar de todos sus esfuerzos, lo lograba su esposa seis años después de la muerte de su marido y esto a pesar de haber de por medio grandes obstáculos y no pocas conspiraciones [94].

No deja de sorprender que Bonifacio VIII otorgara esta gracia, cuando él mismo tuvo marcado interés en descubrir la falsedad de la dispensa atribuída a Nicolás IV y dar al hecho la mayor publicidad, sobre todo, en los reinos de León, Aragón y Portugal [95].

Si las negociaciones de la ilustre embajada castellana se veían ahora coronadas por el éxito más lisonjero, se debían, en gran parte, al apoyo prestado por el obispo de Burgos, Pedro el Español, y es éste un aspecto totalmente desconocido y digno del mayor interés. En una relación enviada desde Anagni por el procurador de Aragón, Geraldo de Albalat, el 11 de septiembre de 1301, a Jaime II encontramos una prueba bien clara de nuestra afirmación.

El citado embajador dice a su monarca que ha sostenido detenidas y amplias conversaciones con varios obispos y personajes principales de la Curia Romana en torno al problema de la legiti-

[93] POTTHAST, A., *Regesta pontificum Romanorum inde ab anno post Christum natum 1198-1304* (Berolini, 1875), 2, núm. 25.070. Ed. RAYNALDI, *Annales eclesiastici*, ad annum. 1301, núms. 18 y 19. Una edición de este documento puede verse en BENAVIDES, A., *Memorias del rey don Fernando IV de Castilla*, 2, pág. 280, núm. 198 y fragmentariamente ibid., pág. 226, núm. 166. Una nueva ed. en A. MARCOS POUS, *Los dos matrimonios...*, pág. 106.

[94] La crónica de Fernando IV hace notar este detalle al decir: «E luego dieron al rey quatro servicios para pagar los fijos dalgos e uno para pagar la legitimación del rey e de los otros sus fijos, ca esta legitimación nunca la pudiera ganar el rey don Sancho en su vida». BENAVIDES, A., *Memorics del rey don Fernando IV de Castilla*, 1, pág. 81.

[95] Por ello mandó: Ut veritas producatur in lucem, obvietur animarum periculis multorum dispendiis et scandalis plurimorum, ad perpetuam rei memoriam de fratrum nostrorum consilio quasdam litteras confici et bulla nostra bullari fecimus, quarum tenor talis est: Bonifatius ect., JAFFE, E. y H. FINKE, *La dispensa de matrimonio para Sancho IV falsificada*, en A. H. D. E. 4 (1927) 318.

mación de los hijos de don Sancho, y el obispo de Lisboa, residente en Roma, le ha hecho saber que ha sido Pedro el Español el que ha preparado la embajada castellana y que la ilustre comitiva venía a la Ciudad Eterna a cosa hecha [96].

Es verdad — continúa el citado procurador — que Bonifacio VIII al llegar el momento de decidir dudaba, tergiversaba y hasta exageraba los hechos, pero era todo con el fin de obtener y sacar la mayor cantidad de dinero [97]; aunque con la ayuda de Petrus Hispanus, referendario del papa, esperaban los enviados superar todas las dificultades [98].

Por lo menos han logrado ya — dice — que el asunto no sea llevado a consistorio, como muchos deseaban, y el papa se ha colocado de su parte, al mostrarse resueltamente opuesto a ello [99]. Asimismo han eliminado de la curia pontificia al principal defensor de los derechos de los infantes de la Cerda, a cuyo procurador el papa ha concedido un deanato en Francia con la obligación de residir personalmente en él [100].

Las impresiones que el citado procurador aragonés puede transmitir a su soberano, respecto de la legitimación, no pueden ser más pesimistas para Aragón como favorables a Castilla. El asunto le

[96] Et caute sibi per me expositis omnibus supradictis et pluribus aliis episcopis michi respondit, quod referendarius *(Pedro el Español)* fecerat eos venire, quasi super re certa, FINKE, H., *Aus den Tagen des Bonifatius VIII*, páginas XXVI-XXVII.

[97] Papa non propter aliud ab initio exageravit negotium, nisi ut maiorem pecuniam posset extorquere ab eis. Talem enim modum servat in omnibus, a quibus pecuniam sperat habere. Ibid., pág. XXVII.

[98] ... Nunc autem est dissensio inter eos, quia papa petit aureum et plus quam asportaverint. Papa recusat recipere; tamen speratur, quod cum auxilio referendarii ... ipsi nolunt dare marchas argenti et valorem auri. Ibid., pág. XXVIII.

[99] Dixit etiam michi dictus episcopus, quod ipse cum sociis suis instabat pluries penem papam, ut predicta in consistorium deducantur. Papa vero ex hoc iratus respondit, quod iam dixerat superficialiter negocium cardenalibus et amodo non curarent de istis, quia, quod ipse fecerat, haberet valorem. Nec etiam poterat esse diu in consistorio, ostendendo eis pedes, quomodo erant grossi, super hoc specialiter, ne ei amodo verbum facerent silentium imponendo, propter quod nuntii supradicti se reputant mortuos et contusos. FINKE, H., *Aus den Tagen des Bonifatius VIII*, pág. XXVII.

[100] ... Nullus enim, serenissime domine, est hic pro filiis domine Blance, qui contradicat vel negotium prosequatur saltem protestando pro eis, licet quoad hec tempora parvum eis prodesset. Nuper enim erat hic quidam iposorum promotor, et ut non clamaret, cum papa presensit adventum dicti episcopi et sociorum suorum esse vicinum, contulit dicto procuratori quendam decanatum in Francia et precepit ei, quod statim recederet et faceret personalem residentiam in eodem et sic de curia, pretextu istius beneficii est expulsus. Ibid., pág. XXVIII.

ve totalmente perdido para los hijos de doña Blanca, los infantes de la Cerda, por cuyos derechos nadie — dice — se interesa en la Curia Romana, aunque poco o nada podría ya conseguirse [101].

En efecto, cuando el procurador aragonés escribió al rey Jaime II la suerte estaba ya decidida a favor de la legitimación de la prole de Sancho IV y doña María de Molina. Bonifacio VIII había expedido el 6 de septımbre de 1301 la célebre bula dirigida a la reina Madre [102] y veinte días después otro documento similar al rey don Fernando [103].

Con estos memorables documentos no sólo se legalizaba y legitimaba una situación anormal e irregular en la familia real castellana, sino que se cortaba de raíz lo que constituía causa y motivo de guerras y discusiones entre los diversos reinos peninsulares. Cierto que el papa Gaetani, con la mencionada legitimación, no cerraba totalmente las puertas a los infantes de la Cerda. Más aún su deseo era que entre tío y sobrinos se llegara a una reconciliación e inteligencia [104]; pero como hacía notar el procurador aragonés, esto lo hacía no tanto por ellos, cuanto por su madre doña Blanca de Francia [105]. A Bonifacio VIII interesaba mucho en aquellos momentos evitar todo motivo de roce con la casa real francesa, porque las relaciones con Felipe IV el Hermoso se hacían cada vez más tirantes.

La importancia que la legitimación entrañaba para Castilla se pone de manifiesto en las cortes de Valladolid y Burgos de los años 1301 y 1302 respectivamente. En las primeras se votó unánimemente un servicio o tributo para pagar en la corte de Roma la legitimación del rey y sus hermanos, y todos los allí reunidos — dice la crónica — lo «otorgaron de buena mente, porque en-

[101] Ibid.

[102] Raynaldi, *Annales ecclesiastici,* ad a. 1301, núms. 18-19. Potthast, n. 25.070.

[103] Ibid., núm. 19.

[104] Así se lo manifestaba en dos documentos, dirigido el uno a la reina doña María (cf. Raynaldi, *Annales ecclesiastici,* ad a. 1301, núm. 20) y el otro al arzobispo de Toledo y al obispo de Sigüenza. Ibid., núm. 21).

[105] ... Nam super matrimoniis contrahendis inter predictos volebat dispensare libenter. Sed super legitimatione non ita cito, et si dispensaret quod hoc faceret sine preiudicio filiorum domine Blance, racione ipsius, non racione eorum, cum sint villissimi et multi mali, et quod ipse papa sciebat per fidedignos, quod Alfonsus XVIIII filios habebat, Finke, H., *Aus den Tagen des Bonifatius VIII* pág. XXVII.

tendían que era muy grand servicio del rey e por de toda la tierra» [106]. En las de Burgos reunidas en abril de 1302 se vuelve a votar otro servicio, porque habían de enviar a Roma 10.000 marcas de plata con el mismo fin «ca esta legitimación nunca la pudiera ganar el rey don Sancho en su vida» [107].

Lo que esto significaba lo daba a entender la misma crónica de los reyes de Castilla al decir que la legitimación cortaba toda conjuración y demanda contra el monarca castellano, a la vez que le daba soberanía plena en los reinos de Castilla y León [108]. En efecto, las consecuencias no se hicieron esperar. El infante don Juan, que venía titulándose rey de León renunció a todos sus derechos y buscó la reconciliación con el rey de Castilla [109], mientras el infante don Enrique ambicioso de poder propaló la especie de que las bulas recibidas por doña María estaban falsificadas en su afán de quitar importancia y transcendencia al documento [110].

No fué difícil a la reina Madre demostrar la autenticidad de la documentación recibida de Roma y la Ciudad de Burgos, donde se encontraba la reina en el momento de recibir las cartas, fué testigo de la solemne ceremonia que tuvo lugar con tal motivo. En la catedral de Santa María y al final de la misa mayor ante un gran concurso de gente, la reina doña María hizo leer públicamente las bulas del papa, que fueron reconocidas por auténticas en tal solemne como religioso plebiscito [111].

[106] BENAVIDES, A., *Memorias del rey don Fernando IV*, I, pág. 74.
[107] Ibid., I, pág. 81.
[108] E estando y llegó mandado a la reyna de la corte de Roma de como habían ya las cartas de la legitimación del rey e de sus hermanos, e otrosi las cartas de cómo el rey podiese casar e que dispensaba el papa con él en tercero e cuarto grado. E luego que este mandado hubo la reyna plugóle ende mucho e dió muchas gracias a Dios e tovo la reyna que había acabado toda su demanda, que había el rey su fijo e todos los otros sus fijos libres e quitos de toda demanda que contra ellos pudiesen faser fincaba el rey señor e rey de todos los reynos de Castilla e de León e sin ninguna mala voz. *Crónica de Fernando IV de Castilla*, ed. BENAVIDES, A., *Memorias del rey Fernando IV*, I, pág. 83.
[109] Ibid., I, pág. 73.
[110] E quando estas nuevas oyó don Enrique hobo ende muy gran pesar, e tovo que pues el rey estas había, que luego le sería a él tirado el poder de los reinos, fiso nuevas que las letras que eran y llegadas que eran falsas. Ibid., I, pág. 84.
[111] ...mas la noble reyna doña María. quando esto sopo, tomó luego al rey su fijo e a don Diego e a don Juan Núñez que eran y, e fué a Sancta María la catedral a oyr misa cantada. E desque la misma fué acabada mandó y venir y quantos había en la ciudad en medio de la iglesia fiso leer las letras del papa ante todos. E desque fueron publicadas allí entendieron los omes que

El obispo de Burgos estaba bien seguro de haber prestado un gran servicio a Castilla. El destacado puesto de referendario en la Curia Romana unido a la gran amistad y confianza dispensadas por Bonifacio VIII, fué providencial para el reino castellano, en aquellos difíciles y transcendentales momentos. Si Pedro el Español no fué el artífice de la legitimación y la dispensa, por lo menos fué el que removió los obstáculos y preparó el terreno para que la ilustre embajada fuera portadora a Castilla de los mejores augurios y más prometedoras esperanzas.

También se planteó en Roma por la embajada castellana el asunto del reino de Murcia, ocupado desde el año 1296 por el rey de Aragón. Sobre esta cuestión estaba también sumamente interesado el obispo de Burgos. Más de una vez manifestó el profundo disgusto que le producía la ocupación aragonesa [112], y cuando más tarde se hablaba de un tratado de paz entre Castilla y Aragón, muy del agrado del papa, llegó a declarar terminantemente Pedro el Español que no podía haber paz entre ambos reinos, mientras los aragoneses siguieran ocupando el reino de Murcia, que perteneció siempre a Castilla [113].

Los deseos de «Petrus Hispanus» se cumplieron, por lo menos en parte, poco después, al firmarse la sentencia arbitral de Torrellas (1304) por la que Aragón devolvía a Castilla el reino de Murcia, excepción hecha de Alicante y Orihuela hasta Biar, o sea toda la tierra al norte del Segura, que pasaba a depender políticamente de Aragón [114].

eran buenas, e fueron ende todos muy pagados e gradeciéronlo mucho a Dios. Ibid., 1, pág. 84.

[112] FINKE, H., *Aus den Tagen des Bonifatius VIII*, págs. XXIX-XXX.

[113] ... Super facto Granate et pacis inter regna Aragonum et Castelle fuit gratum valde domino pape et cardinalibus, excepto domino Sabinensi, qui dixit, quod pregnans erat petitio et cautosa, quia: que pax posset esse, cum vos teneretis regnum Murcie, quod ad regem Castelle pertinebat, FINKE, H., *Acta Aragonensia*, 1, pág. 160, núm. 109.

[114] BENAVIDES, A., *Memorias del rey don Fernando IV*, 1, págs. 130-131 y 2, págs. 413-427, núms. 279-286. Véase también AGUADO BLEYE, P., *Historia de España*, 1, pág. 708.

7. Pedro el Español y la elección de Clemente V (1305-1314)

Una de las elecciones pontificias más laboriosas y, a la vez, más transcendentales para la historia de la Iglesia fué la que tuvo lugar a la muerte del papa Benedicto XI, acaecida en Perugia el 7 de julio del año 1303. La profunda crisis que afectaba a la Iglesia desde finales del siglo XIII se agravó con la encarnizada lucha sostenida entre Bonifacio VIII y Felipe IV el Hermoso, de Francia, por los años 1296 al 1303 y que culminó en el criminal atentado de Anagni.

Las tendencias intelectuales de acusada orientación racionalista, los diversos movimientos pseudomísticos y pseudoreligiosos tan frecuentes por entonces, las internas divisiones existentes dentro del colegio cardenalicio y, sobre todo, el ambicioso interés de Francia por el dominio del papado hacían presagiar una prolongada y reñida elección.

Benedicto XI en sus ocho meses de pontificado procuró con todo empeño suavizar las tirantes relaciones existentes entre Francia y Roma. Lejos de exigir una pronta y justa satisfacción por el criminal suceso de Anagni, se apresuró a levantar la excomunión que pesaba sobre Felipe IV y sus colaboradores, excepción hecha del ministro Nogaret. Asimismo mitigó y aun aclaró el sentido de la bula «Clericis laicis», de tal suerte que no pudiera sentirse ofendido el honor nacional francés por el citado documento; los Colonna, enemigos irreconciliables de Bonifacio VIII, consiguieron también el perdón del papa de Roma; solamente en un punto no cedió el papa, que fué en la reunión de un concilio para juzgar o por lo menos desautorizar toda la obra de Bonifacio VIII.

A pesar de todas estas concesiones y condescendencias, el rey francés no se sentía satisfecho. Indudablemente el problema era más de fondo. Entraban en juego dos mentalidades diametralmente opuestas sobre la concepción de la Cristiandad medieval. La supremacía pontificia mantenida a través del Medievo y tenazmente defendida por Bonifacio VIII no era ya aceptada por el monarca francés, quien, apoyado por los juristas cultivadores del antiguo

derecho romano, vindicaba para sí un puesto de primer orden en la jerarquía de la sociedad medieval.

Felipe IV el Hermoso no se resignaba a permanecer en una situación de inferioridad frente al poder de los papas. Con meridiana claridad aparecía ya la época de los nacionalismos y el papado había de ser objeto de luchas y apetencias por parte de los nuevos estados, que apuntaban tendencias y mentalidades muy diversas, respecto de la época anterior.

La elección pontificia de Clemente V en la que tomó parte muy activa el cardenal Pedro el Español es un elocuente ejemplo y una confirmación clara de lo que venimos diciendo. Ni la dificultad de la elección ni la prolongación de la misma encuentran explicación satisfactoria, si no se tiene presente todo el hondo significado que entraña la lucha entre Bonifacio VIII y Felipe IV el Hermoso.

Según el reciente decreto de elección dado por Gregorio X y sancionado en el concilio de Lión del año 1274 [105] el cónclave había de reunirse en el mismo lugar en que falleciese el pontífice, pasados que fueron diez días después de su muerte. La incomunicación de los cardenales con el exterior había de ser completa y con el fin de acelerar todo lo posible la elección en el mismo decreto se determinada que si los cardenales, a los tres días de reunidos, no lograban elegir pontífice, durante los cinco días siguientes, sólo se les había de servir un plato y pasados ocho días habían de quedar a pan y agua. Tampoco se les permitía percibir el fruto de las rentas, durante el tiempo que durase la elección ni dedicarse a otros negocios, por urgentes que fuesen. Tan severas medidas no fueron suficientes para evitar que la elección de Clemente V se prolongase durante once meses y esto es una prueba más de la transcendencia, que encerraba esta histórica elección.

Siguiendo las normas del citado decreto pontificio los cardenales entraron en cónclave en el palacio papal de Perugia el 18 de julio del año 1304, o sea diez días después de la muerte de Benedicto XI. Se componía entonces el colegio cardenalicio de diecinueve miembros: un inglés, un español, «Petrus Hispanus», dos franceses [116] y quince italianos. Tres de ellos habían sido creados

115 Can. 3 in VI de electione, 1, 6, ed. FRIEDBERG, *Corpus iuris*, 2, pág. 946.
116 Los franceses eran Juan le Moine y Robert card. titular de Santa Pudenciana.

cardenales por los papas Urbano IV, Honorio IV y Nicolás IV; cuatro por Celestino V; diez por Bonifacio VIII, únicamente dos por Benedicto XI [117].

De los diecinueve solamente quince permanecieron en el cónclave hasta realizarse la elección, ya que algunos hubieron de abandonar el palacio pontificio de Perugia por razón de salud [118]. Como se ve casi todos los cardenales eran italianos y entre ellos había una mayoría de tendencia favorable a Bonifacio VIII. Entre esta mayoría se encontraba Pedro el Español «Petrus Hispanus». Teniendo en cuenta la especial composición del colegio cardenalicio parecía natural que el electo fuera un antiguo partidario de Bonifacio VIII.

Sin embargo, el resultado fué todo lo contrario. Del cónclave de Perugia salió un papa francés y además partidario, hasta la debilidad, de Felipe IV el Hermoso. Solución tan inesperada y sorprendente sólo fué posible por las internas divisiones de los conclavistas y por las turbias maniobras del cardenal Napoleón Orsini, en cuyas redes se dejó coger Pedro el Español. El antiguo obispo Burgos, como buen castellano, no entendía ni de dobleces ni de intrigas, pero manejado por tan inquieto cardenal proporcionó el triunfo a la parte contraria.

La división del colegio cardenalicio apareció desde los primeros momentos del cónclave y no era un secreto que en ella actuaba como actor poderoso e influyente el monarca francés [119]. Felipe IV el Hermoso había enviado en abril del año 1304 dos embajadores a Italia con el fin de sondear el parecer de los cardenales sobre la reunión de un concilio [120] cuyo principal objetivo sería instruir un proceso a Bonifacio VIII. La exploración fué altamente reveladora para el monarca francés, al conocer que entre los cardenales italianos había partidarios del concilio si bien en minoría [121] y por consiguiente inclinados a favorecer los planes de Felipe IV. La lucha por tanto no estaba entablada solamente entre los Orsini y los

[117] EUBEL, C., *Hierarchia catholica medii aevi,* 1, pág. 1, 36 ss. y WENCK, *Clemens V und Heinrich VII,* págs. 15-17 y 167-168.

[118] Del partido bonifaciano abandonaron el cónclave: Mateo Orsini y Ricardo Petroni, cf. FINKE, H., *Acta Aragonensia,* 1, págs. 182 y 189.

[119] LIZERAND, G., *Clément V et Philippe IV le Bel* (París, 1910), pág. 13.

[120] FINKE, H., *Acta Aragonensia,* 1, pág. 1, pág. 181.

[121] LIZERAND, G., *Clément V et Philippe IV le Bel,* pág. 14.

Colonna, sino más bien entre dos partidos, uno francés y otro del lado de Bonifacio VIII.

Los partidarios del último bando eran once [122], en un principio. mientras los del segundo no pasaban de siete [123]. Aunque en uno y otro se produjeron bajas los votos quedaron reducidos a nueve para los partidarios de Bonifacio VIII y a seis para los de Felipe IV el Hermoso. El apellido Orsini capitaneaba la jefatura de ambos bandos. Mateo Orsini, decano del sacro colegio, figuraba al frente de los bonifacianos y su sobrino Napoleón Orsini era jefe del partido favorable a Felipe IV de Francia.

Era muy difícil por no decir imposible que uno u otro partido lograra las dos terceras partes de los votos que se requerían para la elección del pontífice. Cada uno de los bandos era suficiente fuerte para mantener su candidato y no abandonar fácilmente su posición. El atrincheramiento era un recurso y hasta una defensa natural, porque el triunfo de uno de los dos partidos significaba la aprobación o condenación de la persona y obra de Bonifacio VIII.

Esta era la íntima persuasión de todos cardenales y asistentes al cónclave, y por si fuera poco, vinieron a confirmarlo dos sendos memoriales de Nogaret, dados a conocer en la simbólica fecha del atentado de Anagni. En ellos no puede disimular su odio encarnizado contra Bonifacio VIII y sus seguidores, a quienes considera tan funestos y peligrosos para la Iglesia como a su mismo jefe; por eso apela a un concilio ante el temor de que el futuro papa pueda ser un hombre identificado con los ideales del autor de la bula «Unam Sanctam», y hasta llega a formular la amenaza siguiente: Si algún anticristo ocupase la Santa Sede sería necesario resistirle como a un invasor; la Iglesia declina toda su responsabilidad por las violencias que pudieran cometerse al organizar la resistencia [124].

Hacer estas declaraciones cuando los cardenales estaban reunidos en cónclave y había gran probabilidad de elegir a un partidario

[122] Mateo Orsini, Leonardo Patrossi, Pedro Hispano, Teodoro Raineri, Fray Juan Minio, Francisco Orsini, Ricardo Petroni, Gentili, Francisco Stefaneschi, Nicolás de Prato y Francisco Gaetani, cf. LIZERAND, G., *Clément V et Philippe IV le Bel*, pág. 14.

[123] Juan Baccamatti, Guillermo de Longhi, Landulfo Brancaccio, Napoleón Orsini, Lucas Fieschi y los franceses Juan le Moine y Robert. Ibid., pág. 14.

[124] DUPUY, *Histoire de differend*, págs. 237-238 y 269-274.

de Bonifacio VIII, era violentar y coaccionar la conciencia del sacro colegio. Porque a pesar de las severas medidas adoptadas para mantener a los cardenales incomunicados, es sabido que hubo filtraciones no sólo de noticias, sino también de víveres [125].

La falta de acuerdo entre los cardenales y las amenazas francesas hacían fracasar todo intento de elección y prolongaban indefinidamente el cónclave sin que se viese próxima una solución. Después de intentar varias, dentro del colegio cardenalicio, y haber recabado el auxilio de Carlos II de Nápoles, pero sin resultado [126], se pensó en un candidato ajeno al sacro colegio. Lo difícil era la designación de la persona para que pudiera ser grata y aceptada por todos. Fué aquí donde trabajó con habilidad diplomática extraordinaria Napoleón Orsini, el jefe del partido francés, quien supo dar la batalla con gran maestría al partido contrario. Hoy se ha podido conocer con más detalles y precisión este aspecto de la elección, gracias a una relación enviada al rey Jaime II de Aragón por su embajador, poco después de efectuado el nombramiento de Clemente V [127].

Según la citada relación muy cuidadosamente lograda, la candidatura de Bertrand de Got (el futuro Clemente V) fué presentada, en primer lugar, por el partido bonifaciano, pero Napoleón Orsini, jefe del partido francés, y sus partidarios no le aceptaron, porque Bonifacio VIII fué el que le había nombrado arzobispo de Burdeos, y había sido capellán del cardenal Francisco Gaetani, lo que le hacía pasar por sospechoso [128]. Tampoco agradó la propuesta a todos los partidarios de Bonifacio VIII, ya que solamente

[125] Los cardenales llegaron a convencer a los guardianes del cónclave de la necesidad de mitigar la rigurosa vigilancia y les prometieron además obtener del futuro papa la absolución por la violación, que entrañaba la transgresión del decreto pontificio sobre la elección, FINKE, H., *Acta Aragonensia,* I, páginas 178-185.

[126] LIZERAND, G., *Clément V et le Philippe IV le Bel,* pág. 18.

[127] FINKE, H., *Aus den Tagen des Bonifatius VIII,* pág. LXII.

[128] Noveritis, domine, quod, quomodo vobis annunciavi, creationem pape modum sive industriam, per quam inducti fuerant dominus Yspanus et dominus Franciscus Gaetani voluntati domini Napoleonis et sue partis scribere non potui, quia tunc penitus ignorabam. Sed postmodum exploravi, quare debetis scire, et primo, quod iste papa a principio, iam bene sunt VII menses, per partem domini Mathei extitit nominatus et plures alii, in quo verosimiliter credebatur, quod dominus Napoleo nullatenus consentiret, cum iste papa fuisset factum domini Bonifacii, quia promotus extitit per eundem et fuerat capellanus domini Francisci, FINKE, H., *Aus den Tagen des Bonifatius VIII,* pág. LXII.

tres, Pedro Hispano, Leonardo Patrassi y Francisco Gaetani fueron los únicos que se pusieron de acuerdo en la designación de Bertrand de Got como papable [129].

Después de convencerse Napoleón Orsini de que no se podía llegar a una solución y que el cónclave se hallaba en un callejón sin salida, pensó también en el arzobispo de Burdeos como futuro papa. Pero quiso antes cerciorarse de sus planes e intenciones, y aquí es donde el jefe del partido francés desplegó toda su habilidad. A él le interesaba saber si el futuro papa había de favorecer o no los planes de Felipe IV el Hermoso y por cuál de los dos partidos cardenalicios se inclinaba. Para ello envió secretamente sus nuncios a Francia, quienes después de informarse detenidamente volvieron con noticias satisfactorias para Napoleón Orsini. Bertrand de Bot estaba dispuesto a apoyar los planes del monarca francés [130].

No se sabe exactamente cómo se obtuvo la respuesta, pero nada tiene de extraño que Felipe IV el Hermoso fuera informado del asunto. Se sabe ciertamente que el rey de Francia tuvo noticias sobre la candidatura de Bertrand de Got y le agradó la propuesta, porque conocía muy bien el carácter del arzobispo de Burdeos y pensó no sin razón, que era un candidato del que Francia podía esperar mucho. Más aún Bertrand de Got aseguró al monarca francés que le sería favorable y la misma promesa recibió el arzobispo de Burdeos de Felipe IV [131].

Ahora faltaba asegurar la elección del candidato propuesto y, sobre todo, que los partidarios de Bonifacio VIII no se enteraran ni sospecharan de las intenciones de Bertrand de Got. Napoleón Orsini hizo ver al partido contrario que Felipe IV de Francia no estaba dispuesto a aceptar un papa partidario de Bonifacio VIII, aunque él reconocía que el partido francés no podía imponer tampoco a uno de los suyos y por consiguiente que era menester pensar en una persona imparcial y neutral; esto equivalía a decir que había que buscar un candidato fuera del colegio cardenalicio sin significación alguna determinada y libre de todo compromiso tanto

[129] Et in veritate nec pars domini Mathei consensisset etiam tunc, exceptis tribus predictis. Ibid.
[130] Ibid.
[131] LIZERAND, G., *Clément V et Philippe IV le Bel*, pág. 36.

con Felipe IV el Hermoso como con Bonifacio VIII o sus partidarios.

La elección del arzobispo de Burdeos no podia asegurarse, sino contando previamente con el apoyo de tres votos del partido bonifaciano, que sumados a los siete del partido francés daban un resultado satisfactorio de las dos terceras partes de los electores [132]. A lograr estos tres votos fué encaminada toda una maniobra dirigida astutamente por Napoleón Orsini. Éste simuló concertar una paz fingida con el cardenal Mateo Orsini, jefe del partido contrario, que había tenido que abandonar el cónclave por razones de salud y para ello envió a su camarero, el deán de Marsella, y a dos de sus familiares a parlamentar con el citado cardenal. La proyectada paz consistía en que cada uno de los jefes de grupo obligase a los suyos a votar en favor del candidato o candidatos aceptados por ellos.

Simuló además el citado cardenal que intentaba o proyectaba dicha paz, sin que los suyos tuvieran la menor noticia y para convencer y sorprender mejor en la buena fe a la parte contraria mandó que entrase en escena el cardenal obispo de Ostia, Nicolás de Prato. Éste se dirigió a Pedro el Hispano y le dijo: «Eminencia, quiero bajo secreto informaros de un asunto del que a la vez deseo recibir información vuestra. He llegado a saber que el cardenal Mateo Orsini vuestro jefe y decano del sacro colegio ha llegado a hacer las paces con su sobrino el cardenal Napoleón Orsini. Quisiera conocer si vos sois sabedor de ello y si las paces se hacen con consentimiento de todos vosotros, ya que a nosotros no se nos ha consultado para nada».

»Si esto es verdad, como parece serlo — sigue diciendo el cardenal obispo de Ostia —, convendría que cada uno de nosotros nos pusiésemos de acuerdo para obligar a nuestros partidos respectivos a votar en favor de un determinado candidato, sin consultar ni informar para nada a los cardenales Mateo y Napoleón Orsini [133].»

Pedro Hispano quedó sorprendido por las noticias que acababa de recibir y dado su espíritu noble y sincero le aseguró que si la

132 Al final no habían quedado más que 15 electores en total.
133 FINKE, H., *Aus den Tagen des Bonifatius VIII*, pág. LXIII.

información recibida era verdadera él estaba dispuesto a convencer a los cardenales Francisco Gaetani y Lorenzo Patrasi para que votasen a favor del candidato propuesto con el agrado y consentimiento de todos, pero que deseaba conocer previamente el parecer del cardenal Napoleón Orsini y si era exacto cuanto le había dicho.

Para que Pedro el Español se convenciera más y más de la información recibida, no tuvieron reparo en continuar la comedia los dos principales actores del drama. Nicolás de Prato cardenal obispo de Ostia se entrevistó con el cardenal Napoleón Orsini, quien tuvo buen cuidado de mostrarse diplicente y hasta tener a de Prato por sospechoso, por el hecho de haber tratado antes con Pedro el Español. El cardenal de Sabina, es decir, «Petrus Hispanus», aunque a respetable distancia, pudo seguir los incidentes de esta entrevista, con lo que se iba convenciendo de la verdad de la información recibida anteriormente, sin caer en la cuenta del lazo que se le tendía ni de la conspiración que se tramaba contra él y los suyos.

Después de la citada entrevista el cardenal ostiense comunicó a Pedro el Español que era exacto cuanto anteriormente le había manifestado sobre la paz concertada con Mateo Orsini, sin haber consultado a las partes interesadas, pero al mismo tiempo, le hacía saber de parte del citado cardenal, que si él y los cardenales Lorenzo Patrassi y Francisco Gaetani se ponían de acuerdo sobre un candidato estaban dispuestos a aceptarle o si prefería el nombramiento de una terna de toda su confianza también estaban dispuestos a complacerle.

Agradó la propuesta del antiguo obispo de Burdeos, pero manifestó deseos de hablar antes con Napoleón Orsini. Retirados ambos cardenales a un lugar secreto [134] del cónclave le manifestó el cardenal Napoleón que, en efecto, él había tratado de hacer las paces con su rival el cardenal Mateo Orsini con el fin de lograr cuanto antes una solución, ya que la elección se iba prolongando demasiado. A continuación hizo ver a Pedro el Eespañol que no había tiempo que perder y que convenía ponerse de acuerdo sobre un candidato. El cardenal Español y los cardenales Francisco

[134] Se reunieron en las letrinas (retrete) del cónclave.

Gaetani y Leonardo Patrassi prometieron sus votos, pero indicaron a Napoleón que eligiera él precisamente candidato.

Napoleón Orsini aprovechó gustosamente la ocasión que tan oportunamente se le brindaba para hacer triunfar su candidatura. Con el fin de no levantar sospechas presentó tres candidatos, uno de ellos era Bertrand de Got arzobispo de Burdeos, los otros dos eran ciertamente personas desafectadas a los partidarios de Bonifacio VIII y, por consiguiente, sin ninguna probabilidad de ser elegidos. Ante tal propuesta la elección no era dudosa; los diez votos se habían de inclinar por Bertrand de Got, que era lo que pretendía Napoleón Orsini y los suyos. En efecto, verificado el escrutinio, resultó que de los quince votantes que tomaron parte en la elección, los diez se decidieron por el arzobispo de Burdeos, es decir, los siete del partido francés más los tres de los cardenales bonifacianos: Pedro el Español, Leonardo Patrassi y Francisco Gaetani.

El resultado produjo gran impresión entre los restantes cardenales bonifacianos, quienes llegaron a sospechar que la elección había sido consecuencia de un complot tramado a última hora entre Pedro el Español y Napoleón Orsini. No andaban descaminados los citados cardenales al pensar de esa manera, pero lo que no podían sospechar era que la primera víctima de ese complot había sido el antiguo obispo de Burgos, el gran amigo y confidente de Bonifacio VIII.

Justo es reconocer que si los tres partidarios de Bonifacio VIII se inclinaron por Bertrand de Got es por creer que votaban a un amigo partidario suyo [135], pero estaban lejos de sospechar que habían sido víctimas de un engaño manifiesto hábilmente preparado por el jefe del partido contrario.

También es verdad que a través de los once meses de cónclave se habían producido acontecimientos y cambios que favorecieron extraordinariamente la posición del partido francés. La reconciliación entre los Colonna y los Gaetani [136]; la pérdida del cardenal Mateo Orsini, jefe del partido bonifaciano, y la aparente amistad del arzobispo de Burdeos con algunos miembros partidarios de

[135] FINKE, H., *Aus den Tagen des Bonifatius VIII,* pág. LXXXVII y *Annales Lubicenses,* en «Mon. Germaniae Hist.», 16, pág. 419.
[136] LIZERAND, G., *Clément V et Philippe le Bel,* págs. 38-39.

Bonifacio VIII, todo fué aprovechado habilidosamente por el cardenal Napoleón Orsini para urdir la trampa en la que cayó, con inesperada candidez Pedro el Español, que al arrastrar tras sí a otros dos cardenales de su bando dió el triunfo al partido francés.

Nadie podrá negar el carácter marcadamente francés que revestía la elección. Fué el propio Napoleón Orsini el que lo confesó más tarde cuando dijo: «Yo abandoné a los de mi nación por tener un papa francés, ya que deseaba la ventaja del rey de Francia porque esperaba que el que siguiese los consejos del monarca francés gobernaría sabiamente Roma y toda la cristiandad y además reformaría la Iglesia. Ésta fué la razón por que nosotros elegimos a Clemente V, hoy ya difunto, persuadidos de que hacíamos el más preciado regalo al rey de Francia [137]».

Los hechos posteriores se encargaron de demostrar la verdad de estas manifestaciones del cardenal Napoleón Orsini. Clemente V fué el símbolo de la debilidad, verdadero juguete de Felipe IV el Hermoso y al arrancar el papado de su asiento natural que era Roma y fijarlo en Aviñón contribuía al triunfo de la supremacía francesa sobre el pontificado que constituía el objetivo acariciado por Felipe IV. También inauguraba con este hecho un nuevo período en la historia de la Iglesia que había de ser para la Santa Sede fuente de calamidades y semillero de futuras discordias.

A los setecientos cincuenta años de distancia de aquellos hechos podemos asegurar que la principal responsabilidad de tan transcendental elección recae sobre Napoleón Orsini y los suyos, pudiendo decir que Pedro el Español no fué más que un mero instrumento material habilidosamente manejado en el juego del histórico cónclave de Perusa. Ciertamente que no entraba en su ánimo ni en el de sus dos compañeros hacer ningún regalo al monarca francés sino más bien vindicar la persona de Bonifacio VIII, pero que difícilmente lo habrían conseguido por este camino.

[137] BALUZE, *Vitae paparum Avinnonensium*, 2, págs. 289-293 y SOUCHON, *Die Papstwahlen*, pág. 185.

8. Conclusión

El estudio que acabamos de hacer de «Petrus Hispanus» no es completo ni definitivo. Faltan todavía por aclarar y ampliar otros aspectos e intervenciones del obispo de Burgos. Nada hemos dicho, por ejemplo, de su actuación como legado enviado por Clemente V a Inglaterra para restablecer la paz entre Eduardo I (1272-1307) y el monarca francés y donde sus esfuerzos y gestiones lograron un feliz resultado.

Sin embargo, creo que, aunque modestamente, hemos procurado aclarar y precisar muchos puntos y aspectos de su vida totalmente desconocidos. En primer lugar, queda perfectamente probado su pontificado en Burgos, con lo que viene a enriquecerse la lista del episcopologio burgense, habiendo de figurar entre sus prelados una nueva y prestigiosa figura, que faltaba hasta ahora en los catálogos de carácter local y nacional.

Entre los muchos clérigos españoles desplazados a Roma a lo largo del siglo XIII «Petrus Hispanus» no es un eclesiástico vulgar. Sus valiosos méritos personales, su lealtad y fidelidad al servicio de la Santa Sede le merecieron la estima y confianza de Bonifacio VIII, llegando a ocupar, por primera vez, el destacado y honroso cargo de referendario de la Santa Iglesia Romana unos años más tarde.

Su presencia en Roma y más todavía su encumbrada posición fué providencial para Castilla. No sólo contrarrestó la influencia aragonesa, que se hacía cada vez más acusada en la Curia, sino que fué el más acérrimo defensor de los intereses castellanos y el apoyo más valioso que encontraron siempre las diversas embajadas de Castilla. A él se debió, en gran parte, la legitimación de la prole de don Sancho y de doña María de Molina, con lo que no sólo evitó la desintegración del reino de Castilla, sino que positivamente contribuyó a darle más unidad y robustez.

Asimismo tomó parte en una de las elecciones pontificias más agitadas y transcendentales para la vida de la Iglesia, que fué la de Clemente V. Pedro el Español que se encontró al lado de Bonifacio VIII en el vergonzoso atentado de Anagni y tuvo el valor

de mantenerse fiel al papa hasta el último momento, representaba una de las figuras más destacadas y representativas del partido bonifaciano. Por eso el jefe y partidarios del bando contrario dirigieron sus baterías a la conquista de esta poderosa fortaleza, bien seguros de que ganada ésta conseguirían su objetivo.

Sus enemigos se convencieron plenamente que a Pedro el Español no se le podía vencer por el camino de la rectitud y sinceridad y que solamente podía ser vulnerable por las tortuosas vías de la doblez y del engaño. Solamente así y no de otra manera es como el antiguo obispo de Burgos cayó en el lazo, que se le tendió y contribuyó, si bien de una manera inconsciente y material, al triunfo de la candidatura del arzobispo de Burgos, que tomó el nombre de Clemente V.

Identificado con los ideales de Bonifacio VIII tuvo que ver con dolor la condescendencia y claudicación, en muchas ocasiones, del pontífice Clemente V ante el rey de Francia, pero al cardenal de Sabina no se le puede hacer responsable de estos actos, que tal vez él mismo fué el primero en lamentar.

Demetrio Mansilla

DOMINGO PONS (1330-1417) FUNDADOR DEL COLEGIO DE LA ASUNCION EN LÉRIDA

Desde que el padre Denifle hace ya tres cuartos de siglo dió noticias precisas sobre la fundación de este colegio universitario, el primero de orden secular que existió en España, se han exhumado varios documentos que amplían aquella primera información. Recientemente los ha recapitulado el diligente historiador de la Universidad de Lérida, R. Gaya Massot, en un denso artículo dedicado con preferencia a delinear el historial del colegio [1].

Posteriormente el mismo autor en un inventario de documentos para formar el *Chartularium* de aquella Universidad menciona varios referentes a Pons y a su colegio [2].

También J. Rius Serra, que en 1933 dió a conocer el texto de una bula sobre el colegio, ha proporcionado después otros documentos que enriquecen las noticias acerca de esta institución [3].

El desenvolvimiento de aquel antiguo centro cuenta, pues, con una base que permite seguir de cerca sus vicisitudes, sobre todo durante los primeros años, que en historia suelen ser los más difíciles de delinear.

Pero de algunos fondos todavía no bien explorados se puede esperar mayor rendimiento. Nos referimos concretamente al Archivo Vaticano, sobre el que han trabajado hasta ahora con pre-

[1] *Apostillas monográficas al colegio de Domingo Pons*, en «Ilerda» 2 (1945) 7-17.

[2] *El Chartularium Universitatis Ilerdensis*, en «Miscelánea de trabajos sobre el Estudio general de Lérida», I (1949), 11-63.

[3] J. Rius Serra, *Subsidis vaticans per a la història de la nostra cultura*, en «Analecta sacra Tarraconensia» 9 (1933) 180-181. Ídem, *Aportación documental al colegio de Domingo Pons*, en «Miscelánea de trabajos sobre el Estudio general de Lérida», I (1949), 59-63.

ferencia Denifle y Rius. La revisión de sus fondos de los siglos XIV y XV nos ha permitido añadir a las súplicas y bulas conocidas por ellos un par de docenas más que completan y aclaran las noticias sobre Pons y su colegio. Con su publicación, aunque susceptible de acrecentamiento, se amplía extraordinariamente la base documental, tan ansiosamente procurada por los amantes de nuestras instituciones docentes del medievo. Y así nos decidimos a hacerlo.

Algunos documentos que tienen especial interés van íntegros, salvo las cláusulas acostumbradas del principio y fin. Otros se abrevian, dando nada más que lo substancial del texto. Por último, de varios nos limitamos a enunciar su contenido esencial en esta nota preliminar.

No todos son inéditos o desconocidos, pues algunos, muy pocos, figuran citados a registrados en los trabajos de que se ha hecho mnción. Pero casi siempre o están tomados de fuentes derivadas, o tienen la data equivocada, o ha habido en la transcripción defectos de lectura, siendo preciso hacer una nueva confrontación. Todos los que aquí se recogen están tomados de las fuentes que se indican al pie, pudiendo responder de su exactitud.

Con ellos a la vista y con algunas noticias tomadas esporádicamente de trabajos impresos anticiparemos un esquema histórico de Pons y de su colegio, articulando los datos más destacados que nos proporciona este abundante arsenal de materiales. Otros se encargarán de ampliar y completar el diseño.

Domingo Pons nació en 1330. Así consta por la bula *Laudabile testimonium* de 29 de enero de 1352. Era natural de Benavarre, población de la diócesis de Lérida enclavada en la actual provincia de Huesca. Este dato figura también en otra bula de 1370 y en la súplica de 6 de noviembre de 1419 reproducidas en nuestra colección.

A juzgar por sus escasos progresos en la vida académica y sus ascensos en materia beneficial, fué de familia modesta, pues nunca se hace alusión a su nobleza ni a posición destacada en la sociedad fuera de las ventajas logradas por su esfuerzo personal.

Por enero de 1352 se manda reservarle un beneficio «cum cura

vel sine cura» en Lérida» [4]. En septiembre del mismo año se le confirió el canonicato y prebenda llamados de sexto que vacaron en la iglesia de Cagliari por muerte de Berrus Caulini, ratificándole la concesión por enero del año siguiente [5]. A 22 de diciembre de 1358 permutó este canonicato y prebenda por los que tenía en Huesca Bernardo Pedrosi [6], a los que por recomendación del rey de Aragón se añadió en marzo de 1359 la expectativa de una dignidad en la misma iglesia [7]. En 1356 había permutado con Pedro Saturnino el canonicato y prebenda que tenía en la iglesia de Torres (Cerdeña) por un modesto beneficio perpetuo de la iglesia de Santiago de Barcelona [8].

En la bula de 4 de marzo de 1359 se le califica de capellán del rey don Pedro de Aragón. Con la recomendación del monarca debió de encaminarse a la curia de Aviñón para defender sus derechos al vicariato de la parroquia de Santo Tomás de Valencia. En esta misma bula de 4 de marzo se le reserva una dignidad en Huesca en correspondencia de sus trabajos por la defensa de la misma iglesia. En ella se le llama también «in sacra pagina studens» [9]. Y como en las universidades españolas no estaba implantada aún esa facultad, debemos concluir que o seguía los estudios en el extranjero, o frecuentaba algún centro de enseñanza claustral o catedralicia, que eran los únicos en donde se cultivaba la teología. Junto con esta disciplina estudió también derecho canónico, puesto que en la bula de 22 de diciembre de 1364 se le llama «in iure canonico provecto». Pero no consta que alcanzase ningún grado académico.

Sea por razón de estudios, por exigencia de sus gracias beneficiales o tal vez por requerirlo la fundación que pensaba hacer en Bonavarre, hacia 1361 se encaminó de nuevo a la curia de Aviñón. Por entonces recuperó también el canonicato que había permutado en Torres u otro equivalente, puesto que viviendo todavía Inocencio VI, cuya muerte tuvo lugar en septiembre de 1362, era otra vez canónigo de aquella iglesia, cuando su nuevo obispo, Arnaldo

[4] Reg. Avin., vol. 117, fol. 271.
[5] Reg. Avin., vol. 121, fol. 56 v.
[6] Reg. Avin., vol. 139, fol. 187.
[7] Reg. Avin., vol. 141, fol. 309 v-310.
[8] Reg. Avin., vol. 134, fol. 442 v-443.
[9] Reg. Avin., vol. 141, fol. 309 v-310.

Bordach, le encomendó que pidiera de su parte al papa Inocencio el palio [10]. Para aquella fecha había logrado hacer efectivo su derecho a una dignidad en Huesca, correspondiéndole la sacristanía.

Su buen comportamiento en la curia le acreditó ante el nuevo pontífice Urbano V, tan exigente y justiciero, el cual en 1364 premió sus buenos servicios concediéndole el canonicato, prebenda y precentoría de Lérida que vacaban por traslado de Pedro de Luna, quien la ocupaba desde 1361 cuando era allí estudiante, a un canonicato y prepositura de Valencia. Pons tendría que resignar en cambio algunos de sus beneficios y abandonar además la curia para cumplir la residencia en ellos [11].

Como la precentoría era una dignidad muy ambicionada, durante casi diez años tuvo Pons que luchar para que no se la arrebatasen. Al fin por marzo de 1373 Gregorio XI dispuso que, aunque fuera discutible el derecho de Pedro de Luna a la misma, al vacar por su traslado a Valencia, la colación hecha por Urbano V tuviese vigor [12].

En los años inmediatos a su regreso de la curia callan los documentos pontificios acerca de nuestro personaje. La razón de ese silencio se explica en parte porque a Urbano V no era grato ver en la curia sin causa muy precisa a quienes tenían residencia obligada en sus iglesias y, además, porque en octubre de 1367 el papa se había trasladado a Roma, donde permaneció hasta abril de 1370 Pons durante ese período se dedicó, al parecer, a organizar la segunda de sus instituciones, el colegio de Santa María. La primera había sido la edificación de la capilla de Santa María en la iglesia de San Miguel de Benavarre, de donde era natural [13]. Ambas atestiguan lo arraigado de su piedad mariana.

La capilla debía de estar terminada y en marcha con su capellán antes de 1363. Pero el capellán, invitado por una familia señorial, se ausentó, abandonando la capellanía; y el obispo de Lérida, por respeto a aquellos señores, transigió con ello. Pons, de carácter bondadoso, pero al mismo tiempo enérgico, para poner remedio a tamaño abuso, en 1370, muerto ya Urbano V, se enca-

[10] Reg. Avin., vol. 148, fol. 251 v.
[11] Reg. Avin., vol. 157, fol. 294 v-295.
[12] Reg. Avin., vol. 188, fol. 385.
[13] Reg. Vat., vol. 260, fol. 130 v-131.

minó a la curia de Aviñón, alcanzando de Gregorio XI una bula en virtud de la cual los capellanes de aquella fundación, aun teniendo la condición de perpetuos, si se ausentaban por más de seis meses, perdían la capellanía.

La permanencia de Pons en Aviñón esta vez, al menos a partir de 1373, se prolongó bastantes años. A 20 de mayo de 1373 se le concede que durante un bienio a contar desde esa fecha, residiendo en la curia romana, pueda percibir íntegros los frutos de sus beneficios [14]. Con data de 11 de febrero de 1375 se le renovó la gracia por otro bienio [15], y en junio de 1377, por tercera vez (y no será la última), indicando ahora en la concesión que en la curia ejercía el oficio de procurador [16]. Esta prórroga de junio de 1377 figura datada en Anagni, donde se encontraba entonces la curia en su regreso de Roma a Aviñón. Según eso, Pons formaba parte de la misma, sin duda por requerirlo así su cargo de procurador en ella de algunos prelados y particulares catalanes [17]. Con todo, esa ocupación parece ocasional y secundaria en él. El motivo principal de su vinculación permanente a la curia era más bien la puesta en marcha del colegio y el desenredo de las trabas que solían impedir la posesión pacífica de los beneficios. Esta misión podía encomendarse a otro; pero cuando se trataba de negocios vitales, era preferible atenderlos personalmente. Pons, que tenía experiencia de cómo solían andar las cosas en la curia, prefirió ser él quien cuidase de ellas. Eso no excluye que haya que reconocer en él cierta inclinación a permanecer allí, perpetuando la ausencia de sus beneficios, porque era posición estratégica para el encumbramiento en el terreno eclesiástico.

Los registros pontificios nos informan en particular acerca de algunas de sus actividades en Aviñón. La que preferentemente le

[14] Reg. Avin., vol. 183, fol. 519.
[15] Reg. Avin., vol. 195, fol. 253.
[16] Reg. Avin., vol. 202, fol. 506 v.
[17] Rius Serra ha publicado algunas notas tomadas de *Instrumenta miscellanea* del Archivo vaticano en que varios prelados y eclesiásticos catalanes encomiendan a Pons el despacho de sus asuntos en la curia. Cf. *Aportación documental...* en «Miscelánea ...» I (1949), pp. 61-63. Mas la conclusión que infiere de la fechada a 15 de enero de 1375, en la cual se lee con referencia a Pons, «in Romana curia commorante», que éste «vivía en Roma» a la sazón, falla del todo, porque la curia romana estaba donde residía el pontífice, y Gregorio XI durante ese año permaneció en Aviñón.

detenía en la curia y a la que dedicará en adelante sus afanes es el colegio de Santa María que acababa de fundar en Lérida.

En una bula de Gregorio XI dirigida al obispo de la misma con data de 18 de febrero de 1372 se dice que Pons había fundado en aquella ciudad un colegio para doce estudiantes, invirtiendo en la adquisición del edificio, posesiones y rentas, 2.500 florines de oro. El colegio deberia llamarse de Santa María. Y como sobre el fundador recaía además el sostenimiento de otras cargas, y así no podía completar la dotación que tenía pensado hacer al colegio, le había propuesto, dice el papa, la anexión perpetua al mismo del beneficio que tenía en Constantí, diócesis de Tarragona, reservando una porción congrua para el presbítero que atienda al cumplimiento de las obligaciones del beneficio. El pontífice manda al obispo informarse sobre ello, y si es así, que divida en dos los frutos del beneficio, asignando 45 florines de oro de Aragón al referido presbítero con la obligación de celebrar cuatro o cinco misas semanales, uniendo y reservando el resto perpetuamente al colegio [18].

Como después de aquella fecha el mismo Gregorio revocó todas las uniones hechas por él o por sus predecesores que no estuvieran llevadas a efecto, y el obispo de Lérida no había puesto aún en ejecución la de Constantí, pidió Pons al papa que se dignase respetar ésta, y él se lo concedió, ordenando al prelado ilerdense que la ejecutase, no obstante la disposición general en contrario [19].

En forma parecida se unió al colegio la cuarta parte de los frutos de la parroquia de Balaguer [20].

También logró que fuese unida la cuarta parte de los frutos parroquiales de Benavarre correspondientes a la mesa episcopal. Esta cuarta parte la había tenido Pons por concesión del obispo de Lérida Romeo, con la condición de que al dejarla él volviese a la mesa episcopal. En julio de 1373 la resignó él, y el papa, sin duda, a petición del mismo, mandó darla a Pedro Pons, canónigo de Lérida [21]. Pero luego en junio de 1380 Clemente VII «motu

[18] Reg. Avin., vol. 187, fol. 209 v-210.
[19] Bula de 12 de octubre de 1373 en Reg. Avin., vol. 188, fol. 495 v-496.
[20] Reg. Avin., vol. 215, fol. 31, citado en «Analecta sacra Tarraconensia» 9 (1933) 180.
[21] Reg. Avin., vol. 189, fol. 195.

proprio» dispuso que aquella cuarta parte, la cual solía importar sesenta libras anuales, fuese unida perpetuamente al colegio con la condición de que hubiera siempre en él dos estudiantes nombrados por el obispo y cabildo ilerdenses [22]. Después por bula de 4 de abril de 1381 el mismo pontífice, especificando más las cosas y con idea de que estos dos colegiales se preparasen para el ejercicio de la predicación, ordena que el nombramiento recaiga en «dos bachilleres formados en artes y además ingeniosos que estudien teología y puedan más adelante proponer la palabra de Dios» [23]

La unión, aunque hecha con las garantías de un «motu proprio», debió de ofrecer algún punto vulnerable, siendo por ello discutida; y así los colegiales, o mejor dicho, el mismo Pons en su nombre por febrero de 1391 pidió a Clemente VII que nombrase jueces conservadores que cuidasen de ampararlos sin necesidad de nuevos recursos a la curia. El papa nombra a los deanes de los cabildos de Lérida y de San Agrícola en Aviñón junto con el oficial del cabildo de Barcelona [24].

El cumplimiento de la cláusula añadida en la bula de 4 de abril de 1381 tropezó con la resistencia del clero secular allí como en casi todas partes a dedicarse al estudio de la teología, por la cual hubo necesidad de buscar un arreglo, sustituyendo la teología por una más esmerada preparación en las artes, en que tampoco solían detenerse mucho tiempo los aspirantes al estudio del derecho. La carrera teológica implicaba además en Lérida otro inconveniente: que, por no haber facultad, no podrían graduarse en ella sin recurrir a dispensa. Por lo demás estos estudios podrían hacerse en los diversos centros atendidos por el clero regular.

En la documentación pontificia no hay datos que nos permitan seguir de cerca a Pons durante los meses críticos del comienzo del cisma. Ya hemos dicho que en 1376-1377 acompañó a Gregorio XI en su viaje a Roma. Años después lo encontramos de nuevo en Aviñón trabajando por la causa de Clemente VII. En el volumen 324 del registro de Aviñón, folios 541, 602 y 615 se han conservado seis bulas referentes a su legación, acompañando a Leandro Zori, obispo de Santa Justa (Cerdeña), en calidad de

[22] Súplica de 8 de junio en Reg. Suppl., vol. 60, fol. 86 v.
[23] Reg. Avin., vol. 225, fol. 673.
[24] Reg. Avin., vol. 268, fol. 192 v.

«apostolicae sedis nuntios», en Cerdeña, enviados allí «pro magnis et arduis nostris et Romanae ecclesiae negotiis». Todas llevan la data de 28 de abril de 1383. Se trataba de asegurar la obediencia en aquella isla, arrebatándosela a Urbano VI. Para lograrlo se les concede plenas facultades para absolver de censuras e irregularidades, previa abjuración del «cisma», a los eclesiásticos que se hubiesen adherido al «scelerato viro Bartholomaeo olim Barensi archiepiscopo»; para nombrar dos canónigos en cada catedral de la isla, excepto en Cagliari; para promover a las órdenes sagradas a veinticinco ilegítimos; para colectar los frutos debidos a la Cámara apostólica, suspendiendo entre tanto a todos los demás colectores de Cerdeña; para elegir confesor, etc. El obispo podría proceder solo si llegase a faltar su compañero. La misión no debía de ser grata; pero la consigna recibida de adoptar una política de contemporización les facilitaría la empresa.

Pons recibió pronto el premio de sus buenos servicios. En julio de aquel mismo año de 1383 se le concedió el canonicato y prebenda que habían vacado en Barcelona por muerte de Berengario Mascaroni, prefiriéndole mediante la cláusula *anteferri* a cualquier otro pretendiente a aquella vacante [25]. La gracia se completó más adelante promoviéndole entre 1393 y 1401 a la dignidad de arcediano de Barcelona.

El mismo Clemente VII concedió a Pons entre 1390 y 1391 otro canonicato con su prebenda en Mallorca [26].

Aparte de las gracias beneficiales, Clemente VII en noviembre de 1386 nombró a Pons «motu proprio» capellán de honor, incorporándolo al gremio de los mismos, con la exención consiguiente del ordinario [27]. El precentor de Lérida se encontraba también entonces en la curia, donde debía de llevar varios años, interrumpidos por las ausencias que le imponía el cumplimiento de otros compromisos. Quizás el más importante, después del servicio del papa, consistía en atender a las órdenes del monarca aragonés. Para que la falta habitual de residencia en los beneficios no mer-

[25] Bula de 7 de julio en Reg. Avin., vol. 232, fol. 229.
[26] En el volumen 202 del Reg. Avin., fol. 283 hay unas rúbricas de bulas correspondientes a otro volumen indeterminado, como es frecuente en este registro. Entre ellas figura el enunciado de la concesión del canonicato de Mallorca a Pons. Las bulas corresponden, según todos los indicios, a los años 1390-1391.
[27] Reg. Avin., vol. 251, fol. 501 v.

mase sus ingresos, a fines de marzo de 1387 se le concedió por un trienio que pudiera percibir íntegros los frutos residiendo en alguno de ellos o en la curia real o pontificia [28]. Probablemente se trataba de una renovación de la gracia, que debió de reiterarse en 1390, como lo fué también por abril de 1393 [29]. Podía, por tanto, ser considerado como un curial. Incluso debió de procurarse la incorporación a la familia de algún cardenal de curia para gozar de los privilegios que ello implicaba. Así lo da a entender la bula de 10 de febrero de 1391, por la que, a petición suya, se le faculta para resignar «simpliciter vel ex causa permutationis» cualesquiera de sus beneficios extra Romanam curiam en manos de los habilitados para ello con los efectos consiguientes [30].

Todavía para más honrarle y con la honra acrecentar sus ingresos, el papa a 23 de septiembre de 1392 por una bula le faculta para arreglar mediante composición situaciones irregulares en la posesión de beneficios en la Corona de Aragón, y por otra le concede la mitad del producto de esas composiciones, correspondiendo la otra mitad a la Cámara apostólica [31].

Pons era hombre eminentemente activo y además servicial. De ahí que sus ingresos beneficiales junto con los que le proporcionaba su cargo de procurador en la curia y las misiones que le encomendaban ascendiesen a una cantidad considerable. Él, por otra parte, debía de ser parco y ahorrador. La casi totalidad de esos ingresos iba a parar a sus fundaciones. En 1393, cuando pasaba ya de los sesenta, pidió al papa Clemente que confirmase las donaciones hechas por él al colegio, a algunos lugares piadosos, a su hermano Lorenzo y a los herederos del mismo, pues todo ello procedía «ex suis laboribus et industria» y estaba lícitamente adquirido y no correspondía a títulos beneficiales sujetos a otros destinos [32].

Creía él algo cándidamente que los favorecidos con esas donaciones pondrían el mismo esmero en su buena administración. Por eso fué grande su desengaño al comprobar que durante sus ausen-

[28] Reg. Avin., vol. 251, fol. 249 v.
[29] Reg. Avin., vol. 273, fol. 35.
[30] Reg. Avin., vol. 268, fol. 192 v.
[31] Reg. Avin., vol. 269, fol. 480-481.
[32] Reg. Avin., vol. 273, fol. 555.

cias el administrador del colegio, Jaime Miralles, los colegiales y su propio hermano Lorenzo con los sobrinos no se preocupaban más que de disfrutar de aquellos bienes, aunque la fundación pereciese [33].

Nuestro arcediano había contraído, al respirar el ambiente de la curia de Aviñón, la dolencia del nepotismo. Al morir él quedaban en el cabildo de Lérida dos sobrinos suyos. A pesar de sus desengaños, dispuso que cinco de los nueve colegiales a que quedó reducido el colegio fuesen de su familia, si los hubiere bien dispuestos. En concreto dispone que lo sean los dos que correspondían al cuarto decimal de Benavarre, esperando que aprovecharán más en el estudio de Lérida que en su patria.

Los últimos diez años de la vida de este hombre benemérito estuvieron amargados, aparte de la ingratitud de sus favorecidos, por las reclamaciones contra algunas de las dotaciones del colegio, por los pleitos y disminución consiguiente de ingresos, añadiéndose a ello los achaques de la edad.

En 1410 cuando contaba ya ochenta años, Pedro de Luna, su paisano, que le había inscrito entre sus familiares, le dispensó de la asistencia a coro con la percepción íntegra del fruto de sus beneficios [34].

Entre los pleitos suscitados al colegio debió de afectarle en especial el que promovieron Antonio Oliver y Juan Rambón, patrono del beneficiado de la capilla de San Pedro Mártir en la catedral de Lérida poseído por Oliver. Pretendían ellos que un censo comprado por Pons en Fraga para el colegio pertenecía a aquel beneficio; y llevado el asunto al juez eclesiástico de Lérida, éste sentenció contra el colegio. Apeló su administrador ante la sede apostólica, y el papa Luna encomendó la causa a Salvador de Aquis, canónigo de Lérida. Los contrarios se querellaron contra la parcialidad de este juez, y entonces el pontífice, a petición de los mismos, encargó al arcediano de Alcaraz, Toribio García de Sahagún, su auditor, que la despachase. El colegio a su vez, como le resultaba oneroso mantener un litigio en la curia, pidió que el papa lo encomendase «alicui probo in partibus». Así lo hizo

[33] R. G. Massot, en «Ilerda», tomo I, p. 11.
[34] Reg. Avin., vol. 335, fol. 673.

el pontífice por su bula de 2 de octubre de 1411, encargando al arcediano de Ribagorza que decidiese lo que fuere justo e impusiese a las partes su cumplimiento [35]. Desconocemos el resultado, que tal vez fué desfavorable al colegio. El fundador, no sobrado de medios para mantener el primitivo rumbo de la institución, se había visto obligado a reducirla, acordando en la reforma de 1407 que en lugar de doce fueran sólo nueve los colegiales.

También surgieron discusiones entre los colegiales y de ellos con los encargados de presentar los candidatos. Para dilucidarlas acudieron al mismo fundador, el cual en una entrevista celebrada en Barcelona por noviembre de 1411 señaló taxativamente a quiénes correspondía el derecho de presentación y aclaró otras dudas acerca de la administración interior del colegio. Todo ello fué confirmado por Pedro de Luna mediante la bula *Ad ea libenter* de 21 de marzo de 1412, en la cual se incluye el acta de las declaraciones hechas por el fundador [36].

Éste andaba muy achacoso y no podía ocuparse ya de lo que constituyó el sueño dorado de toda su vida. El nombramiento de su sucesor en el arcedianato, que lleva fecha de 16 de abril de 1418, dice que falleció estando vacante la sede apostólica [37]. Gregorio XII presentó la renuncia del pontificado a 4 de julio de 1415 estando ya depuesto Juan XXIII. Luna fué depuesto en julio de 1417 y Martín V coronado a 21 de noviembre del mismo año. El señor Massot, tan diligente en apurar estos detalles, nos da el mes preciso de la muerte de Pons, que fué el de agosto de 1417, según se expresa en la reforma de los estatutos del colegio de 1430.

Después de muerto el fundador, algunos audaces, pretextando quizá que la confirmación dada por Luna a las disposiciones referentes a la presentación de colegiales carecía de consistencia, pretendieron imponer su voluntad. El colegio recurrió a Martín V pidiendo que ratificase la decisión anterior, como lo hizo, según consta por la súplica de 6 de noviembre de 1419 [38].

No entra en nuestro plan seguir exponiendo las vicisitudes de

[35] Reg. Avin., vol. 337, fol. 415 v-416.
[36] Reg. Avin., vol. 339, fol. 619-620.
[37] Reg. Lat, vol. 188, fol. 289 v-291.
[38] Reg. Suppl., vol. 134, fol. 135.

esta célebre institución académica. Pons, que había consagrado a ella gran parte de sus esfuerzos, aleccionado por la triste experiencia, procuró darle estabilidad, punto difícil de conseguir. Porque si se le sometía a una autoridad extraña al colegio, se corría el riesgo de que lo tiranizase. Y si se le daba una constitución autónoma, nadie cuidaría de asegurar su perpetuidad. Entre la explotación de los de dentro o de los de fuera, en España, conforme al tipo boloñés, se recurría a nombrar un patronato y se establecían las visitas. Pero el colegio se encargaría de dificultar la intervención de unos y de otros para que le dejasen vivir en plena libertad. Es lo que ocurrió en los colegios de Castilla, particularmente en Salamanca, con el resultado funesto que todos conocemos.

En el de Pons se mantuvo con cierta continuidad la visita, cercenando abusos, que de no atajarse pronto, acabarían con la institución.

La primera de esas visitas tuvo lugar hacia 1430, ordenada por el cardenal Pedro de Fox, legado a latere en el reino de Aragón, quien la encomendó al obispo de Lérida, Domingo Ram, facultándole para modificar el tiempo de estancia en el colegio y hacer otros cambios que creyera necesarios o convenientes. Hablan de esta visita, además de los documentos citados por el señor Massot, la súplica dirigida por el colegio a Eugenio IV y despachada por él a 27 de marzo de 1443. En ella exponen los colegiales que porque «nonnulli ex scholaribus studentibus eiusdem collegii impraesentiarum existentes vitam in dicto collegio ducerent inhonestam, insolentias quamplurimas faciendo, collegium praedictum et bona eiusdem dissipare et destruere, sed studere et in scientia proficere minime curantes», el cardenal legado mandó al obispo hacer esta visita. Él la hizo y redactó unos estatutos sumamente rigurosos, «quae potius cedunt in vilipendium et detrimentum praefati collegii quam utilitatem», obligando a los colegiales contra la voluntad del fundador a jurar su observancia bajo pena de excomunión reservada al sumo pontífice. Piden que se encomiende su moderación al abad de San Pedro de Ager en la diócesis de Urgel y al arcediano mayor de Lérida, facultándoles para absolver a los colegiales de las censuras en que pudieran haber incurrido [39].

[39] Reg. Suppl., vol. 389, fol. 25.

Los delegados cumplieron el encargo, pero o no se atrevieron a cambiar lo establecido por Ram para refrenar la libertad de los colegiales, o sólo hicieron en ello algunos retoques, dejando lo sustancial. Por lo cual en 1452 el colegio recurrió de nuevo al pontífice con idéntica relación, pidiendo que se comisionase a Pedro de Urrea, arzobispo de Tarragona, para que absuelva a los delincuentes y modifique los estatutos [40].

Tres años más tarde Calixto III, que había estudiado y sido catedrático en Lérida, y tenía algún conocimiento directo del colegio, en vista de la falta de disciplina que reinaba en él, para evitar la ruina de tan laudable institución, encomendó al vicario del obispo de Lérida en forma permanente que, junto con dos canónigos y dos doctores o ciudadanos nombrados por los paheres, siempre que crean necesario o útil visite el colegio, corrija y reforme de acuerdo con ellos lo que fuere menester y sobre todo nombren al administrador sin que intervengan en ello los colegiales, como se venía haciendo, y le exijan rendición de cuentas [41]. Con tan acertada providencia, que en parte al menos estaba inspirada en la tradición parisiense, se pudo impedir la disolución que fatalmente amenazaba la existencia de todas las instituciones similares adaptadas al molde ultrademocrático de la academia boloñesa.

V. Beltrán de Heredia, O. P.

[40] Reg. Suppl., vol. 464, fol. 247-248.
[41] Reg. Vat., vol. 455, fol. 242 v-243.

Apéndice documental

1 Aviñón, 29 enero 1352

Clemente VI manda reservar un beneficio en la diócesis de Lérida para Domingo Pons, que tenía sólo veintidós años de edad.

Dil. filio Dominico Pontii, clerico Ilerden. dio., salutem etc. Laudabile testimonium quod tibi apud nos perhibetur nos inducit ut te dono specialis gratiae prosequamur. Volentes itaque tibi praemissorum meritorum tuorum intuitu gratiam facere specialem, beneficium ecclesiasticum cum cura vel sine cura cuius fructus, reditus et proventus, si cum cura sexaginta, si vero sine cura fuerint quadraginta librarum turonensium parvorum secundum taxationem decimae valorem annuum non excedunt, spectans communiter vel divisim ad collationem episcopi Ilerden. et dilectorum filiorum capituli singulorumque canonicorum et personarum ecclesiae Ilerden., etiam ratione dignitatum, personatuum, officiorum vel aliorum beneficiorum quae in eadem ecclesia obtinent, si quod in civitate vel dioecesi Ilerden. vacat ad praesens vel cum vacaverit, quod tu per te vel procuratorem tuum ad hoc legitime constitutum infra unius mensis spacium postquam tibi vel eidem procuratori vacatio illius innotuerit, duxeris acceptandum, conferendum tibi, post acceptationem huiusmodi, cum omnibus iuribus et pertinentiis suis donationi apostolicae reservamus, districtius inhibentes eisdem episcopo et capitulo, canonicis et personis ne de dicto beneficio interim, etiam ante acceptationem huiusmodi, nisi postquam eis constiterit quod tu vel procuratur praedictus illud nolueritis acceptare, disponere quoquomodo praesumant, ac decernentes ex tunc irritum et inane si secus super his a quoquam, quavis auctoritate, scienter vel ignoranter, contigerit attemptari: non obstan. si aliqui super provisionibus sibi faciendis de huiusmodi vel aliis beneficiis ecclesiasticis in illis partibus speciales vel generales apostolicae sedis vel legatorum eius litteras impetraverint, etiamsi per eas ad inhibitionem, reservationem et decretum vel alias quomodolibet sit processum, quibus omnibus, praeterquam auctoritate nostra huiusmodi beneficia expectantibus, te in assecutione huiusmodi beneficii volumus anteferri. Sed nullum per hoc... ; seu quod pateris in atetate defectum, cum in vicesimosecundo aetatis tuae anno constitutus existas, tecum insuper ut defectum huiusmodi et Lateranen. concilii et quibuscumque constitutionibus contrariis nequaquam obstan., huiusmodi curatum beneficium, si interim assequi te contingat, libere recipere et licite retinere valeas, auctoritate eadem de uberioris dono gratiae dispensamus, proviso quod huiusmodi beneficium debitis obsequiis non fraudetur, et animarum cura in eo nullatenus negligatur, quodque postquam ad aetatem ad id aptam

perveneris, te facias ad ordines statutis temporibus promoveri. Nulli ergo...

Datum Avinion. quarto kalendas februarii anno decimo.

Reg. Avin., vol. 117, fol. 271.

2 Aviñón, 18 enero 1353

Inocencio VI confirma la gracia expectativa sobre un canonicato de Cagliari concedida a Pons por Clemente VI.

Dilecto filio Dominico Pontii, canonico Calaritan., salutem. Rationi congruit et convenit honestati ut ea quae de gratia processerunt Romani pontificis, licet eius superveniente obitu litterae apostolicae super illis minime sint confectae, suum consequentur effectum. Dudum siquidem fe. re. Clemens papa sextus praed. noster, intendens de canonicatu et praeb. eccle. Calaritan. quos quondam Verrus Caulini can. ipsius eccl. tunc temporis obtinebat, cum illos vacare contingeret, per apostolicae sedis providentiam ordinari, canonicatum et praeb. praedictos dum adhuc idem Verrus ageret in humanis, videlicet sexto kalendas decembris pontificatus eiusdem praed. anno sexto, collationi et dispositioni suae ea vice duxerit reservandos, decernens ex tunc irritum et inane si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contingeret attemptari. Cum autem postmodum dicti canonicatus et praebenda, quae de sexto vulgariter nuncupatur, per ipsius Verri obitum, qui extra Roman. curiam diem clausit extremum, vacavissent et tunc vacare noscerentur, licet dil. fil. Dominicus de Turribus dictos canon. et praeb. per annum et sex menses detinuisset et adhuc detineret indebite occupatos, nullusque praeter eumdem praedec. ea vice de illis disponere potuisset reservatione et decreto obsistentibus supradictis, ac volens tibi, de honestate morum et vitae et aliis virtutum meritis prout fidedignorum testimonio acceperat multipliciter commendato, praemissorum meritorum tuorum intuitu gratiam facere specialem, canonicatum et praeb. praedictos tunc ut praedicitur vacantes, cum plenitudine iuris canonici ac omnibus iuribus et pertinentiis suis, videlicet quinto idus septembris pontificatus eiusdem praed. anno undecimo, apostolica auctoritate tibi contulit et de illis etiam providit, decernens prout erat irritum et inane si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter attemptatum forsan erat tunc, vel contigeret in posterum attemptari, non obstantibus quibuscumque statutis et consuetudinibus ipsius eccle. contrariis, aut si aliqui apostolica vel alia quavis auctoritate in eadem eccle. in canonicos essent recepti vel ut reciperentur insisterent; vel si super provisionibus sibi faciendis de canonicatibus et praeb. in ipsa eccl. speciales aut aliis beneficiis ecclesisticis in illis partibus generales dictae sedis vel legatorum eius litteras impetrassent, etiamsi per eas ad inhibitionem, reservationem et decretum vel alias quomodolibet esset processum, quibus

omnibus te in assecutione dictorum canonicatus et praeb. idem praed. voluit antefferri; sed nullum per hoc eis quoad assecutionem canonicatuum et praebendarum aut beneficiorum aliorum praeiudicium generari; seu si venerabili fratri nostro.. archiepiscopo et dil. filiis capitulo Calaritan. vel quibusvis aliis communiter vel divisim a praedicta sede indultum existeret quod ad receptionem vel provisionem alicuius minime tenerentur et ad id compelli non possent, aut si praesens non esses ad praestandum de observandis statutis et constitutionibus ipsius eccl. solitum iuramentum, dummodo in absentia tua per procuratorem idoneum, et cum ad eccl. ipsam accesseris, corporaliter illud praestares; seu quod ad collationem, praesentationem seu quamvis aliam dispositionem venerabilis fratris nostri .. episcopi et dil. fil. capituli ac singulorum canonicatuum et personarum eccle. Ilerden. beneficium ecclesiaticum c. c. vel s. c., si quod in eccl., civitate vel dio. Ilerden. tunc vacabat vel cum vacaret, per eiusdem praedec. certi tenoris litteras te asserebas expectare. Ne autem pro eo quod super dicta gratia eiusdem praed. litterae confectae non fuerint, gratiae frustreris effectu, volumus et apostolica auctoritate decernimus quod gratia ipsa a praedicto die, videlicet quinto idus septembris, perinde sortiatur effectum ac si eiusdem praed. litterae sub data ipsius diei confectae fuissent, prout superius enarratur, quodque praesentes litterae ad probandum plene gratiam antedictam ubique sufficiant, nec ad id probationis alterius adminiculum requiratur. Nulli ergo. Datum Avinion. decimoquinto kalendas februarii anno primo.

Reg. Avin., vol. 121, fol. 56 v-57.

3 Aviñón, 29 abril 1356

Pons resigna «causa permutationis» el canonicato y prebenda que tenía en la iglesia de Torres de Cerdeña.

(Innocentius ...) dilecto filio Dominico Pontii, clerico perpetuo beneficiato in altari sanctae Mariae Magdalenae sito in parrochiali ecclesia sancti Iacobi Barchinonen. salutem. etc. Apostolicae sedis circumspecta benignitas desideria iusta petentium congruo favore prosequitur, et votis eorum quae a rationis tramite non discordant libenter se exhibet propitiam et benignam. Cum itaque nuper tu per teipsum canonicatum et praebendam ecclesiae Turritan., de quibus tunc vacantibus per obitum quondam Berengarii Pot, eiusdem eccl. canonici, qui extra Roman. curiam diem clausit extremum, auctoritate nostrarum litterarum canonice tibi provisum extitit, licet eorum possessionem nondum fores adeptus, et dilectus filius Petrus Saturnini per dil. fil. Iacobum Perrini de Bellavalle, presbyterum Remen. dio., procuratorem suum ad hoc ab eo specialiter constitutum, perpetuum beneficium sine cura quod in altari sanctae Mariae Magdalenae sito in parrochiali eccl. sancti Iacobi Barcinonen. tunc temporis obtinebat,

desiderantes illa certis ex causis rationabilibus invicem permutare, in manibus venerabilis fratris Stephani, archiepiscopi Tholosan. camerarii nostri, ex causa permutationis huiusmodi apud sedem praedictam duxeritis libere resignanda, idemque archiepiscopus resignationes huiusmodi de speciali mandato nostro super hoc vivae vocis oraculo sibi facto apud sedem admiserit antedictam, nos votis tuis in hac parte favorabiliter annuentes, praedictum beneficium per huiusmodi resignationem vacans, etiamsi benef. et canonicatus et praeb. praedicta alias sit collationi sedis apostolicae reservata, cum omnibus iuribus et pertinentiis suis apostolica tibi auctoritate conferimus et de illo etiam providemus, decernentes, prout est, irritum et inane . . . [cetera causa madoris evanuerunt].

Datum Avinion. tertio kalendas maii anno quarto.

Reg. Avin., vol. 134, fol. 442 v-443.

4 Aviñón, 20 enero 1359

Inocencio VI ratifica la concesión hecha anteriormente a Pons de la vicaría parroquial de Santo Tomás, de Valencia.

Dilectis fil. Ioanni Strobandi et Antonio de Alpicato ac Fulconi Pererii canonicis Valentinis salutem. Vitae ac morum honestas et alia probitatis et virtutum merita super quibus apud nos dil. fil. Dominicus Pontii, canonicus eccl. Oscen., fidedigno commendatur testimonio, nos inducunt ut sibi reddamur ad gratiam liberales. Nuper siquidem, percepto quod perpetua vicaria curata parochialis eccl. sancti Thomae Valentin. quam quondam Petrus Maliolis, ultimus ipsius parochialis eccl. perpetuus vicarius, dum viveret obtinebat, tunc ut asserebatur per ipsius Petri obitum, qui extra Roman. curiam diem clausit extremum, vacabat et a tanto tempore vacaverit quod secundum Lateranen. statuta concilii erat ad sedem apostolicam legitime devoluta, licet per dil. fil. Ioannem Figueriae et Arnaldum Spigol et quondam Bernardum Roax, presbyteros Mimaten., Valentin. et Maioricen. dio. successive per unum annum et ultra detenta fuisset, et adhuc per dictum Arnaldum detinetur indebite occupata: nos volentes eumdem Dominicum favore prosequi gratioso, vobis dedimus per nostras litteras in mandatis ut vos, si vocatis dicto Arnaldo et aliis qui forent evocandi praemissa inveneritis ita esse, dictam vicariam eidem Dominico auctoritate nostra conferre et assignare curetis. Cum autem, sicut petitio pro parte ipsius Dominici nobis exhibita continebat, ipse dubitet vicariam ipsam alio quam praemisso modo vacavisse et vacare: nos volentes ipsum Dominicum praemissorum meritorum suorum intuitu, necnon consideratione carissimi in Christo filii nostri Petri [regis] Aragonum illustris, pro ipso Dominico capellano suo nobis super hoc humiliter supplicantis, favore prosequi gratiae amplioris, discretioni vestrae mandamus quatenus vos dictam

vicariam, etiamsi alio quovis modo vacaverit et vacet, eidem Dominico eadem auctoritate conferre et assignare procuretis.

Datum Avinion. quarto nonas martii anno septimo.

Reg. Avin., vol. 140, fol. 630.

5 Aviñón, 4 marzo 1359

Inocencio VI reserva a Pons en la iglesia de Huesca, de la que era ya canónigo, una dignidad, oficio, administración perpetua, etc.

Dil. fil. Dominico Pontii canonico Oscen. salutem. Laudabilia probitatis et virtutum tuarum merita ... Volentes itaque tibi, in sacra pagina studenti qui, ut asseris, pro eccl. Oscen. quamplurimus labores tam in Roman. curia quam extra sustinuisti et adhuc etiam sustinere non cessas, praemissorum intuitu necnon consideratione Petri regis Aragonum illustris nobis pro te dil. capellano et familiari suo super hoc humiliter supplicantis, gratiam facere specialem teque in eccl. Oscen. amplius honorare, dignitatem, administrationem perpetuam seu officium consuetam seu consuetum eiusdem eccl. canonicis assignari, si quam vel si quod in dicta eccl. vacat ad praesens vel cum vacaverit, quam vel quod tu duxeris acceptandam vel acceptandum, conferendam seu conferendum tibi donationi apostolicae reservamus: non obstan. quod in civitate Barcinone. unum et in dicta Oscen. aliud perpetua benef. sine cura, quorum fructus annui, ut asseritur, modici utilitatis sunt, et in dicta eccl. Oscen. canonicatum et praeb. obtines, quodque super vicaria curata parochialis eccl. sancti Thomae Valentin. in palatio apostolico diceris litigare. Volumus autem quod quam primum vigore praesentium, dignitatis aut curatae administrationis vel officii curati possessionem fueris pacificam assecutus, praefatam vicariam, si ipsam interim evincere te contingat, prout ad id te sponte obtulisti, omnino dimittere, alioquin omni iuri tibi en ea quomodolibet competenti cedere tenearis. Nulli ergo ...

Datum Avinion. quarto nonas martii anno septimo.

Reg. Avin., vol. 141, fol. 309 v-310.

6 Aviñón, 4 julio 1362

Arnaldo, electo de Torres en Cerdeña, pidió a Inocencio VI el palio por medio de Pons. Se le anuncia el envío, aunque de hecho, por haberse ausentado el nuncio, el envío no tuvo lugar hasta tres años después.

Dil. filio Arnaldo electo Turritan. salutem etc. Cum palleum insigne, videlicet plenitudinis pontificalis officii ex parte tua fuisset a nobis per dil. fil. Dominicum Pontii, canonicum Turritan. nuntium tuum, cum ea qua decuit instantia postulatum, ipsum de corpore beati Petri sumptum

per venerabiles fratres nostros Barcinonen. et Girarclen. epos. assignandum per dil. fil. Dalmatium de Palatiolo, canonicum eccl. Terraconen. ordinis sancti Augustini, duximus destinandum, ut iidem epi. vel eorum alter tibi illud assignent sub forma qua sub bulla nostra mittimus interclusam, et a te nostro et eccl. Roman. nomine sub forma qua sub ea bulla dirigimus fideliter debite solitum recipiant iuramentum. Tu autem illo intra ecclesiam tuam illis diebus utaris qui expressi in ipsius ecclesiae privilegiis continentur. Ut igitur signum non discrepet a signato, sed quod geris exterius intus serves in mente, discretionem tuam monemus et hortamur attente et per apostolica tibi scripta mandamus quatenus humilitatem et iustitiam dante Domino, qui dat munera et praemia elargitur, observare studeas, quem suum servant et promovent servatorem, et ecclesiam Turritan., sponsam tuam, cures sollicite auctore Domino spiritualiter et temporaliter augmentare (1).

Datum Avinion. quarto nonas iulii anno decimo.

Reg. Avin., vol. 148, fol. 251 v.

7 — Aviñón, 22 diciembre 1364

Urbano V reserva a Pons el canonicato, prebenda y precentoría de Lérida próximos a vacar por traslado de Pedro de Luna, que los tenía, a Valencia.

Dil. filio Dominico Pontii canonico Oscensi salutem. Litterarum scientia... Cum itaque hodie dil. filio Petro de Luna, canonico et praecemptori ecclesiae Ilerden., de canonicatu et praeb. ac praepositura eccl. Valentin., quae tunc certo modo vacare sperabantur, per nostras certi tenoris litteras mandaverimus provideri, volentes inter cetera quod ipse quamprimum vigore litterarum ipsarum praeposituræ, praecentoriam, cum vero canonicatus et praebendae praedictorum possessionem pacificam foret adeptus, canonicatum et praeb. ac praeposituram dictae eccl. Ilerden. quos idem Petrus tunc temporis obtinebat prout adhuc obtinet, quosque ex tunc vacare decrevimus, omnino, prout ad id se sponte obtulerat, dimittere teneretur, prout in eisdem litteris plenius continetur; et propterea dicti canonicatus et praeb. et praecemptoria ac praepositura dictae eccl. Ilerden. in brevi vacare sperentur, nos volentes tibi, in iure canonico provecto, praemissorum meritorum tuorum intuitu gratiam facere specialem, praedictos canonicatum et praeb... conferendos tibi cum plenitudine iuris canonici ac omnibus iuribus et pertinentiis suis donationi apostolicae reservamus..., non

(1) En el volumen 159 de este registro, fol. 290 aparece otra bula de Urbano V con data de 1 de noviembre de 1365 y el mismo contenido, añadiendo que su antecesor Inocencio VI le concedió el referido palio, mas por haber partido de la Curia el designado para llevárselo (sin duda Palaciolo), se demoró hasta ahora el envío.

obstan. quor in Oscen. sacristiam et in eadem ac in Turritam. ecclesiis canonicatus et praeb. et in Oscen. unum quartum vulgariter nuncupatum, et in Barcinonen. ecclesiis aliud simplicia benef. perpetua sine cura nosceris obtinere. Volumus autem quod quamprimum vigore praesentium dictorum canonicatus et praebendae ipsius eccl. Iyerden., canonicatum et praeb. praedicatae eccl. Turritan., cum vero praecemptoriae sacristiam cum praepositura praedictarum possessionem pacificam fueris assecutus, duo simplicia benef. supradicta quae ut praefertur obtines... omnino, prout ad id te sponte obtulisti, dimittere tenearis, quodque postquam vigore praesentium canonicatum et praeb. ac praecemptoriam et praeposituram praedictas fueris pacifice assecutus, infra mensem a tempore assecutionis huiusmodi computandum, de Roman. curia sub excommunicationis et privationis beneficiorum ecclesiasticorum quae obtines poenis, pro residentia in dictis benef. vel eorum altero facienda recedere tenearis. Nulli ergo...

Datum Avinion. undecimo kalendas ianuarii pontificatus nostri anno secundo.

Reg. Avin., vol. 157, fol. 294 v-295.

8 Montefiascone, 6 julio 1370

Urbano V dispone que, si los encargados de la capellanía de Santa María fundada por Pons en la iglesia de Benabarre estuvieren ausentes durante seis meses, pierdan la capellanía.

(Urbanus) ad perpetuam rei memoriam. Apostolicae servitutis nobis commissum desuper officium, mentem nostram incitat et inducit ut circa ea quae ad perseverantiam divini servitii opportuna fore conspicimus operosis sutudiis intendamus. Sane petitio pro parte dil. filii Dominici Pontii praecentoris eccl. Ilerden. nobis nuper exhibita continebat quod ipse dudum de propria salute cogitans ac cupiens terrena in caelestia et transitoria in aeterna felici commercio commutare, quamdam capellam in honorem et sub vocabulo beatae Mariae Virginis in eccl. sancti Michaelis loci de Benavarrae Ilerden. dio., de quo loco ipse oriundus existit, de licentia episcopi Ilerden. qui tunc erat, construi seu aedificari fecit, ac in ea unam perpetuam capellaniam canonice instituit et fundavit; et pro aedificatione seu constructione et dotatione dictarum capellae et capellaniae de bonis propriis mille et centum florenos auri et ultra expendit; oc etiam ordinavit quod capellanus dictae capellae qui esset pro tempore in eccl. continue personaliter residere et in capella praedictis celebrare perpetuo teneretur. Et deinde institutione et fundatione ac etiam ordinatione praedictis per eumdem episcopum auctoritate ordinaria confirmatis, idem Dominicus dil. filium Petrum Celya perpetuum capellanum eiusdem capellae ad eamdem capellaniam eidem episcopo praesentavit, qui quidem episcopus dictum Petrum in capellanum perpetuum instituit capellae antedictae. Et quod post-

modum idem Petrus, qui per septem annos et ultra eidem capellaniae iuxta ordinationem praedictam personaliter deservivit, quorundam dominorum temporalium insistens servitiis, ad partes longinquas se transtulit ubi diu moram traxit et adhuc trahit, non curans eidem capellaniae prout tenetur deservire.; et quod idem episcopus ob dictorum dominorum temporalium reverentiam non curat observari facere ordinationem praedictam, propter quod idem Dominicus eius pio desiderio et intentione laudabili defraudatur in animarum periculum et divini cultus diminutionem ac ipsius Domini non medicam laesionem. Quare pro parte dicti Dominici nobis extitit humiliter supplicatum ut providere super hoc de opportuno remedio dignaremur. Nos igitur ipsius Dominici pium et laudabile propositum in Domino commendantes, huiusmodi supplicationibus inclinati, auctoritate apostolica tenore praesentium statuimus et etiam ordinamus quod, si dictus Petrus infra sex mensium spatium in praefata ecclesia faciende computandum, ac singuli successores sui qui erunt pro tempore eiusdem capellae perpetui capellani, si a dicta eccl. se absentaverint, eadem capellania sint ipso facto privati et ad eam alius capellanus idoneus per patronum ipsius capellaniae qui est et erit pro tempore loci ordinario praesentari et per ipsum ordinarium institui valeat in capellanum antedictae.

Datum apud Montemflasconem secundo nonas julii anno octavo.

Reg. Vat., vol. 260, fol. 130 v-131.

9 Aviñón, 18 febrero 1372

Gregorio XI encarga al obispo de Lérida que, conforme a la petición de Pons, divida el beneficio que éste tenía en Constantí y pensaba resignar, reservando cuarenta y cinco florines para un presbítero que lo atienda, y anexione los frutos restantes al colegio de Santa María fundado por el mismo Pons en Lérida.

Venerabili fratri epo. Ilerden. salutem etc. Piis votis fidelium, illis praesertim quae vacare volentium studio litterarum commoda respicere dinoscuntur, libenter annuimus eaque favore prosequimur opportuno. Sane petitio pro parte dil. filii Dominici Pontii, praecentoris eccl. Ilerden., nobis nuper exhibita continebat quod ipse de propria salute cogitans et cupiens terrena in caelestia et transitoria in aeterna felici commercio commutare, quoddam collegium duodecim pauperum clericorum in civitate Ilerden., in qua viget studium generale, de novo canonice fundavit, ac eis quoddam hospitium per eum de bonis propriis noviter acquisitum pro usu et habitatione ipsorum clericorum, ac nonnullos reditus, possessiones et alia bona, pro quorum acquisitione duomillia et quingentos florenos auri iam expendit, in perpetuum donavit, deputavit et realiter assignavit, ac voluit et ordinavit quod collegium huiusmodi, collegium beatae Mariae Virginis perpetuo nuncuparetur. Cum autem, sicut eadem petitio subiungebat, prop-

ter nonnulla alia eidem Dominico incumbentia expensarum onera, ad complementum dotis sufficientis eiusdem collegii ipsius non suppetant facultates, pro parte dicti Dominici nobis extitit humiliter supplicatum ut, cum ipse quoddam perpetuum simplex beneficium sine cura quartanum nuncupatum in eccl. de Costantino Terraconen. dio. quod obtinet, et quod sacrum ordinem non habet annexum nec residentiam personalem requirit, cuiusque fructus, red. et proventus septuaginta librarum Barcinonensium vel circiter valent annuatim, si in fulcimentum dotis huiusmodi eidem collegio uniatur et etiam incorporetur, reservata de fructibus ipsius beneficii pro uno presbytero perpetuo inibi instituendo perpetua congrua portione, ne huiusmodi ordinationis effectus rerum inopia valeat deperiri (*sic*), resignare proponat, eidem collegio beneficium huiusmodi annectere et unire de benignitate apostolica dignaremur. Nos igitur de praemissis certam notitiam non habentes, huiusmodi supplicationibus inclinati, fraterniati tuae, de qua in his et aliis specialem in Domino fiduciam obtinemus, per apostolica scripta mandamus quatenus, si est ita, fructus, red. et prov. dicti benef. dividas in duas perpetuas portiones, quarum unam ad quadraginta quinque florenos auri de Aragonia dumtaxat valeat annuatim uni presbytero perpetuo in dicta eccl. instituendo eadem auctoritate deputes et assignes, ac status et ordines quod dictus presbyter, cum ibidem institutus fuerit, ut praefertur, saltem quatuor vel quinque diebus cuiuslibet septimanae missam inibi perpetuo celebrare teneatur; et aliam portionem praedictam, cuiuscumque valoris existat, cum omnibus iuribus et pertinentiis suis eisdem collegio in perpetuum appropries, incorpores, unias et annectes, ita quod dicto Dominico in curia Roman. et extra illam cedente vel decedente seu alias benef. huiusmodi quomodolibet dimitttente, ipsi collegium (*sic*) per se vel alium seu alios in corporalem possessionem eiusdem portionis ac iurium et pertinentium ipsius libere valeat apprehendere et nancisci illamque etiam perpetuo retinere, fructusque, red. et prov. ipsius portionis eis ut praefertur uniendo in sustentationem ipsorum libere et licite convertere valeant, dioecesani loci et cuiuslibet alterius licentia minime requisita, contradictores auctoritate nostra, appellatione postposita, compescendo, non obstan. fe. re. Urbani papae V praed. nostri et aliis constitutionibus contrariis quibuscumque...

Datum Avinion. duodecimo kalendas martii anno secundo (1).

Reg. Avin., vol. 187, fol. 209 v-210 y Reg. Vat., vol. 283, fol. 33 v.

(1) En el volumen 188 del Reg. Avin., fol. 495 v-196 hay otra bula con data de 12 de octubre de 1373 dirigida también al obispo de Lérida en la que se repite la anterior con esta adición: «Cum autem nos post datam huiusmodi litterarum omnes et singulas uniones per nos seu praedecessores nostros Roman. pontifices de quibuscumque beneficiis qualitercumque factas, mandata quoque ac potestates et facultates de ipsis faciendis facta et concessa quae nondum sortita erant effectum ex certis causis duxerimus revocanda, pro parte dicti Dominici nobis fuit humiliter supplicatum ut cum tu ad executionem dictarum litterarum non processeris, providere ei super hoc de benignitate apostolica dignaremur. Nos itaque huiusmodi supplicationibus inclinati ac littteras ipsas et contenta in

10 Aviñón, 20 mayo 1372

Gregorio XI concede a Pons durante un bienio el indulto de fructibus percipiendis in absentia.

Dilecto fil. Dominico Pontii, canonico et praecentori eccl. Ilerden. salutem. Personam tuam nobis et apostolicae sedi devotam, tuis exigentibus meritis, paterna benivolentia prosequentes, illa tibi libenter concedimus quae tibi fore conspicimus opportuna. Tuis itaque supplicationibus inclinati, tibi auctoritate praesentium indulgemus ut in curia Romana residendo, fructus, red. et prov. canonicatus et praeb. ac praecentoriae eccl. Ilerden. quos nunc obtines, cum ea integritate usque ad biennium a data praesentium computandum libere percipere valeas, cotidianis distributionibus dumtaxat exceptis, cum qua illos perciperes si in eadem eccl. personaliter resideres . . . , proviso quod dicti can. et praeb. ac praecentoria debitis interim obsequiis non fraudentur, sed per bonum et sufficientem vicarium, cui de proventibus canonicatus et praeb. ac praecentoriae praedictorum necesaria congrue ministrentur, deserviatur inibi laudabiliter in divinis.

Datum Avinion. tertiodecimo kalendas iunii anno secundo.

Reg. Avin., vol. 183, fol. 519.

11 Aviñón, 8 junio 1380

Clemente VII anexiona al colegio de Santa María la cuarta decimal que había tenido Pons en Benavarre.

Motu proprio unimus, annectimus et incorporamus collegio duodecim pauperum studentium per Dominicum Pontii praecentorem eccl. Ilerden. in civitate Ilerden. instituto et fundato, quod collegium Beatae Mariae semper Virginis nuncupantur, quartum seu quartam partem decimarum

eis non obstante revocatione praedicta rata habentes atque grata eaque executioni debitae demandari volentes, fraternitati tuae per apostolica scripta mandamus quatenus ipsa revocatione ut praemittitur non obstante, ad executionem dictarum litterarum et contentarum in eis auctoritate apostolica perinde procedas ac si revocatio huiusmodi per nos facta non fuisset, non obstan. Omnibus quae in ipsis litteris voluimus non obstari seu aliquibus . . .

»Dat. Avinion. quarto idus octobris anno tertio».

J. Rius publica en el citado volumen segundo de *Miscelánea* ambas bulas tomándolas del Reg. Vat., pero con las datas cambiadas. La primera la hace del 19 de febrero, en la idea tal vez de que en los bisiestos se añade una unidad a las calendas de marzo, cuando esto sólo ocurre a partir de bis sexto kalendas. La segunda bula en el texto de él es de «quarto idus octobris anno secundo», que efectivamente corresponde al 12 de octubre de 1372. Pero en el Reg. Avin., del que se deriva el Vaticano, se consigna el año tercero, entre las que figura. Quizás en el Vat. o en la copia se ha omitido una I.

paroch. eccl. de Benavarrae, Ilerden. dio., ad mensam piscopalem Ilerden. spectantem, quarum decimarum fructus sexaginta librarum Iaccen. valorem annum non excedunt; et huius unionis et incorporationis respectu motu simili ordinamus quod ad dictum collegium perpetuo assumantur, ac in ipso collegio perpetuo sint duo studentes in artibus sufficienter instructi et fundati, nominandi et eligendi per episcopum pro tempore et capitulum eccl. Ilerden., constitutionibus et statutis etc. apostolicis non obstantibus quibuscumque. Fiat. G.

Datum Avinion. sexto idus iunio anno secundo.

Reg. Suppl., vol. 60, fol. 86 v.

12 Aviñón, 4 abril 1381

Clemente VII ratifica la unión hecha el año anterior de la décima parroquial de Benavarre al colegio de Santa María ordenando que se admita en él a dos bachilleres formados en artes para que, mediante el estudio de la teología, se capaciten para la predicación de la palabra divina.

Ad perpetuam rei memoriam. Dum intra cordis arcana mente sollicita revolvimus et intenta meditatione pensamus quod quasi lignum vitae in paradiso Dei et quasi lucerna fulgens in domo Domini est in sancta Dei ecclesia facultas theologicae disciplinae, et quod ipsa velut fecunda eruditionis mater ad irrigandum sterilem orbis faciem fluvios de pectore Salvatoris emittens, humanum genus originalis ignorantiae caecitate difforme, per infusionem veritatis ad viam reducit iustitiae vitae, vivificat animas ac eas ad exaltationem catholicae fidei et exterminium haereticae pravitatis armis munit inexpugnabilibus et fortissimas constituit bellatrices, eo libentius ad illius dilationem studia et labores impendimus qui exinde cognoscimus animarum maiora lucra provenire ac universalis ecclesiae statum amplius augmentari. Cum itaque, sicut accepimus, dilectus filius Dominicus Pontii, praecentor eccl. Ilerden., ad Dei gloriam ac exaltationem ipsius fidei necnon pro suorum remissione peccaminum in civitate Ilerden. quoddam collegium duodecim scholarium pauperum clericorum, collegium Beatae Mariae nuncupatum, de bonis a Deo sibi collatis contruxit et etiam ordinaverit, nos cupientes aliquos ex eisdem scholaribus in eadem facultate perpetuo studere dictumque collegium favore prosequi gratiae specialis, quartum seu quartam partem decimarum parochialis ecclesiae de Benavarre Ilerden. dio. ad mensam episcopalem Ilerden. pertinentium, quarum fructus sexaginta librarum Iaccensium valorem annuum, ut asseritur, non excedunt, eidem collegio auctoritate apostolica in perpetuum motu proprio unimus, annectimus et etiam incorporamus, ita quod ex nunc liceat scholaribus dicti collegii qui sunt et erunt pro tempore collectorem ponere dictarum decimarum, per se vel procuratores suos apprehendere et nascisci, fructusque, reditus et proventus ipsarum in usus proprios et utili-

tatem ipsius collegii convertere, dioecesani loci et cuiuslibet alterius licentia minime requisita. Volumus tamen, statuimus et etiam ordinamus quod episcopus pro tempore existens et dilecti filii capitulum Ilerden. perpetuo possint et debeant, in recompensationem decimarum huiusmodi, duos baccalarios formatos in artibus et alias ingeniosos qui in dicta facultate studeant et verbum Dei proponere valeant, in dicto collegio instituere, quodque scholares ipsius collegii dictos baccalarios recipere ac ipsis vitae et alia eis necessaria prout duobus eiusdem praedicti collegii scholaribus ministrare teneantur, constitutionibus apostolicis et aliis contrariis non obstantibus quibuscumque. Nulli ergo...

Datum Avinion. secundo nonas aprilis anno tertio.

Reg. Avin., vol. 225, fol. 673 y Vat., vol. 293, 197.

13 Aviñón, 7 julio 1383

Clemente VII concede a Pons con cláusula de preferencia el canonicato y prebenda que vacaron en Barcelona por muerte de Berengario Mascaroni.

Venerabili fratri epo. Elnen. et dil. filiis Ilerden. et sancti Agricoli Avinionen. ecclesiarum decanis salutem etc. Vitae ac morum honestas aliaque probitatis et virtutem merita super quibus apud nos dil. fil. Dominicus Pontii, praecentor eccl. Ilerden., fidedignorum commendatur testimonio. nos inducunt ut sibi redamur ad gratiam liberales. Cum itaque, sicut accepimus, canonicatus et praeb. eccl. Barcinonen. quos quondam Berengarius Mascaroni, ipsius eccl. canonicus dum viveret obtinebat, per ipsius Berengarii obitum, qui extra Roman. curiam diem clausit extremum, vacaverint et vacare noscantur ad praesens, nos volentes eumdem Dominicum praemissorum meritorum suorum intuitu gratiam facere specialem, discretioni vestrae motu proprio... mandamus quatenus vos vel duo aut unus vestrum per vos vel alium seu alios canonicatum et praebendam praedictos sicut praemittitur vacantes..., cum plenitudine iuris canonici ac omnibus iuribus et pertinentiis suis eidem Dominico auctoritate apostolica conferre et assignare curetis, inducentes eum vel procuratorem suum eius nomine in corporalem possessionem canonicatus et praeb. et pertinentium praedictorum et defendentes inductum, amoto exinde quolibet illicito detentore, ac facientes ipsum Dominicum vel dictum procuratorem pro eo ad uiusmodi praebendam in eccl. Barcinonen. in canonicum recipi et in fratrem, stallo sibi in choro et loco in capitulo cum dicti iuris plenitudine assignatis, sibique de ipsorum canonicatus et praeb. fructibus, red. et proventibus integre responderi, contradictores auctoritate nostra, appellatione postposita, compescendo, non obstantibus quibuscumque statutis et constitutionibus ipsius eccl. Barcinonen. contrariis iuramento, confirmatione apostolica vel quacumque firmitate alia reboratis, vel si aliqui apostolica vel alia quavis

auctoritate in eadem eccl. in canonicos sint recepti vel ut recipiantur insistant; seu si super provisionibus sibi faciendis de canonicatibus et praebendis ipsius eccl. speciales, vel de aliis benef. ecclesiasticis in illis partibus generales apostolicae sedis vel legatorum eius litteras impetrarint, etiamsi per eas ad inhibitionem, reservationem et decretum vel alias quomodolibet sit processum, quibus omnibus in assecutione canonicatus et praebendae praedictorum praefatum Dominicum volumus anteferri; sed nullum per hoc eis quoad assecutionem canonicatuum et praebendarum ac beneficiorum aliorum praeiudicium generari; seu si venerabili epo. et dil. filiis capitulo Barcinonen. vel quibusvis aliis communiter vel divisim ab eadem sit sede indultum quod ad receptionem vel provisionem alicuius minime teneantur, et ad id compelli, aut quod interdici, suspendi vel excommunicari non possint; quodque de canonicatibus et praebendis ipsius eccl. vel aliis benef. ecclesiasticis ad eorum collationem, provisionem, praesentationem seu quamvis aliam dispositionem coniunctim vel separatim spectantibus nulli valeat provideri per litteras apostolicas non facientes plenam et expressam ac de verbo ad verbum de indulto huiusmodi mentionem, et qualibet alia dictae sedis indulgentia generali vel speciali cuiuscumque tenoris existat per quam praesentibus non expressam vel totaliter non insertam effectus huiusmodi gratiae impediri valeat quomodolibet vel differri, et de quo cuiusque toto tenore habenda sit in nostris litteris mentio specialis; seu si dictus Dominicus praesens non fuerit ad praestandum de observandis statutis et consuetudinibus ipsius eccl. Barcinonen. solitum iuramentum, dummodo in absentia sua per procuratorem idoneum, et cum ad ecclesiam ipsam accesserit, corporaliter illud praestet. Nos enim ex tunc irritum decernimus et inane si secus super his a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attemptari...

Datum Avinion. nonis iulii anno quinto.

Reg. Avin., vol. 232, fol. 229.

14 Aviñón, 20 noviembre 1386

Pons es incluído «motu proprio» entre los capellanes de la sede apostólica.

Dil. filio Dominico Pontii, canonico et praecentori eccl. Ilerden., capellano nostro salutem etc. Virtutibus clarens et meritis, sicut famae laudabilis testimonio commendaris, sic illam in nostro et apostolicae sedis conspectu gratiam meruisti quod personam tuam paterna benivolentia prosequamur et attollamus eamdem honore gratiae spiritualis. Ut igitur in effectu percipias quod suggerit nostrae mentis affectus, motu proprio, non ad tuam vel alterius pro te nobis super hoc oblatae petitionis instantiam, sed de nostra liberalitate mera et gratuita voluntate te in nostrum et sedis apostolicae capellanum gratiose recipimus, ac nostrorum et dictae sedis capellanorum consortio favorabiliter aggregamus, eximentes te tenore

praesentium ac etiam liberantes a iurisdictione, dominio et potestate omnium et singulorum tam ordinariorum quam delegatorum iudicium et aliorum etiam quorumcumque, ac inhibentes eisdem ne praetextu seu colore aliquo sive causa aut ad instantiam cuiuscumque te molestent vel impetant quoquomodo, ac decernentes irritum et inane, iuxta fe. re. Ioannis XXII et Clementis papae VI praedec. nostrorum ordinationem et extensionem, si secus contra proemissa a quoquam quavis auctoritate scienter vel ignoranter contigerit attemptari . . .

Datum Avinion. duodecimo kalendas decembris anno nono.

Reg. Avin., vol. 251, fol. 501 v.

15 Aviñón, 10 febrero 1391

Clemente VII nombra jueces conservadores que defiendan la unión hecha de la cuarta decimal de Benavarre al colegio de Santa María.

Dil. filiis Ilerden. et sancti Agricoli Avinion. decanis ecclesiarum ac officiali Barcinonen. salutem etc. Humilibus supplicantium votis libenter annuimus eaque favore prosequimur oportuno. Dudum siquidem per nos accepto quid dil. fil. Dominicus Pontii, praecentor eccl. Ilerden., ad Dei laudem et gloriam ac exaltationem ipsius fidei necnon pro suorum remissionem peccaminum in civitate Ilerden. quoddam collegium duodecim scholarium pauperum clericorum, collegium Beatae Mariae nuncupatum, de bonis a Deo sibi collatis constituerat et tiam ordinaverat, nos quartum seu quartam partem decimarum parrochialis eccl. de Benavarre, Ilerden. dio., ad mensam episcopalem Ilerden. pertinen., eidem collegio univimus, anneximus et etiam incorporavimus, prout in nostris inde confectis litteris plenius continetur. Cum autem, sicut exhibita nobis nuper pro parte dil. filiorum scholarium dicti collegii petitio continebat, ipsi dubitent super unione, annexione et incorporatione huiusmodi imposterum molestari, nos cupientes super hoc de opportuno remedio providere, discretioni vestrae per apostolica scripta mandamus quatenus vos vel duo aut unus vestrum per vos vel alium seu alios faciatis auctoritate nostra unionem, incorporationem et annexionem praedictas inviolabiliter observari, non permittentes dictos scholares super eis inquietari, perturbari vel etiam molestari, contradictores auctoritate nostra appellatione postposita compescendo, non obstan . . .

Datum Avinion. quarto idus februarii anno tertiodecimo.

Reg. Avin., vol. 268, fol. 192 v.

16 Aviñón, 10 febrero 1391

Clemente VII faculta a Pons para resignar sus beneficios «simpliciter vel ex causa permutationis extra Roman. curiam» en manos de los habilitados para ello, y que éstos los puedan conferir en la forma acostumbrada.

Dil. filio magistro Dominico Pontii, praecentori eccl. Ilerdem., sedis apostolicae capellano, salutem etc. Grata devotionis et familiaritatis obsequia quae nobis et dictae sedi hactenus fideliter impendisti et adhuc sollicitis studiis impendere non desistis, aliaque probitatis et virtutum merita quibus personam tuam tam familiari experientia quam fidedignorum testimonio iuvari percepimus, nos inducunt ut petitionibus tuis favorabiliter annuamus. Tuis igitur supplicationibus inclinati, ut beneficia ecclesiastica, etiamsi canonicatus et praebendae, dignitatis, personatus, administrationes et officia ac curata existant quae obtines et in posterum obtinebis, in manibus eorum ad quos id pertinuerit simpliciter vel ex causa permutationis extra Roman. curiam resignare valeas, ipsaeque resignationes huiusmodi, dummodo nulla in eis corruptela vel alia pravitas interveniat, extra dictam curiam ex causa praedicta recipere, et de illis (scilicet beneficiis) personis quae beneficia ad quae illa permutaverit, tenuerit, vel aliis quas elegerit personis providere et super his alia opportuna facere possint, non obstantibus quod dictae sedis capellanus ac nonnullorum sanctae Roman. eccl. cardinalium familiaris etiam comensalis fueris, ac reservationibus generalibus vel specialibus de beneficiis huiusmodi quae obtinueris propterea vel alias quomodolibet per sedem apostolicam factis, tibi ac illis in quorum manibus beneficia huiusmodi resignaveris ut praefertur concedimus per praesentes. Nulli ergo...

Datum Avinion. quarto idus februarii pontificatus nostri anno tertiodecimo.

Reg. Avin., vol. 268, fol. 192 v.

17 Aviñón, 23 septiembre 1392

Clemente VII autoriza a Pons para habilitar a los eclesiásticos de la Corona de Aragón que hubieren incurrido en irregularidad por razón de beneficios, y que pueda acordar con ellos la debida compensación, dejándolos en posesión de los mismos.

Dil. filio Dominico Pontii, praecentori eccl. Ilerden. salutem etc. Personam tuam, ... illam tibi gratiam libenter impendimus per quam te possis aliis redere gratiosum. Cum itaque, sicut accepimus, in regno Aragoniae et aliis partibus et terris carissimi in Christo filii nostri Ioannis, regis

Aragonum illustris, ditioni subiecti nonnullae saeculares quae saecularia et quaedam aliae regulares personae existant quae regularia beneficia ecclesiastica indebite detinuerunt prout detinent, fructus percipiendo ex eis, nos volentes personam tuam honorare et per honorem huiusmodi dictis personis provideri, discretioni tuae omnem inhabilitatis et infamiae maculam sive notam per singulas dictas personas praemissorum occasione contractam, postquam ipsae dicta beneficia realiter et omnino dimiserint, auctoritate apostolica penitus abolenda, et cum eis super fructibus huiusmodi camerae praedicto nomine componendi et insuper dicta beneficia, etiamsi canonicatus et praebendae, dignitates... existant, si vacant et tempore datae praesentiarum non sit in eis alicui specialiter ius quaesitum et lis non pendeat, aut dictae personae non molestentur super eis, singula videlicet saecularia saecularibus, et regularia beneficia huiusmodi regularibus personis praedictis cum omnibus iuribus et pertinentiis suis conferendi et de illis etiam providendi, inducendi quoque personas ipsas in corporalem possessionem beneficiorum praedictorum, amotis quibuslibet illicitis detentoribus ab eisdem, plenam et liberam concedimus tenore praesentium facultatem. Volumus autem quod post annum a die compositionum et collationum et provisionum huiusmodi cameram praedictam aut collectorem vel subcollectorem fructuum eidem camerae debitorum in illis partibus deputatum quantotius certificare procures.

Datum Avinion. nono kalendas octobris anno quartodecimo.

Reg. Avin., vol. 269, fol. 480 v-481.

18 Aviñón, 23 septiembre 1392

Clemente VII concede a Pons la mitad de lo que resultare de las composiciones hechas en virtud de la bula anterior.

Dil. filio Dominico Pontii, praecentori eccl. Ilerden. salutem etc. Sincerae devotionis affectus... Hodie siquidem per nos accepto quod in regno Aragoniae... [Refert contenta in bulla praecedenti et prosequitur]: Nos igitur, volentes personam tuam favore prosequi gratiae specialis, medietatem eorum quae ex compositionibus huiusmodi proveniant apostolica tibi auctoritate concedimus et donamus; tibique etiam concedimus praefatas personas de his quae vigore concessionis et donationis huiusmodi receperis eadem auctoritate nostro et dictae camerae nomine quittandi plenariam potestatem. Nulli ergo...

Datum Avinion. nono kalendas octobris anno quartodecimo.

Reg. Avin., vol. 269, fol. 480.

19 Aviñón, 21 agosto 1393

Clemente VII confirma las donaciones que había hecho Pons al colegio, a algunos lugares píos y a sus parientes.

Ad perpetuam rei memoriam. Iustis petentium votis libenter annuimus eaque favore prosequimur opportuno. Exhibita siquidem nobis pro parte dil. fil. Dominici Pontii, praecentoris eccl. Ilerden., petitio continebat quod ipse collegio duodecim clericorum pauperum studentium quod in civitate Ilerden. sub nomine Beatae Mariae Virginis instituerat, ac quibusdam aliis locis et in terris aliis piis causis, necnon dil. filio Laurentio Pontii, laico Ilerden. dio., eius germano, ipsiusque Laurentii hredibus in hospitio suo paterno nonnulla bona mobilia et immobilia per eumdem Dominicum ex suis laboribus et industria licite, non per ecclesiam acquisita, erogavit, concessit, donavit et assignavit. Quare pro parte dicti Dominici nobis fuit humiliter supplicatum ut erogationibus, concessionibus, donationibus et assignationibus huiusmodi robur confirmationis adicere, supplendo omnes defectus, si qui forsan intervenerint in praemissis, de benignitate apostolica dignaremur. Nos itaque huiusmodi supplicationibus inclinati, erogationes, concessiones, donationes et assignationes praedictas ratas et gratas habentes, eas ex certa scientia auctoritate apostolica confirmamus et praesentis scripti patrocinio communimus, supplentes omnes defectus, si qui forsan intervenerint in eisdem. Nulli ergo...

Datum Avinion. duodecimo kalendas septembris anno quintodecimo.

Expedita secundo kalendas februarii anno decimosexto.

Reg. Avin., vol. 273, fol. 555.

20 Barcelona, 5 marzo 1410

Benedicto XIII concede a Pons por razón de su avanzada edad que perciba íntegras las distribuciones cotidianas, aunque no asista a coro en Barcelona, en donde era canónigo arcediano.

Dil. filio Dominico Pontii, archidiacono eccl. Barcinonen., familiari nostro, salutem etc. Personam tuam nobis et apostolicae sedi ob exigentiam meritorum tuorum acceptam, paterna benivolentia prosequentes, illa tibi libenter concedimus quae tibi fore conspicimus opportuna. Hinc est quod nos tuis supplicationibus inclinati, ut tu, qui senio iam confectus variis aegritudinibus detineris, non potes in choro eccl. Barcinonen., in qua canonicus et archidiaconus existis, horis canonicis personaliter interesse, moram trahendo in civitate Barcinonen., distributiones quotidianas cum ea integritate percipere valeas cum qua illas perciperes si in horis praedictis personaliter interesses, constitutionibus apostolicis necnon sta-

tutis et consuetudinibus eiusdem eccl. contrariis iuramento, confirmatione apost. vel quacumque firmitate alia roboratis nequaquam obstantibus, devotioni tuae auct. apostolica tenore praesentium indulgemus...

Datum Barcinon. tertio nonas martii anno sextodecimo.

Reg. Avin., vol. 335, fol. 673.

21 San Mateo, 2 octubre 1411

Benedicto XIII encomienda al arcediano de Ribagorza que decida el litigio en torno al censo de Fraga comprado por Pons para el colegio de Santa María.

Dil. filio archidiacono de Ripacurtia in eccl. Ilerden. salutem etc. Dudum pro parte dil. filiorum Berengarii de Quarre, canonici Ilerden., administratoris bonorum et coadiutoris personae dil. filii Domini Pontii, archidiaconi eccl. Barcinonen. in senio constituti, necnon Leonardi de Thosta, clerici Caesaraugustan. dio., baccalarii in legibus, syndici et procuratoris universitatis collegii beatae Mariae per praefatum Dominicum Pontii in studio Ilerden. fundati nobis exposito quod, licet ipsi collegium per nonnulla tempora possedissent seu quasi quoddam censuale per praefatum Dominicum ad sustentationem dicti collegii de bonis suis propriis comparatum, quodque idem collegium super universitate loci de Fraga, Ilerden. dio., percipiebant annuatim et tunc etiam possidebant, tamen dil. filii Antonius Oliver, perpetuus beneficiatus perpetui benef. in capella sancti Petri Martyris in claustro ecclesiae Ilerden. instituti, et Ioannes Rambon, patronus ipsius beneficii falso asserentes dictum censuale ad ipsum beneficium pertinere, ac praefatum Dominicum illud possidere, eumdem Dominicum super hoc petendo ipsum censuale eidem beneficio adiudicari, eumdemque Dominicum condempnari et compelli ad restituendum et dimittendum sibi censuale huiusmodi coram dil. filio Guillermo Castellar, clerico locumtenente dil. filii Gaufridi de Ortigiis, officialis Ilerden., non ex delegatione apostolica traxerunt in causam; et quod deinde, licet ipsi collegium liti et causae huiusmodi se opposuissent, ac publice in iudicio confessi fuissent censuale huiusmodi possidere, ac super praemissis responsuros obtulissent, tamen idem locumtenens perperam in eadem causa procedens, per suam interlocutoriam praefatum Dominicum ad contestandum litem huiusmodi teneri, certo sibi ad hoc peremptorio termino assignato, sententiam pronuntiaverat iniquam, ipsumque Dominicum in expensis in eadem causa factis nequiter condempnaverat, ipsique Berengarius et collegium ab huiusmodi sententia et condempnatione ad sedem apostolicam appellaverant. Nos causam huiusmodi dil. filio Salvatori de Aquis, canonico Ilerden. primo, et deinde postquam iidem Antonius et Ioannes a nonnullis consuetis gravaminibus per eumdem Salvatorem eis, ut asserebant illatis, ad sedem praedictam appellassent, dil. filio magistro Turribio Garsiae de Sancto

Facundo, archidiacono de Alcaraz in eccl. Toletan., capellano nostro et causarum palatii apostolici auditori ad instantiam Antonii et Ioannis praedictorum audiendam commisimus et fine debito terminandam, iidemque Salvator et Turribus ad nonnullos actus in eadem causa, citra tamen causae conclusionem successive processerunt. Cum autem, sicut exhibita nobis postmodum pro parte Berengarii et collegii praedictorum petitio continebat, eis sit nimis onerosum causam huiusmodi in Roman, curia pertractare, pro parte ipsorum nobis fuit humiliter supplicatum ut causam eamdem ad nos advocare illamque alicui probo in partibus committere de benignitate apostolica dignaremur. Nos itaque huiusmodi supplicationibus inclinati, causam huiusmodi ad nos revocantes ipsiusque statum habentes praesentibus pro expresso, discretioni tuae per apostolica scripta mandamus quatenus partibus convocatis ac legitime in eadem causa per dictum auditorem habitis servatis processibus, audias causam et quod iustum fuerit, usuris cessantibus, appellatione remota, decernas, faciens quod decreveris per censuram ecclesiasticam firmiter observari; testes autem qui fuerint nominati, si se gratia, odio vel timore subtraxerint, censura simili appellatione cessante compellas veritati testimonium perhibere, non obstantibus si eidem Antonio et Ioannai vel quibusvis aliis ... sit indultum quod interdici, suspendi vel excommunicari non posse per litteras apost. non facientes plenam et expressam de indulto huiusmodi mentionem ...

Datum apud Sanctum Matthaeum Dertusen. dio. sexto nonas octobris anno decimoseptimo.

Reg. Avin., vol. 337, fol. 415 v-416.

22 Peñíscola, 21 marzo 1412

Benedicto XIII confirma las declaraciones verbales de Pons relativas a los patronos del colegio y a la administración del mismo.

Ad perpetuam rei memoriam. Ad ea libenter intendimus per quae piae fidelium voluntates illibatae serventur, eisque libenter adiicimus apostolici muniminis firmitatem. Sane accepimus quod olim dil. fil. Dominicus Pontii, canonicus et archidiaconus ecclesiae Barcinonen., quoddam collegium certorum pauperum scholarium in studio Ilerden. instituit et fundavit, ipsumque collegium de certis bonis et reditibus datavit. Ac inter cetera in fundatione huiusmodi voluit et etiam ordinavit quod scholares huiusmodi per certas personas tunc expressas certo modo etiam tunc expresso in eodem collegio ponerentur sive instituerentur, prout in fundatione huiusmodi per eumdem Dominicum extitit ordinatum. Quodque orta postmodum inter eosdem collegium et nonnullos ex personis huismodi super electione sive institutione scholarium huiusmodi, necnon super certis aliis articulis regimine et gubernatione ipsius collegii concernentibus materia quaestionis, tandem per eosdem collegium et personas iuxta intentionem et voluntatem

praefati Dominici recursu habito super his, idem Dominicus intentionem et voluntatem suam certo dil. fil. Petro Sorts, canonico Calaritan. officiali Barcinonen., plenius declaravit, prout in quibusdam patentibus litteris praefati officialis sigillo munitis quarum tenorem de verbo ad verbum praesentibus inseri fecimus, latius continentur. Quare pro parte dictorum collegii nobis fuit humiliter supplicatum ut declarationem huiusmodi ac omnia et singula in litteris dictis contenta confirmare, ac defectus, si qui forsan intervenerint in eisdem, supplere de benignitate apostolica dignaremur. Nos itaque huiusmodi supplicantionibus inclinati, declarationem intentionis huiusmodi ac omnia alia et singula in dictis litteris contenta rata habentes et grata, illa auctoritate apostolica ex certa scientia confirmamus et praesentis scripti patrocinio communimus, supplentes omnes defectus si qui forsan intervenerint in eisdem. Tenor vero dictarum litterarum talis est:

Universis et singulis praesentes litteras inspecturis nos Petrus Sorts, decretorum doctor, canonicus Calaritanus, officialis Barcinone, facimus manifestum quod die martis intitulata vicesimaquinta mensis novembris anno a nativitate Domini millesimo quatercentesimo undecimo constituti una nobiscum venerabiles viri Martinus Boix, canonicus Ilerden. et Franciscus de Aquis, prior collegii quod honorabilis Dominicus Pontii canonicus et archidiaconus maior sedis Barcinonen. instituit et dotavit in civitate Ilerden., intus hospitium habitationis dicti honorabilis Dominici Pontii quod est in civitate Barcinonen. contiguum episcopali palatio Barcinone, videlicet in quadam camera ipsius hospitii, ante praesentiam dicti honorabilis Dominici Pontii intus dictam cameram personaliter adinventi, petierunt et humiliter postularunt prout in cedula subscripta continetur dicto honorabili Dominico Pontii quatenus dignaretur sibi eisdem postulationibus declarare dubia subscripta, posita et contenta in dotatione et institutione dicti collegii et in quadam cedula manu propria dicti honorabilis Dominici Pontii correcta quam notarius curiae nostrae nostri mandato, praedictis venerabilibus Martino Boix et Francisco de Aquis instantibus et requirentibus, in nostra ac praenominatorum postulantium praesentia, necnon et discretorum virorum Guillermi Solerii villae Granullariorum Bugi comes et Bartholomaei Droch Barcinonen. presbyterorum eidem honorabili Dominico Pontii legit. Et lecta dicta cedula per dictum notarium nostri mandato ut praemittitur dicto honorabili Dominico Pontii, idem Dominicus Pontii respondendo dubiis contentis in dicta institutione et dotatione suam declaravit intentionem, prout et quemadmodum in dicta cedula de qua superius mentio habetur videbitis contineri. Cuius cedulae tenor sequitur in haec verba:

Mossenus, placeat reverentiae vestrae declarare dubia sequentia contenta in dotatione sive institutione collegii vestri Ilerden.

Primum dubium. De quibus locis assumentur novem studentes contenti in dicta institutione et dotatione. Respondeo quod fuit et est mea intentio et volo quod ex ipsis novem studentibus, unus assumatur et instituatur

nominandus et praesentandus per dominos episcopum et capitulum Ilerden.; et alius nominandus et praesentandus per dominos patiarios et probos homines civitatis Ilerdae; et alius assumatur et accipiatur nominandus et prasentandus per iuratos et probos homines loci de Constantino Terraconen. dio.; quartus nominandus et praesentandus per patiarios et probos homines loci de Almenar, Ilerden. dio. Item fuit et est intentio mea et volo quod quinque studentes restantes sint de genere meo, si reperiantur, alias de loco de Benavarre vel de aliis locis circumvicinis quorum locorum dominus comes Rippacurtiae habeat iurisdictionem altam. Et de istorum quinque prasentatione sic dispono et volo quod unius praesentatio spectet ad dominum Berengarium de Squarra, canonicum Ilerden., et alterius praesentatio spectet ad dominum Martinum de Buxio, canonicum Ilerden., pronepotes meos, quandiu ipsi domini canonici vixerint. Et cum ego instituerim tres heredes meos, videlicet Tamaritum Pontii, nepotem, et Guillermum Pontii, alias de Ruffis, ac Antonium Salvador, pronepotes meos, volo et ordino atque mando quod quilibet dictorum heredum habeat praesentationem unius studentis. Et post obitum vero dictorum duorum canonicorum praesentatio illorum duorum studentium eis concessa transeat et spectet ad dictum Tamaritum, nepotem meum et successores suos. Et receptionem omnium praedictorum studentium reservo et retineo michi Dominico Pontii quandiu vixero, et etiam expulsionem et eiectionem. Et post obitum mei volo, ordino atque mando quod examinatio, receptio et expulsio et eiectio spectet ad priorem et studentes supradicti collegii. Item volo quod ea [quae] posui expresse in instrumento institutionis de duobus clericis de genere meo qui audirent grammaticalia et logicalia et philosophiam, stent et maneant in suo robore et serventur. Spero enim quod illi duo de genere meo melius et plus proficient in studio Ilerden. quam in patria sua.

Secundum. Quantum dabitur de companagio pro persona, respondeo quod tres denarii iaccen. Et etiam volo quod anno quolibet habeant et interfici faciant unum bonum porcum. Et consulo quod ante festum natalis Domini faciant venari curgrillos soto ad dictum collegium pertinentis.

Tertium; per quot tempus reget prior collegii: volo quod regat per duos annos, si honeste ac bene et utiliter se habuerit. Et volo quod habeat pro laboribus suis centum solidos iaccen. annuatim. Item quoad procuratorem et yconomum qui maiordomus collegii studentium sanctae Mariae Virginis poterit nuncupari, persisto in his quae dicta fuerunt alias et in instrumento institutionis scripta. Et consulo quod anno quolibet recognoscantur et bene videantur inventarium librorum dicti collegii et aliorum bonorum dicti collegii. Item dominos Berengarium et Martinum canonicos supradictos rogo et moneo toto corde quod non volent alte nec velint habitantibus in dicto collegio dominari, quia non possunt nec debent facere nec volo quod faciant, sed secundum Deum et bonam conscientiam dent sana ac utilia consilia.

Quapropter de et super his requisiti per dictos honorabiles Dominicum Pontium, Martinum Boix et Franciscum de Aquis, in fide et testimonium

praemissorum praesentes eis concessimus ac sigilli iam dictae curiae nostrae mandamus roborari.

Datum Barcinone die vicesimaquarta novembris anno a nativitate Domini millesimo quatercentesimo undecimo.

Datum Paniscolae Dertusen. dio. duodecimo kalendas aprilis anno decimooctavo.

Reg. Avin., vol. 339, fol. 619-620.

23 Constanza, 16 abril 1418

Martín V confiere a Jorge Dornos el canonicato y prebenda (y el arcedianato) que vacaron en Barcelona por muerte de Domingo Pons.

Martinus dil. fil. Georgio Dornos, canonico Barcinonen., utriusque iuris doctori, salutem. Litterarum scientia ... Cum canonicatus et praeb. eccl. Barcinonen. quos quondam Dominicus Pontii, ipsius eccl. canonicus et sedis apostolicae capellanus, dum viveret obtinebat, per ipsius Dominici obitum, qui dicta sede vacante extra Roman, curiam diem clausit extremum, vacent ad praesens, nos volentes tibi, consideratione carissimi in Christo filii nostri Alfonsi, regis Aragonum illustris, pro te dilecto consiliario suo ac curiae suae promotore, et ipsius in Roman. curia procuratore, nobis super hoc humiliter supplicantis, gratiam facere specialem, canonicatum et praebendam praedictos, quorum necnon archiadiaconatus ipsius eccl., de quo hodie certo modo vacante per alias nostras litteras tibi duximus providendum, fructus, red. et prov. quingentorum florenorum auri de Aragonia valorem annuum, ut asseris non excedunt, apostolica tibi auctoritate conferimus et de illis etiam providemus.

Datum Constantiae sextodecimo kalendas maii anno primo.

Reg. Lat., vol. 188, fol. 289 v-291.

24 Florencia, 6 noviembre 1419

Martín V confirma la fundación del Colegio de Santa María que hizo Pons «ad pedes gradarii sedis Ilerden.» y ratifica la confirmación de Benedicto XIII de 21 de marzo de 1412.

Beatissime pater. Sanctitati vestrae humiliter et devote pro parte devotorum eiusdem sanctitatis prioris et studentium collegii beatae Mariae in studio generali Ilerden. per quondam devotissimum Dei et ecclesiae filium dominum Dominicum Pontii, archidiaconum maiorem sedis Barcinonen., ad pedem gradarii sedis Ilerden. fundati [exponitur] quod dudum dictus dominus Dominicus Pontii dum in humanis vivebat laudabiliter ex pecuniis sua honestissima et laudabili industria acquisitis, dictum collegium in

honorem Dei et eius genetricis et virginis Mariae propter sui et suorum peccaminum remissionem, sub numero novem studentium pauperum qui in facultate iuris canonici aut civilis septem, et duo de sua parentela ibidem studere possint septem liberales artes instituit, volens et ordinans quod dictorum novem studentium tres per tres universitates et unum per capitulum et episcopum Ilerden. et quinque restantes per quinque parentes [parientes] suos in dicta institutione nominatis et de sua parentela si reperiantur proximiores, vel de loco Benavarre, unde dictus dominus Dominicus trahebat originem, aut de locis circumvicins dicti loco comitatus Ripacurtiae ubi dominus comes haberet dominationem altam, per dictos quinque patronos venissent praesentandi. Quorum omnium novem studentium admissio et examinatio et expulsio sibi dum viveret in humanis, et post mortem eius priori, qui de duobus in duobus annis corpore dictorum novem studentium concorditer per eosdem studentes eligeretur, ac studentibus saepe dictis voluit pertinere, et alia fecit, instituit et ordinavit, prout latius et serius continetur in dicta institutione sive fundatione dicti collegii per dictum dominum Dominicum Pontii in civitate Barcinonen. coram domino Petro Sorts canonico Calaritan. tunc officiali Barcinonen., praesentibus ibidem testibus ad hoc vocatis specialiter et rogatis quarta novembris anno a nativitate Domini 1409 facta et ordinata latius continetur, quae per dominum Petrum de Luna olim Benedictum decimumtertium vocatum longe ante subtractionem fuit [confirmata] in forma speciali; quarum institutionis et eius confirmationis tenores dignetur e. s. v. habere pro sufficienter expressis. Verum, pater sancte, cum dicti prior et studentes per aliquos super ingressione illius collegii molestantur, et dubitant ulterius molestari, supplicant humiliter et devote s. v. quatenus dignetur dictam fundationem et institutionem dicti collegii factam per dictum dominum Dominicum Pontii et confirmationem eius per dictum dominum Petrum de Luna olim Benedictum decimumtertium in sua obedientia nuncupatum longe ante subtractionem factam et concessam, in forma speciali sic et prout patet ad litteram sub simplici forma confirmare, laudare et approbare, suppiendo quoscumque defectus, si qui forte intervenerint in praedictis, ex uberiori dono gratiae, sedis apostolicae constitutionibus, etc.

Fiat ut petitur. O. Datum Florentiae octavo idus novembris anno secundo.

Reg. Suppl., vol. 134, fol. 135.

25 Roma, 5 diciembre 1452

Nicolás V a petición del colegio de Santa María manda al arzobispo de Tarragona que absuelva de las censuras y penas en que pudieren haber incurrido los colegiales por infracción de los estatutos.

Beatissime pater: Dudum bo. me. Dominicus [Ram] Portuen., tunc Ilerden. episcopus, ex commisione sibi desuper tunc in partibus illis per

apostolicae sedis legatum facta, quamdam domum seu collegium scholarium beatae Mariae vulgariter nuncupatum per quondam Dominicum Pontii, praecentorem eccl. Ilerden., in civitate Ilerden., in qua generale studium vigere dinoscitur et pro certo numero scholarium qui inibi collegialiter viverent et litterarum studio operam darent sufficienter dotatam, in qua tunc nonnulli scholares inhoneste vivebant, reformavit ac pro reformatione huiusmodi nonnulla statuta et ordinationes edidit et fecit, inconvenienter diversas excommunicationis sententias, censuras et poenas promulgando, prout in instrumento publico superinde confecto seu ipsis statutis et ordinationibus, cuius seu quorum tenorem dignetur hic e. s. habere pro expressis, plenius continetur. Cum autem, pater s., licet scholares praefatae domus in eorum domus huiusmodi in ingressu seu admissione ad illa statuta et ordinationes praedictas servare promittant et iurent, tamen nonnulli ex eis ex fragilitate seu alias etiam malitia contra statuta et ordinationes huiusmodi venerunt et illa non servaverunt, excommunicationis aliasque poenas, sententias et censuras praedictas incurrendo; asseratur quoque a quibusdam illos ob eisdem sententiis nonnisi per Roman. pontificem seu auctoritate ipsius absolvi posse. Et si praefati scholares, qui ad cor reversi, de praemissis ab intimis dolent, ab ipsis sententiis absolvi desiderant, pro absolutione huiusmodi ad sedem apostolicam accedere haberent, ab ipsorum studii proposito plurimum retrahentur. Ipsa quoque statuta et ordinationes correctione, additione seu declaratione pro collegii et scholarium huiusmodi conservatione, commodo et utilitate indigere noscantur. Supplicant s. v. devoti vestri Michael Guin, syndicus et procurator ac universi domus seu collegii huiusmodi scholares, quatenus domui seu collegio ac illius prioris et scholarium statui et indempnitatibus opportune providendo, reverendissimo in Christo patri et dicto domino P. archiepiscopo Tarraconen. ut per se vel alium seu alios quem seu quos ad id duxerit deputandum seu deputandos, omnes et singulos nunc existentes ac etiam qui hactenus fuerunt et pro erunt (*sic*) priores et scholares dicti collegii, quaecumque et quotcumque numero existant seu id humiliter petierint, ac periurii reatu necnon et excommunicationis aliisque sententiis censuris et poenis quibus forsan praemissorum ocasione quomodolibet sunt vel erunt innodati absolvi, ac poenas quas subire vel satisfactiones quas propterea facere deberent in totum vel in partem remittendi et cum illis ex ipsis qui ecclesiastici fuerint super irregularitate, si quam sententiis, censuris et poenis huiusmodi ligati, missas et alia divina officia se illis immiscendo contraxerunt, dispensandi, omnemque inhabilitatis et infamiae maculam sive notam abolendi, statuta quoque et ordinationes praedicta in totum vel in partem corrigendi, interpretandi, tollendi, addendi, declarandi et si opus fuerit alia de novo edendi ac illa observare faciendi, plenam et liberam facultatem pariter et potestatem concedere dignemini de gratia speciali.

Fiat ut petitur de absolutione de praeterito. .

Datum Romae apud sanctum Petrum nonis decembris anno sexto.

Reg. Suppl., vol. 464, fol. 247-248.

26 Roma, 30 diciembre 1455

Calixto III, informado de la relajación en que vivían los colegiales de Santa María, ordena al vicario del obispo de Lérida que visite el colegio, corrija y reforme lo que sea preciso, debiendo repetir la visita él y sus sucesores siempre que fuere necesario.

Callistus dilecto filio vicario episcopi Ilerdensis salutem... Nuper siquidem ad nostrum non sine mentis turbatione fidedignorum relatione pervenit auditum quod in collegio Ilerden. per quondam Dominicum Pontii, canonicum Ilerden., pro scholaribus manutendis fundatum, nonnulli scholares in eo degentes, propter incuriam et negligentiam in eodem collegio pro tempore praesidentium rectorum, tam proterve et indisciplinate tamque inhoneste et contra bonos mores vivunt ac in tantum quod nisi de salubri ac celeri remedio provideatur, collegium ipsum ad. irreparabilem ut verisimiliter creditur desolationem cito perveniet. Nos igitur attendentes quod inter cetera caritatis opera illud non est minimum, errantes ad viam reducere salubrem, ac cupientes tam rectorum quam scholarium in dicto collegio pro tempore providere, discretioni tuae, de qua in his et aliis specialem in Domino fiduciam obtinemus, ut tu ac successores tui dicti episcopi vicarii in spiritualibus generales pro tempore existentes, duobus canonicis ecclesiae et duobus aliis doctoribus seu civibus praefatis per paciarios dictae civitatis ad hoc deputatis vobiscum adhibitis, quotiens necessarium et utile ac alias vobis visum fuerit expedire, vos ad huiusmodi collegium transferrendi illudque visitandi tam in capitibus quam in membris, et ea quae ibidem correctionis, privationis seu reformatnionis officio noveritis indigere, cum consilio tamen et assensu canonicorum, doctorum seu civium praedictorum, corrigendi et reformandi prout de iure fuerit faciendum, necnon procuratorem ipsius collegii, qui alias ad nutum scholarium praedictorum poni et deponi consuevit, de similibus consilio et assensu, non scholarium, sed ad vestrum nutum ponendi et deponendi et de et per eum administratis coram vobis vel personis per vos electis seu deputatis rationem reddendi, auctoritate apostolica plenam et liberam tenore praesentium concedimus facultatem.

Datum Romae tertio kalendas ianuarii, anno primo.

Reg. Vat. vol., 455, fol. 242 v-243.

TENAZ EMPEÑO DEL OBISPO BERTRÁN POR LA FUNDACIÓN DEL SEMINARIO DE SALAMANCA

El obispo don Felipe Bertrán y Casanova es, sin duda, una de las grandes figuras del Episcopologio salmantino y uno de los prelados más representativos de la segunda mitad del siglo XVIII español. La labor pastoral de sus veinte años de pontificado, su notable contribución a la reforma de los Colegios universitarios, mayores y menores, sus actividades como Inquisidor General y el empeño puesto en la fundación del Seminario Conciliar en su diócesis, son otras tantas facetas de su rica personalidad, dignas todas ellas de un particular estudio.

Sin excluir, por el momento, que algún día tracemos la biografía completa de este prelado, la cual esbozamos en las primeras páginas de este artículo, nos interesa hoy fijar preferentemente nuestra atención en los largos trabajos por la erección del Seminario diocesano en el antiguo edificio del que fué un día Colegio del Espíritu Santo de la Compañía de Jesús. Con ello creemos aportar una contribución a la historia de los Seminarios españoles, entre los cuales fué el de Salamanca, en el siglo XVIII, uno de los más importantes, cuyas constituciones y normas sirvieron a otros de modelo [1].

[1] No es la primera vez que el Seminario de San Carlos de Salamanca es objeto de un estudio. En 1912, a raíz de haber dejado la Compañía de Jesús la dirección de dicho centro, escribió el P. Antonio Pérez Goyena, S. I., un documentado artículo en «Razón y Fe» 32 (1912) 141-150, 277-289: *Bosquejo histórico del Seminario de Salamanca.* Nosotros mismos le hemos consagrado hace algunos años los tres siguientes trabajos, cuyas partes esenciales recogemos ahora en éste más amplio: *Un «Convictorio Carolino» en el recinto de nuestro Seminario-Universidad,* en «Salmantica» 1 (1945), 16-21; *Don Felipe Bertrán, fundador del Seminario de Salamanca,* ibid. 3 (1947), 12-20; *Catálogo del archivo del Real Seminario de San Carlos de Salamanca,* en «Hispania sacra» 2 (1949) 433-448.

I. DON FELIPE BERTRÁN, UN OBISPO ILUSTRADO

1. Sus biógrafos

Se puede decir que no existe todavía sobre el obispo Bertrán un estudio basado en las mismas fuentes. Ni A. Lambert en su enjundioso artículo del *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie Ecclésiastiques* [2] ni el autor del que se le dedicó hace un siglo largo en la *Biografía eclesiástica completa* [3] acudieron para sus respectivos trabajos a la documentación que se conserva en el Real Seminario de San Carlos y que nosotros aprovechamos para este esbozo biográfico del fundador del Seminario salmantino.

Dos son los principales documentos de índole biográfica que nos brinda el archivo del Seminario [4]. El primero es una larga carta de once pliegos escrita por don Juan Crisóstomo Simián, antiguo secretario de don Felipe. Sabemos que el primer rector del Seminario, el ingenuo y ascético don Francisco Gómez Valbuena, a poco de morir Bertrán (1 diciembre 1783), había pretendido «formar el resumen de la vida de Su Excelencia». Para ello acudió en demanda de datos a Simián, que había vivido con el obispo desde su promoción a la sede salmantina (1763) hasta que le dejó en julio de 1776 para ir a disfrutar una prebenda de la iglesia de Valencia. Como don Felipe Bertrán había frecuentado las aulas de la Universidad valentina en calidad de alumno y de catedrático, Simián, para mayor garantía, recurrió al vicesecretario de la Universidad, quien le facilitó los datos que le pedía. Y una vez reunidos todas las noticias que estimó oportunas, las envió al rector del Seminario en la carta a que hemos aludido y que lleva la fecha de 14 de febrero de 1784.

La carta de Simián no es una biografía completa. Abarca únicamente los estudios, oposiciones, magisterio, canonicato y los hechos más salientes del episcopado de Bertrán hasta 1776. En la última parte, que se refiere al episcopado, hay a veces poca preci-

[2] Art. *Bertrán, Felipe,* en el t. VII (París, 1934), cols. 956-959.
[3] Art. *Bertrán, Ilmo. D. Felipe,* en el t. II (Madrid-Barcelona, 1849), páginas 650-652.
[4] Leg. 167.

sión cronológica; pero Simián, escrupuloso hasta la nimiedad en materia de fechas, advierte cuidadosamente los puntos en que le flaquea la memoria y, cuando alguna cosa no le consta con certeza, ruega al rector Valbuena que se informe mejor por otros conductos, remitiéndole especialmente a los dos sobrinos del Gran Inquisidor, don Matías y don Luis Bertrán, el último de los cuales parece había vivido con su tío desde los días en que regentaba, como cura, la parroquia de Betera.

Debiólo hacer así el rector, puesto que existe un segundo apunte biográfico sobre don Felipe Bertrán, escrito en gran parte de puño y letra del sobrino del obispo, don Luis. No consta el año en que este apunte se escribió. Es más conciso y muy exacto en las fechas, y cita, a las veces, los documentos en que se apoya. Simián en su carta escribe que don Matías, sobrino también de Bertrán e inquisidor mayor de Valencia, «ha enviado a Madrid cuanto ha podido recoger en su país y aun aquí, tocante a S. E., y algunas de las cosas que llevo expuestas, como son la relación de los estudios, grados, oposiciones y obtención de cátedras por esta Universidad, en forma auténtica, para que se tengan presentes las que conduzcan, cuando llegue el caso de predicar las honras que dicho señor don Luis tiene ánimo que se le hagan en la corte».

No nos consta que se llegaran a predicar estas honras. Tampoco parece que Valbuena llegara a escribir la vida del fundador del Seminario. Pero nos han quedado las fuentes en que hubiera debido inspirarse, las cuales, aunque escritas por parte interesada, como apenas contienen otra cosa que fechas y nombres, son para nosotros dignas de todo crédito. En ellas nos basamos casi exclusivamente para los datos históricos de este primer capítulo.

Además de estas dos notas biográficas existe una tercera, mucho más breve y de menos valor, que tiene alguna adición y enmienda de la propia pluma de Valbuena. La citamos aquí únicamente a título de inventario. Lo mismo cabe decir de los dos sermones fúnebres que se predicaron con motivo del traslado de los restos de don Felipe Bertrán a la capilla del Seminario de Salamanca en octubre de 1789. Uno de ellos lo predicó en la catedral el P. Mtro. Magi, mercedario, viejo amigo y confidente del Gran Inquisidor, y el otro fué pronunciado en el Seminario por el célebre ex escolapio Pedro Estala, que era entonces profesor del mis-

mo. Ambos pueden calificarse de «panegíricos»; la parte histórica es mínima en el primero, y en el segundo se advierte que ha servido de fuente informativa la carta de Simián [5].

2. Fechas anteriores al episcopado (1704-1763)

Don Felipe Bertrán y Casanova nació en Sierra de En Garcerán (Castellón), de la diócesis de Tortosa, el 19 de octubre de 1704 [6].

Estudió Gramática en Benasal y fué su educador en los primeros años un tío suyo sacerdote. En 1721 pasó a estudiar Filosofía con el doctor don Felipe Calatayud a la Universidad de Valencia, donde, después de tres cursos, se graduó de bachiller y, a los pocos meses, de maestro en Artes (13 julio y 25 noviembre de 1724). Este mismo año comienza en la misma Universidad un trienio teológico, que coronó en la de Gandía con el grado de doctor. Por este mismo tiempo era pasante de Filosofía, para los días de asueto, de un grupo de estudiantes, entre los que se contaba don Francisco Pérez Bayer, grande amigo suyo desde entonces.

Doctorado en Teología da principio a la carrera de las oposi-

[5] *Solemnes exequias celebradas en la santa iglesia de Salamanca y Real Seminario de San Carlos en la traslación del cadáver del Excmo. Sr. D. Felipe Bertrán, obispo de Salamanca, Inquisidor General, caballero prelado Gran Cruz de la Real y Distinguida Orden española de Carlos III* (Madrid, 1790); P. Estala, *Oratorio funebris in celebri translatione corporis Ill. atque Exc.mi D. D. Philippi Bertrandi episcopi Salmanticensis habita in Regii D. Caroli Seminarii Sacello* (Madrid, 1790). Nos consta por el libro de Actas (Arch. Seminario, lib. 2, f. 8) y por los libros de cuentas (lib. 36, f. 327; lib. 37, ff. 1, 80, 126) que Estala fué catedrático de Propiedad latina y Retórica en el Seminario de Salamanca los cursos 1788-1790, siendo obispo de la diócesis don Andrés José del Barco. Teniendo en cuenta que el famoso obispo Tavira no ocupó la sede salmantina hasta 1798, es un anacronismo la afirmación de V. de la Fuente, *Historia de las Universidades...*, t. IV (Madrid, 1889), p. 301, nota 1, según la cual, al secularizarse Estala, «Tavira le acogió en el Seminario de Salamanca».

[6] Véase sobre este punto del nacimiento y de los estudios en Valencia F. Pérez Bayer, *Diario histórico de la reforma de los seis Colegios Mayores...*, III, año 1775 (Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.379, p. 51 s.). En el ejemplar de la obra de Bernardo Dorado, *Compendio histórico de la ciudad de Salamanca* (Salamanca, 1776), que se conserva en la Bibl. del Seminario salmantino, en la p. 534, correspondiendo a la afirmación del texto sobre Bertrán: «natural del lugar de Dos Aguas», hay puesta al margen la siguiente enmienda de mano del propio obispo: «la villa de la Sierra de Engalcerán, en el obispado de Tortosa». La inscripción de su mausoleo dice: «PHILIPPUS. BERTRANDUS. SERRANO-GARCERANENSIS».

ciones. Cuatro hizo a las cátedras de Filosofía tomista de la Universidad de Valencia (1728, 1733, 1734, 1735). También opositó a los curatos de Artana y Villanueva de Alcolea, de la diócesis de Tortosa. Por fin el 5 de septiembre de 1735 era nombrado para la cátedra de Filosofía tomista, que regentó por tres años. Entre sus discípulos contaba a José Tormo, más tarde obispo de Orihuela [7].

Graduado por estos años de bachiller y doctor en Teología por la Universidad de Valencia (9 octubre y 3 noviembre 1737), en 1738, al cesar en la cátedra de Filosofía, opositó a la de San Buenaventura, que no consiguió.

Al año siguiente el marqués de Dos Aguas le nombraba para el beneficio curado o rectoría de Betera, del que era patrono. Tomó posesión el 3 de noviembre de 1739 y lo regentó por espacio de trece años hasta que el 23 de febrero de 1752, por el mismo marqués de Dos Aguas, le fué confiado el curato de Masamagrell [8].

Mientras residía en Betera había opositado a varias canonjías de oficio de la metropolitana de Valencia: dos veces a la penitenciaría (1744, 1750) y una a la magistral (1748). A los tres años de residir en Masamagrell obtuvo por fin, por oposición, la lectoral (20 noviembre 1759). Luego que tomó posesión organizó en su casa conferencias de Escritura, además de las lecciones que daba en el aula del cabildo. Poco a poco las muchas ocupaciones y multitud de negocios que se le confiaron le obligaron a abandonar sus aficiones literarias [9].

Simián insiste en afirmar la voluntad decidida del canónigo

[7] Carta de Simián, pliego 1.

[8] La biografía de don Luis Bertrán abunda en detalles de esta época de ministerios parroquiales del futuro obispo de Salamanca. Pondera sobre todo su celo en la predicación su alejamiento de las diversiones profanas, el amor que le tenían los feligreses, la construcción de nueva iglesia en ambas parroquias, su mucha caridad con los pobres, «tanto que, no teniendo algunas veces que darles, repartía a los que se le presentaban con alguna menos decencia la ropa del uso de su madre que tenía en su compañía».

[9] «Además de las ocupaciones de su cabildo eran muchas las que le ocasionaban la administración de la casa de San Gregorio, la de subcolector de espolios, en que fué nombrado por S. M. en la ausencia de don Josef Climent (fecha del título, 12 de marzo de 1757), el frecuentísimo trato de toda clase de gentes que a porfía venían ya a consultarle ya a que se interesase y tomase parte en sus aflixiones y asuntos» (Biografía L. Bertrán). Simián añade que era también examinador sinodal, confesor de varios conventos y que se dedicaba mucho a la predicación (pliegos 3-4).

Bertrán de no querer que se viera en la Cámara ningún memorial suyo pidiendo alguna gracia. «Se halló exaltado a la silla episcopal (de Salamanca) — dice — sin haber jamás hecho pretensión por la Cámara para cosa alguna ni tener comunicación con ninguno de la corte, ni aun con el camarista que le propuso para el obispado» [10]. El rector Valbuena en la cortísima recensión biográfica, de que ya hicimos mención, subraya este rasgo como prueba de la virtud y del mérito de Bertrán.

Al vacar la sede salmantina la Cámara propuso, para su provisión, en primer lugar a Climent, magistral de Valencia entonces, y más tarde obispo de Barcelona; en tercer lugar a Bertrán; y, entre otros, al Inquisidor de la Suprema. El rey nombró a este último, pero él no quiso aceptar. Tampoco aceptó el rey la renuncia. Así las cosas murió Montoya y, habiéndose pedido informes de los dos canónigos valentinos, en abril de 1763 Carlos III nombró obispo de Salamanca a Bertrán, quien fué preconizado en Roma el 18 de julio por Clemente XIII [11]. Contaba entonces cincuenta y nueve años; durante otros veinte tenía que regir la diócesis de Salamanca.

3. Obispo de Salamanca e Inquisidor General (1763-1783)

Obtenido el pase regio de las bulas pontificias, Bertrán tomó posesión de su obispado por medio del deán de la iglesia de Salamanca, don Manuel de Benavente, el 7 de septiembre de 1763 [12].

Unos días más tarde, el 25 del mismo mes [13], era consagrado

[10] Pliego 4. Según Barco y Girón, en la nueva edición que hicieron de la *Historia de la ciudad de Salamanca que escribió don Bernardo Dorado* (Salamanca, 1881), p. 470, habría informado al rey sobre Bertrán «el duque de Béjar, de quien fué siempre buen amigo».

[11] En el cabildo 11 de abril de aquel año de 1763 ya se leyó una carta del obispo electo (Salamanca, Arch. cabildo, Actas, t. 57, f. 446). En el Arch. Hist. Nac., Consejos, lib. 88, ff. 31 v-32 r, figura un despacho del rey a Roda, agente general y ministro interino en Roma, para que impetrase las bulas para Bertrán; su fecha: Aranjuez, 22 abril 1763. Ibid., f. 81 v, nuevo despacho, de San Ildefonso, 13 agosto, para que se le diese posesión del obispado. En el cabildo de 22 de agosto los capitulares eran informados de la llegada de las bulas a Madrid (Actas, t. 57, f. 515 v).

[12] Salamanca, Arch. cabildo, Actas, t. 57, ff. 525 r-526 v. Véanse en el mismo Arch., caj. 25, leg. 2, n.º 8, los documentos relativos a la posesión.

[13] En el cabildo de 7 octubre 1763 se recibió notificación de haber sido consagrado obispo (Actas, t. 57, f. 548 v).

obispo en la metropolitana de Valencia juntamente con su antiguo discípulo don José Tormo. El 20 de noviembre de aquel mismo año hizo su entrada en la diócesis. Una representación del cabildo salió a saludarle a Alba de Tormes [14]. Pero antes, indica Simián, «como era indispensable su tránsito por la corte o sus inmediaciones, le fué preciso besar la mano al rey y darle las gracias». Para ello tuvo que dirigirse al Escorial. Fué la primera entrevista entre Carlos III y su devotísimo súbdito, el futuro Inquisidor General. Pérez Bayer, que se encontraba entonces en el real sitio formando los índices de los manuscritos latinos, griegos y hebreos de aquella biblioteca, le acompañó, como práctico en las cosas de palacio, al besamanos del rey y de los príncipes y reales infantes, y a las visitas de rigor [15]. Y hablaron ya entonces del daño que suponían para la patria jesuítas y colegiales mayores [16].

Puesto al corriente del estado de la diócesis, se distinguió pronto por su espíritu apostólico y su afán reformador. Sermones al pueblo durante la Cuaresma en la catedral y en las principales iglesias de la ciudad; visita de la diócesis, predicando en casi todos los pueblos; misiones de quince días dadas por él mismo en Peñaranda, Ledesma, Alba, Cantalapiedra y en el convento de San Esteban de Salamanca [17].

Ya en Valencia, mientras fué lectoral, se había distinguido como predicador. A él se encomendó el sermón de acción de gracias por la exaltación al trono de Carlos III. Representante de la reacción en favor de la cátedra sagrada, que sucedió a la aparición del *Fr. Gerundio* del P. Isla, sus sermones se han comparado a los de Fénelon y Massillon [18]. La primera pastoral de Bertrán versó precisamente sobre «el digno ejercicio de la predicación» (22 abril 1764). Impresa aquel mismo año en Valencia, encabeza la *Colec-*

[14] Arch. Cabildo, Actas, t. 57, ff. 585 v, 586 v.
[15] F. PÉREZ BAYER, *Diario histórico ..., III*, año 1774, p. 53.
[16] F. PÉREZ BAYER, *Diario histórico ...*, I, prólogo (Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.377, p. 4 s.).
[17] Leg. 167: biografía anónima. Cf. SIMIÁN, pliego 7. De sus visitas pastorales hay constancia en las Actas capitulares: en 1765, en Alba (t. 57, f. 795), en Aldearrubia (f. 867 v) y en el partido de Baños y Sierra (f. 907); en 1766, en la Valdobla, Ribera y partido de Ledesma (t. 58), f. 221 v); en 1770, en Cantalapiedra (t. 59, f. 5 v); en 1773, en Ledesma (f. 532); y en 1774, en Alba (f. 705).
[18] Cf. *Biografía eclesiástica completa*, t. II, p. 652.

ción de cartas pastorales y edictos del Excmo. Sr. D. Felipe Bertrán, que en dos tomos publicó en Madrid el Real Seminario de San Carlos en 1783 [19].

A su llegada a la ciudad del Tormes encontró en aquella Universidad dos tendencias: una reformista, entre cuyos adalides se encontraba Tavira, futuro obispo de Salamanca, y Fr. Bernardo Zamora, carmelita calzado, y otra de los tradicionalistas, representada por el P. Manuel Bernardo de Ribera, carmelita descalzo. La amistad que le unió siempre con el maestro Zamora es índice del lado a que se inclinó Bertrán [20].

Al antiguo catedrático de Filosofía de la Universidad de Valencia, como a su paisano Pérez Bayer, no pudieron menos de extrañarle las corruptelas y vicios del Estudio salmantino, y principalmente los abusos de los Colegios. Después del memorial al rey *Por la libertad de la literatura española* del docto Pérez Bayer sobre los Colegios Mayores, que dió lugar a los reales decretos de reforma de 15 y 22 de febrero de 1771, llegaron también a Carlos III los informes de visita de Bertrán de los cuatro de Salamanca. Otros manteistas, particularmente el ministro don Manuel de Roda, intervinieron en todo este negocio. Los decretos definitivos de reforma se dieron en febrero de 1777 y Bertrán, como visitador regio y apostólico a la vez, fué el encargado de ejecutarla [21].

[19] Además de esta edición: *Carta pastoral a los predicadores de la diócesis de Salamanca sobre el digno ejercicio de este ministerio* (Valencia, 1764). Sermones suyos conocemos impresos: *Oración panegírica del beato Francisco Caracciolo,* predicado en Salamanca en 1770 e impreso aquí mismo; *Sermón del gran padre y doctor de la Iglesia San Agustín,* predicado en el Colegio de Agustinos de Madrid, impreso en Salamanca en 1776 y en Barcelona y Valencia en 1777; *Sermón en alabanza de Santo Tomás de Aquino,* predicado en el Colegio de Santo Tomás de Madrid e impreso en Madrid y Valencia en 1777. De una oración en San Esteban de Salamanca el día de Santo Tomás tenemos noticias por el cabildo de 23 enero de 1770 (Salamanca, Arch. cabildo, Actas, t. 58, f. 750).

[20] BARCO Y GIRÓN, *Historia de Salamanca,* pp. 464-467; V. DE LA FUENTE, *Historia de la Universidades...,* t. IV, pp. 67, 70 ss., 101.

[21] Sobre las reformas de los viejos Colegios universitarios salmantinos remitimos al lector a nuestro trabajo *Reales reformas de los antiguos Colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)* (Valladolid, 1956) y a otro estudio sobre la reforma de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III, que aparecerá en breve. Cf. también F. PÉREZ BAYER, *Por la libertad de la literatura española,* 2 v. (Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.375-376) y *Diario histórico de la reforma de los seis Colegios Mayores...,* 3 v. (Madrid, Bibl. Nac., Ms. 18.377-379).

Por ahora era ya don Felipe Bertrán Inquisidor General. Fué electo para este puesto el 23 de diciembre de 1774. Al día siguiente le escribía su amigo Roda: «Con permiso del rey me anticipo a comunicar a V. I. reservadamente la noticia de que S. M., atendiendo a sus relevantes prendas de celo, prudencia, doctrina y virtud, y al acierto con que se ha portado en las difíciles comisiones que S. M. le ha confiado, ha resuelto nombrar a V. I. para el cargo de Inquisidor General de sus dominios, habiendo puesto en la persona de V. I. su mira desde que falleció el señor Inquisidor General don Manuel Quintano Bonifaz». Y termina: «Doy a Vuestra Ilustrísima mil enhorabuenas y le suplico que considere que esta elección es de la Divina Providencia, y que me mande como puede»[22].

El 22 de abril de 1775 tomó Bertrán en Madrid posesión del nuevo empleo[23]. En su consecución tuvieron seguramente no menos parte los servicios prestados en el asunto de los Colegios Mayores que la amistad con los consejeros del rey[24].

La brevísima noticia biográfica anónima, ya mencionada, dice que en el desempeño de este cargo «acreditó igualmente su celo, como es notorio en toda Europa, por varios ruidosos lances, y especialmente por haber procedido y castigado a un asistente de Sevilla, reo de varios delitos, y por la prohibición de infinitos malos libros, patrocinados de muchos personajes».

Por Llorente sabemos que en tiempo del Inquisidor Bertrán tuvieron lugar los dos últimos tormentos de fuego que aplicó la Inquisición: «La última víctima sacrificada en las llamas fué una beata de Sevilla, día 7 de noviembre de 1781, por pacto y comercio personal deshonesto con el demonio y por impenitente negativa, según el proceso. Ella hubiera conservado la vida, si hubiera con-

[22] La carta nos ha sido transmitida por Simón, quien asegura que conservaba copia de ella. Da como fecha: 24 diciembre 1775. Debe ser: 1774. Así concuerda con los demás datos históricos que tenemos, como son, entre otros, la comunicación de dicha novedad leída en el cabildo de 31 diciembre 1774 (Actas, t. 59, f. 774 v) y la leída en el claustro pleno de la Universidad de 9 enero 1775 (Salamanca, Arch. Univ., lib. 237, f. 252 r ss.).

[23] Así nos consta por carta leída en el cabildo de 10 mayo 1775 (Actas, t. 59, f. 792 v).

[24] Fr. Eleta, confesor del rey, que aspiraba a suceder a Quintano Bonifaz, atribuía a Pérez Bayer una buena parte en este nombramiento. Desde entonces se enemistó con el sabio valenciano. Cf. L. JUAN GARCÍA, *Pérez Bayer y Salamanca*, 1918), p. 142 ss.).

fesado el crimen de que se le acusaba». Hubo, además, dieciséis penitenciados en público y otros muchos en secreto, sin infamia ni confiscación de bienes [25].

El asistente de Sevilla no era otro que el famoso don Pablo Olavide, denunciado por el capuchino Fr. Romualdo de Friburgo. Roda recomendó a Bertrán que lo tratase con lenidad. La lectura de su sentencia se hizo en el autillo de 24 de noviembre de 1778, a puerta cerrada, aunque asistieron a ella setenta personas principales, a quienes se había invitado [26]. «La Inquisición — dice Menéndez y Pelayo —, aunque herida y aportillada, daba por última vez muestra de su poder ya mermado y decadente, abatiendo en el asistente de Sevilla al volterianismo de la corte y convidando al triunfo a sus propios enemigos» [27].

En su actuación de Inquisidor es también de notar que fué quien rompió con la antigua tradición española en materia de versiones bíblicas, y por un decreto de 1782 fijó las reglas a que debía acomodarse su publicación [28].

El nuevo cargo obligó al Gran Inquisidor a residir en Madrid hasta su muerte (1 diciembre 1783). No por eso dejó de interesarse por los negocios de su diócesis. Por medio de una continua correspondencia estaba al corriente de todo lo que ocurría, siendo él quien gobernaba la diócesis aun en sus más mínimos detalles. De las nueve pastorales que escribió, seis pertenecen al tiempo de su estancia en Madrid. «Si faltaba algún día el correo de Salamanca — dice el P. Magi — no podía disimular su desasosiego... En su estimación no había cielo más saludable, alimentos más provechosos ni clima más propio para criar buenos ingenios que Salamanca» [29].

Este amor a Salamanca y sus diocesanos lo manifestó Bertrán en el interés que siempre mostró por todos sus asuntos y en las mejoras de toda suerte que a él deben la diócesis y especialmente

[25] J. A. LLORENTE, *Historia crítica de la Inquisición de España* (Madrid, 1822), t. 9, p. 231; t. 10, p. 112.
[26] LLORENTE, o. c., t. 5, pp. 308-313.
[27] *Historia de los heterodoxos*, lib. VI, c. 3 (ed. B. A. C., Madrid, 1956, t. 2, p. 572).
[28] *Solemnes exequias... en la traslación del cadáver del Excmo. Sr. D. Felipe Bertrán...* (Madrid, 1790), p. L; A. LAMBERT, art. en Dictionnaire Hist. Géograph. ecclés., t. VII, col. 958.
[29] *Solemnes exequias...*, p. XX s.

la ciudad. Recordemos solamente su preocupación por convertir en curados no pocos de los beneficios simples [30]; la construcción del edificio de la casa *Galera*, para recluir a las mujeres públicas (1779) [31]; la institución de escuelas para niños y niñas [32]; el refuerzo de la torre de la catedral nueva, que amenazaba ruina desde el terremoto de Lisboa del año 1755, obra del arquitecto Jerónimo de Quiñones (1771); su contribución generosa y su influencia ante el rey para que se hiciese el Paseo de las Carmelitas, en un momento en que el Municipio no podía hacerlo por causa de los muchos dispendios que le ocasionaba la Plaza Mayor, que entonces se estaba construyendo, y, en fin, su empeño para que se fundase el Colegio de San Eloy de Artífices Plateros, cuya apertura tuvo lugar el 18 de enero de 1784 [33].

El 23 de abril de 1780 fué electo Gran Cruz de la Orden de Carlos III, que recibió de mano de S. M. el 3 de noviembre de 1780 [34], y poco antes de su muerte, el 24 de febrero de 1783, era nombrado académico honorario de la Historia [35].

4. La personalidad del obispo Bertrán

La prosopografía de don Felipe Bertrán la debemos a don Luis de la Puebla, capellán de la Encarnación de Madrid: «Era de una estatura regular, más bien alto que bajo, muy derecho, de

[30] Simián, pliego 8; F. Bertrán, *Colección de las cartas pastorales y edictos*, t. 3, pp. 105-110.

[31] Simián, ibid.; M. Villar y Macias, *Historia de Salamanca*, t. III, página 156 ss.

[32] «No había hasta ahora maestros asalariados del público para la enseñanza de las primeras letras, pero el corregidor y alcalde mayor, con acuerdo del obispo, cumpliendo con la orden que les mandó dirigir el Real Consejo, tienen ya elegidos dos, con asignación de salario competente, para que las enseñen en las mismas aulas que los regulares de la Compañía tenían fabricadas para este fin a un lado de su Colegio, con separación de las viviendas regulares, demás oficinas y con puerta a la calle, distante de la principal y ordinaria, que tiene el edificio para el ingreso y salida» (Representación de Bertrán de Campomanes, 20 agosto 1768: Salamanca, Arch. Seminario, lib. 26, f. 105). Sobre el establecimiento de un colegio para «todas las niñas del lugar»: Salamanca, Arch. cabildo, Actas, t. 58, f. 23, 64, 79 (cabildos de 8 nov. 1765, 17 febrero y 21 marzo 1766).

[33] Barco y Girón, o. c., pp. 471, 487 s., 495.

[34] Carta de Bertrán al canónigo Montero (Salamanca, Arch. Seminario, leg. 167).

[35] Existe el título, en vitela, en el leg. 167 del Arch. Seminario.

paso marcial, vista penetrante, ancho de hombros, boca pequeña, nariz algo roma y frente espaciosa sin ser calvo. Nunca le vi risueño ni enfadoso. Era un carácter grave por naturaleza, imperturbable, que infundía respeto y veneración» [36]. Con ella concuerda el retrato que aún hoy existe en la sala de visitas del Seminario de Salamanca y el busto de su monumento sepulcral.

El retrato moral es algo más complejo. Menéndez y Pelayo le define como «varón piadoso y docto, no sin alguna punta de jansenismo, e inclinado por ende a la tolerancia con los innovadores» [37]. ¿Era realmente así?

Hicimos mención de la *Colección* de sus pastorales y edictos En ella se nos descubre la mentalidad de su autor. Su estilo es el de cualquier ilustrado erudito del XVIII, copioso de razones y abundante en citas de la Escritura, Concilios y Padres. Escritas con sincero amor a sus diocesanos, su contenido doctrinal, netamente ortodoxo, no está exento de ciertos resabios de rigor y severidad. Los temas preferidos: las obligaciones de los pastores de almas, la reforma del clero, la corrección de las supersticiones en la piedad popular. Su voz parece un eco de la de los ministros del rey. Apenas habrá una de sus pastorales o edictos, en que no se nombre al Soberano, a la Cámara o al Real Consejo.

Digna de mención, entre estas pastorales, es la que titula: «Sobre la moderación del sentimiento de las religiosas por la ausencia de sus directores» (22 diciembre 1767), escrita a raíz de la expulsión de los jesuítas. Bertrán, que en su primera pastoral (1764) había citado con elogio al P. Juan de Oliva, «dignísimo general de la Compañía de Jesús» (p. 36), obediente a la carta dirigida a todos los obispos por el Extraordinario de 20 de octubre de 1767, dirige a las religiosas de su diócesis una larga carta (pp. 61-156) contra las revelaciones y profecías que corrían sobre el regreso de los padres de la Compañía, «que no son otro que vanas imaginaciones o sueños que el amargo sentimiento de su exterminio ha ocasionado en las personas que se dirigían por ellos en sus conciencias» (p. 66). Especies sediciosas «con las que se ha pretendido desacreditar la justísima y universalmente elogiada

[36] Cf. BARCO y GIRÓN, o. c., p. 471.
[37] *Historia de los heterodoxos* lib., VI, c. 3 (ed. Madrid, B. A. C., 1956, t. 2, p. 572).

conducta de S. M., y perturbar la paz y tranquilidad en sus reinos, cuya conservación ha sido el único objeto de su real ánimo» (p. 101 s.). Pero, fiel a la consigna regia del respetuoso silencio, en su pastoral no habla ni una palabra en pro o en contra de la Compañía o sus doctrinas y aboga sólo con razones ascéticas para que obedezca el real precepto.

Sin embargo no es de extrañar que cuando Roda pidió dictamen a los obispos por real cédula de 22 de octubre de 1769, el nombre de Bertrán se juntase con los del arzobispo de Burgos, Ramírez de Arellano; Armañá, obispo de Lugo, y Climent, de Barcelona, aplaudiendo la actitud del soberano [38]. No olvidemos que Climent había sido durante varios años compañero de coro del obispo salmantino. Algo debió influir en él su amistad y no menos la de Roda. Con todo, Bertrán no llega, ni con mucho, a la perfidia de éste ni a la virulencia de Climent [39].

Dos años más tarde en carta a su amigo Pérez Bayer le decía que «los jesuitas han venido al extremo que pronosticó el maestro Cano de persuadirse que toda la Iglesia reside en ellos y en los que siguen su doctrina. Los colegiales creen que no hay crianza ni sabiduría sino en los colegios y que nada hay en ellos digno de reforma o que no sea propio de las gentes de honor y de buen entendimiento. Ni unos ni otros tienen más remedio que la extinción en los primeros absoluta, en los segundos respectiva . . . » [40].

También hay alusiones a la Compañía y sus doctrinas en las *Constituciones* del Seminario. Sabido es que su redacción se debe al P. Magi, mercedario; pero sin duda representa en este punto la mentalidad de Bertrán. Al hablar de las cátedras de Teología, se

[38] MENÉNDEZ Y PELAYO, *Heterodoxos*, lib. VI, c. 2 (ed. B. A. C., t. 2, p. 521).

[39] Recuérdese la frase de Roda a Choiseul, al concluir la *operación cesárea:* «La operación nada ha dejado que desear; hemos muerto al hijo, ya no nos queda más que hacer otro tanto con la madre, nuestra santa Iglesia romana». Cf. *Heterodoxos*, lib. VI, c. 2 (ed. B. A. C., t. 2, p. 507). Sobre Climent: ibid., p. 530.

[40] F. PÉREZ BAYER, *Diario histórico . . .*, I, año 1771. p. 179 s. En carta de 24 de septiembre del mismo año decía Bertrán a Bayer: «En las casas religiosas de nuestra confianza (las de Vitigudino y Carmelitas descalzas de Salamanca, a quienes S. Ilma. tenía encargado que encomendasen a Dios este negocio, si hubiese de ser para servicio suyo) no se olvida el asunto. Yo de cada día me confirmo más en la persuasión de que llegó el tiempo en que Dios tiene determinado poner remedio a tanto mal y derribar los dos más altos y soberbios cedros: jesuítas y colegiales . . . » (Ibid,, p. 182).

recrimina la pérdida de tiempo en cuestiones inútiles, que se ha seguido del abuso de la razón natural en esta ciencia. Para demostrarlo, basta una comprobación «con los escritos de los sabios teólogos de esta insigne Escuela que florecieron antes de publicarse la *Concordia* del P. Luis de Molina». De modo parecido, en el capítulo siguiente, nota la importancia que tiene para la Teología Moral «la historia de muchas de las cuestiones que en estos últimos tiempos se han controvertido con tanto empeño y conato, como, por traer algún ejemplo, la del Probabilismo, la de la suficiencia del temor servil en la justificación del pecador en el sacramento de la penitencia, y otras innumerables y de no menos graves conseccuencias, a cuya inteligencia contribuirá infinito el conocimiento del tiempo en que comenzaron a tratarse, de los progresos que hicieron y de sus causas. Se verá que algunas se fundaron en la ignorancia de la doctrina antigua, otras en el olvido de la disciplina (muy particularmente la de esta floridísima Iglesia de España, no sólo la presente... sino también la antigua), otras en el falso principio de un escrito apócrifo o de un escritor engañado, a quien siguieron los demás ciegamente» [41].

Si a todo esto añadimos cierta austeridad en su vida privada y su afición por las obras de autores franceses [42], nos será fácil reducir a sus justos límites la acusación de jansenismo que ha recaído sobre su persona. Bertrán es un jansenista, pero sólo en el sentido español de la palabra. Es más bien un regalista, un espíritu que participa del ambiente del siglo. Jamás se oirá de labios del obispo de Salamanca una expresión que sea en expreso desdoro de la Santa Sede ni se le podrá tachar, como a Climent, de episcopalista. Pero reconoce en el soberano un poder que casi nos atrevemos a llamar omnímodo y vindica, con demasiado ardor las facultades que como obispo le corresponden [43]. La gratitud a los favores del

[41] F. BERTRÁN, *Constituciones del Real Seminario de San Carlos de la ciudad de Salamanca* (Madrid, 1783), pp. 159, 179 s.

[42] En unas notas autógrafas de Bertrán que existen en el leg. 167 del Arch. Seminario, se cita a La Chapelais, La Sainte, Molinier, Thiebaut, Geminais, Terrasson. La Filosofía mandó que se estudiase en su Seminario por Jacquier y la Teología por Juenin (Carta al rector Valbuena, 14 octubre 1780: Arch., leg. 167).

[43] Se ve esto con meridiana claridad en su reiterado parecer de que no se pidieran rescriptos pontificios para confirmar la reforma hecha por Carlos III en 1777. Cf. F. PÉREZ BAYER, *Diario histórico...*, III, año 1777, p. 339 ss.

rey, no menos que la atmósfera en que se desenvuelve su vida, debieron contribuir no poco a formar su mentalidad.

Por lo demás Bertrán es un alma recta, digna, un eclesiástico modelo, de vasta cultura, limosnero y magnánimo. En una carta escribe al canónigo Montero: «Continúe enhorabuena a don Josef de Cabo, vecino de esa ciudad, el medio real de vellón cada día, que le tenía señalado el Colegio de Santa Catalina. Mi Seminario no ha de tener menos caridad con un pobre anciano que tenía el Colegio» [44]. Y en otra a Valbuena: «Diga a éste [al mayordomo del Seminario] de su parte que no sea nimio con los administradores que van a dar las cuentas, que no se detenga en cortas cantidades que falten . . . » [45]. Los contemporáneos admiran sobre todo el gran número de diocesanos que conocía personalmente y por su nombre, aun entre los de las clases más humildes, y ponderan la preferencia con que les atendía siempre que acudían a él a Madrid [46].

Con los amigos se muestra siempre cariñoso. «Veo — dice a Montero en carta de 11 de octubre de 1780 — que gravamos a Vuecencia mucho y lo tenemos en continua tarea, pero V. se tiene la culpa en ser hombre de provecho y de quien se puede fiar un negocio largo» [47]. El epistolario a Valbuena es todo un retrato del corazón paternal del fundador del Seminario. Se interesa de continuo por la salud de profesores y alumnos, a quienes conoce por sus nombres. Atiende hasta los más insignificantes detalles: «Que los seminaristas tengan su recreación en los días de deporte en el convento de capuchinos, me parece muy justo y quedo muy agradecido a la fineza del P. Guardián; pero me acuerdo que en el huerto solían tener estos padres un perro y de mala calidad. No sé si dura esta costumbre y, si durase, es menester tener mu-

Ya en 1772 había eccrito Bertrán, en su informe general sobre la visita de los cuatro Colegios de Salamanca, que pudo muy bien el rey hacer la reforma de los Colegios «sin consultar con el Sumo Pontífice, cuya autoridad, aunque intervino en la erección de los Colegios, no era necesaria, habiéndose podido erigir con la sola autoridad del obispo del territorio» (Simancas, Gracia y Justicia, leg. 962).

[44] Carta a Montero, 28 octubre 1780 (Arch. Seminario, leg. 167).

[45] Carta a Valbuena, 11 oct. 1780 (ibid.).

[46] ESTALA, *Oratio funebris . . .*, pp. XIX, XXI; *Solemnes exequias . . .*, páginas XXI-XXIII.

[47] Arch. Seminario, leg. 167.

cho cuidado para que no suceda alguna desgracia, y cerrar el perro en otra parte mientras permanezcan allí los seminaristas»[48]. También en sus pastorales, sobre todo en la última[49], se advierte la bondad del obispo Bertrán, siempre celoso del bien de sus ovejas.

Simián, que convivió con él varios años, dice que «celebraba con bastante frecuencia, aun en los días de trabajo, el santo sacrificio de la Misa, y con mucha devoción», y asegura estar persuadido de que tenía oración mental todos los días, «porque habiéndome sido preciso — dice — entrar en su cuarto ya por la mañana, antes de celebrar, ya por la noche, para dar cuenta a S. E. de alguna cosa urgente, le encontré en disposición que lo indicaba, o cerca de sí el Kempis, *De Imitatione Christi,* que era su libro estimado y de que le oí decir varias veces que, después de la Escritura, no se había dado a luz cosa igual».

Tiene también sus preferencias, entre los autores ascéticos, particularmente por el P. Granada, maestro Ávila, santa Teresa de Jesús, san Francisco de Sales, san Juan de la Cruz. Así como cuenta entre sus libros de estudio más apreciados la *Summa* de santo Tomás y el tratado *De locis theologicis* de Melchor Cano.

No menos se distingue el obispo salmantino por su carácter emprendedor, de inquebrantable constancia en la resolución tomada; cualidades que destacan de manera especial en la fundación del Seminario, por el cual lucha denodadamente durante más de un decenio. Cuando se interpone el bien de la diócesis o el bien público, manifestado por la voluntad del soberano, Bertrán no repara en dificultades. No le arredra el qué dirán ni le asustan las enemistades. Buena prueba de ello es su intervención en la reforma de los Colegios Mayores primero, y más tarde en la de los menores. Un principio que leemos no pocas veces en su epistolario al primer rector del Seminario es éste: «Dejaría de ser el Seminario cosa buena, si no tuviese oposición y contradicción. Es menester reírse y dejar pasar todas estas cosas *surda aure,* porque todo esto, por último, parará en mayor exornación y aceptación del Seminario»[50].

Sin embargo, sabe juntar en negocios tan delicados exquisito

[48] Carta a Valbuena, 23 octubre 1779 (ibid.).
[49] F. BERTRÁN, *Colección de pastorales y edictos,* t. I, p. 403 s., 437.
[50] Carta a Valbuena, 15 dic. 1779 (Arch. Seminario, leg. 167).

tacto y prudencia. Mientras entendía en la reforma de los Colegios menores escribió confidencialmente a Montero Gorjón: «... no hago más que continuar con la blandura, que sabe V. es de mi genio, y que espero nos haga honor a todos en este negocio ...»; «si cometemos algún excesillo, sea en su favor, para que vean más claramente el espíritu que nos anima a todos en este negocio, singularmente el del rey nuestro señor» [51].

Recordemos su actitud de Inquisidor General con don Pedro Rodríguez Campomanes, invitándole al autillo de Olavide. «El negarse a tales convites pudiera producir consecuencias, si el Inquisidor General hablaba al rey ... Asistió, pues, Campomanes, y los inquisidores creyeron que él y otros se verían retratados en el reo, recelarían ser las personas citadas sin sus nombres en el proceso, y tomarían como dicho a ellos lo que el inquisidor decano reprehendiese en Olavide al fin del autillo, conforme a estilo» [52]. Era una manera muy delicada de llamarle la atención.

Se ofrece preguntar: ¿a qué se debió la elección de Bertrán para el oficio de Inquisidor General? «Considere — decía Roda a Bertrán en la carta ya citada — que esta elección es de la Divina Providencia». Concedido. Pero, ¿por qué pusieron los ojos en él los ministros del rey, instrumentos inmediatos de esta providencia? Según Lambert, «Bertrán avait été choisi, parce qu'on comptait sur lui pour endormir l'activité, dejá bien ralentie, du redoutable tribunal» (DHGE, 7, 957). Sin duda hubo algo de esto, y en general se mostró más bien blando; pero, cuando lo creyó necesario, su rectitud se impuso como en los conocidos casos de Sevilla y Olavide. Es cierto que no se llevaron adelante los procesos de Roda, Aranda, Floridablanca, Campomanes, conde de Ricla ... [53]. Muy difícil cosa es conjugar la fortaleza con la prudencia, y las obligaciones de un Inquisidor General con la amistad y los favores recibidos o en espera.

Muerto en Madrid el 1 de diciembre de 1783, a las once y cuarto de la noche, y depositado provisionalmente su cuerpo en la real iglesia de la Encarnación, en cumplimiento de su última

[51] Carta a Montero, 4 octubre 1780 (ibid.).
[52] J. A. LLORENTE, o. c., t. 5, p. 301.
[53] Cf. LLORENTE, o. c., t. 5, pp. 298-301 (Campomanes), 314 (Ricla), 314 s. (Roda); t. 10, p. 112 (Roda, Campomanes, Floridablanca, Aranda, Ricla...).

voluntad, era trasladado solemnemente a la capilla de su Seminario de Salamanca el 14 de octubre de 1789, de donde, para mayor seguridad, fué llevado durante la Guerra de la Independencia a la capilla de Nuestra Señora de la Luz, de la catedral, el 4 de junio de 1810[54]. Allí estuvo hasta que hace muy pocos años, el 15 de agosto de 1946, fué trasladado de nuevo a la antecapilla del Real Seminario de San Carlos. Con ello volvían a tener pleno sentido las palabras de su epitafio:

«ILL. ET EXC. D. D. PHILIPPUS · BERTRANDUS...
INTER · HUIUS · SEMINARII... ALUMNOS
QUOS · VIVENS · IN · DELICIIS · HABUIT · RESURRECCIO-
[NEM EXPECTAT.»

II. TRABAJOS DE BERTRÁN POR LA FUNDACIÓN DEL SEMINARIO

1. PRIMERAS REPRESENTACIONES

En la historia de la erección de Seminarios tridentinos en España pueden señalarse, hasta el pasado siglo, tres etapas principales: la primera, de lenta aplicación del decreto conciliar, se extiende por los últimos decenios del siglo XVI y a lo largo de todo el XVII; la segunda, que podría apellidarse época de Carlos III, en el siglo XVIII, es relativamente breve y se caracteriza por haberse utilizado en ella para la instalación de los nuevos Seminarios los edificios de los antiguos Colegios de la extinguida Compañía; la tercera, ya en el XIX, después de la Guerra de la Independencia, responde a la necesidad urgente de una formación especial para el clero, al ser eliminada de las Univrsidades la facultad de Teología, a la sombra de la cual habían nacido muchas de ellas y que tantos días de gloria les había proporcionado.

La fundación del Seminario de San Carlos de Salamanca pertenece a la segunda época. Anteriormente, a pesar de las reite-

[54] Salamanca, Arch. cabildo, Actas, t. 61, f. 436 v; Arch. Seminario: leg. 6: Carta de don Luis Bertrán al Seminario, 3 diciembre 1783; *Libro de los hechos más notables...*, ff. 94 r-100 v; leg. 13: «Advertencia sobre el Real y Conciliar Seminario de San Carlos...» (20 octubre 1812), firmada por el ex rector Valbuena.

radas instancias de la Sagrada Congregación del Concilio para que se abriese un Seminario en dicha diócesis nunca se pensó en serio en llevarlo a efecto y esto porque se creía que era innecesario en una ciudad que contaba con Universidad tan famosa, con cuatro de los seis Colegios Mayores del reino y con un enjambre de Colegios menores, militares y religiosos [55].

El 5 de mayo de 1766 Carlos III, por una carta orden del Real y Supremo Consejo, urgía a los prelados la erección del Seminario en sus respectivas diócesis. Regía entonces la de Salamanca desde hacía tres años don Felipe Bertrán y Casanueva. Este, como había de declarar en su representación al Consejo de 7 de julio de 1767, tropezaba con una doble dificultad en el cumplimiento de la orden que se le había dado: por una parte, la falta de fondos, y por otra, lo poco fácil que era encontrar sitio oportuno en una ciudad abundante en comunidades y colegios.

La expulsión de los jesuítas en abril de 1767 por el poder absoluto del Monarca, con lo que quedaban a disposición de éste todos sus bienes, sugirió al prelado salmantino la idea de obtener para Seminario el Magnífico Colegio del Espíritu Santo que poseía en Salamanca la Compañía de Jesús. Apenas, pues, había transcurrido un trimestre desde la «operación cesárea», cuando el 7 de julio, don Felipe Bertrán dirigió al Consejo su primera representación, exponiendo las dificultades con que hasta entonces había tropezado para la fundación de un Seminario en la diócesis [56]. Pero «estas dificultades — añadía — que parecían insolubles en otro tiempo, pueden quedar en el día completamente allanadas, si, con el permiso de Su Majestad, se dignase V. A. destinar para Seminario el Colegio que tenían en esta ciudad los regulares de la Compañía, edificio el más proporcionado para este efecto».

Si la Cámara se dignaba aprobar este proyecto, Bertrán se

[55] Cf. M. Fernández Conde, *España y los Seminarios tridentinos*, página 20 ss., 25. El habla del s. XVI. A principios del s. XVIII se insiste al cabildo de Salamanca para «que se erija en su ciudad o se aplique uno de sus Colegios donde se eduquen los que han de ser ordenados, sin cuya circunstancia y licencia de dicho Colegio no pueden conferírseles los sagrados órdenes». El cabildo contesta que ya existen en la ciudad Colegios y una Universidad; que, además, tiene a su cargo el cabildo el Colegio y Seminario de Carvajal; pero que, si se añadiesen rentas, acaso pudiera hacerse una comunidad con los niños de coro, que «se crían regularmente para eclesiásticos» (Madrid, Bibl. Palacio, Ms. 161, n.º 54).

[56] Salamanca, Arch. Seminario, lib. 27, ff. 98-103.

atrevía a proponer que se incorparasen al Seminario todos o casi todos los Colegios menores, que estaban entonces en franca decadencia. Esto sería un buen recurso para la dotación del Seminario y únimo medio para corregir tantos abusos y falta de disciplina como se venía observando en dichos centros. Lo cual no sería difícil conseguir, «reduciendo todos los Colegios a un solo cuerpo, y sujetándolos a las leyes y constituciones de un Seminario Conciliar y a la dirección de sujetos celosos y sabios, conservando siempre a los que tienen el Patronato de algunos Colegios . . . »

De esta reunión resultarían, a su parecer, no pocas ventajas. Ante todo, al disminuir el número de casas, disminuiría el número de gastos en salarios y reparos de edificios, con lo cual las rentas de los Colegios menores podrían mantener mayor número de colegiales. Pero, además, se obtendría una mejor formación de los jóvenes en virtud y letras; los ordenandos y clérigos tendrían una casa de ejercicios, donde podrían retirarse también por el tiempo conveniente los eclesiásticos olvidados de sus obligaciones; se seguiría grande provecho espiritual del pueblo, el cual tendría «en los Operarios destinados al gobierno y dirección de los seminaristas, unos penitenciarios de conocida virtud y literatura, y unos maestros de vida espiritual, de cuyas pláticas doctrinales y morales podía gozar en las tardes de los días festivos». Por último, todos habían de salir beneficiados: los territorios que tenían llamamiento a las becas; los jóvenes de buen ingenio, faltos de medios; los padres que podrían poner a sus hijos como pensionistas en el Seminario; el rey, a cuya disposición quedarían los edificios, pudiendo disponer que los no necesarios al bien público quedasen en beneficio del Seminario y en aumento de sus rentas; y la ciudad, que estaba necesitada de viviendas.

También pedía Bertrán en su representación que se le cediese el lienzo del antiguo Colegio de los jesuítas más próximo a la catedral, para su residencia, por ser la casa episcopal «incomodada, de corta habitación y mal distribuída, antigua y que amenaza ruina por diferentes partes» y si tenía él que arreglarla se vería obligado a suspender las limosnas que tenía establecidas para el hospicio, la escuela de niñas por él fundada, «donde concurren doscientas», la «escuela de niños, en donde se instruyen en doctrina cristiana y en leer y escribir trescientos» y la casa Galera. Además, así unido

el Seminario a la casa episcopal, sería un Seminario erigido según los cánones de los concilios toledanos II y IV, se aseguraría la observancia de sus leyes y tendría el Obispo, sin salir de casa, una iglesia capaz y magnífica para conferir órdenes, y como los Operarios del Seminario podrían atender al culto, no sería menester transferir a otras partes las fundaciones de Misas que tenían en su iglesia los jesuítas, puesto que ellos «podrían tener el cuidado de cumplirlas en la misma iglesia del Colegio, que nunca convendrá separarla del Seminario, si se erigiere — advierte Bertrán —, por estar metida dentro de su edificio y circuída de su fábrica por todos lados».

Finalmente suplicaba el obispo de Salamanca que se concediera al Seminario casi todo lo de los jesuítas: «porción competente de libros de todas facultades», la casa y huerta de Villasandín — hoy cementerio de la ciudad —, y las rentas de los distintos préstamos que tenía la Compañía en el obispado, cuyo valor asegura ser de 21.838 reales. Estos fondos vendrían a constituir parte de la dotación del Seminario, no disfrutándolos en tanto que fueren necesarios para la manutención de los jesuítas expulsos.

Todavía se le había olvidado algún detalle a don Felipe Bertrán en su representación primera. Una semana después, el 14 de julio, se dirigía de nuevo al Consejo, advirtiendo que si se dignaban dar curso a su anterior representación, convendría que no se diera destino a lo perteneciente a la iglesia y sacristía del colegio, porque todo ello podía ser muy útil al Seminario el día en que se procediese a su abertura [57].

Poco después, a primeros de agosto, debió recibir Bertrán una circular del Consejo Extraordinario, de 29 de julio, sobre aplicación del edificio de los jesuítas. En contestación a ella dirigió el obispo de Salamanca al fiscal del mismo, don Pedro Rodríguez Campomanes, una nueva representación (1 septiembre 1767) [58]. En ella manifiesta Bertrán que, a su juicio, el mejor destino que se puede dar al edificio de los jesuítas, es el de Seminario Conciliar. Para erigirlo debidamente, dos cosas son necesarias: rentas suficientes y un local apto.

Para asegurar la conveniente dotación del Seminario, propone

[57] Arch. Seminario, lib. 27, f. 105.
[58] Arch. Seminario, lib. 27, ff. 94-97.

Beltrán estos cinco capítulos: 1) aplicación de las rentas que el Tridentino destina a los Seminarios conciliares; 2) agregación del fondo «con que actualmente se mantienen los niños del informal Seminario de la catedral»; 3) cesión al Seminario de las rentas de los préstamos, de que gozaba el Colegio de los jesuítas en el obispado de Salamanca; 4) incorporación al mismo de las rentas de algunos «Colegios muertos, como son el de la Concepción y Seminario de los Doctrinos»; 5) aplicarle las cantidades que habían de resultar de la buena administración de las rentas de los Colegios menores de la Universidad «unidos todos en un cuerpo, *sin concepto de seminaristas conciliares,* ni precisión a la observancia de todas sus leyes, para que en esta parte no resulte ninguna oposición en la voluntad de sus fundadores, aunque creo se alegrarían si se les redujese a ella».

Como se ve, en lo que toca a la unión de los Celogios al Seminario, la mente de Beltrán ha experimentado una ligera modificación. Al representar por primera vez al Consejo, había hablado de reducirlos «a un solo cuerpo» y sujetarlos «a las leyes y constituciones de un Seminario conciliar». Ahora no cree ya oportuno hacerlo. Todavía habremos de ver precisarse más estas ideas en futuras representaciones.

Expuestos los capítulos a tener en cuenta para la dotación del Seminario, el obispo de Salamanca da su parecer sobre la parte del edificio que podría destinársele. Cree ser la más a propósito la que mira a san Isidro — hoy residencia de los PP. Jesuítas —, por su capacidad, tener fácil comunicación con la iglesia y tener puerta cercana a la catedral.

En las otras partes que restan, con su suntuoso claustro, «general» y portería principal, «pensaba yo — dice Bertrán — que podían reunirse todos los Colegios menores, haciendo uno de ellos, cuyo proyecto le juzgo por el más importante y necesario de cuantos se pueden ofrecer, por las razones que significaré a V. I.: Es la primera, porque con él se llegaría a formar *un cuerpo de Colegio, el más recomendable y visible que tendría la Europa»*; 2.ª, por la emulación y ambiente de estudio; 3.ª, porque estarían mejor gobernados que en su actual constitución; 4.ª, porque las rentas no serían consumidas por uno o dos individuos, tal vez desaplicados, o con las economías se podría atender también segu-

ramente a algún seminarista conciliar; 5.ª, porque habrían de disminuir los gastos, quedarían edificios para el interés público o para aumentar los ingresos del Seminario, y, por otra parte, los seminaristas serían un ejemplo de conducta para los colegiales. Por lo demás, añade el obispo, «tengo entendido que en otro tiempo propusieron los Colegios menores sus deseos a dicha unión».

Una nueva representación, de 20 de agosto de 1768, en contestación a la carta orden que le había enviado Campomanes con fecha 29 de julio, supone un viraje radical en las pretensiones de don Felipe Bertrán [59]. Se le había consultado sobre qué destino le parecía más conveniente que se diera al antiguo Colegio de los jesuítas. Beltrán después de hacer un recorrido de las obras pías existentes en Salamanca — hospitales diversos, casa de expósitos, hospicio, clases de latinidad y escuelas de primeras letras para niños y niñas —, y de manifestar que ninguna de ellas necesitaba beneficiarse ni del edificio ni de los bienes de los expulsos, insistía una vez más en que lo verdaderamente útil era establecer un Seminario. «Y tanto me confirmo más en este dictamen — añadía — cuanto es mayor la necesidad que tiene este obispado de un Seminario conciliar; porque, aunque tiene esta ciudad la gloria de criar muchos ministros para otros territorios en tantos Colegios como tiene en su recinto y el obispado la de suministrarles copiosas rentas . . . , padecen con todo el desconsuelo y la desgracia de que apenas se les concede criar uno u otro en utilidad propia . . viendo con dolor que en los cuatro Colegios mayores no hay ninguno del obispado . . . y muy pocos en los menores, siendo tantos.»

Respecto a la unión de los Colegios es ahora más clara su postura, procurando deslindar muy bien las ideas de erección del Seminario conciliar y de unión e incorporación de los Colegios. «No puedo dejar de deponer — dice — . . . que, en mi dictamen, la erección del Seminario es la obra pía grande, superior y principal . . . y que la unión e incorporación de los Colegios menores

[59] Arch. Seminario, lib. 26, ff. 104-109. Es curioso que tanto en esta representación como en el dictamen del fiscal dado en la primavera del año siguiente, no se haga mención siquiera del anterior documento de 1.º de septiembre de 1767, siendo así que por una carta de Bertrán al conde de Ricla de 5 de junio 1773 nos consta que lo dirigió al Consejo (Ibid., lib. 26, f. 71).

debe reputarse por una obra accesoria y mucho menos importante al obispado; que no necesita para su ejecución de la fábrica del dicho Colegio», pues, dado el reducido número de colegiales, bien podría realizarse la unión en alguno de los Colegios menores.

Y advierte: Si los Colegios menores, cuya incorporación al Seminario propuse y «piden seis de ellos», no han de sujetarse a las mismas constituciones que los seminaristas y al gobierno de personas de autoridad, «de ningún modo se debe condescender en que se unan e incorporen», por los peligros de cisma y emulación. Como se ve, esto es algo distinto de lo que había escrito un año antes, en la representación de 1.º de septiembre de 1767, en que había abogado por la unión «sin concepto de seminaristas conciliares ni precisión a la observancia de todas sus leyes».

Había también otra diferencia con respecto a las representaciones anteriores. El obispo de Salamanca decía ahora que, después de haber reflexionado seriamente sobre ello, creía más oportuno que no se destinara parte alguna del edificio a residencia episcopal, dando por razón que de esta manera habría siempre aposentos disponibles para ejercicios de los ordenados y no sería ello con menoscabo de la buena marcha del Seminario, puesto que procuraría visitarlo todos los años, acomodándose en esto al ejemplo de san Carlos Borromeo. Por ventura estribaba la verdadera razón de su cambio de actitud a que se habían levantado por parte de los Colegios vientos contrarios, censurándose de egoísta el proceder de Beltrán [60].

Se le había consultado también sobre la aplicación de la iglesia del Colegio. Beltrán cree que no hay motivo ninguno para que se dé a ninguna de las veintiséis parroquias de la ciudad y mucho menos a la Real Clerecía de san Marcos, que la pretendía, y a cuyas demandas se había opuesto ya en un informe razonado que remitió al Consejo el 28 de noviembre de 1767. El mejor destino que se le podía dar, era, sin duda alguna, cederla al Seminario.

[60] Cf. V. de la Fuente, *Historia de las Universidades...*, t. IV, p. 102.

2. El «Real Convictorio Carolino» de Campomanes

El día 1.° de marzo de 1769 envió Campomanes al obispo Bertrán dictamen fiscal sobre la aplicación del Colegio de los jesuítas, junto con una carta, en la que hacía algunas reflexiones sobre el mismo [61]. La lectura de la carta debió descorazonar no poco al prelado salmantino, ya que en ella ni siquiera se mencionaba la palabra Seminario.

Hablaba Campomanes del atraso absoluto en España de las Lenguas, Matemáticas y Medicina, de lo nocivas que eran las posadas para las costumbres de los jóvenes estudiantes, de lo justo que era dar la iglesia a la Clerecía de san Marcos, de la imposibilidad de reunir los Colegios menores y de lo bien que había parecido al obispo de Valladolid y a la gente de letras de Alcalá la idea que él proponía de un Convictorio Carolino, por el impulso que se podría dar a las Universidades «por un método uniforme y análogo a las fundaciones de la Compañía».

Bertrán debió devorar con avidez los 14 folios en papel timbrado del dictamen fiscal de Campomanes. Y acaso se arrepintió entonces de haber sugerido éste, tan interesado en la reforma de la enseñanza y de los centros de estudios, aquella idea grande de un «cuerpo de Colegio, el más recomendable y visible que tendría la Europa».

En el primer folio de la respuesta fiscal de Campomanes se leen estas palabras: «Este expediente exige el mayor cuidado y tino, para proporcionar en aquella ciudad donde se halla un Estudio general que ha sido celebrado por toda la Europa el destino más apto, más propio y más conveniente a la enseñanza e instrucción pública, *no sólo* por lo respectivo a los diocesanos y naturales de aquella provincia, *sino trascendental a todos los dominios de Su Majestad*».

Pone en seguida dos «firmísimos supuestos»: 1) los medios que en los Estudios generales o Universidades se proponen «para ayudar a los *profesores* en la carrera escolástica» no deben hacerse privativos de los naturales de una provincia, sino que debe aten-

[61] La carta en: Arch. Seminario, lib. 27, f. 86 s.; el dictamen fiscal: lib. 26, ff. 23-37.

derse al bien común de todos los vasallos de Su Majestad; 2) es impropio «destinar el Colegio de Salamanca a enseñanzas que están de sobra en la Universidad».

A la luz de estos principios, y contra el parecer de los comisionados y del obispo de Salamanca, que habían convenido unánimemente en que el Colegio debía destinarse a Seminario Conciliar, Campomanes expone su parecer.

Para él el Seminario es innecesario en una ciudad que, como Salamanca, cuenta con más de quince Colegios, la mayor parte de cuyos alumnos son o deben ser sacerdotes, y en la cual florece una Universidad, en que los salmantinos pueden seguir los estudios, casi sin salir de su propio casa. Existen, además, dice, los Colegios de Carvajal, Huérfanos y Trilingüe, en los cuales pueden estudiar los naturales de la diócesis, y «si los muchachos son sobradamente infelices, hay un Hospicio donde recogerlos» (!). Ve Campomanes otro inconveniente en la erección del Seminario y es que, con ella, se aumentaría demasiado el número de eclesiásticos y, consiguientemente, el obispo se vería en la imposibilidad de facilitarles medios para su congrua substentación.

El proyecto de Campomanes, que tal vez le fué sugerido en parte por la idea de aquel gran Colegio unido que había soñado don Felipe Bertrán, es el siguiente:

Ante todo, estima debe separarse la iglesia del resto del edificio. Lo que él intenta establecer en él es «un *Real Convictorio Carolino,* en memoria de su Augusto Fundador [Carlos III], y con este nombre; donde se mantengan *doce* estudiantes honrados que estudien lengua griega, y después se destinen a Medicina, Leyes o Cánones; *doce* de hebrea para teólogos; *dieciocho* médicos, *ocho* matemáticos y *ocho* teólogos dogmáticos, después que hayan estudiado en aquella u otra Universidad el hebreo; admitiendo los demás pensionistas que quieran entrar y vivir en el *Convictorio Real Carolino,* pagando una moderada cantidad por su alimento; permitiendo vivir en las demás habitaciones del Colegio a todo cursante que quiera, siendo sujeto decente, bajo las reglas» que se determinaren.

Estas cincuenta y ocho plazas son de provisión real. «Deberán también admitirse *cuatro* alumnos con el preciso destino a curas párrocos», y «se destinarán *doce* aposentos para los americanos

de los virreinatos de Indias, Santa Fe, México y Perú, que quieran venir a estudiar.» En caso de sobrar habitaciones serían también admitidos todos los estudiantes que quisieran, con tal de someterse al Rector, recogerse a las mismas horas que los porcionistas, aunque sin trato con éstos, y quedando en libertad para cursar cualquier facultad, pero con obligación de presentar trimestralmente certificado de aprovechamiento del catedrático respectivo. De las sesenta y dos porciones del *Convictorio* (se incluyen las cuatro para aspirantes a curas párrocos), *seis* de ellas habrían de reservarse para el obispado, pero con igual obligación de oposición y concurso.

El gobierno del *Convictorio,* prosigue Campomanes, corresponde a un director, con este nombre, para cuya elección deberá el Claustro de la Universidad proponer a Su Majestad, por medio de la Cámara, seis o tres sujetos de probidad reconocida, que sean, por lo menos, licenciados. Por su parte, la Universidad, en reconocimiento al honor que se le hace, cercenará algunos gastos, «como lo ejecuta con los colegiales mayores de san Bartolomé».

Tendrá, asimismo, el *Convictorio* un capellán, para que les diga todos los días la Misa, perteneciendo el nombramiento al rey, como de su efectivo Patronato; y se destinará al *Convictorio* la librería de los expulsos.

En cuanto a los alumnos, no llevarán éstos beca ni distintivo alguno, y vestirán siempre de negro; «no tendrán *loables* con pretexto de ejercicio literario . . . ; nada pagarán de entrada; probarán . . . que son cristianos viejos y limpios de infamia; no tendrán ni usarán de *ceremonias,* sino las que dicta la buena crianza».

Se particulariza, por fin, el plan de estudios que deberá seguir cada uno de los cinco grupos (estudiantes de lengua griega, hebrea, Medicina, Matemáticas y Teología), y piensa el fiscal en un *jardín botánico* para los médicos donde tenían el jardín los jesuítas, y sueña en que los matemáticos empleen «las galerías del Colegio, para *observatorio*».

Hecha la distribución del Colegio, sólo le queda hablar del destino de la iglesia; y ésta, a su juicio, debe darse a la Real Clerecía de san Marcos, que la solicitó «con los robustos fundamentos que expone en su memoria o representación de 2 de septiembre de 1768». Si ni los Comisionados ni el obispo de Salamanca ha-

bían juzgado conveniente esta aplicación, esto se debía a que el obispo «estimaba precisa la iglesia para el Seminario Conciliar que proyectaba» y a que aquéllos miraban menos de lo que debían «por la utilidad del Real Patronato y mayor beneficio de aquel pueblo y estudio general».

Tres días más tarde, el 4 de marzo de 1769, dirigió Campomanes a Bertrán un oficio, comunicándole el acuerdo del Extraordinario de que se le pidiera parecer, como prelado de la diócesis, sobre la idea del *Convictorio* y concesión de la iglesia a la Clerecía [62].

Bertrán tardaba en dar su contestación; y el Consejo Extraordinario, por medio del fiscal, urgía con insistencia la respuesta [63]. Por fin, el 25 de abril, mandaba el obispo de Salamanca al Consejo un doble informe [64]. En la copia conservada en el archivo del Seminario, en el folio exterior, se lee escrito de mano del sobrino de Bertrán, don Luis: «*Se supo no fué de su agrado* [de Campomanes]» [65]. Era una refutación del plan del fiscal, solidísima, valiente, bien razonada, tan abundante en documentación y estadísticas, que deja más de una vez en ridículo la falta de información con que procedía Campomanes.

El obispo de Salamanca estaba verdaderamente afectado por el proceder de Campomanes. Así aparece en la carta que, dirigida al arzobispo de Zaragoza, había fechado aquel mismo día. «Estoy lleno de dolor y sentimiento — le decía —, y por este correo informo al Real y Supremo Consejo, oponiéndome a su ejecución [del *Convictorio*] con todas mis fuerzas, y manifestando cuán poco conveniente, y cuán injurioso es al obispado, y contrario a lo que Su Majestad tiene mandado.» «Había hasta aquí vivido en una plena confianza de que este proyecto había de ser bien recibido, y mandado llevar a ejecución, mayormente después que leí la Real

62 Arch. Seminario, lib. 27, f. 92 s.

63 Oficios de 15 marzo y 15 abril 1769: Arch., lib. 27, ff. 88, 90. El 8 de abril escribía el alcalde mayor de Salamanca a Campomanes, diciéndole que se hubiera evacuado ya el informe pedido, de no haber estado indispuesto el obispo, «y aun hoy, que le hablé en este punto, fué en ocasión que se hallaba en cama; pero no obstante me ofreció que en toda la semana próxima dispondría remitir a V. I. su informe» (ibid., f. 174).

64 Uno de los informes era sobre el dictamen fiscal y el otro, sobre la aplicación de la iglesia a la Clerecía: Arch. Seminario, lib. 26, ff. 46-58, 99-103.

65 Arch. Seminario, lib. 27, f. 91 v.

Cédula expedida en san Ildefonso a 14 de agosto de 1768...» «Dígne[se] compadecerse de estos diocesanos y no permitir que semejante proyecto de *Convictorio Real* se adopte y se lleve a ejecución, y se desprecie el de Seminario Conciliar...» [66].

La representación de obispo se encabezaba con una estadística elocuente y detallada de la cantidad con que contribuía la diócesis a la dotación de la Universidad y de todos los beneficios, préstamos, etc., de Salamanca, de que se beneficiaban los diversos Colegios y casas religiosas, y otras iglesias catedrales y colegiales. La conclusión era ésta: «Contribuyendo este obispado, con sus tercias decimales, sumas tan cuantiosas, para mantener maestros de todas las ciencias y facultades, destinados a la instrucción de *todos* los reinos de España, y habiéndose privado de la provisión de tantos beneficios y préstamos como tienen agregados los Colegios Mayores y Menores (en que, por lo común, no son admitidos los naturales, ni tienen llamamiento por los fundadores), iglesias, cuerpos y comunidades religiosas de todas partes, no puede aprobar el obispo... se proyecte hacer beneficio común y trascendental a todos los reinos de la nación, lo que los regulares de la Compañía poseían en él, mayormente procediendo buena parte de sus rentas de varias casas, posesiones y términos que poseían en su distrito... Sería esto... pretender que, por lo mismo que esta diócesis es tan benéfica para los extraños, no lo sea para sus hijos».

Refuta luego, una tras otra, las especiosas razones del fiscal. El Estudio General de Salamanca — dice — no se hace privativo de los salmantinos porque se erija un Seminario Conciliar, en el que, por otra parte, no se tendrá ningún reparo en admitir también como porcionistas a los extradiocesanos. El bien común y la justicia, y la consideración a la generosidad de Salamanca con los extraños, exige que, teniendo casi todas las demás provincias sus Colegios en esta Universidad, y careciendo de ellos los diocesanos, sean éstos preferidos en una ocasión como ésta. Es vergonzzoso que una diócesis que se ha empobrecido y reducido a la condición de colonia de toda España, no tenga llamamiento más que a unas veinte becas, entre todos los Colegios (y ninguna en los Mayores y de las Órdenes militares), y aun éstas no privativas, pues tienen

[66] Arch. Seminario, lib. 27, f. 78-80.

también derecho a ellas los de otros obispados; de modo que en la actualidad sólo siete colegiales son salmantinos, y algunos de ellos no son precisamente colegiales actuales sino huéspedes.

Tampoco se trata — advierte contra lo expuesto por Campomanes — de fundar el Seminario «para las enseñanzas que están de sobra en la Universidad». Lo que se pretende es «asegurar el aprovechamiento de los jóvenes en las ciencias, artes y facultades, con la resolución y con la vigilancia y dirección de personas doctas, maduras y virtuosas; para preservarlos de las ruinas de aquella lúbrica edad, según la expresión de los Concilios, y para criar sabios, humildes y virtuosos, que edifiquen y no destruyan, en quienes la sabiduría tome su decoro y esplendor de la virtud, y no sea espada en mano de un furioso».

El obispo de Salamanca no pretende dedicar el Colegio «a la crianza de sujetos, cuya instrucción sea limitada». Ninguna de las disciplinas especulativas está excluída de la enseñanza en el Seminario; y, además de ellas, todo lo que pertenece a la formación eclesiástica y pastoral, «que no se enseña ni aprende en las Universidades, se enseña y aprende en los Seminarios erigidos según el espíritu de los Concilios» [67].

[67] «Entiende el Obispo que no es lo mismo sobrar personas instruídas en cuatro materias teológicas escolásticas y en una Suma de Teología moral, que sobrar sujetos instruídos en aquel ramo en que se procura instruirlos en los Seminarios. En éste se les instruye en las extendidas obligaciones de su estado eclesiástico y en el modo de cumplirlas: en la pureza de intención con que deben ascender a él y a los sagrados órdenes; en los fines que deben proponerse; en la circunspección y decoro con que deben ejercer las funciones eclesiásticas; en la puntual ejecución de las sagradas ceremonias; en el cuidado con que deben evitar la precipitación indecente y disipación, más propias a desterrar y apagar en los fieles los sentimientos de respeto a los sagrados misterios que a ejercitarlos y encenderlos. Allí se les enseña el epíritu y método con que deben administrar los santos sacramentos, singularmente el de la penitencia; el modo y acierto con que deben dirigir las almas según la variedad de sus estados, llamamientos, condiciones, empleos, costumbres o presentes o pasadas, peligros, tentaciones y otras mil circunstancias: lo que es un arte de artes; en el decoro, peso, gravedad y energía con que debe anunciarse la divina palabra, semilla de todo bien. ¿Y dónde se enseña todo esto en las Universidades, aunque sean las más célebres? ¿Adónde está la sobra de personas instruídas en estos puntos? Sobran personas que sepan la gravedad de los pecados y el exceso de gravedad que tienen entre sí; pero no sobran, sino faltan, con sumo sentimiento de la Iglesia y con gran perjuicio de la religión, confesores que sepan aplicar a su curación y preservación, los remedios convenientes y su proporcionada dosis, y averiguar las raíces adonde dimanan y cortarlas; y, sobre todo, que sepan examinar el camino por donde Dios quiere llevar a cada una de las almas que dirige a sus pies. Sobran predicadores; pero faltan oradores evangélicos

Se dice que hay en Salamanca numerosos Colegios donde estudiar. Pues bien, no hay en ellos más de cuatro teólogos de Salamanca. Pero, dése por supuesto que hubiera muchos y muy sabios. ¿Se tendrían con ello sujetos aptos para las parroquias? Ciertamente, no, «según la libertad con que se vive en los Colegios. Y, sobre todo esto, los pobres de buen ingenio siempre quedarían destituídos de aquellos asilos que les han procurado los Concilios . . . , porque, al tiempo del ingreso en los Colegios menores y durante la residencia en ellos, se ocasionan tales gastos, que los pobres de ningún modo pueden sostenerlos».

Por lo demás — añade con ironía Beltrán —, cuenta el fiscal por Seminario Conciliar el de Carvajal, cuya primera constitución dice así: «Hágase un Seminario de niños, que sean hérfanos, pobres de solemnidad; y, si no los hubiere, sean pobres, y preferidos los picarillos desnudos que andan mendigando. Y déseles lo necesario para el susteoto y educación, hasta que tengan dieciséis años; y los que de esta edad quisieran servir al rey en las fronteras de Portugal o en las demás de este Reino, prefiriendo las más cercanas, déseles un vestido de munición y cien reales, trayendo fe de que la tiene asentada; y si viniese cojo o manco, désele de limosna la comida». Nada se diga tampoco de contar el señor Campomanes, entre los medios para seguir los estudios eclesiásticos ,el ingreso en el Hospicio . . .

El obispo de Salamanca — prosigue Bertrán —, no intenta «copia» de eclesiásticos, sino los suficientes y bien formados Y para todos ellos espera encontrar colocación oportuna, puesto que anualmente puede cubrir de seis a diez curatos, aparte de que «pueden salir tan bien instruídos del Seminario, que sean dignos de obtener canonicatos, dignidades y otras prebendas en la catedral; de servir de maestros y Operarios en el mismo Seminario, y ser atendidos en la provisión de varios beneficios servideros, capellanías y préstamos decentes que hay en el obispado, y aun de ser buscados de otros obispados para servir en ellos».

revestidos de aquel espíritu y adornados de aquellas prendas que pide tan sublime ministerio, y que anuncien la divina palabra con aquel método, gravedad, energía y pureza de intención que pide una de las más sublimes funciones de la jerarquía eclesiástica. Pues todo esto, que no se enseña ni aprende en las Universidades, se enseña y aprende en los Seminarios erigidos según el espíritu de los Concilios» (Arch. Seminario, lib. 26, ff. 51 v-52 v).

«Lo que aflige y llena de dolor y de mucha compasión al obispo» es ver cuán pocos son los diocesanos que pueden estudiar por falta de medios. Ni siquiera les queda el recurso de servir como fámulos en algún Colegio o comunidad, porque suelen preferir a sus coterráneos. De todo esto se sigue que los salmantinos apenas puedan ocupar sitios decorosos. Y ocurre, por ejemplo, que de los ciento cuarenta y ocho curas propios que hay en Salamanca sesenta son forasteros, como casi todos los que sirven las vicarías, entre los cuales hay dieciséis portugueses. En el actual concurso a la canonjía doctoral ni uno solo de los catorce opositores es del obispado. Y es ello tanto más triste cuanto que aun las rentas de una fundación [las del Colegio de la Compañía], que se hizo no «para que se dedicasen [los jesuítas] a la instrucción y enseñanza de los reinos de España», sino, en gran parte, para llenar ministerios espirituales que cedían en beneficio de Salamanca, se quieren hacer ahora patrimonio común de todos.

El proyecto del *Convictorio*, tal como lo propone el fiscal, «no puede ni debe prevalecer contra el Seminario Conciliar, ni tener comparación la utilidad que de él puede seguirse al público, con la que produce un Seminario». ¿Cómo no concebir grandes esperanzas de la fundación del Seminario, puesto que se ha podido afirmar que «aunque de la celebración del Concilio de Trento no se hubiese sacado otro fruto que la erección de Seminarios en los obispados, éste sólo podía ser digna recompensa de todos los trabajos . . . que toleraron los Padres»? En cambio, del *Convictorio*, ¿qué se puede esperar? «Jóvenes de tan diferentes países . . . , facultades . . . , gobernados por un solo director y dejados en tanta libertad . . . , dieciocho médicos que, a pocos años o meses de estudio de su facultad, unos serán casados ocultamente y otros galanteantes, ¿qué espíritu infundirán en el *Convictorio*? ¿Y qué costumbres introducirán en él los estudiantes decentes, que serán admitidos con solo el cargo de retirarse al anochecer?»

Por otra parte, para el estudio de las lenguas basta el Colegio Trilingüe, en que hay erigidas cátedras de griego, hebreo y matemáticas; y no se necesita un nuevo Colegio para Leyes, puesto que legistas son la mayor parte de los colegiales mayores y menores y de los manteistas.

Advierte, por fin, Bertrán que no insiste ya en la unión de los Colegios que había propuesto; y, con relación a la iglesia, apunta que, si se le quiere dar destino diverso del del resto del edificio, «podría transferirse a ella la parroquial de san Isidro, o no sólo la parroquial de san Isidro, sino también las de san Benito y san Bartolomé, que están inmediatas, son de corta feligresía, y ninguna de ellas tiene cura propio, y conviene que se unan, porque de esta forma se lograría que se diese a Dios en esta iglesia un culto medianamente decente».

Con la misma fecha que el informe sobre el dictamen fiscal de Campomanes, que acabamos de analizar, envió otro don Felipe Bertrán al Consejo, sobre la pretensión de la Clerecía al templo del Colegio de los antiguos jesuítas. En él, «sin embargo de la inclinación que he profesado desde que vine a este obispado a la Clerecía de san Marcos», se cree en la obligación de manifestar que, a su parecer, jamás podrá mantener la Clerecía, en la iglesia que solicita, el culto que promete establecer.

Las razones son obvias: puesto que los miembros de la Clerecía son los párrocos y beneficiados de las parroquias de Salamanca, es evidentemente imposible cumplir con la residencia en sus parroquias y asistir, a la vez, a la iglesia de los jesuítas a decir Misa, confesar, etc. Por otra parte, si el culto que pretenden dar no es otro que el que tienen en su capilla titular de san Marcos. éste se reduce a dieciocho Misas cantadas (de las cuales solamente asisten todos a seis) y a una Misa rezada diaria, amén de los oficios del tríduo de Samana Santa celebrados pobrísimamente.

Cierto es que la Clerecía debe celebrar numerosos aniversarios y fundaciones, pero, como son locales, lo hace en las respectivas parroquias y conventos. Cabría trasladar todas estas fundaciones a la iglesia de los expulsos; mas, ¿con qué título? Aparte de que, en determinados días, los beneficiados y párrocos deben cumplir con la residencia en sus parroquias, y que no pocas veces se dará el caso de tener que celebrar seis o siete aniversarios en un mismo día, y entonces si hubiere que celebrarlos con tantas prisas, «según se celebran ahora en las parroquias regularmente, con la asistencia de dos o tres, a tonico, medio cantados y medio rezados, dejando de cantar de la Misa todo lo que va desde el ofertorio hasta la comu-

nión, muy pobre sería el culto que se daría a Dios, y muy poca la devoción que se infundiría en los fieles» [68].

3. Primer triunfo: Real Cédula de aplicación de 20 de agosto de 1769.

Acompañada de una carta orden para el Alcalde mayor y Corregidor de Salamanca, de fecha 11 de septiembre de 1769, salió para la Ciudad del Tormes la Real Cédula de 20 de agosto de aquel año. Era la primera victoria del obispo Bertrán, pero bien pequeña si se compara con lo que él había soñado en un principio [69].

En el Consejo habían figurado no sólo sus representaciones, sino también, además de la propuesta del fiscal y la instancia del Abad de San Marcos, otras peticiones del Rector y Colegio de los Irlandeses y de la Capilla del Real Fuerte de la Concepción. Para todos hubo su parte en la división, en la que, sin duda, tuvo que influir no poco en favor del Seminario la enérgica respuesta del obispo de Salamanca al Dictamen del fiscal.

Éste se llevó, por entonces, la mejor parte. Manda el rey, en primer lugar, «que en la parte correspondiente de dicho Colegio se establezca un *Convictorio Real Carolino,* con este nombre». La descripción que del *Convictorio* se hace está tomado a la letra del informe de Campomanes: número de alumnos de cada facultad, régimen interno, vestido, admisión de pensionistas, derecho de la Universidad a la presentación de Rector, etc.

Dentro del edificio, que en adelante recibiría el dictado de *Real,* y ostentaría sobre las puertas principales las armas del Rey, debían establecerse también, además de los convictores, los irlandeses de todo el reino y «cincuenta seminaristas conciliares, sin exceder de este número»; reservándose el Rey el resto del edificio que no fuera necesario para ellos. Las rentas de los préstamos y

[68] Insinuaba también Bertrán la falta de acuerdo entre los diversos miembros de la Clerecía y afirmaba que el haber firmado todos se debía sin duda a que habían debido firmar por separado ante el abad, sin plena libertad. Por lo demás, contra lo que se decía, advertía que ni la Capilla de san Marcos estaba en ruinas ni tampoco tan lejos de la ciudad como se suponía; y en todo lo demás se remitía a los informes de 28 de noviembre de 1767 y 20 de agosto de 1768.

[69] Real Cédula de S. M. sobre la aplicación del Colegio e iglesia que fué de los Regulares de la Compañía de esta ciudad de Salamanca... 20 agosto 1769 (Arch. Seminario, leg. 6).

beneficios unidos al Colegio de la Compañía, debían aplicarse a seminaristas y convictores, según fuesen vacando las anualidades de los jesuítas expulsos, «prefiriendo a los primeros».

La iglesia se cedía a la Real Clerecía de san Marcos, a la cual se mandaba fuesen transferidas las parroquias de sn Isidro, san Benito y san Bartolomé. A la misma capilla de san Marcos concedía aquellos ornamentos y vasos sagrados que necesitase, debiendo ser distribuídos los restantes por el obispo de Salamanca, de acuerdo con los comisionados, entre las parroquias pobres de la ciudad y obispado, teniendo en cuenta en el reparto la iglesia del Fuerte de la Concepción. A la Universidad de Salamanca debía pasar la librería o biblioteca del Colegio, «reservando los libros útiles al uso común de Irlandeses, convictores y seminaristas». Por último, se declaraban extinguidas cualesquiera congregaciones o hermandades que hubiera establecidas en el Colegio y se ordenaba fueran conmutadas por los Ordinarios «la fiesta por la conformación de la Compañía, que impuso su General», y otras semejantes.

Después de esta Real Cédula, diríase que la historia de los intentos de la fundación del Seminario de Salamanca se reduce, durante varios años, a una serie ininterrumpida y molesta de órdenes y contraórdenes en torno a la parte del Colegio que cada una de las entidades dichas debía ocupar.

El 14 de octubre de 1769 de orden del Consejo se señalaba al Corregidor y Alcalde mayor de Salamanca la parte que se debía destinar a san Marcos y se mandaba ejecutar la obra que fuese necesaria para que pudieran trasladarse pronto al antiguo Colegio jesuítico los seminaristas irlandeses [70]. Unos meses más tarde, el 20 de enero de 1770, Campomanes comunicaba al obispo Beltrán que, con igual fecha, prevenía «al Corregidor y Alcalde mayor de esa ciudad el modo con que deben proceder a la ejecución

[70] Arch. Seminario, lib. 27, f. 170. El Consejo había tenido presente una representación del Corregidor y alcalde mayor de Salamanca de fecha 3 del mismo mes, y una exposición del arquitecto don Simón Gavilán. Lo que se señalaba a la Clerecía era: «el terreno que ocupa la expresada iglesia [de la Compañía], sacristía, oratorio y antesacristía, con un pequeño tránsito oscuro que corresponde a la parte del Norte y confina con la espalda de las capillas de aquella línea, macizando cuatro puertas, para que la Real Capilla y las parroquias [incorporadas a ella] puedan usar de las tribunas y campanario, sin comunicación con el Colegio».

de las obras que se contemplen absolutamente precisas para el entero cumplimiento de la Real Cédula de aplicación de ese Colegio e iglesia que fueron de los Regulares de la Compañía, añadiéndoles que el *Real Convictorio Carolino* ha de colocarse en el sitio que señalan para los seminaristas conciliares, por ser mejor, y deberse atender con preferencia el *Convictorio,* siguiendo las reales intenciones». Y añadía: «Igualmente doy aviso a esa Universidad, indicándole proceda desde luego a nombrar Director del *Convictorio,* y el modo de hacer la elección, noticiándola al Consejo» [71].

Don Felipe Bertrán contestó a Campomanes diez días después una carta en que venía a indicarle muy amablemente al fiscal que tal determinación no sólo no se oponía a los planes sino que salía con ella notablemente beneficiado [72]:

Debo decir, exponía Bertrán, que no he solicitado se asignase al Seminario Conciliar, que la Real Cédula manda establecer en su recinto, aquella parte que se ha expresado en el plan de división que se remitió al Consejo. Sólo he pretendido que, con arreglo a la Real Cédula, se diese habitación para cincuenta seminaristas, con la inteligencia de que en el Seminario había de haber Rector, maestros, sirvientes, aulas y las oficinas correspondientes, sin extenderme a pedir que fuese en ésta o en la otra parte del Colegio. Los que formaron el plan de división se vieron en la precisión de señalar para el Seminario aquella parte que ahora se manda dar al Real Convictorio, porque como los comisionados Corregidor y Alcalde mayor tenían expresa orden del Consejo para asignar al Convictorio la parte del Colegio que confina con el Huerto botánico [parte del edificio donde tiene hoy sus clases la Universidad Pontificia], y a los irlandeses la que mira a la parroquial de san Isidro [residencia actual de los jesuítas], no quedaba otra que poder asignar al Seminario que la que media entre las dos referidas. Y así, por lo que a mí toca, tendré particular gozo y la mayor satisfacción de que el Real Convictorio se coloque en la parte del Colegio que en el plan de división se asignaba al Seminario Conciliar.

Manifiesta, sin embargo, su disgusto de que se asigne a los irlandeses el ala que mira a san Isidro, la mejor de todo el Cole-

[71] Arch. Seminario, lib. 27, f. 150 s. También se le ruega que, habiendo mandado trasladar el Consejo a la iglesia de la Compañía las tres parroquias de san Benito, san Bartolomé y san Isidro, tenga a bien el obispo reunirlas, disponiendo lo más oportuno de acuerdo con el Corregidor y alcalde mayor y el diputado nombrado por la Real Capilla.

[72] Arch. Seminario, lib. 27, f. 35.

gio, orientada al mediodía y en la que «tenían su habitación el Provincial, Rector y Padres graves». Cree esta asignación no «conforme a las intenciones de Su Majestad y del Real Consejo bien informado» y ello mirando no sólo al emplazamiento de esta parte del edificio sino también al número de los aposentos.

Y siendo esto así — prosigue —, no puedo dejar de poner en la alta consideración del Consejo que, si se asignase al Real Convictorio la parte del Colegio que mira a la parroquial de san Isidro, al Seminario Conciliar la que confina con el Huerto botánico, y a los irlandeses se les diese la que media entre las dos referidas, se podía hacer a poca costa la división de las tres habitaciones: el Convictorio lograba la habitación más magnífica y de una capacidad correspondiente al número de convictores que se han de colocar en él; el Seminario otra, aunque no tan acomodada por estar al cierzo, proporcionada al número de seminaristas que la dignación de Su Majestad le concede; y los irlandeses, habiendo de ser menos en número que los convictores y seminaristas, si se han de mantener de sus rentas, según se expresa en la cédula real, podrán decentemente colocarse en la habitación que puede prestar el claustro del medio, que en el plan se destinaba para Seminario y de nuevo se manda asignar al Real Convictorio.

También el Corregidor y Alcalde mayor de la ciudad escribieron a Campomanes exponiendo sus puntos de vista con relación a la división del edificio, y particularmente a la parte que había de ocupar el Convictorio. En vista de todo ello, el Extraordinario celebrado el 9 de marzo de aquel año de 1770, desistió de «tomar providencia, por ahora, en el asumpto». Así se lo comunicó el fiscal el 14 del mismo mes al obispo Bertrán [73] y al Corregidor y Alcalde mayor de Salamanca [74].

Todo quedaba, pues, por el momento, en suspenso. Mientras tanto, la Real Clerecía de san Marcos se había trasladado a la antigua iglesia de los jesuítas, y en un cabildo celebrado el 10 de enero había resuelto transferir a dicha iglesia todas las memorias y aniversarios que celebraba en las parroquias, fundándose para ello en la facultad que creían se les concedía por una bula de León X. Como pedían fuera ratificado su acuerdo por una Real Cédula, la Cámara pidió informes al obispo de Salamanca. No nos

[73] Arch. Seminario, lib. 27, f. 171.
[74] Arch. Seminario, lib. 26, f. 38.

detendremos a estudiar el detallado parecer del prelado salmantino, interesante no sólo desde el punto de vista jurídico sino también para la historia de las corruptelas litúrgicas en la última mitad del siglo XVIII[75]. Ve Beltrán los inconvenientes que habrán de seguirse de la acumulación de aniversarios y misas en la iglesia de los expulsos de suerte «que los capellanes tropezarán unos con otros, y será más confusión que celebración, más greguería que culto», y pide que sigan celebrándose en las parroquias «con devoción y no a estajo; con compostura, sin prisas indecorosas, sin ahorros y con arreglo a las sagradas ceremonias». Y detalla más todavía:

De los aniversarios — dice — se deja de cantar todo lo que en la Misa hay desde el ofertorio hasta la comunión. Los responsos, que deben decirse después de concluída la Misa, se dicen muchas veces mientras el celebrante la continúa. En las Misas cantadas en que hay *Credo,* luego que el coro canta el *Incarnatus,* el celebrante se vuelve al pueblo y dice *Dominus vobiscum* sin canto, y continúa así la Misa, sin cantar ni prefacio ni *Pater noster.* Luego que el celebrante se vuelve para decir *Orate fratres,* el Coro canta los *San*[*c*]*tus.* Cuando el celebrante hace con la Hostia los signos sobre el caliz, diciendo *Per Ipsum et cum Ipso, etc.,* el Coro canta los *Agnus.* De modo que este trastorno de las sagradas ceremonias e introducción de estos ritos arbitrarios causa, en los que lo están viendo, la más extraña disonancia y vulgariza unas funciones tan serias, tan sagradas, tan altas, tan misteriosas y tan llenas de espíritu.

Si la resolución había quedado en suspenso, por lo que se refiere a la división del edificio, no habían cesado, sin embargo, las gestiones. Una orden del Consejo al Corregidor y Alcalde mayor de Salamanca, de 5 de junio de 1771, habla de nuevas representaciones, entre las cuales figura también la del «Director del nuevo Convictorio» [76]. En vista de ellas y de lo que expuso el fiscal, don Pedro Rodríguez Campomanes, el Consejo, en su Extraordinario de 24 de mayo, resolvió «que, con acuerdo del mismo Director, de la persona que depute ese reverendo obispo, y un diputado de la expresada Real Capilla de san Marcos, proceda V. S. [Corregidor y Alcalde mayor] a la distribución, repartimiento y separación del

[75] El parecer de Bertrán es de fecha 15 de mayo de 1770: Arch. Seminario, lib. 26, ff. 10-23.
[76] Arch. Seminario, lib. 27, f. 171.

edificio del propio Colegio, tasándose las obras que sean necesarias para ello, sacándolas a pública subasta y procediendo en todo con la economía y buen régimen que sea posible».

Estaban todos conformes e iba ya a subastarse la obra, cuando a la Clerecía de san Marcos se le antojó pretender que se le asignase para aula capitular una capilla que estaba situada en el tramo que se había destinado para Seminario. Bertrán acudió inmediatamente al Consejo con una representación, que fechó el 13 de julio [77]. Bastante había disimulado, cediendo al Convictorio parte del claustro bajo y la portería principal que le correspondían; ahora se intentaba desposeerle de una pieza tan necesaria para Seminario como era «una capilla capaz para los ejercicios espirituales de los seminaristas, de los ordenados y de los eclesiásticos que el obispo tuviere por conveniente llamar todos los años al retiro de algunos días». Bertrán no podía acceder; y, si el comisionado de la Clerecía seguía suscitando nuevas contiendas y retrasando la tan asendereada división, y el Consejo no ponía remedio, estaba dispuesto a acudir al Rey para exponerle sus quejas y razones.

4. Una carta del conde de Ricla

Dos años habían pasado después de esta representación del obispo Bertrán, sin que nada se hubiera resuelto por parte del Consejo, cuando una carta escrita al prelado salmantino por el conde Ricla el 22 de marzo de 1773 fué la ocasión para que se pusiera de nuevo en movimiento toda la máquina de aquellas gestiones tan laboriosas [78].

La carta del conde de Ricla acompañaba una Real Ordenanza adicional de reemplazos y prevenía, en su mayor parte, abusos que podían darse entre los eclesiásticos con el objeto de librarse del servicio militar. Al final añadía esta cláusula:

> Finalmente encarga a Su Majestad que, donde no estuviere erigido el Seminario Conciliar, se ejecute en observancia de los cánones y leyes del Reino, estando su real ánimo propenso a dispensar todos los auxilios y

[77] Arch. Seminario, lib 27, ff. 37-39; 13-15. Hay sobre este punto de la pretensión de San Marcos un notable voto de don Francisco Montero Gorjón: ibid., f. 173 s.
[78] Arch. Seminario, lib 27, f. 164 s.

protección necesaria a los diocesanos, considerando los Seminarios por un medio indispensable para calificar sólidamente las calidades previas de los que aspiran a las órdenes. Si, para el establecimiento de dicho Seminario, ocurriese a V. S. I. algún embarazo, o necesidad de poner en actividad algunos medios para su dotación, que dependan de la real autoridad y protección, deberá V. S. I. acudir a la Cámara, donde serán oídos tales recursos con preferencia y se consultarán a Su Majestad por la vía correspondiente; y así lo aviso a la Cámara, para que tenga el debido cumplimiento esta real deliberación.

A don Felipe Bertrán se le debieron iluminar los ojos ante los nuevos horizontes que se le ofrecían para conseguir la anhelada erección de su Seminario. Contestó inmediatamente al conde de Ricla y le prometió enviarle una larga y documentada relación de cuanto se había hecho hasta entonces y de las dificultades con que había tropezado. Esta relación fué enviada al Conde con fecha 5 de junio de aquel año [79]. Empezaba con una narración muy pormenorizada de todas las gestiones que acabamos de historiar:

Desde hace dos años — dice Beltrán — nada se ha hecho, a pesar de que «ha procurado el obispo en dos ocasiones, por medio de cartas dirigidas al señor fiscal, instar la resolución del Real Consejo, y ha puesto en su alta consideración los gravísimos perjuicios que se seguían al edificio del Colegio de los jesuítas de la dilación y de estar suspendida por esta causa la división de las habitaciones asignadas a los dichos tres cuerpos: porque, a más de los daños que se siguen a un edificio de tanta magnitud y extensión de no habitarse ni acudirse con tiempo a sus reparos, como por el tramo que ocupan los irlandeses y por la iglesia y sacristía, que se dieron a la Real Clerecía de san Marcos, hay entrada franca a todo el Colegio, los que han entrado y salido — sin que nadie se los haya embarazado — no han dejado vidrios en las ventanas de las dos habitaciones asignadas a los convictores y seminaristas, ni cerrajas en las puertas; y han tenido hasta el atrevimiento de arrancar trece ventanas y esconderlas en una pieza inferior, para sacarlas ocultamente y venderlas. Pero, con todo, hasta ahora no se ha determinado cúya ha de ser la capilla disputada entre la Real Clerecía y el Seminario Conciliar, y permanece suspendida la división proyectada de los tramos.

Este es el estado del Seminario salmantino, que llena de dolor a su prelado, tanto más cuanto que se achaca a él todo el retraso de la división del edificio. «Esto ha herido al obispo en lo más

[79] Arch. Seminario, lib. 26, ff. 70-79.

vivo, dice Bertrán; porque, si el Seminario no llegase a erigirse o se retardase su erección, no obstante de haber practicado por su parte las más vivas diligencias y hecho los mayores esfuerzos por avivar y lograr su establecimiento, el obispo podía satisfacer plenamente a Dios y a su obispado; pero, si dejase de establecerse o se retardase la erección de una obra tan recomendada por los Concilios, tan conforme a las celosas intenciones de Su Majestad y tan indispensable en el obispado para la creación de buenos ministros y reforma del estado eclesiástico, y esto fuese por su culpa, el obispo no se contentaría con otra satisfacción que la de suplicar a Su Majestad se dignase admitirle la renuncia del obispado y permitirle se retirase a un desierto, para hacer penitencia de una tan horrenda maldad y de sus fatales consecuencias.»

Pero Bertrán está convencido de que su única culpa consiste en haberse opuesto enérgicamente a lo que creía contrario a las intenciones del Rey, como era el que se asignase a una veintena de irlandeses nada menos que el tramo en que podían vivir setenta y dos individuos y que al Seminario, «objeto principal del celo de Su Majestad», se le señale para habitación de cincuenta seminaristas, el espacio que media entre las dos alas principales y que contiene solamente veinte aposentos.

Pero no es sólo esto. Además de esta asignación de locales, se había mandado «que de las temporalidades ocupadas a los jesuítas expulsos, se diesen a los irlandeses doce mil reales, siendo así que en la Cédula real se expresa que se han de mantener de sus rentas; y que se suministrasen también de las mismas temporalidades algunas cantidades para que se fuesen aprontando los utensilios necesarios para el Convictorio, aunque esto no tuvo efecto por haber haber muerto el sujeto que estaba nombrado para Director. Pero jamás se dirigió orden alguna de que se diese la más mínima cantidad para que se fuese promoviendo la erección del Seminario Conciliar; no pudiendo el obispo mirar con indiferencia ni dejar de sentir vivamente que se tratase al Seminario con este olvido y se pospusiese obra de utilidad tan segura y experimentada a la del Convictorio, de quien se ignora la que producirá y el provecho que podrá acarrear al público».

Se trata, asimismo, del bien de la diócesis y él, como prelado, no puede callar. Se ofrecía ahora una magnífica ocasión de aplicar

algunos bienes en beneficio de los naturales de Salamanca, gravadísimos y empobrecidos por las rentas que en ella disfrutan los extraños por medio de la Universidad, Colegios y conventos; y con el proyecto de Convictorio y la cesión de la mejor parte del edificio a los Irlandeses se convierten las posesiones de los jesuítas en «beneficio trascendental a toda la nación, con ruina del Seminario», siendo así que ni los Irlandeses necesitan del edificio de los jesuítas, pues tenían su Colegio, que ahora se les está perdiendo, ni hay necesidad alguna en Salamanca del proyectado Convictorio Carolino.

Después de esto, Bertrán terminaba su carta manifestando las esperanzas que había concebido, viendo el interés del Rey por la erección de Seminarios; prometiendo acudir a la Real Cámara para proponer los medios que le parecían más oportunos para la más breve ejecución de los reales deseos; y rogando al conde de Ricla que se sirviese hacer llegar a la noticia de Su Majestad «las causas que hasta ahora han embarazado la erección del Seminario Conciliar, y las poderosas razones y justos motivos que este mi obispado tiene para pretender y solicitar su establecimiento».

El conde de Ricla procedió con rapidez y eficacia, y doce días después de la anterior de Bertrán, escribía a éste, indicándole el agrado del Rey por todos sus trabajos en pro de la erección del Seminario y rogándole que continuara hasta conseguir la fundación, «a cuyo fin me ha mandado Su Majestad pasar el correspondiente oficio al señor conde de Aranda, para que en la Cámara y Consejo se traten con preferencia estos asuntos, donde podrá V. acudir con cuanto le ocurra relativo al Seminario, con arreglo a lo que previene la Real Orden circular que comuniqué a los reverendos arzobispos y obispos de España con fecha 22 de marzo de este año» [80].

5. Bertrán propone medios para dotar al Seminario

No tardó el obispo de Salamanca en representar a la Real Cámara lo que creía más oportuno para la dotación del Seminario. En su escrito de fecha 31 de julio Bertrán, después de hacer breve historia de las dificultades que habían surgido y de exponer el es-

[80] Carta de Ricla, de 12 junio 1773: Arch. Seminario, lib. 27, f. 166.

tado en que se hallaba la división del edificio, proponía los siguientes medios «así para que lleve a ejecución la erección del Seminario Conciliar como para que se le provea de competente dotación»[81].

Ante todo pide que, con preferencia a irlandeses y convictores, se mande dar al Seminario, «en el edificio del Colegio, sitio en que puedan disponerse las oficinas precisas de cocina, dispensa, refectorio y otras de esta clase, como igualmente aulas y capilla para los oficios divinos y ejercicios espirituales, y que en su recinto contenga habitación suficiente para cincuenta seminaristas, rector, maestros y familiares, y la que se procura disponer en todos los Seminarios dispuestos según el espíritu de los cánones y leyes, adonde el obispo pueda retirar, por el tiempo conveniente, a los pretendientes de órdenes, a fin de que allí se examine su vocación, se califiquen sólidamente las calidades que en ellos deben preceder y se les instruya en las obligaciones del estado eclesiástico y modo de cumplirlas».

Para la competente dotación del Seminario Bertrán propone estos tres capítulos: a) aplicación al mismo de «las rentas de los préstamos y beneficios unidos al referido Colegio, si no son ya necesarias para satisfacer las anuidades que se corresponden a los regulares [jesuítas] expatriados y si se puede hacer semejante agregación sin contravención a otras disposiciones de S. M. y sin perjuicio del derecho de los diocesanos y otras personas a quienes pertenecía su provisión en sus respecticos meses y días, antes que, con autoridad apostólica, se aplicasen al Colegio de la Compañía»;

b) imposición sobre la mitra de «una perpetua pensión de treinta mil reales, y que ésta empiece a correr desde que S. M. condescienda en ello y determine que se saque la bula correspondiente»;

c) cesión al Seminario, «al paso que vayan vacando las anuidades . . . , de las rentas de las temporalidades ocupadas a los expresados regulares, la [cantidad] que fuere necesaria para completar su dotación; pues tiene manifestado el ordinario que así el hospital como el hospicio y casa de niños expósitos tiene muy

81 Arch. Seminario, lib. 26, ff. 1-8; un borrador corregido por el obispo: ibid., ff. 80-87.

decente dotación, y el Seminario es sumamente necesario para la buena educación de los jóvenes y formación de santos y celosos ministros, y para el alivio y consuelo de sus diocesanos, sacrificados en bien de toda la nación, y empobrecidos y aniquilados con motivo de tener en su capital la más célebre Universidad de España».

No quedaba conforme Bertrán con esta representación a la Real Cámara. Había dejado de proponer un medio que le parecía absolutamente necesario para el logro de sus deseos; y este medio lo iba a proponer directamente al rey en un memorial, que haría llegar a sus reales manos valiéndose de la buena amistad que le unía con don Manuel de Roda. Así se lo decía Bertrán a este ministro en carta de 7 de septiembre de aquel año de 1773 [82]:

No habiéndome parecido conveniente proponer el [medio] que principalmente es necesario para que se logre con labrevedad posible uno y otro [erección y dotación del Seminario] y absolutamente pende de la resolución y autoridad de S. M., cual es el que se providencie y expida la orden conveniente para que no se lleve adelante ni se ponga en ejecución el proyecto de Convictorio . . . , dirijo también el memorial adjunto . . . , suplicando muy rendidamente a su real piedad que, en conformidad al ardiente celo con que S. M. se digna promover la erección de Seminarios en los obispados, ofreciendo a los diocesanos su auxilio y protección, se sirva mandarlo y decretarlo así, en atención a las justas razones que expongo y a que, si acudo a la Real Cámara solicitando esta misma providencia, puedo con gran fundamento temer que el señor fiscal de Su Majestad don Pedro Rodríguez Campomanes, que propuso al Real Consejo el proyecto de Convictorio, se ha de oponer a mi pretensión y manifestarse a[d]verso a ella, porque somos los hombres, por lo común, amantes de nuestros pensamientos y fácilmente creemos que nos va el honor en sostenerlos.

Junto con esta carta le mandaba Bertrán a Roda copia de algunas de las representaciones y memoriales anteriores, para que pudiera hablar al rey con todo conocimiento de causa. «Por el contenido de las copias . . . — le dice — no dejará de ver la penetración de V. E. con toda claridad que, en punto de Seminario, no puede quedarme el más pequeño escrúpulo de no haber hecho cuanto he podido, y que, aunque no hubiese yo practicado en su

[82] Arch. Seminario, lib. 26, ff. 61-63.

favor otra diligencia que la de haber dirigido al Real Consejo la representación en que insistí en la pretensión de que el Colegio de la Compañía se destinase para Seminario Conciliar, oponiéndome al proyecto de Convictorio, había satisfecho a Dios y a mi obispado; porque, si es lícito alguna vez gloriarse, yo no creo haber trabajado cosa más sólida, ni armada de razones más poderosas, más eficaces y cristianas.» Y añade: «El establecimiento . . . de Seminario Conciliar y su competente dotación es la obra que ha de poner el sello a mi gobierno y el gozo que acompañará a mi muerte, si llego a verlo, como ardientemente deseo». Y termina la carta, comunicando a Roda que cuenta ya con algunas personas que le ayudarán a costear el ajuar del Seminario, para el cual tiene «dispuestos retablitos para la capilla, cálices y ornamentos», y «puedo — dice — aplicar al Seminario la renta de un Colegio, llamado de los Doctrinos, de quien soy patrono, y en el día no está corriente, sin variar el espíritu de su fundación, sino antes mejorándole, imitando el ejemplo del pontífice Benedicto XIV que, siendo arzobispo de Bolonia, agregó al Seminario Conciliar un Colegio en iguales circunstancias con consentimiento del Patrono».

El memorial al rey, de igual fecha 7 de septiembre de 1773, es no menos explícito [83]. No está erigido todavía el Seminario Conciliar, le dice al rey, y eso a pesar de las repetidas representaciones y diligencias continuas del obispo. La razón principal ha sido que hay quien pretende que las temporalidades de la antigua Compañía «se hagan en beneficio común a toda la nación, con el proyecto y establecimiento de un Convictorio Real», realmente inútil en una Universidad donde abundan los Colegios para los de todos los reinos. En cambio los hijos de Salamanca, en cuya provincia tienen sus bienes raíces la mayor parte de los Colegios y comunidades religiosas que hay en su ciudad, que mantienen con sus limosnas a los numerosos mendicantes de la diócesis y que contribuyen con sus tercias decimales para la dotación de la Universidad y de sus cátedras, apenas encuentran ayuda alguna para alivio de la pobreza de quienes pretendan estudiar.

Ningún diocesano hay al presente, ni lo ha habido en muchos años, en

[83] Arch. Seminario, lib. 26, ff. 65-68.

los cuatro Colegios Mayores ni en los cuatro militares, ni en muchos de los menores, ya por ser éstos de patronato particular perteneciente a sujetos que viven en países distantes y regularmente atienden en la provisión de las becas a sus paisanos, como sucede en los Colegios de los Huérfanos y de la Magdalena, ya también por estar fundados para los naturales de determinados obispados, como lo están los de los Verdes, de Oviedo más antiguo, de San Ildefonso y Monte Olivete, a cuyas becas son llamados respectivamente los naturales del principado de Asturias y de los obispados de Astorga y Cuenca; de modo que los diocesanos de Salamanca sólo tienen derecho a dos becas del Colegio de Trilingüe y a las de algunos Colegios menores de cortísimo número, y ni aun a éstas tienen llamamiento privativo, pues que le tienen también los naturales de los obispados de Coria, Ciudad Rodrigo, Zamora y de las encomiendas de Barrueco Pardo y Saucelle y en éstos se hallan provistas por la mayor parte sus pocas becas.

La conclusión es que, no habiendo en toda la nación territorio que más se haya sacrificado por el bien común, ninguno puede con más justos motivos pretender que «se apliquen en beneficio de sus naturales las rentas que los regulares de la Compañía habían adquirido con su establecimiento y sucesiva permanencia en el Colegio que tenían en esta ciudad». Bertrán no comprende por qué motivo se ha concedido a los Irlandeses, a pesar de sus repetidas protestas, la parte más noble del antiguo edificio de los jesuítas, con capacidad para setenta y dos individuos, siendo así que podían haberse acomodado perfectamente en su antiguo Colegio «a poca obra que en él se hubiese ideado». A los convictores se les asignó otro tramo del edificio con sesenta aposentos y al Seminario el pequeño pabellón que media entre los dos, suficiente apenas para dieciocho o veinte seminaristas. Esto lo han sentido muchísimo los salmantinos, vasallos fidelísimos, «que por estar a la frontera de Portugal han padecido mucho por defender los derechos» de la Corona.

Con esto, en su representación al rey, el obispo de Salamanca contestaba a una de las razones esgrimidas constantemente por Campomanes: que no debía hacerse privativo de un territorio particular el Colegio de Salamanca. Iba ahora a responder también a la otra: que no debía destinarse aquel edificio para enseñanzas que estaban ya de sobra en la Universidad. Para ello pondera Bertrán la necesidad de un Seminario precisamente haciendo re-

saltar, como lo había hecho en su informe al Consejo de 25 de abril de 1769, que lo que en él se enseña sobre obligaciones del estado eclesiástico, celo de almas, métodos pastorales, predicación, etc., no puede aprenderse en una Universidad.

Además Bertrán concibe el Seminario como centro por el cual cual han de pasar para ser examinada su vocación, «por el tiempo conveniente», todos los candidatos a las órdenes sagradas, y como casa de retiro para los eclesiásticos, «a fin de que con lecciones y meditaciones santas y piadosos ejercicios renueven el espíritu o le adquieran de nuevo». Para todo esto debe tener el Seminario habitación capaz y dotación competente. Y como esto no puede lograrse, si han de convivir en el mismo edificio, convictores, Irlandeses y seminaristas, Bertrán termina su memorial al rey pidiéndole dé las oportunas órdenes para que «los irlandeses o se restituyan a su antiguo Colegio, añadiendo a él la obra necesaria, o que se coloquen en el tramo inferior que se asignaba al Convictorio y dejen expedito el tramo superior y el claustro del medio para el Seminario Conciliar» e igualmente para que «no se ponga en ejecución el proyecto de Convictorio, por la ninguna necesidad que hay de su establecimiento».

La resolución de la Real Cámara no se hizo esperar. El 23 de octubre el secretario marqués de los Llamos envió una carta a Bertrán que debió dejarle totalmente decepcionado [84]. Con relación al edificio se «ha acordado — le comunicaba el marqués — que en ninguna manera se altere, reforme o disminuya la distribución que actualmente se halla hecha del referido Colegio que fué de los regulares, tanto a favor de los irlandeses como para el Convictorio Carolino y Seminario Conciliar; sino que antes bien se lleve a puro y dicho efecto». Tampoco ha querido la Cámara que «se lleven a efecto ninguno de los tres medios propuestos para dotación del Seminario Conciliar». En lugar de ellos la Cámara le sugiere los dos siguientes: 1) que destine a favor del Seminario «la cuota decimal que estime por conveniente, repartiéndola a prorrata entre los respectivos partícipes de diezmos de esa diócesis, cuyo medio es uno de los que para el propio efecto previene el Concilio»; y 2) que se asignen también «las capellanías incon-

[84] Arch. Seminario, lib. 26, ff. 139-141.

gruas . . . que no puedan cómodamente reunirse y que no sean necesarias para la dotación de las parroquias o fábricas de iglesias pobres». Con las rentas de estas capellanías — le dice el secretario de la Cámara —, se podrán establecer algunas becas que se darán por turno y alternativa entre los interesados en el patronato de los mismos. «Con lo que se ocurre a la dotación del Seminario Conciliar sin perjuicio ni gravamen alguno.»

El obispo de Salamanca no tardó ni ocho días en representar de nuevo, ahora al rey, satisfaciendo con todo detalle a los reparos que se le habían hecho por el secretario Llamos [85].

En cuanto a la división del edificio, «no puede dejar de decir que, por lo que a sí toca o puede tocar, no tiene libertad para consentir en ello y para dejar de hacer con el debido respeto los recursos necesarios adonde corresponda y convenga, porque no le es permitido ser infiel a su obispado ni convenir en que se quite al Seminario, en que tanto interesa, lo que el rey nuestro señor en su real cédula de aplicación del edificio del Colegio ha determinado y mandado asignarle, cuando no puede dudarse del ardiente celo con que S. M. desea la erección del Seminario Conciliar». La real cédula le concede la tercera parte del edificio y el pequeño tramo medio que quiere asignársele no es en manera alguna la tercera parte. Por otra parte cree que no debe llevarse «a puro y debido efecto la división acordada», puesto que hay pendiente un nuevo proyecto de división propuesto por el obispo al Consejo Extraordinario.

Tampoco está conforme con que se le nieguen los medios de dotación que él había apuntado y le parecen poco razonables los dos nuevos medios de dotación que le sugiere la Cámara. En primer lugar, porque las capellanías incongruas pueden dar solamente para una o dos becas, «y habiéndose éstas de proveher por turno y alternativa, en los que tenían llamamiento a las capellanías o legados píos de cuyas rentas se fundaren, en cada provisión de becas se suscitarían varios pleitos . . . , y a más de esto se habrían de admitir en el Seminario los que tuviesen derecho a su obtento, sin respeto a sus potencias, prendas, costumbres y demás circunstancias, y aunque viniesen desde el arado y de los oficios a pre-

[85] Representación de 1 noviembre 1773: Arch. Seminario, lib. 27, ff. 17-23.

tenderlas . . . , lo que daría muy poco crédito y lustre al Seminario».

En segundo lugar el impuesto de una cuota decimal entre los participantes de los diezmos no le parece ni justo ni acertado, puesto que los diezmos están enormemente repartidos y esto quiere decir que sería cosa muy dura obligar a muchos mal dotados y pobres a contribuir con alguna cantidad, aunque módica, al Seminario. Todo el mundo se opondría a ello. «Y siendo así, ¿quién tendrá fuerzas para sostener tan poderosa y tan bien fundada contradicción? Confiesa el obispo de sí que no las tiene ni puede tener.»

Considerado todo esto, el obispo expone que no cree viables otros medios de dotación sino los expuestos en su anterior representación. «Si éstos — dice —, aun a vista de lo que ahora de nuevo expone, no merecieren la aprobación de V. M., y consultados al rey nuestro señor no fueren de su real agrado, se aquietará con la consideración de que no querrá Dios que este su obispado logre un tan grande beneficio en el tiempo de su gobierno y tendrá reservado para otro el consuelo de ver erigido el Seminario Conciliar.»

6. Esperanzas y desalientos

La representación de Bertrán a S. M. quedó por el momento sin respuesta. En febrero del año siguiente de 1774, el obispo, con ocasión de haber sido nombrado el gobernador del Consejo, don Manuel Ventura Figueroa, comisario general de las tres gracias, le escribió felicitándole y aprovechó la oportunidad para recordarle el expediente del Seminario, pendiente en la real Cámara. Figueroa contestó a final de mes, dando las gracias. Y de su puño y letra añadió junto a la firma:

> Contribuiré a la obra del Seminario, que merece la solicitud de V. I. en sí misma y por las útiles ventajas que conseguirán esos diocesanos [86].

[86] En su carta decía Bertrán: «Con este motivo logro la oportunidad de acordar a V. S. I. que este mi obispado tiene pendiente en la real Cámara un expediente de suma importancia y del más poderoso consuelo, si se logra su favorable despacho, y es el de erección de Seminario Conciliar en el edificio del Colegio que fué de los regulares de la Compañía, y su competente dotación, y no habiendo en España obispado que con más justos motivos pueda pretender

Pero nada se vió positivo en mucho tiempo.

Mejores esperanzas debió concebir don Felipe Bertrán, ahora Inquisidor General del reino y residente en Madrid, al ser informado por don Manuel de Roda de una carta que le había dirigido el rector de la Universidad de Salamanca, Lic. don Pedro Luis Blanco, sobre el Convictorio Carolino. La carta era de 5 de abril de 1775 y su contenido era fundamentalmente el siguiente. Con motivo de haber fallecido el primer director del nonato Convictorio, don Felipe de la Peña Vázquez, el Consejo había enviado una orden al claustro para que propusiera una terna de sujetos aptos para el tal cargo. La Universidad, dócil, los propuso; pero, a la vez, creyó oportuno escribir a Roda indicándole que consideraban innecesario el Convictorio, habiendo en la ciudad un Colegio Trilingüe, donde podían estudiarse las disciplinas que pretendía Campomanes. A la Universidad le parecía mejor que se diese al obispo para Seminario el local de los antiguos jesuítas y que al Trilingüe se le concediese una tercera parte de las rentas que se pensaba adjudicar al Convictorio, las cuales sumadas a las rentas propias eran más que suficientes para unos cincuenta y tantos o sesenta y tantos colegiales. «Incluído de este modo — dice el rector — el Convictorio Carolino en el que hoy se dice de Trilingüe, pudiera continuar en cuanto al gobierno económico bajo la dirección del claustro de esta Universidad y la conducta de un vicerrector que ésta nombre con la cualidad de sacerdote y doctor o maestro, como se ha hecho hasta aquí; pero debiera variar en cuanto a la provisión de becas, pues, aunque éstas, hasta ahora, se han dado por el mismo claustro después de un serio examen de latinidad, en lo sucesivo, mediante al aumento de rentas hecho por Su Majestad, tendrá la Universidad a mucho honor cederlas a su real patronato, para que, reservándose el claustro únicamente los exámenes y la inspección de cualidades en los pretendientes, con-

semejante beneficio por las poderosas razones que tengo expresadas, ni que más sentimiento pueda manifestar de que se le intente quitar lo que en la real cédula de aplicación de las temporalidades de dichos regulares se le concede para la erección y competente dotación del Seminario Conciliar que S. M. desea y manda se erija en las capitales de los obispados, ofreciendo para ello su real protección, suplico a V. S. I. se sirva promover y contribuir al buen éxito del referido expediente con el celo y justificación que V. S. I. acostumbra». La carta de Bertrán no tiene fecha; la de Figueroa es de 27 de febrero de 1774: Arch. Seminario, lib. 27, ff. 25-26.

serve sólo el derecho de proponer, quedando al arbitrio de Su Majestad elegir entre ellos los que fueren de su real agrado, y para que nada falte de cuanto el Consejo Extraordinario propuso a Su Majestad en la erección del Convictorio Carolino, podrá llamarse del mismo modo el que hoy es de Trilingüe, pues bajo la nominación del *Colegio Trilingüe Carolino* queda ilustrado con el augusto nombre de S. M.» [87].

Pero tampoco esta carta del rector de la Universidad surtió gran efecto. Todo siguió igual en Salamanca, sin ponerse de acuerdo en lo relativo a la división del antiguo Colegio de los jesuítas. Bertrán desalentado pensó en renunciar a su parte e instalar el Seminario en otro sitio cualquiera. Así se lo decía el 7 de mayo de 1777 al cnónigo don Francisco Estanislao Montero Gorjón:

Por lo que mira al Seminario Conciliar, días hace que pienso en dónde podré yo situarlo fuera del Colegio y renunciar el sitio para cincuenta seminaristas que se me concedió por cédula real, y estar separado en este punto del vecindario de irlandeses y convictores, si éstos llegan a cuajar... Dos cosas me han ocurrido: la primera es si el Colegio de los Doctrinos sería de bastante capacidad para poner de pronto algunos seminaristas, hasta que se ofreciese ocasión de casa más oportuna; la otra es si con la unión de algunos Colegios menores podría quedar vacío alguno de ellos, como el de San Millán u otro, y colocarse en él el Seminario Conciliar, aunque fuese necesario hacer en él alguna obra [88].

No sabemos lo que le contestó Montero, que por aquellos días andaba entendiendo en la visita de los Colegios menores. Tal vez le representó la conveniencia de no renunciar a la parte del edificio va concedida por el rey o alguna dificultad que se ofrecía por parte de los mismos Colegios. El caso es que en adelante no se vuelve a hablar del proyecto de fundación fuera del Colegio de los jesuítas.

Una carta del secretario del Consejo dirigida el 31 de enero de 1778 a todos los obispos, urgiéndoles de parte del rey para que erigiesen Seminarios Conciliares en sus diócesis y rogándoles que propusieran «a S. M. por medio del Consejo los que adviertan más propios en sus diócesis para que auxiliados y protegidos de

[87] Arch. Seminario, lib. 27, ff. 125-126.
[88] Arch. Seminario, leg. 167.

su soberana autoridad puedan tener efecto del que han tenido hasta aquí», debió animar a Bertrán [89]. Durante todo el resto del año le vemos trabajar con denodado esfuerzo y pasión. Particularmente significativas son las cartas que dirige al canónigo Montero desde mediados de septiembre [90].

El 19 le escribía:

Estoy muy acalorado con el asunto del Seminario. Si Vm. pudiese darme una nota de las cartas que tiene escritas Campomanes a la Junta [de Temporalidades] sobre este asunto y división del Colegio, entre las cuales hay alguna en que ni aun nombra el Seminario, sino a los irlandeses y convictores, como si S. M. no hubiese concedido lugar para los seminaristas; y otras en que habla con variedad sobre el lugar que se ha de asignar a los seminaristas y convictores, ya asignándoles a éstos el tramo de abajo, que mira hacia las Agustinas, ya el de en medio, ya otra vez el de abajo, obrando con tan absoluta potestad como si fuese el único dueño de esta distribución, lo estimaría mucho y sería muy del caso.

El 26 le pedía a Montero «un plan de todo el Colegio y lo que contiene cada uno de los tres tramos». «Lo estimaría mucho — dice —, porque será necesario.»

El 30 acusa recibo de las cartas referentes a la división del edificio.

Pero no son éstas — advierte — las que me hacen al caso porque hay una en que mandó don Pedro Campomanes se diese la parte superior del Colegio, que mira a San Isidro, a los Irlandeses, y la parte inferior, que mira a las Agustinas, al Convictorio, y no habló palabra del Seminario; y esto no es disposición del rey sino de don Pedro Campomanes, porque Su Majestad en ninguna cédula determinó el tramo que se había de dar a cada uno de los cuerpos. Hay otra carta en que don Pedro Campomanes preguntó que si se daba al Seminario el claustro de en medio y parte del tramo que se asignaba a los Irlandeses, porque les sobraba lugar, qué importaría la división que se hubiese de hacer; y habiéndole respondido la Junta que importaría cuatro mil pesos, ya después no se habló palabra de este asunto. Hay otra carta en que, por haberle dicho algún bachiller de ahí que el claustro de en medio era lo mejor, mandó que se asignase a los convictores. Hay otra en que, habiendo sabido por mí que en el claustro de en medio no podían acomodarse los convictores, porque no

[89] Arch. Seminario, lib. 27, f. 127.
[90] Las cartas a Montero que citaremos en adelante están en el leg. 167 del Arch. del Seminario de Salamanca.

había en él sino dieciocho aposentos y que faltaban las oficinas necesarias, revocó este mandato y mandó nuevamente que se asignase al Convictorio el tramo inferior que mira a las Agustinas. Hay otra en que, habiendo sabido que yo resistía a la división y asignación de tramos que se había hecho, mandó que se llevase adelante lo proyectado, sin embargo de mi resistencia, siendo así que S. M. en todas las órdenes que ha dado para ejecución de alguna cosa, siempre expresaba que fuese con aprobación y consentimiento mío.

Por otra carta de 3 de octubre al mismo Montero vemos que Bertrán intentaba boicotear la idea del Convictorio del fiscal, que, como ya hemos visto, tampoco era grata al Estudio salmantino:

Si se pudiese lograr — le dice — que el rey no permitiese que se llevase adelante el proyecto de Convictorio, que para nada es necesario sino para introducir en Salamanca nuevos desórdenes y escándalos, y para hacer trascendental a toda la nación lo que es propio de un obispado que se ha arruinado por lo mucho que lo disfrutan los que no son naturales de él, y con esto se lograse también que los Irlandeses se transfiriesen a la parte inferior del Colegio, que mira a las Agustinas, estaba todo averiguado, porque quedaría todo lo mejor para el Seminario, y bastante lugar. Yo lo intentaré, aunque no deja de ocurrir alguna dificultad en su logro.

Eso no quita, continúa, que Montero siga trabajando en un buen plan de división del edificio entre las tres instituciones que los pretenden, para el caso en que no se puede eliminar a los convictores. Y manifiesta que sigue esperando «el plan o diseño de los tres tramos del Colegio y de las oficinas que cada uno de ellos contiene, porque será necesario para manifestar la imposibilidad de que se acomoden en ellos los tres cuerpos consabidos».

El 7 de octubre acusa recibo Bertrán del plan primero. «Está muy bueno — dice —, y servirá mucho para el caso en que no se pueda lograr que se lleve adelante idea del Convictorio y que no se haga trascendental a toda la nación la renta que tenían los expulsos en el obispado de Salamanca, y que los demás de España, después de haber logrado en sus respectivos territorios lo que dichos expulsos tenían en ellos, no vengan a disfrutar lo que tenían en Salamanca, con perjuicio de sus naturales: lo que se procurará esforzar cuanto sea posible.»

Con este plan de conseguir el Seminario a toda costa salió el obispo de Salamanca para El Escorial ocho días después. Llevaba

una representación firmada el 13 de dicho mes de octubre de 1778. La gestión había de ser enteramente satisfactoria.

7. Por fin, el Seminario: 30 octubre 1778

Desconocemos los términos en que urgía Bertrán al rey para que se le diese lugar y dotación competente para el Seminario en la mencionada representación de 13 de octubre. En el decreto de erección, fundación y dotación del Seminario, de 28 de mayo de 1779, nos resumirá su contenido diciendo que le suplicó que «estando ocupada solamente una parte del Colegio con los alumnos Irlandenses, no sólo se dignase concedernos en lo restante de su edificio cuanto fuese correspondiente para un Seminario Conciliar, clerical y de corrección, sino también su posible dotación con los beneficios simples de nuestro obispado que estaban unidos a dicho Colegio, con los efectos de temporalidades o a lo menos con el sobrante que hubiese de sus rentas, satisfechas las anuidades y según que éstas fuesen cesando, y con la pensión perpetua de treinta mil reales que cabía en el tercio pensionable de nuestra mitra; todo lo que tuvo a bien S. M. de concedernos por un efecto de su real clemencia» [91].

De vuelta de El Escorial escribió el Gran Inquisidor a Montero una carta exultante:

Acabo de llegar del sitio de El Escorial, en donde me he detenido diez días con motivo de los asuntos del Seminario Conciliar. Allí, día de San Pedro Pascual, en fuerza de una vigorosa representación que procuré se pusiese en manos del rey, se sirvió S. M. determinar que en el Colegio de la Compañía se me diese lugar para cincuenta seminaristas, rector, maestros, operarios, sirvientes, con las oficinas necesarias, y que a más de esto se me diese también lugar a donde pudiese retirar a los que pretenden órdenes, para que allí se les pruebe o examine la vocación al estado eclesiástico; a los clérigos olvidados o díscolos, para que se les instruya y corrija; y a los que voluntariamente quieran hacer ejercicios para renovar el espíritu y el fervor; y que el señalamiento de estos lugares se haga con intervención y con acuerdo del obispo y que se participe a Su Majestad para la aprobación de todo. Como para todo esto no basta la parte inferior del Colegio que se señalaba a los convictores, en mi representación pedía que se señalase para todo lo referido la parte inferior y

[91] *Constituciones del Real Seminario de San Carlos de... Salamanca* (Madrid, 1783), p. 220: documento I.

el claustro de en medio con su portería y la escalera principal; ni me contentaré con menos cuando llegue el caso del señalamiento y asignación de lugar para el Seminario y lo demás arriba expresado, porque S. M. en la resolución expresa ser su voluntad que el Seminario sea atendido con preferencia a todos los demás destinos. Los Irlandeses y convictores que se acomoden en la parte señalada a los Irlandeses, en caso de llevarse adelante el proyecto de Convictorio, que para nada es necesario, pues a los Irlandeses les sobra lugar y hay allí capacidad a más de esto para hacer muchos más aposentos o para hacer de cada uno dos y las oficinas necesarias.

Le dice a continuación lo que ha concedido también el rey para dotar convenientemente el Seminario y añade: «No ha logrado poco el obispado para su restablecimiento. Ayúdeme Vm. a dar gracias a Dios por tanto beneficio, y aliente Vm. a todas esas gentes afectas al país».

Montero se apresuró a felicitarle. El obispo Bertrán le contesta el 31 de octubre, manifestándole que recibió la enhorabuena «con el mayor afecto», «porque confieso que he tenido la mayor complacencia en ello, y de que se terminase tan favorablemente un negocio que andaba once años hace y había padecido las mayores contradicciones». «Mucho había logrado el obispado — prosigue — en la erección de beneficios servideros en curados, de vicarías perpetuas en los anejos, y en el ingreso de ocho naturales de él en los cuatro Colegios Mayores de esa Universidad; pero la erección del Seminario es un beneficio superior y de grande consuelo para el obispado, arruinado por el bien común y afligido con la pobreza de sus habitadores, reducidos a puros colonos, imposibilitados a mantener un hijo en la carrera de los estudios y afligidos con la consideración de que *hereditas sua versa est ad alienos.* Tenga Vm. por cierto que el obispado mudará de aspecto en breve, así en lo espiritual como en lo temporal.» Le ruega luego que, como uno de los miembros de la Junta de temporalidades, dé toda clase de facilidades para la erección del Seminario, si el Consejo o la Cámara diesen orden para asignar lugar competente para el mismo. Y añade todavía pletórico de satisfacción: «Si Vm. quiere llenarse de nueva complacencia, sírvase verse con el provisor y pedirle que le enseñe la copia de la representación que yo hice a Su Majestad y la copia de la carta que me escribe hoy cerrada, en que me participa la generosidad y amplitud con que S. M. se ha ser-

vido condescender en cuanto le he representado y pedido, y la orden que se ha dado al gobernador del Consejo para el cumplimiento de la determinación de su real piedad» [92].

La carta a que se refiere Bertrán, suscrita por Roda y fechada el 30 de octubre, estaba concedida en los siguientes términos:

Ilmo. Señor: Habiéndose enterado el rey de cuanto V. Ilma. expone en su representación de 13 de este mes sobre lo ocurrido acerca de la material división del edificio del Colegio que fué de los regulares extinctos de la ciudad de Salamanca, destinado a los objetos que comprehende la resolución tomada por S. M. a consulta del Consejo Extraordinario de 21 de mayo de 1769, y habiendo parecido a S. M. muy justos los motivos y razones que mueven a V. Ilma. a solicitar así la asignación y división de la parte de aquel edificio que en virtud de dicha real resolución debe servir y estima V. Ilma. necesario y correspondiente para que puedan verificarse la erección y establecimiento del Seminario Conciliar y los demás fines que V. Ilma. expresa, como la agregación y adjudicación de los beneficios, préstamos y otras rentas pertenecientes a las temporalidades ocupadas a dichos regulares para la dotación precisa y competente de dicho Seminario; quiere desde luego S. M. y manda se asigne con preferencia a los demás objetos y con acuerdo e intervención de V. Ilma. la parte o porción del edificio más propia y conducente para el Seminario Conciliar, a fin de que se establezca con la mayor perfección posible y capacidad correspondiente a la habitación de alumnos, maestros, directores y operarios, y separación de clérigos ordenados y otros que se retiren a hacer ejercicios con todo lo demás que es tan propio de semejantes Seminarios, y con la extensión y capacidad que V. Ilma. estime necesaria y conveniente. Asimismo quiere y manda S. M., que se agreguen y adjudiquen a dicho Seminario los préstamos y beneficios simples que estaban unidos a aquel Colegio y existen en el distrito de su diócesis, siendo éstos los que por su naturaleza deben contribuir a su dotación, para lo cual presta S. M. su real consentimiento; como también quiere se le apliquen las demás rentas de fundaciones y de efectos de temporalidades que se contemplen necesarias para completar su establecimiento conforme vayan cesando las anualidades que se satisfacen a los extrañados, dando sobre todo puntual cuenta y razón a S. M. Todo lo cual se previene de su real orden con esta fecha al gobernador del Consejo, a fin de que lo comunique a los tribunales correspondientes para su inteligencia y cumplimiento en la parte que a cada uno de ellos toca; y lo participo también a V. Ilma. de orden de S. M. para su inteligencia, añadiéndole que desde luego señala S. M. una pensión de 30 mil reales de vellón a favor de dicho Seminario Conciliar sobre los frutos de aquella mitra en el tercio pensio-

[92] Arch. Seminario, leg. 167.

nable, cuya reserva corresponde a S. M., disponiendo que a su tiempo se pida la correspondiente bula del Papa por el término de catorce años y sus prorogaciones en la forma ordinaria; pero con la calidad que se entienda perpetua, habiendo ofrecido y allanándose V. Ilma. a satisfacerla anualmente por los días de su vida mientras poseyere aquella mitra. Dios guarde a V. Ilma. muchos años como deseo [93].

Después de esta carta ya todo marchó sobre ruedas. El 28 de mayo de 1779 firmaba don Felipe Bertrán el decreto de erección del Seminario y el 21 de septiembre de aquel mismo año tenía lugar la apertura e imposición de becas a los primeros seminaristas [94]. Sobre estos actos y sobre los primeros años de vida próspera del Real Seminario de San Carlos pensamos escribir más largamente en otra ocasión.

LUIS SALA BALUST

[93] *Constituciones del Real Seminario de San Carlos de ... Salamanca,* páginas 220-223.

[94] *Constituciones ...,* pp. 217-227: documento I; «Libro de la abertura de este Seminario de San Carlos de la ciudad de Salamanca ...»: Arch. Seminario, lib. 1, f. 10 ss.

2. MISCELÁNEA

LES PSAUTIERS MANUSCRITS

Escurial a. III. 5; Toulouse 144 et leur «Psalterium Abreviatum» final

par Louis Brou, O. S. B.

Je ne m'occupe ici que des prières qui terminent ces deux psautiers manuscrits: Escurial a. III. 5, ff. 135-138 v. (incomplet de la fin), et Toulouse 144, ff. 141-144 v.

Mis en éveil par une remarque de Dom Férotin (*Lib. Sacram.* 943) qui croyait avoir trouvé dans le psautier de l'Escurial des «prières (orationes completurias), dont la facture rappelle les *orationes* qui accompagnent d'ordinaire les psaumes dans le bréviaire mozarabe», je me procurai les photos de cette fin du manuscrit. Le résultat de mon examen me conduisit à une conclusion différente.

Dom Férotin avait reproduit le début et la fin de ces prières, en les faisant précéder de numéros d'ordre (11 + 2), et en les séparant par des alinéas. Mais ces numéros n'existent pas dans le manuscrit et aucun alinéa n'intervient dans les pièces, dont la première court d'un trait du folio 135 v. au folio 137 v.

Le manuscrit de l'Escurial porte comme titre, en grandes capitales: INCIPIUNT ORATIONES CONPLETURIAS, puis en très petits caractères: «*De primo psalmo usque L° per ordinem digesta*», mais cette dernière ligne n'est qu'un sous-titre, ce qui est confirmé par l'indication qui précède la seconde prière, f. 137 v.: «*Item alia oratio a L° usque ad centesimum*»; on a bien remarqué «*alia oratio*» au singulier, pour une longue suite de versets de psaumes, allant du ps. 50 au ps. 100[1].

Dom Férotin s'est comporté comme si la première pièce contenait cinquante petites prières distinctes (à raison d'un verset de psaume par «prière») et il en a numéroté en conséquence les 11 premières qu'il

[1] Il devait y avoir un troisième sous-titre, dans la partie erdue du manuscrit, pour annoncer la troisième suite de versets psalmiques allant du ps. 100 au ps. 150, probablement ainsi libellé: *Item alia oratio a C° usque ad centesimum quinquagesimum.*

a reproduites. Mais en fait ces «orationes conpleturias» sont au nombre de trois seulement, chacune d'elles comprenant une longue suite de 50 versets de psaumes, à raison d'un verset ou deux par psaume, et s'étendant, sans aucun alinéa, sur plusieurs pages du manuscrit.

En réalité, nous sommes en face d'un de ces «psautiers abrégés», bien connus dans tout le moyen âge [2], composés à l'intention de ceux qui n'avaient pas le temps de réciter le psautier complet [3], et qui consistent en un choix de versets, généralement un verset, quelquefois deux, par psaume: ces versets sont disposés rigoureusement selon l'ordre des psaumes [4], et ordinairement reliés par une simple conjonction, ou une courte incise de raccord composée par l'auteur de ce psautier abrégé. Et le manuscrit de Toulouse, qui contient la même suite de prières que celui de l'Escurial, la fait précéder d'un titre nouveau, clair à souhait et qui lève toute espèce de doute: «*Alia oratio seu psalterium abreviatum ad rogandum sanctam Trinitatem secundum modulam psalmorum*». Ce sont les trois tiers de ce «psalterium abreviatum» qui constituent les «orationes conpleturias» dont parle le titre du manuscrit de l'Escurial, donc au nombre de trois seulement, autant d'oraisons qu'il y a de tiers dans ce genre de «psautier».

* * *

Par un de ces accidents survenus à tant de manuscrits médiévaux, celui de l'Escurial a perdu un certain nombre de feuillets à la fin: la partie ancienne du manuscrit finit abruptement avec le verso du folio 138, peu après le milieu de la seconde prière [5]: pour achever cette prière et contenir toute la troisième, il manque donc deux ou trois feuillets pour le moins.

Par une heureuse circonstance, nous avons retrouvé la même suite

[2] V. Leroquais, *Les Psautiers Manuscrits...*, t. I, p. XIII, cite surtout celui dit «de Saint Jérôme». Voir aussi à l'Index, t. II, p. 474: *Psautier... abrége*

[3] Voici le titre du «Psautier de saint Jérôme» d'après le Ms. Nancy 13, f. 4: «Beatus Iheronimus ex omni psalterio davitico, angelo se docente, versus quosdam exerpsit in subsequentem formam, idque psalterium Iehronimi dicitur: et, quoniam id totum daviticum quotidie a multis legi non potest, hoc saltem magno cum fructu ac salute a quovis eciam occupato dicatur» (LEROQUAIS, *Les Psautiers Manuscrits...*, *t.* I, p. 281). D'après l'*incipit-desinit* de ce psautier de S. Jérôme, que Leroquais donne en cet endroit, on peut conclure que le nôtre n'est pas le psautier abrégé dit «de Saint Jérôme». Voir un autre titre, plus circonstancié, du «Psautier de saint Jérôme», dans le ms. Vesoul 13, f. 318 v. (*Ibid.*, t. II, p. 271).

[4] Contrairement à ce que dit Leroquais, *op. cit.*, t. I, p. XIII: «... il se compose d'une série de versets empruntés à différents psaumes, sans ordre, ni lien apparent...»

[5] Avec ce verset, resté incomplet, du Ps. 83: «*Elegi abiectus esse in domum tuam magis*» (verset 11).

de prières à la fin du manuscrit Toulouse 144, ff. 141 à 144 v., où elle se trouve au complet. C'est l'intérêt de la présente communication de permettre de compléter le texte du manuscrit mutilé de l'Escurial par celui de Toulouse.

Le manuscrit Toulouse 144 est un psautier-hymnaire; il est de la seconde moitié du XIVe siècle, et d'origine catalane [6]. Le texte de ce psautier n'est pas le mozarabe (ou l'un des psautiers mozarabes), comme le texte du manuscrit de l'Escurial a. III. 5, mais le texte gallican [7]. Néanmoins le psautier de Toulouse est l'un des rares psautiers continentaux qui présente la série *mozarabe* des Collectes du Psautier [8], et selon un texte plus pur que celui des trois manuscrits d'origine anglaise qui ont la même série. C'est là un premier point de contact du psautier de Toulouse avec l'Espagne ancienne.

Le second point de contact avec l'Espagne réside dans la qualité du psautier ancien qui est à la base de son «psalterium abreviatum» (dont le contenu est le même que celui des «Orationes conpleturias» du manuscrit de l'Escurial). Or ce psautier de base est l'un des psautiers *mozarabes,* et probablement le plus ancien de tous, celui que nous avons appelé le *Psautier Liturgique Wisigothique* [9]. En dépit du peu d'étendue des extraits de chaque psaume qu'il contient, et malgré les contaminations du psautier gallican qu'il a subies, notre «psalterium abreviatum» recèle assez d'emprunts au psautier espagnol primitif, d'un bout à l'autre de ses trois pièces (nous avons imprimé les plus suggestifs de ces emprunts en caractères e s p a c é s) pour qu'on soit certain que le compositeur de ces trois prières avait sous les yeux un psautier propre à l'ancienne Espagne [10]. Je citerai seulement deux exemples pris parmi les plus caractéristiques:

a) Le verset choisi pour représenter le Ps. 18 est celui-ci:

Delicta qui s o l u s i n t e l l i g i s *ab occultis meis munda me* (v. 13). Le mot s o l u s est propre au psautier liturgique wisigothique, ainsi qu'on peut le voir dans l'antiphonaire de León, f. 112 v., où

[6] Pour plus de précisions, voir l'abondante description donnée par Leroquais, *op. cit.*, t. II, p. 227, ss.

[7] Ce qui n'est pas étonnant, puisque la Catalogne est passée au rit romano-franc longtemps avant le reste de la Péninsule. Par ailleurs, le manuscrit de Toulouse est tardif, XIVe siècle: à cette époque, il y avait trois siècles que la liturgie mozarabe avait été abolie en Espagne.

[8] Voir ce que nous en avons dit dans *The Psalter Collects,* p. 35, s.

[9] Voir notre article dans «Hispania sacra» 8 (1955) 337-360: *Le Psautier Liturgique Wisigothique et les éditione critiques des psautiers latins.*

[10] Là où l'on ne trouve pas, dans nos trois prières, le psautier mozarabe, c'est presque toujours le *Romanum* dont on sait qu'il fait le fond des différents psautiers mozarabaes. Il y a aussi quelques contaminations provenant du *Gallicanum.*

une antienne de Sexte pour le premier mercredi de Carême porte: *Delicta qui solus intelligis ab occultis meis munda me domine V. Si mei non fuerint.* La variente *solus* ne se trouve pas dans l'édition critique récente [11], a cet endroit du Ps. 18, v. 13: nous eussions pu la mentionner dans notre article sur *Le Psautier Liturgique Wisigothique* si notre but avait été d'être exhaustif. Quant à la variante *intelligis,* elle se trouve non seulement dans l'antienne citée de l'antiphonaire de León, mais encore dans la bible mozarabe de Cava (mentionnée par l'édition critique de 1953).

b) Pour représenter le Ps. 123, c'est le verset 7e qui a été choisi, sous la forme suivante: *Eripe animam meam in* muscipula [12] *venancium;* le mot *muscipula* est propre au psautier liturgique wisigothique [13] à cet endroit du Ps. 123, v. 7.

C'est encore l'intérêt de la présente communication de faire voir, de par cet emploi d'un psautier propre à l'Espagne ancienne, que l'église espagnole a connu, elle aussi, cette forme de prière rapide qu'est un *psautier abrégé:* le plus ancien de nos manuscrits étant du XIe siècle, le psautier abrégé qu'il contient pourrait être un peu plus ancien.

* * *

Je reproduis maintenant le texte intégral des trois divisions du «Psalterium abreviatum» (ou «Orationes conpleturias») d'après le manuscrit de Toulouse (T), le seul complet.

Je rappelle que le texte du manuscrit de l'Escurial (E) va jusqu'au Ps. 83: *Elegi abiectus esse in domo tua magis;* comme le scribe de T est fort distrait, je donnerai les principales variantes de E en note.

Il n'y a pas trace, dans T, des Ps. 4, 5, 117, 119 et 142: dans le cas des Ps. 4 et 5, il est certain que c'est un oubli du scribe de T, puisque des extraits de ces psaumes figurent dans E: cette constatation autorise à penser qu'un oubli du même scribe de T est cause de

[11] *Le Psautier Romain et les autres anciens Psautiers Latins, édition critique* par Dom Robert Weber, O. S. B. (((Rome, 1953): l'édition phototypique de l'Antiphonaire de León ayant paru en cettte même année 1953, il n'a pas été possible de l'utiliser dans la préparation de l'édition critique du *Psautier Romain.*

[12] Le scribe du manuscrit de Toulouse est fort négligent: cf. *The Psalter Collects,* p. 36; il ne s'est pas donné la peine de comprendre ni de bien écrire le mot *muscipula:* pour lui qui n'était pas habitué au psautier mozarabe (le mot *muscipula* ne figure pas dans le psautier gallican), il a cru voir *in* dans la lettre *m,* et a écrit le reste du mot comme *utip'la,* omettant *de* que devait comporter son modèle devant *muscipula.*

[13] Voir notre article cité de «Hispania sacra» 8 (1955) 347.

l'abscence d'extraits des Ps. 117, 119 et 142, dans la partie où, malheureusement, nous n'avons que le seul témoignage de T. En revanche, après chaque tiers de son «psalterium abreviatum», T ajoute le *Gloria, Kyrie*, un certain nombre de versets liturgiques, et une oraison adressée à l'une des trois personnes de la Trinité, à tour de rôle : le fait que ces additions sont ignorées de E à la fin du premier tiers incline à penser qu'elles devaient être également absentes de son texte à la fin des deux autres tiers : ces additions sons donc tardives, d'ailleurs aucune des trois oraisons additionnelles n'est dans le style des prières mozarabes : toutes trois sont bâties sur le même modèle, contenant la même phrase *te adoro, te laudo, te benedico, teque glorifico* vers la fin de chaque oraison.

Enfin, après la troisième de ces prières, «Oratio ad Spiritum Sanctum», le scribe de T ajoute encore une dernière prière, intitulée «*Oratio ad angelum custodem hominis: Obsecro te angelice spiritus*...», qui n'a rien de mozarabe, mais se rencontre dans nombre de psautiers et livres d'heures français et anglais au moyen âge[14] : cette prière *Obsecro te angelice spiritus* a été étudiée par Dom Wilmart, dès 1932, dans *Auteurs spirituels et textes dévots,* p. 540-3), qui en a donné un texte meilleur d'après le plus ancien manuscrit qu'il a pu trouver, un psautier de Marchiennes, du Xe siècle (Ms. Douai 170). Bien que cette prière a l'Ange Gardien soit assez ancienne pour avoir pu être connue en Espagne par le scribe de E au XIe siècle, tout porte à croire qu'elle ne figurait pas parmi ses «Orationes conpleturias», qui étaient achevées avec l'extrait du Ps. 150 et dernier.

Ainsi se trouvent complétées, grâce au manuscrit 144 de Toulouse, les pages finales du manuscrit de l'Escurial a. III. 5, qui contenaient un «psautier abrégé» d'origine mozarabe.

MS. Toulouse 144, ff. 141-144 v

[Après *Kyrie, Te Deum* («require supra»), *Pater noster,* vient une première prière, sans titre, qui paraît destinée à précéder (ou plutôt suivre) la récitation du Psautier : «*Liberator animarum, mundi Redemptor, Ihesu Christe Domine . . . te supplico . . . per modulacionem psalmorum quem ego indignus peccator decanto . . .* (desinit) *et corpus meum purifica, Christe Redemptor mundi. Qui vivis . . .* »]

[14] Voir l'étude de Dom Wilmart sur cette prière, à compléter par les différents ouvrages de Leroquais, au mot *Obsecro te angelice spiritus,* à l'index général.

ALIA ORATIO SEU PSALTERIUM ABREVIATUM AD ROGANDUM SANCTAM TRINITATEM SECUNDUM MODULAM PSALMORUM[15].

Letifica[16] domine peccatricem animam meam et concede[17] michi ob amorem tue beatitudinis consilia declinare iniquitatis. quia[a] nosti viam iustorum et iter perdis impiorum (Ps. 1, versets 1, 6), servire me tibi apprehendodo[b] disciplinam casto amore concede (Ps. 2, vv. 12, 13), et exaudi me de monte sancto tuo (Ps. 3, v. 5)[18]. Quoniam infirmus sum sana me domine (Ps. 6, v. 3), in te speravi libera me a persequentibus me (Ps. 7, v. 2). Domine deus meus memor esto mei (Ps. 8, vv. 2, 5). et ne obliviscceris[c] orationem pauperis, et exalta me de portis mortis (Ps. 9, vv. 13, 15) qui[d] oculi tui in pauperem respiciunt | (Ps. 10, v. 5), propter | [f. 141 v miseriam[e] inopum et *gemitus* pauperum (Ps. 11, v. 6). nunc exurgens respice et exaudi me domine (Ps. 12, v. 4), quoniam[f] in generacione iusta[g] est consilium inopis et spes eius[h] (Ps. 13, v. 6), fac me ingredi in tabernaculum tuum[i] sine macula. et operari[k] iusticiam (Ps. 14, v. 2). Tu es enim[19] domine pars hereditatis mee (Ps. 15, v. 5), custodi me ut pupillam oculi sub umbra alarum tuarum protege me (Ps. 16, v. 7). Esto virtus mea firmamentum meum et refugium meum et liberator meus (Ps. 17, v. 2). Delicta *qui solus intelligis* ab occultis meis munda me et ab alienis parce[l] servo tuo (Ps. 18, vv. 13-14). Exaudi me in die tribulationis et mitte michi auxilium de sancto (Ps. 19, v. 1), et[m] desiderium anime mee tribue[n] michi. Deus deus[o] meus respice in me et libera me de ore leonis (Ps. 21, vv. 2, 22), et deduc[p] per semitas iusticie tue (Ps. 22, v. 3), ut possim ascendere in montem sanctum tuum[q] et stare in loco sancto tuo innocens manibus et mundo corde (Ps. 23, vv. 3-4), quia ad te domine animam meam levavi, delicta iuventitus mee et ignorancias meas

[15] Je rappelle que le titre du manuscrit de l'Escuriel (E) est: «INCIPIUNT ORATIONES CONPLETURIAS», et le sous-titre: «*De primo psalmo usque L° per ordinem digesta*», avec un second sous-titre plus loin, annonçant le second tiers de la prière: «*Item alia oratio a L° usque ad centesium*».

[16] Je donne ci-après les variantes de E (notes a-z, a'-z', 'a-'t): *Beatifica* est la vraie leçon, inspiree par le premier mot du Ps. 1: *BEATUS VIR:* le scribe de T ne l'a pas comprise.

[17] *peccatricem* (*torem* suscrit en plus petits caractères) *me ill(am)* (ce qui a fait penser à Dom Férotin que le copiste était une femme) *animam meam. concede*

[18] T oublie de donner les extraits des Ps. 4 et , qui figurent ainsi dans E: *Quum invocabero te* (Ps. 4, v. 2) *deduc me in tua iustitia, et dirige in conspectu tuo viam meam* (Ps. 5, v. 9).

[19] *Tu enim es* (le dernier mot *es* a été presque complètement enlevé par le fait que la marge du fol. 136 a été coupée).

[a] *qui* [b] *adprehendendo* [c] *obliviscaris* [d] *quia*
[e] *miserias* [f] *quia* [g] *iuxta* [h] + *est*
[i] *fac me in tabernaculo tuo ingredi* [k] *operare* [l] + *mihi*
[m] E omet *et* [n] *tribuens* [o] *Deus meus* [p] + *me*
[q] *monte sancto tuo*, sans l'incise propre à T: *et stare in loco sancto tuo*

ne memineris[r] deus (Ps. 24, vv. 1, 7). Fac me ita diligere[s] decorem domus tue et locum habitacionis glorie domus tue (Ps. 25, v. 8), ut videam voluntatem tuam et protegar a templo sancto tuo (Ps. 26, v. 4), ne simul tradas me cum peccatoribus et cum operantibus iniquitatem ne perdas me (Ps. 27, v. 3), ut in templo tuo dicens gloriam[t] (Ps. 28, v. 9) in eternum confitear tibi (Ps. 29, v. 1).

Esto michi in deum protectorem quia in manus tuas commendo spiritum meum (Ps. 30, vv. 3, 6), et tu sis michi[u] refugium a pressura que circumdedit me (Ps. 31, v. 7), fiat misericordia tua domine[v] super me[x] spero in te (Ps. 32, v. 22) ex omnibus a n g u s t i i s meis eripiens me (Ps. 33, v. 5), dic anime mee salus tua ego sum (Ps. 34, v. 3), non veniat michi pes superbie et manus p e c c a t o r i s non moveat me (Ps. 35, v. 12). educ tanquam lumen iusticiam meam et iudicium meum tanquam meridiem[y] (Ps. 36, v. 5), ne in ira tua arguas me neque in furore tuo cor | ripias me (Ps. 37, v. 2). Notum f a c m i c h i domine[z] finem | [f. 142 meus et numerum dierum meorum[a'] ut sciam quid desit michi (Ps. 38, v. 5). Educ me de lacu[b'] miserie et de luto fecis[c'], statue supra petram pedes meos et dirige in viam rectam[d'] gressus meos (Ps. 39, v. 3), sana animam meam quia peccavi tibi et ne[e'] gaudeat inimicus meus super me (Ps. 40, vv. 5, 12), quia sicut cervus[f'] ad fontes aquarum, sic[g'] desiderat anima mea ad te deus (Ps. 41, v. 2). Emitte lucem tuam et veritatem tuam, ipsa me deducat et perducat[h'] in m o n t e m s a n c t u m t u u m[i'] et in tabernacula tua[k'] (Ps. 42, v. 3), q u i a tu es deus meus et rex meus (Ps. 43, v. 5)[l']. Fac me diligere iusticiam tuam et odire iniquitatem (Ps. 44, v. 8), esto refugium meum et virtus (Ps. 45, v. 2) ut psallam tibi sapienter (Ps. 46, v. 8) suscipiens misericordiam tuam in medio templi tui[m'] (Ps. 47, v. 10). Libera animam meam de manu i n f e r n i c u m accepiris me[n'] (Ps. 48, v. 16, in die tribulationis eripe me et sacrificium laudis honorificabo te ut ostendas michi[o'] salutare tuum (Ps. 49, vv. 15, 14, 23), averte faciem tuam a peccatis meis[p'], et spiritu principali confirma me (Ps. 50, vv. 11, 14). *Gloria patri*[20] *et filio. Kyrieléison, Christe leison, Kyrieléison.*

[20] Cette forme romano-franque du *Gloria Patri* est l'indice que ce verset n'était pas dans le modèle mozarabe qui a fourni les trois grandes divisions de ce Psautier abrégé: un auteur mozarabe eût écrit: *Gloria et honor Patri*... D'ailleurs il ne figure que dans le manuscrit de Toulouse.

---

r *delicta iubentutis et ignorancie meae ne memineris* (= Psalt. Romanum).
s *dirigere* t *gloria* u *tu mihi sis refugium*
v *fiat domine misericordia tua* x + *sicut* y *sicut meridis*
z omet *domine*
a' + *quid est* b' *lacum* c' + *et* d' *via recta*
e' *ut non gaudeat* f' + *sitiens festinat pertingere* g' *ita*
h' *deducant et perducant* i' *monte sancto tuo* k' *tabernaculo tuo*
l' + *virga recta est virga regni tui* (Ps. 44, v. 7)
m' *t e m p l o t u o* n' *eam* o' *hostendam tibi*
p' + *et omnes iniquitates meas dele. Cor mundum crea in me deus spiritum rectum innova in visceribus eis* (Ps. 50, vv. 3, 12).

Pater noster. Et ne nos. Domine non secundum peccata nostra facias nobis. neque secundum delicta retribuas nobis (Ps. 102, v. 10).

ORATIO AD PERSONAM PATRIS. Domine deus pater omnipotens qui consubstancialem et coeternum tibi ante secula omnia ineffabiliter genuisti filium cum quo atque cum spiritu sancto ex te eodemque filio procedente celum et terram et quecumque existunt visibilia et invisibilia creasti. te adoro te laudo. te benedico teque glorifico. esto queso propicius mihi peccatori. et ne despicias me opus manuum tuarum sed salva et adiuva me propter nomen tuum. Amen.

SECUNDUS LIBER [21]

Miserere mei deus secundum magnam misericordiam tuam, et spiritum sanctum tuum ne auferas a me (Ps. 50, vv. 3, 13), ut sicut oliva | [f. 142 v fructifera in domo tua, et oleum accipiam sanctitatis [22] (Ps. 51, v. 10), qualiter exultem cum iacob et in eternum letificer cum israel (Ps. 52, v. 7). Deus in nomine tuo salvum me fac, et in virtute tua iudica [q'] me (Ps. 53, v. 3). Exaudi orationem meam et [r'] ne despexeris deprecationem meam (Ps. 54, v. 2). Eripe de morte animam meam oculos meos a lacrimis pedes meos a lapsu ut placeam tibi [s'] in lumine viventium (Ps. 55, vv. 4, 13), mitte de celo et libera me da in opprobrium conculcantes [t'] (Ps. 56, v. 7), contere dentes eorum in ore ipsorum molas leonum confringe (Ps. 57, v. 7). Eripe [u'] de operantibus iniquitatem et a viris [v'] sanguinum l i b e r a me (Ps. 58, v. 3). Salvum me f a c i a t dextera tua et ad nichilum redigat [x'] tribulantes me (Ps. 59, vv. 7, 14). Exaudi deus deprecationem meam, intende v o c i o r a t i o n i s mee, ut sit spes sicut [y'] turris fortitudinis [z'] (Ps. 60, vv. 2, 4), dum reddideris singulis secundum opera eorum (Ps. 61, v. 12), sicut adipe et pinguedine repleatur anima mea (Ps. 62, v. 6).

Protege me a conventu malignancium (Ps. 63, v. 2), quia ['a] ad te omnis caro veniet (Ps. 64, v. 3). Pone animam meam ad vitam, et non des commoveri pedes meos (65, v. 9). Illumina vultum tuum super me et miserere mei (Ps. 66, v. 2), prosperum et ['b] iter fac mihi deus salutaris meus (Ps.

[21] Ce titre est en caractères ordinaires dans le ms. T, et sans nouvel alinéa. Je rappelle que le titre de E (ou plutôt le sous-titre) pour cettte partie est: «*Item alia oratio a L° usque ad centesimum*».

[22] Les mots *oleum accipiam sanctitatis* ne sont pas dans l'extrait du Ps. 51 donné par nos manuscrits, mais sont un bel exemple d'une «courte incise de raccord», due au compositeur de ce psautier abrégé, incise dont l'idée lui a été fournie par les mots *oliva fructifera* qu'il a cités pour le Ps. 51 : *oliva* lui a suggéré l'image de *oleum*.

---

q' *libera* r' E n'a pas l'incise *et ne despexeris deprecationem meam.* s' *et conplaceam coram te* t' + *me* u' + *me* v' *viri* x' *redige* y' *mea* z' + *a facie inimici* 'a *quum* 'b *prosperum iter*

67, v. 20). Eripe me de luto ut non infingar 'c neque absorbeat'd me profundum neque a p e r i a t super me puteus os suum (Ps. 68, vv. 15-16). Adiutor meus et liberator meus esto domine ne tardaveris (Ps. 69, v. 6), deus in te speravi 'e non confundar in eternum domine (Ps. 70, v. 1), cum autem iudicaveris populos in tua iusticia (Ps. 71, v. 2), tene manum dexteram meam, et in veritate tua deduc me et cum gloria assume animam meam (Ps. 72, v. 24) et 'f pauperis tui ne obliviscaris in finem, ne avertatur humilis factus confusus (Ps. 73, vv. 19, 21) quoniam iustus iudex es humilians et exaltans 'g (Ps. 74, v. 8), terribilis es et quis resistet tibi [23] tunc ab ira tua (Ps. 75, v. 8), per diem 'h tribulationis me 'i exquirens te non desim desceptus 'k (Ps. 76, v. 3), presta | ut ponam in te | [f. 143 spem meam, et non obliviscar operum tuorum et mandata tua exquiram (Ps. 77, v. 7), ne memineris 'l iniquitatem mearum antiquarum 'm scito me p r e v e n i a t misericordia tua (Ps. 78, v. 8), ut non discedam a te vivifiva me nomen tuum invocantem (Ps. 79, v. 19), dum 'n in tribulatione invocavero te exaudi me 'o. (Ps. 80, v. 8). Eripe animam 'p pauperis et egeni 'q et de manu peccatoris libera me (Ps. 81, v. 4), cognoscens q u i a 'r nomen tibi deus 's tu solus altissimus super omnem terram (Ps. 82, v. 19), elegi abiectus esse in domo tua 't magis [24] quam habitare in tabernacul' peccatorum (Ps. 83, v. 11).

Remitte iniquitates meas operi omnia peccata mea (Ps. 84, v. 3), salvum fac servum tuum sperantem in te (Ps. 85, v. 2), socia choro sanctorum habitancium in civitate tua [25] (Ps. 86, vv. 3, 7), ut intret oratio mea in conspectu tuo, inclina aurem tuam ad precem meam domine (Ps. 87, v. 3), manus enim tua auxilietur michi, et brachium tuum confortet me, nichil proficiat inimicus in me, et filius iniquitatis non noceat me (Ps. 88, vv. 22-23), tu domine refugium factus es michi sit [26] splendor tuus super me et opera manuum tuarum dirige in me (Ps. 89, vv. 1, 17), libera me

[23] L'omission de *ex* devant *tunc* est une particularité du psautier moz[c] (= Cavensis).

[24] Ici finit, avec le folio 138 verso, la partie ancienne du manuscrit de l'Escurial a III. 5, auquel il manque un ou plusieurs feuillets. Le f. 139 est en papier, recouvert d'une fine écriture apparemment du XV[e] siècle, qui paraît contenir le début d'un traité de philosophie (il y est question d'Empédocle, de Pythagore et de Salomon...).

[25] Ici, comme dans le cas du Ps. 51 (voir note 22), les mots *socia choro sanctorum* qui n'appartiennent pas au Ps. 86, forment la courte incise de raccord avec le psaume précédent, imaginée par le compositeur: seuls les mots *habitantium* et *civitate* sont empruntés au Ps. 86 (verset 7, *habitatio* avec le génitif pluriel dans le contexte du verset; verset 3, *civitas*).

[26] L'omission de *et* est une particularité du psautier moz[x] (= Complutensis).

'c *inherear* 'd *obsorbeat* 'e *+ domine*
'f *animam meam pauperis tui* 'g *humilias et exaltas* 'h *in die*
'i *meę* 'k *non sum deceptus.* 'l *+ deus*
'm *iniquitates meas antiquas cito* 'n *quum* 'o *+ et* 'p *+ meam*
'q *pauperem et egenum* 'r *quod* 's *+et* 't *domum tuam*

de laqueo venancium et a verbo aspero a ruina et demonio meridiano (Ps. 90, vv. 3, 6), ut plantatus in domo tua sicut palma effloream, et sicut cedrus q u e e s t i n l i b a n o merear multiplicari (Ps. 91, vv. 14, 13) in longitudinem dierum (Ps. 92, v. 5). Esto michi refugium meum deus meus auxilium spei mee (Ps. 93, v. 22), quia tu es deus et rex meus magnus super o m n e m t e r r a m (Ps. 94, v. 3), qui iudicas orbem terre in equitate et populos in veritate tua (Ps. 95, v. 13) luce perhempni cum i u s t i s corde letifica (Ps. 96, v. 11), salvet me dextera tua et brachium tuum (Ps. 97, v. 1) qui sedes super cherubim (Ps. 98, v. 1) fac me intrare in conspectu tuo in exultacione (Ps. 99, v. 2) ut perambulem in innocentia cordis tui, in medio domus tue, non adheret michi cor pravum, sed sint oculi mei super sanctos tuo (*sic*) ut sedeam cum eis in via inmaculata, cum disperseris de civitate tua omnes qui operantur iniquitatem (Ps. 100, vv. 2, 3, 6, 8). *Gloria patri. Kyrieleison, Christeleison, Kyrieleison. Pater noster. Et ne nos. Adiuva nos deus salutaris noster. Et averte. Domine exaudi. Et clamor meus ad.*

ORATIO AD PERSONAM FILII. Domine Ihesu Christe filii Dei vivi qui es verus omnipotens deus splendor et ymago patris et vita eterna. cui una est cum patre sanctoque Spiritu substantia equalis honor, eademque gloria coeterna maiestas. te adoro. te laudo. te benedico. teque glorifico. ne me obsecro patiaris, sed salva et adiuva me gratuito munere tuo qui dignatus es redimere precioso sanguine tuo. Amen.

TERTIUS LIBER [27]

Deus exaudi orationem meam et clamor meus ad te perveniat. N o n avertas faciem tuam a me in quacumque die tribulor inclina ad me aurem tuam (Ps. 101, vv. 2-3), propicius esto domine iniquitatibus meis et sacia in bonis desiderium meum, redimendo de interitu vita meam (Ps. 102, vv. 3, 5, 4), qui respicis terram et facis eam tremere (Ps. 103, v. 32), qui eduxisti populum in exultacione et electos in leticia (Ps. 104, v. 43), fac me custodire iudicium et iusticiam in omni tempore (Ps. 105, v. 3), educ me de tenebris et umbra mortis (Ps. 106, v. 14), ut parato corde cantem et psallam tibi (Ps. 107, v. 2), fac mecum misericordiam propter nomen tuum (Ps. 108, v. 21) in splendoribus sanctorum (Ps. 109, v. 3) in congregatione et consilio iustorum (Ps. 110, v. 1), et iusticia manet in seculum seculi, et cornu meum exaltetur in gloria (Ps. 111, vv. 4, 9) dum resuscitare iusseris a terra et de stercore erexeris pauperem (Ps. 112, v. 7) benedicam te ex hoc nunc et usque in seculum (Ps. 113, v. 26), ut tunc c o m p l a c e a m tibi in regione vivorum (Ps. 114, v. 9), disrumpe nunc vincula mea (Ps. 115, v. 16) et confirma super me misericordiam

[27] Dans le manuscrit ce titre est en caractères ordinaires et n'est pas distingué par un alinéa.

tuam (Ps. 116, v. 2)[28], legem[29] michi domine iustificatio | num | [f. 144 tuarum, et exquiram eam semper, da michi intellectum et scrutabor legem tuam, et custodiam illam in toto corde meo, erravi sicut ovis que periit require servum tuum domine (Ps. 118, vv. 33, 34, 176)[30], custodi introitum meum et exitum meum (Ps. 120, v. 8), ut in domo tua stantes sint pedes mei in atriis tuis i h e r u s a l e m (Ps. 121, vv. 1-2). Ad te levavi oculos meos qui habitas in celis (Ps. 122, v. 1). Eripe animam meam in u t i p u l a[31] venancium (Ps. 123, v. 7), ut non extendam manus meas ad iniquitatem (Ps. 124, v. 3). Reple gaudio os meus et lingua mea exultacione (Ps. 125, v. 2), imple desiderium meum (Ps. 126, v. 5) et benedic in s y o n ut videam que bona sunt in i h e r u s a l e m (Ps. 127, v. 5), l o n g e f a c[32] me ab omni iniquitate (Ps. 128, v. 3).

Fiant aures tue intendentes in orationem servi tui (Ps. 129, v. 2). Domine non est exaltatum cor meum neque elati sunt oculi mei, sed humiliter senciam (Ps. 130, vv. 1-2) donec inveniam locum domino tabernaculum deo iacob (Ps. 131, v. 4). Ibi enim mandasti benedictionem et vitam usque in seculum (Ps. 132, v. 3). Ibi extollam manus meas in sancta et benedicam te (Ps. 133, v. 2) qui iudicas populum et in servis tuis consolaris (Ps. 134, v. 14). Deus deorum dominus dominorum (Ps. 135, vv. 2-3) deflentem (Ps. 136, v. 1) et adorantem ad templum sanctum tuum (Ps. 137, v. 2), proba me et scito cor meum cognosce semitas meas et deduc me in via eterna (Ps. 138, vv. 23-24). C o n s e r v a me domine de manu peccatoris, et ab hominibus iniquis libera me (Ps. 139, v. 5). Dirigatur oratio mea sicut incensum in conspectu tuo (Ps. 140, v. 2). Educ de carcere animam meam ad confitendum nomini tuo (Ps. 141, v. 8)[33], quia tu es misericordia mea et refugium meum et susceptor meus (Ps. 143, v. 2), quia magnus es et landabilis nimis et magnitudinis tue non est finis (Ps. 144, v. 3), erige elisos, solve compeditos, illumina cecos (Ps. 145, vv. 7-8) qui hereditas[34] i h e r u s a l e m (Ps. 146, v. 2), cum

[28] Le scribe de T a oublié, vraisemblablement, l'extrait du Ps. 117.

[29] De même il semble avoir oublié le mot *pone* qui fait partie du verset 33 du Ps. 118.

[30] De même il a oublié l'extrait du Ps. 119.

[31] Lire *in muscipula* (voir la note 12).

[32] Les mots l o n g e f a c sont empruntés au psautier liturgique wisigothique comme on peut le voir dans une antienne de l'antiphonaire de León, f. 151, pour l'office du Samedi avant les Rameaux: *Supra dorsum meum fabricaverunt peccatores l o n g e f e c e r u n t i n i u s t i t i a s s u a s dominus iustus concidet cervices peccatorum.* V, *Fiat sicut fenum* (Ps. 128, vv. 3-4). C'est le psautier de Vérone qui paraît être à l'origine de cette variante, avec: *longe fecerunt iniustitiam suam.* Dans l'adaptation qui en a été faite par le compositeur de notre psautier abrégé, *longe fecerunt* est devenu *longe fac.*

[33] L'extrait du Ps. 142 a dû être oublié par notre scribe.

[34] Probablement pour *edificas,* qui devait être écrit *hedificas* dans le modèle, selon l'habitude assez générale des scribes liturgiques espagnols des Xe-XIe siècles. Mais notre copiste de T n'étant pas habitué à cette orthographe n'aura pas compris *hedificas* et aura cru bien faire en le corrigeant en *hereditas.*

autem confortaveris ceras portarum eius intrinsecus cum filiis [35] eius copulatus sim (Ps. 147, v. 13), sicut te laudant angeli et omnes virtutes in regno tuo (Ps. 148, v. 2), ita exultans cum gloria in choro sanctorum laudem et glorificem nomen | tuum (Ps. 149, vv. 5, 1, 3) in | [f. 144 v cimbalis labiorum (Ps. 150, v. 5) quod est sanctum et gloriosum et regnat per omnia secula seculorum. Amen. *Kyrieleison, Christeleison, Kyrieleison. Pater noster. Et ne nos. Ostende nobis domine. Et salutare. Domine exaudi orationem. Et clamor.*

ORATIO AD SPIRITUM SANCTUM. Spiritus sancte deus qui coequalis coeternus et consubstancialis patri filioque existens ab eis inennarrabiliter procedis, qui super eumdem dominum nostrum Ihesum in columbe specie, et super apostolos in linguis igneis descendisti, te adoro, te benedico, te glorifico, depelle a me queso tenebras tocius iniquitatis et perfidie, et accende in me lumen tue misericordie, et ignem sanctissimi ac suavissimi amoris tui. Amen.

ORATIO AD ANGELUM CUSTODEM HOMINIS [36]. *Obsecro te angelice spiritus cui ego ad providendum commissus sum ut tu custodias me indesinenter, protegas visites et defendas ab omni incursu diaboli vigilantem et dormientem, nocte ac die, horis continuis atque momentis commove* [a] *me ubicumque yero comitare mecum. Repelle a me* [b] *omnem temptationem sathane. Et quod mea non exigunt merita tuis precibus obtine apud misericordissimum iudicem ut nichil in me loci ab hac contraire* [c] *virtutis amixio* [d], *cumque me per abruta* [e] *viciorum de mare* [f] *videris per semitas iusticie* [g] *redemptorem meum reducere me satigas* [h]. *Et in quacumque angustia me esse perspexeris auxilium omnipotentis dei tuo obtentu super me adesse senciam. Precor te custos meus ut si fieri potest notum facias mihi finem meum, et* [i] *cum de hoc corpore eductus fuero non dimittas malignos spiritus terrere me ac illudere neque in foveam desperationis inducere et non me derelinquas iubente deo donec perducas ad visionem conditoris mei in qua simul et pro opere et tu pro custodia mei una cum beata dei genitrix (*sic*) maria sanctisque angelis, et omnibus sanctis letemur perhenniter. Amen.*

[35] Ici, comme dans les cas des Pss. 51 et 86, les mots *intrinsecus cum filiis eius copulatus sim* ne semblent pas, à première vue, être tirés du Ps. 147, v. 13. Cependant le même verset 13 contient les mots *filios tuos in te* dans lesquels on peut reconnaître *cum filiis eius* de notre texte, et même aussi, probablement, le mot *intrinsecus*, le reste formant la courte incise de raccord.

[36] Pour un meilleur texte de cette prière, voir A. Wilmart, *Auteurs spirituels et textes dévots*, p. 542.

---

[a] Je donne ci-après les principales variantes du texte Wilmart: *confove me.*
[b] + *per virtutem dei* [c] *contraire* [d] *admixtio*
[e] *arrupta* [f] *de via esse videris* [g] + *incedendo ad*
[h] *satagas* [i] *et ego.*

LAS LEYENDAS EPIGRÁFICAS DEL TÍMPANO DE JACA

POR J. VIVES

El tímpano de la portada occidental de la catedral de Jaca presenta una curiosa representación plástica con una no menos curiosa inscripción que quiere explicar su iconografía.

Son ya muchos los arqueólogos e historiadores nacionales y extranjeros que se han interesado por esta pieza y por la interpretación de sus leyendas sin lograr un resultado del todo satisfactorio [1]. Como el sentido general es obvio y no ofrece dificultad alguna, se comprende que arqueólogos e historiadores se contentaran con una interpretación histórica sin preocuparse demasiado de los detalles que interesan principalmente a la filología.

Últimamente, un distinguido filólogo, el profesor Miguel Dolç [2], ha tomado cartas en el asunto y después de poder examinarla *de visu* atentamente, cree poder dar como definitiva la lectura siguiente:

HAC IN SCVLPTVRA, LECTOR, SI GNOSCERE CVRA,
P PATER, A GENITVS, DVPLEX EST SPIRITVS ALMVS.
HII TRES IVRE QVIDEM DOMINVS SVNT VNVS ET IDEM.

PARCERE STERNENTI LEO SCIT, CHRISTVSQVE PETENTI.
IMPERIVM MORTIS CONCULCANS EST LEO FORTIS.

VIVERE SI QUERIS QVI MORTIS LEGE TENERIS,
HVC SVPLICANDO VENI RENVENS FOMENTA VENENI.
COR VICIIS MUNDA, PEREAS NE MORTE SECVNDA.

Como se ve, son tres o cuatro en realidad las inscripciones. La primera se refiere exclusivamente al crismon, ya que precisamente se encuentra en un estrecho friso circular que lo encierra. Las otras dos se refieren a los relieves escultóricos (vv. 4-5) o forman una alocución piadosa (vv. 6-8).

[1] Así Quadrado, Del Arco, Gómez Moreno, Torres Balbás entre los españoles; Whitehill, Weisbach, Gaillard, entre los extranjeros.
[2] Miguel Dolç, *Tres inscripciones de la catedral de Jaca*, en «Pirineos» 9 (1953) 421-32.

Nos permitimos poner algunos reparos a la interpretación de la primera de estas epígrafes, o sea a la que rodea el crismon.

Según es sabido, este crismon presenta, como otros varios de la región [3], a más de las letras corrientes X, P, A, ω, otra letra, S, que corta el palo de la P en su parte inferior, S motivada por la interpretación trinitaria que se quiso dar al crismon. Naturalmente, en esta época, siglo XI, se desconocía ya del todo el valor de las letras griegas. Es posible que esta S añadida, quizá por primera vez en este crismon jaquense, se originara por la copia de otro crismon mucho más antiguo en que ya aparecía una letra enigmática en uno de los palos de la X.

Sea como sea, dos son las dificultades que ofrecen estos tres exámetros leoninos, las que con más empeño ha querido resolver Dolç. He ahí la traducción que él da:

«Si te afanas, lector, por entender en esta escultura, la P indica el Padre, la A el Hijo, la doble [letra] el Espíritu Santo».

La primera grave dificultad está en que, según esta interpretación, la grafía *cura* es del todo incorrecta, ya que debiera decir *curas,* como caprichosamente han copiado algunos autores. Pero evidentemente, y ya lo admite Dolç, no sólo el lapicida sino también el poeta escribió y quiso escribir *cura,* como exigía la rima con *sculptura.*

Por los restantes versos se ve bien que este poeta escribió correctamente según el latín de su época y de ninguna manera se puede suponer que cometió tal desafuero gramatical. Son muchas las incorrecciones en los textos medievales españoles de los siglos X-XI, pero no se hallará otro ejemplo de disparate de esta clase en un autor erudito, como se revela el nuestro. Por lo dicho, queda naturalmente excluído que la falta se debiera al lapicida. Por esto nos resistimos a admitir como la mejor la interpretación propuesta por nuestro amigo. Preferimos resueltamente la lectura que ya dió Whitehill [4]:

IN HAC SCVLPTVRA, LECTOR, SIC NOSCERE CVRA

es decir, el vocablo *cura* como imperativo. El sentido de la frase es entonces obvio y normal gramaticalmente para el siglo XI. No deberá objetarse que, según Dolç y algún otro autor, en la piedra no se lee *sic noscere,* sino *signoscere,* naturalmente sin división de vocablos. El cambio de la *c* en *g* no tiene nada de extraño, principalmente estando la *c* en fin de palabra seguida del fonema *n.* Sonorización normal de

[3] Véase: TORRES BALBÁS, *La escultura románica aragonesa y el crismon de los tímpanos,* en «Arch. esp. Arte y Arq.» 2 (1926) 287-91.

[4] W. M. WHITEHILL, *Spanish romanesque Architecture of the eleventh Century* (Oxford, 1941), p. 240. Whitehill lee *scultura* donde Dolç ha visto *sculptura,* que es seguro.

la sorda exigida por la consonante siguiente. Sería inútil recordar las docenas o centenas de ejemplos parecidos. No creo pueda caber duda alguna de que el poeta o versificador quiso significar: «sic noscere cura», que por la falta absoluta de corrección ortográfica en este tiempo, se convirtió en «sig noscere cura».

No menos discutible es la interpretación de la mitad posterior del segundo verso que ha dado lugar a atrevidas correcciones y variadas traducciones. Admitimos como acertada y segura la transcripción de Dolç, pero rechazamos su puntuación e interpretación consiguiente.

Es claro que nuestro poeta desconocía absolutamente el alfabeto griego y suponía, como sus contemporáneo, que la ro griega P era la P latina. Así es normal y admitido por todos los autores el texto de la primera parte: *P Pater* = P (indica) el Padre.

También es clara y lógica la significación *A Genitus* refiriéndose al Hijo, aunque lo extrañe Dolç, pues es frecuentísimo el empleo medieval del conocido texto bíblico: «Ego sum A et ω principiun et finis» [5]. Claro que para ser del todo correcto el poeta hubiera tenido que decir que la A y la ω, que se ven en el crismon, representaban al Hijo *(genitus)*, pero prescindió de la segunda letra griega por serle desconocida [6].

La dificultad real se halla en las palabras siguientes: «DVPLEX EST». Dolç cree resueltamente, según se ve por su traducción, que *duplex* liga con *Spritus almus* y por esto lo separa con una coma de la palabra anterior, *genitus*. Según él, en DVPLEX debería darse por sobreentendida la palabra *littera,* y esta *duplex littera* sería la S o la ω, porque tiene doble rasgo. Es evidentemente absurdo querer referirla a la ω por lo dicho antes. Referirla a la S sólo porque esta letra tenga doble rasgo nos parece arbitrario. ¿Quién iba a entender esto? Si en el crismon se viera dos veces escrita la S y no una sola, parecería aceptable el *duplex* como refiriéndose a las dos iniciales de *Spiritus sanctus* (aunque él escribiera *Spiritus almus*). En este caso se podría pensar en la corrección que ya han sugerido varios autores de leer: «duplex S est Spiritus almus». Pero en el crismon hay una sola *s* y bien clara.

Rechazadas estas soluciones, nos volvemos a la que ya dió Quadrado, aunque sin hacer modificación alguna al texto como pretendió este erudito.

El *duplex* va con *genitus;* la frase: «A DVPLEX GENITVS» es del todo normal y correcta, ya que es doble la generación del Hijo:

[5] Apoc., 4, 8.
[6] Por esto en la explicación de las letras tampoco se habla de la X, que en el crismon ya se confunde con un adorno crucífero.

generación eterna y divina, del Padre, y generación temporal y humana, de María.

Y si esta interpretación es, como creemos, segura, se hace imprescindible dar al vocablo EST el valor de S, es decir, que el lapicida, en vez de escribir el solo signo literal de S, transcribió su pronunciación. Habrá, pues, que transcribir este segundo verso así:

PATER, A GENITVS DVPLEX, EST SPIRITVS ALMVS.

Quadrado supuso que el lapicida habría olvidado de escribir la S y copió: «P pater, A genitus duplex est, S Spiritus almus» [7]. Pero a esto se opone, como muy bien observa Dolç, la métrica del exámetro, que el poeta tuvo mucho cuidado en respetar.

Creemos, pues, evidente que el poeta o versificador quiso significar: «P pater, A genitus duplex, S Spiritus almus», y que, dada la costumbre de aquella misma época de escribir al dictado, el copista o lapicida escribió *est* para expresar S.

[7] J. M.ª Quadrado, *España. Sus monumentos y Artes: Aragón* (Barcelona, 1886), p. 296.

EL SANTUARIO DE LA CORONA DE ARAGÓN QUE DIÓ EL NOMBRE A BUENOS AIRES

POR AMALIA BILLI DI SANDORNO

> Sacra efigies usque in hunc diem sub invocatione Beatae Mariae Virginis Bonaeris colitur tamquam protectricis navigantium.
>
> (Tablas cronológicas de la Isla de Cerdeña.)

Cerca de la ciudad de Cáller, en la isla de Cerdeña, en una pequeña colina, está situada una antigua iglesia y un convento de los Padres Mercedarios; a su lado, una basílica que se va erigiendo en estos años. Se llega allí por una ancha carretera, que fué trazada en tiempos de los romanos por Lucio Cornelio, quien hizo poner allí una lápida terminal de mármol que se guarda ahora en el museo monumental de Cáller y conducía al templo del sol, del que, en un terreno a la izquierda de la iglesia, se hallan todavía unas ruinas y recuerdan el valor de san Efisio y san Saturnino, quienes profesaron allí su fe en Cristo, sufriendo luego el martirio. También existía allí el templo de la diosa Ferronia. Este camino se llamó la «strada dei mercanti» durante la dominación de los Pisanos; en aquel mismo tiempo introduce en Cáller don Carlos Catalano la Orden de la Merced. Este noble caballero sardo, según dice el autor Remond, uno de los primeros historiadores de la Orden, fué a Barcelona con cargo de embajador en 1297 y allí conoció a los Mercedarios, vistiendo luego su hábito[1]. Vuelto a Cáller, siendo arzobispo de la ciudad Ranuncio y ministro general de la Orden fray Arnaldo Amer (1301-1308), fundó, junto con otros religiosos venidos con él de España, un pequeño convento sobre la colina de Bonaria.

FUNDACIÓN DEL SANTUARIO DE BONARIA

En 1324 erige el infante don Alfonso de Aragón, a su costa y cerca del convento de los Mercedarios y la villa por él fundada[2], un santua-

[1] D. FILIA, *La Sardegna cristiana* (Sassari, 1913), II, p. 169.
[2] «... pasó luego a Cáller y delante al castillo de su nombre edificó otro

rio dedicado a la Santísima Trinidad y a la Virgen María para dar gracias a Dios de la ayuda recibida durante la conquista de la isla de Cerdeña [3].

El 13 de abril de 1325, el infante don Alfonso nombra rector de la iglesia al sacerdote Guillermo Giordano, capellán mayor del ejército catalán [4], con una dotación de trescientos sueldos — *monetae Janiuorum* — sobre los derechos de aduana del puerto y del castillo de Bonaria y luego del puerto de Cáller [5].

Al llegar a Cáller el ministro general de la Orden Mercedaria, Berengario Cantul, para visitar el convento de Bonaria, notó que el dicho convento poseía solamente un oratorio muy angosto y pobre, apenas suficiente para celebrar en él la Santa Misa; vió también la rica iglesia fundada allí por el rey, y, vuelto a España, suplicó al mismo rey que incorporara la iglesia al convento Mercedario [6].

El rey Alfonso IV de Aragón dona a los Mercedarios la iglesia de Bonaria y sus beneficios [7].

Se desarrolla la historia de los primeros años de este santuario y convento en medio de los varios hechos de guerra de aquellos tiempos.

junto con una villa a la que puso el nombre de Bonaria, habiendo sitiado tan fuertemente a aquella población que no se atrevía a salir de ella hombre alguno, lo que hizo ver bien claro que si al principio hubiese ido se hubiera apoderado de Cagliari con más prontitud que de Villadeiglesias. ¿Qué os diré? Grandes afanes sufrieron los de Cagliari esperando socorro. Llegó pocos días después de estar en ella el Señor Infante». (Antonio de Bofarull, *Conquista de la Isla de Cerdeña por Alfonso el Benigno: Crónica catalana de Ramón Muntaner*, Barcelona, 1860).

[3] Grandes favores tuvo que recibir el infante, pues, además de los males de la guerra, tuvo que sufrir enfermedades graves, ya que en la misma crónica de Bofarull encontramos estas noticias: «Sitiada que tuvo el Señor Infante a Villadeiglesias, todos los días hacía combatir a los de dentro, y disparaba contra ellos con trabucos apurándoles de tal modo y poniéndoles en tal mala suerte que por cierto no sabían ya qué se hiciesen, al propio tiempo el Señor Infante y toda su hueste sufrieron tantas enfermedades que de ellas murió la mayor parte de su gente, y dicho Señor Infante tan enfermo estuvo que llegó a pique de morir a no ser el gran cuidado que de él tuvo mi Señora la Infanta, de modo que a Dios y ella deben agradecer todos la salvación de su vida. Sin embargo de hallarse tan enfermo el Señor Infante jamás quiso ni por médico ni por otra cosa alguna separarse del sitio, antes muchas veces con la fiebre a cuesta se armaba y hacía combatir, así que por su buen esfuerzo y su buena caballería indujo la villa a tal extremo que se le hubo de entregar. Entonces él y mi Señora la Infanta y toda la hueste entraron dentro la ciudad de Villadeiglesias en la que pusieron una fuerte guarnición el Señor Infante con su correspondiente capitán, lo que hizo igualmente para la ciudad de Sassari (Bofarull, *Crónica catalana*).

[4] S. Lippi, *Storia del Santuario di N. S. di Bonaria* (Cagliari, 1870), f. 439.

[5] Diploma del Infante Don Alfonso dado en Valencia el 13 de abril de 1325.

[6] S. Lippi, op. cit., f. 441; Martini, *Storia ecclesiastica di Sardegna* (Cagliari, 1839), vol. II, f. 172.

[7] Diploma del rey don Alfonso dado en Lérida en 1333.

El castillo y la villa de Bonaria tuvieron que sufrir muchos destrozos hasta ser reducidos a puros escombros, pues sólo al culto de la Virgen Santísima debía consagrarse la colina de Cáller [8].

La efigie milagrosa

En 1370, un gran cajón tirado a la mar por un navío español que se hallaba a punto de hundirse y quería aliviar su cargamento durante una terrible tormenta, fué a parar a la playa de Bonaria, frente al santuario. Al pasar la caja, había dejado el mar tranquilo y despejado. Llegó mucha gente y los hombres más fuertes trataron de llevar la caja tierra adentro, mas todo esfuerzo fué inútil. En la historia del santuario de Bonaria del P. Sulis leemos cómo se solucionó el asunto: un niñito de dos años de edad, quien hasta entonces nunca había hablado, dijo con su clara vocecita: «Llamad a los frailes blancos». Bajaron dos humildes frailecitos y con mucha fecilidad llevaron la caja al santuario: la abrieron y apareció una bellísima estatua, entallada en madera, de la Virgen María, llevando en el brazo izquierdo al Niño divino y en la mano derecha una vela encendida. La estatua, hecha con arte admirable, tiene una altura de cincuenta y seis centímetros, con el rostro muy dulce, bien proporcionado el talle, cubierto por una túnica purpúrea con flores doradas y manto azul, atado sobre el pecho con una hebilla dorada. Esta estatua fué colocada sobre un altar de la iglesia mercedaria, presenciando el acto el virrey don Alberto Zatrillas, el arzobispo Bernardo, los cónsules de la ciudad y otras autoridades. Con el evento milagroso, la iglesia pierde su antigua denominación y es dedicada a la Virgen Santísima de Bonaria. Desde este momento, la iglesia se hace el centro de devotas peregrinaciones sardas y aragonesas. La fama de los milagros que la Madre de Dios obra en este lugar cunde rápidamente por la isla y por toda España. En los últimos años del siglo XIV se amplía y embellece la iglesia. Don Diego Taust, maestro general de la Orden, llegado a Cáller entre 1401 y 1404 para visitar el convento de Bonaria, hace ampliar a su costa el altar mayor, en donde se colocó la estatua de la Virgen Santísima. Varios religiosos de la Orden de la Merced han escrito con detallados pormenores la historia de aquella espléndida estatua y los infinitos milagros que ha hecho la Virgen a los que la han invocado con la denominación de «Nostra Signora di Bonaria» (Buen Aire). Primero de todos fué, a fines del siglo XVI, el Padre Antioco Brondo, que publicó una *Historia y milagros de N. S. de Buenayre, de la ciudad de Cáller, en la isla de*

[8] P. F. Sulis, *Notizie storiche del Santuario di N. S. di Bonaria in Cagliari,* f. 113.

Cerdeña (Cáller, 1595). Una copia de la época, encuadernada en pergamino, se halla en la Biblioteca Nacional ed Madrid. El P. Lippi nos dice: «El eco de su nombre llega hasta las más lejanas tierras de allende los mares, las naos de todas las naciones de la tierra lo repiten y los navegantes llegan de todas partes del mundo para visitar el santuario». Y el P. Ferdiani: «Es esta imagen milagrosísima en especial por los navegantes que le llevan muchos votos, aun los de ultramarina» [9].

Santa María de los Buenos Aires

Como hemos visto ya, desde hacía más de un siglo antes de la fundación de la capital de la Argentina, se ponían los navegantes españoles bajo la protección de la Virgen de Cáller. En relación de los sucesos de las armas marítimas de España en los años 1510 y 1511, encontramos las siguientes notas: «... estando con tanta tribulación sin bastimento, ni pote de aguas, sin vino, que la media bota ya era acabada, tomamos por medianera y abogada a la Virgen nuestra Señora, y prometimos, en saliendo a tierra de cristianos, de enviar un romero a Nuestra Señora de Buen Aire, que es en la cibdad de Callar, en la isla de Cerdeña, que es una Señora muy devota y de muchos milagros» (*Colección de documentos inéditos para la historia de España*, tomo XXV, pág. 479 y ss. Madrid, 1854, párrafo sacado de la página 527) [10].

Pocos años después de esta relación zarpó de San Lúcar con su expedición don Pedro de Mendoza, dirigiéndose al Río de la Plata (24 de agosto de 1525). Constituye el punto inicial de los primeros movimientos que dieron por resultado la organización de la armada

[9] Queremos dar aquí algunas notas bibliográficas interesantes sobre el Santuario y su historia:

Salmerón, Fr. M., *Recuerdos históricos y políticos*... (Valencia 1646), página 168; Guimerán, Fr. F., *Breve historia de Nra. Sra. de la Merced... Vida y muerte del V. P.... Pedro Noslasco* (Valencia 1591); Estevan, Fr. D., *Symbolo de la Concepción de María*... (Madrid 1728); Puddu, J., *Relación histórica de la venida de la Virgen SS. de Buen-Ayre*... (Cáller 1750).

Manno, S., *Storia di Sardegna* (Torino 1825-1827); Filia, D., *La Sardegna cristiana* (Sassari 1913); Lippi, S., *Storia di N. S. di Bonaria* (Cagliari 1870).

Hay que añadir a las obras citadas las referencias que hacen sobre el Santuario de Bonaria los mayores cronistas de la Orden de la Merced, entre los cuales el grande Tirso, pero esto merece estudio aparte. Aparece también el nombre del Convento y Santuario de Bonaria en la carta de Felipe II al Conde de Elda, Lugarteniente y Capitán general del Reino de Cerdeña (Archivo de Bonaria Disp. reg. Cartas ord. 4), en la Carta del P. Carrillo a Felipe II (Archivo histórico Nacional de Cagliari) y en otras del mismo Archivo.

[10] Nota proporcionada por el Servicio Nacional de Información Bibliográfica Documental, de la Biblioteca Nacional de Madrid.

de Mendoza el momento histórico en que, al volver Sebastián Caboto y Diego García de sus viajes al Río de la Plata, trajeron noticias de aquellos países a España y Portugal, lo cual bien pronto llegó a oídos de los reyes de ambas naciones. El Consejo de Indias colaboraba activamente con los reyes de España en la tarea de hallar una solución al peligro de dejar en mano de portugueses el Río de la Plata; así llegaron a la decisión de establecer una ciudad en la región del Plata. Era don Pedro de Mendoza gentilhombre de cámara de Carlos V; había nacido en la población granadina de Guadix, probablemente en el año 1499, como se desprende de su información de hidalguía para ingresar en la Orden de Alcántara [11]. En su escudo se nota el lema: «Ave María, gracia plena» [12].

Mendoza, siguiendo las huellas de Sebastián Caboto y de Antonio Pigafeta, echó anclas con su expedición en el Río de la Plata el 6 de agosto de 1536 y exactamente en el lado del Riachuelo de los Navíos. Según la tradición, el primero en bajar a tierra fué el escudero de Mendoza, Leonardo Gribeo, natural de Cáller [13].

En este lugar de las tierras del Plata hizo Mendoza su primera fundación, a la que puso el nombre de Santa María de los Buenos Aires o del Buen Aire, sin duda por algún voto hecho a la Virgen de Cáller antes de iniciar su peligrosa travesía. Sin embargo, hubo quien, ignorando por completo el primer nombre de la dicha fundación de Mendoza y también la costumbre que tenían los conquistadores de poner nombres religiosos a casi todas sus fundaciones, acogió la burda leyenda de que el nombre de la capital argentina se debe a la opinión del capitán Sancho del Campo, quien dijo que eran muy buenos los aires de aquella tierra. La leyenda fué acogida por muchos escritores, también por extranjeros, y esto se debe sin duda a la pereza de algunos investigadores, quienes no se quieren molestar en buscar la verdad de lo que afirman; no se trata más que de una suposición explicativa, como tantas otras de aquella época, creadas por el vulgo, y a veces también por supuestos historiadores, para explicarse satisfactoriamente un porqué desconocido [14].

De aquí surgieron las muchas e interesantes polémicas sobre el origen del nombre de Buenos Aires, polémicas ya olvidadas que terminaron por dejar patente la verdad histórica.

Desde Cesáreo Fernández Duro *(Tradiciones náuticas)*, el tema ha

[11] ENRIQUE DE GANDÍA, *Donde nació el fundador de Buenos Aires.*
[12] Una copia de guarda en el Archivo Histórico Nacional de Madrid.
[13] PASTOR OBLIGADO, *Tradiciones argentinas.*
[14] El origen de las leyendas, tanto en las épocas antiguas como en las modernas, puede estudiarse en: A. VAN GENNEP, *La formación de las leyendas.*

sido divulgado por Vicente Fidel López, Eduardo Madero, Pastor S. Obligado, Manuel de la Puente y Groussac, José Torres Revello, fray Nolasco Pérez y muchos otros notables escritores e historiadores, entre los cuales el ilustre académico argentino Enrique de Gandía, quien profundiza su estudio en su *Crónica del Adelantado don Pedro de Mendoza, fundador de Santa María de los Buenos Aires.* Confirman todos documentalmente la ridiculez de la leyenda que atribuía el origen del nombre de la ciudad de Buenos Aires a una exclamación de Sancho del Campo y aceptan y prueban ampliamente que el nombre de la capital de la república Argentina tiene su origen en la advocación de la Virgen conocida por Nuestra Señora del Buen Aire (Bonaria), que se venera en el santuario de la Orden de la Merced, en la ciudad de Cagliari, capital de la isla de Cerdeña.

El nombre de Nuestra Señora del Buen Aire o de Buenos Aires, y hasta «de buen todas ayres», como leemos por excepción en una carta de obligación del 33 de abril de 1539 (Archivo Nacional de la Asunción núm. II bis, p. 69), fué pronto sustituído por Puerto de Buenos Aires (cf. la carta de poder otorgada por Francisco Ruiz Galán el 8 de abril de 1539: Archivo Nacional de la Asunción, en la cual se hallan al comienzo y al final las dos designaciones de Puerto de Nuestra Señora de Buen Aire y Puerto de Buenos Aires). El 20 de septiembre de 1546 ya se escribía en España «Puerto de Buenos Aires» (cf. la carta dirigida por Ana Faler a su hermano Juan Faler: Archivo Nacional de la Asunción núm. II, pág. 228) [15].

Durante la larga polémica referente al origen del nombre de Buenos Aires hubo alguien quien, con aceptar la denominación sagrada, dijo tratarse del culto de la Virgen del Buen Aire de Sevilla. Esta afirmación no tiene fundamento alguno, pues el santuario de la Virgen del Buen Aire en Sevilla fué fundado mucho más tarde de la época de la expedición de Mendoza. Tenemos una prueba de esto también en una relación que encontramos en el libro de Pigafetta, en la que leemos lo siguiente: «... el 8 de septiembre, lunes, aprodaron en el muelle de Sevilla los sobrevivientes de la expedición de Magallanes, y dispararon sus artillerías. Al día siguiente, en número de sesenta, bajaron de la nao, y en mangas de camisa, descalzos y llevando sendas velas, visitaron la iglesia de Santa María de la Victoria y la de Santa María Antigua» ¿Por qué no visitaron la de Santa María del Buen Aire? Por la sencilla razón de que no existía todavía. En el palacio de San Telmo, en Sevilla, hay una estatua de la Virgen del Buen Aire hecha por el escultor Juan de Oviedo en el año 1660 y reformada por

[15] Documentos citados por Enrique de Gandía.

Pedro Duque Cornejo entre 1724 y 1725. Claro está que todos estos simulacros son muy posteriores a la fundación de Buenos Aires y no pueden confundirse con la célebre milagrosa imagen de la Virgen de Cáller, de la cual, por cierto, era devoto don Pedro de Mendoza, como todos los navegantes de las épocas posteriores a la llegada milagrosa de la imagen de la Virgen a la playa de Bonaria, en la isla de Cerdeña.

Bien dichoso hubiera sido el infante don Alfonso, el que fué rey Alfonso IV de Aragón y se le apellidó «el Benigno», si alguien le hubiese profetizado que el santuario por él fundado hubiera hospedado, después de algunos años de su fundación, el simulacro sagrado de la Madre de Dios por el cual la Virgen Santísima se complace, todavía en nuestros días, conceder sus gracias infinitas. Así puede atestiguarlo, por haber recibido una muy grande durante su niñez, una sierva suya que suscribe.

Roma, diciembre de 1955.

3. BIBLIOGRAFÍA

BOLETÍN DE LITURGIA HISPANO-VISIGÓTICA (1949-1956)

POR DOM JORGE M. PINELL

El presente boletín viene a ser la continuación del publicado en esta misma revista 2 (1949) 459-484, *Bulletin de Liturgie mozarabe,* por [**1**] L. Brou. Remitimos, pues, al mismo para la bibliografía de los años 1936-1948, y para los años anteriores a 1936, a la publicada por [**2**] F. Cabrol en el artículo *Mozarabe* del *Dictionnaire d'Archéologie chrétienne et de Liturgie,* XII, 489-491.

I. Catalogación y clasificación de manuscritos

A medida que se ha avanzado en el estudio de la liturgia hispana, se ha sentido más imperiosamente la necesidad de contar con la edición de todos los manuscritos conservados. Como veremos en seguida, la obra realizada en este sentido durante estos ocho años ha sido considerable. Pero se ha visto también que una buena catalogación y clasificación de los manuscritos es un requisito previo indispensable para llevar a cabo una edición definitiva de los libros litúrgicos visigóticos. También en esto se han efectuado loables esfuerzos. Con anterioridad a los trabajos que reseñamos, apareció el católogo de J. Enciso [1]. A éste corresponde con muy pocas variaciones el de [**3**] T. Ayuso, *La Liturgia Mozárabe y su importancia para el texto bíblico de la Vetus Latina Hispana,* en «Estubio bíblicos» 10 (1951) 269-312, reproducido casi exactamente por el mismo autor en [**4**] *La Vetus Latina Hispana, I: Prolegómenos,* «Consejo Superior de Investigaciones Científicas Instituto F. Suárez» (Madrid, 1953), páginas 445-447.

Sin embargo, estos catálogos no pueden ofrecerse a los investigadores como una segura orientación para sus estudios. Sus autores utilizaron como base las listas de códices visigóticos publicados en tratados de paleografía, cuyo principal objetivo había sido estudiar la

[1] *El estudio bíblico de los códices litúrgicos mozárabes,* en «Estudios Bíblicos» 1 (1942) 291-313.

época y el scriptorium en que habían sido copiados; precisar exactamente su contenido litúrgico resultaba, a la verdad, muy secundario para ellos. Y hay que notar, en primer lugar, que no pertenecen a la liturgia hispana todos los códices litúrgicos escritos con letra visigótica; un número considerable de entre ellos corresponde ya a la liturgia romana. Es cierto que también éstos deberán ser tenidos en cuenta, porque es posible que conserven algún vestigio del antiguo rito; pero, en todo caso, deberán formar un grupo aparte y agrupárseles entonces otros manuscritos no visigóticos, de los que se sabe con certeza que contienen antiguas fórmulas hispanas [2].

Nuevos fragmentos de liturgia hispana

Durante estos últimos años se han dado a conocer una serie de fragmentos litúrgicos que no figuran en los citados catálogos. **[5]** J. Leclercq, en su artículo *Textes et manuscrits des quelques bibliothèques d'Espagne,* publicado en «Hispania sacra» 2 (1949) 91-118, llamaba la atención sobre unos himnos conservados en una copia de manuscritos visigóticos desaparecidos, realizada por M. Azagra en 1577 y que se conserva en la Biblioteca Pública de Toledo, ms. 79; describía al mismo tiempo los himnos que se contienen en las guardas del ms. *Aemilianensis* 14, de la Real Academia de la Historia de Madrid.

Un folio de *Passionarium* o *Vitae Sanctorum,* fragmento n. 4, XXX, del Museo de Arte Decorativo de Buenos Aires, fué presentado por **[6]** L. Sánchez Belda, *Aportaciones al «corpus» de códices visigóticos,* en «Hispania» 10 (1950) 435-448. **[7]** J. Leclercq, tratando de *L'ancienne version latine des Sentences d'Evagre pour les moines,* en «Scriptorium» 5 (1951), en la página 196, registraba una colec-

[2] Nos referimos concretamente al sacramentario de Vich, publicado por A. Olivar, «Monumenta Hispaniae sacra», serie litúrgica, 4 (Madrid-Barcelona, 1953), al sacramentario aragonés inédito, conservado en la Biblioteca de Montserrat, ms. 815, al códice misceláneo ms. 72 de la misma Biblioteca de Montserrat (cf. A. Olivar, *El Sacramentario de Vich,* páginas cvi-cviii; «Ephemerides liturgicae» 62 (1948) 230-234), al pontifical de Narbona, del siglo x actualmente desaparecido, pero que ha sido descrito por Dom Martène en *De antiquis Ecclesiae ritibus,* lib. I, cap. VII, art. IV, ordo XIII; al *codex regularum* de Lambach y los fragmentos publicados por Dom A. Dold, de que hablaremos en seguida; como también a los manuscritos extra-peninsulares que conservan oraciones del salterio hispanas, utilizados por Dom A. Wilmart y Dom L. Brou, y los misales aquitanos en donde M. Huglo ha hallado las preces hispanas. Al recensionar la edición del sacramentario de Vich, en «Hispania sacra» 7 (1954) página 506, L. Brou habla de un ritual procedente del antiguo monasterio de La Grasse, del siglo xi, actualmente en la Bibliothèque Nationale de Paris, lat. 933, en el que abundan las piezas visigóticas.

ción de oraciones de salterio hispanas en los folios 171-187 del ms. 31 de la Biblioteca de Lambach, *Codex Regularum*, procedente de Münsterschwarzach, de principios del siglo IX. [**8**] M. L. Povés, en su artículo *Los fragmentos de códices visigóticos de la catedral de Santo Domingo de la Calzada*, en la «Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos» 58 (1952) 517-520, describía un folio de un salterio visigótico de fines del siglo X o principios del XI, y otro folio de la misma época perteneciente a un *liber horarum*. [**9**] Dom L. Brou descubrió en las guardas del célebre códice del Beato, procedente de Silos y conservado en el British Museum, unos fragmentos de lo que debió ser un espléndido antifonario visigótico de la primera mitad del siglo XI; lo publicó en «Hispania sacra» 5 (1952) 341-366, bajo el título *Un antiphonaire mozarabe de Silos d'après les fragments du British Museum*. En un estudio sobre *El Libro de San Voto*, códice procedente del monasterio de San Juan de la Peña, conservado entonces en la Biblioteca de la Facultad de Derecho de Zaragoza y actualmente en la de la Universidad de aquella misma ciudad, [**10**] A. Ubieto presentaba en «Hispania sacra» 3 (1950) 191-204 unos fragmentos de un antifonario de la segunda mitad del siglo X [3]. *Nuevos hallazgos de manuscritos mozárabes con neumas musicales*, publicado en «Anuario Musical» 5 (1950) 11-14 por [**11**] J. Moll Roqueta, precisa algo más el contenido litúrgico de algunos fragmentos ya consignados en las listas de T. Ayuso; nos informa, por ejemplo, de que los *fragmenta liturgica* de los siglos IX-XI de la Biblioteca Nacional de Madrid son dos folios de un *liber missarum* o *manuale* (misa de las santas Justa y Rufina) del siglo X, y un fragmento de antifonario (tercer domingo de Adviento). [**12**] A. Mundó, en su disertación *Frammenti palinsesti del «Liber Commicus» visigotico*, publicada formando parte de *Studi sulla Chiesa Antica e sull'Umanesimo*, en «Analecta Gregoriana» 70 (1954) 101-106, denunciaba la existencia de un interesante manuscrito del *commicus*, procedente de san Nazario de Carcasona. Al editar este manuscrito, [**13**] A. Mundó («Liturgica I, Cardinali I. Schuster in memoriam» [Montserrat] 1956) en la página 156 hacía notar el interés que tenía para el estudio del *commicus* el códice 27 del Archivo Municipal de Autun, de primeros del siglo VIII, procedente probablemente de Urgel [4]. Aunque no haya podido precisarse aún su lugar de

[3] Se había referido ya a este antifonario H. Anglès, en *El còdex musical de Las Heulgas*, vol. I (Barcelona, 1931), página 369, y en la página 29, reproducía parte de uno de sus folios.

[4] Editado por R. P. Robinson, *Ms. 27 (S. 29) and 107 (S. 129) of the Municipal Library of Autun*, «Memoires of the American Academy in Rome» 16 (New York, 1939).

origen, no puede tampoco olvidarse el interesante sacramentario palimpsesto de la Biblioteca Ambrosiana de Milán, que contiene fórmulas hispano-visigóticas, publicado por [**14**] A. Dold en el número 43 de Texte und Arbeiten» (Beuron, 1952), y las oraciones de otro códice, hispanas posiblemente, transcritas por el mismo autor en [**15**] *Palimsest-Studien* I, «Texte und Arbeiten» 45 (Beuron, 1955).

La mayoría de los fragmentos que acabamos de enumerar no figuran en el último catálogo de T. Ayuso. No podemos proponer aquí todas las enmiendas necesarias [5]; señalemos tan sólo, como más importantes, la necesidad de conservar en la lista de códices pertenecientes estrictamente a la liturgia hispana el manuscrito de la Biblioteca Capitular de Toledo 33. 3, erróneamente suprimido [6], y la de quitar de la misma una serie de códices de rito romano.

Códices visigóticos pertenecientes a la liturgia romana

De la descripción de [**16**] S. Corbin, *Essai sur la musique religieuse portugaise au moyen âge (1110-1385)* (Paris, 1952), páginas 173-174, se desprende que el único de los tres fragmentos de Coimbra que pertenece a la liturgia hispano-visigótica es el tercero de los consignados por J. Enciso y T. Ayuso [7]. Los otros dos [8] pertenecen a la liturgia romana, como también el fragmento de Braga [9]. El fragmento de Cambridge [10] procede de un breviario romano, con algunas particularidades que nada tienen que ver con el rito visigótico; ha sido publicado por [**17**] L. Brou, *Les fragments wisigothiques de l'Université de Cambridge,* en «Hispania sacra» 3 (1950) 139-144. Son asimismo romanos los breviarios manuscritos del British Museum add. 30.847, 30.848 y 30.850; el antifonario de Luca, Biblioteca Catedral, n. 490; los misales de la Real Academia de la Historia de Madrid,

[5] Estamos preparando desde hace tiempo una clasificación litúrgica de todos los manuscritos pertenecientes a la antigua liturgia hispana.

[6] Se trata de un *liber horarum* monástico, genuinamente visigótico.

[7] Archivo de la Universidad n.º 1, una hoja que formaría parte de un *misticus,* escritura visigótica de principios del siglo XI, con notación toledana. Habían tratado de él A. de Vasconcelos en «Biblos» 5 (1929) 245-273 y C. Rojo G. Prado, *El Canto Mozárabe* (Silos, 1929), facs. 102.

[8] Archivo Universidad n.º 2, una hoja de gradual, escritura visigótica con influencia francesa, de fines del siglo XI, notación aquitana; y Archivo Universidad, n.º 3, una hoja de antifonario, escritura visigótica con influencia francesa de fines del siglo XI, notación aquitana. Cf. A. de Vasconcelos, en «Biblos» 4 (1928) 553-569.

[9] Ms. n.º 3, hoja de antifonario, escritura visigótica de fines del siglo XI, notación aquitana. S. Corbin, *Essai ...,* véase el *Classement* que sigue a la página 192.

[10] Universidad, add. 3.905, unido al incunable 2.557, siglo XI.

Aemilianensis 18 y *Aemilianensis* 52; los fragmentos del leccionario de la Biblioteca Nacional de Madrid, n. 627, y los dos homiliarios nouv. adq. 2176 y 2177 de la Bibliothèque Nationale de Paris.

Nomenclatura de los libros litúrgicos

Otra dificultad con que habrán de tropezar los que se vean precisados a consultar las listas de manuscritos para el estudio de la liturgia hispana se origina de la imprecisión e irregularidad con que allí se designa a los códices litúrgicos. A veces se ha censurado a Dom Férotin el que les atribuyese nombres tan impropios como *liber sacramentorum* o *comes;* sin embargo, estos nombres, y otros apelativos que él inventó, dan a los especialistas una idea bastante clara de su contenido litúrgico; el de *Officia et Missae*, por ejemplo, después de haberse divulgado, ha resultado ya poco menos que insustituíble. Por el contrario, es imposible que uno pueda formarse un concepto exacto de los manuscritos al leer la lista de T. Ayuso. Con el nombre de *Breuiarium Toletanum* son designados códices tan diferentes como el del British Museum add. 30.846 *(Officia et Missae)*, British Museum add. 30.847 (Breviario Romano-Monástico). Impropiamente es denominado *Breuiarium Mozarabicum* el de la Biblioteca Nacional de Madrid 10.001 *(Psalterium, Cantica et Hymni)*, y en cambio el 10.110, que contiene plenariamente el oficio ferial de Cuaresma, es titulado *Orationale.* Una idéntica clase de manuscritos reciben tres nombres distintos: *Officia Toletana* (British Museum add. 30.844 y 30.845, procedentes de Silos, manuscritos no toledanos), *Breuiarium Toletanum* (British Museum add. 30.846), *Officia varia et Missae* (Biblioteca Capitular de Toledo 35.4, 35.5 y 35.7) y *Officia et Missae* (Toledo 35.6).

Ello demuestra cuán necesario es llegar a establecer una nomenclatura cierta y exacta. El artículo de [**18**] J. Vives, *Los libros de la liturgia visigótica mozárabe*, en «Apostolado sacerdotal» 11 (1954) 45-50 y 74-76, puede recomendarse como una buena información de los formularios litúrgicos que se encierran bajo nombres tan peculiares como *liber orationum, manuale, passionarium...* Por otra parte, tendría sus ventajas devolver el uso actual a estos nombres antiguos; ellos expresan el contenido de los libros hispanos con más propiedad que otros que les han sido aplicados posteriormente. Al publicar la edición crítica del *Liber Commicus*, [**19**] J. Pérez de Urbel y A. González, «Monumenta Hispaniae sacra», serie litúrgica, vol. 2 (Madrid, 1950), vieron la conveniencia de justificar históricamente el nombre del leccionario visigótico; lo propio le había ocurrido a Dom M. Fé-

rotin al editar el *Liber Ordinum*[11]. Con el intento de explicar y completar la nomenclatura antigua, emprendimos nuestro trabajo **[20]** *El «liber horarum» y el «misticus» entre los libros de la antigua liturgia hispana,* que fué publicado en «Hispania sacra» 8 (1955) 85-107. De los antiguos inventarios de códices litúrgicos contemporáneos al rito hispano, deducíamos los títulos siguientes: *Psalterium* o *Liber psalmorum* - *Liber canticorum* - *Liber hymnorum* - *Antiphonarium* - *Commicus* - *Liber orationum: festivus vel psalmographus* - *Manuale* o *Liber missarum* - *Liber ordinum: episcopalis vel minor* - *Passionarium* - *Liber sermonum* - *Homiliarium* - *Horarium* o *Liber horarum* - *Liber precum* (no se ha conservado de él ningún códice ni fragmento; se ha salvado, no obstante, un notable número de preces intercaladas en otros libros litúrgicos) - *Misticus*. Creemos que este último es precisamente el que fué denominado por Don Férotin *Officia et Missae*.

II. Obras generales

[21] L. Casañas, en su artículo *Mozarabica, liturgia,* para la *Enciclopedia Cattolica,* vol. 8 (Città del Vaticano, 1952), 1496-1503, se detiene a explicar al detalle la celebración actual de la liturgia mozárabe restaurada, especialmente la Misa. Cuando alude a la liturgia hispana antigua incurre en algunas inexactitudes. De mucho mayor interés es la obra de **[22]** J. Fernández Alonso, *La cura pastoral en la España romano-visigoda,* «Instituto Español de Estudios Eclesiásticos», monografías, n. 2 (Roma, 1955), que dedica gran número de páginas a la liturgia, tratando así de la misa como del oficio y del ritual, y basándose en los libros litúrgicos, en los santos Padres y en los concilios. Aunque no deje de ser discutible en algún punto particular, representa una verdadera aportación al estudio de la liturgia visigoda y, como obra de síntesis, deberá ser tenida en cuenta[12].

[11] (París, 1904).

[12] Para el diccionario de liturgia, en curso de publicación, que prepara la «Genootschap voor Liturgiestudie», hemos redactado una serie de breves artículos sobre la antigua liturgia hispana. Por lo que indirectamente pueda interesar para los estudios litúrgicos, remitimos a los siguientes repertorios de bibliografía: L. de Bruyne, *Bibliografia dell'Antichità cristiana,* en la «Rivista di Archeologia cristiana» 26 (1950) 255-286; 27 (1951) 235-301; 28 (1952) 215-285; 29 (1953) 125-163; 251-287; 30 (1954) 251-294; 31 (1955) 117-148; 289-314. — J. Vives-R. Drudis-J. Goñi i Gaztambide-F. Pérez, *Bibliografía Hispánica de Ciencias Histórico Eclesiásticas* (1949-1950) en «Analecta sacra Tarraconensia» 24 (1951) 225-459; (1951-1952), en «Analecta sacra Tarraconensia» 27 (1954) 163-420 (1949-1950), en «Hispania sacra» 6 (1953) 243-475. — J. Madoz, *Segundo decenio de estudios de patrística española: 1941-1950* (Madrid, 1951). — A. Mundó, *Les publications espagnoles relatives aux manuscrits: 1936-1945,* en

III. Historia

Orígenes y formación de la liturgia hispana

Sobre los orígenes de la liturgia visigótica, véase en la *Historia de la Iglesia Católica,* vol. 1, *Edad Antigua (1-681)*, de la «Biblioteca de Autores Cristianos» (Madrid, 1950), el párrafo *El rito gótico o mozárabe,* en las páginas 736-739, debida al Padre [**23**] B. Llorca. En cuanto a la aportación a la misma de las provincias eclesiásticas tarraconense y narbonesa, véase [**24**] A. Mundó, *El Commicus palimsest París lat. 2269, amb notes sobre litúrgia i manuscrits visigòtics a Septimània i Catalunya,* en «Liturgica I, Cardinali I. Schuster in memoriam», «Scripta et Documenta» 7 (Montserrat, 1956), especialmente las páginas 217-224.

[**25**] E. Bourque, en el primer volumen de su obra *Études sur les Sacramentaires Romains,* «Studi di Antichità Cristiana», 20 (Roma, Pontif. Instituto di Archeologia Cristiana, 1949), al estudiar *Les premiers recueils euchologiques,* dedica unas páginas (25-30) a enumerar algunas fórmulas hispanas atribuídas a los santos Padres. Concretamente, sobre la obra de los Padres de la Iglesia visigoda en la composición de textos litúrgicos deben tenerse en cuenta las páginas 150-164 de *San Isidoro de Sevilla. Su vida, su obra y su tiempo,* por [**26**] J. Pérez de Urbel, «Pro Ecclesia et Patria» 15 (Barcelona, 1940), obra no citada en el boletín bibliográfico de 1949; como también *San Braulio de Zaragoza,* de [**27**] C. H. Linch - P. Galindo (Madrid, 1950): en su epistolario, san Braulio se revela como la primera autoridad litúrgica hispano-visigoda, después de san Isidoro. [**28**] L. Brou atribuye a san Ildefonso las oraciones 202, 209, 222 y 223 del *Oracional Visigótico* editado por J. Vives: *Les plus anciennes prières liturgiques adressées à la Vierge en Occident,* en «Hispania sacra» 3 (1950) 371-381. En un artículo aparecido en «Estudios eclesiásticos» 26 (1952) 467-505, el malogrado Padre [**29**] J. Madoz reseñaba las piezas litúrgicas atribuídas a *San Ildefonso de Toledo.* Según sugiere [**30**] B. de Gaiffier, las oraciones 1153 y 1158, pertenecientes al oficio de san Hipólito, deberían atribuirse a san Eugenio de Toledo: *Les oraisons de l'office de saint Hippolyte,* en «Revue d'Ascetique et

«Scriptorium» 7 (1953) 139-152. — D. Gómez Molleda, *Bibliografía histórica española: 1950-1954* (Madrid, 1955). — U. Domínguez del Val, *Cuatro años de bibliografía sobre Patrística española,* en «Revista española de Teología 15 (1955) 399-444.

Mystique» 25, «Mélanges M. Viller» (1949) 219-224. La atribución del himno de Santiago *O Dei verbum Patris ore proditum* a Beato de Liébana, propuesta por [**31**] J. PÉREZ DE URBEL en su artículo sobre los *Orígenes del culto de Santiago en España* y sostenida aún en [**32**] *Primeros contactos del Islam con el reino asturiano,* en «Arbor» 25 (julio-agosto 1953: n. 91-92) 455-471, ha sido impugnada por [**33**] H. GÓMEZ, *Nota en torno a los orígenes del culto de Santiago en España,* en «Hispania sacra» 7 (1954) 487-490. Carece en absoluto de fundamento la insinuación de [**34**] U. Domínguez del Val, según la cual las oraciones del códice a III 5 de la Biblioteca del Escorial podrían ser consideradas obra de san Leandro: *¿Una pieza litúrgica de san Leandro de Sevilla?,* en «La Ciudad de Dios» 169 (1956) 285-295.

El «Centro de Estudios e Investigación de san Isidoro» publicó una miscelánea sobre *El concilio de Coyanza* (León, 1951); forma parte de la misma un estudio de [**35**] A. OLIVAR acerca de *Las prescripciones litúrgicas del concilio de Coyanza,* en las páginas 79-113. Son de interés para la historia de la liturgia hispana los cánones 3.º, 5.º y 6.º, que tratan de los ornamentos y vasos sagrados, indumentaria de los clérigos, libros litúrgicos, fechas de administrar el bautismo y las ordenaciones, condiciones necesarias antes de ser ordenados y obligación de los clérigos de reunirse en la iglesia desde las vísperas del sábado para asistir a los oficios dominicales. Notemos que de las dos recensiones de las actas de este concilio, presentadas a colación por el autor, la del *Liber Testamentorum* de Oviedo parece haber sido acomodada posteriormente al uso de la liturgia romana.

Relaciones con otras liturgias

Cuestión de gran interés, estrechamente relacionada con la de sus orígenes y evolución, es la de las relaciones entre el rito hispano y las demás liturgias. [**36**] C. Coeberg, *Sacramentaire léonien et liturgie mozarabe,* en «Miscellanea C. Mohlberg» vol. 2 (Roma, 1949) 295-304, demostraba que los autores de varias oraciones visigóticas de la misa se habían inspirado en los *libelli orationum,* con los que se formó el sacramentario romano; esta dependencia nótase particularmente en oraciones destinadas a las grandes solemnidades. [**37**] L. Eizenhöfer, *Nochmals «Spanish Symptons»,* en «Sacris Erudiri» 4 (1952) 27-45, y [**38**] L. Brou, *Encore les «Spanish Symptons» et leur contra-partie,* en «Hispania sacra» 7 (1954) 467-485, detallan una larga serie de piezas litúrgicas hispanas relacionadas con los otros ritos. Entre las fórmulas enumeradas asimismo por [**39**] L. Brou en su artículo

Les chants en langue grecque dans les liturgies latines, en «Sacris erudiri» 1 (1948) 165-180, cuéntanse también algunas pertenecientes a la liturgia hispana; algunas de ellas podrían ser originales del rito visigótico. [**40**] A. Segovia descubre la semejanza de una *inlatio* con el prefacio gelasiano *de Trinitate:* véase la nota 2 de su artículo *La cláusula «sine differentia discretionis sentimus» en el prefacio trinitario y sus precedentes patrísticos,* en «Mélanges J. de Ghellinck» (Gembloux, 1951), vol. 1, 375-386. Una pequeña variante de la recensión hispana del *Te Deum* es estudiada por [**41**] J. Brinktrine, *Eine auffallende Lesart in der mozarabischen Rezencion des Te Deum,* en «Ephemerides liturgicae» 64 (1950) 349-351, concluyendo en favor de la prioridad del texto romano. Es interesante también la comparación del rito de la paz, especialmente en el oficio, de [**42**] P. Borella, *Il bacio di pace alla Messa ed a Compieta negli antichi riti ambrosiano e mozarabico,* publicado en «XXXV Congreso Eucarístico Internacional. Sesiones de Estudio» (Barcelona, 1952), vol. 1, 708-713, y también en «Ambrosius» 28 (1952) 73-78. Véase asimismo [**43**] J. Pinell, *Vestigis del lucernari a Occident,* en «Liturgica I. Cardinali I Schuster in memoriam», «Scripta et Documenta» 7 (Montserrat, 1956) 91-149, en donde comparamos detalladamente el *vespertinum* y el *lucernarium,* y algunas oraciones hispanas y milanesas. [**44**] M. Huglo, en su artículo *Les preces des graduels aquitains empruntées à la liturgie hispanique,* publicado en «Hispania sacra» 8 (1955) 361-383, transcribe y reconstruye algunas preces de graduales aquitanos que proceden de la liturgia visigótica, colacionando sus textos con los conservados en manuscritos españoles. En el sacramentario catalán de Vich, del siglo XI, editado por [**45**] A. Olivar, «Monumenta Hispania sacra», serie lit. 4 (Madrid-Barcelona, 1953), que pertenece ya al rito romano, subsistieron algunas fórmulas de la antigua liturgia. Véase la recensión de [**46**] L. Brou, en «Hispania sacra» 7 (1954) 502-506, y el artículo de [**47**] G. Prado *Al margen del Sacramentario de Vich,* en «Liturgia» 10 (Silos, 1955) 86-93.

Comparaciones de interés musical son las de [**48**] L. Brou, *L'antiphonaire wisigothique et l'antiphonaire grégorien au début du VIIIe siècle,* en «Anuario musical» 5 (1950) 3-10, y del mismo autor [**49**] *L'alleluia dans la liturgie mozarabe,* en «Anuario musical» 6 (1951) 3-90; como también los artículos de [**50**] M. Huglo, *Mélodie hispanique pour une ancienne hymne à la croix,* en «Revue Grégorienne» 28 (1949) 191-196, y [**51**] *Source hagiopolite d'une antienne hispanique pour le dimanche des Rameaux,* en «Hispania sacra» 5 (1952) 367-374.

El homiliario romano en la España mozárabe

[**52**] L. Brou, *Un nouvel homiliaire en écriture wisigothique*, en «Hispania sacra» 2 (1949) 147-191, describe un homiliario correspondiente a la liturgia romana, copiado en España con elegante escritura visigótica y conservado en Sheffield, Ruskin Museum 7. A los pocos meses, [**53**], D. Mansilla, *Dos códices visigóticos de la catedral de Burgos*, en «Hispania sacra» 2 (1949) 381-418, notificaba que los códices 1 y 2 del Archivo de la Catedral burgalesa eran asimismo dos homiliarios romanos. El mismo año [**54**], J. Leclercq, en sus notas de viaje *Les manuscrits des Bibliothèques d'Espagne*, publicadas en «Scriptorium» 3 (1949) 140-144, describía otro homiliario romano conservado en la Biblioteca Capitular de Córdoba. Entre las ya citadas *Aportaciones al «corpus» de códices visigóticos* de [**55**] L. Sánchez Belda, en «Hispania» 10 (1950) 435-448, consignaba el fragmento de un folio de homiliario romano, que forma parte de la colección particular de don L. Monteverde (Burgos). Casi todos estos autores habían juzgado que tales homiliarios tenían que haber sido copiados cuando en España había sido ya suprimido el antiguo rito, y esta consideración influía no poco en atribuirles como fecha más probable los últimos decenios del siglo XI. Pero se observó después que en Toledo existía otro homiliario romano que, por sus características paleográficas, debía ser fechado entre los siglos IX y X: [**56**] J. Rivera, *El «homiliarium gothicum» de la Biblioteca Capitular de Toledo, homiliario romano del s. IX-X*, en «Hispania sacra» 4 (1951) 147-167.

A estos seis testimonios del homiliario romano en España podemos agregar los tres folios conservados en la Colegiata de Santillana del Mar (homiliario de Pablo diácono), el fragmento de Valvanera (Smaragdo, comentario a las epístolas y evangelios) [13] y los dos códices de la Bibliothèque Nationale de Paris 2176 y 2177. Siendo, pues, relativamente numerosos los códices y fragmentos que han llegado hasta nosotros, debiendo considerarse uno de ellos por lo menos como anterior a la introducción del rito romano, preguntémonos si algunas de esas copias del homiliario de Pablo diácono o del Smaragdo no hubiesen podido obedecer a una finalidad extralitúrgica; cada uno de ellos constituía a la verdad una preciosa antología de textos patrísticos, que bien podía ser utilizada para la *lectio divina* o el estudio, lo mismo que otras colecciones de sermones, opúsculos morales o *Vitae Sanctorum*. En tal caso, no habría por qué extrañarse de que el homi-

[13] Debemos la información de estos dos últimos fragmentos a nuestro hermano en religión, Dom A. Mundó.

liario romano fuese copiado y divulgado en regiones y épocas en que imperaba todavía la antigua liturgia local, ni sería tampoco necesario llegar a la hipótesis de J. Rivera, según la cual el códice de Toledo sería precisamente copia de uno de los libros que el presbítero Zanelo trajo consigo a su vuelta de Roma, cuando la Santa Sede acababa de inspeccionar los libros de la liturgia mozárabe.

Supresión

Son ya más escasos los trabajos de investigación sobre el momento histórico y las circunstancias en que fué abolida la liturgia antigua en España [14]. [**57**] R. del Arco les dedica algunas líneas de su artículo *Fundaciones monásticas en el Pirineo Aragonés,* en «Príncipe de Viana» 13 (Pamplona, 1952) 263-338. [**58**] R. García Villoslada desenvuelve este tema algo más extensamente, resumiendo estudios anteriores en la *Historia de la Iglesia católica*, t. 2: *Edad Media (800-1303)*, de la «Bibliotcea de Autores Cristianos» (Madrid, 1953), páginas 393-399. Véase asimismo el artículo [**59**] de M. Rovira, *San Odilón y la aventura cluniacense en España*, en «Liturgia» 5 (Silos, 1950) 47-53. 115-21.

Del ensayo de [**60**] L. Serdá, *Inicios de la liturgia romana en la Cataluña vieja,* en «Hispania sacra» 8 (1955) 387-394, se colige que la introducción del nuevo rito, por lo que se refiere a Cataluña, sólo halló una leve resistencia en las comarcas pirenaicas del Urgel y la Cerdaña. En cambio, un texto divulgado por [**61**] J. Pérez de Urbel, *El último defensor de la liturgia mozárabe*, en «Miscellanea C. Mohlberg» vol. 2 (Roma, 1949), 189-197, testifica el profundo sentimiento que causó en otros lugares, concretamente en la abadía riojana de San Millán de la Cogolla.

No nos ha sido posible leer la obra de [**62**] A. Ruiz, *Santo Domingo de Silos. Su historia, sus monumentos y objetos artísticos. La vida monástica;* dada la estrecha relación de la abadía silense y su *scriptorium* con la liturgia mozárabe, podría ser de interés para nuestro objetivo. Señalemos finalmente el estudio de [**63**] J. Terlingen, *Uso profano del lenguaje cultual cristiano en el poema del Mío Cid,* editado entre los «Estudios dedicados a Menéndez Pidal» 4 (1953) 265-294, aunque no creemos que, en general, las expresiones aducidas por el autor procedan precisamente del rito mozárabe.

[14] Aunque no trate directamente de la liturgia, por el importanae papel que en la abolición del culto antiguo desempeñaron las controversias sobre el adopcionismo, remitimos a la interesante monografía de R. de Abadal, *La batalla del adopcionismo en la desintegración de la España visigoda* (Barcelona, 1949), discurso de entrada en la Real Academia de Bellas Letras.

IV. Edición y estudio de los textos

Estudios sobre la Misa

[**64**] N. Maurice-Denis dedica a la misa visigótica algunas páginas (54-60, 220-224, 302) de su interesante *Eucharistie, ou la messe dans ses variétés, son histoire et ses origines* (Paris, 1953). Es muy explicable que conceda demasiada importancia a la descripción de la misa tal como se celebra actualmente en Toledo; a la verdad, para un no especialista resulta más cómodo el *missale mixtum* que los libros editados por Dom Férotin; es ya mucho que no haya desaprovechado completamente los textos antiguos. También se apoya principalmente en el *missale mixtum* la descripción de la misa hispana de [**65**] H. Seemann, *Der Aufbau des römisches Messkanons im Lichte der altgallischen und altspanisch-westgotisch-mozarabischen Liturgie*, en «Benediktinische Monatschrift» 31 (1955) 129-134. La frecuencia con que debe lamentarse que en las síntesis de liturgia universal, al tratar del rito hispano, se empleen con preferencia el *missale mixtum* y el *breviarium gothicum*, ha de advertirnos sobre la urgente necesidad de que se publique una moderna exposición, clara y profunda, de la misa y del oficio visigóticos, denunciando allí todas las modificaciones y añadiduras introducidas en los libros de la restauración.

No hemos podido leer tampoco la miscelánea «España Eucarística», publicada en 1952; en ella figuran los artículos *La liturgia mozárabe, monumento eucarístico*. por [**66**] G. Prado, páginas 13-22, y *La Eucaristía en los Padres y escritores españoles*, por [**67**] J. Guillén, páginas 23-39. [**68**] Dom B. Capelle, *L'introduction du symbole à la messe*, en «Mélanges J. de Ghelling» 2 (1951) 1.003-1.027, se refiere a la disposición del III concilio de Toledo que, bajo la influencia de Constantinopla, introdujo el símbolo en la misa. Nota el autor que ni en la colocación del *credo* antes del *pater noster*, ni en lo que se refiere a la expresión *ex Patre et Filio procedentem*, el ejemplo de la España visigótica tuvo ascendiente alguno sobre las demás liturgias occidentales. Una interesante monografía es la tesis doctoral de [**69**] C. Riera, defendida en la Universidad Pontificia Gregoriana, *Doctrina de los símbolos toledanos sobre el Espíritu Santo* (Vich, 1955).

Desde el punto de vista pastoral, la misa hispana es estudiada por [**70**] F. Pérez en su disquisición titulada *La participación activa de los fieles en la liturgia eucarística. En las liturgias occidentales durante la Edad Media*, en «Liturgia» 7 (Silos, 1952) 143-155.

El «Commicus»

Ha aparecido una edición crítica del *Liber Commicus,* a cargo de [**71**] J. Pérez de Urbel y A. González, «Monumenta Hispaniae sacra», serie litúrgica, 2 y 3 (Madrid, 1950 y 1955). Últimamente, en «Liturgica I, Cardinali I. Schuster in memorian», «Scripta et Documenta» 7 (Montserrat, 1956) 151-274, [**72**] A. Mundó, bajo el título *El Commicus palimsest París 2269, amb notes sobre litúrgia i manuscrits visigòtics a Septimània i Catalunya,* ha dado una edición paleográfica del *commicus* de Carcasona, que J. Pérez y A. González no pudieron utilizar.

Manuale o Liber Missarum

En 1947 se publicó un estudio sobre la *inlatio* que, a juzgar por el título, debería ser tenido en consideración; no nos ha sido posible consultarlo; llamamos la atención sobre el mismo porque no era citado en el Boletín de 1949: [**73**] M. Dietz, *Gebetsklänge aus Spanien. Illationen (Präfationen des altspanisch-westgothisch-mozarabischen Ritus mit geschichtlichen und liturgischen Einführung* (Bonn, Bruchgemeinde, 1947). En el número 43 de la colección «Texte und Arbeiten» (Beuron, 1952), [**74**] A. Dold editaba un palimpsesto del siglo VIII: *Das Sakramentar im Schabcodex M. 12 sup. der Bibliotheca Ambrosiana,* interesantísimo, especialmente por las muchas oraciones hispanas de la misa que contiene, y que se encuentran también en los manuscritos editados por Dom. M. Férotin en su *Liber Mozarabicus Sacramentorum.* Al publicar posteriormente en «Bibel und Liturgie» 22 (1954-1955) 282-288,314-316, un extracto de la doctrina de aquellos venerables textos, bajo el título *Sentenzen ausgehoben aus dem altspanischen Sakramentar im Schabcodex M. 12 sup. der Bibliotheca Ambrosiana,* el mismo [**75**] A. Dold no duda en considerarlo como de origen español, aun a pesar de las muchas fórmulas galicanas que también encierra.

En «Revue du Moyen Age latin» 7 (1951) 5-18, apareció un artículo de [**76**] E. Griffe, *Une messe du Ve siècle en l'honneur du saint Saturnin de Toulouse,* precisando la fecha de una de las misas del santoral visigótico: la de la fiesta de la traslación de san Saturnino que se celebraba el 1 de noviembre [15]. Mgr. Battifol [16] la había con-

[15] M. Ferotin, *Le Liber Mozarabicus Sacramentorum* (París, 1912), col. 460-464.
[16] *Un souvenir du royaume wisigoth de Toulouse (412-507) dans unes messe mozarabe,* en «Études de liturgie et archéologie chrétienne (1919) 180-182.

siderado como del siglo VI; pero el autor demuestra que las oraciones que la componen han de ser anteriores a la *passio* del Santo, y debe remontar a la época de la traslación de sus reliquias, que tuvo lugar a primeros del siglo V. En cambio, la misa *in die obitus sancti Saturnini*, que se celebraba el 29 de noviembre, debe ser posterior a la *passio* [17].

La doctrina de una misa votiva del *manuale* ha sido expuesta por [**77**] M. GARRIDO: *Misa por los sacerdotes en la antigua liturgia mozárabe,* en «Liturgia» 11 (Silos, 1956) 339-347.

Ordo ad pacem

El rito de la paz se prestaba admirablemente a ser examinado en las sesiones de estudio del Congreso Eucarístico Internacional de Barcelona, toda vez que el tema propuesto a los investigadores era «La Eucaristía y la Paz». Registráronse en tal ocasión dos apreciables aportaciones al estudio de la misa hispana: el artículo de [**78**] L. BROU, *L'oraison «ad pacem» dans les anciennes liturgies latines,* en «XXXV Congreso Eucarístico Internacional. Sesiones de Estudio», vol. I (Barcelona, 1952) 699-704, analizaba el contenido doctrinal del riquísimo formulario de oraciones *ad pacem* en los ritos hispano y galicano. El de [**79**] A. FÁBREGA, plenamente documentado, reconstruía el *ordo ad pacem,* detallando con la mayor claridad la serie de elementos que lo componía (oración del sacerdote, doxología, bendición, admonición diaconal, antífona y ósculo de paz): *El «Ordo ad Pacem en la liturgia mozárabe,* en «XXXV Congreso Eucarístico Internacional. Sesiones de Estudio», vol. I (Barcelona, 1952) 472-477.

El «antiphonarium»

[**80**] L. Brou, en un artículo titulado *Fragments d'un antiphonaire mozarabe du monastère de san Juan de la Peña,* reprodujo en «Hispania sacra» 5 (1952) 35-65 el texto de los fragmentos del antifonario de que había dado cuenta [**81**] A. Ubieto al tratar de *El Libro de san Voto,* en «Hispania sacra» 3 (1950) 191-204. También [**82**] L. Brou publicaba los fragmentos del antifonario procedente de Silos, que él mismo descubrió en las guardas de un códice de Beato: *Un antiphonaire mozarabe de Silos d'après les fragments du British Museum,* en «Hispania sacra» 5 (1952) 341-366.

Comprendiendo el interés musical del célebre *Antifonario Visigótico Mozárabe de la Catedral de León,* varios Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas llevaron a cabo la magnífica edición

[17] M. FEROTIN, *Le Liber Mozarabicus*... col. 29-33.

facsímil del mismo: «Monumenta Hispaniae sacra», vol. 5, II (Madrid-Barcelona-León, 1953); está en prensa otro volumen reproduciendo una esmerada transcripción paleográfica de dicho manuscrito y el índice de sus fórmulas, tan necesario para el trabajo de los investigadores. Al antifonario de León consagró «Archivos Leoneses» su volumen 8 (1954). Una *Bibliografía del Antifonario*, a cargo de **[83]** T. MARÍN (318-327), daba cuenta de los trabajos realizados hasta entonces sobre el mismo. **[84]**. J. Pérez de Urbel, habiéndose propuesto como objetivo concretar *El escritor y la época* (115-144), concluía que el antifonario de León representa la liturgia hispana en un momento de su evolución que corresponde a la primera mitad del siglo X; descubría indicios que reflejan influencia andaluza; el original sobre el que se escribió sería un códice escrito en Beja, después de la invasión musulmana; sugiere la identificación del abad Totmundo, que lo copió, con un tal Teodemundo, que en 960 fué obispo de Salamanca; explica además la historia del manuscrito y sus interpolaciones, especialmente en los folios introductorios. No he podido leer el artículo del mismo autor **[85]** *El Antifonario de León y el culto de Santiago el Mayor en la liturgia mozárabe*, publicado en la «Revista de la Universidad de Madrid» 3 (1954) 5-24, pero, por lo que se desprende de la recensión de **[86]** E. GARCÍA GÓMEZ, en «Al-Andalus» 20 (1955) 232-234, el Padre Pérez de Urbel, en su nuevo escrito, modifica un tanto sus conclusiones: el antifonario de León sería copiado en el siglo X de un manuscrito evorense, que a su vez lo sería de otro toledano. Las *Fuentes hagiográficas del Antifonario de León* fueron analizadas por **[87]** J. VIVES (páginas 288-299 del citado volumen de «Archivos Leoneses)»; **[88]** M. E. Gómez Moreno, en las páginas 300-317, examina *Las miniaturas del Antifonario de León*, y opina que, por el arte de las miniaturas, como asimismo por la indumentaria de los personajes que son allí representados, no podría considerarse el códice posterior al siglo X; que en modo alguno pueden atribuirse a Arias, el copista del siglo XI. Sin embargo, impresionada por la fecha de 1069, que consta en uno de los prólogos, resuelve que el copista habría reproducido con fidelidad las miniaturas del códice ikilano del año 917. Un especialista en la materia, **[89]** A. Cordoliani, estudia *Les textes et figures de comput de l'antiphonaire de León*, páginas 258-287. Sus deducciones son aún más complicadas, pero supone asimismo que los textos y figuras de los folios 20-27 fueron añadidos por Arias, en 1067 ó 1068, al código copiado ya entre 917 y 960 para el abad Ikila. Cada uno de los colaboradores de este número de «Archivos Leoneses» desconoce, como es natural, los demás trabajos que integran el volumen; pero, inspeccionando el códice por separado y en un aspecto dis-

tinto, se plantean casi todos el problema de la fecha de su escritura y de la posible diversidad de copistas que intervinieron en su ejecución. [**90**] M. C. Díaz y Díaz es quizá el único que se decide a considerar como de una misma época *Los prólogos del Antiphonale Visigothicum* (páginas 226-257) y, en consecuencia, a fechar el documento en el siglo XI. Con posterioridad, [**91**] J. Vives publica *En torno a la datación del Antifonario legionense* en «Hispania sacra» 8 (1955) 117-124, oponiéndose resueltamente a la conclusión de Díaz y Díaz, a base de los argumentos presentados por Dom Pérez de Urbel y señalando además las diferencias de escritura e innegables interpolaciones en el calendario. Cf. [**92**] J. Vives - A. Fábrega, *Calendarios hispánicos anteriores al siglo XIII*, en «Hispania sacra» 2 (1949) 339-380; 3 (1950) 145-161. Un magnífico estudio de [**93**] L. Brou, *Le joyau des antiphonaires latins*, páginas 7-114 del ya referido volumen de consta en uno de los prólogos, resuelve que el copista habría reprosus relaciones con el oracional visigótico, su importancia para la musicología y la paleografía musical, el interés litúrgico de algunas de sus ilustraciones; llama la atención sobre raspaduras de algunos neumas, sobre la acción de un segundo escriba, posterior al primero, que añadió el texto de algunos versos y hasta algunos neumas, de rasgos muy parecidos a los del copista Arias.

Dom [**94**] L. Brou es, sin duda, quien más ha estudiado litúrgica y musicalmente el antifonario de León. Una larga serie de artículos debidos a su pluma se basan principalmente en este códice que él denomina «la joya de los antifonarios latinos». Su disertación en el Congreso Internacional de Música Sacra en Roma, el año 1950, *L'Antiphonaire Wisigothique et l'Antiphonaire Grégorien au début du VIIIe siècle*, publicada en las Actas del Congreso (Roma-Tournai-París, 183-186, y reimprimida en «Anuario musical» 5 (1950) 3-10, ponderaba el valor del antifonario legionense como testimonio de una música que remonta por lo menos a principios del siglo VIII, pues una gran parte de sus antífonas y responsorios corresponden exactamente a las ya señaladas en el Oracional de Tarragona. Después de un maduro examen de los melismas aleluyáticos de los cantos hispanos, indicaba que, al paso que los aleluyas del oficio tenían mayor parecido con los de la liturgia ambrosiana (largo melisma sobre la e), los aleluyas de la misa se asemejaban a los del antifonario gregoriano (melisma más breve sobre la a final). El mismo tema desarrolló en su nuevo artículo [**95**] *L'Alleluia dans la liturgie mozarabe*, en «Anuario musical» 6 (1951) 3-90; este último interesa asimismo por el estudio literario de los cantos aleluyáticos y por las colecciones de fórmulas clasificadas que allí publica, como también por sus nuevos

grabados de ilustración. [**96**] En «Hispania sacra» 7 (1954) 228-233 publicó su interesante recención a la edición facsímil del antifonario, y en la misma revista 8 (1955) 337-360 [**97**] *Le psautier liturgique wisigothique et les éditions critiques des psautiers latins;* en este apreciable trabajo demuestra que, a través de los cantos de la liturgia hispana compuestos sobre el texto de los salmos, se descubre la existencia de un salterio visigótico, realmente distinto de los salterios mozárabes. En su análisis de los textos se basa exclusivamente en el antifonario de León.

Tenemos que agradecer aún al infatigable mozarabista Dom [**98**] L Brou otros estudios sobre el antifonario, en los cuales, además del de León, se ha servido de otros manuscritos: Sus *Notes de paléographie musicale mozarabe,* en «Anuario musical» 7 (1952) 51-76, explicando la sigla K en los manuscritos y admitiendo algunos nuevos signos musicales, y finalmente el artículo [**99**] *Séquences et tropes dans la liturgie mozarabe,* en «Hispania sacra» 4 (1951) 27-41.

Dos piezas del antifonario han sido estudiadas separadamente: la antífona *ad pacem,* por [**100**] A. FÁBREGA, en su ya citado trabajo *El «ordo ad pacem» en la liturgia mozárabe,* en «XXXV Congreso Eucarístico Internacional. Sesiones de Estudio» (Barcelona, 1952), volumen 1, 472-477. En las páginas 725-731 del mismo volumen se encuentra el estudio de [**101**] P. VILA-ABADAL, *El salmo 33 como canto de Comunión,* en el cual, por la comparación con los cantos de comunión de otras liturgias, proyéctase nueva luz sobre la antífona *ad accedentes* [18].

Estudios sobre el oficio

Como el antifonario comprende los cantos de la misa y del oficio, una gran parte de los trabajos reseñados en el párrafo anterior interesarán asimismo para el estudio del oficio. Volvamos a citar especialmente los de Dom [**102**] L. BROU, *Le joyau des antiphonaires latins,* en «Archivos Leoneses» 8 (1954) 7-114, en cuyas últimas páginas se consideran algunos puntos oscuros del oficio visigótico. [**103**] *L'Alleluia dans la liturgie mozarabe,* en «Anuario musical» 6 (1951) 3-90, [**104**] *Notes de paléographie musicale,* en 7 (1952) 51-76 de la misma revista, especialmente las páginas que dedica a las antífonas *de concordes,* y [**105**] *Le psautier wisigothique et les éditions critiques des psautiers latins,* en «Hispania sacra» 8 (1955) 337-360.

[18] El artículo de J. LEÓN TELLO, *La teoría de la música en las etimologías de san Isidoro,* en «Saitabi» 8 (Valencia, 1950-1951) 48-58, publicado también en «Música» 2 (1952) 11-28, se limita a resumir la doctrina del santo obispo de Sevilla sobre la música, sin intentar una aplicación a la liturgia.

Una de las obras de síntesis más importantes sobre el oficio visigótico era la serie de artículos publicados en la revista inglesa «Laudate» por el malogrado hispanista **[106]** W. S. Porter; una traducción española de los artículos que trataban concretamente del oficio, bajo el título de *Monasticismo español primitivo. El oficio monástico,* vió la luz en las páginas de esta revista 6 (1953) 3-36. Dom. L. Brou había ya recencionado este trabajo sobre su texto original en el Boletín bibliográfico de 1949 [19]; limitémonos nosotros a añadir que el estudio de Porter conserva toda su actualidad y continúa siendo la mejor base para las investigaciones sobre el oficio hispánico.

[107] V. Janeras publicó en «Archivos Leoneses» 8 (1954) 186-225, un interesante trabajo titulado *Combinación de los oficios temporal y festivo en la liturgia hispana;* además de descubrir en algunas fiestas una forma muy característica de conmemorar el oficio temporal, en Adviento o tiempo pascual, o bien otro oficio festivo, por su muy atenta comparación de ocho manuscritos, llega a importantes conclusiones sobre la evolución del calendario hispánico, y hasta sobre la misma celebración de los oficios festivos y temporales. Véase aún en el mismo volumen de «Archivos Leoneses», páginas 145-185, nuestro artículo **[108]** *Las «missae», grupos de cantos y oraciones, en el oficio de la antigua liturgia hispana,* en el que además de explicar la palabra *missa* y su empleo dentro del oficio hispano, nos proponíamos descubrir su origen y evolución, y deducíamos algunas nuevas conclusiones sobre la celebración del oficio ferial y el uso del *liber psalmorum* en el mismo.

[109] J. M. Hanssens, en su monografía *Aux origines de la prière liturgique. Nature et genèse de l'office des matines,* «Analecta Gregoriana» vol. 57 (Roma, 1952) trata repetidamente de los maitines en el rito mozárabe. Aún de mayor alcance para la historia del oficio hispano de maitines es el artículo de **[110]** A. Jungmann, *Die vormonastiche Morgenhore im gallisch-spanischen Raum des 6. Jahrhunderts,* en «Zeitschrift für katholische Theologie» 78 (1956) 306-333. En nuestro artículo **[111]** *Vestigis del lucernari a Occident,* en «Liturgica I, Cardinali I. Schuster in memoriam», «Scripta et Documenta» 7 (Montserrat, 1956) 91-149, estudiamos los orígenes del oficio de vísperas, dedicando también especial atención a las de la liturgia hispana. Por estos tres estudios se demuestra una vez más que todos los esfuerzos encaminados a explicar mejor la estructura del rito visigótico-mozárabe hasta en sus mínimos detalles, constituirán una rica contribución al estudio general de la liturgia, puesto que siempre facilitarán

[19] «Hispania sacra» 2 (1949) 474.

nuevos elementos a utilizar por el excelente método de las liturgias comparadas [20].

Para la historia del oficio visigótico podría ser de gran importancia la tesis de [**112**] M. VERHEIJEN, propuesta en su artículo *La «Regula sancti Augustini»*, en «Vigiliae christianae» 7 (1953) 27-56, según la cual el *ordo officii*, tal como se encuentra en el manuscrito a I 13 de El Escorial, procedente de una monjía de Bobadilla, sería anterior a san Isidoro, y éste al redactar la *regula monachorum* habría imitado la ordenación del oficio de esta versión hispana del *ordo monasterii*. No deben engañarnos, sin embargo, algunas coincidencias verbales, tales como *lucernarium, nocturnis orationibus*, a las que el autor da mucha importancia. Hasta ahora, el *ordo* de Bobadilla se entendía como una adaptación del oficio descrito por san Isidoro, para ser inserida en la regla de san Agustín; la estructura del oficio sería completamente isidoriana, al paso que habría conservado del *ordo monasterii* la nomenclatura de las horas y hasta, en lo posible, la exposición literaria. Ello resultaba perfectamente explicable: el texto de El Escorial procedería de una comunidad femenina que practicaba la *regula puellarum*, pero que en la celebración del oficio se habría ajustado a la costumbre del país y de la época. El *ordo* de Bobadilla es algo más detallado y explícito que el de san Isidoro. Creemos que está fuera de toda duda que san Isidoro conoció y utilizó la *regula puellarum* de san Agustín; en cambio, no nos parece bastante demostrado que haya conocido precisamente esta versión de la misma, en la que se había modificado tan sensiblemente la ordenación del oficio. Y ¿quién sería este autor anónimo del *ordo*, que san Isidoro habría copiado más servilmente que todas las demás partes de la regla agustiniana?

En «Hispania sacra» 9 (1956) 61-85, hemos publicado un nuevo estudio, [**113**] *El «matutinarium» en la liturgia hispana*; al mismo tiempo que intentamos explicar el origen y la evolución de este elemento del oficio ferial de maitines, reunimos una serie de antífonas y oraciones, a fin de que resulte más fácil su comparación y estudio. Tenemos en curso de publicación otro estudio de síntesis sobre el oficio visigótico, que aparecerá en un volumen de «Études liturgiques» [21].

[20] Precisamente mientras estamos redactando estas líneas, ha aparecido la obra de A. BAUMSTARK, editada por O. HEIMING, *Nocturna laus* «Liturgiewissenschaftliche Quellen und Forschungen» 32 (Münster Westf. 1957), en la que se encuentran a menudo referencias a la liturgia hispana.

[21] Los temas allí tratados son los siguientes: Diferencias entre el «ordo cathedralis» y el «ordo monasticus» — La salmodia en el «ordo cathedralis» — Génesis del oficio de maitines — El oficio visigótico y las demás liturgias.

El «Liber Orationum»

Notábamos en nuestro ya citado artículo [**114**] *El «Liber horarum» y el «Misticus» entre los libros de la antigua liturgia hispana*, en «Hispania sacra» 8 (1955) 94, que según la antigua nomenclatura de los libros litúrgicos mozárabes, el *liber orationum* se distinguía en *festivus*[22] y *psalmographus*.

De este último no se nos ha conservado ningún manuscrito, pero parte de su contenido se ha salvado incluída en otros libros litúrgicos: el salterio publicado por J. P. Gilson[23], un *misticus* inédito procedente de Toledo[24] y en algún otro manuscrito, actualmente desaparecido pero que pudo ser utilizado por los editores del *Breviarium Gothicum*[25]. Tales oraciones salmódicas fueron dviulgadas más allá de los Pirineos e inseridas en algunos salterios no hispanos. [**115**] A. Wilmart recogió una colección de ellas y preparaba su edición, junto con las otras dos series, una romana y otra africana, cuando le sobrevino la muerte. L. Brou cuidó de su publicación, agregando a una escrupulosa transmisión de las notas de Dom Wilmart otras observaciones fruto de su estudio personal. La obra apareció con el título *The Psalter Collects from V-VI Century Sources*, y constituye el vol. 83 de la «Henry Bradshaw Society» (London, 1949). En alguno de sus recientes escritos, Dom Brou anuncia que está preparando una nueva edición crítica de las colectas de salterio hispanas, en la cual tendrá cuenta la serie descubierta por [**116**] J. Leclercq en un *Codex Regularum*, ms. 31 de la Biblioteca de Lambach («Scriptorium» 5 [1951] fasc. 2, pág. 196).

Como oraciones de salterio fueron publicadas por [**117**] U. Domínguez del Val las contenidas en los folios 135-138 del manuscrito de El Escorial a III 5. Sin embargo, ya en nuestra reseña con destino a la Crónica de la «Revue d'Histoire ecclésiastique», primer semestre de 1957, declaramos nuestra opinión de que no se trata de oraciones litúrgicas. Deben entenderse mejor como una suerte de meditaciones,

[22] Corresponde a los dos manuscritos editados por J. Vives-J. Claveras bajo el título de *Oracional Visigótico*, «Monumenta Hispaniae sacra», serie litúrgica, vol. I (Barcelona, 1946).

[23] *The Mozarabic Psalter*, «Henry Bradshaw Society» 30 (London, 1905)

[24] Olim Biblioteca Capitular de Toledo 35.2; actualmente en la Biblioteca Nacional de Madrid 10.110, del siglo XI. Con la colaboración de otros monjes de Montserrat, estamos preparando la edición de este manuscrito, junto con el de Toledo 35.5, volumen de Cuaresma de los *Officia et Missae*, que formará parte de la colección «Monumenta Hispaniae sacra».

[25] Además de las ferias de la primera parte de la Cuaresma, reproducidas del manuscrito que acabamos de encionar, nos referimos concretamente a las de después de Epifanía: PL 86, 191-206.

rápida síntesis de todo el salterio, dividida en tres grandes plegarias. Tres oraciones del mismo carácter se encuentran en la parte no propiamente litúrgica del salterio de Santiago de Compostela, Biblioteca de la Universidad, reservado 5, 1, folios 119 bis v - 206 [26].

Por lo que al *Liber orationum festivus* se refiere, recordemos los estudios ya citados de [**118**] B. DE GAIFFIER, *Les oraisons de l'office* de saint Hippolyte, en «Revue d'Ascétique et Mystique» 25, «Mélanges M. Viller» (1949) 219-224, y [**119**] L. BROU, *Les plus anciennes prières liturgiques adresées à la Vierge en Occident,* en «Hispania sacra» 3 (1950) 371-381, como también la edición de algunas oraciones por [**120**] A. DOLD en *Palimpsest-Studien* I, «Texte und Arbeiten» I, 45 (Beuron, 1955), que el autor considera hispanas.

El «Passionarium»

[**121**] A. Fábrega, en la colección «Monumenta Hispaniae sacra», serie litúrgica, vol. 6, publicó el *Pasionario hispánico (siglos VII-XI)* (Madrid-Barcelona, 1953-1955), obra en dos tomos: en el primero explica el origen y progresiva transformación de este libro y demuestra su índole netamente litúrgica; en el segundo presenta una edición del pasionario sobre la base del manuscrito del siglo X, procedente de Cardeña, actualmente en el British Museum, add. 25.600; transcribe con esmero las notas y glosas marginales; de éstas merecen particular atención las que atestiguan el uso litúrgico del pasionario. El primer volumen de la obra del doctor Fábrega motivó, por lo menos en parte, dos artículos de [**122**] B. DE GAIFFIER: *La lecture des Actes des martyres dans la prière liturgique en Occident. A propos du passionaire hispanique,* en «Anallecta Bollandiana» 72 (1954) 134-166, y [**123**] *Sub Daciano praeside. Étude de quelques passions espagnoles,* en «Anallecta Bollandiana» 72 (1954) 378-396. En este último impugna especialmente la hipótesis de Fábrega sobre una *passio de communi.* Véase sobre el particular la recensión de ambos artículos por [**124**] M. C. DÍAZ Y DÍAZ, en «Hispania sacra» 7 (1954) 496-498.

Señalemos finalmente el estudio de [**125**] J. AINAUD, *Supervivencias del Pasionario Hispánico en Cataluña,* en «Analecta sacra Tarraconensia» 28 [Collectanea E. Serra Buixó] (1955) 11-24, en el que da cuenta de pequeños fragmentos conservados y transcribe como apéndice un texto de la *passio sancti Cucufati.*

[26] Véase la descripción de Dom M. FEROTIN en *Le Liber Mozarabicus Sacramentorum* ... col. 934 y, mucho mejor en W. H. WHITEHILL, *A catalogue of mozarabic liturgical manuscripts containing the Psalter and Liber Canticorum,* en «Jahrbuch für Liturgiewissenschaft» 14 (1934) 112.

El «Liber Ordinum»

Nos hemos referido ya a la edición de *El Sacramentario de Vich* por [**126**] A. Olivar, en el que figuran algunas piezas visigóticas correspondientes al *ordo nubentium* y al *ordo unctionis infirmorum*. [**127**] J. Fernández Alonso estudia los formularios para la absolución de los penitentes en su artículo *La disciplina penitencial en la España romano-visigoda, desde el punto de vista pastoral,* publicado en «Hispania sacra» 4 (1951) 243-311. Señalemos también el artículo de [**128**] D. van den Eyne, *Notes sur les rites postbaptismaux dans les églises d'Occident,* en «Antonianum» 14 (1939) 257-276, que no fué recensionado en el Boletín de 1949. [**129**] T. Schäfer, en su estudio *Die Fusswaschung im monastichen Brauchtum und in lateinischen Liturgie,* «Texte und Arbeiten» 47 (Beuron, 1956), se refiere varias veces al rito del lavatorio de los pies en España, ya sea formando parte de las ceremonias del bautismo, en la liturgia de Semana Santa o bien como un particular uso monástico. Pero, sin duda alguna, el estudio más profundo sobre una parte del ritual hispano aparecido durante estos últimos años es el de [**130**] J. Krinke, *Der spanische Taufritus in frühen Mittelalter,* en «Spanische Forschungen der Görresgesellschaft» I. Reihe 9 Band (1954) 33-116; habiendo agrupado y ordenado los textos procedentes de varios manuscritos publicados, reconstruye y analiza con notable penetración el *ordo baptismi,* sin olvidar la gran serie de ritos que servían de preparación y complemento a la iniciación cristiana. Es del mayor interés la comparación textual de algunas fórmulas hispanas con las de las liturgias romana, galicana y ambrosiana.

Calendario

[**131**] J. Vives y A. Fábrega publicaron en «Hispania sacra» 2 (1949) 119-146 y 3 (1950) 145-161, *Calendarios hispánicos anteriores al siglo XIII,* transcribiendo los varios textos del calendario, como base para ulteriores estudios sobre hagiografía, a los que añadían un calendario sintetizado de todos los manuscritos y buenos índices.

Doctrina mariológica

Aunque casi durante todo el tiempo de su existencia la liturgia hispana no conoció más que una sola fiesta en honor de la Santísima Virgen, la del 18 de diciembre, sus formularios litúrgicos han llamado la atención por la riqueza de su doctrina. Una síntesis [**132**] de L. So-

TILLO, *El culto a la Santísima Virgen en la liturgia hispano-visigótica-mozárabe*, en «Miscelánea Comillas» 22 (1954) 97-192, no resulta muy eficaz por la excesiva atención que presta a detalles sin importancia, dejando en cambio de resaltar los puntos más importantes.

La liturgia hispana pudo gloriarse de ser la primera entre las liturgias occidentales en poseer oraciones directamente dirigidas a la Madre de Dios: [**133**] L. BROU, *Les plus anciennes prières liturgiques adresées à la Vierge en Occident*, en «Hispania sacra» 3 (1950) 371-381. Algunas de estas oraciones fueron recogidas en la antología de [**134**] G. BERTI, *Pietà mariana nelle antiche liturgie. Preghiere del VII e VIII secolo* (Milano, Vita e Pensiero, 1953). El estudio de [**135**] G. FRÉNAUD, *Marie et l'Église d'après les liturgies latines du VIIe au I^e siècle*, en «Marie et l'Église» 1 (1951) [Bulletin de la Société Française d'Études Mariales, 9 anée] 39-58, dedica algunas páginas a la liturgia mozárabe. Véanse además los artículos de [**136**] A. PASCUAL, *La Inmaculada Concepción en la liturgia visigótica*, en «Liturgia» 9 (Silos, 1954) 174-182; [**137**] M. GORDILLO, *La Asunción de María en la Iglesia española*, en «Razón y fe» 144 (1951) 25-38, y [**138**] M. GARRIDO, *La Realeza de María en las liturgias occidentales*, en «Estudios Marianos» 17 (1956) 95-124.

Y aquí terminamos nuestro resumen bibliográfico. Seguirán apareciendo en esta misma revista boletines sobre historia, hagiografía y arqueología; en ellos ya se dará cuenta de otras publicaciones que podrán referirse más o menos directamente a la liturgia hispánica. Nosotros nos hemos limitado en lo posible a ediciones y estudios estrictamente litúrgicos. Sin embargo, hemos citado dos y más veces un mismo trabajo, cuando éste podía interesar bajo diferentes puntos de vista.

El resultado de nuestro rápido examen nos parece verdaderamente alentador. No podrá negarse que los trabajos sobre liturgia hispana publicados durante estos últimos ocho años constituyen una preciosa aportación a la historia de nuestra espiritualidad y a la ciencia litúrgica en general.

ÍNDICE DE AUTORES CITADOS

BOLETÍN BIBLIOGRÁFICO SOBRE UNIVERSIDADES, COLEGIOS Y SEMINARIOS

POR JOSÉ GOÑI GAZTAMBIDE

Reanudando la serie de Boletines bibliográficos iniciada en el primer número de esta revista [1], nos proponemos informar a nuestros lectores sobre los trabajos aparecidos desde el año 1950 sobre universidades, colegios y seminarios. Para proceder ordenadamente, clasificaremos la producción bibliográfica en obras indicadoras de fuentes, estudios especiales sobre universidades, colegios y seminarios.

1. OBRAS INDICADORAS DE FUENTES

El primer problema con que tiene que enfrentarse todo investigador es el de localizar las fuentes, que con frecuencia se hallan muy dispersas. Tal sucede con la documentación relativa a los colegios universitarios. El doctor Luis Sala Balust [2] ha recogido pacientemente en más de un millar de papeletas los materiales existentes en quince archivos y bibliotecas de Madrid, Salamanca y Valladolid referentes a los antiguos colegios seculares de la ciudad de Salamanca, los ha clasificado por orden lógico-cronológico y los ha dotado de una bibliografía muy completa. Así ha puesto en manos del investigador un instrumento de trabajo excelente.

No menores servicios prestará la guía de la sección de universidades del Archivo Histórico Nacional, confeccionada diligentemente por Consuelo Gutiérrez del Arroyo [3]. El más importante de los fondos

[1] Se han publicado en esta revista los siguientes Boletines: de *Hagiografía hispánica* por el Dr. Vives (1 [1948] 229); acerca de la *Inquisición española* por el P. B. Llorca (ib. p. 244); de *Liturgie mozarabe* por dom L. Brou (2 [1949] 459). Últimamente ha iniciado la segunda serie D. Mansilla con su *Bibliografía histórica sobre obispados (1950-55)*, en este mismo vol. 9 (1956), pp. 215-26.

[2] L. SALA BALUST, *Catálogo de fuentes para la historia de los antiguos colegios seculares de Salamanca*, en «Hispania sacra» 7 (1954) 145-202, 401-466. Hay tirada aparte.

[3] C. GUTIÉRREZ DEL ARROYO, *La sección de Universidades del Archivo His-*

conservados en dicha sección es el de la universidad y colegio mayor de San Ildefonso de Alcalá, al que sirven de complemento los de veinte colegios menores que surgieron en torno suyo. Junto a ellos destaca la documentación perteneciente a la universidad y colegio de San Antonio de Portaceli, de Sigüenza, y la del seminario de nobles de Madrid, fundado por Felipe V para la educación de la nobleza y encomendado a la dirección de los jesuítas. Hay que añadir una miscelánea de asuntos muy variados procedente de la universidad de Madrid, en la que inesperadamente se hallan obras manuscritas de teología, derecho, correspondencia, asuntos eclesiásticos de España, concilio de Trento...

En los colegios de San Vicente Mártir y de Santiago, de la universidad de Huesca, se formaron muchos prohombres de Aragón. Sus informaciones de limpieza, ricas en datos genealógicos, han sido catalogadas por Martínez Bara [4].

2. Estudios generales

A raíz de la reforma gregoriana y de la introducción de la vida común, los cabildos catedralicios españoles desempeñaron un papel propulsor en relación con los altos estudios eclesiásticos, puesto de relieve con gran profusión de datos por el doctor Vincke [5]. Sin ellos no se explica el desarrollo de las universidades españolas en la Edad Media. Ellos fomentaron la vida universitaria desde la segunda mitad del siglo XII enviando capitulares a los centros de enseñanza superior, transformando las escuelas catedralicias en Estudios generales, cooperando decisivamente a la organización y dirección de las universidades fundadas por las autoridades civiles, ofreciendo a los clérigos graduados el aliciente de prebendas bien retribuídas y estableciendo cátedras de teología en las catedrales, en tanto que la reina de las ciencias consolidaba su cetro en las universidades hispanas.

Esto sucedió muy tarde. «El movimiento teológico universitario — según nos hace saber Melquíades Andrés [6] — se produjo en España con cierto retraso en relación a Europa y al nacimiento de nuestras

tórico Nacional. Madrid, 1952, 201 págs. (Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Archivos y Bibliotecas).

[4] J. A. Martínez Bara, *Archivo Histórico de Huesca. Catálogo de sus fondos genealógicos.* Madrid, 1952, 141 págs. (Ministerio de Educación Nacional. Dirección General de Archivos y Bibliotecas).

[5] J. Vincke, *Die Hochschulpolitik der spanischen Domkapitel im Mittelalter,* en «Spanische Forschungen. Erste Reihe. Gesammelte Aufsätze zur Kulturgeschichte Spaniens» 9 (1954) 144-163.

[6] M. Andrés, *Las facultades de teología españolas hasta 1575. Cátedras diversas,* en «Anthologica annua» 2 (Roma 1954) 123-178.

universidades.» En el siglo XIII únicamente la universidad de Palencia poseyó facultad de teología. Las demás universidades hispanas: Salamanca, Sevilla, Lérida, Valladolid, Perpiñán, Huesca y Barcelona no lograron tener facultad de teología con aprobación pontificia en los siglos XIII y XIV, excepto la primera, fundada entre 1380-1396. Con el Cisma de Occidente cambió la actitud del papado hacia la universidad de París. Así surgen las facultades teológicas de Valladolid (1418), Lérida (1430), Perpiñán (1447) y Barcelona (1450). Pero antes hay un siglo (1290-1400) en que todas las peticiones de los reyes de Aragón, Castilla y Portugal se estrellan ante la corte pontificia. El autor documenta las negativas y explica las causas. Dichas negativas tuvieron como efecto el retrasar el florecimiento de la teología en los reinos españoles.

Para suplir la falta de facultades de teología se erigieron cátedras de teología y facultades de teología de fundación real, estudios generales en los conventos religiosos, estudios episcopales, se acudía al extranjero. Todas estas soluciones resultaron insuficientes. Tuvo que venir la creación de facultades teológicas. Hasta el año 1575 se fundaron veintinueve. En 1489 se crea el colegio de San Antonio de Portaceli, de Sigüenza, el primer colegio-universidad renacentista que tanto había de repetirse durante el siglo XVI en Castilla, no así en Aragón. Son las llamadas *Universidades menores*, en las que brillaron grandes teólogos.

Las facultades de teología tardaron un siglo en llegar a su apogeo (1400-1500), que a su vez duró otro siglo bien completo (1530-1640). «Desde entonces, el papel del teólogo comienza a ser secundario.» Las cátedras de teología evolucionaron mucho. Tres en Salamanca en 1396, cuatro en 1416, seis en el siglo XVI, catorce en 1695, veinte en 1771. En Valladolid existían dos en 1498 y trece en 1743. Cisneros quiere renovar el estudio de la teología y organiza la universidad de Alcalá, en la que la teología es la reina, representada en sus tres escuelas: Santo Tomás, Escoto y Nominales. Las cátedras no se daban en propiedad, lo que no fué beneficioso. En el siglo XVI se hizo común en casi todas las universidades españolas la enseñanza de la teología integral según las tres vías. El haberlas puesto a la par es una razón poderosa del triunfo de santo Tomás en las facultades teológicas españolas. Afinó el sentido dogmático e hizo desaparecer en gran parte el afán de novedades, preparándonos para las luchas dogmáticas que se avecinaban.

Particularidad de la universidad de Baeza fué la cátedra de teología positiva, es decir, de la Biblia, con una orientación práctica, algo pastoral y kerigmática. En Salamanca, el libro de texto fué Pedro

Lombardo hasta 1561, pero prácticamente se empleó indistintamente con él la *Suma teológica* desde 1532. La enseñanza estaba repartida cíclicamente. Con frecuencia, un profesor recorría cátedras de diversa ideología o explicaba las tres vías a la vez. La primera generación teológica de Alcalá y varias promociones salmanticenses se formaron en ese universalismo de las tres vías. Luego se impuso con Vitoria un tomismo moderado, abierto de horizontes, hasta que triunfa el tomismo rígido con Báñez y renace el espíritu medieval de escuela cada vez más intransigente.

Salamanca mejoró el sistema de Alcalá, no contentándose con dar tres sistemas en líneas verticales, sino ofreciendo al alumno un cuerpo doctrinal acabado, presentándole con seriedad todas las escuelas teológicas. Así, el alumno valuaba por sí mismo y se abrazaba con las verdades por propia reflexión. Esto explica la personalidad e independencia de criterio de casi todos los teólogos españoles de la Edad de Oro. El día que Salamanca olvida esta misión y se enzarza en un escuelismo cerrado, aquel día ha pasado su hora.

La carrera completa en teología duraba ocho años en Alcalá, nueve en Salamanca, diez y hasta doce en algunas Órdenes religiosas, por ejemplo franciscanos y dominicos. La formación teológica comprendía lecturas o ejercicios activos de magisterio, dispuestas en actos públicos y sermones. Las disputas y repeticiones constituían los ejercicios literarios más característicos de las facultades teológicas. Los ejercicios de los grados eran análogos a los de la facultad teológica de París. Las expensas de los grados, particularmente del doctorado, eran cuantiosas. «La multiplicación de las facultades, en las que la fuente principal eran los grados, hizo bajar sensiblemente el nivel científico. Las universidades menores solían exigir menos y los grados en ellas eran más económicos. Por esto último los religiosos acudían a graduarse a Toledo, Sahagún y, sobre todo, Sigüenza. Aquí se doctoraron la mayor parte de los grandes profesores dominicos de Salamanca.»

3. Estudios especiales sobre las universidades

A la universidad de Palencia, la más antigua de España, consagró una magnífica monografía hace unos años Jesús San Martín. Recientemente, el mismo autor [7] ha encontrado un documento del mes de octubre de 1214, en el que figura como juez Gerardo, maestrescuela de

[7] J. San Martín Payo, *¿Eran profesores de la antigua Universidad de Palencia?*, en «Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses», número 12 (1954) 241-242, 1 lámina.

la catedral, y entre los testigos aparecen Nicolás Cueitral, Juan Dominici, Arnald Bernald, Guirald del Poch, Bernald Audiguer y Domingo de la Porta. «¿No querrían, al estampar sus firmas en el documento, poner de manifiesto la unión y amistad que les ligaba con el maestrescuela», que era «el representante del obispo en la recién fundada univerdidad de Palencia, para la que habían traído profesores de las Galias e Italia el rey Alfonso VIII y el obispo don Tello?»

El centenario de la universidad de Salamanca ha motivado varios estudios. En rápidas pinceladas, Antonio Tovar [8] ha evocado su historia, subrayando su influencia en la cultura, al paso que Luciano Pereña [9] hacía resaltar cuánto es lo que debe el pensamiento político español en el siglo XVI a los catedráticos salmantinos.

El P. Vicente Beltrán de Heredia [10] se ha esforzado por esclarecer sus orígenes. Según este ilustre investigador, intervinieron tres factores: la escuela palentina y su universidad, la escuela compostelana y la escuela capitular de Salamanca. La escuela palentina, fundada en el último cuarto del siglo XI, fué la escuela propiamente metropolitana de la provincia eclesiástica de Toledo. En ella se cursaban asignaturas universitarias, no escaseaban los maestros incluso de origen extranjero y abundaban también los alumnos. Alfonso VIII le dió el título o privilegio real. El obispo de Palencia don Tello trajo maestros extranjeros. Muerto Alfonso VIII, se paralizaron los estudios universitarios hasta 1220, en que fué restaurada por Fernando III. Pero durante este período de interrupción, y precisamente aprovechándose de esta interrupción, Alfonso IX de León funda, a fines de 1218 o principios de 1219, una universidad en Salamanca, que sustituye con ventaja al medio extinguido estudio de Palencia, y procura afianzarla tanto en el orden económico como en el jurídico y administrativo. Muerto el fundador, Fernando III, que reúne las coronas de León y Castilla, presta su protección decidida al estudio salmantino. El autor rechaza la creencia antigua, mantenida aún por alguno entre los modernos, acerca del traslado de la universidad de Palencia a Salamanca. Salamanca y Palencia son dos universidades de contextura antitética: ésta reproduce el modelo parisiense (estudio de la teología), mientras la salmantina es un reflejo de la boloñesa (estudio del derecho).

[8] A. TOVAR, *La Universidad de Salamanca,* en «Universitas, núm. 6 (Bogotá 1954) 215-221.

[9] L. PEREÑA VICENTE, *La Universidad de Salamanca, forja del pensamiento político español en el siglo XVI.* Salamanca, 1954 (Acta Salmanticensia, I, número 2, 170 págs.).

[10] V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Los orígenes de la Universidad de Salamanca.* Salamanca, 1953 (Acta Salmanticensia, I, núm. 1); ÍDEM, *Los orígenes de la Universidad de Salamanca,* en «La Ciencia tomista» 81 (1954) 69-116.

«La universidad de Salamanca fué en cierto modo un trasplante de la escuela y personal académico de la iglesia compostelana». La escuela compostelana existe desde la segunda mitad del siglo XI. Gelmírez le dió un nuevo impulso, continuado por sus sucesores. Con ello, «aquel cabildo llegó a ser en el siglo XII el más culto de Castilla y León y tal vez de toda la península. En ninguno se cuentan durante aquella centuria tantos escritores, tantos maestros ni... tantos capitulares enviados a estudiar al extranjero». La floreciente escuela compostelana influyó en Salamanca desde el siglo XII. Los cancilleres reales de la curia leonesa, que son siempre compostelanos, fijan frecuentemente su residencia en Salamanca. Dos de ellos ocupan la mitra salmantina. Los notarios y demás personal de la cancillería eran en su mayor parte compostelanos, y al mismo tiempo solían ocupar cargos en el cabildo salmantino, especialmente en el siglo XIII. Así fueron sin duda compostelanos los que aconsejaron a Alfonso IX la fundación de la universidad salmantina e influyeron en su desarrollo.

El tercer factor lo constituye la escuela capitular de Salamanca, pero para el autor este elemento representa un refuerzo secundario, lo que tal vez no todos estarán dispuestos a admitir. «Lo que ha de predominar en la fundación de Alfonso IX es el elemento compostelano.» La escuela catedral de Salamanca se remonta tal vez a los primeros años de la repoblación. En 1130 existe el maestrescuela. En la segunda mitad del siglo XII aparecen varios maestros, incluso extranjeros, entres los miembros del cabildo. Por entonces estaban estudiando en Francia cuatro clérigos a expensas del cabildo salmantino. A fines del siglo XII, la escuela capitular de Salamanca ocupaba el segundo lugar del reino. Sobre la compostelana tenía la ventaja de su situación geográfica, céntrica, anchurosos caminos, clima sano y abundancia de productos. Estas circunstancias indujeron a Alfonso IX a preferirla para la fundación del Estudio a fines de 1218 o principios del 1219. Es un hecho que no admite discusión que durante el siglo XIII fué el clero el principal propulsor de la universidad. Su irradiación era todavía modesta. Entonces la Providencia le deparó un mecenas incomparable en la persona de Alfonso X el Sabio, que puede considerarse como el segundo fundador, como Pedro de Luna es el tercero. Alfonso X, con su carta magna de 1254, no sólo ratificó el Estudio, sino que aumentó las cátedras y las dotó espléndidamente. El autor hace un penetrante estudio del célebre privilegio, con algunos datos inéditos, dando a conocer en qué consistió, qué significado y cuál fué su amplitud. «Al esfuerzo de ambos Alfonsos debe la academia sus dos primeros siglos de existencia.»

«Nuestra universidad fué desde el principio eminentemente jurí-

dica, como la de París fué teológica.» Por el estudio de ambos derechos se hizo célebre en todo el mundo. Salamanca es la primera universidad que da grados en música.

Estudio sugestivo, enriquecido aquí y allá con datos inéditos y puntos de vista originales. Quizás exagera la influencia compostelana con menoscabo de la escuela catedralicia. Esta subestimación es lo que menos convence. El autor reconoce que la mayor parte de los profesores de la universidad salmantina eran canónigos. «Las cátedras universitarias estaban servidas casi exclusivamente... por miembros del cabildo. La dotación, aunque venía inmediatamente de la munificencia del monarca, procedía en su origen de las rentas eclesiásticas.» Lo que no le impide atribuir el papel preponderante al elemento compostelano.

El canciller de la universidad salmantina se convirtió poco a poco en un personaje clave. Su autoridad espiritual en el orden académico llegó a superar a la del mismo obispo. Sus atribuciones eran muy extensas en la colación de los grados, guarda del sello y administración de la justicia. Desde aquel puesto se podía influir grandemente en la prosperidad y en la decadencia de la vida escolar. Dada la importancia capital del cargo, es de gran interés conocer los personajes que lo desempeñaron. El P. V. Beltrán de Heredia [11] ha reconstruído la serie de maestrescuelas desde la fundación de la universidad, casi completa desde 1300 a 1550. Entre las veintidós personalidades de la lista se encuentran ocho obispos, tres de ellos cardenales, y teólogos tan famosos como Alfonso Fernández de Madrigal, llamado vulgarmente el Tostado. Sobre cada uno de los cancilleres, el autor suministra ricos detalles biográficos obtenidos en las mejores canteras documentales.

La facultad de medicina siguió una evolución propia, en tres etapas: desde la fundación del Estudio hasta 1422, en que Martín V promulga el primer estatuto general; desde 1422 hasta 1471, en que la universidad llega a un acuerdo con el Tribunal del Real Protomedicado, poniendo fin a un enojoso pleito: desde 1471 hasta los tiempos presentes [12].

El P. Hornedo [13] se coloca en el siglo XVI y examina sus Estatutos, a fin de hacer patente el espíritu de fe y honda piedad cristiana que los informa. Hubo tres recopilaciones impresas en 1538, 1561 y 1594. El interés de la universidad por mantener vivo el espíritu religioso y su

[11] V. Beltrnán de Heredia, *La Cancillería de la Universidad de Salamanca,* en «Salmanticensis» I (1954) 5-49.

[12] Luis S. Granjel, *Discurso sobre el pasado de la enseñanza del saber y el arte médicos en la Universidad de Salamanca.* — VII Centenario de la Universidad de Salamanca. Salamanca, 1953, 18 págs.

[13] R. M.ª de Hornedo, *En el VII Centenario de la Universidad de Salamanca. I. Espíritu religioso de sus Estatutos,* en «Razón y Fe» 149 (1954) 421-432.

solicitud por la cristiana educación de los estudiantes se manifiesta en la organización de la capilla universitaria, fiestas, asistencia personal a la misa diaria, frecuencia de sacramentos, sufragios por los difuntos y bienhechores, cuidado espiritual de los escolares enfermos en un hospital propio y de los estudiantes presos en la cárcel del Estudio, por medio de una cofradía cuyo fin principal era procurar que los estudiantes saliesen pronto de la cárcel para que no sufriesen quebranto en sus estudios, ayudándoles a pagar sus deudas. Testimonios fehacientes prueban que tales ordenaciones no eran letra muerta. En 1566 se nos habla de que «es grande la frecuencia de confesiones ordinaria... y toda de los estudiantes», y en 1576 se cuenta que se juntaban en el colegio de la Compañía para hacer penitencia corporal en días señalados. Chacón elogia la vida ejemplar de los estudiantes salmantinos, de los que en 1569 entraron en las Órdenes más observantes muy cerca de seiscientos.

La prehistoria de la universidad de Alcalá es bastante conocida. En 1293, Sancho IV de Castilla otorga un privilegio para la erección de un *Studium generale* en Alcalá, pero, según todas las apariencias, el proyecto queda sólo en eso. En 1459, Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, establece tres cátedras de gramática y artes. En 1473, el Estudio es ampliado, pero hasta 1499 no pasa de ser un *Studium particulare*. Entonces es cuando Alejandro VI, a petición de Cisneros, le autoriza para conferir grados académicos. Antonio de la Torre[14] vuelve a ilustrar con nuevos documentos un tema tocado por él otras veces.

El Estudio general de Lérida, el primero de la corona de Aragón, fué fundado por privilegio de Jaime II el 1.º de septiembre de 1300, pero todas las cargas de la erección y sostenimiento del Estudio recayeron pesadamente sobre la ciudad, sin ninguna colaboración económica del poder real, que fué reemplazado por la iniciativa de los paheres, del cabildo y del obispo. Lo mismo sucedió con las universidades de Huesca y Zaragoza. «Los reyes de Aragón fomentaron, pero nunca subvencionaron la creación de las universidades con bienes propios.» En un principio, la universidad de Lérida fué sostenida por el municipio y la Iglesia. Ésta intervenía en el nombramiento de los profesores. En esta primera fase aparecen, además, dos ingresos propios: el bancaje y la colecta. El bancaje era la cuota anual que pagaban los estudiantes por el uso de los bancos durante las clases. La colecta era un estipendio anual que todo catedrático cobraba de cada uno de sus discípulos por la enseñanza que les daba, y con independencia del sa-

[14] A. de la Torre, *Los Estudios de Alcalá de Henares anteriores a Cisneros*, en «Estudios dedicados a Menéndez Pidal» 3 (1951) 627-654.

lario por el que era contratado. A partir de 1319, la ciudad recobra el monopolio en el gobierno del Estudio y lo sostiene con un impuesto especial sobre el vino. En 1378, este régimen municipal se hunde.

Durante la época del Cisma de Occidente, la ciudad reclama la ayuda económica de la Iglesia y los papas conceden los legados inciertos de la diócesis, la reducción del número de clavarios de la universidad, una pensión de 100 florines de oro anuales sobre el decanato de la iglesia de Lérida y una renta anual de 400 florines de oro sobre los bienes del albaceazgo de Berenguer Gallart. Si a todo esto se añaden los ingresos del período anterior, que todavía perduran, tendremos una renta global de 970 florines, equivalentes a 485 libras. La nómina del curso 1404-1405, con doce profesores, ascendía a 247 libras.

Durante la primera etapa del Renacimiento no se crearon nuevos impuestos. La guerra civil trajo la miseria al Estudio; sus rentas quedaron desarticuladas e inoperantes; su recuperación fué lenta y laboriosa, necesitándose cerca de un siglo (1464-1553) para normalizar medianamente las antiguas rentas. El obispo Antonio Agustín logró de Pío IV la concesión al Estudio de una pensión anual de 700 ducados de oro de cámara, equivalentes a 840 libras barcelonesas, sobre los bienes de la mitra, reformó los Estatutos y elevó en 1575 la plantilla de profesores a 26, que absorbían la nómina de 1.760 libras. (En 1447 había 20 profesores con 864 libras.) Nuevos ingresos aumentaron la prosperidad económica de la universidad, pero no le devolvieron el florecimiento cultural. El Estudio ilerdense, que antes monopolizaba la enseñanza superior en la corona de Aragón, se ve cercado ahora por las universidades de Zaragoza, Huesca, Valencia y Barcelona, y muchos estudiantes acuden a Salamanca. La decadencia interna sigue su curso hasta la extinción de la universidad por real decreto en 1717 [15].

Antes de consolidarse, el Estudio general de Lérida pasó por una grave crisis debida al choque de la influencia civil con la eclesiástica. Como consecuencia, sobrevino el cierre por espacio de cinco años (1305-1310). Las partes contendientes acabaron por llegar a una transacción, repartiéndose por igual las funciones ejecutivas entre la ciudad, el cabildo y el Estudio. Al mismo tiempo se ventiló otra porfiada querella entre el canciller y el rector. «La raíz es la misma de antes: dos influencias que porfían denodadamente en el tenaz empeño de bastarse a sí mismas para el gobierno del Estudio.» Pedro IV, en 1352 encontró la manera hábil de acallar momentáneamente estas discordias. Con la transformación de la cancillería en maestrescolía en 1597, la

[15] R. GAYA MASSOT, *Las rentas del Estudio general de Lérida*, en «Analecta sacra tarraconensia" 25 (1952) 293-338.

iglesia de Lérida obtuvo un señalado triunfo en sus tradicionales aspiraciones. El cargo de canciller, de carácter vitalicio y de nombramiento real, debía recaer necesariamente en un canónigo de la catedral de Lérida. Los cancilleres eran personajes activos y combativos. Algunos merecieron ser promovidos a la dignidad episcopal. Otro tanto debe decirse de los maestrescuelas. Las notas biográficas que Ramón Gaya Massot [16] nos ofrece de unos y otros (18 cancilleres y 7 maestrescuelas) son muy estimables. Los rectores, renovados anualmente, desempeñaron un papel más borroso y pasivo. El autor sólo puede presentarnos datos biográficos muy escasos de 74 rectores, cuando teóricamente el número de rectores debería elevarse a cuatrocientos.

Durante más de un siglo (1300-1419) se turnaron en el rectorado del Estudio ilerdense los catalanes y los aragoneses, con exclusión de los valencianos. La causa fundamental radica en la escasa concurrencia de los valencianos a la universidad leridana. En el rótulo de 1378 aparecen 194 catalanes, 29 aragoneses y 10 valencianos; en el de 1387, 62 catalanes, 18 aragoneses y 7 valencianos, y en el de 1394, 186 catalanes, 65 aragoneses y 10 valencianos. Pero si los valencianos eran pocos, tenían un poderoso valedor en la persona de Alfonso de Borja, antiguo alumno y profesor de la universidad de Lérida. Con su ayuda, los valencianos libraron dos sonadas contiendas en torno a la participación en el gobierno del Estudio. A mediados de 1419, la reina doña María, en calidad de lugarteniente de su esposo Alfonso V, nombra canciller a don Melchor de Queralt, canónigo ilerdense. Unos meses más tarde, el rey extiende el mismo nombramiento a favor de Alfonso de Borja. El Estudio se opone, no a la persona de Alfonso de Borja, sino a las aspiraciones valencianas que él encarna. Borja debió de ceder para no complicar más la batalla que se estaba librando en torno al rectorado. El 13 de septiembre de 1419, Alfonso V ordena que en adelante los valencianos sean admitidos en el turno del rectorado. El orden sería: un aragonés, un valenciano y un catalán. Durante siete años, la ciudad de Lérida se resistió tenazmente a la aplicación de este edicto. Al fin, agotada la paciencia del monarca, éste se reserva el nombramiento de rector para el año 1427-1428, prohibe la elección de rector e impone la multa de cinco mil florines a los contraventores. Después nombra rector al valenciano Odardo de Moncada. El Estudio se declara en rebeldía y elige por su rector al catalán Bernat Joan. La lucha, con suerte alterna, dura ocho meses. El cierre del Estudio decretado por el rey (22 octubre 1427) hace que la universidad y los

[16] GAYA MASSOT, *Cancilleres y rectores del Estudio general de Lérida.* — Prólogo de J. A. Tarragó. Lérida, La Editora leridana, 1951, 68 págs.

paheres se rindan a los cuatro meses y queden triunfantes el monarca y los valencianos. El 19 de febrero de 1428, el rey, con la amenaza de un nuevo cierre, dicta una nueva provisión, disponiendo que este año sea elegido un valenciano y que en los dos años sucesivos lo sean un catalán y un aragonés, turnándose cada tres años en igual forma. Así se realizó en adelante de una manera normal hasta la desaparición del Estudio [17].

La universidad leridana se mostró innovadora en la reglamentación de la indumentaria. En el siglo XIV no hubo, al parecer, traje escolar propiamente dicho. Los estudiantes tenían amplia libertad para usar las formas del traje consuetudinario que estaban en boga, a condición de que fuesen honestas. El lujo y las liviandades del Renacimiento hicieron necesario el uso del traje escolar reglamentario, que aparece al menos desde 1407 en el colegio de la Assumpta y desde 1447 en el Estudio general, con un siglo de anticipación sobre la universidad de Salamanca. Este uniforme, inspirado en el de Bolonia, sufrió diversas modificaciones a tenor de la moda imperante hasta que Antonio Agustín lo fijó definitivamente. Diez ilustraciones ayudan a formarse idea de los distintos tipos de uniforme [18].

Barcelona logró de Alfonso V (3 septiembre 1450) el privilegio de fundación de un Estudio general de teología, derecho canónico y civil, filosofía, artes, medicina y otras ciencias, y de Nicolás V la bula de confirmación (30 septiembre 1450). Sin embargo, hasta 1536 no se colocó la primera piedra del edificio docente. ¿Por qué? No por desidia de los consejeros de Barcelona, como se había creído, sino por el celo de los leridanos en la defensa de sus privilegios universitarios. El obispo de Lérida Antonio Cerdá, llamado el cardenal Mesinense, obtuvo de Nicolás V la suspensión de la bula hasta ser mejor informado (19 noviembre 1450). Tras la guerra civil, la ciudad de Lérida consiguió de Juan II la confirmación de todos los privilegios de su Estudio y la revocación de cuantos se hubieran concedido en perjuicio de la ciudad (1464). En tiempo de Fernando el Católico, Barcelona se ve complacida con un privilegio real por el que se reúnen todas las escuelas de gramática y artes de la ciudad bajo la autoridad del canciller del Estudio de medicina con autorización para otorgar grados y poder usar de las mismas franquicias que tenía el Estudio ilerdense. Pero ante la protesta de la ciudad de Lérida, Fernando el Católico revoca el privilegio (12 julio 1510). Carlos I revalidó el sus-

[17] ÍDEM, *Los valencianos en el Estudio general de Lérida.* Valencia, 1950 (Anejo núm. 3 de Anales del Centro de Cultura valenciana).

[18] ÍDEM, *Cómo vestían los estudiantes en la Universidad de Lérida,* en «Ilerda» 12 (1954) 19-34. 6 láms.

pendido privilegio (3 octubre 1533) y poco después (octubre 1536) se coloca la primera piedra de la universidad [19].

La universidad de Huesca fué fundada por privilegio de Pedro IV del 12 de marzo de 1354, con cátedras de teología, derecho canónico y civil, filosofía y artes. Era de tipo municipal. El ayuntamiento contrataba los maestros y subvenía a los gastos con un impuesto especial. En 1463, Juan II instituyó el cargo de canciller. El primer titular, Antonio de Espés, doctor en leyes, siendo más tarde obispo de Huesca, aplicó las rentas de cuatro beneficios eclesiásticos para estipendio de los catedráticos de teología y cánones. Entonces (1473) comenzó la ingerencia eclesiástica en la provisión de cátedras. La universidad, momentáneamente desaparecida por la guerra civil, fué restaurada y confirmada por Paulo II (1464), entrando en una fase de positivo florecimiento. Este auge despertó la necesidad de disponer de locales amplios, que se construyeron a fines del siglo XVI y de nuevo un siglo más tarde. Los estatutos primitivos, redactados en 1468, 1470, 1477 y 1487, regulan la manera de obtener los grados en derecho canónico y civil, medicina, artes y teología [20]. La universidad no descuidó la enseñanza de la gramática, si bien no brillaron astros de primera magnitud [21].

La universidad de Gerona fué autorizada en 1446, pero no pudo actuar hasta la primera mitad del siglo XVI, y aun entonces en forma embrionaria, organizándose definitivamente con seis cátedras, que casi se triplicaron unos cuarenta años más tarde. En el primer tiempo de su plenitud había siete cátedras de teología, tres de filosofía, tres de gramática, dos de leyes y otras dos de medicina. La comunidad dominicana gerundense colaboró activamente en sus tareas literarias, prestándole lo mejor de su profesorado. El P. Coll [22] suministra breves noticias de doce dominicos profesores de la universidad (siglos XVI-XVIII), deteniéndose en fray Tomás de Vallgornera, autor de la *Mystica theologia divi Thomae* (Barcelona, 1662).

Es curioso que los monjes de Santas Creus, teniendo una universidad en casa, salieran fuera a completar sus estudios. En virtud de una disposición testamentaria del abad Bartomeu de Ladernosa, cronista,

[19] ÍDEM, *Por qué se retardó la fundación de la Universidad de Barcelona*, en Analecta sacra tarraconensia» 25 (1952) 165-173.

[20] R. DEL ARCO, *Los Estatutos primitivos de la Universidad de Huesca (1468-1487)*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón» 4 (Zaragoza 1951) 320-410.

[21] ÍDEM, *La enseñanza de la Gramática en la Universidad de Huesca*, en «Argensola» 4 (1953) 339-345.

[22] J. M.ª COLL, *Miscelánea dominicana gerundense. Profesores dominicos en la Universidad de Gerona*, en «Anales del Instituto de Estudios Gerundenses» 8 (1953) 229-240.

bibliógrafo e instigador ardiente de la instrucción de sus súbditos, dos monjes recibían una pensión anual en los *Studia generalia* de Toulouse y Perpiñán. Se conocen los nombres de catorce monjes que entre 1416-1455 se beneficiaron de dicha bolsa [23].

Mientras los reinos de Castilla y Aragón veían florecer sus Estudios generales, Navarra durante toda la Edad Media careció de universidad propia. Teobaldo II trató de erigir un centro de enseñanza superior en Tudela sobre la base de una escuela de gramática fundada en 1230. Alejandro IV alabó el proyecto y concedió dispensa de residencia a los alumnos del futuro Estudio general, pero, por causas desconocidas, seguramente por falta de recursos económicos, el proyecto, al parecer, no pasó del papel a la realidad [24]. Aunque tal vez tuvo una existencia efímera, ya que se afirma que Gimén Pérez de Salanova, perito en derecho aragonés y romano, había estudiado en la universidad de Tudela en 1268 [25].

La universidad de Ávila, una de las universidades menores, fué fundada como Estudio general de la Orden dominicana en 1504. En la primera mitad del siglo XVI, el legado pontificio Poggio la autorizó para dar grados en todas las facultades, lo mismo que las universidades de Sigüenza y Toledo. Gregorio XIII revalidó esta concesión y subsanó cualquier defecto, dándole el privilegio de universidad. En 1638 tenía cinco cátedras: dos de teología y tres de artes, lo que no era obstáculo para que diera grados en cánones, leyes y medicina. En dicho año fué reconocida por el Estado. Tal vez desde entonces, si no antes, tuvo constituciones dadas por el Consejo Real y confirmadas por Inocencio X. La *Nueva Recopilación de las Indias* solamente permitió la incorporación en el Nuevo Mundo de los graduados en Salamanca, Alcalá y Valladolid (1678), pero ante la reclamación de la universidad abulense, sus grados fueron equiparados a los expedidos por las tres universidades mencionadas. En 1771, el Consejo Real prohibió a la universidad conferir grados en cánones, leyes y medicina por no existir tales facultades. Las cátedras entonces eran las mismas que en 1638: dos de teología y tres de artes. En 1772 se erigieron otras tres de teología moral, Sagrada Escritura y concilios, a fin de poder continuar dando grados mayores. En 1806 fué suprimida junto con otras diez,

[23] J. M. MADURELL MARIMÓN, *Catalogne et Languedoc: moines de Santes Creus aux «Studia Generalia» de Toulouse et Perpignan*, en «Annales du Midi» 67 (Toulouse 1955) 281-286.

[24] J. GOÑI GAZTAMBIDE, *Alejandro IV y la Universidad proyectada por Teobaldo II en Tudela*, en «Príncipe de Viana» 16 (Pamplona 1955) 47-53.

[25] J. M.ª LACARRA, *Información*, en «Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón» 6 (1956) 518.

pero diez años más tarde fué restablecida hasta 1824, en que desapareció.

En otra ocasión, C. M. Ajo [26] promete estudiar su organización y régimen interno. Es de esperar que entonces amplíe la investigación a otros archivos, además del archivo del convento de Santo Tomás de Ávila, y que esclarezca el problema de sus orígenes, su aportación a la ciencia y a la cultura, número de alumnos, hijos ilustres, etc. De momento da la impresión de que fué una oficina de títulos más que una universidad y que su reforma por Carlos III y su supresión en el siglo XIX estaban enteramente justificadas.

En ella se graduaron ochenta agustinos entre 1604-1680, de los que el P. Llordén [27] recoge noticias biográficas, por lo general muy breves, ya que los libros de registro son de una concisión extrema.

En Solsona tenemos un caso análogo al de Ávila. En aquella ciudad, al menos a fines del siglo XII, los canónigos recibían alumnos internos en el claustro, a los que educaban e instruían. En el siglo XIV existía un maestro de gramática y artes costeado por la ciudad. Pero la universidad de Solsona no nació ni de la escuela catedralicia ni de la municipal, sino del convento de dominicos. Éstos obtuvieron de Paulo V (21 noviembre 1614) autorización para que el hospital de San Miguel den Llobera pasara a sus manos y en él construyeron un colegio de estudios de filosofía y teología para religiosos y para los estudiantes de la ciudad. En 1620, el colegio fué elevado a universidad con facultad de enseñar artes, filosofía, teología, medicina y derecho, y de dar grados en cada una de dichas ciencias, válidos únicamente en Cataluña y Mallorca. La universidad llevó una vida lánguida. No produjo ningún hombre eminente. Sólo un alumno suyo llegó a obispo. En 1690 no contaba más que 20 alumnos. Pero, atraídos por lo económico de sus títulos acudían a graduarse en ella, incluso de disciplinas que no se enseñaban, como la medicina, muchos escolares que habían cursado sus estudios en las universidades de Barcelona, Huesca, Lérida, Zaragoza y Tarragona, lo que provocó la enemiga de la universidad barcelonesa, la cual trabajó por obtener su supresión. Sin embargo, la universidad de Solsona continuó despachando títulos hasta que en 1717 Felipe V reunió en Cervera todas las universidades catalanas [28].

La universidad de Sevilla, instituída por Alfonso el Sabio, no tuvo,

[26] C. M. Ajo G., *Origen y desarrollo de la que fué célebre Universidad de Ávila*, en «Estudios abulenses» 1 (Ávila 1954) 5-55.

[27] A. Llordén, *Los agustinos en la Universidad de Santo Tomás de Ávila*, en «Archivo agustiniano» 49 (1955) 5-36.

[28] J. Serra Vilaró, *Universidad literaria de Solsona*. Tarragona, Sugrañes Hnos., editores, 1954, 250 págs., 5 láms.

según parece, realidad efectiva hasta el siglo XVI. Felipe V reguló su funcionamiento en 1621 mediante unos estatutos, analizados por Muro Orejón [29], el cual también nos informa sobre los edificios en que estuvo instalada.

La educación personal recibida por san Ignacio de Loyola en las universidades de Alcalá, Salamanca y París, y los sistemas pedagógicos del Renacimiento influyeron en el ideal universitario del fundador de la Compañía de Jesús. El fin primario de san Ignacio en materia de educación fué asegurar una concepción cristiana de la vida bien equilibrada y sólidamente fundada. Para alcanzar este objetivo utilizó, adaptándolos, los mejores sistemas educativos de su tiempo. Así se explica el lugar tan grande que reservó al estudio del latín y la fuerza y popularidad de la idea ignaciana en materia de educación [30].

Felipe V, después de suprimir las ocho universidades de Cataluña, fundó una universidad única para todo el principado en Cervera. Pero el monarca se limitó a levantar un edificio imponente. El verdadero creador de la universidad como centro vivo de cultura fué el genial José Finestres. La historia de la universidad de Cervera se identifica con la de Finestres. La cultura catalana se hallaba en agonía. Él la renovó en el aspecto humanista, filosófico, crítico y, sobre todo, jurídico. La universidad de Cervera era Finestres. «Durante sesenta años fué en Cervera maestro de todos, la única y verdadera biblioteca de la universidad . . . , el iniciador y propulsor de todos los estudiantes de mérito, el director de la imprenta, el órgano de la universidad con los sabios de dentro y fuera de España.» Gracias a él, «el siglo XVIII fué para Cataluña una era de resurrección cultural, substancialmente más profunda que la del siglo XIX». Su nombre irradió al extranjero; los sabios de Europa buscaban su colaboración. Sus discípulos jesuítas, desterrados por Carlos III, llevaron la cultura catalana a Italia, produciendo allí como un segundo renacimiento en toda clase de estudios, aun en aquellos de los cuales se gloriaban los italianos como de cosa propia y exclusiva, los del humanismo clásico. Con el extrañamiento de los jesuítas y la muerte de Finestres comenzó la decadencia de la universidad de Cervera, sobrevino pronto la agonía y al fin la muerte. No murió por el decreto de Espartero de 1842. «La verdadera muerte de la universidad de Cervera ocurrió al faltarle los hombres esenciales que eran su alma», particularmente al fallecer Finestres en 1777. El libro

[29] A. MURO OREJÓN, *Los Estatutos de la Universidad de Sevilla de 1621*, en «Anales de la Universidad hispalense» 14 (Sevilla 1953) 91-112.
[30] G. E. GANS, *Saint Ignatius' Idea of a Jesuit University. A Study in the History of Catholic Education including Part Four of the Constitutions of the Society of Jesus*. Milwaukee, The Marquette University Press, 1954, XX-368 páginas, 32 ilustr.

del P. Casanovas [31]; que descubre y describe este espléndido florecimiento cultural en torno de Finestres, ha de constituir para muchos una revelación.

El P. Tomás Cámara y Castro, O. S. A., obispo de Salamanca (1885-1904), se propuso restaurar y modernizar las ciencias eclesiásticas mediante la fundación en Salamanca de un centro de estudios superiores, que «debía llenar el vacío producido por la supresión en las universidades españolas de los estudios de teología y derecho canónico y ser, al mismo tiempo, el comienzo de una gran universidad eclesiástica, que proporcionara al clero español una formación científica a la altura de las circunstancias». El proyecto tropezó con todo género de dificultades y, cuando se llevó a la práctica, nació poco menos que en agonía. En los diecisiete años de su existencia (1894-1911), la producción científica tanto del profesorado como de los alumnos que se formaron en Calatrava — tal era el nombre del colegio — fué escasa. Su actividad más importante se desplegó en el campo de la apologética popular y del periodismo [32].

4. Estudios sobre colegios y seminarios

Los colegios universitarios han sido bastante estudiados. Su origen, expansión y organización han atraído con frecuencia la atención de los investigadores. Una apretada síntesis nos presenta Luis Bescana Aler [33] como introducción a la obra de Constantino Láscaris, quien expone los principios pedagógicos, legislación y régimen interno de los colegios mayores, restaurados en España recientemente.

El primero del que se tienen noticias precisas es el de Oviedo, llamado colegio de «Pan y Carbón», fundado en 1386 por don Gutierre de Toledo, obispo de Oviedo, para seis estudiantes: dos de la diócesis de Oviedo, dos de la de Toledo y otros dos de la de Palencia. De este colegio salieron varones eminentes: catedráticos, oidores, prelados. En 1780 fué agregado al seminario conciliar de Salamanca [34].

[31] I. Casanovas, *La cultura catalana en el siglo XVIII. Finestres y la Universidad de Cervera.* Barcelona, Editorial Balmes, 1953, XI-323 págs.

[32] A. Vázquez García, *El P. Cámara, figura preclara del episcopado español y fundador de los Estudios eclesiásticos superiores de Calatrava,* en «Hispania sacra» 7 (1954) 327-358.

[33] C. Láscaris, *Colegios Mayores.* Introducción histórica de Luis Bescansa Aler. Madrid, Ediciones Cultura Hispánica (Cuadernos de Monografías), 1952, XXXI-168 págs., 12 láms.

[34] A. Viñayo, *El Colegio asturiano de «Pan y Carbón», primer colegio secular universitario de Salamanca,* en «Boletín del Instituto de Estudios Asturianos» 7 (Oviedo 1953) 500-522.

En el colegio de San Gregorio de Valladolid, fundado en 1499 y suprimido en 1835, perfeccionaron sus estudios 57 dominicos gallegos: 32, en el siglo XVI; 13, en el XVII; 7 en el XVIII, y 5 en el XIX. Hubo, además, no pocos colegiales de apellido gallego que seguramente proceden, en su mayoría, de los conventos de Galicia, y algunos colegiales gallegos, como fray Francisco de Sotomayor, que no lo fueron por los conventos gallegos. Quien desee conocer los datos biográficos esenciales de cada uno de ellos, leerá con fruto el artículo del P. Pardo Villar [35].

El colegio salmanticense de Padres Carmelitas Descalzos de Salamanca, fundado en 1577 e inmortalizado por sus estudios teológicos, pasó por diversas vicisitudes, que son expuestas por el P. Dámaso de la Presentación [36].

El colegio imperial de Madrid, regido por los jesuítas desde 1572 hasta 1767, ha sido objeto de una voluminosa y documentada monografía, elaborada a base del Archivo Histórico Nacional, Biblioteca de la Real Academia de la Historia, Archivo Provincial de Toledo S. I. y Archivo Municipal de Madrid [37].

Un autor anónimo trazó hacia 1744 la historia del colegio de Santa Catalina, de Córdoba, dirigido por los Padres de la Compañía. La exposición comenzaba en 1553. El manuscrito ha desaparecido. Por fortuna en 1912 un canónigo cordobés, Ruperto Cuadrado y Aranda, había hecho un extracto a partir de 1571, omitiendo los años anteriores. Gracias a este resumen, publicado por el P. Gálvez [38], tenemos un conocimiento exacto y seguro del colegio de Santa Catalina.

Asimismo son interesantes las noticias que sobre el colegio de los jesuítas de Santander nos dejó inéditas el P. Luis de Valencia [39].

Contentémonos simplemente con mencionar la obra de Armando Cotarelo Valledor [40] para ocuparnos de los estudios sobre los semina-

[35] A. PARDO VILLAR, *Colegiales de San Gregorio, de Valladolid, por los conventos dominicanos de Galicia*, en «Cuadernos de Estudios Gallegos» 9 (1954) 371-388.

[36] DÁMASO DE LA PRESENTACIÓN, *Monografía del Colegio Salmanticense de Padres Carmelitas descalzos de Salamanca*. Salamanca, Gráficas Arte, 1955, 188 págs., 6 láms.

[37] J. SIMÓN DÍAZ, *Historia del Colegio Imperial, de Madrid*. Tomo I. Madrid, Inst. de Estudios Madrileños, 1952, XVI-620 págs. (Biblioteca de Estudios Madrileños, I).

[38] R. GÁLVEZ VILLATORO, *Memorias del Colegio de la Compañía de Jesús, de Córdoba, desde el año 1553 hasta 1741*, en «Boletín de la Real Academia de Córdoba» 23 (1952) 257-276.

[39] M. GASCÓN, *La Historia del Colegio de la Compañía de Jesús, de Santander, manuscrito inédito del P. Luis de Valencia*, en «Altamira» (1952) 3-26.

[40] A. COTARELO VALLEDOR, *El Seminario de educación de la Vega de Ribadeo, hoy Vegadeo, y su fundador D. Jacinto Valledor y Presno, obispo de Osma*. Madrid, Imprenta del Magisterio español, 1950, 178 págs.

rios tridentinos. El más antiguo en España es el de Burgos. Antes de él funcionaba en aquella vieja ciudad castellana una escuela de gramática, cuya provisión, inspección y gobierno pertenecía al cabildo catedralicio y no al maestrescuela. Tal vez se remonte al siglo XIII. Además, por entonces, canónigos burgaleses estudiaban en Bolonia y en el siglo XIV en Valladolid. No obstante reinaba la ignorancia en el clero burgalés. El cardenal y obispo de Burgos, Francisco de Mendoza, se dió prisa por remediarla y en veinte meses dejó establecidos tres colegios en Burgos: uno para gramáticos, otro para filósofos y el tercero para teólogos. Con eso quedaba fundado el seminario conciliar a los tres años escasos de la promulgación del decreto tridentino sobre seminarios. Sin embargo, faltaba dotar al seminario de edificio propio. Se pensó en adaptar a este fin el colegio de San Nicolás, fundado por el prelado burgalés Iñigo López de Mendoza (1528-1525), pero se opuso la ciudad, que aspiraba a transformar el mismo colegio en universidad. Por fin, el arzobispo Cristóbal Vela y Acuña (1580-1599) dejó sus cuantiosos bienes para la construcción de un edificio propio e independiente, obra llevada a cabo por el canónigo Barrantes, a cuyo prolongado rectorado se debe también el resurgimiento espiritual e intelectual del seminario de San Jerónimo. Su capacidad era limitada hasta el siglo XIX, en que sufrió una profunda y total transformación. El arzobispo José Javier Rodríguez de Arellano dió un gran impulso a los estudios de filosofía y teología. En su tiempo, el seminario fué incorporado a la universidad de Valladolid.

Si Demetrio Mansilla [41] ha podido disponer de una copiosa documentación para reconstruir la historia del seminario de Burgos, Antonio Viñayo [42] ha tenido que luchar con la penuria de materiales a causa del incendio de los archivos ovetenses en 1934. Sin embargo ha salido airoso en su empresa. El libro da mucho más de lo que podía esperarse del modesto título que lleva. Comienza por exponernos la formación de los sacerdotes antes de la fundación del seminario, en la escuela catedralicia, en los colegios universitarios de Salamanca, en la universidad y colegio de Oviedo, en el colegio-seminario de San José, fundado en 1662. En todos estos centros sólo recibía su formación una minoría del clero. El resto vegetaba en la ignorancia.

El obispo Diego de Aponte (1585-1598) intentó poner en práctica el decreto tridentino sobre seminarios y, ante la oposición del cabildo,

[41] D. MANSILLA, *El Seminario Conciliar de San Jerónimo de Burgos. Un ejemplo de rápida aplicación tridentina*, en «Hispania sacra» 7 (1954) 3-44, 359-398.

[42] A. VIÑAYO, *El Seminario de Oviedo. Apuntes para el primer siglo de su vida*, 1851-1954. Oviedo, 1955, 278 págs., 8 láms.

improvisó un seminario en su propio palacio, que desapareció con el traslado del fundador a la sede de Málaga. Un nuevo intento repetido en 1731 tropezó con la resistencia del Ayuntamiento, que consideraba el establecimiento del seminario como una amenaza para la universidad ovetense. Los obispos se tranquilizaban pensando que, si no tenían seminario, la universidad suplía sus veces. Y aunque la S. Congregación del Concilio mostró varias veces su disconformidad con esta manera de pensar, las cosas no variaron hasta el año 1851, en que el obispo Ignacio Díaz Caneja, venciendo dificultades enormes, lograba poner en marcha el seminario, «el penúltimo de los constituídos en las diócesis entonces existentes en España». El autor nos da curiosas noticias sobre el fundador, la organización del seminario, su dirección, vida científica, piedad y disciplina, los distintos alojamientos hasta llegar al actual edificio construído en 1954, los obispos que rigieron la diócesis en el primer siglo de vida del seminario, los doce obispos formados en sus aulas, los rectores, profesores, mártires y alumnos del seminario; finalmente, los autores y títulos de los discursos inaugurales de curso, los nombres de los sacerdotes salidos del seminario, un reportaje sobre la inauguración del nuevo edificio y una rica colección de ilustraciones, entre las que destacan los retratos del fundador y de otros dieciséis prelados del seminario.

Cerramos nuestro boletín con un trabajo de José María Amenós [43], que contiene datos muy interesantes para la historia de los seminarios españoles en el siglo XIX.

[43] J. M.ª AMENÓS, *El fomento de vocaciones eclesiásticas en España durante la segunda mitad del siglo XIX*, en «Seminarios». Estudios y documentos sobre temas sacerdotales que edita el Colegio Mayor «Maestro de Ávila», 1 (1955) 58-83.

LISTA ALFABÉTICA DE AUTORES RESEÑADOS

(Los números remiten a las notas)

RECENSIONES

GIUSEPPE RICCIOTTI, *La «era dei martiri». Il cristianesimo da Diocleziano a Costantino.* Roma, Coletti, 1953, 398 págs. y edición española: *La «Era de los mártires»*, versión por A. Sancho. Barcelona, Ed. ELER, 1955, 384 págs.

Este trabajo del ilustre sacerdote italiano no tiene el carácter rigurosamente científico, que poseen otras obras del mismo autor, tal como la «Vida de Jesucristo» o «Las cartas de san Pablo»; pero no por eso tiene menos valor y bien merece el conocimiento de los lectores de «Hispania sacra», porque constituye una importante página de la historia de la Iglesia antigua.

El mismo autor confiesa que no se propone hacer una exposición crítica con un gran aparato de fuentes y de notas, pero sí «una narrazione critica» en cuanto que sus afirmaciones están basadas en documentos y trabajos perfectamente controlados y dignos de toda garantía. En la obra de Ricciotti no se encuentran elementos nuevos, pero tiene el mérito de darnos una exposición clara, ordenada, genética y hasta sugestiva de los hechos, que tuvieron lugar en el período histórico, que va desde Diocleciano hasta la muerte de Constantino y que él llama «era dei martiri». La exposición está perfectamente concebida y ordenada para ofrecer una visión panorámica de conjunto, en la que personajes y hechos son manejados con perfecta maestría. Por eso su obra se lee con amenidad y gusto, sin cansar y hasta con provecho.

El trabajo está dividido en cuatro partes bien definidas: ambiente histórico; la gran persecución; declive y fin de la persecución; el ocaso de los dioses; cismas y herejías. El autor no se resigna a amontonar hechos, sino a coordinarlos, averiguando las causas, midiendo su trascendencia, con lo que ayuda poderosamente no sólo a conocer los hechos, sino a comprenderlos y valorarlos. Al analizar las causas de la gran persecución reconoce el importante papel jugado por los sacerdotes y filósofos paganos, que influyeron poderosamente en Galerio, quien, a su vez, fué el brazo derecho de Diocleciano, por lo que una buena parte de responsabilidad ha de recaer sobre el yerno del emperador. Describe minuciosamente la persecución y las vicisitudes de la misma en los diversos países, consignando para España un escaso número de mártires; presta una atención preferente a las «Pasiones» de los mártires, prefiriendo siempre las narra-

ciones de indiscutible autenticidad, como los procesos, interrogatorios, testigos oculares y descartando siempre las narraciones apócrifas. Esto da a la obra de Ricciotti un indiscutible valor, porque en estos testimonios es donde se ve palpitar la vida de la Iglesia primitiva y donde mejor se conoce la dura prueba a que estuvieron sometidos los primeros cristianos.

Con la victoria de Constantino sobre Magencio y, sobre todo, con el edicto de Milán se garantiza la libertad religiosa a la Iglesia, de la misma manera que a otras religiones; pero no por eso la Iglesia quedó libre de luchas y de pruebas. Se presentaron otras no menos temibles y perniciosas, como fueron el donatismo y el arrianismo, a las que el autor presta una atención interesante.

En cuanto a los sentimientos cristianos de Constantino cree el autor que no hay lugar a duda. Reconoce ciertamente que el cristianismo del gran emperador tenía muchas lagunas y graves defectos, pero era sincero. Si anduvo fluctuante en la cuestión arriana, esto se debió a su falta de conocimientos teológicos y a no estar habituado a aquella clase de polémicas. También justifica la posición del Emperador frente al paganismo, cuyas condescendencias fueron medida de elemental y prudente política.

La obra de Ricciotti, sin ser original en los hechos narrados, es una excelente exposición de un período histórico verdaderamente crucial para la Iglesia. Sinceramente creemos que el fin perseguido por el autor está perfectamente logrado y que un numeroso público agradecerá el servicio prestado por el gran publicista italiano.

D. Mansilla

Gustav Schnürer, *La Iglesia y la civilización occidental en la Edad Media.* Tomo I. Versión de José Miguel de Azaola, Madrid, Ediciones FAX, 1956, xxix-558 págs. En rústica, 150 ptas.

La obra de Schnürer puede ser considerada, con toda razón, como un verdadero acontecimiento cultural. Un minucioso estudio de la aportación de la Iglesia en una época que se mueve bajo el signo de lo religioso.

Tarea ardua y comprometida, pues el autor ha de girar entre tan dispares opiniones como la de los que consideran a la Edad Media «época de barbarie», y los que, por el contrario, ven en ella «el ideal de penetración religiosa en la vida humana».

Este erudito estudio es una lograda elaboración, amasada concienzudamente con ejemplar maestría. Al final de cada capítulo, una interesante y selecta bibliografía nos lleva a las más auténticas fuentes y al último dato de la historiografía moderna, lo cual es una garantía de su firme y seguro paso a través de la Edad Media.

La obra comprenderá cinco volúmenes: tres dedicados a la Edad Media, a descorrer velos de esa Edad llena de misterios, otro dedicado al Barroco, y el quinto dedicado al siglo xviii.

El presente volumen coloca en la cumbre la obra de Carlomagno como

fechahito de una etapa histórica, y desde allí otea el misterioso correr de la Edad Media. Se remonta hasta la caída del Imperio Romano, y sigue todo un lento proceso de elaboración de la cultura occidental.

¿Qué papel juega en esta tarea la Iglesia? Ésta es la razón de ser de esta interesante obra. En una Introducción expone el estado de la cuestión de este primer contacto del cristianismo con un mundo pagano, y las consecuencias que esto trajo consigo en el orden de la cultura. La caída de una civilización ya madura, aventada por influencias de una nueva manera de vida, despertó entre gentiles y cristianos reñidas polémicas en torno a una interpretación religiosa de la historia; la Iglesia aparece con una clara misión regeneradora, y comienza la germinación de la simiente de una nueva cultura, la cristiana. Encarnada en un mundo cultural muy complejo, toma elementos del ambiente, destacándose de una manera especial entre ellos el elemento activo de la romanidad. La obra civilizadora de san Ambrosio y de toda una legión de seguidores, con un nuevo sentido de la vida; la peculiar teología y filosofía de la historia en san Agustín; el pontificado de san León el Grande — verdadera epifanía en el momento en que desaparecía el Imperio Romano de Occidente —; la misión civilizadora de las Órdenes religiosas, especialmente de los benedictinos..., éste es el contenido del Libro primero: toda una preparación del advenimiento de una nueva civilización occidental.

El Libro segundo, núcleo de la obra, es titulado «La Iglesia, forjadora de la civilización occidental», y en él se estudia la oposición de dos mundos separados por el dogma a fuer de las fronteras: los germano-arrianos y los romano-católicos, tomando estos últimos la bandera de la cultura; el reino católico de los francos en el siglo VI, abocado a una verdadera crisis y salvado por la universalidad de la Iglesia; la evangelización de otras naciones con la actividad de misioneros irlandeses; san Gregorio Magno y la misión de los benedictinos romanos a Inglaterra, portadores de un espíritu nuevo al mundo anglosajón; san Bonifacio, artífice de una nueva situación espiritual en Europa; escisión del Imperio Romano, con sus consecuencias en el orden religioso y cultural; Roma y Bizancio, autoridad religiosa y política en Occidente, continuas interferencias e influencias de la mentalidad carolingia; planteamiento de una doctrina, verdadera polémica durante toda la Edad Media, con relación al Pontificado y al Imperio; primer renacimiento occidental y gobierno de Carlomagno, lo eclesiástico y lo político en sus relaciones y luchas...

En el capítulo final detalla la situación del pueblo cristiano, con un balance de la expansión cristiana entre los años 400 y 800, ante la perspectiva de riesgos a que se ve expuesta la cristiandad.

Ante este esquema, desarrollado por mano maestra, podemos concluir nos encontramos ante una obra maestra en su género.

La fiel versión de José Miguel de Azaola no desmerece en nada del contenida de la obra. Ediciones FAX la presenta con dignidad.

Tomás Teresa León

Studi Gregoriani. Per la Storia di Gregorio VII e della Riforma gregoriana, raccolti da G. B. Borino, vol. V. Abbazia di San Pablo di Roma, 1956, 418 págs.

Debido, en gran parte, a la constancia y laboriosidad de Mons. Juan Bautista Borino ha aparecido el volumen V de «Studi Gregoriani». La figura del gran Hildebrando y su obra reformadora siguen siendo objeto de estudio por parte de los especialistas. Al conocimiento de una pequeña colección de anécdotas legendarias y milagrosas sobre la persona de Gregorio VII y que se encuentran en los «*Dicta Anselmi*» va dedicado el estudio de Franciscus Salesius Schmitt O. S. B., *Neue und alte Hildebrand-Anekdoten aus den Dicta Anselmi* (págs. 1-18), base del cod. 457 de la biblioteca del colegio del Corpus-Christi de Cambridge. Cree el P. Schmidtt que el autor es el monje Alejandro de Cantorbery, que recogió las noticias de labios del abad Hugo de Cluny. A las atinadas observaciones sigue la edición de los capítulos 25-30 de los *Dicta Anselmi* según el códice 457, donde se encuentran seis anécdotas, de las cuales cuatro ya son conocidas, mientras las dos restantes son totalmente nuevas. La carta enviada por el conde Godofredo de Anjou al legado pontificio Hildebrando con motivo del concilio tenido en Tours, el año 1054, para examinar las teorías de Berengario de Tours sobre la Eucaristía, ha sido sometida a un nuevo examen por Ovidio Capitani, *La lettera di Goffredo il Martello conte d'Angiò a Ildebrando (1059)* (págs. 19-31), quien ractifica las conclusiones obtenidas anteriormente por C. Erdmann en un trabajo publicado el año 1937 sobre Gregorio VII y Berengario de Tours.

El problema creado por las ordenaciones simoníacas y administración de sacramentos por sacerdotes simoníacos suscitó una viva polémica, recogida principalmente en el «*Liber gratissimus*» de Pedro Damiano y en el «*Adversus simoniacos*» del cardenal Humberto de Silva Candida. La acalorada discusión manifestada en las tendencias opuestas dió lugar a decisiones, si no concretas y definitivas, al menos de orientación en el pontificado de Nicolás II y más concretamente en los sínodos lateranenses de los años 1060 y 1061. Según el estudio de Giovanni Miccoli, *Il problema delle ordinazioni simoniache e le sinodi Lateranensi del 1060 e 1061* (páginas 33-81) se dió a la cuestión una solución más bien sobre el terreno disciplinar que el teológico.

La unión con Roma por parte de los cristianos de rito eslavo, que tenían su centro en Kiev ha sido estudiado por Valérien Meysztowiez, *L'union de Kiev avec Rome sous Gregoire VII, avec notes sur les précedentes et le rôle de la Pologne pour cette union* (págs. 83-108). Los primeros intentos de unión surgidos el año 1054, es decir, el mismo año, en que Bizancio rompía con Roma, culminaron en la unión gregoriana del año 1075, renovada más tarde por Inocencio IV el año 1244. A pesar de que Moscú mostró siempre hostilidad a la unión, el estado de Polonia-

Lituania firmó la unión con Roma el año 1596. La enigmática e indecisa actitud de Venecia en la lucha entre el emperador Enrique IV y Gregorio VII tuvo su influencia en la crisis véneto-normanda sobre Dalmacia, ya que el papa se desentendió de la lucha según hace ver en su trabajo Roberto Cessi, *La crisi Veneziana al tempo di Gregorio VII* (páginas 109-113).

Un amplio interesante estudio sobre la influencia, que tuvieron en Gregorio VII los motivos y concepciones religiosas se debe a August Nitschke, *Die Wirksamkeit Gottes in der Welt Gregors VII. Eine Untersuchung über die religiösen Aeusserungen und politischen Handlungen des Papstes* (págs. 115-219). El trabajo forma parte de otro más amplio, que fué presentado como tesis doctoral en la Facultad Filosófica de la Universidad de Götingen. A base de un minucioso análisis de las fuentes y con un perfecto conocimiento de la bibliografía expone las ideas religiosas de Gregorio VII, de las que va sacando las consecuencias políticas. Pero Hildebrando no es un político ni un teórico ni siquiera un jurista; es ante todo un hombre que vive la fe y doctrina de Cristo, queriendo actuar y obrar en consecuencia con los principios doctrinales, que profesa. Podrán discutirse algunos de los puntos de vista del autor; pero el estudio además de sugestivo y original encierra una visión muy exacta de los ideales gregorianos. Gerhart B. Ladner analiza las fuentes y naturaleza de la ideología gregoriana sobre la reforma a base de dos cartas del gran papa reformador, *Two Gregorian letters. On the Sources and Nature of Gregory VII' Reform Ideology* (págs. 221-242).

Las afinidades externas e internas entre los registros de Gregorio VII e Inocencio III, así como el parentesco ideológico entre ambos pontífices, son objeto de un estudio concienzudo y minucioso de Friedric Bock, *Gregorio VII e Innocencio III. Per un confronto dei Registri Vaticani 2 e 4-7A* (págs. 243-279). El autor insiste en su teoría ya expuesta en otros trabajos de que los registros de los citados pontífices se formaron a base de las minutas y no de los originales. Asimismo la mentalidad de los dos papas sobre el imperio y los reinos es idéntica y otro tanto ha de decirse sobre el derecho hereditario del emperador. La afinidad llegó hasta tal punto, según Bock, que el registro de Gregorio VII sirvió de modelo para el de Inocencio III.

En la lucha emprendida por Gregorio VII a favor de la reforma y libertad de la Iglesia jugó un papel importante el célebre monasterio de Montecasino. El benedictino Anselmo Lentini ha tenido ocasión de demostrarlo, exponiendo la actividad de algunos de sus insignes monjes (Cf., *Studi Gregoriani*, 4 [Roma, 1952] 55 ss.) y una prueba más es el estudio, que hace ahora sobre la actividad literaria de Amadeo, *Gregorio VII nell «De gestis Apostolorum» di Amato Cassinense* (págs. 281-289). El P. Owen J. Blum O. F. M., después de un examen detenido de la carta contenida en el *Opusculum* 32 de Pedro Damiano, llega a la conclusión de que no se refiere a Hildebrando, sino que se trata de una nueva carta de san

Pedro Damiano a Alberico de Montecasino, *Alberic of Monte Cassino and a letter of St. Peter Damian to Hildebrand* (págs. 291-298). Horst Fhurmann en su artículo, *Zur Benutzung des Registers Gregors VII durch Paul von Bernried* (págs. 299-312) estudia hasta qué punto y en qué forma Pablo Bernried utiliza el registro de Gregorio VII en la *Vita Gregorii VII*, escrita por el citado autor, ya que en ella, como es sabido, se han introducido muchas cartas del mencionado pontífice.

El resto de los estudios del volumen, que reseñamos, se deben a G. B. Borino. En primer lugar estudia las relaciones de Gregorio VII con el emperador Enrique IV en el primer año de su pontificado (abril de 1073 a abril de 1074) y explica que si Gregorio VII no comunicó su elección al emperador ni pidió su consentimiento fué porque éste se hallaba excomulgado, *Perché Gregorio VII non annunziò la sua elezione ad Enrico IV e non richiese il consenso, (Relazioni tra Gregorio VII ed Enrico IV dall'aprile 1073 all'aprile 1074)* (págs. 313-343). En el segundo estudio analiza los decretos contra la investidura laica dados por Nicolás II el año 1059 y por Gregorio VII el 1075, para llegar a la conclusión de que el primer decreto afectaba solamente a las iglesias menores, mientras el segundo se extendía a todas las iglesias, obispados y abadías con prohibición absoluta de la investidura laica, *L'investitura laica dal decreto di Nicolò II al decreto di Gregorio VII* (págs. 345-359). El tercer estudio está dedicado a precisar cuándo abrazó el monacato Anselmo de Luca y cómo y por qué recibió la investidura episcopal de manos del emperador Enrique IV. Este último punto se explica, si se tiene en cuenta que el decreto de Nicolás II sobre las investiduras no se extendía a los obispados, *Il monacato e l'investitura di Anselmo vescovo di Lucca* (páginas 361-374).

A continuación Mons. Borino llega a identificar a Ivo, maestrescuela de Chartres, con el futuro canonista y obispo de la misma sede a base de un minucioso análisis del juramento, que Roberto, obispo de Chartres, hizo en Roma el año 1096 y que se conserva en el registro de Gregorio VII, *Ivo magister scholarum ecclesiae Carnotensis dell'aprile 1076 (Gregorii VII Registrum III, 17a) è il canonista Ivo poi vescovo di Chartres* (págs. 375-391). El mismo autor explica y aclara la confusión, producida en el episcopologio de Le Puy con dos obispos, que llevaron el mismo nombre de Esteban y que muchos les identificaron, por no haber interpretado debidamente los documentos de Gregorio VII, referentes a esta cuestión, *Due vescovi di Le Puy di nome Stefano nelle lettere di Gregorio VII* (págs. 383-389).

Finalmente el mismo autor, en varias notas, hace unas atinadas observaciones ordenadas a esclarecer varios puntos relacionados con los documentos de Gregorio VII. Sospecha, con bastante fundamento, que el registro Vat. 2 no era el registro de la cancillería papal; asimismo el arzobispo Godofredo de Milán fué condenado, y no llamado, en el sínodo romano del año 1074. Merecen históricamente fe plena las últimas palabras

pronunciadas por Gregorio VII en el destierro: *«Dilexi iustitiam et odio habui iniquitatem, idcirco morior in exilio»* y transmitidas por el autor anónimo de la *Vita Anselmi episcopi Lucensis*. La última de las observaciones gira en torno a la interpretación del decreto dado por Gregorio VII en el sínodo de noviembre del 1078 sobre las ordenaciones simoniacas. Cree Borino que la nulidad decretada por el papa afecta solamente al derecho de ejercer el ministerio sacerdotal, pero no al valor sacramental, como cree la mayoría de los autores, y por consiguiente son válidas. Todos estos puntos llevan por título, *Note Gregoriane: 4. Può il Registro Vat. 2 (Registro di Gregorio VII) essere il registro della cancellaria? (Osservazione prima). 5. Può il Reg. Vat. 2 (Registro di Gregorio VII) essere il registro della cancellería? (Osservazione seconda). 6. Gregorio VII nel sinodo del 1074 «clamavit Gotofredum archiepiscopum Mediolanensem» 7. Storicità delle ultime parole di Gregorio VII. 8. Osservazione su una interpretazione del decreto di Gregorio VII sulle ordinazioni simoniache* (págs. 391-416).

Los trabajos representan una aportación valiosa y positiva al conocimiento de la época gregoriana y de la persona del gran Hildebrando. No pueden menos de merecer el elogio más entusiasta de parte de los estudiosos. Asimismo merece felicitación la Abadía de San Pablo de Roma por la pulcra presentación de la edición.

D. MANSILLA

Studia Gratiana post Octava Decreti Saecularia. Auctore Consilio Commemorationi Gratianae instruendae edita. III. Curantibus Ios. FORCHIELLI, Alph. M. STICKLER. Boloniae, Institutum Gratianum apud Universitatem Studiorum, 1955, 635 págs. más 44 de láminas. En rústica, 7.500 liras.

Siguiendo el método de nuestras anteriores recensiones sobre los volúmenes I y II de *Studia Gratiana*, agruparemos los veintiún trabajos recogidos en este tercer volumen, bajo los siguientes epígrafes generales: Fuentes del Decreto, Manuscritos del mismo, Puntos jurídicos tratados por Graciano en su Concordia, Influencia y estudio de la obra gracianea.

Los grupos más escasos son esta vez el de Fuentes y el de Manuscritos. Sólo un artículo se dedica a estos últimos directamente, el del Prof. L. Guizard, que estudia los conservados en las Bibliotecas de la Sorbona y de Santa Genoveva, ambas de la Universidad de París. Dichos manuscritos no son más que cuatro, y parece, como nota general, que ninguno de ellos tiene origen parisiense. El primero, Sorbonne 30, es un manuscrito boloñés del siglo XIV, con discreta ornamentación, enmarcado el texto por la Glosa ordinaria e invadido luego por pequeñas glosas marginales e interlineales. Los otros tres son de Santa Genoveva, números 168, 341 y 342. Destaca el primero por su aparato ornamental y por

algunos fenómenos más especiales que afectan a la Glosa y, sobre todo por la Tabla abreviada que sigue a los folios De Consecratione. El 341 es el más antiguo de todos, siglo XII, y ofrece los caracteres típicos de un manuscrito escolar. Externamente va encuadernado en un volumen con la *Summa aurea* del Hostiense y con unas Clementinas, ambos de época posterior. Internamente es de notar por su pequeña Tabla, por las indicaciones sobre anteriores poseedores, y por una serie de particularidades textuales como el intercalado entre las Partes II y III de un *Liber de officiis,* la abundancia y confusión de glosas, etc. Finalmente, el ms. 342, más pobre en su presentación que todos los anteriores, acusa origen anglonormando, a juzgar por la Suma que viene trascrita a continuación del *Decretum.*

Un segundo párrafo o capítulo consagra Guizard a indicar las particularidades del texto mismo del Decreto en estos cuatro manuscritos, notando sobre todo las influencias e interpolaciones que proceden de los textos de Derecho romano. Sin afán exhaustivo da una lista de variantes en relación con la edición de Friedberg, tomadas del ms. Sainte Geneviève 341, lista que ocupa cinco páginas de su artículo. La última parte del cual se refiere brevemente a las *Paleae* recogidas en cada uno de los códices estudiados, con someras observaciones sobre el número, presentación y otros problemas de las mismas.

Aunque no se denuncie por su título, hay en este volumen otro breve e interesante trabajo, que nos da noticias sobre varios códices de la Concordia, al examinar las relaciones de la abadía de Clairveaux con Graciano y su obra jurídica. Su autor, B. Jacqueline, hace una especie de recuento de los códices del Decreto que a partir del siglo XII pasaron por la biblioteca de dicho Ronasterio. De ellos se conocen todavía algunos, conservados en las Bibliotecas municipales de Troyes y de Reims. Entre los de aquélla, hay dos venerables por su antigüedad, anterior al 1200, y tres de época posterior, cuya descripción somera nos da el articulista. El cual ha recogido las menciones y noticias de varios catálogos de la Biblioteca en cuestión que se refieren a textos de Graciano, ya al Decreto mismo, ya a glosas, comentarios, etc., que tengan que ver con aquél. Todo lo cual se completa con un último párrafo, que señala otros puntos de contacto de san Bernardo y su abadía, y de la naciente Orden cisterciense con Graciano y su obra jurídica.

En el grupo de fuentes jurídicas y a propósito del aprovechamiento que Graciano hizo en su obra de las Decretales del Pseudo-Isidoro, se repasa una vez más el origen de esta discutida fuente canónica. El repaso le toca esta vez al Prof. Roger Grand, de l'École des Chartes. No se trata de una reconstitución o resumen siquiera de cuanto se ha escrito sobre los orígenes del Pseudo-Isidoro. El autor toma como punto de partida la hipótesis de Simson y Fournier, situando en Mans el taller donde se elaboraron estas falsas Decretales, relacionándolas con el obispo Alderico (siglo IX) y con los *Actus pontificum Cenomanis*... y los *Gesta*

domni Aldrici... Ponderada la tesis de estos dos autores, y recogiendo el nuevo punto de vista de F. Lot, el prof. R. Grand trata de proyectar nueva luz sobre el problema a base de nuevos datos y observaciones lingüísticas, que le hacen llegar a varias conclusiones, la principal de las cuales vincula a Mans el origen de este grupo de escritos, entre los que se cuentan las Decretales del Seudo-Isidoro. No fué propiamente el obispo Alderico el autor de todo, pero debió serlo un colegio de clérigos, letrados y juristas, impulsado e inpirado por él.

Entre los trabajos dedicados a decretistas o comentadores de Graciano. nos place subrayar el de L. Prosdocimi sobre la *Summa Decretorum* de Hugución de Pisa. Y ello siquiera por el material español que el autor tiene recogido en orden a la elaboración de su trabajo último y definitivo. Entre dicho material figuran dos códices conservados en la Biblioteca Capitular de Tarazona, en la gestión de cuyas fotografías destinadas al ilustre investigador italiano hemos tenido el gusto de intervenir.

En el presente artículo, después de resumir lo que podía llamarse estado actual de la investigación y estudios en torno al tema en cuestión. plantea el autor los principales problemas tratados por la tradición manuscrita y la propia estructura interna de la Suma: fecha de su redacción última, composición tardía de algunas de sus partes, método de trabajo de Hugución, etc.

Para terminar, y dejando a un lado los múltiples trabajos que dedica el presente volumen a estudiar diferentes temas jurídicos recogidos por Graciano en su Decreto, citaremos aquéllos que por tener un matiz más histórico pueden interesar más directamente a los lectores de «Hispania sacra». Curioso es por ejemplo el grupo de artículos que se refieren al éxito y vicisitudes del Decreto en el mundo protestante. Así el profesor de la Universidad de Roma, A. Pincherle, hace una breve y sagaz disquisición acerca de Graciano y Lutero, viniendo a concluir cómo el gran heresiarca, a pesar de sus desprecios y anatemas contra el Derecho canónico, no pudo dejar de acudir a Graciano en alguna ocasión, ni ocultar su admiración por el padre del decretismo. Otros dos autores, U. Heckel, de la Universidad de Munich, y Liermann, de la de Erlangen, consagran sendos estudios al Decreto de Graciano en el Derecho evangélico y a la situación en que quedó el Derecho canónico dentro de las universidades protestantes en los primeros siglos de la Reforma.

Finalmente, el volumen se cierra con dos buenos trabajos, de A. Bertola, sobre Carlos S. Berardi y la moderna crítica gracianea, y de H. Wagnon, sobre enseñanza del Decreto en la Universidad de Lovaina desde 1426 a 1797. De interés y curiosidad para los especialistas y estudiosos españoles será el saber que el rey Felipe II,entre las varias cátedras que fundó en Lovaina en 1557, una fué en la Facultad de Derecho canónico, para que se leyera en ella el *Decretum Gratiani*.

Con esa simpática nota cerramos esta somera reseña del volumen III de «Studia Gratiana», haciendo votos porque siga con la puntualidad y

esplendidez que hasta aquí, la publicación que con tanto éxito dirigen los profesores Forchielli y Stickler.

T. Marín

Piero Zerbi, *Papato, impero e «Respublica Christiana» dal 1187 al 1198.* Pubblicazioni dell'Università Cattolica del S. Cuore. Nuova serie vol. LV. Milán, 1955, xv-198, págs.

Nos encontramos ante una obra completamente original por lo bien concebida y elaborada. Los historiadores del papado medieval han fijado preferentemente su atención en figuras de primer orden, haciendo girar en torno a ellas todo el desarrollo del desenvolvimiento histórico. Tal ha sucedido con los pontificados de Nicolás I, Gregorio VII, Inocencio III y Bonifacio VIII. El afán de destacar el acusado relieve de estas grandes personalidades no ha permitido ver ni apreciar con justeza toda la importancia de otras figuras, que se han considerado de segundo orden y ha llevado a no pocos autores a ver en ellas figuras intranscendentales e incoloras. Así ha sucedido, a juicio del autor, con los pontificados de Clemente III (1187-1191) y Celestino III (1191-1198), predecesores inmediatos del gran pontífice Inocencio III.

En el detallado y minucioso estudio que hace el autor de los pontificados anteriormente citados se esfuerza por probar que entre ellos e Inocencio III existe una perfecta línea de continuidad. Como confirmación de su tesis el autor aborda un solo problema fundamental, expresado con gran exactitud en el título de la obra, que es el de las relaciones entre el papado y el imperio. El tema no es nuevo ni mucho menos; se ha tratado ya ampliamente por autores principalmente alemanes como Töche, Hampe, Hauck, Haller, etc., pero lo han hecho con un enfoque marcadamente unilateral, que ha sido el del imperio, descuidando el punto de vista del papado.

El autor presta en este trabajo una atención preferente al esclarecimiento de las relaciones entre Roma y los diversos reinos de Occidente, con el fin de obtener una visión más equilibrada y perfecta de la Cristiandad medieval. Como queda dicho, el estudio está restringido a los dos papas, que precedieron el pontificado de Inocencio III, o sea a los años de 1187 al 1198. Para Clemente III fué la cruzada el principal objetivo de su pontificado. A este fin fueron encaminadas sus actividades pacifistas en Alemania, Italia, Inglaterra y Francia y es en esta labor donde el papado aparece como verdadero centro directivo del mundo occidental. La idea recibe una mayor confirmación al estudiar las relaciones con la Península Ibérica y otras partes de la Cristiandad. Así consigue Clemente III la agrupación y unión de todos los reinos cristianos en torno al pontificado, formando la «*Christianitas*» o «*Respublica christiana*», según expresión del citado pontífice. Mientras el imperio toma el carácter cada vez más acusado de una monarquía nacional, el papado reviste formas y horizontes

supranacionales, asumiendo la dirección de todos los reinos cristianos. Así, pues, el objetivo acariciado más tarde por Inocencio III está aquí perfectamente delineado. Tampoco Clemente II es el papa débil y mediocre, que se nos había pintado, como lo pone de manifiesto el autor al analizar su lucha con el emperador Federico I Barbarroja.

Una mayor amplitud dedica el autor al pontificado de Celestino III, estudiando muy detenidamente las relaciones con el emperador Enrique IV y con los reinos cristianos de Occidente. De éstos es España el que ocupa un lugar más amplio y preferente (págs. 143-167). Celestino III, gran conocedor de los asuntos hispanos, por haber estado dos veces de legado en la península ibérica, promueve la unión de todos los reinos peninsulares en torno al papado, con el fin de hacer eficaz la lucha contra el Islam. Así tenemos que la reconquista española contribuye también poderosamente a la formación de la *Christianitas* medieval y reforzó la posición primacial del pontificado romano. En esta misma dirección se mueve después también la actuación de Inocencio III, estableciéndose así una perfecta línea de continuidad entre ambos pontífices, que de alguna manera se inicia ya en el pontificado de Gregorio VII.

El autor posee un buen conocimiento de las fuentes y por lo que a la península ibérica se refiere ha tenido en cuenta las obras fundamentales de Kehr y Erdmann. Más aún, ha utilizado cuatro interesantes documentos, sacados del archivo capitular de Toledo, que publica al final en forma de apéndice (págs. 179-182). Aún podría haber completado más el estudio con la utilización de crónicas (v. g. *Chronique latine des rois de Castille jusque'en 1236*, ed. CIROT y Don Rodrigo, *De Rebus Hispaniae*) y de otros trabajos publicados por el P. Fita en el Boletín de la Academia de la Historia, que no se citan.

Asimismo la preocupación que siente el autor por hacer de la Curia Romana el centro coordinador de los diversos reinos cristianos para unirlos en una empresa común, como es la reconquista, no le permite destacar otro aspecto muy interesante, fomentado por Celestino III en la península ibérica y continuado después por Inocencio III. Es la defensa que hacen de la independencia de los diversos reinos peninsulares. Es verdad que Roma promueve la paz y unión de todos los estados de la península para la lucha contra el Islam, pero a la vez respeta la autonomía de esos mismos reinos (Cf. MANSILLA, D., *Inocencio III y los reinos hispanos* en «Anthologica Annua» *2* [1954], 9-49). Esto no quita ningún mérito a la obra de Zerbi, que servirá siempre de modelo por la maestría en la utilización de las fuentes y por el profundo conocimiento del tema tratado.

D. MANSILLA

P. A. VAN DEN BAAR, *Die kirchiliche Lehre der Translatio Imperii Romani bis zur Mitte des 13. Jaharhunderts.* «Analecta Gregoriana», vol. 78. Series Facultatis Historiae Ecclesiasticae, Sectio B (n. 12). Romae, apud aedes Universitatis Gregorianae, 1956, XXII-154, páginas.

Desde la época carolina se atribuye al papa el derecho de trasladar el imperio de un pueblo a otro y León III, al coronar a Carlomagno, por su propia iniciativa, ofreció un claro ejemplo y una prueba más de la teoría. que se generalizó luego en la literatura eclesiástica medieval. Explicar cómo se ha formado y desarrollado esta doctrina de la *translatio Imperii* desde la época carolingia hasta el año 1250 es la tarea propuesta por el autor.

El sugestivo tema, aunque tocado en parte por otros autores (Döllinger, Maccarrone y Folz) se había centrado en torno a la doctrina de Inocencio III. El autor aborda el tema en una forma más amplia, ya que arranca desde los tiempos de los carolinos para continuar ininterrumpidamente hasta el pontificado de Inocencio IV, donde agoniza, en cierta forma el imperio medieval. Las diversas mentalidades de las épocas carolina, otoniana, gregoriana, inocenciana y decretalista son expuestas con minuciosidad y gran número de datos. El estudio está hecho a base de un profundo conocimiento y valoración de las fuentes, notándose ausencia de las españolas. Tampoco se le oculta al autor la importancia capital de los canonistas, que han sido utilizados con mucha ponderación y acierto, aunque el tema no ocupó entre ellos un lugar preferente y se limitaron a reconocer sencillamente el hecho así como el poder pontificio de trasladar el imperio. Estamos seguros que la obra, por el método rigurosamente científico con que está elaborada y por la transcendencia del tema, será recibida con gran satisfacción por todos los historiadores medievales.

D. MANSILLA

MONS. EDUARD JUNYENT, *Diplomatari de Sent Bernat Calvó, abat de Santes Creus, bisbe de Vich.* Pròleg de RAMON D'ABADAL I DE VINYALS. Reus, Asociación de Estudios Reusenses, 1956, LIV-200 págs., 8 láms.

Se recogen en esta rica colección 265 documentos, casi todos de la primera mitad del siglo XIII, de los cuales aproximadamente la mitad eran inéditos, procedentes estos últimos de los archivos de Vich. Son de extraordinario valor para el estudio de las instituciones jurídicas de la época principalmente. Excelente presentación tipográfica y metodológica al ir acompañado cada documento de las indicaciones de tiempo, fuentes de archivo y bibliográficas y al fin del volumen de copioso índice de personas, lugares y bibliografía citada. Una casi novedad en esta clase de diploma-

tarios es el de añadir al texto de varios de los documentos notas históricas sobre los personajes y hechos que en ellos aparecen, aparte de la exposición de conjunto en la introducción.

En esta introducción se nos ofrece por primera vez una biografía concisa bien documentada del santo, particularmente de su actuación como abad y como obispo, que es de lo que tratan los documentos. Como hace observar el prologuista, puede causar sorpresa y desilusión ver que en toda esta copiosa documentación nada aparezca acerca la *santidad* del personaje en el sentido de hechos o virtudes extraordinarios que le pudieron valer tan pronto la veneración y culto del pueblo.

En efecto, el pueblo sencillo y piadoso supo adivinar pronto en su prelado el resplandor de la santidad y al acompañarlo al sepulcro lo hizo en seguida objeto de pública veneración y ya cuatro meses después se hubo de nombrar una comisión de canónigos para que recogieran memoria de los milagros que se sucedían por su intercesión.

Por esto es tanto de alabar la solicitud de la Asociación editora en honrar tan dignamente a su compatriota, hijo de la comarca reusense. En la monografía, para que fuera la documentación más completa, se ha añadido un apéndice de cuarenta y cinco referencias breves documentales (años 1225-33), copiadas en una compilación de 1720, existente hasta 1936 en Vallbona de les Monges, de las que tenía nota el investigador Fort Cógul. Además, unas láminas en que se reproducen varios documentos y las fotografías de la mitra del santo, conservada en el Museo de Vich y de la urna de plata, obra barroca de extraordinario valor artístico, que guarda el cuerpo del venerado obispo.

J. VIVES

SANTOS A. GARCÍA LARRAGUETA, *El gran priorado de Navarra de la Orden de San Juan de Jerusalén. Siglos XII-XIII.* Vol. I. Estudio preliminar. II. Colección diplomática. Pamplona, Editorial Gómez, 1957. XV-293, 715 págs. (Diputación Foral de Navarra. Inst. «Príncipe de Viana».)

García Larragueta irrumpe en el campo de la historiagrafía con una obra revolucionaria. La totalidad de los historiadores, sin distinguir los siglos XII y XIII de los restantes, califican en globo la Orden de San Juan de Jerusalén como una institución militar y la incluyen entre las Órdenes militares. El autor no comparte su opinión. Es cierto que en Palestina, durante los siglos XII-XIII, el Hospital se presenta como guerrero. No así en Europa donde carece de ese matiz militar y sus miembros viven en sencillos conventos, dedicados a la explotación de propiedades rústicas con miras al sostenimiento de la hospitalidad en Tierra Santa. Su aportación a la Reconquista española no pudo ser más modesta y circunstancial. Una pequeña participación en la conquista de Tortosa y luego en la batalla de las Navas de Tolosa. Eso es todo. Los hospitalarios se hallan en su centro cuando se consagran a la explotación de las fabulosas posesiones

que la generosidad de los fieles va poniendo en sus manos. El momento crucial en que la institución se define como una Orden hospitalaria y no militar es en 1134 cuando muere Alfonso I el Batallador dejando por herederas de sus reinos a las Órdenes del Hospital, Temple y Santo Sepulcro. El Hospital, lo mismo que las otras dos Órdenes, no muestra ningún interés por recoger la herencia, contentándose con unos cuantos castillos de compensación. Con eso demostró que el fin preferente de la Orden no era guerrero sino hospitalario y quedó definida su misión de conseguir medios materiales para apoyar la labor hospitalaria en Palestina. El carácter de la Orden no varió hasta la extinción de los templarios. Militar por necesidad, no por vocación, en Palestina, en el continente europeo se entrega totalmente a la explotación de la tierra y al desarrollo de la economía rural.

El autor parece fascinado por este original descubrimiento y no se cansa de repetirlo casi en cada página. Por desgracia reposa sobre pies de barro, y en su favor no puede aducir otro argumento que el escurridizo del silencio. Los documentos que él ha manejado, no hablan de actividades guerreras y, si alguna vez hablan, lo silencia. ¿Quién no ve lo frágil del procedimiento? Hemos utilizado centenares de documentos para una historia de los obispos de Pamplona del siglo XIII, que está en prensa. Jamás hemos encontrado la más mínima alusión a que los sucesores de San Fermín celebraran misa, recitaran el Oficio Divino o consagraran los santos óleos. ¿Concluiremos de ahí que ningún obispo iruñés del siglo XIII celebró la misa ni rezó el Breviario ni consagró los óleos?

Que los documentos de donación, compraventa, censos, etc., no mencionen las actividades belicosas de los hospitalarios nos parece completamente normal. El error está en sacar del silencio conclusiones ilegítimas y en no ampliar la investigación a otras zonas. Evidentemente, Alfonso el Batallador sabía lo que se hacía y, si nombró coheredera a la Orden del Hospital, es porque la tenía por algo más que una institución puramente hospitalaria. Los hechos posteriores vinieron a darle la razón en este punto.

En 1149 los hospitalarios intervienen en la toma de Tortosa. En 1163 Alfonso VIII de Castilla les dona la villa de Uclés, puesto de avanzada en la frontera musulmana. Hacia 1172 el cardenal Jacinto, legado pontificio en España, solicita del clero, de los templarios y hospitalarios ayuda en bestias de carga para una cruzada que él iba a dirigir personalmente. En un documento hospitalario de 1175 se afirma que en las casas de la orden siempre había reserva de armas y caballos para la lucha. En 1183 Alfonso VIII les concede el castillo de Consuegra en la raya enemiga, que lo defienden hasta la nueva acometida árabe. Diez años más tarde Celestino III les ordena que luchen sin cesar contra los almohades. En las Navas combaten al lado de los templarios, calatravos y santiaguistas. En 1217 toman parte en la cruzada de Alcácer do Sal. Al año siguiente «ficieron cruzada los freires de las Órdenes de España». En 1222 «todos

los freires de España» acuden a la cruzada contra Cáceres. Honorio III alaba el celo de los hospitalarios españoles por la ayuda que con *sus personas y bienes* prestan a la causa de Tierra Santa, no al hospital de Jerusalén, y ordena a los caballeros del Hospital, Calatrava, Uclés y Temple de España, que socorran enérgicamente a Alfonso Téllez de Meneses cuando se vea cercado y les pida auxilio (1225).

Pocos días después de la toma de Palma de Mallorca, acude en ayuda de Jaime I el maestre del Hospital, Hugo Folcaquier, pesaroso de no haber podido hallarse en la toma de la ciudad. Trae consigo otros quince caballeros. A fin de no sufrir eternamente la deshonra de no haber concurrido a tan grandiosa hazaña, suplica al rey que le dé parte en el reparto de la isla. «Vos — añadió — que sois nuestro señor y el escogido de Dios para llevar a cabo tan grande obra, no permitiréis seguramente que nuestra Orden no participe de ella y que para nuestra vergüenza puedan luego decir las gentes que ni el Hospital ni su maestre tuvieron parte en tan señalado hecho de armas.» A pesar de que se había hecho el repartimiento, el Conquistador halló la manera de darles «tanto como a los del Temple, que concurrieron a la conquista». En adelante los hospitalarios desempeñaron un papel activo en las operaciones de limpieza.

Sometidas las Baleares, el maestre del Hospital sugiere al monarca aragonés la conveniencia de emprender la conquista del reino de Valencia y luego es uno de los primeros en seguir las banderas del rey, tomando parte en la conquista de la capital levantina. Los hospitalarios participan también en la toma de Sevilla. En 1269 el maestre del Hospital se ofrece a servir a Jaime I en su cruzada ultramarina con todo lo que la Orden tiene en los cinco reinos de la Península y de hecho se hace a la mar con él.

Pero ¿a qué seguir? El mismo autor publica estos dos textos, aunque al utilizarlos pasa por alto su contenido bélico. En 1290 el obispo de Pamplona Miguel Périz de Legaria confirma a los hospitalarios navarros el patronato sobre la iglesia de Galar en atención a que ellos exponen sus vidas y haciendas contra los asaltos de los infieles. Cuatro años más tarde los estatutos de la Orden permiten al gran maestre de España que, cuando esté en la frontera de los sarracenos, lleve consigo un número mayor de caballerías que en el interior del país.

Cuando en 1309 el Hospital organizó por su cuenta una expedición armada a ultramar, nadie se vió sorprendido. La Orden se mantenía dentro de una línea tradicional.

Con estos hechos perfectamente documentados, que hemos espigado sin realizar ninguna investigación ex profeso, ¿en qué queda el pretendido carácter puramente hospitalario de la Orden de San Juan en Europa?

Pero es que el autor ni siquiera es consecuente con su sistema. «Las rentas y beneficios de éste [se refiere al priorato navarro] son enviados a Ultramar, siendo la contribución al hospital de Jerusalén el motivo principal de la existencia de la Orden en Navarra. *No tenemos pruebas mate-*

riales del envío de socorros a Tierra Santa, que confirmen nuestro punto de vista» (I, 247). Lógicamente debería de haber concluído que nunca fueron enviados.

Todo el estudio preliminar aparece enfocado a la luz de la idea favorita del autor sobre el carácter hospitalario de la Orden. Después de exponer la introducción de la institución en España, analiza el origen y desarrollo del priorato de Navarra, la historia de cada uno de los priores, las encomiendas, la formación y explotación del patrimonio, la organización del priorato, su misión y carácter, sus relaciones con el resto de la Orden y con la Iglesia. Cierran el primer volumen ocho apéndices con la lista de los priores y comendadores, los sellos de priores que se conservan, un índice topográfico de las posesiones de la Orden en Navarra, una lista de tenentes, obispos y vicarios generales sede vacante mencionados en los documentos y la bibliografía utilizada.

En esta primera parte hubiera sido conveniente un estudio comparativo de las posesiones de la Orden con las de otras instituciones. El lector saca la impresión de que la cantidad de propiedades de los hospitalarios rayaba en lo fantástico, pero las rentas de la mitra pamplonesa, del cabildo catedralicio, de Montearagón, Roncesvalles, Leire y tal vez Irache eran muy superiores. En 1350 el clero navarro ofreció un subsidio voluntario a Carlos II de 2.000 florines. De ellos correspondió pagar al abad de Montearagón por sus iglesias de Navarra 200, mientras la tasa del Hospital no pasó de 100 florines. Las veintisiete iglesias que la Orden poseía en Navarra eran de una importancia mediocre, salvo dos o tres.

Si la idea maestra y ciertos detalles de interpretación del primer volumen exigen reservas, el segundo volumen, mucho más abultado, se impone por sí mismo con su impresionante serie de 558 documentos, escalonados desde el año 1120 al de 1300. Aquí radica la verdadera importancia de la obra y lo que le confiere un valor perenne. Filólogos e historiadores de las más variadas materias encontrarán en la colección diplomática una inagotable mina. Así, por ejemplo, para la cronología de varios obispos pamploneses hay documentos decisivos que no se hallan en ninguna otra parte. El antiguo reino de Navarra, tan pobre en colecciones documentales, cuenta en adelante con una de primer orden, gracias a la tenacidad y competencia científica de don Santos García Larragueta.

G. G. G.

FRAY JOSÉ VICENTE DÍAZ BRAVO, *Memorias históricas de Tudela*. Prólogo, edición y notas de JOSÉ RAMÓN CASTRO. Pamplona, 1956, 422 págs., 5 láms. (Diputación Foral de Navarra. Institución «Príncipe de Viana»).

El autor, perteneciente a la Orden del Carmen, antes de regentar la diócesis de Durango (Méjico), residió una gran parte de su vida religiosa en el convento de Tudela (Navarra). Esto le permitió revisar cuidadosa-

mente los archivos de su ciudad natal. Las noticias que en ellos encontró, las completó con otras tomadas del archivo de Comptos de Navarra o facilitadas por corresponsales de diversos puntos. Naturalmente no dejó de explotar en gran escala la bibliografía existente, incluso la manuscrita.

Como hombre de Iglesia, presta atención a los temas eclesiásticos: historia de la iglesia catedral, cabildo, priores y deanes; parroquias, conventos, cofradías, etc. Más preparado en teología que en historia, incurre en faltas de trascripción, subsanadas en parte por el editor, y en errores de interpretación a veces bastante gordos, como cuando desdobla a Guillermo Durán, prior de la iglesia de Tudela (1192-1219) en dos personajes: Guillermo, que en el año 1217 habría sido legido obispo de Pamplona, y García, que habría sido asumido a la silla episcopal de Calahorra, de donde habría pasado a la de Pamplona (pág. 183).

Difícilmente podrían decirse más disparates en tan pocas palabras. Guillermo de Santonge, obispo de Pamplona de 1216 a 1219, nada tiene que ver con su homónimo, el prior de Tudela. La existencia de don García, sucesor de don Guillermo, se debe a una falsa resolución de la abreviatura G., equivalente a Guillermo. Es cierto que hubo un García, obispo de Pamplona, que antes lo había sido de Calahorra, pero gobernó la diócesis iruñesa de 1194 a 1205.

Lo que más valor da a la obra, son los documentos transcritos por entero, entre los que abundan las bulas, si bien en parte estaban ya impresos. A falta de una buena historia de los deanes de Tudela, la que nos ofrece Díaz Bravo puede prestar sus servicios. En el manuscrito existe una importante laguna, que comprende los hechos ocurridos desde 1387 a 1461. El autor suspendió su obra el 29 noviembre 1759 con intención de continuarla, pero no la continuó.

J. G. G.

Biografía y escritos de San Vicente Ferrer. Dirección e introducciones de los PP. fray José M. Garganta, O. P. y fray Vicente Forcada, O. P. Madrid, La Editorial Católica, S. A. (Biblioteca de Autores cristianos, 153), xxx-730 págs.

El presente volumen, nacido al calor del centenario de la canonización de san Vicente Ferrer, comprende una magnífica biografía del gran apóstol de Europa, redactada por el P. José M. de Garganta con un dominio absoluto de la bibliografía y de las fuentes vicentinas; otra Vida del Santo, publicada en Valencia el año 1575 por el P. Vicente Justiniano de Antist, y una selección de los escritos del gran apóstol: *Tratado del Cisma Moderno, Tratado de la vida espiritual, Tratado consolador en las tentaciones contra la fe,* cuatro opúsculos brevísimos y dieciséis sermones. Las introducciones, selección, edición y anotación de las obras vicentinas han sido realizadas por el P. Forcada con singular competencia y maestría.

Todo ello permite captar el ambiente en que se movió el apóstol, seguir el desarrollo de su personalidad y su maravilloso despliegue, penetrar en su alma y en su pensamiento. El cariño que los autores sienten hacia el Santo de su Orden, no ha turbado su serenidad científica. Pero el lector no acaba de explicarse cómo se han consumido lastimosamente 248 páginas en una biografía trasnochada, milagrera y legendaria, de lenguaje crudo y repulsiva para el gusto moderno. ¡Cuánto mejor empleadas hubieran estado en sermones del Santo! Porque lo que uno busca en un predicador tan célebre son precisamente los sermones en su lengua original. Los motivos que se alegan, no convencerán ni satisfarán a nadie. Otra anomalía que se advierte es que unos escritos se publican en edición bilingüe y otros, los más importantes en muchos aspectos, solamente en la versión castellana.

J. G. G.

J. DE TORQUEMADA, O. P., *Tractatus contra medianitas et ismaëlitas (Defensa de los judíos conversos)*. Edición, introducción y notas de N. LÓPEZ MARTÍNEZ y PROAÑO GIL. Burgos, 1957, 152 págs. (Publicaciones del Seminario metropolitano de Burgos. Serie B, vol. 2).

Se trata de un opúsculo inédito del cardenal Juan de orquemada O. P. que el ilustre teólogo dominico escribió con motivo de la revuelta popular de Toledo del año 1449. Víctimas del alboroto fueron los judíos conversos contra los cuales se lanzó además el anatema de la proscripción social y política. A los cristianos nuevos, descendientes de judíos, se les niega una buena parte de los derechos civiles y se les declara incapaces e indignos para desempeñar todo oficio o beneficio público y privado en la ciudad de Toledo y en sus términos. De parte de los conversos se pusieron inmediatamente destacadas personalidades. Entre ellas merece destacarse la de Juan de Torquemada.

Después de una introducción amplia (pág. 1-37) destinada a valorar la autoridad doctrinal del autor del tratado, estudiar el ambiente y circunstancias que le motivaron y la posición concreta de Torquemada en la cuestión, se nos da el texto latino según el manuscrito Vat. lat. 2.580.

La edición está preparada con gran cuidado y se ha procurado ilustrar con gran cantidad de notas, breves, pero suficientemente aclaratorias. En el tratado se ve que Torquemada se inclina a favor de los conversos y hace la más calurosa defensa de la raza judía a lo largo de los dieciséis capítulos de eruditos razonamientos exegéticos, teológicos y jurídicos. Bien puede considerarse como la carta magna de la tolerancia religiosa en aquella época de luchas y discordias. La defensa del sabio dominico tuvo gran importancia e influencia en la actitud que hubo de observar más tarde Nicolás V (1447-1455) en este espinoso y delicado problema.

Estamos seguros que la edición del tratado de Torquemada ha de con-

tribuir a un mejor conocimiento de la historia española del siglo xv y a una mayor valoración del insigne dominico español, que son los objetivos acariciados por los dos prestigiosos profesores del Seminario de Burgos.

D. MANSILLA

LUIS SALA BALUST, *Reales reformas de los antiguos colegios de Salamanca anteriores a las del reinado de Carlos III (1623-1770)*. Valladolid, Universidad, 1956, VII-133 págs. (=Estudios y Documentos, n.º 10).

Hemos leído muchas páginas manuscritas e impresas de los siglos XVII-XVIII sobre la negra historia de los colegios mayores; pero al repasarla ahora en visión panorámica a través de este folleto, nos asombra cómo España y sus gobernantes toleraron durante siglo y medio esa clase de instituciones que visiblemente iban acabando con nuestras mejores universidades y llevaban camino de hundir a la nación entera. Todos reconocían la urgente necesidad de introducir en ellas una profunda reforma. Para realizarla convenientemente se ordenaban las visitas, a veces se tomaban acuerdos; pero a la hora de ejecutarlos, las voluntades más resueltas se estrellaban contra la complicada máquina montada para seguir disfrutando de los privilegios vinculados a la beca de colegial.

Ya que los altos poderes, quizá por estar interesados en que continuase la situación, no ponían remedio a tantos abusos, al advenimiento de los Borbones reaccionaron contra ellos los manteistas, que eran los primeros en sufrir las consecuencias de tamañas injusticias. El autor presenta algunas piezas interesantes de la polémica que se entabla entre colegiales y manteistas. El prestigio de los primeros, si es que había aún algún cándido que creyese en él, sale notablemente quebrantado de los encuentros. La crisis por que atraviesan en los comienzos del reinado de Carlos III los colegios mayores infunde ánimos a un observador atento para redactar el documentado libro *Por la libertad de la literatura española*, firmísimo ariete a cuyos golpes comienzan a desmoronarse aquellas fortalezas roqueñas.

Cuando hace unos quince años leí los infolios en que Pérez Bayer va entablando esa ofensiva demoledora, me produjo una impresión imborrable. Se hablaba entonces mucho del restablecimiento de los colegios mayores. La redacción de cierta revista escolar (creo que era *Cisneros*) me pidió que escribiese unas cuartillas sobre el tema, y aproveché la ocasión para recordar la transcendental enseñanza que se infiere de las páginas de Pérez Bayer. Podrán discutirse, tal vez, algunas de sus apreciaciones, pero la objetividad del conjunto es manifiesta. Desde entonces he sostenido muchas discusiones sobre el particular, encontrándome casi siempre solo frente a la opinión. Pero ésta va cambiando. Véase lo que escribe el autor del folleto sobre la obra de Pérez Bayer: «Nos admira en el conjunto de fidelidad con que se describe la realidad histórica del estado de

los colegios en la segunda mitad del siglo XVIII» (p. 95). Y el juicio del señor Sala Balust, basado en el conocimiento de una documentación amplia y variada, es de primera calidad en este punto.

A la abundante información que enriquece el texto expositivo del presente estudio se han añadido todavía seis piezas fundamentales que van en los apéndices. No se trata de una obra exhaustiva sobre el tema, pero tiene el extraordinario mérito de trazar el esquema documentado de un proceso histórico, que proyecta además abundante luz sobre otros aspectos de la vida española durante aquel período.

V. B. DE H., O. P.

E. PRÉCLIN ET E. JARRY, *Les luttes politiques et doctrinales aux XVIIe et XVIIIe siècles* (*Histoire de l'Église* fondée par A. Fliche et V. Martin, dirigée par J. B. Duroselle et Eugène Jarry, vol. 19). París, Bloud et Gay, 1955-1956, 844 págs. en dos tomos.

La *Historia de la Iglesia,* iniciada por Fliche-Martin, cuenta con un volumen más dividido en dos tomos, compuesto por Edmond Préclin, a excepción de los capítulos relativos a la historia de las misiones, que se deben a la pluma de Eugène Jarry. En él se intenta condensar siglo y medio de la historia eclesiástica, desde 1648 a 1789. La materia era inmensa: la vida de los papas, el catolicismo en cada país, el galicanismo, jansenismo, quietismo, la ilustración, el febronianismo y el josefismo, las iglesias orientales, las misiones, las Órdenes religiosas, la supresión de la Compañía de Jesús, la masonería, la vida cristiana. El autor, enemigo de las síntesis brillantes, ha cumplido su tarea acumulando nombres, hechos y fechas en una exposición bastante descarnada y seca.

Como no era posible dominar al detalle cuestiones tan varias y complejas, se han deslizado numerosas inexactitudes. Hay capítulos decepcionantes, tal vez debido a la falta de espacio. Sin embargo, el autor merece elogios por su afán de ofrecer una visión general de la historia de la Iglesia y no ya sólo de la iglesia francesa, como la mayor parte de los autores de los volúmenes anteriores. Así, sin contar otros párrafos menores, ha consagrado 43 páginas seguidas a la iglesia española y al imperio español de las Indias. Sin duda, son las mejores del volumen. Abundan las lagunas, inexactitudes, referencias de segunda mano, erratas y juicios precipitados; pero acostumbrados al trato que por lo general hemos recibido hasta ahora, sentimos cierta satisfacción ante la lectura de esta cuarentena de páginas sobre la iglesia y la obra misional de España.

J. G. G.

Mario Righetti, *Historia de la Liturgia,* II y último tomo. Madrid, Bibliot. de Autores Cristianos, 1956, xx-1.196 págs.

Apenas habíamos leído el tomo I de esta obra, n.º 144 de la BAC, y recibimos el II, en el que no decae el interés.

El autor tampoco sigue el ritmo de los tiempos históricos, sino más bien el de las materias, y por eso trata primero de la Eucaristía, estudiando la evolución ritual de la Misa romana, dedicando luego un apéndice a la liturgia ambrosiana, que, para los lectores españoles bien pudiera haberse suprimido y suplido por otro análogo de nuestra vieja y venerable liturgia mozarábiga.

Prosiguen los Sacramentos y los Sacramentales, con otra, ya mas breve, referencia a la liturgia de Milán, y, finalmente, dilatados índices que facilitan la lectura de libro tan denso y relativamente completo.

Con este volumen y aquel otro tratado del P. Jungmann tenemos acerca de la Misa un buen arsenal histórico, ya que sólo de historia se viene tratando, con merma de otros aspectos todavía más interesantes y vitales, como el teológico. Y no es que la historia de la liturgia haya de anteponerse a la vivencia de la misma; pero siendo la historia maestra de la vida, importa muy mucho el conocerla a fondo, máxime en estos días de inquietud y de reforma litúrgica, en que conviene afirmar un pie en el pasado para adelantar el otro hacia el futuro sin peligro de resbalar en peligrosos radicalismos. Ni todo lo viejo es lo mejor ni tampoco lo peor; y por eso, la Iglesia avanza siempre, pero con calma y con prudencia, a disgusto de los inconsiderados, aunque con provecho para la salud espiritual de las almas.

Evoluciona la Liturgia como evoluciona el mismo dogma, demostrando ello la admirable vitalidad del cristianismo y de sus instituciones, adaptables y adaptadas a los hombres y a los tiempos, sin que por causa de retoques accidentales sufra detrimento lo que tienen de invariable y fundamental.

No hemos de descender a detalles y leves deficiencias de la obra, inevitables, sobre todo cuando es de proporciones tan ingentes como ésta. El esfuerzo es notable en el autor como en el traductor y el editor. ¿Para qué buscar defectillos, cuando todos tres merecen plácemes calurosos y cuando el presente volumen ahorra al lector toda una biblioteca histórica que le fuera difícil alcanzzar aun con grandes esfuerzos y dispendios?

Repasa el lector esas páginas, en las que, como de costumbre en todo el extranjero, apenas hallará mención de una obra o un autor español. Repáselas, sin embargo, porque aprenderá en ellas no poco, se explicará mejor las razones que motivan ciertas reformas del misal romano, ya introducidas y otras que quizás a corto plazo nos esperan y que tantos con impaciencia desean. Lejos de escandalizarse de lo que la Iglesia provee con un sentido sanamente progresista, agradecerán el que se facilite a

todos la comprensión de la liturgia y el vivirla, participando en el modo y medida que la jerarquía lo consiente o lo manda, al estimular a los fieles a que participen en ella activamente y al anatematizar a los temerarios y osados que se saltan por todas las conveniencias y leyes a la torera.

Fray Germán Prado, O. S.B.

Mons. Michel Andrieu, *Los «Ordines Romani» du haut Moyen Age. IV: Les textes (Ordines XXXV-XLIX)*. Louvain, Université catholique, 1956, XII-542 págs. (=Spicilegium sacrum Lovaniense, Études et Documents, fasc. 28.)

En 1930 salía el primer volumen de esta obra monumental, dedicado a la descripción de los manuscritos y a la historia de las colecciones de los «Ordines romani». En 1948 y 1951 aparecían los tomos II y III con el estudio y edición de textos *(Ordines I* a *XXXIV)* y ahora aparece el vol. IV que, como se ve, recoge los demás *Ordines,* excepto el último *(Ordo L)* que aún necesitará otro volumen. El sabio autor, fallecido en octubre pasado, lo dejó, según parece, ya preparado para la edición.

Ciertamente no se pueden decir mal aprovechados estos cinco lustros para redactar un estudio de tanta envergadura, presentado con tan rica documentación y elaborado con tal minuciosidad. Esto aun cuando el autor no hubiera tenido otros quehaceres científicos, como el de otra obra similar dedicada al *Pontifical romain* (Roma, 1938-1951) en cuatro gruesos tomos, que, si hubo de robarle mucho tiempo, debió servirle para profundizar más y más en el estudio comparativo de los formularios litúrgicos romanos más antiguos. En realidad ambas obras forman una sola, siendo la primera aparecida sobre el Pontifical continuación en cuanto al tema de la que ahora comentamos sobre los *Ordines,* ya que éstos forman el precedente de aquél.

Primordialmente en estos tomos de texto se quiere dar una edición crítica a base de una gran cantidad de códices de los *Ordines* como nunca se había hecho hasta ahora, pero no es ciertamente éste el trabajo principal y más meritorio del autor, con serlo mucho. La labor capital, la verdaderamente extraordinaria se halla en las introducciones de que va precedido cada uno de dichos *Ordines*, introducciones que ocupan asimismo una parte mayor de las páginas del volumen o volúmenes.

En ellas ha vertido Andrieu un caudal inagotable de ciencia histórico-litúrgica sobre cada una de las ceremonias, sobre cada una de las acciones, sobre el vestuario, sobre las personas y sobre las palabras del rico y variado ritual romano en su germen y desarrollo, en su dependencia, concomitancias o interferencias con los otros rituales, especialmente con los de las Galias y el imperio germánico.

No se limitó, pues, el autor en dichas introducciones a situar cada institución en el ambiente de la época y hacer inteligibles cada una de las

ceremonias, sino que quiso trazar además la historia lo más detallada posible de todos los elementos del texto: históricos, litúrgicos, lingüísticos ya desde los primeros siglos.

Como es sabido este gran número de *Ordines* no significa que sean capítulos diferentes de un ritual completo sino que forman varios grupos que tocan las mismas materias: órdenes sagradas en sus diversos grados, tiempos de ayuno, dedicaciones, deposición de reliquias, bendición o coronación de emperadores, etc.

Son llamados todos romanos en cuanto tienen alguna relación con los de la ciudad eterna, ya por ser originarios de ella, ya por haberse constatado su uso en su iglesia. El discernimiento o explicación de estas tan complicadas relaciones ocupa buena parte de los comentarios y representa, sin duda, la más ardua labor de redacción del volumen.

Esperemos que para poder aprovecharse con toda facilidad del inmenso tesoro de ciencia escondido en estos volúmenes de textos, cuando haya aparecido el último, se nos den unos índices tan copiosos y magistrales como los con que adornó Andrieu los textos del Pontifical.

José Vives

Menéndez Pelayo, *Historia de los Heterodoxos españoles*. Madrid, la Editorial Católica (Biblioteca de Autores Cristianos), 1956, dos volúmenes, xv-1.068 y xvi-1.224 págs.

No hemos de juzgar aquí el valor histórico y literario de la obra de Menéndez Pelayo, todavía de actualidad y, en su conjunto, aún no superada; nuestro objeto se limita a enjuiciar la presente edición.

El texto de la misma, si bien no se diga ello expresamente, es copia literal del que preparó don Enrique Sánchez Reyes para la Edición Nacional de las Obras Completas de Menéndez Pelayo, realizada bajo el patrocinio del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La oportunidad de la edición que comentamos es innegable, pues la actualidad aún perenne del pensamiento del maestro, hacía deseable, y por ello que su falta se echase de menos, una edición verdaderamente manual. Edición capaz por su formato de estar en la mesa de todo investigador de la Historia de España, política o eclesiástica, sin que ese carácter de manual fuese en perjuicio del rigor científico del texto, sino que, antes al contrario, aquél se conservase en toda su pureza, y aun se mejorase, si era posible.

Dedicadas como están, o deben estarlo, las obras de la B. de A. C., no sólo al gran público deseososo de una instrucción por encima de lo normal y de, por lo mismo, leer las obras de los maestros en sus ediciones más cuidadas, sino también a los investigadores, que necesitan tener esas mismas obras no sólo en los plúteos de sus bibliotecas, sino además en sus mesas de trabajo, al alcance de su mano, esta edición adolece del defecto

de haber suprimido los «Índices Generales, Onomásticos y de Materias», que tan útil hacen la edición del Consejo, y sin los cuales tan difícil es de manejar las grandes obras. Su inclusión apenas si hubiera aumentado el volumen.

La supresión de los Apéndices documentales con los que el maestro enriqueció su obra, creemos es un acierto, pues superados todos o casi todos ellos por ediciones más en consonancia con la moderna crítica, o habría que haber seguido estas ediciones, adulterando, en cierto modo, la obra de Menéndez Pelayo, o se tendría que haber respetado unas transcripciones, que, por superadas ya en otras ediciones, resultarían inútiles.

Plácemes merece siempre la B. de A. C. con sus publicaciones, pero más aún por este empeño de hacer asequibles y de fácil manejo para el investigador las obras cumbres de los tiempos pretéritos. Esperamos que siguiendo este camino pronto ponga en manos de eruditos e investigadores tantas obras de maestros contemporáneos, cuyos textos están pidiendo una revisión y cuya voluminosidad las hace no aptas para tenerlas siempre al alcance de nuestra mano como desearíamos.

ATILANO G. RUIZ-ZORRILLA

MARTINS, MARIO, S. J., *Estudos de Literatura Medieval*. Braga, Livraria Cruz, 1956, 536 págs.

Muchos aspectos de la historia literaria medieval se pierden aún en la nebulosa de lo legendario; sus obras son como islas perdidas en un mare magnum. Con mucha frecuencia la leyenda alimenta la piedad ingenua de los pueblos que gustosos sacan de la hagiografía un arsenal inmenso de temas literarios.

Toda la literatura medieval está impregnada de ese sentido unitario de la cristiandad de entonces; se repite el mismo tema como alimentado por la misma savia. El P. Mario Martins, S. I. estudia este fenómeno de injerto y asimilación de esta literatura en la literatura portuguesa. Este tema de lo medieval tiene en España toda una tradición historiográfica, y en lo literario representada por muy acreditados maestros; parece ser que el tema no había llamado la atención en igual medida entre los estudiosos de la nación vecina.

Comienza analizando obras de autores portugueses, escritas en portugués, como: *Horto do Esposo, Dialogo de Robin e do Teologo, Libro de Montaria*... Pasa luego a los libros en latín de autores portugueses y obras aportuguesadas, adaptación al portugués de temas universales, repetidos en todas las literaturas, cuyo ejemplo más caracterizado es el del Santo Grial.

Con acierto indica las influencias de otras literaturas romances: la preponderancia española, y las influencias francesa e italiana.

Como ejes en los que gira todo un movimiento cultural señala los monasterios de Duma y el de Alcobaça.

De la lectura de esta obra sacamos la impresión de que el autor conoce a fondo las obras y el ambiente de la época, fielmente reflejado en sus páginas; pero el principal mérito de la obra lo constituye el ser un profundo sondeo en la literatura medieval portuguesa, aprovechando esta coyuntura para esclarecer puntos claves que afectan a la literatura universal.

TOMÁS TERESA LEÓN

Compostelanum. Revista trimestral. Vol. I, fasc. 1.° y 2.°. Santiago de Compostela, 1956. VIII-552 págs.

La diócesis compostelana cargada de historia, especialmente desde la alta Edad Media, ha querido tomar parte preponderante en el renacimiento de los estudios histórico-eclesiásticos de nuestra patria con la publicación de una revista científica digna de su gran categoría como centro cultural

Según se anuncia en estos primeros fascículos, se distribuyen sus estudios en dos secciones bien distintas. La primera «Sección de Ciencias eclesiásticas» dedicada a Filosofía, Teología y Sagrada Escritura con trabajos de carácter predominante especulativo y sólo con algunos históricos en cuanto complemento de las ciencias indicadas. Por esto no vamos a entretenernos en recensionar sus artículos en nuestra revista de historia eclesiástica propiamente dicha.

La otra sección de «Estudios jacobeos» será el órgano de publicidad periódica del Instituto de Estudios jacobeos recientemente creado por el Excmo. Sr. arzobispo e integrado en el Consejo Superior de Investigaciones científicas. Es la sección que nos interesa principalmente aquí.

Se ocupará, según se anuncia en la nota preliminar, «de cuanto hace referencia a la persona de Santiago el Mayor, su actividad apostólica, sepulcro, culto, peregrinaciones a su santuario y aun de lo que se relacione con la Sede compostelana».

A juzgar por el primer fascículo de esta sección, la aportación a los estudios de nuestra historia eclesiástica será muy notable y en consonancia con la trascendental influencia del culto al gran apóstol en la cultura medieval y moderna.

Ábrese este fascículo con un primer informe sobre las excavaciones llevadas a cabo desde 1945 en el ámbito de la basílica compostelana en el lugar que ocupaba el coro, al ser trasladado éste. Estas excavaciones no sólo han puesto de manifiesto elementos de las tres basílicas medievales levantadas, en 813, por Alfonso II; en 899, por Alfonso III, y en 1003, por san Pedro Mesonzo, sino también de una necrópolis y de un monumento de época romana cristiana. Es evidente la gran importancia de estos hallazgos para la historia del culto al santo apóstol aunque la falta de toda inscripción u objeto no permitan por el momento fijar una datación aproximada. Con ansiedad esperamos el segundo informe que se nos promete.

El siguiente estudio trata de la personalidad de Idacio como obispo e historiador y también, aunque muy brevemente, como peregrino a Tierra Santa. Ofrece una serie de consideraciones dignas de atención aunque de materia ya bien conocida. La frase «sanctum cum sanctis» (pág. 410) en boca de Idacio no tiene otro valor, contra lo que cree Torres Rodríguez, que el de «Cristiano con cristianos», sentido corriente en aquella época. Por otra parte también es exagerada la interpretación dada al canon 32 del concilio de Elvira que no excluye, como piensa el autor (pág. 414), el que los obispos y sacerdotes pudieran tener hijos, sino que prescribe que pudieran engendrarlos siendo ya sacerdotes, ya que precisamente la fórmula «abstinere se a coniugibus» supone que, por lo general, estaban casados.

Bouza Brey en un tercer estudio nos presenta el facsímil con breve comentario de un sumario del siglo XVII y cuatro bulas del XVIII en que se otorgan gracias varias al hospital de Santiago.

En la sección de textos se transcriben los de la *Leyenda pulcra de translacione capitis sancti Iacobi* (Alphaei) de un códice en pergamino del siglo XIII y una recensión poco utilizada de la famosa carta del papa León sobre la traslación de Santiago (el Mayor), la del ms. 1.104 de la Biblioteca Casamatense, con el facsímil y breve comentario.

En dos subsiguientes comunicaciones se nos da el texto comentado de una ara romana dedicada a Júpiter, del siglo II-III, y la justa interpretación de la iconografía de una pintura, propiedad del marqués de Aycinena. presentada últimamente en una exposición, que se creyó una representación colonial de Santiago Matamoros y figura en realidad la aparición de Santiago en el sitio de Cuzco para proteger a los españoles.

Muy importante es la nota bibliográfica final, del señor Guerra, quien bajo el título *El descubrimiento del cuerpo de Santiago en Compostela según la Historia de España dirigida por Menéndez Pidal,* escribe un verdadero estudio de unas cuarenta páginas en que se quiere refutar la reciente hipótesis del P. Pérez de Urbel acerca el origen del culto a Santiago.

Ciertamente que la forma de ser presentada esta hipótesis en dicha Historia parece exagerar su probabilidad que aun es muy discutible, pero también el señor Guerra ha exagerado aún más su manera de querer desacreditarla con razonamientos muy poco sólidos o faltos de método. En efecto, la principal dificultad que presenta Guerra es que en la hipótesis de Pérez de Urbel se habla de unas reliquias, ciertamente de poca importancia, trasladadas a Compostela en la primera mitad del siglo VIII, mientras que. según varios testimonios, en la invención de reliquias del siglo IX se halló un verdadero cuerpo, sino entero a lo menos en sus partes esenciales. Pero no se ve que haya la más mínima contradicción entre ambos datos aun suponiendo que los dos fueran ciertos. Desde el momento que se habla de invención es que quienes la llevaron a cabo no tenían a la vista la tumba del apóstol de manera patente, sino que debie-

ron excavarla de una u otra forma y nada tiene de extraño se les apareciera el sepulcro con un cuerpo tratándose de un ámbito en que había una necrópolis, según se ha dicho antes. Que este cuerpo fuera el de Santiago, he ahí el nudo de la cuestión, lo que habría que probarse con riguroso método histórico. Pérez de Urbel con otros historiadores niega toda autoridad histórica a los textos de dicha Invención y de ahí que haya buscado otra explicación. Si el señor Guerra quiere partir de la veracidad absoluta de dichos textos, sobran todas las discusiones e hipótesis y es inútil toda polémica.

No queremos defender o combatir una u otra hipótesis, sólo nos interesa el método de indagación sobre estos temas y parece que el señor Guerra no ha acertado el camino.

La hipótesis de Pérez de Urbel se presenta científicamente como verosímil. Su autor exagerando si se quiere, cosa muy humana, pretende atribuirle grandísima probabilidad y no es extraño gane adeptos mientras no se presente otra hipótesis histórica claramente más verosímil. Nosotros nos atreveríamos a formularla, estableciendo a lo menos que tanto o más verosímil que el supuesto traslado de reliquias desde Mérida a Compostela en el siglo VIII podría admitirse la llegada a Galicia de un grupo de reliquias parecido al de Mérida ya en el siglo VII si no antes y venido directamente de Oriente. Tenemos, en efecto, bien documentada la llegada de grupos de reliquias orientales similares, no exactamente iguales,, en varias basílicas de la Bética en los siglos VI y VII. Sería, pues, muy lógico que, hacia el Norte, no fuera único el grupo de Mérida y hubiera llegado otro a Galicia, que tuvo ya desde el siglo V no pocas relaciones con Palestina y otras regiones orientales, según ha recordado en su estudio Torres Rodríguez. De esta manera tendríamos que el hallazgo de la lápida de Mérida nos habría certificado de la existencia de reliquias de Santiago en Compostela ya a principios del siglo VII. Otros hallazgos pueden hacer cada vez más antigua esta existencia. Hagamos votos para que sea éste uno de los frutos de las recientes excavaciones en el subsuelo de la basílica compostelana.

José Vives

PUBLICACIONES RECIBIDAS

ARINTERO, Juan G., O. P., *Cuestiones Místicas.* Introducción del P. Fray Sabino M. Lozano, O. P. Madrid, B. A. C., 1956, XLIII-690 págs.

Boletín Oficial del Arzobispado de Valencia. Número extraordinario dedicado a Menéndez Pelayo. Octubre, 1956, 54 págs.

Catálogo de la Exposición de Bibliografía Hispanística celebrada en la Biblioteca Nacional de Madrid (31 enero-15 febrero 1957). Patronato del Primer Centenario de Marcelino Menéndez y Pelayo, 1957, 300 páginas con láminas.

DANTE ALIGHIERI, *Obras Completas.* Versión castellana de Nicolás González Ruiz, sobre la interpretación literal de Giovanni M. Bertini. Colaboración de José Luis Gutiérrez García. Madrid, B. A. C., 1956, 1.146 págs.

DELAISSÉ, L. M. J., *Le Manuscrit autographe de Thomas a Kempis et «L'Imitation de Jésus-Christ».* Examen archéologique et édition diplomatique du Bruxellensis 5855-61 (Publications de Scriptorium II). 2 tomos. Paris-Bruxelles, Editions Erasme, S. A., X-150-548 págs., más 2 de láminas.

ETIENNE, Jacques, *Spiritualisme érasmien et théologiens louvanistes.* Un changement de problématique au début du XVIe siècle. Louvain, Publications Universitaires de Louvain, 1956, XXVI-205 págs.

FRAILE, Guillermo, O. P., *Historia de la Filosofía.* I, *Grecia y Roma.* Madrid, B. A. C., 1956, XXVII-839 págs., 90 ptas.

GARCÍA GOLDARAZ, Carlos, S. I., *El Códice Lucense de la Colección Canónica Hispana.* Primera parte: *Reconstrucción.* 2 tomos. Segunda parte: *Los manuscritos de J. B. Pérez* (Biblioteca de la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma, vols. 10, 11 y 12). Madrid, C. S. de I. C., Delegación de Roma, 1954, 368-960 y 475 págs.

HUGH OF ST. VICTOR, *Soliloquy on the Earnest Money of the Soul.* Translated from the Latin with an Introduction by KEVIN HERBERT, Ph. D. Milwaukee, Wisconsin, Marquette University Press, 1956, 38 págs.

JIMÉNEZ DE GREGORIO, Fernando: *La Iglesia y la Parroquia de Belvís de La Jara.* Cuaderno II. Toledo, Revista «Toletum», 1955, 52 págs. más láminas.

JUAMBELZ, Jesús, S. I., *Bibliografía sobre la vida, obras y escritos de San Ignacio de Loyola. 1900-1950.* Biografías-Comentarios a sus obras y escritos. Madrid, Edit. Razón y Fe, 1956, XI-10 págs., 80 ptas.

KEMPF, Friedrich, S. I., *Papsttum und Kaisertum bei Innocenz III.* Die geistigen und rechtlichen Grundlagen seiner Thronstreit-politik (Miscellanea Historiae Pontificiae, vol. XIX, n. 58). Roma, Pont. Università Gregoriana, 1954, XVIII-338 págs.

LANDGRAF, Arthur Michael, *Introducción a la Historia de la Literatura teológica de la Escolástica incipiente.* Desde el punto de vista de formación de las escuelas. Barcelona, Edit. Herder, 1956, 253 págs.

LEFÈVRE, Yves, *L'Elucidarium et les lucidaires.* Thèse pour le doctorat ès Lettres. Paris, E. de Boccard, 1954, 544 págs.

MARTÍNEZ MORELLÁ, Vicente, *Inventario del Archivo Parroquial de Benidorm.* Alicante, Comisión Prov. de Monumentos, 1957, 50 págs.

MARTINS, MÁRIO, S. I., *Vida e obra de Frei Joao Claro (c. 1520), «Doctor parisiensis» e Professor universitário.* Coimbra, Universidade, 1956, VIII-240 págs.

MOON, A. Anthony, F. S. C., M. A., *The De Natura Boni of Saint Augustine.* A translation with an introduction and commentary. A Dissertation. Wáshington, Catholic University of America Press, 1955, XVII-281 págs.

O'REILLY, Marie Vianney, C. S. J., M. A.: *Sancti Aurelii Augustini De Excidio Urbis Romae Sermo.* A Critical Text and Translation with Introduction and Commentary. A Dissertation. Wáshington, Catholic University of America Press, 1955, XVII-95 págs.

SÁNCHEZ DE MUNIAIN, José M.ª, *Antología General de Menéndez Pelayo* Recopilación orgánica de su doctrina. Prólogo de Mons. Ángel Herrera Oria. 2 tomos. Madrid, B. A. C., 1956, 961 y 1.361 págs.

SANTOS, Aurelio de, *Los Evangelios Apócrifos.* Colección de textos griegos y latinos, versión crítica, estudios introductorios, comentarios e ilustraciones. Madrid, B. A. C., 1956, XVI-761 págs., 80 ptas.

SCHNÜRER, Gustav, *La Iglesia y la civilización occidental en la Eded Media.* Tomo I. Versión de José Miguel de Azaola. Madrid, Edic. FAX, 1955, XXX-557 págs., 150 ptas.

VAN DEN BAAR, P. A., *Die Kirchliche Lehre der Translatio Imperii Romani bis zur Mitte des 13. Jahrhunderts.* (Analecta Gregoriana, vol. LXXVIII). Romae, Universitatis Gregorianae, 1956, XX-153 págs.

ÍNDICE GENERAL

del vol. IX: 1956

Fasc. 1.°: Enero-Junio

1. Estudios históricos

2. Miscelánea

3. Bibliografía

Fasc. 2.°: Julio-Diciembre

1. Estudios históricos

2. Miscelánea

3. Bibliografía

ÍNDICE ALFABÉTICO

de autores de los artículos

ÍNDICE DE LAS OBRAS RECENSIONADAS

(por orden alfabético de autores)

Normas para la colaboración en la revista "Hispania Sacra"

Los artículos y notas que se ofrezcan para ser publicadas en la revista deberán ser originales y de carácter estrictamente científico, redactados según las normas de la metodología y crítica modernas, de tema de historia eclesiástica en sentido propio, es decir, sobre la actuación pastoral y cultural de la Iglesia a través de los siglos: historia de los obispados, diócesis, obispos y personas de la jerarquía eclesiástica; historia del culto y de la liturgia; hagiografía; Concilios y sínodos; instituciones docentes, benéficas y sociales, etc. Véase el programa esbozado en las páginas que encabezan el primer fascículo de la revista.

El Instituto ha publicado unas normas de Metodología a las que, en líneas generales, deberá ajustarse la redacción de los trabajos. Se recomienda la distribución sistemática de la materia, la sobriedad en el uso de notas bibliográficas, la uniformidad en la manera de citar libros y artículos de revistas y, sobre todo, el evitar digresiones largas que se aparten del tema principal propuesto, aunque en sí puedan ser valiosas.

Se recuerda particularmente que sólo deben ir con inicial mayúscula los nombres propios y no los nombres comunes como *obispo, diócesis, monasterio*, etc. Que sólo se han de subrayar para ir en cursiva los títulos de obras o artículos citados, no los nombres de revistas, colecciones, archivos o bibliotecas, fondos de estos centros, etc.

Por excepción pueden ir en cursiva las palabras o frases muy breves tomadas de lengua distinta a la del texto, o bien cuando, aun siendo en la misma lengua, se toman como ejemplos, así las palabras *obispo, diócesis, monasterio* en el párrafo anterior.

Sólo irán en versalitas los nombres de «autores» cuando se citan en las notas, pero no en el texto ni aun en las mismas notas cuando se introducen en la exposición de las ideas.

Para citar los artículos de revistas, además del nombre del autor y título del trabajo (completos o abreviados), el de la revista (sin artículos ni preposiciones) irá entre comillas, no en cursiva, y a continuación se dará el número del volumen en cifras arábigas; el año, entre paréntesis y el número de la página o páginas citadas, por ejemplo: «Hispania sacra» 3 (1950) 361-68.

Los originales se presentarán en cuartillas escritas a una sola cara en **líneas suficientemente espaciadas** para dar lugar a las correcciones, dejando, además un **margen blanco,** a la izquierda, de tres centímetros como mínimo.

La Redacción hará copiar a máquina, a cuenta de los honorarios del autor, aquellos originales que se presenten poco limpios o inteligibles para el linotipista.

Se supone que los autores conceden un amplio margen de libertad a la Redacción para modificar los originales con el fin de adaptarlos a las citadas normas de metodología.

La Redacción está formada por los miembros del Instituto P. Enrique Flórez. Los originales de imprenta deben enviarse al Director de la Revista: José Vives (Durán y Bas, 9. — Barcelona), o al Secretario del Instituto: Tomás Marín (Serrano, 123. — Madrid).

